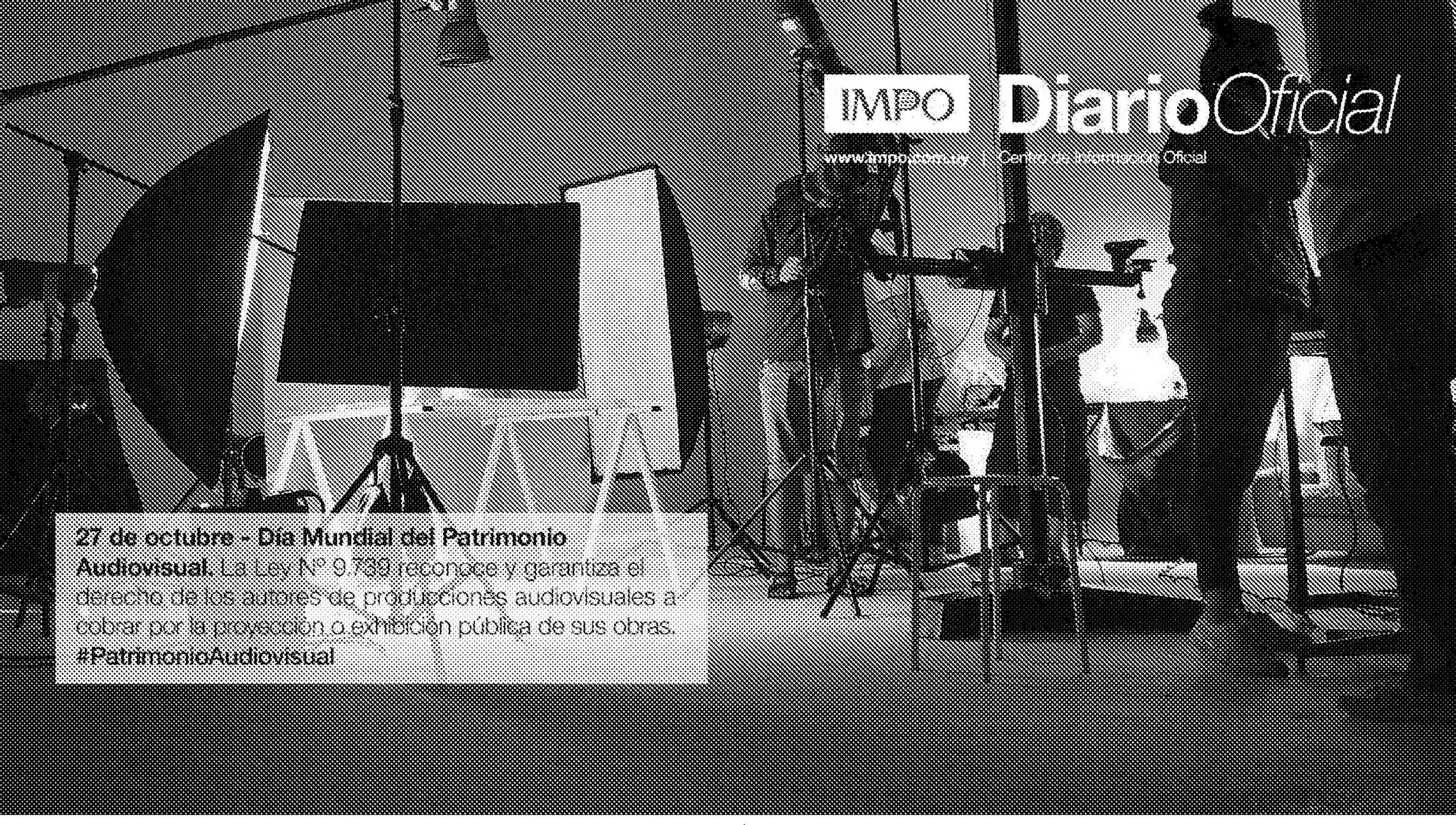


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - Nº 30.057 - Montevideo, viernes 26 de octubre de 2018

AVISOS

DOCUMENTOS

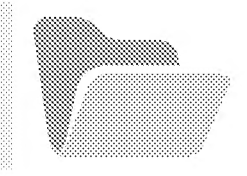
Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED SOA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 18, 23 y 24 de octubre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Decreto 322/018

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BROU, correspondiente al ejercicio 2019.

(5.033*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Octubre de 2018

VISTO: El proyecto de Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay para el ejercicio 2019 de acuerdo con el siguiente detalle (en Pesos Uruguayos):

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1.- INGRESOS	**32.450.938.000**
2.- EGRESOS	**27.074.149.000**
2.1.- Egresos Operativos	23.606.082.000
2.1.1.- Mano de Obra	9.595.696.000
2.1.2.- Bienes y Servicios	14.010.386.000
2.2.- Operaciones Financieras	1.454.568.000
2.3.- Inversiones	2.013.499.000
3.- SUPERÁVIT / DEFICIT PRESUPUESTAL.	**5.376.789.000**
5. RECURSOS TERCEROS (VARIACIÓN DE DEPÓSITOS)	23.895.029.000
6. VARIACIÓN DE COLOCACIONES.	-26.670.191.000
7. RESULTADO OPERAC. BANCARIAS.	**-2.775.162.000**
8.- RESULTADO GLOBAL.	**2.601.627.000**

ARTICULO 2º.- La apertura según concepto, al nivel de precios que se expresa en el Artículo 15º, es la siguiente:

I.- RECURSOS

	TOTAL RECURSOS	**56.345.967.000**
1.-	**Ingresos**	32.450.938.000
1.1.-	Ingresos Financieros	15.640.778.000
1.2,-	Ingresos por Coloc. Financ.	11.329.981.000
1.3,-	Ing. Netos por Servicios	4.071.835.000
1.4,-	Diferencias de Cambio Operativas	1.228.460.000
1.5,-	Otros Ingresos	179.884.000
2.-	**Variación de Depósitos**	23.895.029.000

II.- EGRESOS

II.-1.- Presupuesto Operativo: **$ 23.606.082.000**

GRUPO	DENOMINACION	$
0	SERVICIOS PERSONALES	**9.595.696.000**
01	RETRIBUCIONES DE CARGOS PERMANENTES	**4.027.910.000**
011000	Sueldos Básicos de Cargos	4.025.702.000
015000	Gastos de Representación Directorio	2.208.000
02	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO PERMANENTE	1.000
021100	Sueldos Básicos de Cargos Contratados	1.000
03	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO NO PERMANENTE	0
031000	Reemplazante Porteros	0
037000	Enfermeros Suplentes	0
04	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	**1.725.958.000**
042002	Complemento especial por dedicaciòn total	11.722.000
042003	Complemento Core Bancario	68.926.000
042010	Complemento por Especialización	4.552.000
042026	Complemento por Docencia	1.500.000
042027	Complemento por Docencia CORE	1.500.000
042033	Compensación Zonal Sucursales	26.887.000
042038	Otros (Compensaciones Diversas)	30.218.000
042087	Art. 30º Estatuto del Funcionario	418.730.000
042088	SRCM - Sistema de Remunerac. por Cumplim. de Metas	418.730.000
0404001	Prima por Antigüedad	373.293.000
045005	Quebrantos de Caja	200.095.000
045006	Complemento por cajero	25.102.000
045007	Complemento ex funcionarios Caja Obrera	3.642.000
045008	Complemento Aux. RD 28/01/2004	8.759.000
045009	Complemento por escala	18.016.000
045011	Complemento Contrato Función Pública	6.141.000
045012	Complemento Escribanos	921.000
045013	Complemento ex funcionarios Bandes	0
046001	Diferencia por Subrogación - Partida Supletoria	99.865.000
046003	Asignación de Funciones	7.359.000
05	RETRIBUCIONES DIVERSAS ESPECIALES	**1.021.011.000**
052000	Compensación por Horario Nocturno	11.947.000
052001	Compensación Automatas Bancarios	63.844.000
052002	Compensacicon Protección de Activos	3.012.000
052003	Complemento por Semana Móvil	13.534.000
052004	Complemento Soporte Técnico Continuo	11.143.000
052005	Compensación por Remate	3.277.000
052006	Complemento Clearing Dependencias	1.645.000
052007	Complemento RCCA y Crédito Social	40.664.000
052008	Tareas Especiales GE2 G1	1.347.000
052009	Complemento Auditorías en Dependencias Interior	973.000
052010	Complemento Ayudantes de Agronomía	1.546.000
053000	Licencia no Gozada	30.000.000
054000	Partida Directores Ley 17.556 art. 23º	13.798.000
057000	Becas y Pasantías	36.941.000
058000	Compensación Horas Extra	76.790.000
058001	Compensación Horas Extra - Financ. Recursos Terceros	5.119.000
058002	Compensación Horas Extra - CORE	7.869.000
058003	Compensación Horas Extra - Adiestramiento CORE	12.373.000
058004	Compl. Ext. CORE (Migraciones,simulacros, salidas prod.)	20.621.000
059000	Sueldo Anual Complementario	510.776.000
059001	Aportes Personales sobre Aguinaldo (Cargo Banco)	149.811.000
059010	Sueldo Anual Complementario - Becas y Pasantías	3.078.000
059011	Aport. Pers. s/Aguin. (Cargo Banco) Becas	903.000
06	BENEFICIOS AL PERSONAL	**305.404.000**
064000	Contribuciones por Asistencia Médica	189.750.000
064010	Reintegro cuota mutual - Sin SNIS	0
065000	Conv. Laboral 26/dic/2012 Art. 28º i Guardería	44.362.000
065001	Conv. Laboral 26/dic/2012 Art. 28º i Premio Efic. Depend.	42.558.000

065002	Conv. Laboral 26/dic/2012 Art. 28º i Trayectoria Bancaria	8.198.000
065003	Conv. Laboral 26/dic/2012 Art. 28º i Trayectoria BROU	20.536.000
067002	Convenio Banca Oficial	0
07	BENEFICIOS FAMILIARES	214.913.000
071000	Prima por Matrimonio	449.000
072000	Hogar Constituído	29.494.000
073000	Prima por Nacimiento	449.000
074000	Prestaciones por Hijo	69.000
079001	Contrib. por Asist. Médica - sin SNIS	1.208.000
079002	Contribuciones por Asistencia Médica - afiliación prenatal	20.000
079003	Contribuciones por Asistencia Médica - SNIS	183.224.000
08	CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES	2.131.821.000
081000	Aporte Patronal Jubilatorio	1.724.783.000
081001	Aporte Patronal Jubilatorio contratados permanentes	1.077.000
081002	Ap. Patronal jubilatorio - Becas	9.328.000
082000	Fondo Nacional de Vivienda	68.308.000
082001	Fondo Nacional de Vivienda contratados permanentes	43.000
082002	Fondo Nacional de Vivienda Becas	369.000
084000	Aporte Patronal FONASA	325.853.000
084001	Aporte Patronal FONASA contratados permanentes	213.000
084002	Aporte Patronal FONASA Becas.	1.847.000
09	OTRAS RETRIBUCIONES	168.678.000
091000	Previsiones	130.000.000
094001	Reserva para Discapacitados - Ley 17296 art.9	34.414.000
095003	Contratos a Término Ley 17.556	4.264.000
1	**BIENES DE CONSUMO**	**187.719.000**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**11.707.107.000**
5	**TRANSFERENCIAS**	**1.992.419.000**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**123.141.000**

II.-2.- Operaciones Financieras: **$ 28.124.759.000**

GRUPO	DENOMINACION	$
6	**INT. Y OTROS GASTOS DE DEUDA**	**1.454.568.000**
621000	Costo Financiero	1.152.968.000
63000	Servs. De Deuda – Intereses	301.600.000
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**	**26.670.191.000**
820000	Variación de Colocación	26.670.191.000
830000	Amort. Deuda Ext.	0

II.-3.- Inversiones: **$ 2.013.499.000**

PROYECTO	DENOMINACION	$
Proyecto 010	Ampl. y renov. parque máquinas oficina	18.328.000
Proyecto 020	Adq. Equipos p/func. diversos servicios	130.094.000
Proyecto 030	Equipos de informática	647.860.000
Proyecto 040	Ampliac. y renov. Flota vehicular	8.700.000
Proyecto 050	Adquisición mobiliario para dependencias	8.004.000
Proyecto 051	Obras de arte, monedas y billetes	1.160.000
Proyecto 080	Mejoras, adiciones y reparac. Extraordinarias	295.017.000
Proyecto 090	Construcciones	0
Proyecto 300	Core Bancario	904.336.000
TOTAL EGRESOS		53.744.340.000

ARTÍCULO 3º.- DIRECTORIO - La remuneración de los integrantes del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, se fijará con ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

Los miembros que, a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la ley Nº 15.900 (Art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los decretos Nº 398/989 del 24 de agosto de 1989 y Nº 169/990 del 4 de abril de 1990, como así también en función de lo dispuesto por la ley Nº 16.195 del 16 de julio de 1991, ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010 y modificativas.

ARTÍCULO 4º.- ESCALA PATRON UNICA - La remuneración del personal presupuestado del Banco República, se fijará por remisión al grado que en cada caso se establece, y a los importes de la Escala Patrón Única siguiente:

Grado	Importe	Grado	Importe	Grado	Importe	Grado	Importe	Grado	Importe	Grado	Importe
0.0	29,252	11.3	39,898	18.1	47,670	24.3	57,827	32.2	74,270	45.2	117,388
1.0	29,861	12.0	40,151	18.2	48,012	25.0	58,270	33.0	75,517	46.0	119,542
1.2	30,169	12.1	40,415	18.3	48,352	25.1	58,731	33.2	76,818	47.0	124,022
2.0	30,459	12.2	40,680	19.0	48,691	25.2	59,193	34.0	78,101	48.0	128,735
2.2	30,784	12.3	40,950	19.1	49,055	25.3	59,654	34.2	79,481	49.0	133,634
3.0	31,089	13.0	41,210	19.2	49,419	26.0	60,117	35.0	80,841	50.0	138,725
3.2	31,446	13.1	41,497	19.3	49,785	26.1	60,602	35.2	82,256	51.0	144,061
4.0	31,790	13.2	41,780	20.0	50,153	26.2	61,086	36.0	83,653	52.0	149,622
4.2	32,827	13.3	42,067	20.1	50,517	26.3	61,570	36.2	85,130	53.0	155,400
5.0	33,849	14.0	42,356	20.2	50,893	27.0	62,053	37.0	86,586	54.0	161,469
5.2	34,246	14.1	42,645	20.3	51,261	27.1	62,559	37.2	88,147	55.0	163,962
6.0	34,627	14.2	42,929	21.0	51,629	27.2	63,071	38.0	89,687	56.0	170,367
6.2	35,040	14.3	43,215	21.1	52,013	27.3	63,578	38.2	91,287	57.0	177,087
7.0	35,437	15.0	43,501	21.2	52,402	28.0	64,091	39.0	92,868	58.0	184,076
7.2	35,889	15.1	43,805	21.3	52,788	28.1	64,607	39.2	94,554	59.0	191,385
8.0	36,321	15.2	44,111	22.0	53,176	28.2	65,124	40.0	96,220	60.0	199,017
8.2	36,802	15.3	44,413	22.1	53,584	28.3	65,643	40.2	97,971	61.0	206,923
9.0	37,266	16.0	44,721	22.2	53,992	29.0	66,156	41.0	99,708	62.0	215,237
9.2	37,720	16.1	45,046	22.3	54,399	29.1	66,711	41.2	101,534	63.0	223,905
10.0	38,153	16.2	45,365	23.0	54,806	29.2	67,264	42.0	103,339	64.0	232,932
10.1	38,400	16.3	45,685	23.1	55,229	29.3	67,811	42.2	105,237	65.0	242,348
10.2	38,645	17.0	46,011	23.2	55,651	30.0	68,365	43.0	107,117		
10.3	38,890	17.1	46,344	23.3	56,073	30.2	69,515	43.2	109,106		
11.0	39,134	17.2	46,669	24.0	56,496	31.0	70,641	44.0	111,084		
11.1	39,389	17.3	47,000	24.1	56,941	31.2	71,836	44.2	113,157		
11.2	39,642	18.0	47,332	24.2	57,380	32.0	73,007	45.0	115,224		

Esta escala es de aplicación para fijar las retribuciones del personal presupuestado, tanto en el ingreso o ascenso al cargo, como para la determinación de los progresivos por antigüedad en el cargo en la escala aplicable, según las normas que se establecen en los artículos siguientes, sin perjuicio de los mecanismos reguladores determinados por las disposiciones que se acuerden en materia salarial y sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia el presente presupuesto.

En la escala precedente el valor de cada subgrado acumula un incremento del 25% de la diferencia entre sucesivos grados enteros. En términos del Convenio Laboral firmado el 26 de diciembre de 2012, el medio escalón entre dos grados enteros se denomina subgrado ".2" (subgrado punto dos).

La denominación genérica de los cargos será determinada en

forma expresa en estas disposiciones o en su defecto en las planillas presupuestales que son parte integrante de éstas con ajuste al escalafón (ex - clase funcional) y categoría que corresponda.

ARTÍCULO 5º.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

a) Las retribuciones de los funcionarios que deban desempeñar tareas de caja, estarán sujetas a lo que establece la reglamentación vigente del Banco.

b) Los funcionarios que realicen las tareas de asistencia directa a los equipos autómatas bancarios, y los choferes asignados a tareas de locomoción al servicio de Autómatas Bancarias percibirán un complemento mensual de sueldo, equivalente al 30% (treinta por ciento) del sueldo básico que tengan asignado por la aplicación de estas disposiciones. Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Unica 36.0, y se abonará a funcionarios de hasta la categoría Ejecutivo 2. Este complemento se regirá por lo que establece la reglamentación vigente. Los funcionarios que perciban dicho complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco.

c) Las categorías y la remuneración del personal que sea designado para prestar funciones en filiales del Banco radicadas en el exterior de la República, se regularán con ajuste a las disposiciones contenidas en estas normas de ejecución presupuestal y a la reglamentación vigente.

d) Los funcionarios de las categorías Gerente Ejecutivo 2 y Gerente 1, designados formalmente para cumplir tareas especiales asignadas por el Directorio conjunta y adicionalmente a las propias del cargo, regularán sus retribuciones básicas por aplicación de los Grados 61.0 y 57.0 de la Escala Patrón Única, respectivamente. Esas atribuciones podrán ser asignadas a un máximo de tres funcionarios de la categoría Gerente Ejecutivo 2 y cinco de la categoría Gerente 1, cesando cuando lo establezca el Directorio.

e) Los funcionarios del Departamento Protección de Activos Físicos destinados a la atención del Sistema de Seguridad de las Sucursales y aquellos que desempeñen tareas de cerrajería especial de seguridad a la orden de dicho Departamento, percibirán un complemento mensual de sueldo, equivalente al 30% (treinta por ciento) del sueldo básico que tengan asignado por la aplicación de estas disposiciones. Los funcionarios que perciban dicho complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco. Esta partida no será incluida para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10.

Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 36.0 y se abonará como máximo 10 (diez) complementos. Podrán percibirlo aquellos funcionarios cuyo sueldo básico no supere el Grado 45.2 de dicha escala.

A TODOS LOS ESCALAFONES (Ex - CLASES FUNCIONALES)

ARTÍCULO 6º.- El pago de las Primas por concepto de Asignación Familiar, Matrimonio, Nacimiento y Hogar Constituido, se ajustará a lo dispuesto por las leyes y/o decretos dictados al respecto.

ARTÍCULO 7º.- COMPENSACIONES DIVERSAS

a) *Tareas de Rematador* - Los funcionarios presupuestados que por intervención de los servicios correspondientes, deban desempeñar funciones de Rematador en las subastas organizadas por el Área Crédito Social, percibirán un complemento mensual equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones. Este complemento les será abonado a los funcionarios que hayan actuado en el transcurso del mes inmediato anterior al de la liquidación.

b) *Semana móvil* - Los funcionarios que deban desempeñar sus funciones en el régimen de semana móvil, percibirán una compensación mensual equivalente al 20% (veinte por ciento) de su sueldo básico y estarán sujetos a la reglamentación vigente.

El personal del Área Contabilidad y Control, que deba estar bajo este régimen para cumplir con las exigencias bancocentralistas, percibirá, por excepción, la totalidad de la compensación mensual si desempeña funciones los días sábados, domingos y feriados de cada mes con un mínimo de dos en total. Dicho complemento se abonará como máximo a 7 (siete) funcionarios.

La compensación establecida en este literal no será incluida para el cálculo del horario extraordinario (art. 10º).

c) *Compensación por horario nocturno* - Los funcionarios que cumplan tareas en horario reglamentario nocturno, entre las 22.00 y las 6.00 horas del día siguiente, percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor del Grado Escala Patrón que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales.Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 36.0, y se abonará a funcionarios de hasta la categoría Ejecutivo 2.

En el caso del personal del Centro de Monitoreo dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 41.0, y se abonará a funcionarios hasta la categoría Ejecutivo 1, requiriéndose para su pago la previa justificación por la máxima jerarquía del área.

En el caso del personal que cumple funciones en el Área Tecnologías de la Información y en la Compensadora de Valores dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 43.0, y se abonará a funcionarios que perciban una retribución equivalente hasta el GEPU 43.0 inclusive, requiriéndose para su pago la previa justificación por el jerarca máximo de dichas áreas.

Si se plantearan situaciones que hicieran necesario ampliar las excepciones a esta norma, en cuanto a quienes pueden realizar horario nocturno (de acuerdo a la categoría o GEPU según corresponda), las mismas deberán ser autorizadas por la Gerencia General con la previa fundamentación del servicio correspondiente. En ningún caso el complemento puede superar el 30% (treinta por ciento) de los Grados Escala Patrón Única 36.0, 41.0 y 43.0 tal como se preceptúa precedentemente.

Esta compensación se abonará en forma proporcional a las horas trabajadas dentro de ese horario y en concordancia con lo establecido por la reglamentación correspondiente.

Para quienes no cumplan total o parcialmente su horario reglamentario entre las 22.00 y las 6.00 horas del día siguiente, las horas extras que pudieran hacer en ese período no generarán el complemento a que refiere el presente artículo.

d) *Soporte técnico continuo* - Los funcionarios pertenecientes al Área Tecnologías de la Información, y a Seguridad de la Información, que sean designados para cumplir tareas de soporte técnico continuo, percibirán como máximo una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) del importe que determina el Grado Escala Patrón Única que corresponda por su Nivel Técnico de función o sueldo básico para quienes no perciban dicho nivel, con ajuste a la reglamentación vigente.

Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 36.0 y se abonará en forma proporcional a los días correspondientes a la asignación de tareas de soporte técnico continuo.

En este último caso el tope a considerarse será el 30% del valor diario del Grado Escala Patrón Única 36.0. Los funcionarios que perciban este complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco durante los días correspondientes a la asignación de tareas de soporte técnico continuo.

En el caso del régimen por excepción autorizado por Resolución de Directorio de fecha 28/03/2006 (Acta Nro. 19.867) el complemento será percibido por funcionarios con un sueldo básico equivalente al Grado Escala Patrón Única 46.0. Cuando el cálculo se realice en forma

diaria, el mismo no deberá superar el 30% del valor diario del Grado Escala Patrón Única 36.0.

La partida complementaria por concepto de soporte técnico continúo sumada al sueldo básico no podrá superar en ningún caso el importe equivalente al Grado Escala Patrón Única 50.

La compensación establecida en este literal no será incluida para el cálculo del horario extraordinario (art.10º).

e) *Compensación especial* - Los funcionarios egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública, que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán una compensación mensual del 15% (quince por ciento) sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los Beneficios Sociales y la Prima por Antigüedad. Esta compensación no podrá ser inferior al 50% de la Base de Prestaciones y Contribuciones, ni superior al importe de la Base de Prestaciones y Contribuciones, sin perjuicio de los topes legales vigentes en la materia (artículo 26º de la Ley Nº 15.903).

f) Los funcionarios designados Secretarios del Consejo de Disciplina, que deben desarrollar sus tareas conjuntamente con las asignadas en el área a la que pertenecen, regularán su retribución básica mensual por aplicación del Grado Escala Patrón Única 46.0, siempre que su asignación presupuestal no sea superior. Esta partida cesará al dejar de prestar las funciones por la que fuera otorgada.

g) Los funcionarios que ocupen cargos de Escribano del Servicio Notarial del escalafón Técnico Profesional y actúen como primera firma en las actuaciones notariales en representación del Banco, percibirán un complemento mensual equivalente a la diferencia entre el Grado Escala Patrón Única 50.0 y el sueldo básico que perciben. Dicho complemento podrá asignarse como máximo a 4 (cuatro) funcionarios.

h) *Administración de Remates* - Los funcionarios que actúen en la administración de remates autorizados por el Área Corporativa, percibirán una compensación por remate, equivalente a $ 4.703 (cuatro mil setecientos tres) en días hábiles y a $ 6.199 (seis mil ciento noventa y nueve) en días feriados de acuerdo a la reglamentación vigente. No podrán percibir esta compensación aquellos funcionarios cuya retribución sea superior al Grado 45.2 de la Escala Patrón Única. Las partidas percibidas por esta compensación sumadas al sueldo no podrán superar el Grado 46.0 de la Escala Patrón Única. Esta compensación no será incluida para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10º.

ARTÍCULO 8º.- AGUINALDO – El Banco deberá abonar a su personal, con ajuste a las disposiciones legales vigentes, una retribución anual complementaria por concepto de aguinaldo (decimotercer sueldo), que será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada ejercicio.

Serán aplicables a la presente partida, las reducciones establecidas en la reglamentación vigente para aquellos funcionarios que fueran sancionados en el período antes señalado.

El aporte personal a la Seguridad Social sobre la retribución establecida en este artículo, será de cargo del Banco, según lo establecido en los convenios colectivos y sea de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

ARTÍCULO 9º.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD - La partida mensual que debe liquidarse a los funcionarios de la Institución por concepto de Prima por Antigüedad, se calculará a razón de $ 296 (doscientos noventa y seis) por año de servicio público.

Al personal proveniente de la Banca Privada para el cómputo de los años de Prima por Antigüedad se considerará la fecha de ingreso a la actividad bancaria.

ARTÍCULO 10º.- COMPENSACIÓN POR HORAS EXTRAS - La retribución del valor unitario de cada hora extraordinaria de labor, en días hábiles, será equivalente a una vez y media el valor de la hora de trabajo ordinaria, calculada sobre las retribuciones personales sujetas a montepío que percibe mensualmente el funcionario, a excepción del aguinaldo, la asignación extraordinaria anual, partidas complementarias que se abonen en aplicación del artículo 60º, partida reglamentada en el artículo 7º literal h) y aquellas partidas complementarias que no tengan relación directa con la hora extraordinaria o que explícitamente se establezca su no inclusión en estas normas.

En los días no hábiles, excepto para los comprendidos en el régimen del artículo 7º literal b) (régimen de semana móvil), dicho valor unitario será equivalente al doble del valor de la hora de trabajo ordinario.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias y de cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen horario de este Organismo. El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite mensual establecido anteriormente.

No obstante lo dispuesto precedentemente, el Directorio podrá autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario, a los efectos de no comprometer la realización de trabajos que por sus características técnicas o de urgencia se considere imprescindible su ejecución.

Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y portería a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cinco funcionarios por jerarca, podrán realizar un máximo de 80 (ochenta) horas extras mensuales por funcionario.

Sólo podrán realizar horas extras en los casos anteriores aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos de licencia por enfermedad.

Para la realización de horas extras en días inhábiles el jerarca máximo del Área respectiva deberá solicitar autorización en forma previa y fundamentada, en cada ocasión en que sea necesaria su realización, ante la autoridad correspondiente.

Salvo las excepciones que autorice el Directorio según lo establecido en esta norma, no podrán realizarse horas extras que superen cualquiera de los límites establecidos en la presente disposición.

Sin perjuicio de los límites establecidos precedentemente, el importe que se pague por concepto de horas extras mensualmente sumado al resto de las partidas salariales que perciba el funcionario, no podrá superar el equivalente al Grado Escala Patrón Única 46.0. Por consiguiente la cantidad de horas extras mensuales a realizar por el funcionario deberá tener en cuenta indefectiblemente este límite. No estarán comprendidas en las partidas salariales a considerar: las retroactividades (excepto las correspondientes a horas extras), el complemento por horario nocturno, la partida establecida en el artículo 7º literal b), docencia Core, simulaciones y adiestramiento Core.

El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales, por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las seis horas extras diarias.

Los importes correspondientes al trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos provenientes de terceros, se imputarán al objeto 58.001 - "Complemento por horas extras - Financiación Recursos de Terceros", en la medida que dichos ingresos permitan cubrir el costo total que demanda la realización de dicho horario extraordinario.

Los funcionarios con nivel retributivo equivalente al GEPU 46.0 o superior, se encuentran a la orden del Banco. Los funcionarios mientras están a la orden no podrán realizar horas extras.

ARTÍCULO 11º.- La remuneración de todos los cargos, al vacar

quedará fijada en el Grado Escala Patrón Única del Cargo inicial de la escala asignada a la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 12º.- *Asignación extraordinaria anual* - El beneficio establecido por el artículo 30º del Estatuto del Funcionario del Banco, quedará supeditado al cumplimiento de las condicionantes exigidas por el mismo y lo dispuesto en el art. 1411 del Manual e instrucciones – Libro IV - Personal. En caso de corresponder, se calculará en base al sueldo vigente al mes de diciembre del ejercicio en que se generó, imputándose las erogaciones al Grupo 0- Servicios Personales. Serán aplicables a la presente partida las reducciones establecidas en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 13º.- El Directorio podrá modificar las denominaciones de los cargos contenidos en las presentes normas, o en las planillas que forman parte de este presupuesto, con el fin de adecuarlas al Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nº 147/99 y modificativos y a la nueva estructura funcional.

ARTÍCULO 14º.- ADECUACION DE LOS GRUPOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO - El Directorio podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del Grupo 0 – Retribución Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello se tendrán en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumo – Nivel General elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, la disponibilidad financiera del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los Bancos Oficiales y la Asociación de Bancarios del Uruguay.

Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones se realizará, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes, ajustando las partidas presupuestales originales de cada grupo modificadas por las trasposiciones aprobadas al momento de la adecuación, de forma de obtener al fin del ejercicio las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo – Nivel General y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunique.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de emitir su informe. Obtenido el informe favorable, regirán las partidas adecuadas, y dentro de los 15 (quince) días subsiguientes se comunicará al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento.

ARTÍCULO 15º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 29 (pesos uruguayos veintinueve), valor de la divisa estadounidense correspondiente al período enero - junio 2018. Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período.

ARTÍCULO 16º.- *Partidas No limitativas* - No tendrán carácter limitativo las partidas autorizadas por concepto de: Gastos de Cámara Compensadora (Objeto 299.002), Bolsa Electrónica de Valores (Objeto 299.005), Tarjetas de Créditos (Objetos 299.008 y 299.009), Inclusión Financiera – Captación y Servicios (Objeto 299.010), Gastos por Nuevos Proyectos (Objeto 299.011), Gastos Swift (Objeto 299.012), Redbrou (Objeto 299.024), Gastos por transferencias de Créditos al Fideicomiso (Objeto 299.027), Multipagos (Objeto 299.124), Contratación de Trabajos Externos (Objeto 299.700); Transferencias Corrientes al Gobierno Central (Objeto 515.000 y todas las comprendidas en el subgrupo 26 - Tributos, Seguros y Comisiones; en el grupo 6 - Intereses y Otros Gastos de la Deuda; en el subgrupo 71 - Sentencias Judiciales y Acontecimientos Imprevistos, y en el grupo 8 – Aplicaciones Financieras.

Cuando en función de las necesidades del Organismo estas partidas sean incrementadas, deberá cursarse la correspondiente comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTÍCULO 17º.- DISPOSICIONES REFERENTES A TRASPOSICIONES - Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su posterior comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Las partidas de carácter no limitativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Sólo se podrán trasponer créditos limitativos y con las siguientes restricciones:

a) Los correspondientes al Grupo 0 - "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.

b) Dentro del Grupo 0 - "Servicios Personales ", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los subgrupos 01, 02, y 03, hasta el límite del crédito disponible y no comprometido.

Los objetos de los subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

c) Los objetos de los Grupos 5 - "Transferencias" que no sean partidas No limitativas, no podrán ser reforzantes ni reforzados

d) El Grupo 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.

e) Los créditos destinados para compra de suministros a organismos y/o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

ARTÍCULO 18º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012 de 16/4/12, modificativas y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. El Banco República no podrá trasponer partidas del Proyecto Core a otros proyectos del Plan de Inversiones.

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

ARTÍCULO 19º.- Previo a su inclusión en futuras instancias presupuestales, las ampliaciones de proyectos ya incluidos en el plan de inversiones y las modificaciones en las fuentes de financiamiento, deberán ser autorizadas por el Directorio con el informe favorable previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 20º.- *Complemento por Docencia* - Los funcionarios acreditados formalmente como capacitadores, percibirán un Complemento por Docencia equivalente al valor hora del GEPU 46.0 por hora efectiva de dictado de curso en las siguientes situaciones:

a. En los casos que sea por hora efectiva de dictado de cursos de difusión, especializados y no especializados, cuando el mismo sea realizado por fuera del horario reglamentario de trabajo.

b. Excepcionalmente, cuando la especialidad del curso requiera que el capacitador interno seleccionado elabore los contenidos, el pago del complemento podrá incluir las horas de diseño, corrección de pruebas o evaluaciones exclusivamente por las horas requeridas por curso, siempre que las mismas hayan sido realizadas por fuera del horario reglamentario de trabajo.

El desempeño de la función del capacitador no implicará vínculo funcional con el sector especializado del Área Gestión Humana, teniendo carácter transitorio desde el inicio al final del curso, exclusivamente por las horas que éste requiera, las que no podrán retribuirse, además, con Compensación por Horas Extras establecida en el artículo 10º de estas disposiciones.

Las imputaciones emergentes del pago de este complemento serán efectuadas con débito al objeto 42.026 - "Complemento por Docencia", autorizado en el Grupo 0 – Retribución de Servicios Personales.

La asignación de cursos a capacitadores, horas a dictar, así como las demás condiciones inherentes a aquellos, serán determinados por la reglamentación vigente y a lo que establecen los planes de capacitación correspondientes.

La compensación establecida en este literal no será incluida para el cálculo del horario extraordinario (art.10º).

ARTÍCULO 21º.- *Compensación Zonal* - Las partidas por concepto de Compensación Zonal que figura en el Grupo 0 – Retribuciones de Servicios Personales – Subgrupo 04 – "Retribuciones Complementarias" - Objeto 042.033 "Compensación Zonal" creadas por Resolución de Directorio de fecha 15/01/1992 y modificativas se actualizarán en oportunidad de la aplicación del artículo 14º de las presentes normas. La partida total del objeto del gasto podrá ser incrementada hasta el 30% por única vez cuando sean definidas las nuevas zonas de acuerdo a indicadores socioeconómicos y a las necesidades de gestión.

ARTÍCULO 22º.- La aplicación de las partidas previstas para "Transferencias a instituciones sin fines de lucro" (Objeto del gasto 559.000), se ajustará estrictamente al procedimiento establecido por la Ley Nº 17.071 de fecha 28 de diciembre de 1998, y en particular, no superará en ningún caso los topes fijados en el artículo 1, a saber: el anual del 1º/oo (uno por mil de los ingresos brutos del ejercicio anterior) y para cada acto individual de 10.000 UR (diez mil unidades reajustables), sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4.

ARTÍCULO 23º.- *Contratos a término.* El Banco podrá contratar hasta dos profesionales en el marco de la ley 17.556, artículos 30º a 42º para que se desempeñen como asesores a la Gerencia General. El financiamiento de dichas contrataciones será con cargo al objeto 095.003 -"Contratos a Término".

ARTÍCULO 24º.- PRESTACIONES SOCIALES – El Banco reintegrará los gastos de asistencia médica de sus funcionarios, ex funcionarios y familiares de estos dos grupos de conformidad con lo expresado en el artículo décimo primero y el artículo vigésimo octavo literal i) del Convenio Colectivo de Trabajo firmado el 26/12/2012, modificativos y complementarios, según el siguiente detalle:

- A los funcionarios presupuestados y contratados (contratos de función pública), y a los pasivos ex funcionarios comprendidos en el Sistema Integrado de Salud: $ 2.520 (dos mil quinientos veinte),

- A los familiares (beneficiarios según la reglamentación vigente) comprendidos en el Sistema Nacional Integrado de Salud de los pasivos ex funcionarios, de los funcionarios presupuestados y contratados (contratos de función pública): $ 2.520 (dos mil quinientos veinte).

- A los familiares (beneficiarios según la reglamentación vigente) no comprendidos en el Sistema Nacional Integrado de Salud de los pasivos ex funcionarios, de los funcionarios presupuestados y contratados (contratos de función pública): $ 3.594 (tres mil quinientos noventa y cuatro).

Estos importes se actualizarán cada vez que se produzca - por decreto del Poder Ejecutivo – un incremento del valor de las cuotas, órdenes y tickets de las IAMC, así como por modificaciones al decreto Nº 176/008.

ARTÍCULO 25º.- El Directorio por decisión fundada podrá autorizar la realización de un evento específico, extraordinario, no permanente, no negocial, ni bancario, comprendido dentro de las actividades culturales, sociales y de responsabilidad social, en cada oportunidad que lo considere necesario. La participación de los funcionarios en la referida actividad, habilitará la percepción de una gratificación especial por un importe diario de hasta $ 2.868 (dos mil ochocientos sesenta y ocho) por funcionario. El importe de la partida sumada a todas las retribuciones que perciba el funcionario en el mes que realizó la actividad, no podrá superar la remuneración equivalente al Grado Escala Patrón Única 46.0. Esta compensación no será incluida para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10º. Esta partida se aplicará de acuerdo a la reglamentación dictada por Directorio de fecha 15/05/2014 (acta Nro. 20.653) y modificativas.

ARTÍCULO 26º.- En forma complementaria a las presentes normas, el Banco deberá cumplir con las directivas impartidas por el Poder Ejecutivo en materia de control y restricción de gastos, retribuciones e inversiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la ley Nº 18.996 del 7 de noviembre de 2012 ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las guías y pautas metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

ARTÍCULO 27º.- Los funcionarios que ingresen mediante concurso a la categoría Auxiliar 2 del escalafón administrativo y que provengan del escalafón Servicios Auxiliares se les tomará para el cálculo de los conceptos establecidos en los artículos 5º literales a), b) y e) y 7º literales b), c) y d), el sueldo básico más la diferencia, en caso de existir, entre el sueldo básico que percibían en la situación anterior a la designación y el que perciben como consecuencia de esta última.

ARTÍCULO 28º.- El Banco podrá disponer incorporaciones en el escalafón administrativo de auxiliares de ingreso categoría Auxiliar 2, en el escalafón técnico profesional de profesionales categoría Gerente 3 y en el escalafón servicios auxiliares de hasta 12 choferes categoría auxiliar 1, en el marco de las disposiciones legales vigentes. Una vez cumplidos los requisitos exigidos por la normativa y formalizados los nuevos ingresos, el financiamiento de los mismos será con cargo al objeto 11.000 "Sueldos básicos de cargos presupuestados". Además dispondrá que hasta el 4% de los ingresos que se efectúen, sea de funcionarios con capacidades diferentes en el marco de la ley Nº 18.651 (49º) y modificativas, cuyo financiamiento será con cargo al objeto del gasto 094.001 - "Reserva para Discapacitados". Asimismo en el marco de la ley Nº 19.122 (art. 4º) y modificativas, dispondrá que la incorporación del 8% de los ingresos, sea de funcionarios afrodescendientes. La provisión de cargos estará sujeta a la existencia de las vacantes correspondientes. En ningún caso

podrá superarse la cantidad de puestos totales presupuestados que surja de la aplicación del artículo 75º de las presentes normas. Al 30/04/2018 dicha cantidad asciende a 4.093 puestos totales presupuestados (con exclusión de los 5 directores).

ARTÍCULO 29º.- El Banco podrá disponer la incorporación de hasta 200 personas en el régimen de pasantes o becarios en el marco de la ley Nº 18.719 y modificativas. Una vez cumplidos los requisitos exigidos por la normativa, el financiamiento de los ingresos será con cargo al objeto 057.000 – "Becas y pasantías".

ARTÍCULO 30º.- La Fundación Banco República creada en el marco de la Ley Nº 17.163 de 1/09/1999, tiene como objetivo promover actividades académicas, culturales y educativas afines a la actividad bancaria, así como desarrollar acciones comprendidas en la responsabilidad social empresarial del Banco. El Directorio, por decisión fundada, podrá autorizar la ejecución de las partidas destinadas a gastos de funcionamiento de la Fundación las que serán con cargo al objeto del gasto 559.004 – "Fundación Banco República" hasta el monto establecido en el mismo. Las transferencias realizadas deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas sin perjuicio de la realización de los controles constitucionales correspondientes."

DISPOSICIONES BASADAS EN LA ESTRUCTURA ANTERIOR AL DECRETO 147/99 DEL 26/05/99

ARTÍCULO 31º.- Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal sujetas a Montepío, el cual se adecua en lo pertinente a las disposiciones del Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo del 08/10/1954 y sus modificativas, hasta tanto se culminen la migración a cargos definitivos y el proceso de concursos que actualmente se están realizando, a consecuencia del Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26/05/1999.

Quedan comprendidos dentro de las clases de Administración y de Servicios el personal proveniente del Banco La Caja Obrera, ingresados al Banco según las leyes Nº 16.002 y 16.127, de acuerdo al Convenio firmado el 29/11/2001 por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, y a su Acta de Interpretación del 25/04/2002, quienes pasaron a integrar el núcleo funcional a partir del 1º/12/2001.

A) CLASE DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 32º.- El personal de la DÉCIMA categoría (Contador de Billetes), percibirá su remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón Única:

ESCALA 2					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	5,0	19	14,2	38	24,0
1	5,2	20	15,0	39	24,2
2	6,0	21	15,2	40	25,0
3	6,2	22	16,0	41	25,2
4	7,0	23	16,2	42	26,0
5	7,2	24	17,0	43	26,2
6	8,0	25	17,2	44	27,0
7	8,2	26	18,0	45	27,2
8	9,0	27	18,2	46	28,0
9	9,2	28	19,0	47	28,2
10	10,0	29	19,2	48	29,0
11	10,2	30	20,0	49	29,2
12	11,0	31	20,2	50	30,0
13	11,2	32	21,0	51	30,2
14	12,0	33	21,2	52	31,0
15	12,2	34	22,0	53	31,2
16	13,0	35	22,2	54	32,0
17	13,2	36	23,0	55	32,2
18	14,0	37	23,2	56	33,0

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/2012 y reglamentado en los artículos 92º a 96º inclusive de las presentes normas.

La remuneración del cargo comprendido en esta escala se regulará computando la antigüedad total en la categoría.

B) CLASE TÉCNICO

ARTÍCULO 33º.- La remuneración del personal comprendido dentro de esta clase, se regulará en función de la estructura aprobada por las resoluciones del Directorio de fechas 15/01/1992, 13/01/1993 y 03/03/1993, en concordancia con los criterios emergentes de las disposiciones que se acuerden en materia salarial y sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto, sin perjuicio de las modificaciones que surjan de la aplicación de la nueva estructura organizacional.

ARTÍCULO 34º.- Funcionarios ingresados a la clase Técnico hasta el 13/01/1993 inclusive.

CATEGORIA	ESCALA	GRADO ESCALA PATRÓN ÚNICA
CATEGORÍA PROFESIONAL "A" Cargos: Abogado, Contador, Agrimensor, Ingeniero Agrónomo Zonal, Ingeniero Industrial, Médico, Médico Veterinario, Odontólogo, Inspector Controlador de Comercio Exterior.	11	50

ARTÍCULO 35º.- Funcionarios ingresados a la clase Técnico con posterioridad al 13/1/1993.

A) Profesiones Universitarias de cursos superiores, vinculadas directamente a la actividad del Banco.

CATEGORIA	ESCALA	GRADO ESCALA PATRÓN ÚNICA
CATEGORÍA PROFESIONAL "B" Cargos: Abogado, Escribano y Contador	10	46

B) Profesiones Universitarias de cursos superiores, no vinculadas directamente a la actividad del Banco.

CATEGORIA	ESCALA	GRADO ESCALA PATRÓN ÚNICA
CATEGORÍA PROFESIONAL "B" Cargo: Odontólogo	72	45

ARTÍCULO 36º.- Otras profesiones.

Comprende a las profesiones de Procurador y Asistente Social.

Sus retribuciones se regularán con ajuste a las escalas que se detallan a continuación:

a) La remuneración de los cargos de Procurador con título profesional universitario, se regulará con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

ESCALA 70			
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	36,0	11	41,2
1	36,2	12	42,0
2	37,0	13	42,2
3	37,2	14	43,0
4	38,0	15	43,2
5	38,2	16	44,0
6	39,0	17	44,2
7	39,2	18	45,0
8	40,0	19	45,2
9	40,2	20	46,0
10	41,0		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de

fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 92º a 96º inclusive de las presentes normas.

b) La remuneración del cargo Asistente Social se regulará con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón Única:

ESCALA 21			
Asistente Social			
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	33.0	13	39.2
1	33.2	14	40.0
2	34.0	15	40.2
3	34.2	16	41.0
4	35.0	17	41.2
5	35.2	18	42.0
6	36.0	19	42.2
7	36.2	20	43.0
8	37.0	21	43.2
9	37.2	22	44.0
10	38.0	23	44.2
11	38.2	24	45.0
12	39.0		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 92º a 96º inclusive de las presentes normas.

C) CLASE SEMITECNICO

ARTÍCULO 37º.- El personal de la clase Semitécnico se dividirá en los grupos funcionales, que se establecen seguidamente:
a) Auxiliares de Técnicos y
b) Auxiliares de Administrativos.

ARTÍCULO 38º.- Los Auxiliares de Técnicos percibirán sus remuneraciones, con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón Única:

I - Foguista

ESCALA 28					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	10,0	13	16,2	26	23,0
1	10,2	14	17,0	27	23,2
2	11,0	15	17,2	28	24,0
3	11,2	16	18,0	29	24,2
4	12,0	17	18,2	30	25,0
5	12,2	18	19,0	31	25,2
6	13,0	19	19,2	32	26,0
7	13,2	20	20,0	33	26,2
8	14,0	21	20,2	34	27,0
9	14,2	22	21,0	35	27,2
10	15,0	23	21,2	36	28,0
11	15,2	24	22,0		
12	16,0	25	22,2		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 92º a 96º inclusive de las presentes normas.

II - Asistente de Odontólogo, Enfermero, Primer Enfermero

ESCALA 31			
Asistente de Odontólogo y Enfermero			
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	16,0	17	24,2
1	16,2	18	25,0
2	17,0	19	25,2
3	17,2	20	26,0
4	18,0	21	26,2
5	18,2	22	27,0
6	19,0	23	27,2
7	19,2	24	28,0
8	20,0	25	28,2
9	20,2	26	29,0
10	21,0	27	29,2
11	21,2	28	30,0
12	22,0	29	30,2
13	22,2	30	31,0
14	23,0	31	31,2
15	23,2	32	32,0
16	24,0		

ESCALA 82	
	Gepu
	Primer enfermero
Ingreso	33

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 92º a 96º inclusive de las presentes normas.

ARTÍCULO 39º.- Los Auxiliares de Administrativos percibirán sus remuneraciones, con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón Única:

I - Ayudante, Ayudante de Préstamos Pignoraticios, Ayudante de Microfilmación

ESCALA 37					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	9,0	13	17,0	26	26,2
1	9,2	14	17,3	27	27,0
2	10,0	15	18,2	28	27,2
3	11,0	16	19,1	29	28,0
4	12,0	17	20,0	30	28,2
5	12,2	18	20,3	31	29,0
6	13,0	19	21,2	32	29,2
7	13,2	20	22,1	33	30,0
8	14,0	21	23,0	34	30,2
9	14,3	22	23,3	35	31,0
10	15,0	23	24,2	36	31,2
11	15,2	24	25,1	37	32,0
12	16,1	25	26,0		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 92º a 96º inclusive de las presentes normas.

Encargado de Ayudantes de Préstamos Pignoraticios, Subjefe de Expedidores y Fotocopias

ESCALA 82	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRÓN ÚNICA
Encargado de Ayudantes de Préstamos Pignoraticios y Subjefe de Expedidores	33

II - Guía de Museo

ESCALA 28					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	10,0	13	16,2	26	23,0
1	10,2	14	17,0	27	23,2
2	11,0	15	17,2	28	24,0
3	11,2	16	18,0	29	24,2
4	12,0	17	18,2	30	25,0
5	12,2	18	19,0	31	25,2
6	13,0	19	19,2	32	26,0
7	13,2	20	20,0	33	26,2
8	14,0	21	20,2	34	27,0
9	14,2	22	21,0	35	27,2
10	15,0	23	21,2	36	28,0
11	15,2	24	22,0		
12	16,0	25	22,2		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 92º a 96º inclusive de las presentes normas.

ARTÍCULO 40º.- Los años o Grados en la Escala del Cargo del personal Semitécnico, se determinarán a partir de la fecha de ingreso al cargo o cargos que integren el grupo de la escala, excepto el cargo de Ayudante (apartado I del artículo 39º), donde se tomará la antigüedad total en la Institución, no considerándose a estos efectos los años de servicio en el cargo de Meritorio o Mensajero.

D) CLASE DE SERVICIO

ARTÍCULO 41º.- Los funcionarios de la categoría Auxiliar 2 del escalafón Servicios Auxiliares provenientes de la clase Servicio de Sucursales que se desempeñen en forma efectiva en las sucursales de la Institución, regularán sus retribuciones por aplicación de la escala contenida en este artículo.

ESCALA 39					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	2,0	14	13,0	28	20,0
1	3,0	15	13,2	29	20,2
2	4,0	16	14,0	30	21,1
3	5,0	17	14,2	31	21,2
4	6,0	18	15,0	32	21,3
5	7,0	19	15,2	33	22,0
6	8,0	20	16,0	34	22,1
7	9,0	21	16,2	35	22,2
8	10,0	22	17,0	36	22,3
9	10,2	23	17,2	37	23,0
10	11,0	24	18,0	38	23,1
11	11,2	25	18,2	39	23,2
12	12,0	26	19,0	40	24,0
13	12,2	27	19,2	41	24,2

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 92° a 96° inclusive de las presentes normas.

Para aplicar este procedimiento se computará la antigüedad total en la Institución o el Grado en la Escala del Cargo, según su conveniencia, exceptuando la registrada como Meritorio o Mensajero.

ARTÍCULO 42º.- El personal de las categorías CUARTA a PRIMERA inclusive, percibirá remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón Única:

		ESCALAFON DE CAPITAL		ESCALAFON DE SUCURSALES
CATEGORIA	ESCALA	GRADO ESCALA PATRON UNICA	ESCALA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
4ta.			86	25
3ra.	42	26	43	30
2da.	43	30		31
1ra. "A"	7	32		- -

ARTÍCULO 43º.- El personal de la clase de Servicio que deba realizar tareas de Ayudante y de Ayudante de Préstamos Pignoraticios (Apartado I del artículo 39º), percibirá como complemento la diferencia entre su sueldo y el que le hubiere correspondido en el caso que hubiere sido designado en el cargo que ocupa interinamente de acuerdo al artículo 40º.

E) CLASE MAESTRANZA

ARTÍCULO 44º.- El personal de la CUARTA categoría percibirá remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón Única:

ESCALA 38					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	1,0	14	12,0	28	19,0
1	1,2	15	12,2	29	19,2
2	2,0	16	13,0	30	20,0
3	3,0	17	13,2	31	20,2
4	4,0	18	14,0	32	21,1
5	5,0	19	14,2	33	21,2
6	6,0	20	15,0	34	21,3
7	7,0	21	15,2	35	22,0
8	8,0	22	16,0	36	22,1
9	9,0	23	15,2	37	22,2
10	10,0	24	17,0	38	22,3
11	10,2	25	17,2	39	23,0
12	11,0	26	18,0	40	23,1
13	11,2	27	18,2	41	23,2

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 92° a 96° inclusive de las presentes normas.

ARTÍCULO 45º.- El personal de las categorías TERCERA a SEGUNDA inclusive, percibirá remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón Única:

CATEGORIA	ESCALA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
3ra. A	43	30
3ra. B	7	32
2da.	8	36

A - DISPOSICIONES COMUNES A LAS CLASES DE ADMINISTRACIÓN, SEMITECNICO, DE SERVICIO, DE MAESTRANZA, Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS ANEXADOS.

ARTÍCULO 46º.- Los funcionarios que desempeñen tareas en la Unidad Traducciones y en la Unidad Claves percibirán, además, un complemento mensual por idioma que traduzcan, con un máximo de cinco, por la suma de $ 1.805 (un mil ochocientos cinco). Este artículo no es de aplicación a las situaciones creadas con posterioridad al 1º/01/2006.

ARTÍCULO 47º.- Los funcionarios acreditados como especializados en equipos de sistematización de datos, tendrán asignada como retribución mensual total el importe equivalente a los Grados que se indican de la Escala Patrón Única, con ajuste a los niveles técnicos de función que se determinen por aplicación de la reglamentación dictada al efecto:

GRADO NIVEL TÉCNICO DE FUNCIÓN	ESCALA PATRÓN ÚNICA
6) Programador A, Encargado de Turno de Soportes Magnéticos, Analista de Producción, Encargado de Turno de Preparación y Control, y Encargado de Implementación y Mantenimiento de Periferia.	40
7) Programador B, Operador de Sistemas A, Operador de Minicomputadores A, Jefe de Ayudantes de Apoyo, Encargado de Comunic. y Redes, Encargado de Sist. Documentales y Encargado de Operación de Sistemas Micrográficos Digitales.	33

Se abonará por complemento por especialización la diferencia entre la suma de todas las retribuciones reguladas por estas normas que perciba el funcionario con excepción de las que se mencionarán en el inciso siguiente, y la cantidad que corresponde por aplicación de la escala incluida en este artículo.

A tales efectos, y de corresponder su cobro, no se incluirán las siguientes partidas: Prima por Antigüedad, complementos por Horario Nocturno, por Horas Extras, por Operación y Control de Autómatas Bancarios, por Semana Móvil, por Soporte Técnico Continuo, por Curso de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública y por Docencia.

Esta norma es aplicable exclusivamente al personal dependiente del Área Tecnologías de la Información con arreglo a la reglamentación respectiva.

Lo dispuesto en este artículo no es de aplicación a las situaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigencia del nuevo estatuto (13/06/1999).

ARTÍCULO 48º.- Los funcionarios pertenecientes a los escalafones Administrativo y Servicios Auxiliares, que posean título profesional universitario de las profesiones de Abogado, Agrimensor, Arquitecto, Escribano, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, o Ingeniero Industrial, y que por disposición superior e intervención de los servicios correspondientes, desempeñen tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, percibirán un complemento de $ 4.937(cuatro mil novecientos treinta y siete) para todas las profesiones indicadas.

Los funcionarios que apliquen sus conocimientos por las profesiones de Contador, Economista, Ingeniero de Sistemas o Ingeniero en Informática, percibirán un complemento mensual de $ 6.172 (seis mil ciento setenta y dos), estableciéndose las mismas condiciones estipuladas en el párrafo anterior.

Los funcionarios que apliquen sus conocimientos por la profesión universitaria de Analista-Programador o Procurador, percibirán un complemento mensual de $ 3.701 (tres mil setecientos uno) y estarán condicionados a las mismas exigencias establecidas para el resto de las profesiones.

Dicho complemento se adicionará a la remuneración que corresponda por aplicación de estas normas, computándose por una sola profesión.

La suma del sueldo básico más el complemento por aplicación de los conocimientos de su profesión no podrá superar el GEPU 046.0.

Si el funcionario beneficiario de este complemento fuera designado formalmente, en comisión, para el desempeño de un cargo previsto en el escalafón Técnico Profesional pasará a regular su sueldo por el grado inicial de la escala correspondiente al cargo que desempeñe, hasta el cese del interinato, dejando de percibir el complemento por especialización previsto en este artículo.

Las partidas de este artículo permanecerán invariables en el valor establecido en el mismo, no resultando aplicable con respecto de las mismas el ajuste a que se refiere el artículo 14º de estas disposiciones.

Los complementos establecidos en el presente artículo no se aplican para las situaciones creadas con posterioridad a la fecha de aprobación del presupuesto 2015.

B - DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS CLASES

ARTÍCULO 49º.- a) Los funcionarios que con ajuste a la reglamentación dictada al efecto, se desempeñen en las Secretarías de los miembros del Directorio y de las Jerarquías Superiores de la Institución (aquellas cuya retribución esté regulada por los Grados Escala Patrón Única 63 y superiores) y el personal de servicio que tenga dependencia directa de los mismos percibirán un complemento mensual de acuerdo a los siguientes valores nominales:

1) Personal de Secretaría $ 7.696 (siete mil seiscientos noventa y seis) (equivalente a 2 Base de Prestaciones y Contribuciones)
2) Personal de Servicio $ 2.886 (dos mil ochocientos ochenta y seis) (equivalente a 0,75 Base de Prestaciones y Contribuciones)

En las Secretarías de cada miembro del Directorio podrán abonarse como máximo tres complementos al personal administrativo y dos al personal de Servicio.

b) Los funcionarios administrativos que desempeñen tareas en la Secretaría General, que tengan a su cargo la búsqueda de datos, revisación, control y depuración de archivos de su sistema automatizado, percibirán una compensación mensual de $ 1.718 (un mil setecientos dieciocho).

Los que realicen el ingreso y la búsqueda de datos, percibirán una compensación mensual de $ 1.289 (un mil doscientos ochenta y nueve).

Los funcionarios de servicio afectados a la Secretaría General y a la limpieza de los locales de uso de los señores Directores, que se desempeñen bajo las órdenes del Jefe de Sala percibirán una compensación mensual de $ 859 (ochocientos cincuenta y nueve).

Las partidas de este literal permanecerán al valor establecido en el mismo no siendo aplicable el artículo 14º de estas disposiciones.

Los complementos establecidos en los literales a) y b) de este artículo son excluyentes. En caso de que el funcionario se encontrara en la situación prevista en más de un literal y que se tratara de partidas de diferente monto, percibirá exclusivamente aquella cuyo importe sea superior.

Los funcionarios cuya retribución sea equivalente al Grado Escala Patrón Única 46.0 o superior no podrán percibir los complementos detallados en los literales a) y b) del presente artículo, excepto quienes al 1º/06/2011 ya lo estuviesen cobrando.

Los complementos establecidos en el literal b), no se aplican para situaciones creadas con posterioridad a la fecha de aprobación del presupuesto 2018.

DISPOSICIONES BASADAS EN LA ESTRUCTURA POSTERIOR AL DECRETO 147/99 DEL 26/5/1999 (ESTATUTO DEL FUNCIONARIO), COMPLEMENTARIOS Y MODIFICATIVOS

ARTÍCULO 50º.- El personal se ordenará por escalafones y dentro de cada uno de ellos por categorías. Se establecen los siguientes escalafones:
a) Administrativo
b) Técnico Profesional
c) Servicios Auxiliares

ARTÍCULO 51º.- Los complementos contenidos en la segunda parte de las presentes normas se dejarán de percibir cuando se pase a ocupar cargos de la nueva estructura por la vía del concurso o designación directa (artículos 15º y 9º del Estatuto del Funcionario decreto Nº 147/99 del 26/05/1999) con excepción de aquellos que no estén reflejados en la valoración del cargo.

ARTÍCULO 52º.- La percepción de los complementos contenidos en la segunda parte de las presentes normas se suspenderá cuando le sean asignadas funciones de un cargo superior de acuerdo a los artículos 19º y 31º del Estatuto del Funcionario decreto Nº 147/99 del 26/05/1999 con excepción de aquellos que no estén reflejados en la valoración del cargo.

ARTÍCULO 53º.- Las categorías pertenecientes al Escalafón Administrativo se regirán por la siguiente escala retributiva:

ESCALA ESCALAFON ADMINISTRATIVO	
CATEGORIA	NIVEL RETRIBUTIVO GRADO ESCALA PATRON UNICA
Gerente General	65
Secretario General	64
Gerente Ejecutivo 1	63
Gerente Ejecutivo 2	59
Gerente 1	55
Gerente 2	50
Gerente 3	46
Ejecutivo 1	41
Ejecutivo 2	36
Ejecutivo 3	30
Auxiliar 1	15
Auxiliar 2	5
Auxiliar 3	0

ARTÍCULO 54º.- El personal de la categoría Auxiliar 2 percibirá una remuneración con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón Única:

ESCALA 4							
Antigüedad en años	Grado	Antigüedad en años	Grado	Antigüedad en años	Grado	Antigüedad en años	Grado
Ingreso	5,0	20	15,0	40	25,0	60	38,0
1	5,2	21	15,2	41	25,2	61	38,2
2	6,0	22	16,0	42	26,0	62	39,0
3	6,2	23	16,2	43	26,2	63	39,2
4	7,0	24	17,0	44	27,0	64	40,0
5	7,2	25	17,2	45	27,2	65	40,2
6	8,0	26	18,0	46	28,0	66	41,0
7	8,2	27	18,2	47	28,2	67	41,2
8	9,0	28	19,0	48	29,0	68	42,0
9	9,2	29	19,2	49	29,2	69	42,2
10	10,0	30	20,0	50	30,0	70	43,0
11	10,2	31	20,2	51	31,0	71	43,2
12	11,0	32	21,0	52	32,0	72	44,0
13	11,2	33	21,2	53	33,0	73	44,2
14	12,0	34	22,0	54	34,0	74	45,0
15	12,2	35	22,2	55	34,2	75	45,2
16	13,0	36	23,0	56	35,0	76	46,0
17	13,2	37	23,2	57	35,2		
18	14,0	38	24,0	58	36,0		
19	14,2	39	24,2	59	37,0		

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 92° a 96° inclusive de las presentes normas.

Los funcionarios que ingresen mediante concurso a la categoría Auxiliar 2 del escalafón Administrativo y que provengan del escalafón Servicios Auxiliares, regularán sus remuneraciones por las escalas correspondientes a los cargos que poseían, hasta tanto la del nuevo cargo alcance y/o supere a las anteriores, momento en el que pasarán a regirse por la escala del presente artículo.

Los funcionarios que ingresen al escalafón Administrativo en una categoría superior a la de Auxiliar 2 (GEPU 5.0), regularán sus remuneraciones por las escalas de los cargos que ocupen, hasta tanto por aplicación de la escala del presente artículo desde la fecha de sus ingresos, alcancen y/o superen a las que ostenten, momento en el que pasarán a regirse por la presente escala.

Cuando al personal comprendido entre las categorías Auxiliar 1 y Ejecutivo 1 inclusive del escalafón Administrativo, le correspondiere por aplicación de los artículos 55° y 53° una remuneración inferior a la que resultare de su antigüedad con ajuste a la escala de este artículo se fijará su remuneración por aplicación de ésta.

ARTÍCULO 55º.- El personal de la categoría Auxiliar 1 del escalafón Administrativo percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón Única:

ESCALA 5			
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	15,0	15	22,2
1	15,2	16	23,0
2	16,0	17	23,2
3	16,2	18	24,0
4	17,0	19	24,2
5	17,2	20	25,0
6	18,0	21	25,2
7	18,2	22	26,0
8	19,0	23	26,2
9	19,2	24	27,0
10	20,0	25	27,2
11	20,2	26	28,0
12	21,0	27	28,2
13	21,2	28	29,0
14	22,0	29	29,2

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 92° a 96° inclusive de las presentes normas.

ARTÍCULO 56º.- Las categorías pertenecientes al escalafón Técnico Profesional regirán sus remuneraciones por la siguiente escala:

ESCALA ESCALAFON TECNICO PROFESIONAL	
CATEGORIA	NIVEL RETRIBUTIVO ESCALA PATRON UNICA
Gerente 2	50
Gerente 3	46
Ejecutivo 1	41

ARTÍCULO 57º.- La remuneración de la categoría Ejecutivo 1 del escalafón Técnico Profesional se regulará con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón Única.

ESCALA 71	
ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Ingreso	41
4	42
6	43
8	44
10	45

ARTÍCULO 58º.- Las categorías pertenecientes al escalafón Servicios Auxiliares se regirán por la siguiente escala retributiva:

ESCALAFON SERVICIOS AUXILIARES		
CATEGORIA	ESCALA	NIVEL RETRIBUTIVO ESCALA PATRON UNICA
Gerente 3	10	46
Ejecutivo 1	9	41
Ejecutivo 2	8	36
Ejecutivo 3	6	30
Auxiliar 1	40	15
Auxiliar 2	38	1
Auxiliar 3		0

ARTÍCULO 59º.- El personal de la categoría Auxiliar 2 del escalafón Servicios Auxiliares percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón Única.

ESCALA 38					
Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu	Antigüedad en años	Gepu
Ingreso	1,0	14	12,0	28	19,0
1	1,2	15	12,2	29	19,2
2	2,0	16	13,0	30	20,0
3	3,0	17	13,2	31	20,2
4	4,0	18	14,0	32	21,1
5	5,0	19	14,2	33	21,2
6	6,0	20	15,0	34	21,3
7	7,0	21	15,2	35	22,0
8	8,0	22	16,0	36	22,1
9	9,0	23	16,2	37	22,2
10	10,0	24	17,0	38	22,3
11	10,2	25	17,2	39	23,0
12	11,0	26	18,0	40	23,1
13	11,2	27	18,2	41	23,2

Cuando al personal comprendido en la categoría Auxiliar 1 del escalafón Servicios Auxiliares le correspondiera por aplicación del artículo 58° una remuneración mensual inferior de la que resultare de su antigüedad con ajuste a la escala de este artículo, se fijará su remuneración por aplicación de éste.

Los funcionarios que ingresen al escalafón servicios auxiliares en una categoría superior a la de Auxiliar 2 (GEPU 1.0), regularán sus remuneraciones por las escalas de los cargos que ocupen, hasta tanto por aplicación de la escala del presente artículo desde la fecha de sus ingresos, alcancen y/o superen a las que ostenten, momento en el que pasarán a regirse por la presente escala.

La presente escala se aplicará en concordancia con el régimen de corrimiento por antigüedad establecido en el Convenio Laboral de fecha 26/12/12 y reglamentado en los artículos 92° a 96° inclusive de las presentes normas.

ARTÍCULO 60º.- SISTEMA DE REMUNERACION POR CUMPLIMIENTO DE METAS- El Banco podrá abonar a su personal por concepto de Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM), una partida anual cuyo monto por funcionario será de hasta un sueldo básico. La base de cálculo está definida en el reglamento del Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.

El otorgamiento de la partida estará sujeto al cumplimiento de tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional, Desempeño Sectorial y Desempeño Individual. Para cada uno de ellos se definirá el puntaje mínimo a alcanzar, que permita una mejora en la gestión.

Los indicadores y metas definidos deben ser aprobados por Directorio antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior y contar con el previo visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tal como lo establece el Acta de Acuerdo con el Sindicato del 26.09.2016. Los mismos serán remitidos al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

La partida sólo podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, sea aprobado por Directorio, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de

Planeamiento y Presupuesto y haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas de la República.

El pago debe realizarse en momento diferente del correspondiente al sueldo, no pudiendo coincidir con meses en que se abone el aguinaldo. La frecuencia de distribución no debe superar el número de dos veces al año.

Las metas deberán ajustarse una vez cerrado el ejercicio anterior y con estimaciones sobre cotizaciones y arbitrajes revisados, pudiendo nuevamente ajustarse en cada adecuación presupuestal, en los casos en que las variables evolucionaran de manera sensiblemente diferente a la prevista, previo visto bueno de OPP y comunicándose al Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 61º.- Los funcionarios que en ausencia efectiva del Gerente de Sucursal y de quien lo sustituya, y cuya remuneración sea menor al Grado 45.2 de la Escala Patrón Única, percibirán un complemento diario por las tareas de apoyo al clearing de $ 506 (quinientos seis), de acuerdo a la reglamentación vigente.

Dicho complemento se abonará en forma proporcional a los días en que se realice el apoyo al clearing. El importe total por este concepto sumado al sueldo no podrá superar el Grado 46.0 de la Escala Patrón Única. Este complemento no será incluido para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el art. 10º.

ARTÍCULO 62º.- Aquellos funcionarios que desempeñen tareas en Sucursales del Área Red de Distribución, percibirán un complemento según el siguiente detalle:

- Los Gerentes de Sucursales nivel 1 y nivel 2, cuyo Sueldo Básico sea equivalente al Grado Escala Patrón Única 46.0 percibirán un complemento por la diferencia entre el Grado Escala Patrón Única 48.0 y el sueldo básico que perciben. - Los Jefes de Atención al Público de las Sucursales nivel 1 y nivel 2, cuya sueldo básico sea equivalente al Grado Escala Patrón Única 41.0 o superior, percibirán un complemento por la diferencia entre el Grado Escala Patrón Única 43.0 y el sueldo básico que perciben.
- Solamente un Gerente y un Jefe de Atención al público por dependencia percibirán el complemento el cual deben ser designados a estos efectos por el Gerente Ejecutivo del Área Red de Distribución.
- Los Ejecutivos de Negocio del Área Red de Distribución que sean designados formalmente por las jerarquías correspondientes para trabajar en el proceso de atención integral de clientes cartegorizados actuales y prospectos detectados por las áreas de negocio y que desarrollen su actividad, tanto en la dependencia como en los lugares que la dinámica del negocio lo requiera, percibirán un complemento equivalente a 3 Grados de la Escala Patrón Única adicionales a la remuneración que perciban no pudiendo superar el Grado Escala Patrón Única 39.0.

Los funcionarios designados para cumplir funciones de Ejecutivos de Negocio con cartera asignada, en ningún caso podrán percibir una remuneración menor a la que hubieran percibido sin continuaran realizando tareas de Ejecutivo de Negocio sin cartera asignada, por RD del 7/12/2016

Los Ejecutivos de Negocio del Área Red de Distribución y los Ejecutivos de Crédito Social (categoría Ejecutivo 2) que hubieren sido designados con anterioridad a la fecha de aprobación del presupuesto 2015 (16/12/2015), percibirán un complemento según su nivel retributivo de acuerdo a la siguiente tabla:

Ejecutivo de Negocio con remuneración equivalente a:	Importe del complemento
GEPU 036.0	4.787
GEPU 037.0	4.983
GEPU 038.0	5.182
GEPU 038.2	3.913
GEPU 039.0	2.659
GEPU 039.2	1.321

El complemento detallado en el cuadro anterior (correspondiente a los Ejecutivos de Negocio del Área Red de Distribución y los Ejecutivos de Crédito Social, categoría Ejecutivo 2) no se ajustará por aplicación del artículo 14º de las presentes normas.

ARTÍCULO 63º.- Los funcionarios pertenecientes al escalafón Servicios Auxiliares, provenientes de las ex clases de Servicio y de Maestranza de la estructura anterior, podrán percibir un complemento de hasta cuatro Grados de la Escala Patrón Única.

En caso de percibirse otros complementos expresados en Grados Escala Patrón Única adicionales, los mismos no podrán sumarse, aplicándose solamente el de mayor importe. En ningún caso podrá superarse el Grado 36.0 de la Escala Patrón Única.

ARTÍCULO 64º.- Los Directores, al amparo del artículo 23º de la ley Nº 17.556 y del artículo 68º de la ley Nº 18.834, podrán disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría o secretaría, por un monto total mensual por Director que no supere al equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiéndose adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie a dichos contratos.

El contrato que se celebre cesará por vencimiento del plazo establecido, por el cese de las funciones del Director contratante, o por así éste disponerlo, según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 65º.- Los funcionarios pertenecientes al Área Banca Digital, que deban realizar tareas de apoyo y asesoramiento a los Servicios contratados para asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Contacto en días inhábiles, percibirán un complemento diario equivalente al 5,85% (cinco con ochenta y cinco por ciento) del sueldo básico más prima por antigüedad del funcionario por 6 horas de trabajo, que se abonará de acuerdo a los días asignados a dicha tarea y prorrateado por la cantidad de horas diarias. Se abonará a funcionarios de hasta categoría Ejecutivo 2, inclusive, no pudiendo superar el Grado Escala Patrón Única 40.2, previéndose como máximo dos complementos mensuales. Este complemento se regirá por la reglamentación vigente y no será incluido para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10º.

ARTÍCULO 66º.- Aquellos funcionarios que se desempeñen como Encargados de Sucursal Nivel 4, percibirán un complemento equivalente a la diferencia entre el Grado Escala Patrón Única 41.0 y sueldo básico que perciben. El mismo se abonará en forma mensual y a mes vencido, incluyendo fines de semana, feriados, períodos de licencia reglamentaria o por enfermedad. De configurarse situaciones de períodos menores al mencionado, la partida se calculará en forma proporcional a los días calendario. Este complemento se regirá por la reglamentación vigente. Esta partida no será incluida para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10º.

ARTÍCULO 67º.- Aquellos funcionarios pertenecientes a la Oficina de Auditoría Interna que deban realizar tareas de auditoría en el interior del país, percibirán un complemento diario equivalente a $ 663 (seiscientos sesenta y tres) por los días que efectivamente desempeñen dichas tareas en el interior del país. Este complemento sumado a todas las retribuciones que perciba el funcionario no podrá superar el Grado de la Escala Patrón Única 46.0. Los funcionarios que perciban dicho complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco los días que perciben el mismo. Esta compensación no será incluida para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10º.

ARTÍCULO 68º.- Los funcionarios pertenecientes al Departamento de Gestión Edilicia que deban realizar tareas para asegurar la atención de emergencias edilicias, percibirán un complemento mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) del sueldo básico y se abonará en forma proporcional a los días que se encuentren asignados a la misma. Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 36.0 y se abonará a funcionarios de hasta la categoría Ejecutivo 2. Los funcionarios que perciban el complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco los días que perciben el mismo. Este

complemento se regirá por la reglamentación vigente. Se abonarán como máximo tres complementos mensuales. Esta compensación no será incluida para el cálculo del valor de la hora extraordinaria establecido en el artículo 10º.

ARTÍCULO 69º.- El cargo de Coordinador General de los Servicios Jurídico y Notarial sólo podrá ser provisto cuando, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 348º de la ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, el cargo de Secretario General tenga carácter de particular confianza y siempre que las funciones de supervisión de los Servicios Jurídico y Notarial dejen de tener dependencia directa del Secretario General.

ARTÍCULO 70º.- El Directorio podrá efectuar un llamado a concurso para la contratación de un curador, de probada solvencia e idoneidad técnica, para los Museos de la Institución. Quien desempeñe esta función no podrá pertenecer a los cuadros funcionarles de la Institución, y el ejercicio de la misma no implicará la condición de funcionario público. La remuneración se fijará en el contrato respectivo, de acuerdo a los parámetros medios de mercado para la actividad y a la normativa vigente.

Si el curador designado tuviera el carácter de "honorario", se le reintegrarán los gastos que le genere el desempeño de sus tareas, los que no podrán superar la suma de $ 6.000 (seis mil) mensuales.

ARTÍCULO 71º.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de costos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la Institución, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Dichas transformaciones deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizacional. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transformen.

ARTÍCULO 72º.- El Banco velará por la existencia de los mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades entre los hombres y mujeres.

ARTÍCULO 73º.- La partida por concepto de Asignación de Funciones contenida en el Grupo 0 – "Retribuciones de Servicios Personales", subgrupo 04 "Retribuciones complementarias", Objeto 046.003 – "Asignación de Funciones", se regirá por lo establecido en el artículo 19º del Estatuto del Funcionario, decreto del Poder Ejecutivo Nº 147/999 de fecha 26 de mayo de 1999.

ARTÍCULO 74º.- La partida por concepto de "Vacunas HPV", "Adquisición de anteojos para familiares " y "Aparatos ortopédicos y protésicos" que figuran en el Grupo 1 – "Bienes de consumo", Objetos 152.001, 162.002 y 199.002 respectivamente, se regirán por lo establecido en la reglamentación aprobada por Resolución de Directorio de fecha 21 de enero de 2010 y modificativas.

ARTÍCULO 75º.- El Banco no deberá llenar el 1/3 de las vacantes generadas entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 con excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49º de la ley Nº 18.651 de fecha 19/02/2010 y modificativas, y con personal afrodescendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley Nº 19.122 de fecha 21/08/2013 y modificativas, las cuales deberán comunicarse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 76º.- De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables, mientras no se aprueben los presupuestos de los ejercicios siguientes, el Banco de la República Oriental del Uruguay dispondrá de la prórroga de las partidas aprobadas para este presupuesto, asimismo se continuarán aplicando las disposiciones presupuestales aprobadas.

ARTÍCULO 77º.- Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del 1º de enero de 2019 salvo disposición específica en contrario. Sin perjuicio de ello, cuando se tratare de su aplicación a través de disposiciones reglamentarias, tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en la correspondiente Resolución de Directorio.

ARTÍCULO 78º.- HORARIO. El horario a cumplir por los funcionarios del Banco es de 6 horas 50 minutos continuas de labor, sin perjuicio de las disposiciones que surjan de Convenios Colectivos y que sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

ARTÍCULO 79º.- Según lo establecido en el Acta de Acuerdo del 26/09/2016, el Directorio, con el consentimiento expreso del funcionario, podrá autorizar la realización de un régimen laboral especial de hasta 40 (cuarenta) horas semanales, exclusivamente para aquellos funcionarios que afecte el Proyecto Core Bancario. En el caso de efectuar el máximo semanal aludido, la remuneración se incrementará:

a) en el caso de los trabajadores con un Grado Escala Patrón Única 46.0 o superior, en un 17,07% (diecisiete con cero siete por ciento) sobre los ingresos salariales, por el período en que efectivamente se cumpla este régimen.

b) en el caso de los trabajadores con un Grado Escala Patrón Única inferior a 46.0, dicho porcentaje se elevará a 22,75% (veintidós con setenta y cinco por ciento).

A los efectos de la liquidación se considerarán ingresos salariales todas las partidas incluidas en el cálculo de la remuneración de las horas extraordinarias. La cantidad máxima de funcionarios en este régimen será de 250 (doscientos cincuenta) en forma simultánea. Este régimen podrá realizarse solamente durante el período 1º/01/2014 – 31/12/2019. Este complemento no podrá ser percibido por aquellos funcionarios que perciban el complemento por dedicación total del artículo 82º de las presentes normas.

ARTÍCULO 80º.- A los funcionarios ingresados en el marco del decreto Nº 352/003 de fecha 29 de agosto de 2003, del artículo 851º de la ley Nº 18.719 del 27 de diciembre de 2010, y la ley Nº 18.168 del 12 de agosto de 2007 se les reconocerá a partir del 1º de enero de 2013, la antigüedad bancaria para el corrimiento por la escala de antigüedad hasta un máximo equivalente al grado de la escala patrón única 28.0. Similar procedimiento se aplicará en el caso de los funcionarios que, con anterioridad al ingreso de los referidos funcionarios por el mecanismo del 3 por 1, pertenecían al escalafón de Servicios Auxiliares y concursaron para el escalafón Administrativo.

A partir del 1º de enero de 2014 se les aplicará el mecanismo general de corrimiento por antigüedad.

ARTÍCULO 81º.- En el marco del Acuerdo celebrado el 29/07/2013 entre el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional de Servicio Civil, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU), en aplicación del artículo 28º apartado i), párrafo segundo del Convenio Colectivo del Sector Financiero Oficial de fecha 26.12.2012, el Banco implementará, a partir de enero 2014, el pago de un premio anual a la eficiencia para las dependencias de la Red de Distribución en el país (ex agencias y sucursales dentro del país), de acuerdo al cumplimiento de los indicadores estipulados.

ARTÍCULO 82º.- COMPLEMENTO ESPECIAL POR DEDICACIÓN TOTAL. La retribución por este concepto corresponde exclusivamente a la dedicación especial en los cargos de Gerente General, Secretario General y Gerentes Ejecutivos en aquellos casos en que el Directorio lo estime necesario. El mismo se establece en un 18% sobre el sueldo básico.

El otorgamiento del complemento requerirá resolución fundada de Directorio, atendiendo a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 83º.- Las retribuciones a que hacen referencia los artículos 79º y 82º, así como las que compensan la realización de funciones o tareas específicas, alcanzarán a los funcionarios que efectivamente desempeñen funciones en la Institución.

ARTÍCULO 84º.- TOPE DE RETRIBUCIÓN – La retribución mensual permanente del personal de la Institución no podrá superar el 60% de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la

República, según lo dispuesto por el art. 21º de la ley 17.556 y el decreto 68/03 del 19/02/2003.

ARTÍCULO 85º.- En el marco del Acuerdo celebrado el 29/07/2013 entre el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU), en aplicación del artículo 28º apartado i), párrafo segundo del Convenio Colectivo del Sector Financiero Oficial de fecha 26/12/2012,Resoluciones de Directorio y reglamentación, se implementará a partir de enero de 2014:

Una partida a los efectos de que los funcionarios hagan frente a los gastos por guardería correspondientes a sus hijos menores de 6 años y no hayan ingresado a primaria, con un tope por hijo equivalente a 4 horas de la guardería de AEBU, ajustándose de acuerdo a la variación de la misma.

Un reconocimiento del avance de la carrera de los funcionarios en la Institución a través de tres partidas salariales, equivalentes respectivamente a un sueldo mensual, al cumplir 20, 25 y 30 años de trayectoria bancaria en la Institución. Para los funcionarios que hubieran sido sancionados en los cinco años anteriores a la fecha de tener derecho al cobro, se les aplicarán las reducciones establecidas en el Manual de Instrucciones – Libro IV – Personal, en su artículo 1410.

Los actuales funcionarios de la Institución provenientes de banca privada, ingresados en el marco de acuerdos por el cierre o reestructuración de sus respectivas instituciones, cuya trayectoria en el BROU al 1º/01/2013 no supere los 23 años, se les computará a los efectos del cálculo de los años de trayectoria bancaria en la Institución 23 años.

Los funcionarios provenientes del Bandes, ingresados en el marco de acuerdo celebrado con AEBU de fecha 21 de marzo de 2013 y de la ley Nº 19.094 de fecha 20 de junio de 2013, cuya trayectoria en el BROU no supere los 23 años, se les computará a los efectos del cálculo de los años de trayectoria bancaria en la Institución 23 años fictos al 1/8/2018. Las partidas se abonarán teniendo en cuenta el acta de fecha 19/07/2018 celebrada entre el Aebu y el Banco República y la reglamentación vigente.

Las partidas serán percibidas en el mes siguiente al que se genera la causal y serán equivalentes al sueldo nominal correspondiente al Grado de la Escala Patrón Única que el funcionario estuviere percibiendo en el mes en que se configura la causal.

ARTÍCULO 86º .- Según lo establecido en la Cláusula 3 del Acta de Acuerdo de fecha 26/09/2016, los funcionarios provenientes del Bandes, ingresados en el marco de acuerdo celebrado con AEBU de fecha 21 de marzo de 2013 y de la ley Nº 19.094 de fecha 20 de junio de 2013, podrán acceder a dos escalones adicionales de la Escala Patrón Única en 2016 y a dos escalones y medio cada año en 2017 y 2018, tomando en consideración la Escala Patrón Única vigente a diciembre de 2011, así como la antigüedad bancaria para la determinación del Grado Escala Patrón Única correspondiente, hasta un máximo del GEPU 28.0 o el tope general según el grupo funcional vigente o que se defina con posterioridad a la firma del presente convenio si éste fuera menor. Lo previsto anteriormente sustituye durante los años 2016 a 2018 al mecanismo de corrimiento establecido en la cláusula vigésima del Convenio Colectivo del 26/12/2012. A partir de ese momento, se les aplicará el mecanismo general de corrimiento automático en la EPU previsto en dicha cláusula.

ARTÍCULO 87º .- Según acuerdo complementario de fecha 05/09/2014, los funcionarios titulares del cargo de Ayudante de Agronomía al 5 de setiembre de 2014 percibirán un complemento resultante de la diferencia entre el Grado Escala Patrón Única 40.2 y su sueldo nominal. No estarán comprendidas las situaciones generadas con posterioridad al 5 de setiembre de 2014. Este complemento regirá desde el 1º/01/2015.

ARTÍCULO 88º .- El Banco, previo análisis de las vacantes existentes, podrá disponer la presupuestación de los funcionarios con contratos de función pública originalmente ingresados por concurso en aplicación del artículo 96º del decreto Nº 335/013 de fecha 21/10/2013. A estos efectos, se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 17º, las trasposiciones que se realicen entre los objetos 21.100 "Sueldos básicos – contratos de función pública" y 11.000 "Sueldos básicos de cargos presupuestados".

ARTÍCULO 89º.- La partida por concepto de diferencia por subrogación contenida en el Grupo 0 –"Retribuciones de Servicios Personales", subgrupo 04 – "Retribuciones complementarias", objeto 046.001 – "Diferencia por subrogación – partida supletoria", se regirá por lo establecido en el artículo 31º del Estatuto del Funcionario, decreto del Poder Ejecutivo Nº 147/999 de fecha 26 de mayo de 1999. Se exceptúa de lo dispuesto por el artículo 17º, las trasposiciones que se realicen entre los objetos 11.000 - "Sueldos básicos de cargos presupuestados" y 46.001 – "Diferencia por subrogación – partida supletoria".

ARTÍCULO 90º .- De acuerdo al artículo 34º del Estatuto del Funcionario (decreto Nº 147/99 de fecha 26/05/1999): "El funcionario que por razones de buen servicio debiera ser trasladado provisoriamente fuera de la zona geográfica de radicación de la dependencia donde presta servicios, este traslado no podrá exceder de tres meses, y tendrá derecho mientras dure la suplencia, a un viático compensatorio de los gastos, de acuerdo a lo que dispone la reglamentación vigente.

Si el traslado se extendiera por más de tres meses se requerirá el consentimiento del funcionario, pero dicha situación no generará derecho a la percepción de viático alguno, por el lapso que exceda el citado en el inciso anterior.

El importe diario del viático asciende a $ 1.680 (un mil seiscientos ochenta), el que será actualizado al 1º de febrero de cada año por la variación del índice de precios al consumo (alimentos y bebidas) del período febrero – enero anterior.

El presente viático se imputará al objeto del gasto 234.450 – "Viático Comisión de Servicio art. 34º del Estatuto del Funcionario".

ARTÍCULO 91º.- Los funcionarios que participen en las migraciones manuales, las réplicas de operaciones diarias (simulaciones) y las salidas en producción del Proyecto Core Bancario que se realicen en fin de semana o feriados percibirán un complemento diario de $ 6.195 (seis mil ciento noventa y cinco) por seis horas de trabajo. En caso de que la cantidad de horas sea mayor o menor a seis horas el importe se proporcionará a las horas efectivamente realizadas con un mínimo de dos horas. Este complemento no será incluido para el cálculo del valor de la hora extra ni para el cálculo del tope mensual establecidos en el artículo 10º de las presentes normas. Los funcionarios comprendidos en este régimen no podrán percibir compensación por horas extras en el mismo período.

DISPOSICIONES REFERENTES AL CORRIMIENTO POR ANTIGÜEDAD EN EL MARCO DEL CONVENIO LABORAL FIRMADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2012

ARTÍCULO 92º.- A partir del 1º de enero de 2014, los funcionarios podrán acceder cada año a un escalón adicional de la escala correspondiente siempre que:

a. el escalón de la Escala Patrón Única de cobro resultante no haya superado el escalón inmediato anterior al cargo inmediato superior;
b. la calificación de desempeño supere el mínimo habilitante que establece la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 93º.- Se mantendrán los topes generales de las escalas de corrimiento por antigüedad vigentes al 31 de diciembre de 2011, con excepción de los cargos de ingreso a los escalafones Administrativo y de Servicios Auxiliares (Auxiliar 2) los que podrán correr hasta el escalón de la Escala Patrón Única 24.0 para el escalafón Administrativo y el escalón de la Escala Patrón Única 18.2 para el escalafón Servicios Auxiliares, siempre que la calificación de desempeño supere el mínimo habilitante que establece la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 94º.- Cuando como consecuencia de un ascenso, el escalón de la Escala Patrón Única correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondiera por su antigüedad, se mantendrá el criterio de cómputo del corrimiento vigente al 31 de diciembre de 2011 hasta que el Grado o Subgrado de la Escala Patrón Única que corresponda por antigüedad se iguale al del nuevo cargo. A partir de la igualación se aplicará el régimen de corrimiento por escala de antigüedad vigente a partir del 1º de enero de 2014.

ARTÍCULO 95º.- Cuando el corrimiento en la Escala Patrón Única aplicada hasta el 31 de diciembre de 2011 sea de medio grado o menor, se podrá mantener como un escalón en la escala de corrimiento vigente a partir del 1º de enero de 2014.

ARTÍCULO 96º.- No regirá, para los funcionarios que formen parte de la plantilla al 16 de mayo de 2012, la condición establecida en el literal a. del artículo 92º referente al tope del escalón inmediato superior, los que podrán correr al menos cinco escalones en la Escala Patrón Única vigente al 31 de diciembre de 2011 (hasta el año 2013), correspondiente a su cargo y escalafón siempre que no superen los topes generales vigentes a esa fecha. Este artículo se aplicará de acuerdo a las cláusulas 20º, 28ºv) y 28ºvi) del Convenio Laboral de fecha 26/12/2012.

ARTÍCULO 97º .- A la entrada en vigencia del presente presupuesto, serán de aplicación las disposiciones acordadas en los convenios colectivos, condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 98º.- El personal del Escalafón de Servicios auxiliares del Área Infraestructura que realicen guardias en turnos de 8hs.en días inhábiles percibirán un complemento diario equivalente al 7,8% (siete con ocho por ciento) del sueldo básico más prima por antigüedad por 8 horas de trabajo. Este complemento se regirá por la reglamentación vigente y no será incluido para el cálculo del horario extraordinario establecido en el artículo 10º. El sueldo básico más el complemento más las horas extras que realice el funcionario, no podrá superar el GEPU 46.

ARTÍCULO 99º .- Los funcionarios que ocupen el cargo de Chofer, mientras se encuentren asignados a las tareas de conductores de camiones blindados percibirán un complemento salarial mensual equivalente a $ 6.133 (seis mil ciento treinta y tres) debido a las condiciones singulares y exigencias normativas de la función. Dicho complemento sumado al sueldo básico no podrá superar el GEPU 29.2. En caso de desempeñarse por un período menor al mes, la partida se proporcionará a los días en que se desempeñó como chófer de camiones blindados. Esta partida será incluida para el cálculo del horario extraordinario (artículo 10º de las presentes normas) y se regirá por la reglamentación vigente. El sueldo básico más el complemento más las horas extras que realice el funcionario, no podrá superar el GEPU 46.

ARTÍCULO 100º .- Los gastos que se efectúen con las Tarjetas Institucionales se realizarán con cargo al objeto del gasto 299018 "Gastos tarjeta de crédito Personal Superior" y estarán sujetos a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 101º .- El Banco en el marco de los lineamientos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asume el compromiso del cumplimiento de los objetivos propuestos en Anexo - Compromiso de Gestión.

ARTICULO 102º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 103º .- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

Anexo I

A) COMPROMISOS GENERALES DE GESTION

1) Ejecución de Inversiones

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos del Programa Financiero relacionados a las inversiones de la Empresa
INDICADOR	Grado de cumplimiento de inversiones con criteric presupuestal
FORMULA DE CALCULO	Inversión ejecutada total con IVA 2019/ Inversión Presupuestaca total 2019 en millones de dólares a TC **$ 29** - precio enero junio 2018
FUENTE DE INFORMACION	Rendición de Cuentas del 2019
META 2019	**>=0,85 y <=1**

Las cifras del proyecto Core incluyen Gastos

2) Gestión del Costo Operativo

2.1) Costos directamente relacionados con el nivel de actividad

OBJETIVO	Medir la eficacia en la gestión de los costos de operación de la Empresa
INDICADOR	Reducción en los Objetos limitativos Grupo 1 y 2 vinculados al mantenimiento del nivel de actividad del negocio (*)
FORMULA DE CALCULO	1- (Ejecución Presupuestal objetos limitativos Grupo 1 y 2 detallados en el indicador Programa Operativo 2019/((Ejecución Presupuestal objetos limitativos Grupo 1 y 2 detallados en el indicador Programa Operativo 2014 a valores del 2019)*Incremento Nivel de actividad 31.12.19 vs 31.12.2014) (**)
FUENTE DE INFORMACION	Rendición de Cuentas del 2019
	>= 6%

(*) Los objetos del gasto incluidos son: 122000, 122001, 271001, 271002, 271003, 275001, 275006, 281001, 285000, 285003, 285005 y 291000

(**) Nivel de Actividad (**Proyectado y real en la ejecución**) medido como Activo Total + Pasivo Total de Casa Matriz, adecuando la MN (pesos + ui) por IPC y la ME por el TC suministrados por OPP con excepción de los siguientes objetos, los que se ajustan por incremento de las transacciones totales en los siguientes %

275.001	16%
275.006	60%
281.001	6%
285.000	67%
285.003	89%

2.2) Resto del Costo Operativo excluyendo Publicidad y Propaganda

OBJETIVO	Medir la eficacia en la gestión de los costos de operación de la Empresa
INDICADOR	Reducción de los Objetos limitativos Grupo 1 y 2 excluidos: Publicidad, Propaganda y los gastos vinculados al mantenimiento del nivel de actividad del negocio
FORMULA DE CÁLCULO	1- (Ejecución Presupuestal objetos limitativos Grupo 1 y 2 detallados en el indicador Programa Operativo 2019/((Ejecución Presupuestal objetos limitativos Grupo 1 y 2 detallados en el indicador Programa Operativo 2014 a valores del 2019)*Incremento Nivel de actividad 31.12.19 vs 31.12.2014) (**)
FUENTE DE INFORMACIÓN	Rendición de Cuentas del 2019
META 2019	>=15%

(**) Nivel de Actividad (**Proyectado y real en la ejecución**) medido como Activo Total + Pasivo Total de Casa Matriz, adecuando la MN (pesos + ui) por IPC y la ME por el TC suministrados por OPP

2.3) Gastos de Publicidad y Propaganda

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de gastos de publicidad y propaganda acordada
INDICADOR	Mantener los gastos de publicidad y propaganda en los mismos niveles que el Presupuesto 2018
FORMULA DE CÁLCULO	(Ejecución Objetos 221 año 2019/Presupuesto 2018 Objetos 221 a valores de enero diciembre 2019)-1
FUENTE DE INFORMACIÓN	Rendición de Cuentas del 2019
META 2019	< =1

3) No Llenado de Vacantes

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de No llenado de vacantes
INDICADOR	No llenado de vacantes
FORMULA DE CÁLCULO	Nro. de Vacantes **No llenadas** / Vacantes generadas en el 2019
FUENTE DE INFORMACIÓN	Medición Interna - Área de Gestión Humana
META 2019	1/3

4) Reducción de Horas Extras

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de reducción de horas extras acordada y el ajuste al Art. 13 de Convenio Banca Oficial del 26.12.2012
INDICADOR	Reducción del gasto de horas extras - Se excluyen del indicador las horas extras realizadas por implementación del proyecto Core
FORMULA DE CÁLCULO	1- (Ejecutado Horas Extras 2019/ Presupuesto 2018 a valores de enero-diciembre 2019)
FUENTE DE INFORMACIÓN	Rendición de Cuentas del 2019
META 2019	>= 5%

B) INDICADORES DEL NEGOCIO

PERSPECTIVA FINANCIERA

OBJETIVO 1	Alcanzar una rentabilidad operativa sobre Patrimonio >= 16,4%
INDICADOR	ROE = Resultado de Gestión antes de IRAE, IP y Ajustes por Valuación (Diferencia de cambio por Valuación y Ajuste de la Unidad Indexada) del ejercicio 2019) / Patrimonio promedio
COMENTARIOS	Medidos en dólares. Las metas deberán ajustarse una vez cerrado el ejercicio anterior y con estimaciones sobre cotizaciones y arbitrajes más precisas, pudiendo nuevamente ajustarse en cada adecuación presupuestal, en los casos en que las variables evolucionaran de manera sensiblemente diferente a la prevista, previo visto bueno de OPP y comunicándose al Tribunal de Cuentas
FUENTE DE INFORMACIÓN	Mediciones internas – Depto. de Control de Gestión- Área Contabilidad y Control

OBJETIVO 2	Índice de morosidad GLOBAL – META 6,5%
INDICADOR	Créditos al SNF vencidos al 31/12/2019 / Créditos al SNF totales brutos 31/12/2019
COMENTARIOS	Se consideran los créditos brutos (sin deducir la previsión por incobrabilidad) al sector no financiero (público y privado residente y no residente) contabilizados en franjas contables 3 a 6 netos de colocación en suspenso. Incluye sobregiros en cuenta corriente, fideicomiso (República AFISA) y Convenio MEF. Medidos en dólares. Las metas deberán ajustarse una vez cerrado el ejercicio anterior y con estimaciones sobre cotizaciones y arbitrajes más precisas, pudiendo nuevamente ajustarse en cada adecuación presupuestal, en los casos en que las variables evolucionaran de manera sensiblemente diferente a la prevista, previo visto bueno de OPP y comunicándose al Tribunal de Cuentas
FUENTE DE INFORMACIÓN	Mediciones internas - Depto. de Control del Gestión - Área de Contabilidad y Control

PERSPECTIVA COMERCIAL

OBJETIVO 3	Rentabilizar Clientes Mediana, Pequeña y Micro Empresa- META – incremento del orden del 10% sobre el cierre de diciembre 2018.
INDICADOR	Se divide la suma de las ponderaciones totales de los clientes sobre el total de los clientes. Se define un sendero formado por 10 productos con una ponderación de 10% cada uno
COMENTARIOS	Se calcula cliente a cliente la cantidad de conceptos que cumple, con cada concepto sumando 1. Cuando un cliente tiene más de un producto que sume para el concepto, igualmente suma 1. El valor máximo por cliente es 10, y el mínimo 1, ya que se excluyen de la medición aquellos clientes que no computen para ningún concepto (se los considera no clientes). Los conceptos están integrados de la siguiente forma: 1. Captación: Ser titular en cualquier cuenta de captación a la vista (concepto 2 SFB). 2. Crédito: Ser titular en cualquier préstamo (concepto 6 SFB) 3. Pago de nómina (módulo Servicios SFB) 4. Pago a Prov/Transf (módulo Servicios SFB) 5. Cuenta BROU (módulo Servicios SFB) 6. Tarjeta de débito (concepto 50 SFB) 7. Tarjeta de crédito 8. E_BROU Empresas (Canales) 9. Comex 10. Banco Pagador Maestro/Master (Padrón de Comercios FirstData)
FUENTE DE INFORMACIÓN	Mediciones Internas – Depto. de Control de Gestión –Área Contabilidad y Control

OBJETIVO 4	Rentabilizar Clientes con pago de Nómina – Meta 5% sobre el valor a diciembre 2018.
INDICADOR	Se divide la suma de las ponderaciones totales de los clientes sobre el total de los clientes. Se define un sendero formado por 4 componentes: canales (25%), captación y servicios (20%), medios de pago (30%) y crédito social (25%). Para cada componente se determina un set de productos.
COMENTARIOS	Clientes con cuenta activa en el producto 236 en moneda nacional que tenga además a) Plazo fijo (moneda nacional, unidades indexadas o moneda extranjera) o ahorro en sueld b) Cualquier tarjeta de crédito, débito o prepaga VISA, con la excepción de Redbrou Maestro c) E-brou perfil transaccional, finalizado, es decir que le cambiaron la clave por primera vez d) Cualquier producto de crédito social o adelanto en sueldo, en cualquier moneda. Se consideran solo franja contable 1 y 2. Si tienen varios préstamos, se toma el de peor calificación, el de peor franja. Ejemplo: Si tiene uno en franja 1 y otro en franja 3, el cliente no cumple con la condición establecida (S
FUENTE DE INFORMACIÓN	Mediciones Internas – Depto. de Control de Gestión – Área Contabilidad y Control

PERSPECTIVA PROCESOS

OBJETIVO 5	Potenciar el crecimiento a través de a red de dependencias y los canales digitales – META –Disminuir en un 10% el valor a diciembre 2018
INDICADOR	Tiempo de espera promedio del sector comercial en las sucursales con NMA (Nuevo Modelo de Atención) al 31/12/2018
COMENTARIOS	Se remitirá lista de las sucursales implementadas al 31/12/2018
FUENTE DE INFORMACIÓN	Mediciones Internas – Área Ventas y Distribución

OBJETIVO 6	Mejorar la eficiencia de los procesos principales – META – 25 días
INDICADOR	Tiempo del Proceso de Crédito para clientes con Plafond menor a USD 150.000 (sin incluir instrumentación del desembolso)
COMENTARIOS	Tiempo de evaluación y resolución año 2019 < tiempo de evaluación y resolución año 2018
FUENTE DE INFORMACIÓN	Mediciones internas- Áreas Corporativa y Ventas y Distribución Red de Distribución – CREDEX

OBJETIVO 7	Mejorar la eficiencia de los procesos principales – META – 60 días
INDICADOR	Tiempo del Proceso de Crédito para clientes con Plafond mayor a USD 150.000 (sin incluir instrumentación del desembolso)
COMENTARIOS	Tiempo de evaluación y resolución año 2019 < tiempo de evaluación y resolución año 2018.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Mediciones internas- Área Corporativa - CREDEX

PERSPECTIVA DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO

OBJETIVO 8	Cambio de Core – Participar en las instancias de capacitación relativas a la Fase 3 del proyecto Core a las que sean convocados los funcionarios - Meta 90% de funcionarios convocados capacitados
INDICADOR	Cantidad de funcionarios efectivamente capacitados / cantidad de funcionarios convocados para capacitarse
COMENTARIOS	
FUENTE DE INFORMACIÓN	Depto. de Capacitación del BROU

OBJETIVO 9	Cambio de Core – Cumplimiento del Presupuesto del Proyecto Core (CPI). META: Presupuesto previsto para el 2019
INDICADOR	SPI/(Sumatoria de los pagos efectivizados/Sumatoria de los pagos presupuestados) Período 01.01.2019 – 31.12.2019
COMENTARIOS	Comparación entre los pagos efectivizados por el Proyecto Core desde el inicio del año hasta la fecha de medición, con respecto a los costos presupuestados para el mismo período y el avance en las actividades
FUENTE DE INFORMACIÓN	Proyecto Core

OBJETIVO 10	Cambio de Core – Cumplimiento del Cronograma del Proyecto Core – SPI: Medida de desempeño que expresa la relación entre el avance real y el avance planificado del cronograma en términos de tiempo
INDICADOR	SPI: porcentaje real de la duración completada / porcentaje teórico de la duración completada
COMENTARIOS	
FUENTE DE INFORMACIÓN	Proyecto Core

Anexo II

- BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - PRESUPUESTO 2019

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones 2019 a nivel de proyecto

Componentes en Pesos Uruguayos y en Dólares Estadounidenses

Nivel de Precios ENERO/JUNIO 19 (U$S = $ 29) En miles

Denominacion del Proyecto	2019 $	2019 U$S	2019 $ EQUIV.
010 - Ampliación y renovación de parque de máquinas de oficina	0	632.000	18.328.000
020 - Adquisición equipos para funcionamiento de diversos servicios	0	4.486.000	130.094.000
030 - Equipos de Informática	0	22.340.000	647.860.000
040 - Ampliación y Renovacion Flota Vehicular	0	300.000	8.700.000
050 - Adquisición de mobiliario para dependencias	0	276.000	8.004.000
051 - Obras de Arte, Monedas y Billetes	0	40.000	1.160.000
060 - Adquisición de inmuebles	0	0	0
080 - Mejoras, adiciones y reparaciones extraordinarias	0	10.173.000	295.017.000
090 - Construcciones	0	0	0
300 - Proyecto CORE Bancario	0	31.184.000	904.336.000
TOTAL PESOS	0		2.013.499.000
TOTAL DOLARES ESTADOUNIDENSES	0	69.431.000	

NOTA: El Organismo deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 18° de las Normas Presupuestales

Anexo III

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - PRESUPUESTO 2019

Asignaciones Inversiones 2019 a nivel de Grupos

(Componentes en Pesos Uruguayos equivalentes)

Nivel de Precios ENERO/JUNIO 19 (U$S = $ 29)

Denominacion del Proyecto	2	3	TOTAL
010 - Ampliación y renovación de parque de máquinas de oficina		18.328.000	18.328.000
020 - Adquisición equipos para funcionamiento de diversos servicios		130.094.000	130.094.000
030 - Equipos de Informática		647.860.000	647.860.000
040 - Ampliación y Renovación Flota Vehicular		8.700.000	8.700.000
050 - Adquisición de mobiliario para dependencias		8.004.000	8.004.000
051 - Obras de Arte, Monedas y Billetes		1.160.000	
060 - Adquisición de inmuebles		0	0
080 - Mejoras, adiciones y reparaciones extraordinarias		295.017.000	295.017.000
090 - Construcciones		0	0
300 - Core Bancario	158.079.000	746.257.000	904.336.000
TOTAL PESOS URUGUAYOS	158.079.000	1.855.420.000	2.012.339.000
TOTAL EQUIVALENTE DOLARES	158.079.000	1.855.420.000	2.013.499.000

Anexo IV

- BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - PRESUPUESTO 2019

Asignaciones Inversiones 2019 a nivel de Proyecto y Grupos

Componente en Dólares Estadounidenses

Denominacion del Proyecto	2	3	TOTAL
010 - Ampliación y renovación de parque de máquinas de oficina	0	632.000	632.000
020 - Adquisición equipos para funcionamiento de diversos servicios	0	4.486.000	4.486.000
030 - Equipos de Informática	0	22.340.000	22.340.000
040 - Ampliación y Renovación Flota Vehicular	0	300.000	300.000
050 - Adquisición de mobiliario para dependencias	0	276.000	276.000
051 - Obras de Arte, Monedas y Billetes	0	40.000	40.000
060 - Adquisición de inmuebles	0	0	0
080 - Mejoras, adiciones y reparaciones extraordinarias	0	10.173.000	10.173.000
090 - Construcciones	0	0	0
300 - Core Bancario	5.451.000	25.733.000	31.184.000
TOTAL	5.451.000	63.980.000	69.431.000

2

Decreto 331/018

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BSE, correspondiente al ejercicio 2019.

(5.087*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Octubre de 2018

VISTO: el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondiente al ejercicio 2019.

CONSIDERANDO: **I)** Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébense las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondientes al ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle. Forman parte integrante de este Decreto las condiciones generales, estados y planillados que acompañan este presupuesto, salvo disposición expresa en contrario.

		Pesos	Pesos
I -	**RESULTADO PRESUPUESTARIO.**		
	INGRESOS.		58.361.829.178
	EGRESOS		28.873.379.483
	OPERATIVOS.	28.663.964.683	
	INVERSIONES.	209.414.800	
	SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.		**29.488.449.695**
II -	**INGRESOS.**		**58.361.829.178**
	A. INGRESOS DEL GIRO.		44.699.660.810
	1. Premios	40.152.646.550	
	2. Comisión Reaseguros Pasivos.	268.978.220	
	3. Multas Ley 16.074	82.961.518	
	4. Siniestros Recuperados.	591.180.610	
	5. Otros.	-	
	6. IVA a facturar.	3.603.893.912	
	B. INGRESOS AJENOS AL GIRO.		**13.662.168.368**
III -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**28.663.964.683**

Objeto	Denominación	Pesos	Pesos
0	**SERVICIOS PERSONALES.**		**5.560.274.326**
011	Sueldos Básicos de cargos Presupuestados.	2.251.563.739	
015	Gastos de Representación Directores.	1.351.680	
021	Sueldos personal no presupuestado.	61.774.048	
037	Suplencias.	82.338.517	
041001	Sueldos Progresivos por Categorías.	15.299.796	
042001	Compensaciones	119.598.186	
043000	SRCM	462.745.481	
044010	Prima por Antigüedad.	149.184.000	
045005	Complementos	32.543.855	
046001	Subrogación y Acefalias.	22.515.637	
052001	Trabajo Nocturno.	29.447.672	
057000	Pasantías y becarios.	24.099.120	
058000	Trabajo en Horas Extras.	40.095.854	
059001	Sueldo Anual complementario.	357.797.821	
064000	Beneficios en salud	242.954.112	
069005	Guardería Funcionarios.	27.770.403	
071000	Prima por Matrimonio.	269.580	
072000	Hogar Constituido.	14.414.400	
073000	Prima por Nacimiento.	1.078.320	
074000	Prestaciones por Hijo.	110.880	
081000	Aporte Patronal.	1.389.914.772	
082001	Otros aportes patronales s/retribuciones.	37.502.015	
084	Aporte patronal Fonasa	183.440.125	
089	Aporte Patronal al Seguro de Retiro	888.555	
094	Créditos Vacantes para Personal Discapacitado.	7.311.570	
095	Contratados a Término.	4.264.188	
1	**BIENES DE CONSUMO.**		**165.010.562**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES.**		**22.793.699.856**
261	Impuestos Directos.	1.195.736.343	
262	Impuestos Indirectos.	3.603.893.912	
263	Tasas y Otros.	33.059.197	
299	Gastos Directos Explotación Seguros.	17.187.068.135	
	Resto.	773.942.270	
5	**TRANSFERENCIAS.**		**88.991.337**
515	Versión de Resultados.	87.000.000	
	Resto	1.991.337	
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS.**		**55.988.602**

IV -	**PRESUPUESTO DE INVERSIONES.**		**209.414.800**
3	**BIENES DE USO.**	**209.414.800**	

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 " Servicios Personales", está expresado a precios de enero-junio de 2018.

Artículo 2º.- a) Los cargos presupuestales, pertenecientes a las distintas clases funcionales se remunerarán de la siguiente manera:

CLASE PERSONAL DE DIRECCION					
Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos
Gerente General	N I	1	G 65		1
Sub Gerente General	N I	2	G 64		3
Secretario General Letrado	N I	2	G 63	1-28	1
Auditor General	N I	3	G 63	1	1
Director División Actuaria	N I	3	G 63		1
Director División Contable	N I	3	G 63	1	1
Director División Legal y Presidente Sala Abogados	N I	3	G 63	1	1
Director División Finanzas	N I	3	G 63	1	1
Director División Comercial	N I	3	G 63		1
Director División Operaciones	N I	3	G 63		1
Director División Vida	N I	3	G 63		1
Director División ADT y EP	N I	3	G 63		1
Director División Logística	N I	3	G 63		1
Director División Capital Humano	N I	3	G 63		1
Director División Sistemas	N I	3	G 63	1	1
Director División S. y A.	N I	3	G 63		1
Pro Secretario Letrado	N I	4	G 57	1	1
Sub-Auditor General	N II	1	G 59	1	1

Gerente División Actuaria	N II	1	G 59		1	
Gerente División Actuaria - Productos	N II	1	G 59		1	
Gerente División Contable	N II	1	G 59	1	2	
Gerente División Legal -Dpto Jurídico	N II	1	G 59	1	2	
Gerente División Legal - Dpto Notarial	N II	1	G 59	1	1	
Director Técnico HOSPITAL BSE	N II	1	G 59	1	1	
Gerente División Finanzas-Inversiones	N II	1	G 59	1	1	
Gerente División Sistemas	N II	1	G 59	1	3	
Gerente División Sistemas-Soporte Tecnológico	N II	1	G 59	1	1	
Gerente Depto. Agronómica	N II	1	G 59	1	1	
Gerente División Depto. Arquitectura	N II	1	G 59	1-11	1	
Gerente División	N II	1	G 55		16	
Oficial de Cumplimiento	N II	1	G 55		1	
Gerente División Sistemas-Administración	N II	1	G 55		1	
Gerente de Gestión de Proyectos	N II	1	G 59	1	1	
Gerente de Riesgos	N II	1	G 59	1	1	
Gerente División S. y A.	N II	1	Esc. 1206	29	14	69

CLASE ADMINISTRATIVA

Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	
Sub-Clase Montevideo						
Sub-Gerente Montevideo	NIII	1	Esc. 1138		29	
Supervisor Montevideo	NIII	2	Esc. 1137	4	93	
Especializado I Montevideo	NIV	1	Esc.1122	4	162	
Especializado II Montevideo	NV	1	Esc.1123	4	162	
Especializado III Montevideo	NV	2	Esc.1001		262	708
Sub-Clase Sucursales y Agencias						
Sub-Gerente Sucursal	NIII	1	Esc. 1138	25	10	
Supervisor Sucursal	NIII	2	Esc. 1137	4-26	20	
Especializado I Sucursal	NIV	1	Esc. 1122	4	14	
Especializado II Sucursal	NV	1	Esc. 1123	4	51	
Especializado III Sucursal	NV	2	Esc.1001		56	151
Sub-Clase Secundaria						
Fiscalizador Ley Acc.	NV	1.2	Esc.1016	5	1	1
Sub-Clase Administrativos Operativos						
Supervisor Adm. Operativo	NIII	2	Esc.1137	9	10	
Especializado I Operativos	NIV	1	Esc.1122	9-30	53	
Especializado II Operativos	NV	1	Esc. 1123	9-30	53	
Especializado III Operativos	NV	2	Esc.1001	5	119	235
						1.095

CLASE TECNICA UNIVERSITARIA

Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	
Sub-Clase Abogacía						
Asesor Letrado	NIII	1	Esc. 1105		12	
Abogado	NIII	2	Esc. 1024	-	20	32
Sub-Clase Contaduría						
Contador Supervisor	NIII	1	Esc. 1105		4	
Contador	NIII	2	Esc.1024		9	13
Sub-Clase Finanzas						
Sub-Gerente	NIII	1	Esc. 1105		2	2
Sub-Clase Arquitectura						
Arquitecto Supervisor	NIII	1	Esc. 1105		1	
Arquitecto	NIII	2	Esc.10 24		4	5
Sub-Clase Agronomía						
Ingeniero Agrónomo Supervisor	NIII	1	Esc. 1105		3	
Ingeniero Agrónomo	NIII	2	Esc.1024		5	8
Sub-Clase Notariado						
Escribano Supervisor	NIII	1	Esc.1105		4	
Escribano	NIII	2	Esc.1024	-	13	17
Sub-Clase Procuraduría						
Procurador Jefe	NIII	2	G 50	-	1	
Procurador Sub- Jefe	NIV	1	Esc.1025	-	1	
Procurador	NIV	2	Esc.1015	7	12	14
Sub-Clase Ingeniería						
Ingeniero	NIII	2	Esc.1024		3	3
Sub-Clase Sistemas						
Profesional en Informática Supervisor	NIII	1	Esc. 1105	-	7	
Profesional en Informática	NIII	2	Esc. 1130	11-20-24	51	58
Sub-Clase Auditoría						
Auditor	NIII	1	Esc. 1105		1	1
Sub-Clase Veterinaria						
Veterinario	NIII	2	Esc.1024		1	1
Sub-Clase Medicina						
Sub- Director Técnico HOSPITAL BSE	NIII	1.1	G 57		1	
Médico HOSPITAL BSE	NIII	2	G 37,4	2-7	74	
Médico Capital Humano	NIII	2	Esc.1023	7-14	3	
Médico Reclamaciones	NIII	2	G 37.4	2-7	5	
Quimico	NIII	2	G 37.4	2-7	3	
Técnico Superior de Laboratorio	NIII	2	G 37.4	2-7	2	
Odóntologo	NIII	2	G 37.4	3-7	4	92
Sub-Clase Ayudantía Técnica						
Técnico Coordinador en Radiología	NIV	1	G 35	4-7-12	1	
Instrumentista Coordinador	NIV	1	G 35	4-7-12	1	
Técnico Coordinador en Fisioterapia	NIV	1	G 35	4-7-12	2	
Técnico Coordinador de Laboratorio	NIV	1	G 35	7-12	1	
Técnico En Fisioterapia	NIV	2	Esc.1208	7-12	30	
Instrumentista	NIV	2	Esc. 1208	7-12	8	
Técnico en Laboratorio	NIV	2	Esc. 1208	7-12	10	
Técnico en Neumo-Cardiología	NIV	2	Esc. 1208	7-12	2	
Técnico en Oftalmología	NIV	2	Esc. 1208	7-12	4	
Técnico en Radiología	NIV	2	Esc. 1208	7-12	18	
Técnico Protesista	NIV	2	Esc. 1208	7-12	1	
Técnico en Hemoterapia	NIV	2	Esc. 1208	7-12	5	
Técnico en Terapia Ocupacional	NIV	2	Esc. 1208	7-12	2	85
Sub-Clase Psicología						
Psicólogos Capital Humano	NIII	2	G 36	13	5	
Psicólogos HOSPITAL BSE	NIII	2	G 36	13	4	9
Sub-Clase Enfermería						
Licenciado en Enfermería Encargado	NIII	2	G. 49		1	
Licenciado en Enfermería Sub-Encargado	NIV	1.1	G. 45	7	1	
Licenciado en Enfermería Supervisor	NIV	1.2	G. 41	7-12	8	
Licenciado en Enfermería	NIV	2	Esc.1203	7-12	23	33
Sub-Clase Asistente Social						
Asistente Social	NIV	1	G 36	-	3	3
Sub-Clase Alimentación						
Licenciado en Nutrición Encargado	NIII	2	Esc. 1118	4-7	1	
Licenciada en Nutrición	NIV	2	Esc. 1208	7-12	6	7

Sub-Clase Admisión y documentación clínica						
Coordinador en Registros Médicos	NIII	2	G.45	4-7-12	1	
Supervisor en Registros Médicos	NIV	1	G 41	4-7-12	2	
Técnico en Registros Médicos	NIV	2	Esc.1209	7-12	7	10
Sub-Clase Bibliotecología						
Archivólogo	NIII	2	Esc. 1118	7	1	
Bibliotecólogo	NIII	2	Esc. 1118	7	1	2
						395

CLASE TECNICA						
Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	
Sub-Clase Actuaría						
Actuario	NIII	1	Esc. 1105		4	
Actuario Vida	NIII	1	Esc. 1105		1	
Técnico Actuario	NIV	1	Esc. 1018	7	7	12
Sub-Clase Sistemas - Área Técnica						
Sub-Gerente de Tecnología	NIII	1	G 57	11	1	
Informático Supervisor	NIII	1	Esc. 1105	19	17	
Analista de Sistemas	NIV	1	Esc. 1140	7-11-20-31	8	26
Sub-Clase Sistemas - Procesos y Administración						
Sub-Gerente de Sistemas	NIII	1	Esc. 1105	8	3	
Jefe Técnico de Sistemas	NIII	2	Esc 1135	7-21	14	
Técnico de Sistemas	NIV	1	Esc. 1136	7	31	48
Sub-Clase Sistemas -Ayudantía						
Ayudante Profesional en Informática	NIV	1	Esc. 1139		1	1

Sub-Clase Auditoría						
Auditor	NIII	1	Esc. 1105	23	1	
Técnico Auditor	NIII	2	G 46	-	4	5
Sub-Clase Gestión de Proyectos y Planeamiento Estratégico						
Sub-Gerente	NIII	1	G. 50		1	
Analista Supervisor	NIII	2	Esc. 1120		3	
Analista	NIV	1	Esc.1018	7	12	16
Sub-Clase Finanzas						
Analista Financiero	NIII	2	G. 46	7	3	
Técnico Financiero	NIV	1	Esc.1018	7-10	9	12
Sub-Clase Agronomía						
Ayudante de Agronomía	NIV	1	G 36	7	2	2
Sub-Clase Contaduría						
Ayudante de Contador	NIV	1	Esc.1018	7	7	7
Sub-Clase Arquitectura						
Ayudante de Arquitecto	NIV	2	Esc. 1201	7-12	6	6
Sub-Clase Técnico Prevencionista						
Coordinador de Área	NIII	1	Esc.1105	7	1	
Técnico Prevencionista Supervisor	NIII	2	Esc. 1025	7	3	
Técnico Prevencionista	NIV	1	Esc. 1146	7	24	
Tecnólogo en Salud Ocupacional	NIV	1	Esc. 1146	7	1	29
Sub-Clase Ingeniería						
Ayudante de Ingeniero	NIV	2	Esc. 1201	7-12	1	1
Sub-Clase Infraestructura y Servicios						
Profesional en Infraestructura y Servicios Supervisor	NIII	1	Esc 1105		1	1
Sub-Clase Administración						
Técnico en Administración	NIV	2	Esc. 1011	5-7-12	2	2

Sub-Clase Colaborador del Médico						
Ayudante Técnico en Odontología	NIV	2	Esc. 1011	7-12	3	
Ayudante Técnico Ortopedista	NIV	2	Esc. 1011	7-12	2	
Fonoaudiólogo	NIV	2	Esc. 1011	7-12	1	
Auxiliar de Farmacia I	NIV	2.1	Esc. 1026	4-7-12-22	6	
Auxiliar de Farmacia	NIV	2.2	Esc.1007	7-27-18	18	
Auxiliar de Registros Médicos I	NIV	2.1	Esc. 1026	7	6	
Auxiliar de Registros Médicos	NIV	2.2	Esc. 1007	7-29	22	58

Sub-Clase Seguridad de la Información						
Responsable de área	NIII	1	Esc. 1105		1	
Coordinador de área	NIII	2	Esc. 1024		1	
Analista en seguridad de la información	NIV	1	Esc. 1018		2	4
Sub-Clase Enfermería						
Auxiliar de Enfermería de 1ra.	NIV	2	Esc. 1011	4-7-12	16	
Auxiliar de Enfermería de 2da.	NV	1.2	Esc.1028	4-7	39	
Auxiliar de Enfermería	NV	2	Esc.1029	7	66	121
Sub-Clase Auxiliar de Servicio						
Auxiliar de Servicio de 1ra.	NV	1.2	Esc.1026	4-7	3	
Auxiliar de Servicio de 2da.	NV	2	Esc.1027	4-7	8	
Auxiliar de Servicio de 3ra.	NVI	1	Esc.1014	7	17	
Preparador de Laboratorio	NVI	2	Esc.1014	7	2	30
Sub-Clase Área Evaluación de Daños						
Técnico en Evaluación de Daños	NIV	1	Esc.1141		3	3
						384

CLASE OFICIOS						
Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	
Sub-Clase Mantenimiento						
Jefe de Mantenimiento General	NIII	2	Esc. 1142	-	1	
Sub-Jefe	NIV	1.2	Esc. 1144	-	3	
Coordinador de Mantenimiento	NIV	2	Esc, 1145	-	8	
Oficial	NV	1.2	Esc. 1207	32	6	
Medio Oficial	NV	2	Esc.1 111		3	21
Sub-Clase SERVICIOS HOSPITAL BSE						
Jefe de Servicios Generales	NIII	2	G 36	-	1	
Encargado	NIV	2	G 32	-	3	
Lencero	NV	2	Esc.1009	-	2	
Costurero	NV	2	Esc.1009	-	3	
Operador de lavadero de 1ra.	NV	2	Esc.1009	-	2	
Operador de lavadero de 2da.	NVI	2	Esc.1116	6	3	
Ayudante de Servicios Generales	NVI	2	Esc.1111	15	14	
Peón de depósito	NVI	2,2	Esc.1119		2	30
Sub-Clase Alimentación						
Encargado de Cocina	NIV	1	G 35	-	1	
Sub-Encargado de Cocina	NIV	2	G 32	-	2	
Cocinero	NV	1.2	G 28	-	4	
Ayudante de Cocina de 1ra.	NV	2	Esc. 1009	-	8	
Ayudante de Cocina de 2da.	NVI	2	Esc.1008	-	17	32
Sub-Clase Locomoción						
Jefe de Locomoción	NIII	2	G 41	-	1	
Chofer de 1ra.	NV	1	Esc. 1204	-	4	
Chofer de 2da.	NV	2	Esc.1007	6	2	7
Sub-Clase Tareas Rurales						
Encargado	NIII	2	G 35	-	1	
Sub-Encargado	NIV	2	G 32.2	11	1	
Operario	NV	1.2	Esc.1014	-	3	5
Sub-Clase Tasadores						
Tasador	NV	1	Esc. 1127	16	12	12
						107

CLASE INTENDENCIA						
Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	
Coordinador Gral.de Espacios y Servicios Edilicios	NIII	2	G46	17	3	

Responsable de Espacios y Servicios Edilicios	NIV	1,1	Esc. 1113	17	12	
Auxiliar General I	NV	1	Esc. 1205	-	30	
Auxiliar General II	NV	2	Esc. 1020	-	26	
Auxiliar General III	NVI	2	Esc. 1007		26	97

TOTAL	2.147

Artículo 2º.- Detalle de las Escalas referidas:

b) Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados y están sujetos a lo dispuesto en los artículos 32º y 33º.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo, salvo las escalas 1008 y 1009 que refieren a los años de antigüedad de designación en la Clase.

Antigüedad	1	1001	1005	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016
0	5,0	5,0	8,0	5,0	8,0	10,2	21,0	28,0	36,0	8,0	5,0	33,0	8,0
1	6,0	5,2	8,2	5,2	8,2	11,0	21,2	28,2	36,3	8,2	5,2	33,2	8,2
2	7,0	6,0	9,0	6,0	9,0	11,2	22,1	29,1	37,3	9,0	6,0	34,0	9,0
3	8,0	6,2	9,2	6,2	9,2	12,0	22,2	29,3	38,1	9,2	6,2	34,2	9,2
4	9,0	7,0	10,0	7,0	10,0	12,2	23,1	30,3	39,3	10,0	7,0	35,0	10,0
5	10,0	7,2	10,2	7,2	10,2	13,0	23,3	32,0	41,0	10,2	7,2	35,2	10,2
6	11,0	8,0	11,0	8,0	11,0	13,2	24,2			11,0	8,0	36,0	11,0
7	12,0	8,2	11,2	8,2	11,2	14,0				11,2	8,2	36,2	11,2
8	13,0	9,0	12,0	9,0	12,0	14,2				12,0	9,0	37,0	12,0
9	14,0	9,2	12,2	9,2	12,2	15,0				12,2	9,2	37,2	12,3
10	15,0	10,0	13,0	10,0	13,0	15,2				13,0	10,0	38,0	13,3
11	16,0	10,2	13,2	10,2	13,2	16,0				13,2	10,2	38,2	14,1
12	17,0	11,0	14,0	11,0	14,0	16,2				14,0	11,0	39,0	15,1
13	18,0	11,2	14,2	11,2	14,2	17,0				14,2	11,2	39,2	15,3
14	19,0	12,0	15,0	12,0	15,0	17,2				15,0	12,0	40,0	16,3
15	20,0	12,2	15,2	12,2	15,2	18,0				15,2	13,0	40,2	16,3
16	21,0	13,0	16,0	13,0	16,0	18,2				16,0	14,0	41,0	17,1
17	22,0	13,2	16,2	13,2	16,2	19,0				16,2	14,2	41,2	17,3
18	23,0	14,0	17,0	14,0	17,0	19,2				17,0	15,0	42,0	18,2
19	24,0	14,2	17,2	14,2	17,2	20,0				17,2	15,2	42,2	19,0
20	25,0	15,0	18,0	15,0	18,0	21,1				18,0	15,3	43,0	19,2
21	26,0	15,2	18,2	15,2	18,2	21,2				18,2	16,0	43,2	20,0
22	27,0	16,0	19,0	16,0	19,0	21,3				19,0	16,2	44,0	20,2
23	28,0	16,2	19,2	16,2	19,2	22,0				19,2	17,0	44,2	21,0
24	29,0	17,0	20,0	17,0	20,0	22,1				20,0	17,2	45,0	21,2
25	30,0	17,2	20,2	17,2	21,1	22,2				20,2	18,0	45,2	22,0
26	32,0	18,0	21,0	18,0	21,3	22,3				21,0	18,2	46,0	22,2
27	34,0	18,2	21,2	18,2	22,0	23,0				21,2	19,0		23,0
28	35,0	19,0	22,0	19,0	22,1	23,1				22,0	19,2		23,2
29	36,0	19,2	22,2	19,2	22,2	23,2				22,2	20,0		24,2
30	38,0	20,0	23,0	20,0	22,3	23,3				23,0	20,2		25,0
31	39,0	20,2	23,2	20,2	23,0	24,0				23,2	21,0		25,2
32	40,0	21,0	24,0	21,0	23,1	24,2				24,0	22,0		26,0
33	41,0	21,2	24,2	21,2	23,2	25,0				24,2	22,1		26,2
34	42,0	22,0	25,0	22,0	24,0	25,2				25,0	23,2		27,0
35	43,0	22,2	25,2	22,2	24,2	26,0				25,2	25,0		27,2
36	44,0	23,0	26,0		25,0					26,0	25,2		28,0
37	45,0	23,2	26,2							26,2	25,3		28,2
38	46,0	24,0	27,0							27,0	26,0		29,0
39			27,2							27,2	26,1		29,2
40			28,1							28,0	26,2		30,0

b) Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados y están sujetos a lo dispuesto en los artículos 32º y 33º.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo salvo las escalas 1008 y 1009 que refieren a los años de antigüedad de designación en la Clase.

Antigüedad	1018	1020	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032
0	36,0	24,0	16,1	45,0	45,0	44,0	25,0	15,2	24,0	8,0	42,0	42,0	37,4
1	37,0	24,2	16,3	45,2	45,0	44,0	25,3	16,0	24,2	9,0	42,1	42,0	38,2
2	37,3	25,0	17,1	46,0	46,0	45,0	26,1	16,2	25,0	10,0	43,0	42,1	39,0
3	38,1	25,2	17,2	46,2	46,0	45,0	26,3	17,0	25,2	11,0	43,3	42,1	39,3
4	39,2	26,0	18,0	47,0	47,0	46,0	27,0	17,2	26,0	12,0	44,0	43,0	40,0
5	41,0		18,2	47,2	47,0	46,0	27,3	18,0	26,2	13,0		43,0	
6	41,3		19,0	48,0	48,0	47,0		18,2	27,0	14,0		43,3	
7	42,1		19,2	48,2	48,0	47,0		19,0	27,2	14,2		43,3	
8	43,0		20,0	49,0	49,0	48,0		19,2		15,0		44,0	
9			20,1		49,0	48,0		20,0		15,2			
10			20,2					20,2		16,0			
11			20,3					21,0		16,2			
12			21,0							17,0			
13			21,3							17,2			
14			22,1							18,0			
15			22,2							18,2			
16			23,0							19,0			
17			23,2							19,2			
18			24,0							20,0			
19			24,2							20,2			
20			25,0							21,0			
21			25,2							21,2			
22			26,0							22,0			
23			26,2							22,2			
24			27,0							23,0			
25			27,2										
26			28,0										
27			28,1										
28			28,2										
29			28,3										
30			29,0										
31			29,2										
32			30,0										
33			30,2										
34			31,0										
35			31,3										
36			32,2										
37			33,0										
38													
39													
40													

b) -.Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados sujeto a lo dispuesto en los artículos 32º y 33º.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo salvo las escalas 1008 y 1009 que refieren a los años de antigüedad de designación en la Clase.

Antigüedad	1033	1101	1102	1103	1105	1106	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115
0	37,4	15,0	28,0	38,0	50,0	18,0	36,0	28,0	8,0	43,0	36,0	28,0	46,0
1	37,4	15,2	28,2	38,2	50,2	18,2	37,0	28,2	8,2	43,2	36,2	28,2	46,2
2	38,2	16,0	29,0	39,0	51,0	19,0	37,3	29,1	9,0	44,0	37,0	29,1	47,0
3	38,2	16,2	29,2	39,2	51,2	19,2	38,1	29,3	9,2	44,2	37,2	29,3	47,2
4	39,0	17,0	30,0	40,0	52,0	20,0	39,2	31,0	10,0	45,0	38,0	30,3	48,0
5	39,0	17,2	30,2	40,2	52,2	20,2	41,0	32,0	10,2	45,2	38,2	32,0	
6	39,3	18,0	31,0	41,0	53,0	21,0	41,3		11,0	46,0	39,0	32,2	
7	39,3	18,2	31,2	41,2	53,2	21,2	42,1		11,2		39,2	33,0	
8	40,0	19,0	32,0	42,0	54,0	22,0	43,0		12,0		40,0	33,2	
9		19,2	32,2	42,2	54,2	22,2			12,2			34,0	
10		20,0	33,0	43,0	55,0	23,0			13,0			34,2	
11		20,2	33,2	43,2		23,2			13,2			35,0	
12		21,0	34,0	44,0		24,0			14,0			35,2	
13		21,2	34,2			24,2			14,2			36,0	
14		22,0	35,0			25,0			15,0			36,2	
15		22,2	35,2			25,2			15,2			37,0	
16		23,0	36,0			26,0			16,0			37,2	
17		23,2				26,2			16,2			38,0	
18		24,0				27,0			17,0				
19		24,2				27,2			17,2				
20		25,0				28,0			18,0				
21		25,2				28,2			18,2				
22		26,0				29,0			19,0				
23		26,2				29,2			19,2				
24		27,0				30,0			20,0				
25						30,2			20,2				
26						31,0			21,0				
27						31,2			21,2				
28						32,0			22,0				
29						32,2			22,2				

Antigüedad	1033	1101	1102	1103	1105	1106	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115
30						33,0			23,0				
31						33,2			23,2				
32						34,0			24,0				
33									24,2				
34									25,0				
35													
36													
37													
38													
39													
40													

b) - Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados sujeto a lo dispuesto en los artículos 32º y 33º.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo salvo las escalas 1008 y 1009 que refieren a los años de antigüedad de designación en la Clase.

Antigüedad	1116	1118	1119	1120	1122	1123	1127	1130	1131	1132	1134	1135	1136
0	5,0	36,0	1,0	46,0	31,0	15,0	34,0	42,0	50,0	49,0	29,0	43,0	29,0
1	5,2	36,2	1,2	46,2	31,2	15,2	34,2	42,2	50,2	49,2	29,2	43,2	29,2
2	6,0	37,0	2,0	47,0	32,0	16,0	35,0	43,0	51,0	50,0	30,0	44,0	30,0
3	6,2	37,2	2,2	47,2	32,2	16,2	35,2	43,2		50,2	30,2	44,2	30,2
4	7,0	38,0	3,0	48,0	33,0	17,0	36,0	44,0		51,0	31,0	45,0	31,0
5	7,2	38,2	3,2	48,2	33,2	17,2		44,2		51,2	31,2	45,2	31,2
6	8,0	39,0	4,0	49,0	34,0	18,0		45,0		52,0	32,0	46,0	32,0
7	8,2	39,2	4,2	49,2	34,2	18,2		45,2				46,2	32,2
8	9,0	40,0	5,0	50,0	35,0	19,0		46,0				47,0	33,0
9	9,2	40,2	5,2	50,2	35,2	19,2						47,2	33,2
10	10,0	41,0	6,0	51,0	36,0	20,0						48,0	34,0
11	10,2	41,2	6,2		36,2	20,2						48,2	34,2
12	11,0	42,0	7,0		37,0	21,0						49,0	35,0
13	11,2	42,2	7,2		37,2	21,2							35,2
14	12,0	43,0	8,0		38,0	22,0							36,0
15	12,2	43,2	8,2			22,2							36,2
16	13,0	44,0	9,0			23,0							37,0
17	13,2	44,2	9,2			23,2							37,2
18	14,0	45,0	10,0			24,0							38,0
19	14,2	45,2	10,2			24,2							38,2
20	15,0	46,0	11,0			25,0							39,0
21	15,2		11,2			25,2							
22	16,0		12,0			26,0							
23	16,2		12,2			26,2							
24	17,0		13,0			27,0							
25	17,2		13,2			27,2							
26	18,0		14,0			28,0							
27	18,2		14,2			28,2							
28	19,0					29,0							
29	19,2					29,2							
30	20,0					30,0							
31	20,3												
32	21,1												
33	21,2												
34	21,3												
35	22,0												
36	22,1												
37	22,2												
38	22,3												
39	23,1												
40													

b).- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados sujeto a lo dispuesto en los artículos 32º y 33º.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo salvo las escalas 1008 y 1009 que refieren a los años de antigüedad de designación en la Clase.

Antigüedad	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1201	1202	1203
0	41,0	46,0	36,0	43,0	38,0	46,0	38,0	40,0	35,0	30,0	28,0	32,0	36,0
1	41,2	46,2	36,2	43,2	38,2	46,2	38,2	40,2	35,2	30,2	28,2	32,2	36,2
2	42,0	47,0	37,0	44,0	39,0	47,0	39,0	41,0	36,0	31,0	29,1	33,0	37,0
3	42,2	47,2	37,2	44,2	39,2	47,2	39,2	41,2	36,2	31,2	29,3	33,2	37,2
4	43,0	48,0	38,0	45,0	40,0	48,0	40,0	42,0	37,0	32,0	30,3	34,0	38,0
5	43,2	48,2	38,2	45,2	40,2				37,2	32,2	32,0		38,2
6	44,0	49,0	39,0	46,0	41,0				38,0	33,0	32,2		39,0
7	44,2	49,2	39,2	46,2	41,2					33,2	33,0		
8	45,0	50,0	40,0	47,0	42,0					34,0	33,2		
9		50,2	40,2	47,2						34,2	34,0		
10		51,0	41,0	48,0						35,0	34,2		
11		51,2								35,2	35,0		
12		52,0								36,0	35,2		

Antigüedad	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1201	1202	1203
13										36,2	36,0		
14										37,0	36,2		
15										37,2	37,0		
16										38,0	37,2		
17										38,2	38,0		
18										39,0	38,2		
19										39,2	39,0		
20										40,0	39,2		
21										40,2	40,0		
22										41,0			
23													

b).- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados sujeto a lo dispuesto en los artículos 32º y 33º.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo salvo las escalas 1008 y 1009 que refieren a los años de antigüedad de designación en la Clase.

Antigüedad	1204	1205	1206	1207	1208	1209
0	28,0	29,0	53,0	28,0	30,0	32,0
1	28,2	29,2	53,2	28,2	30,2	32,2
2	29,0	30,0	54,0	29,0	31,0	33,0
3	29,2	30,2	54,2	29,2	31,2	33,2
4	30,0	31,0	55,0	30,0	32,0	34,0
5	30,2	31,2			32,2	34,2
6	31,0	32,0			33,0	35,0
7	31,2	32,2			33,2	35,2
8	32,0	33,0			34,0	36,0
9	32,2	33,2				36,2
10	33,0	34,0				37,0
11	33,2	34,2				37,2
12	34,0	35,0				38,0
13						

c)

VALOR GRADO ESCALA PATRON UNICA A ENERO 2019

GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE
1	29.881	15,1	43.682	25	58.370	34,2	73.849	45,2	117.388
1,2	30.308	15,2	44.128	25,1	58.751	34,3	80.182	46	119.342
2	30.459	15,3	44.413	25,2	59.193	35	80.841	46,2	121.792
2,2	30.784	16	44.721	25,3	59.554	35,1	81.581	47	124.022
3	31.088	16,1	45.036	26	60.117	35,2	82.258	47,1	125.213
3,2	31.469	16,2	45.382	26,1	60.602	35,3	82.959	47,2	126.380
4	31.780	16,3	45.878	26,2	61.088	36	83.652	48	128.737
4,2	32.827	17	46.911	26,3	61.570	36,1	84.398	48,1	128.971
5	33.848	17,1	46.346	27	62.050	36,2	85.130	48,2	131.196
5,2	34.244	17,2	46.688	27,1	62.528	36,3	85.863	49	133.334
6	34.827	17,3	47.000	27,2	63.071	37	86.592	49,3	136.188
6,2	35.088	18	47.332	27,3	63.578	37,1	87.373	50	138.723
7	35.437	18,1	47.670	28	64.081	37,2	88.147	51	144.081
7,2	35.885	18,2	48.012	28,1	64.607	37,3	88.921	51,2	148.863
8	36.321	18,3	48.352	28,2	65.124	37,4	89.195	52	148.822
8,2	36.802	19	48.691	28,3	65.648	38	89.987	52,2	152.321
9	37.269	19,1	49.080	29	66.166	38,1	90.498	53	155.600
9,2	37.720	19,2	49.419	29,1	66.711	38,2	91.287	53,2	158.449
10	38.183	19,3	49.768	29,2	67.284	38,3	92.094	54	161.689
10,1	38.400	20	50.133	29,3	67.811	39	92.894	54,2	162.727
10,2	38.848	20,1	50.517	30	68.385	39,1	93.711	55	168.562
10,3	38.890	20,2	50.828	30,1	68.947	39,2	94.554	55,2	167.478
11	39.184	20,3	51.231	30,2	69.515	39,3	95.324	56	170.187
11,1	39.348	21	51.629	30,3	70.085	39,4	95.836	56,2	173.236
11,2	39.642	21,1	52.013	31	70.641	40	96.220	57	177.087
11,3	39.939	21,2	52.402	31,1	71.244	40,2	97.371	57,2	180.892
12	40.181	21,3	52.768	31,2	71.828	41	99.708	58	184.076
12,1	40.415	22	53.178	31,3	72.425	41,2	101.836	58,2	187.741
12,2	40.680	22,1	53.566	32	73.007	42	103.239	59	191.385
12,3	40.980	22,2	53.962	32,1	73.643	42,1	104.393	60	198.317
13	41.210	22,3	54.368	32,2	74.270	42,2	105.237	61	208.325
13,1	41.487	23	54.805	32,3	74.897	43	107.117	62	215.237
13,2	41.780	23,1	55.228	32,4	75.883	43,1	108.115	63	222.308
13,3	42.067	23,2	55.631	33	76.517	43,2	109.122	64	232.592
14	42.388	23,3	56.073	33,1	77.170	43,3	110.088	65	242.368
14,1	42.645	24	56.498	33,2	76.919	44	111.084		
14,2	42.929	24,1	56.941	33,3	77.486	44,2	113.157		
14,3	43.215	24,2	57.380	34	78.161	45	115.224		
15	43.501	24,3	57.827	34,1	78.798	45,1	116.308		

Artículo 3º.- Texto de las observaciones a que se refiere el art. 2do

1. Dicho cargo debe ser provisto por persona que posea título universitario, expedido o revalidado por autoridad competente, que acredite la habilitación para el ejercicio de la profesión de que se trate.

2. El sueldo se fijará de acuerdo con el siguiente cuadro:

a) La remuneración del funcionario presupuestado o contratado de función pública que cumple con el horario de 27 horas 45 minutos semanales se fijará por la escala 1033 salvo para:

a.1- Funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er. párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (anteriores al 1/1/2001) se les fija la remuneración por escala 1032.

a.2- Si el funcionario presupuestado o con contrato de función pública reviste el cargo de Médico Hospital BSE y para el ejercicio del mismo se exija un Certificado de Especialista expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, se remunerará con el Gepu 45.

b) La remuneración del funcionario presupuestado o contratado de función pública que cumple con la jornada bancaria integral se fijará con la escala 1024 salvo para:

b.1 - Los funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (anteriores al 1/1/2001) se fija la remuneración por escala 1023.

b.2 - Si el funcionario presupuestado o con contrato de función pública reviste el cargo de Médico Hospital BSE y para el ejercicio del mismo se exija un Certificado de Especialista expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, se remunerará con el Gepu 49.

3. La remuneración del funcionario que cumple con la jornada bancaria integral se fijará según el GEPU 46.

4. La remuneración no será inferior a la que le correspondiese en el cargo de menor jerarquía dentro de la misma Sub-Clase.

5. Al vacar se transforma en un cargo de Especializado III Montevideo, Sub-Clase Montevideo, o en Especializado III Sucursal, Sub-Clase Sucursales y Agencias, según las necesidades del servicio.

6. Para los cargos ocupados al 31/12/2007, se aplicará la escala 1008.

7. Cuando el funcionario proviniese de la Clase Administrativa, Sub-Clases Montevideo o Sucursales y Agencias, el sueldo se fijará, de resultarle más conveniente, por la escala de ingreso de la Clase de la que proviniese.

8. La referida escala se aplicara a partir de la vigencia del Presupuesto 2019 considerándose una antigüedad ficta correspondiente al gepu que a diciembre 2017 percibieran cada uno de los funcionarios que ocupan éstos cargos.

9. La remuneración no será inferior a la que correspondiese a la escala 1 del Art. 2do de estas Normas Presupuestales.

10. Quienes ocupaban el cargo de Técnico financiero en el Presupuesto 2008 se les remunerará por escala 1109 y quienes ocupaban el cargo de Asistente de Analista en el Presupuesto 2008 y sólo a los efectos de la aplicación de la escala 1018, se les tendrá en cuenta la antigüedad en la Sub-Clase.

11. Cesa al vacar.

12. El sueldo se fijará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Antigüedad en el Cargo	Remuneración
10	Gepu 36
15	Gepu 38
25	Gepu 41
30	Gepu 43

13. La remuneración del funcionario que cumple con la jornada bancaria integral será fijada por la escala 1025. Quienes ocupen este cargo a partir de la vigencia del presupuesto 2009 deberán cumplir el horario integral bancario.

14. Quienes ocupen este cargo, deberán cumplir horario integral bancario.

15. Cesan al vacar 11 cargos luego de generadas las 4 primeras vacantes.

16. Los funcionarios presupuestados a partir del 31/12/2009 tendrán la escala 1102.

17. Los dos primeros cargos vacantes cesan.

18. Los cuatro primeros cargos vacantes cesan.

19. Las dos primeras vacantes que se generen de Informático Supervisor se transforman en Profesional en Informática Supervisor de la Sub Clase Sistemas de la Clase Técnica Universitaria, la tercera vacante que se genere de Informático Supervisor cesa al vacar y a partir de la cuarta vacante que se generen de Informático Supervisor, la primera se mantiene en la Clase Técnica y las tres siguientes se transforman en Profesional en Informática Supervisor de la Sub Clase Sistemas de la Clase Técnica Universitaria.

20. A quienes posean título universitario de carreras de 4 años o más se les remunerará con la escala 1024.

21. Cada tres vacantes que se generen de Jefe Técnico de Sistemas, dos se mantienen y la tercera se elimina hasta alcanzar la cantidad de 12 cargos.

22. Al vacar se transforma en un cargo de Auxiliar de Farmacia, Sub-Clase Colaborador del Médico.

23. Al vacar se transforma en un cargo de Auditor de la Clase Técnica Universitaria, creándose la Sub-Clase Auditoria a esos efectos.

24. A quienes dispongan título Universitario de un plan anterior al Plan 87 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, con duración menor a 4 años, se le remunerará con la escala 1140.

25. Los cargos provistos antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con la escala 1132.

26. Los cargos provistos antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con el GEPU 45.

27. Los cargos provistos con anterioridad a la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con la escala 1005.

28. Este cargo tiene la calidad de particular confianza (artículo 348 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007).

29. Un cargo cesa al vacar.

30. Las referidas escalas se aplicarán a partir de la vigencia del Presupuesto 2017. En lo que respecta a los cargos de Oficial, Sub Jefe, Jefe de 2da y Jefe de 1ra. de la Sub Clase Administrativos Operativos se considerará una antigüedad ficta para la escala correspondiente al gepu que a diciembre 2016 percibieran cada uno de los funcionarios que ocupan estos cargos.

31. La referida escala se aplicara a partir de la vigencia del Presupuesto 2018, considerándose una antigüedad ficta correspondiente al Gepu que a diciembre de 2017 percibieran cada uno de los funcionarios que ocupan estos cargos.

32. Cesan al vacar 7 cargos luego de generadas las 3 primeras vacantes.

Artículo 4º.- Para las vacantes que se generen a partir del 1o. de enero de 1998, las promociones tendrán vigencia a los efectos de la liquidación de los sueldos y de la antigüedad en la categoría y clase, desde el 1o. del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el ascenso.

Las vacantes deberán ser provistas -como máximo-, dentro de los ciento ochenta días de producidas. (R.D. 13/5/98).

Artículo 5º.- Los funcionarios presupuestados o contratados, a quienes se asigne transitoriamente las funciones que a continuación se detallan percibirán mientras dure el desempeño de estas, una partida complementaria por la diferencia que existe entre las remuneraciones de su cargo y los respectivos grados de la escala patrón única de la función, desde el 1ero del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el otorgamiento de la misma.

El otorgamiento de funciones a partir del 1° de enero de 1998, será vía concurso. Todas las funciones serán objeto de revisión periódica a efectos del mantenimiento de las mismas, según lo establezca la reglamentación. En caso que algún funcionario Nivel III de cualquier Clase acceda a alguna de estas funciones podrán otorgarse funciones al amparo del art. 8 para su subrogación.

FUNCION	**GEPU**		**CANTIDAD**
Asesor Adjunto a la Gerencia General	59	(6)	1
Gerente Regional	58	(2)	3
Jefe de Departamento HOSPITAL BSE	48.1	(1)	7
Jefe de Servicio HOSPITAL BSE	45.1	(1)	5
Jefe de Servicio Médico Reclamaciones	45.1	(3)	1
Sub Jefe de Departamento HOSPITAL BSE	45	(1)	14
Analista en Gestión Comercial del HOSPITAL	45		1
Ingeniero	44		2
Traductor	44		1
Responsable de Producto	Esc.1137		7

FUNCION	GEPU		CANTIDAD
Coordinador de Servicios de Seguridad	41		1
Coordinador DCM	41		2
Coordinador en Comunicación	41		1
Asistente Social Capital Humano	41		1
Coordinador de Gestión de Exposición en Fianzas y Crédito	41		1
Técnico en Análisis y Programador Senior	40	(4)	1
Analista de Riesgos	Esc.1018		2
Técnico en Análisis y Programador Junior	36	(5)	5
Técnico Asesor en Relaciones Laborales	36		1
Ejecutivo I	36		15
Técnico en Gestión Comercial del HOSPITAL	36		1
Ejecutivo de Compras	36		4
Técnico en Riesgo	Esc.1011		1
Analista en Comunicación	28		6
Analista DCM	28		11
Experto Gráfico	28		1
Analista de Datos Vida	28		1
Ejecutivo II	28		35

(1)- Esta función solo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos o funciones contratadas de Médico HOSPITAL BSE, Químico, Técnico Superior de Laboratorio u Odontólogo según corresponda.

(1.1) En caso de cumplir con el horario integral bancario se aplicara la siguiente retribución:

FUNCIÓN	GEPU
JEFE DE DEPARTAMENTO	52
JEFE DE SERVICIO	49
SUB JEFE DE DEPARTAMENTO	48

(1.2.) Cuándo ésta función se otorgase a funcionarios que ocupen cargos o funciones contratadas de Médico Hospital BSE, que realicen horario integral bancario y que para el ejercicio de las mismas se exija Certificado de Especialista expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, se aplicará la siguiente retribución:

FUNCIÓN	GEPU
JEFE DE DEPARTAMENTO	55
JEFE DE SERVICIO	53
SUB JEFE DE DEPARTAMENTO	52

(2) Estas funciones sólo pueden otorgarse a funcionarios que tengan el cargo de Gerente de División Sucursales y Agencias (Categoría NII, grado 1).

(3) Esta función sólo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos de Médico Reclamaciones.

(4) Cesa al vacar.

(5) Al vacar se transforma en un cargo de Ayudante de Profesional en Informática de la Sub Clase Sistemas – Ayudantía de la Clase Técnica.

(6) Dicha función debe ser provista por persona que posea título universitario, expedido o revalidado por autoridad competente, que acredite la habilitación para el ejercicio de la profesión de que se trate.

Artículo 6º.- El Banco asegurará la existencia y fortalecimiento de mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la Institución, impulsando y fomentando políticas de gestión de personas.

Artículo 7º.- El Banco abonará mensualmente a sus funcionarios por cada año de antigüedad $ 296 (valores 01/18).

Artículo 8º.- Los funcionarios a quienes por resolución expresa de Directorio se les asignen funciones correspondientes a un cargo de mayor nivel o función prevista en el art. 5° del que revisten presupuestalmente, y que este acéfalo por ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares (siempre que ocupen éste por un lapso continuo no inferior a dos meses), percibirán desde la fecha de designación y mientras dure el desempeño de éstas, una compensación equivalente a la diferencia entre su sueldo y el que le correspondería si se tratara de una designación definitiva.

Artículo 9º.-

a) Los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán una compensación especial del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.
Esta compensación no podrá ser inferior al 50% del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones, ni superior al 100% de la misma, sin perjuicio de los topes legales (art.26 Ley 15.903).

b) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título Universitario, con carreras de duración mayor o igual a cuatro años, tendrán derecho a percibir una partida mensual de $ 7.781 (valor 01/18).

c) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título Universitario, con carreras de duración menor a cuatro años, tendrán derecho a percibir una partida mensual de: $ 6.224 (valor 01/18).

d) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título o Diploma terciario, que el Banco considere de interés, con pronunciamiento expreso de Directorio, tendrán derecho a percibir una partida mensual de $ 4.665 (valor 01/18).

Para tener derecho a las compensaciones de los literales b), c) y d) el interesado deberá cumplir horario integral bancario, hacer la solicitud correspondiente, según la reglamentación pertinente.

El monto total que surja de la suma que comprende básico, progresivo, funciones por especialización y/o similares y las compensaciones previstas no podrán superar el monto equivalente a:
Para el literal b) el Gepu 42
Para el literal c) el Gepu 36
Para el literal d) el Gepu 28

Se podrá otorgar sólo una de estas partidas por funcionario.
No tendrán derecho a percibir esta partida, aquellos funcionarios que para acceder a su cargo o función, o para el ejercicio de cualquiera de ellos, le fuera requisito imprescindible la presentación del título.

Todas las partidas otorgadas por este concepto, en Presupuestos anteriores, congelarán sus importes y topes respectivos, sin actualización de ningún tipo, hasta que el valor de la nueva partida y tope los alcance.
La Administración establecerá la periodicidad en la que se realizará la revisión de las partidas otorgadas al amparo de estos literales.

e) El funcionario que le hayan sido asignadas las tareas de "Responsable por el cumplimiento de los requisitos de información ante la Superintendencia de Servicios Financieros", percibirá un complemento sobre su remuneración de $ 12.889 (valor 1/18).

f) Los funcionarios de la Clase Técnica Universitaria, Sub-Clase Contaduría, y aquellos integrantes de la División Contable, pertenecientes a la Clase Personal de Dirección, designados por el Tribunal de Cuentas de la República para cumplir funciones de delegados en el Banco de Seguros del Estado percibirán un

complemento sobre la remuneración de $ 12.889 (valor 1/18).

g) Los funcionarios pertenecientes a la Clase Administrativa que desempeñen funciones en las áreas Comercial, Reclamaciones, Vida, Sucursales y Agencias, Actuaria o en los sectores que dependen de la Gerencia del Área Asistencial del Hospital BSE , y/o que el Directorio expresamente considere corresponda, por su actividad directamente relacionada con las áreas comerciales, se les otorgara una Compensación de $ 5.016 (valor 1/18) mientras desempeñen la tarea en las referidas Divisiones o Departamento.

La partida total que perciba el funcionario, que comprende: básico, progresivo, funciones y esta compensación no podrá superar el GEPU 28.

La reglamentación determinará las condiciones y límites.

Toda partida otorgada al amparo del artículo 9 literales g) y h) del Presupuesto 2015 y anteriores, se mantendrá al mismo valor sin actualización hasta que el valor de la nueva partida la alcance, siempre y cuando el funcionario se mantenga prestando funciones en las referidas Divisiones o Departamento y su cargo no revista el Nivel III Grado 1.

h) Los funcionarios con cargos en la Clase Oficios, Sub Clase Mantenimiento que sean incluidos en el sistema de convocatoria, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del GEPU 42, según lo establezca la reglamentación correspondiente.

i) Los funcionarios que desempeñen tareas como: Capacitadores, Capacitandos o en Preparación de las Actividades podrán percibir una compensación especial, conforme al siguiente detalle:

- *Compensación Capacitador:* Los funcionarios que desempeñen tareas como capacitadores, bajo la coordinación del Departamento de Capacitación, podrán percibir una compensación de $ 976 por hora (valor 01/18).
- *Compensación Capacitando:* Los funcionarios capacitados podrán percibir una compensación de $ 482 por hora (valor 01/18), siempre que las características del curso que deban asistir lo ameriten y medien razones justificadas del punto de vista del servicio, para realizar la actividad fuera del horario de labor del funcionario. Se analizará caso a caso y la resolución quedará a cargo de la División Capital Humano, Departamento de Capacitación.
- *Compensación para Preparación de Actividades:* Mientras se esté transitando la etapa de implantación de software, se liquidará una compensación de $ 606 por hora (valor 01/18) para la preparación de las diferentes actividades de capacitación relacionadas con el tema.

Las partidas previstas en el presente literal serán liquidadas si la tarea es realizada fuera del horario de labor del funcionario, conforme a lo que establece la normativa respectiva.

j) Los funcionarios que desempeñen tareas de operador del Área de Teleservicios percibirán una partida de $ 9.125 (valor 01/18) la que será reajustable por I.P.C. Dicha partida conjuntamente con el sueldo básico, progresivo y función, no podrá sobrepasar el importe del GEPU 36.

k) Los funcionarios con cargos en las Sub-Clases Sistemas, de la Clase Técnica Universitaria y Clase Técnica, que sean incluidos en el sistema de convocatoria, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del GEPU 45, según lo establezca la reglamentación correspondiente.

l) Cuando el horario a cumplir por los funcionarios en eventos organizados por el Banco o en los que éste participe, exceda su jornada laboral, percibirán por cada hora trabajada fuera de la misma, una única compensación especial de $ 540 (valor hora 01/18) de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación respectiva. Los funcionarios que integran la Clase Personal de Dirección no recibirán esta compensación.

m) Las traducciones a realizar por funcionarios y que estén comprendidas en la reglamentación de "Servicios de Traducción", serán abonadas a razón de $ 1.09 por palabra (valor 01/18).

n) Los funcionarios Auxiliares Generales que cumplan tareas de Seguridad, percibirán un complemento de 3 grados del Gepu que perciban.

o) En caso que las necesidades del servicio impongan la utilización de personal de la Clase Intendencia para realizar tareas de chofer dentro del Nivel VI de la misma, se adjudicará a dicho personal 3 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal, no excediendo el GEPU 23.2.

Al llenarse los cargos de la Clase Oficios, Sub-Clase Locomoción este literal dejará de aplicarse.

Artículo 10º.- Al tiempo del cese, dentro de su clase, la categoría de los funcionarios quedará determinada por su sueldo, siempre que la categoría así fijada no sea inferior a la que tuviera asignada por su cargo. La antigüedad en la categoría se computará desde la fecha en que se le haya asignado el sueldo tomado como base para la determinación. Esta disposición se aplicará en la misma forma para la determinación de las categorías anteriores que correspondan y para el cómputo de la antigüedad en la categoría.

Artículo 11º.- El Banco destinará como contribución permanente a la financiación del Seguro de Retiro de su personal, una cantidad anual equivalente al 7,5% del importe de las compensaciones de los funcionarios comprendidos en el régimen.

Artículo 12º.- El Banco abonará a todos los funcionarios una retribución anual complementaria por concepto de 13er. sueldo, por un importe equivalente a la doceava parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año, excepto el 13er. sueldo. El aporte personal a la Seguridad Social sobre el aguinaldo, será de cargo del Banco, según lo establecido en los convenios colectivos y sea de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

Artículo 13º.- La realización de tareas en horario extraordinario se remunerará con una compensación equivalente al 0,73% en los días hábiles y del 0,98% en los días inhábiles. Dicho porcentaje se aplicará sobre todas las partidas fijas sujetas a aportes a la Seguridad Social. La realización de horas extras estará condicionada por lo establecido en la Cláusula 4. del Convenio Salarial suscrito el 19 de diciembre de 2007.

Artículo 14º.- El cumplimiento de tareas en horario nocturno, entre la hora 21 y la hora 6 del día siguiente, será retribuido con un incremento sobre el sueldo básico, progresivo y compensación por función según la reglamentación vigente y de acuerdo con:

1 - Personal del Hospital BSE

1.1- Personal de Intendencia y Oficios: 30% de compensación.

1.2- Personal de Enfermería: 30% de compensación.

1.3- En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.

1.4 - Personal Técnico Universitario y Técnico. Por cada guardia de 24 horas en el servicio, las nueve horas de horario nocturno, 30% de compensación.
No se considerará el horario de retén.

2 - Personal de Casa Central

2.1- Personal de Intendencia y Oficios: 30% de compensación.

2.2- Personal de Sistemas.

2.2.1- Los funcionarios incorporados al horario nocturno con anterioridad al 1.1.89: 5 horas 30 minutos de labor y 25% de compensación.

2.2.2- Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.1.89: 6 horas 30 minutos de labor y 30% de compensación.

2.2.3 - Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.7.08 en horario integral bancario, 30% de compensación.

2.3- En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.

Artículo 15º.-

1) Los funcionarios que cumplan tareas de Cajero percibirán un complemento de acuerdo al siguiente detalle:

a. En Montevideo: Un complemento de 4 grados del GEPU.

b. En Sucursales: Un complemento de 3 grados del GEPU.

A los funcionarios que realicen la suplencia de los cajeros titulares se les remunerará de la misma manera que a éstos y en proporción al tiempo trabajado.
La remuneración total que perciban entre la retribución del cargo original y el complemento por tareas de cajero no podrá en ningún caso superar el GEPU 36 (R.D.23/11/88).

2) Los 7 funcionarios integrantes de la Clase Técnica, Sub-Clase Enfermería que cumplan tareas en el Centro Coordinador de Servicios del Hospital BSE percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal. Para la asignación de dichas tareas deberá efectuarse el concurso correspondiente.
3) Los 2 funcionarios de la Clase Técnica, Sub-Clase Enfermería que tengan el curso habilitante y cumplan tareas de Vacunador, percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal. Para la asignación de dichas tareas deberá efectuarse el concurso correspondiente.

Artículo 16º.- El régimen de beneficios sociales se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

- Asignación Familiar, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento, según el decreto No. 531/984 y normas modificativas.
- Prima por Hogar Constituido según la Ley No. 15.903 artículo 24 y Ley No. 16.002 artículo 12 y normas modificativas.
- Compensación de Asistencia Médica para funcionarios presupuestados, contratados y personal suplente en actividad y para ex funcionarios presupuestados y contratados, según lo establece la Reglamentación de Beneficios Sociales acordada por Convenio Colectivo entre la Banca Oficial y el Poder Ejecutivo, y Decreto 176/008 y modificativos.
  Los importes a valor enero 2018 son los siguientes:

Cuota común	$ 3.594
Cuota media	$ 2.649
Cuota beneficiario SNIS	$ 2.520
Cuota Vitalicia	$ 1.703

- Actas de acuerdo de Convenios colectivos.

Artículo 17º.- Los funcionarios que desempeñen tareas en las secretarías de los miembros del Directorio, percibirán mientras dure dicho desempeño una partida equivalente a una vez y media la Base de Prestaciones y Contribuciones. Se podrá otorgar como máximo 3 partidas en cada una de las secretarías citadas.

Artículo 18º.- La remuneración del Señor Presidente del Directorio y de los demás miembros del Cuerpo será fijada de acuerdo a lo comunicado oportunamente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República.

En el marco de lo dispuesto por los art. 64 de la Ley Nro. 18.719 del 27 de diciembre de 2010, y a los efectos de cubrir la diferencia de tasas de aportación personal jubilatoria de los Señores miembros del Directorio con respecto a las tasas vigentes para los Entes amparados por el Banco de Previsión Social, se incrementarán en el importe necesario sus retribuciones nominales.

Artículo 19º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones al rubro 0, "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las normas legales y las disposiciones que se acuerden en los convenios colectivos del Sector Financiero Oficial.

Artículo 20º.- Para la eliminación de las vacantes generadas se atenderá a lo dispuesto en los convenios salariales vigentes y a las instrucciones impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procediéndose al no llenado de un tercio de las vacantes que se generen entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los ingresos de personal discapacitado (art. 49 Ley 18.651) y personal afrodescendiente (art. 4 Ley 19.122).

Artículo 21º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 29, valor de la divisa americana correspondiente al período enero-junio 2018.

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período (IPC 180 Base Diciembre/2010).

Artículo 22º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedios corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice General de Precio del Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Comerciales, Industriales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la vigencia del aumento salarial.

Los Directores a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 23º.- El Banco aplicará para las trasposiciones del Presupuesto Operativo y de Inversiones la normativa siguiente:

i. Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.
   Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

   - Los correspondientes a los rubros 0 no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.
   - Dentro del rubro 0 podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los renglones de los sub rubros 01, 02 y 03.
   - Los objetos de los Sub Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.
   - Los renglones de los rubros 5.9 y 2.9.9. no podrán ser traspuestos.
   - Los Créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
   - Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
c) Los importes a trasponer se podrán efectuar hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

ii. Las Inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto 123/012 del 16/04/2012 sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

   1- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por

el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3- Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 24º.- Quienes cumplan el Régimen de Semana Móvil, percibirán una compensación equivalente al 20% de su Salario Básico liquidándose a prorrata del tiempo efectivamente trabajado, de acuerdo a lo que establece la reglamentación correspondiente.

Artículo 25º.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de costos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la Institución, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Dichas transformaciones deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizacional. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transformen.

Artículo 26º.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley Nro. 17.556 modificado por el artículo 10 de la ley Nro. 19.438 (Rendición de Cuentas 2015) y Decreto 68/003. En el caso de las retribuciones de los Sres. Directores se estará a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley Nro. 18.996.

Artículo 27º.- Prohíbase disponer la contratación de personal de confianza en tareas de Asesoría, Secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nro. 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001, Nota Nro. 015/c/03 y Nota Nro. 034/c/11 de fecha 14/03/2011, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 28º.- Los montos correspondientes a los renglones 262, 263 y 515 y todos los del programa I, no serán de carácter limitativo y no podrán servir como reforzantes. El Organismo podrá adecuarlos de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 29º.- Las promociones se realizarán por concurso de méritos y/o de oposición, de acuerdo a la Reglamentación.

Artículo 30º.- Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.

El Banco podrá abonar a su personal por concepto de SRCM una partida de hasta dos salarios. El Sistema estará basado en metas globales, sectoriales e individuales, las que deberán ser analizadas en ámbitos paritarios y serán establecidas con acuerdo previo de la OPP. Las metas se establecerán para cada año calendario y se abonarán en función del grado de cumplimiento de las mismas. La base de cálculo de la partida será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío. La partida podrá hacerse efectiva una vez que el Banco haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas, y en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 043001-Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.

Artículo 31º.- El Banco abonará a los ex Directores la partida dispuesta por el art. 5 de la ley 15.900 modificado por la ley 16.195, teniendo en cuenta las incompatibilidades previstas en el art. 67 de la Ley 18.719.

Artículo 32º.- De acuerdo al Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas clausulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014, se establece:

A partir del 1° de enero de 2014 se podrá acceder a medio escalón adicional de la GEPU cada año, considerando la GEPU vigentes a diciembre de 2011, siempre que:

i. el grado GEPU de cobro resultante no supere el escalón anterior al cargo inmediato superior, sin perjuicio de las excepciones que se explicitan en la presente cláusula y en el art.33. y
ii. la calificación de su desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación.

Se mantendrán los topes generales vigentes hasta diciembre de 2011 según grupo funcional.

En los casos de cargos de ingreso a los escalafones administrativos y de servicios auxiliares (servicios generales), no operará el tope del grado anterior al cargo inmediato superior, habilitándose a que se pueda correr hasta el Grado GEPU 24 en el caso del escalafón administrativo y 18.2 en el caso de servicios auxiliares (servicios generales), sujeto al cumplimiento de la condición de calificación prevista anteriormente.

En los casos en que, producto de un ascenso, el grado GEPU correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad, se mantendrá el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un escalón por año, hasta que el grado GEPU que le corresponda por su antigüedad se iguale al del nuevo cargo. A partir de ese momento, se les aplicará el mecanismo general de corrimiento automático en la GEPU.

Aquellas escalas que en el presupuesto 2011 tienen un corrimiento igual o menor a medio GEPU, se mantienen igual en esos tramos.

Aquellas escalas que en presupuesto 2011 tienen corrimiento cada 2 años, se mantienen igual.

Artículo 33º.- De acuerdo al Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas clausulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014, se establece:

En todos los casos, los funcionarios ingresados con anterioridad al 16/5/2012, podrán correr al menos 5 escalones en la GEPU, considerando la GEPU vigente a diciembre de 2011, siempre que no superen los topes generales vigentes hasta diciembre de 2011 según grupo funcional.

Artículo 34º.- Mientras no se aprueben los presupuestos de los años subsiguientes el Banco de Seguros del Estado continuará aplicando las disposiciones de este presupuesto, a cuyos efectos dispondrá de las partidas que fueran necesarias previa intervención del Tribunal de Cuentas, conforme a las disposiciones Constitucionales aplicables.

Artículo 35º.- En lo referente al régimen de escalas de corrimiento automático, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas clausulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014.

Artículo 36º.- El Banco tendrá un plazo de 60 días para elevar la evaluación de las inversiones que correspondan.

Artículo 37º.- En el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia de la gestión, el BSE se

compromete al cumplimiento de los indicadores que se exponen en Anexo Compromisos de Gestión.

Artículo 38º.- De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del art.24 de la Ley 18.996, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las guía y pautas metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 39º.- Este Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones regirá en lo pertinente, a partir del 1o. de enero de 2019.

Artículo 40º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 41º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República - Período 2015 - 2020; DANILO ASTORI.

Compromisos de Gestión 2019 – BSE

1. Ejecución de inversiones

Objetivo	Medir el cumplimiento de los compromisos de inversión de la Empresa
Indicador	Grado de cumplimiento de inversiones presupuestal
Forma de cálculo	$\frac{Inversiones\ Ejecutadas\ 2019}{Inversiones\ Presupuestadas\ 2019}$
Fuente de información	Presupuesto de Inversiones de Rendición de Cuentas
Meta	$85\% \leq x \leq 100\%$

2. Reducción horas extras

Objetivo	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de reducción horas extras
Indicador	Reducción de horas extras
Forma de cálculo	$\frac{Ejecución\ Horas\ Extras\ 2019}{Ejecución\ Horas\ Extras\ 2018}$
Fuente de información	Rendición de Cuentas
Meta	$x \leq 95\%$

3. ROE

Objetivo	Ser una empresa rentable y autosustentable (perspectiva financiera)
Indicador	Ratio que mide la rentabilidad obtenida
Forma de cálculo	$\frac{Resultado\ Neto\ del\ Ejercicio}{Patrimonio\ al\ Inicio\ del\ Período}$
Fuente de información	Balance presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	1%

4. Evolución de ventas

Objetivo	Incrementar ingresos (perspectiva financiera)
Indicador	Busca conocer la evolución de ventas del Banco.
Forma de cálculo	$\frac{Ventas\ del\ Período\ (n)}{Ventas\ del\ Período\ (n-1)}$ Ventas: son las primas emitidas netas de anulaciones, al cierre de cada período. Incluye todas las carteras
Fuente de información	Balance presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	16%

5. Rentabilidad real promedio del portafolio de inversiones en Activos Financieros

Objetivo	Optimizar la gestión de activos financieros (perspectiva Procesos)
Indicador	Mide la rentabilidad del Portafolio de Inversiones en Activos Financieros (en Unidades Indexadas))
Forma de cálculo	$\frac{\text{Renta por Inversiones Financieras}}{\text{Promedio de Colocación en Activos Financieros}}$
Fuente de información	Estado de Resultado y Estado de Situación Patrimonial, presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	5%

6. Meta presupuestal respecto a vacantes

Objetivo	No llenado de 1/3 de las vacantes generadas entre el 01 de Enero 2018 y el 31 de Diciembre 2019
Indicador	Designaciones de cargos
Forma de cálculo	$\frac{\text{Designaciones en cargos vacantes generadas en el ejercicio 2018 – 2019}}{\text{vacantes generadas entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019}}$
Fuente de información	Rendición de cuentas
Meta	$x \leq 66{,}67\%$

7. Capital Mínimo – Margen de solvencia

Objetivo	Ser una empresa rentable y autosustentable
Indicador	Ratio que mide el Patrimonio Neto sobre el Capital Mínimo y Margen de solvencia según reglamentación SSF
Forma de cálculo	$\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Capital Mínimo}}$
Fuente de información	Estado de Situación Patrimonial, presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	$x > 1{,}5$

Anexo Nº 2.

Plan de Inversiones BSE en Dólares.

PROGRAMA	SNIP	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Adquisición equipamiento Central de Servicios médicos	1235	725.000	-	-	-	-	725.000
Obras en Montevideo	1252	600.000	600.000	550.000	450.000	300.000	2.500.000
Obras en Sucursales	1253	580.000	260.000	200.000	200.000	200.000	1.440.000
Acondicionamiento térmico / eficiencia energética	1255	50.000	50.000	-	-	-	100.000
Equipamiento Montevideo y Sucursales	1256	450.000	300.000	300.000	300.000	200.000	1.550.000
Seguridad Física Patrimonial / Prevención Oficinas Casa	1439	800.000	200.000	50.000	50.000	20.000	1.120.000

PROGRAMA	SNIP	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Central, Locales en Montevideo e Interior							
Flota vehículos	2013	85.000	25.000	-	-	-	110.000
Visualización de datos	1247	42.000	26.000	21.000	21.000	21.000	131.000
Sistemas de Información Hospitalaria (HIS)	1248	385.000	380.000	50.000	50.000	50.000	915.000
Enterprise Resource Planning (ERP)	1249	365.000	165.000	105.000	105.000	55.000	795.000
Hardware y software para usuario final	1251	363.200	726.300	300.000	215.000	215.000	1.819.500
Digitalización	1424	136.000	241.000	116.000	71.000	71.000	635.000
Software de uso corporativo	1425	110.000	180.000	200.000	200.000	200.000	890.000
Equipamiento de comunicaciones	1426	227.000	207.000	104.500	104.500	104.500	747.500
Ampliación de servidores centrales	1427	365.000	275.000	117.000	117.000	117.000	991.000
Soporte de operaciones	1440	151.000	94.000	90.000	90.000	90.000	515.000
Seguridad de la información	1441	120.000	205.000	75.000	39.200	72.200	511.400
Client Resource Manager (CRM)	1442	505.000	403.000	402.000	301.000	301.000	1.912.000
Identity Management	1443	119.000	74.000	44.000	44.000	44.000	325.000
Portal Web	1444	603.000	351.500	251.500	251.500	251.500	1.709.000
Business Process Model (BPM)	1445	440.000	485.000	278.000	274.000	274.000	1.751.000
INVERSIONES		**7.221.200**	**5.247.800**	**3.254.000**	**2.883.200**	**2.586.200**	**21.192.400**

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2019 -BSE

OBJETO	DENOMINACION	2019
3	***Bienes de Uso***	**209.414.800**
3.1	**Maquinaria y Equipos de Producción**	**0**
3.1.1	Maquinaria y Equipos agrícolas	0
3.2	**Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina**	**60.180.800**
3.2.1	Máquinas de escribir y calcular	0
3.2.2.	Telefónicas	0
3.2.3	Equipos de Informática	23.930.800
3.2.4	Equipos de imprenta, fotocopiadoras y sim.	0
3.2.5	Equipos de Servicios Eléctricos	0
3.2.6	Otros	13.050.000
3.2.9	Equipamiento de Seguridad	23.200.000
3.3	**Equipamiento sanitario y científico**	**21.025.000**
3.3.1	Hospitalarios y de Laboratorio	0
3.3.9	Equipo y Mobiliario Hospitalario	21.025.000
3.5	**Equipos de Transporte.**	2.465.000
3.5.3	Otros Vehículos Automóviles	2.465.000
3.7	**Tierras, Edificios y otros bienes pre-existentes**	0
3.7.2	Edificios e Instalaciones	0
3.8	**Construcciones, Mejoras y Rep.**	**35.670.000**
3.8.2	De Inmuebles	35.670.000
3.8.4	Tableros e Instalaciones	0
3.9	**Otros Bienes de Uso**	**90.074.000**
3.9.3	Programas de computación	90.074.000

3

Decreto 344/018

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BCU, correspondiente al ejercicio 2019.

(5.127*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Octubre 2018

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÍBLICA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, a regir desde el 1° de enero de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	PTO. 2019
INGRESOS	17.396.399.051
EGRESOS	7.149.643.491
Operativos	3.035.487.491
Operaciones Financieras	4.114.156.000
Intereses	4.100.236.000
Amortización Deuda Interna	13.920.000
Inversiones	174.990.714
RESULTADO OPERATIVO	10.071.764.846
Operaciones Financieras	534.483.980.684
Intereses Instrumentos Regulación Monetaria	28.578.988.000
Amortización Instrumentos Regulación Monetaria	505.904.992.684
RESULTADO POR GESTIÓN MONETARIA	-534.483.980.684
RESULTADO GLOBAL	-524.412.215.838
Financiamiento	524.412.215.838
Emisón Monetaria	5.715.936.000
Emisión de Valores	514.114.485.153
Activos en el Exterior	4.581.794.685

El déficit resultante se financia con la reducción de Activos en el Exterior.

El Grupo 0 "Servicios Personales" se expresa al nivel salarial vigente a partir del primero de enero de 2018.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 29 (veintinueve con 00/100 pesos uruguayos) por dólar estadounidense. Las restantes partidas en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero - junio de 2018.

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

	CONCEPTOS	PESOS
1 – RECURSOS		537.226.820.204
	1, Ingresos Financieros	16.399.788.428
	1,1, Sector Externo	10.449.329.806
	Intereses	*10.449.329.806*
	Diferencia Cotizaciòn	*0*
	1,2, Sector Público no Financiero	5.824.977.695
	1,3, Sector Financiero	0
	1,4,Operaciones de Mercado abierto	77.481.117
	1,5, Otros	47.999.809
	2, Ingresos no Financieros	996.610.624
	2,1, Ingresos de funcionam.y otros ingresos	*996.610.624*
	TOTAL DE INGRESOS	17.396.399.051
	EMISION DE VALORES	514.114.485.153
	Titulos y Bonos emitidos	*514.114.485.153*
	EMISION DE BILLETES	5.715.936.000
	Billetes y monedas emitidos	*5.715.936.000*
2 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
0	SERVICIOS PERSONALES	2.384.260.722
01	RETRIBUCIONES DE CARGOS PERMANENTES	1.137.489.232
011	Sueldos Básicos de cargos	836.089.567
011.01	*Retribuciones Básicas*	832.366.531
011.04	*Sueldo Directores*	3.723.036
012	Incremento por Mayor Horario Permanente	146.024.231
013	Dedicación Total	153.979.858
015	Gastos de Representación en el país	1.395.576
02	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO PERMANENTE	29.811.186
021	Sueldos basicos de Funciones Contratadas.	22.070.916
022	Incremento por Mayor Horario Permanente.	3.767.505
023	Dedicación Total.	3.972.765
03	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO NO PERMANENTE	0
031	Fondo de contrataciones Ley Nº 17.556	0
04	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	54.152.747
041	Coordinación semana móvil	1.379.700
042	Funcionarios de otros organismos en comisión	1.194.999
043	Compensaciones estructura anterior al 1.4.93	0
044	Prima por Antigüedad	45.671.616
045	Quebrantos de caja	4.700.000
046	Diferencia por Subrogación	1.206.432
048	Adelanto a cuenta (Retribución por reestructura)	0
049	Partida extraordinaria convenio colectivo 2012	0
05	RETRIBUCIONES DIVERSAS ESPECIALES	429.307.951
051	Compensación por semana móvil	5.941.045
052	Compensación por trabajo en Horas Extras	1.050.000
053	Compensación personal por reestructura	1.780.000
054	Compensaciones estructura vigente	14.972.076
055	Sistema de remuneración por cumplimiento de metas	207.597.472
056	Compensación por trabajo en horarios especiales	3.120.000
057	Licencias generadas y no gozadas	35.000.000
058	Aportes personales a cargo del B.C.U.	35.919.579
059	Sueldo Anual complementario	123.927.779
06	BENEFICIOS AL PERSONAL	76.516.811
062	Subsidio ex Directores (Ley 15.900)	6.516.811
064	Contribuciones por Asistencia Médica	54.000.000
065	Otros beneficios al personal	16.000.000
07	BENEFICIOS FAMILIARES	7.755.058
071	Prima por Matrimonio	89.780
072	Hogar Constituido	4.447.397
073	Prima por Nacimiento	107.736
076	Prestaciones Especiales por Fallecimiento	3.110.145
08	CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES	646.209.191
081	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib	570.839.020
083	Aporte patronal funcionarios en comisión	301.737
087	Aporte Patronal FONASA	75.068.435
09	OTRAS RETRIBUCIONES	3.018.546
091	Ley 18,651 Art. 49 del 19/02/10	3.018.546
092	Partida global a redistribuir	0
1	BIENES DE CONSUMO	197.909.183
2	SERVICIOS NO PERSONALES	426.833.158
5	TRANSFERENCIAS	870.000
7	GASTOS NO CLASIFICADOS	25.614.428
TOTALES FUNCIONAMIENTO		3.035.487.491
3 - OPERACIONES FINANCIERAS		
6	INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA	32.679.224.000
	Intereses deuda interna	4.350.000
	Intereses deuda externa	109.620.000

	Intereses instrumentos de regulación monetaria	28.578.988.000
	Diferencias de cambio	0
	Otros intereses y egresos	3.986.266.000
8	APLICACIONES FINANCIERAS	505.918.912.684
	Amortización deuda interna	13.920.000
	Amortización de instrumentos de regulación monetaria	505.904.992.684
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		538.598.136.684
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO Y OPERACIONES FINANCIERAS		541.633.624.175
4 – INVERSIONES		
32	MAQUINAS MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	62.080.909
322	Equipos de telefonìa y similares	1.702.909
323	Equipos de informática	13.688.000
325	Equipos eléctricos de uso doméstico	1.827.000
326	Mobiliario de oficina	1.073.000
329	Otros equipos	43.790.000
34	EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL CULTURAL Y RECREATIVO	522.000
341	Equipos audiovisuales fotografía y similares	0
342	Obras de arte y piezas de museo	522.000
38	CONSTRUCCIONES MEJORAS Y REPARAC. MAYORES	6.670.000
389	Otras construcciones de dominio público	6.670.000
39	OTROS BIENES DE USO	105.717.805
393	Programas de computación y similares	99.585.805
399	Equipos de seguridad central	6.132.000
TOTAL INVERSIONES		174.990.714
TOTAL PRESUPUESTO		541.808.614.889

ARTÍCULO 2º.- DIRECTORIO. La retribución de quien presida el Directorio será equivalente al total de la retribución de Ministro de Estado. La retribución de los demás miembros del Cuerpo será equivalente al total de la de Subsecretario de Estado, en los términos dispuestos por el Artículo 16° de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Serán de aplicación para quienes integran el Directorio las remuneraciones establecidas en los Artículos 12º y 13º de este Decreto y los demás beneficios y prestaciones que perciba el personal del Banco Central.

Quienes a partir del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por el Artículo 5º de la Ley Nº 15.900 de 21 de octubre de 1987 y modificativas, percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en ese momento.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA PATRÓN ÚNICA. La remuneración del personal presupuestado, a partir del 1º de enero de 2019, se fijará por remisión al grado que en cada caso se haya asignado y en correspondencia con los respectivos importes de la Escala Patrón Única.

Los importes establecidos en la Escala Patrón Única que se consigna a continuación son los valores vigentes a enero de 2018 y serán reajustados tomándose en cuenta la variación del Índice General de Precios del Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, quienes ejerzan la representación de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

Grado EPU	Valor 01/01/2018	Grado EPU	Valor 01/01/2018	Grado EPU	Valor 01/01/2018	Grado EPU	Valor 01/01/2018
5	33.849	18,5	48.013	32	73.009	45,5	117.389
5,5	34.247	19	48.691	32,5	74.270	46	119.542
6	34.626	19,5	49.419	33	75.517	46,5	121.005
6,5	35.040	20	50.152	33,5	76.818	47	124.022
7	35.438	20,5	50.893	34	78.101	47,5	125.572
7,5	35.889	21	51.631	34,5	79.472	48	128.736
8	36.321	21,5	52.400	35	80.841	48,5	130.349
8,5	36.802	22	53.177	35,5	82.249	49	133.634
9	37.266	22,5	53.991	36	83.653	50	138.725
9,5	37.720	23	54.806	36,5	85.117	51	144.061
10	38.161	23,5	55.648	37	86.586	52	149.623
10,5	38.645	24	56.496	37,5	88.144	53	155.399
11	39.133	24,5	57.381	38	89.690	54	161.469
11,5	39.637	25	58.271	38,5	91.286	55	163.962
12	40.151	25,5	59.192	39	92.869	56	170.365
12,5	40.680	26	60.116	39,5	94.554	57	177.088
13	41.210	26,5	61.086	40	96.218	58	184.078
13,5	41.784	27	62.052	40,5	97.971	59	191.385
14	42.355	27,5	63.071	41	99.711	60	199.017
14,5	42.932	28	64.091	41,5	101.534	61	206.924
15	43.502	28,5	65.124	42	103.345	62	215.241
15,5	44.113	29	66.156	42,5	105.237	63	223.906
16	44.721	29,5	67.264	43	107.117	64	232.933
16,5	45.368	30	68.366	43,5	109.106	65	242.348
17	46.011	30,5	69.515	44	111.084		
17,5	46.670	31	70.643	44,5	113.157		
18	47.333	31,5	71.835	45	115.224		

La escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones del personal presupuestado, tanto en el ingreso o ascenso al cargo, como para la determinación de los progresivos por antigüedad en el cargo en la escala aplicable, según las normas que se establecen en los artículos siguientes.

La denominación de los cargos será la que determinen estas normas y la reglamentación. El grado correspondiente en la Escala Patrón Única será el establecido en forma expresa en estas disposiciones o, en su defecto, el que figure en las planillas presupuestales que son parte integrante de las mismas, con ajuste a la clase, categoría o grupo funcional que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- PERSONAL. El ordenamiento de las remuneraciones del Personal del Banco Central del Uruguay, queda establecido de acuerdo a los artículos siguientes.

ARTÍCULO 5º.- GRUPO SERVICIOS GENERALES. El personal del grupo Servicios Generales percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	*ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO*
Auxiliar de Servicio III	5
Auxiliar de Servicio II	10
Auxiliar de Servicio I	20

El personal del Grupo Servicios Generales a partir del primero de enero de 2019 y en función del mes de su ingreso a la institución, podrá acceder a medio escalón adicional por año de la siguiente escala siempre que el grado de la Escala Patrón Única de cobro resultante no supere el escalón anterior al cargo inmediato superior, siempre que cuenten con desempeño habilitante según lo definido en el Reglamento de Evaluación de Desempeño, sin perjuicio de las excepciones que se explicitan en el presente artículo.

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única	Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única	Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
Ingreso	5	17	13,5	34	22
1	5,5	18	14	35	22,5
2	6	19	14,5	36	23
3	6,5	20	15	37	23,5
4	7	21	15,5	38	24
5	7,5	22	16	39	24,5
6	8	23	16,5	40	25
7	8,5	24	17	41	25,5
8	9	25	17,5	42	26
9	9,5	26	18	43	26,5
10	10	27	18,5	44	27
11	10,5	28	19	45	27,5
12	11	29	19,5	46	28
13	11,5	30	20	47	28,5
14	12	31	20,5	48	29
15	12,5	32	21	49	29,5
16	13	33	21,5	50	30

En el caso del cargo Auxiliar de Servicios III no operará el tope del grado anterior al cargo inmediato superior, habilitándose a que se pueda correr hasta el grado E.P.U. 18,5.

En todos los casos en que, producto de un ascenso, el grado de la Escala Patrón Única correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad de acuerdo a la escala precedente cobrará el grado correspondiente al nuevo cargo, manteniéndose el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un grado o escalón por año, hasta que el grado EPU que le corresponda por antigüedad se iguale con el del nuevo cargo. A partir de dicha igualación, será de aplicación el mecanismo general de corrimiento automático establecido en el presente artículo.

En todos los casos, el personal con ingreso anterior al 26 de diciembre de 2012 podrá correr al menos 5 escalones en la EPU, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 28ª numeral vi) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

Los corrimientos establecidos en el presente artículo se harán efectivos al mes siguiente de haberse validado el proceso de evaluación del ejercicio anterior por parte del Comité de Calibración y, en caso de corresponder, operarán en forma retroactiva.

ARTÍCULO 6º.- GRUPO ADMINISTRATIVO. El personal del grupo Administrativo percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	*ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO*
Administrativo III	5
Administrativo II	20
Administrativo I	30

A partir de la vigencia de este presupuesto, los cargos de Secretario – GEPU 41 y Tesorero – GEPU 46 previstos en el Artículo 6° del Decreto 39/2018, pasarán a denominarse Administrativo I – GEPU 30. Quienes ocupaban dichos cargos, mantendrán el grado de cobro que percibían al 31 de diciembre de 2018.

El personal del grupo Administrativo a partir del primero de enero de 2019, en función del mes de su ingreso a la Institución, podrá acceder a medio escalón adicional por año de la siguiente escala, siempre que el grado de la Escala Patrón Única de cobro resultante no supere el escalón anterior al cargo inmediato superior, que cuenten con desempeño habilitante según lo definido en el Reglamento de Evaluación de Desempeño, sin perjuicio de las excepciones que se explicitan en el presente artículo.

Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única	Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única	Antigüedad (en años)	Escala Patrón Única
Ingreso	5	17	13,5	34	22
1	5,5	18	14	35	22,5
2	6	19	14,5	36	23
3	6,5	20	15	37	23,5
4	7	21	15,5	38	24
5	7,5	22	16	39	24,5
6	8	23	16,5	40	25
7	8,5	24	17	41	25,5
8	9	25	17,5	42	26
9	9,5	26	18	43	26,5
10	10	27	18,5	44	27
11	10,5	28	19	45	27,5
12	11	29	19,5	46	28
13	11,5	30	20	47	28,5
14	12	31	20,5	48	29
15	12,5	32	21	49	29,5
16	13	33	21,5	50	30

En el caso del cargo Administrativo III no operará el tope del grado anterior al cargo inmediato superior, habilitándose a que se pueda correr hasta el grado EPU 24.

En caso en que, como consecuencia de un ascenso, el grado de la Escala Patrón Única correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad de acuerdo a la escala precedente, se cobrará el grado correspondiente al nuevo cargo manteniéndose el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un grado o escalón por año hasta que el grado EPU que corresponda aplicar por antigüedad se iguale con el del nuevo cargo. A partir de dicha igualación, será de aplicación el mecanismo general de corrimiento automático establecido en el presente artículo.

El personal con ingreso anterior al 26 de diciembre de 2012 podrá correr al menos 5 escalones en la EPU de acuerdo a lo establecido en la cláusula 28ª, numeral vi) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

Los corrimientos se harán efectivos al mes siguiente de haberse validado el proceso de evaluación del ejercicio anterior por parte del Comité de Calibración y, en caso de corresponder, operarán en forma retroactiva.

ARTÍCULO 7º.- GRUPO PROFESIONAL. El personal del grupo profesional percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	*ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO*
Analista V	20
Analista IV	28
Operador CPD I *	33
Analista III	36
Analista II	44
Analista I	50

*Cargo no previsto en la estructura aprobada a partir del Presupuesto 2011. Al vacar se transforman en Administrativo I si están previstos en la estructura o de lo contrario se eliminan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9°.

Quienes ocupen cargos de Analista II, Analista III, Analista IV y Analista V podrán acceder, cada año a partir del mes de su designación, a medio grado adicional de la escala EPU hasta un tope de grado 49, 43, 35 y 27 respectivamente, siempre que cuenten con "desempeño habilitante", según lo definido en el Reglamento de Evaluación de Desempeño.

Los corrimientos se harán efectivos al mes siguiente de haberse validado el proceso de evaluación del ejercicio anterior por parte del Comité de Calibración y, en caso de corresponder, operarán en forma retroactiva.

Quienes ocupen cargos de Operador CPD I podrán acceder a medio grado adicional de la EPU por año hasta un tope de grado 43, a partir de su designación, en las mismas condiciones que los restantes cargos del grupo.

El personal que al momento de la designación en un cargo del grupo profesional cuente con un grado de cobro superior al cargo al que accede, mantendrá su grado de cobro. A efectos del cálculo del corrimiento detallado en este artículo, éste se computará a partir del grado del cargo al que acceden y no se efectivizará hasta tanto el corrimiento supere al grado de cobro que tenían al momento de acceder al cargo.

ARTÍCULO 8º.- GRUPO SUPERVISIÓN. El personal que ocupe cargos de Jefatura percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	*ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO*
Jefatura de Unidad II	50
Jefatura de Unidad I	54
Jefatura de Departamento II	54
Jefatura de Departamento I	56

Quienes ocupen cargos de nivel gerencial, percibirán una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	*ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO*
Intendencia de Supervisión Financiera	62
Intendencia de Regulación Financiera	62
Gerencia de Área I	60
Gerencia de Área II	58

El personal que ocupe la titularidad de las siguientes líneas que reportan a Directorio, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Única que se indican:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	*ESCALA PATRÓN ÚNICA GRADO DEL CARGO*
Superintendencia de Servicios Financieros	65
Secretaría General	65
Gerencia de Política Económica y Mercados	65
Gerencia de Servicios Institucionales	65
Auditoría Interna - Inspección General	64
Gerencia de Asesoría Económica	64
Gerencia de Asesoría Jurídica	64
Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica	64

ARTÍCULO 9º.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Aquellos cargos previstos en la estructura organizacional vigente desde el 1° de abril de 1993 que no sean contemplados en la dotación de la actual estructura, se suprimirán en el momento que se produzca su vacante. Los cargos de ingreso de los grupos Servicios Generales, Administrativo y Profesional que queden vacantes por el cese o ascenso de quienes los ocupan, serán suprimidos hasta alcanzar el número de cargos de ingreso establecido en la estructura vigente. En ambos casos, el Banco comunicará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo no mayor a los 180 días de ocurrida la supresión de las vacantes, los cargos eliminados y sus créditos correspondientes.

El personal presupuestado que al 31 de diciembre de 2010 ocupaba cargos cuyo grado EPU fue modificado a partir del presupuesto 2011, mantendrá el grado establecido en anteriores normas presupuestales.

A los efectos de financiar los costos resultantes de la aplicación de lo establecido anteriormente, se mantendrá una partida complementaria en el renglón 011-"Retribuciones personales de Cargos Permanentes". La misma se irá reduciendo en las sucesivas instancias presupuestales en función del ascenso o cese de las personas que ocupan dichos cargos.

Los grados establecidos en las escalas de los diferentes escalafones detallados en los artículos precedentes, tendrán vigencia para todas las designaciones de cargos posteriores al 1º de enero de 2011.

ARTÍCULO 10º.- El Banco Central del Uruguay, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley No. 17.930 de 23 de diciembre de 2005 podrá cubrir, mediante llamado a concurso de Contratos de Función Pública, aquellos cargos de la estructura vigente que se encuentren vacantes, en el marco de la reglamentación vigente, con la condición de que dichos contratos no produzcan incrementos de costo financiero para el BCU. Se requerirá informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto previo a toda contratación, debiendo elevarse un detalle del costo financiero de los nuevos contratos y de las vacantes que se eliminan. A tales efectos se autoriza a trasponer el crédito necesario del Subgrupo 01 - "Retribuciones Básicas Personal Presupuestado" al Subgrupo 02 "Retribuciones Básicas Personal Contratado".

Se autoriza al Banco Central del Uruguay a presupuestar su personal contratado, siempre que la evaluación funcional así lo justifique, a cuyos efectos se transferirán los importes necesarios del subgrupo 02 "Retribuciones Básicas Personal Contratado", al subgrupo 01 - "Retribuciones Básicas Personal Presupuestado".

Las limitaciones establecidas en el Artículo 33° literal b), respecto a la trasposición entre renglones del grupo 0, no serán de aplicación en el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 11º.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - HORARIO. El horario a cumplir por el personal del Banco Central del Uruguay es de ocho horas diarias continuas de labor, con derecho a un descanso de 30 minutos para almorzar (Artículo décimo tercero del Convenio Colectivo de Trabajo vigente).

La jornada comienza en la mañana, en horario que no podrá ir más allá de la hora 10:00.

ARTÍCULO 12º.- INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE. El incremento por mayor horario permanente retribuirá la mayor extensión horaria establecida en el Artículo 11º.

Esta retribución constituye el 17,07% (diecisiete con cero siete por ciento) de todas las remuneraciones personales de carácter permanente, con excepción de las compensaciones establecidas en los Artículos 13º y 24º.

ARTÍCULO 13º.- RETRIBUCIÓN A LA DEDICACIÓN TOTAL. La retribución a la dedicación total corresponde a la traslación en el horario

de labor prevista en el Artículo 11º de este Decreto y se establece en un 18,00% (dieciocho por ciento) sobre las remuneraciones personales de carácter permanente, con excepción de las compensaciones establecidas en los Artículos 12º y 24º.

La misma abarca exclusivamente a todo el personal del Banco Central del Uruguay, que cumpla con el horario establecido en el Artículo 11º, incluyendo a quienes desempeñen un horario de labor distinto al establecido en dicho artículo por razones inherentes al cargo o del adecuado funcionamiento del servicio, circunstancia que deberá ser debidamente fundada por su jerarca, así como los casos amparados en la reglamentación vigente.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no será de aplicación para aquellas personas que desempeñen un horario diferente por motivos particulares que no respondan a necesidades de los servicios del Banco.

ARTÍCULO 14º.- COMPENSACIÓN POR SUBROGACIÓN. El personal que, por resolución expresa de Directorio, ocupe transitoriamente un cargo perteneciente al grupo de supervisión durante un período continuo superior a treinta días, ante ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares, percibirá por concepto de subrogación, una compensación equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en ese momento y la que le correspondería si se tratara de una designación definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 35º del Estatuto del Funcionario y en el reglamento vigente de subrogación de funciones (RD/108/2011 de 6 de abril de 2011), la que se hará efectiva por todo el período de su desempeño. A tales efectos se deberá contar con "desempeño habilitante" en la evaluación vigente al momento de aprobarse la subrogación, así como en cada oportunidad que se proponga la renovación de la misma.

ARTICULO 15º.- SEMANA MÓVIL. Para el personal que realice tareas de seguridad, mantenimiento y conserjería se podrán fijar semanas laborales móviles, por las que se percibirá una compensación mensual del 20% (veinte por ciento) de sus remuneraciones personales de carácter permanente. Este personal estará sujeto a la reglamentación sobre descanso semanal rotativo y otras resoluciones dictadas a tal efecto. (RD 454/2010 de 15 de diciembre de 2010).

ARTÍCULO 16º.- COMPENSACIÓN POR COORDINACIÓN DE TAREAS BAJO RÉGIMEN DE SEMANA MÓVIL. El personal del grupo Servicios Generales que cumpla tareas de coordinación en el marco del régimen de semana móvil, no podrá tener cargo inferior al de Auxiliar de Servicio II y deberá desempeñarse en las Unidades Centro de Control de Seguridad o Seguridad Operativa.

Percibirá una partida fija de $ 630 a valores de enero de 2018 por cada día efectivamente trabajado en que le sea encomendada la tarea de coordinación y siempre que la desempeñe por más de 4 horas.

La cantidad de personas afectadas a estas tareas será como máximo de una por cada turno de 8 horas, y por unidad de trabajo donde se aplique el referido régimen. La selección de las mismas se realizará conforme a los criterios que establezca la reglamentación dictada a tal efecto. (RD/21/2015 de 28 de enero de 2015).

ARTÍCULO 17º.- COMPENSACIÓN POR HORARIO NOCTURNO. El personal que desempeñe tareas entre las 22.00 horas y las 06.00 horas percibirá una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) de sus remuneraciones personales de carácter permanente, en proporción al horario, de acuerdo a la reglamentación en vigencia.

ARTÍCULO 18º.- COMPENSACIÓN POR COMISIONES EN EL INTERIOR. El personal que realice tareas en comisión en el interior del país tendrá derecho a recibir, como complemento a la rendición de gastos, una compensación diaria equivalente a 1/30avas partes de todas las partidas de carácter permanente, la que no podrá superar la correspondiente al grado 32 de la Escala Patrón Única, por cada día de permanencia que incluya pernoctar fuera del domicilio habitual de la persona, en los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente (resolución D/490/2007 de 7/11/2007).

ARTÍCULO 19º.- COMPENSACIÓN POR QUEBRANTOS DE CAJA. Percibirán la compensación por Quebrantos de Caja quienes realicen la conducción y manejo de billetes y valores, percibiendo anualmente el equivalente a cuatro, tres y dos sueldos del grado 32 de la Escala Patrón Única, de acuerdo a la tarea que realicen, en función de lo que determine la reglamentación (RD 627/89 de 24/8/1989, RD 778/89 de 20/10/1989, RD 396/92 de 13/8/1992, RD 453/95 de 31/8/1995, Circular 121/08 y modificativas).

ARTÍCULO 20º.- COMPENSACIÓN POR HORAS EXTRAS. La retribución del valor unitario de cada hora extraordinaria de labor en días hábiles, será equivalente a una vez y media el valor de la hora de trabajo ordinaria, calculada sobre todas las retribuciones personales de carácter permanente, excepto la prima por antigüedad y la emergente del Artículo 13º.

En los días no hábiles, dicho valor unitario será equivalente al doble del valor de la hora de trabajo ordinaria.

Para quienes se desempeñen bajo el régimen de semana móvil se considerarán días hábiles y no hábiles aquellos que establezca la reglamentación dictada a tal efecto.

La cantidad de horas extras de labor que se autoricen mensualmente a cada persona deberán ajustarse a las limitaciones establecidas por las disposiciones legales y convenciones laborales que rigen en la materia, como así también las disposiciones que se establezcan en convenios y reglamentaciones que sean de aplicación durante la vigencia del presente presupuesto.

La realización de horas extras estará condicionada por lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente y en las reglamentaciones internas del Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 21º.- COMPENSACIÓN PERSONAL POR REESTRUCTURA. La compensación personal por reestructura es la diferencia retributiva emergente del cargo más las partidas que por concepto de compensaciones adicionales percibía la persona al momento de su incorporación a la estructura vigente a partir del 01.04.93, que no fueron absorbidas por la remuneración básica del cargo al que accedió.

Esta compensación corresponde a la persona y no al cargo y se dejará de percibir, en forma total o parcial, cuando acceda a un cargo o asuma transitoriamente funciones cuya remuneración absorba total o parcialmente la misma.

La compensación personal por reestructura se ajustará en función de los mismos parámetros que establece el Artículo 3º de este Decreto para la EPU, así como las disposiciones que puedan acordarse en el futuro en materia salarial.

ARTÍCULO 22º.- COMPENSACIÓN ESPECIAL. Las personas egresadas de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública, de la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán mensualmente una compensación especial del quince por ciento de sus remuneraciones personales de carácter permanente, con un máximo equivalente a una Base de Prestaciones y Contribuciones, establecida en el Art. 2º de la Ley 17.856.

ARTÍCULO 23º.- COMPENSACIÓN POR MAESTRÍAS Y DOCTORADOS. El personal perteneciente a los grupos Profesional y de Supervisión que haya realizado cursos de posgrado, por medio de los cuales hayan logrado los títulos de Master Business Administration (MBA), Master Public Administration (MPA), Doctor of Phylosofy (PhD) u otros títulos de igual nivel académico afines con las actividades sustantivas del Banco Central del Uruguay, tendrá el derecho a percibir las siguientes compensaciones a valores de enero de 2018:

Título de Master	$ 7.440.-
Título de Doctor of Philosophy	$ 20.607.-

El otorgamiento de estas compensaciones se regirá por las disposiciones internas del propio Banco Central del Uruguay.

A los efectos de obtener tal remuneración se deberá cumplir además, con los siguientes requisitos:

a) los cursos deberán ser realizados en Universidades o Institutos de reconocida solvencia académica e implicar una dedicación plena, no inferior a tres años para el caso de Doctorado y de un año en el caso de Master o equivalentes, debiendo ser dictados por docentes que en su mayoría posean títulos de posgrado y

b) la Gerencia de Área a la que pertenece informará, luego de un período de evaluación mínimo de 180 días, que la persona realiza

tareas en las que aplica los conocimientos adquiridos en los cursos realizados.

Quienes aspiren a esta compensación deberán presentar el título obtenido y la documentación que justifique la extensión de los cursos, su estructura, carga horaria, la identidad de los docentes en cada materia, así como todo otro elemento que contribuya a su evaluación.

Para acceder al cobro de esta compensación, quienes hayan realizado cursos de posgrado co-financiados por el Banco Central del Uruguay, además de cumplir el requisito establecido en el literal b) de este artículo, deberán cumplir con lo que establece el Reglamento de Formación de Funcionarios en cuanto a presentación de certificados, informes y rendición de cuentas.

El derecho a la compensación se genera desde la fecha de la Resolución de Directorio que la otorga.

La Gerencia del área correspondiente deberá informar al Área Gestión de Capital Humano cualquier circunstancia funcional que determine la suspensión temporal o la extinción de dicho derecho. Esta partida se ajustará en función de los mismos parámetros que establece el Artículo 3º de este Decreto para la EPU, así como las disposiciones que puedan acordarse en el futuro en materia salarial.

Estas compensaciones no serán acumulables entre sí, como tampoco lo serán dos títulos de similar nivel académico y, para el caso que alguien sea beneficiario de alguna de las compensaciones mencionadas ut supra y de la prevista en el Artículo 22º, percibirá como única compensación la diferencia entre la que corresponda por este artículo y la dispuesta por aquel.

ARTÍCULO 24º.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD. El personal del Banco Central del Uruguay percibirá mensualmente una prima por antigüedad, por cada año de servicio público (exceptuando el servicio desempeñado usufructuando una beca o como pasante) u otros servicios reconocidos a los efectos jubilatorios ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. El valor de la prima por antigüedad al 1ro de enero de 2018 es de $ 296, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo de fecha 26 de diciembre de 2012.

Esta partida se ajustará en función de los mismos parámetros que establece el Artículo 3º de este Decreto para la EPU, de acuerdo a lo que establezcan los convenios vigentes y según las disposiciones que puedan acordarse en el futuro en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, quienes ejerzan la representación de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

A los efectos del cómputo de la prima por antigüedad prevista en este artículo al personal proveniente del Banco Bandes Uruguay S.A. se le computarán los años de servicios prestados en COFAC aportando al Banco de Previsión Social (RD/290/2013).

ARTÍCULO 25º.- AGUINALDO. El personal percibirá una retribución anual complementaria, por concepto de aguinaldo, por un importe equivalente a la duodécima parte de las remuneraciones sujetas a montepío percibidas en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año.

El aporte personal a la Seguridad Social sobre el aguinaldo, será de cargo del Banco, según lo establecido en los convenios colectivos y será de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

El sueldo anual complementario podrá ser abonado en dos partidas, las que se liquidarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 26º.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS (SRCM). En el marco del Acuerdo de Convenio Colectivo del Sector Financiero Oficial, de fecha 26 de diciembre de 2012, el Banco podrá abonar a su personal por concepto de Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM), una partida anual cuyo monto por funcionario/a será por un máximo equivalente a dos salarios. La base de cálculo será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las retribuciones de carácter permanente sujetas a montepío.

El otorgamiento de la partida estará sujeta al cumplimiento de tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional, Desempeño Sectorial y Desempeño Individual. Para cada uno de ellos se definirá el puntaje mínimo a alcanzar, que permita una mejora en la gestión.

Los indicadores deberán ser aprobados por el Directorio antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior y contar con el previo visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

La partida podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, sea aprobado por el Directorio, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y haya sido comunicado el sistema de remuneración de la partida al Tribunal de Cuentas.

El pago debe realizarse en momento diferente del correspondiente al sueldo, no pudiendo coincidir con los meses en que se abone el aguinaldo. La frecuencia de distribución no debe superar el número de dos veces al año.

Se realizará un seguimiento mensual del estado de situación del valor de los indicadores que conforman el Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.

Este sistema se rige por lo dispuesto en la cláusula 1ª del Acta de Acuerdo de 26 de setiembre de 2016 (AEBU).

ARTÍCULO 27º.- Las retribuciones a que hacen referencia los Artículos 12º y 13º, así como las que compensan la realización de funciones o tareas específicas, alcanzarán al personal que efectivamente desempeñe funciones en el Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 28º.- PRESTACIONES SOCIALES. El personal del Banco Central del Uruguay percibirá las siguientes prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

a) Prestación por hijo/a incapacitado/a totalmente para el trabajo o el estudio, cualquiera sea su edad, duplicándose el monto para quienes hayan presentado un diagnóstico de retardo mental, previsto en el Artículo 5º de la Ley 13.711 de 29 de noviembre de 1963, leyes complementarias o modificativas, en los montos y condiciones establecidos por la reglamentación.

b) Prestación por Hogar Constituido de acuerdo a lo establecido por la Ley 15.748 de 14 de abril de 1985, asciende a $ 924 a precios del 1 de enero de 2018, configurándose el derecho desde el momento en que se declara, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente.

c) Prima por Nacimiento, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 18° de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, asciende a 1,1667 Base de Prestaciones y Contribuciones, $ 4.489 a precios del 1 de enero de 2018, reconociéndose el derecho al momento en que se declara el mismo y se presenta la documentación establecida en la reglamentación.

d) Prima por Matrimonio, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 18° de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, asciende a 1,1667 Base de Prestaciones y Contribuciones, $ 4.489 a precios del 1 de enero de 2018, reconociéndose el derecho al momento en que se declara el mismo y se presenta la documentación establecida en la reglamentación.

e) Compensación especial por accidentes de índole laboral y no laboral y partida por gastos complementarios de defunción, en los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente (RD/417/2008).

Todas estas prestaciones sociales se incrementarán en la misma proporción que lo haga la Base Prestaciones y Contribuciones establecida en el Art. 2º de la Ley 17.856, a excepción de las mencionadas en el literal e).

Las prestaciones de los literales a) y b) tendrán carácter mensual.

ARTÍCULO 29º.- CONTRIBUCIÓN POR ASISTENCIA MÉDICA. De acuerdo al Artículo decimoprimero del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito el 26 de diciembre de 2012 (de conformidad con lo expresado en el Convenio Colectivo de 19/12/2007, en el Artículo 9° del Convenio Colectivo de trabajo de 8/9/1998, RD 451/98 de 24/7/1998 y RD 734/98 de 6/11/1998), el Banco reintegrará los gastos de salud efectivamente realizados y no cubiertos por el Fondo Nacional de

Salud del personal, tanto activo como pasivo y su núcleo familiar, por los siguientes conceptos, sujeto a rendición documentada:

a) cuotas de afiliación no cubiertas total o parcialmente por el FONASA.
b) copagos (gastos de órdenes, tickets de medicamentos o similares) y otros gastos no cubiertos por el FONASA.
c) cuotaparte de la afiliación a Emergencias Médicas del personal con un tope de $ 672 mensuales.

En el caso afiliaciones a IAMP, el monto total de reintegro mensual por los conceptos referidos en los numerales anteriores, no podrá superar el tope de $ 5.256 al 1º de enero de 2018, ajustado en las mismas oportunidades y porcentajes que las cuotas básicas de las IAMP. A dicho tope se le deducirá la cápita del beneficiario/a que corresponda, de acuerdo a lo establecido por el FONASA.

ARTÍCULO 30º.- PERSONAL DE OTROS ORGANISMOS EN COMISIÓN. En todos los casos en que personas de otros organismos del Estado pasen a prestar funciones en comisión en el Banco Central del Uruguay, éste se hará cargo de las diferencias, por todo concepto, que existan entre las retribuciones que perciban en los organismos de origen y las que están fijadas para los cargos de las funciones que desempeñen en el Instituto, de acuerdo a lo que resuelva el Directorio, incluidos los beneficios de carácter social que pudieran existir.

ARTÍCULO 31º.- FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EN COMISIÓN O CON RESERVA DE CARGO. Los funcionarios del Banco Central del Uruguay que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

ARTÍCULO 32º.- ADECUACIÓN DE LOS GRUPOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO. El Directorio del Banco Central del Uruguay podrá proponer al Poder Ejecutivo, adecuaciones del Grupo 0 - "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

En un plazo no mayor de 30 días, se deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su informe. De obtenerse un informe favorable regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Banco Central del Uruguay al Tribunal de Cuentas, exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal, en un anexo incluido a tales efectos, para su conocimiento.

ARTÍCULO 33º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada uno de los grupos que corresponda, para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice General de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunique. Cada adecuación dará lugar a lo dispuesto en el inciso último del Artículo 32º.

ARTÍCULO 34º.- DISPOSICIONES REFERENTES A TRASPOSICIONES. Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio y se realizarán en las siguientes condiciones:

1) Dentro de un mismo programa, mediante aprobación del Directorio del Organismo y su posterior comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Tribunal de Cuentas de la República de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32.

2) Entre diferentes programas, mediante aprobación del Directorio del Organismo y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas de la República de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32.

3) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:
a) Las partidas correspondientes al Grupo 0 -"Servicios Personales", no podrán ser utilizadas para trasposición ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.
b) Dentro del Grupo 0 - "Servicios Personales" podrán trasponerse partidas entre sí, a excepción de aquellas correspondientes a los subgrupos 01, 02 y 03, hasta el límite del crédito disponible y no comprometido.
c) Los renglones del Grupo 5 –"Transferencias" y del Grupo 6 – "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 –"Aplicaciones Financieras" no podrán utilizarse para trasposiciones.
d) Dentro del Grupo 7 – el renglón correspondiente a "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
e) Podrán trasponerse entre sí los créditos destinados para la compra de suministros a organismos y dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales.
f) Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

ARTÍCULO 35º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012 de 16/04/2012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales, que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32.

2) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3) Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4) Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

ARTÍCULO 36º.- Las partidas que se detallan a continuación no serán de carácter limitativo:
- Grupo 1 - "Bienes de Consumo", renglón 1.3.9 - "Otros (Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas)", para cubrir los gastos de

impresión y/o reimpresión de billetes y/o papel moneda, adquisición de papel de seguridad para la confección de valores públicos y gastos de acuñación de monedas.

- Grupo 2 - "Servicios no Personales", renglón 2.6.6. - "Comisiones Bancarias y De Cambio", para las comisiones por operaciones con corresponsales y otros gastos bancarios, renglón 2.6.4. - "Primas y otros gastos de seguros en el país" y renglón 2.6.3. - "Tasas y Otros", para el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del Gobierno Departamental, a cargo del Ente.

- Grupo 6 y 8 - "Intereses y otros gastos de la Deuda" y "Aplicaciones Financieras", para cubrir los gastos por concepto de amortizaciones, intereses y comisiones en moneda nacional y extranjera a cargo del Banco Central del Uruguay.

El organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal, en un anexo incluido a tales efectos, al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento.

ARTÍCULO 37º.- PERSONAL NO INCORPORADO EN LA ESTRUCTURA VIGENTE. El personal que ocupaba el cargo Contador A5 reglamentado en los Artículos 36º al 38º inclusive del Decreto 39/2018, pasará a ocupar un cargo de Analista II – GEPU 44, manteniendo el grado de cobro que percibía al 31 de diciembre de 2018, suprimiéndose la vacante generada de Contador A5. Las partidas que por concepto de compensaciones adicionales percibía dicho personal a esa fecha, pasarán a conformar la compensación personal por reestructura establecida en el Artículo 21°.

ARTÍCULO 38º.- Los integrantes del Directorio podrán disponer la contratación o adscripción de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc.; por un monto mensual que no supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23° de la Ley N° 17.556. Dicho tope incluye la totalidad de los montos de las contrataciones y compensaciones que se disponga para no funcionarios/as y funcionarios/as públicos/as sea cual sea su origen.

El contrato de arrendamiento de servicio, que corresponde en los casos en que la persona física no es funcionario/a público/a o es docente, cesará por vencimiento del plazo establecido o por el cese de las funciones de quien ocupa el cargo de Director contratante según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 39º.- El Directorio del Banco Central del Uruguay podrá efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de costos financieros, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Dichas transformaciones deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transformen.

Sin perjuicio de ello, para el año 2019 se propone la creación de 9 Analistas IV. Los mismos se discriminan en 2 cargos con costo incremental y 7 cargos más financiados internamente, sin aumentar los montos del Presupuesto actual, por jubilaciones o con las economías generadas por cubrir vacantes de cargos con grado EPU superior al vigente desde 2011 y por la alineación de la dotación con la estructura objetivo que implica no cubrir los cargos no previstos en la estructura vigente.

ARTÍCULO 40º.- El Banco Central velará por la existencia de mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades, de trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, color, orientación sexual, credo o cualquier forma de discriminación, de conformidad con los convenios suscritos por el país y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 41º.- PERSONAL PROVENIENTE DE BANCO BANDES. El personal ingresado en el marco del acuerdo con AEBU de fecha 21 de marzo de 2013 y de la Ley 19.094 de fecha 20 de junio de 2013, se le reconocerá, a partir del 1° de enero de 2015, la antigüedad bancaria para la determinación del grado EPU correspondiente en la escala de corrimiento vigente a diciembre de 2011, hasta un máximo del grado EPU 21.0. A partir de ese momento, se les aplicará el mecanismo general de corrimiento automático en la EPU con el alcance y las limitaciones establecidas en el Convenio Colectivo del Sector Financiero Oficial de 26 de setiembre de 2016 y Acta Complementaria.

ARTÍCULO 42°.- Un tercio de las vacantes funcionales que se generen a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, no serán cubiertas durante el período.

ARTÍCULO 43°.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 3° del Artículo 24° de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 44º.- Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del 1° de enero de 2019 salvo disposición específica en contrario. Sin perjuicio de ello, cuando se tratare de su aplicación a través de disposiciones reglamentarias personalizadas, tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en la correspondiente Resolución de Directorio o, en su defecto, desde la fecha en que se adopte la misma, siempre que éstas sean posteriores a la de aprobación del presente presupuesto.

ARTÍCULO 45°.- El Banco Central del Uruguay ha establecido los siguientes compromisos de gestión, los que serán cumplidos en el marco de su Plan Estratégico 2015 – 2020:

1. Lograr un mayor alineamiento a prácticas internacionales reconocidas y mejores prácticas de gestión institucional.

Indicador 1: Cumplimiento del plan 2019 del Proyecto NIIF - Adecuación a las Normas Internacionales de Información Financiera.

Indicador 2: Cumplimiento de hoja de ruta del PLAE para los desarrollos metodológicos establecidos en el plan 2019.

Indicador 3: Cumplimiento del plan 2019 del proyecto Sistema de Gestión de Calidad.

Indicador 4: Cumplimiento de las actividades previstas en el plan 2019 para la continuidad operativa y seguridad.

2. Ampliar el programa de educación económico-financiera de la sociedad

Indicador: Cumplimiento del plan 2019 del Programa BCU Educa: Desarrollo de capacidades de los actores externos públicos y privados (docentes y supervisores docentes).

3. No llenado de un tercio de las vacantes que se generen entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Indicador: Vacantes no llenadas de las generadas entre 1° de enero de 2018 – 31 de diciembre de 2019 >=33.33% (Vacantes no llenadas / Vacantes generadas).

ARTÍCULO 46°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 47°.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

Anexo N°1. INVERSIONES BCU 2019

Objeto	Denominación	2019 TOTAL $	2019 TOTAL U$S
3	**Bienes de Uso**	**174.990.714**	**6.034.163**
32	**Máquinas, mobiliario y equipos de oficina**	**62.080.909**	**2.140.721**
322	Equipos de telefonía y similares	1.702.909	58.721
323	Equipos de informática	13.688.000	472.000
325	Equipos eléctricos de uso doméstico	1.827.000	63.000
326	Mobiliario de oficina	1.073.000	37.000
329	Otros equipos	43.790.000	1.510.000
34	**Equipam. Educacional, cultural y recreativo**	**522.000**	**18.000**
341	Equipos audiovisuales, fotografía y similares	-	-
342	Obras de arte y piezas de museo	522.000	18.000
38	**Construcciones, mejoras y repar. mayores**	**6.670.000**	**230.000**
389	Otras construcciones del dominio público	6.670.000	230.000
39	**Otros bienes de uso**	**105.717.805**	**3.645.442**
393	Programas de computación y similares	99.585.805	3.433.993
399	Equipo de seguridad central	6.132.000	211.448

Anexo N°2. INVERSIONES BCU 2019 – POR PROYECTOS.

Proyecto	Presupuesto 2019
Proyecto Nro. 1. Modernización de dos ascensores por año instalados en el edificio del B.C.U.	180
Proyecto Nro. 2. Mobiliario	37
Proyecto Nro. 3. Instalación de nuevos sistemas de seguridad: CCTV	29
Proyecto Nro. 4. Suministro e instalación de Grupo de Generación de Energía Eléctrica	0
Proyecto Nro. 5- Adecuación y ampliación de la Central Telefónica en edificio BCU	59
Proyecto Nro. 6- Modificación de acceso y circulación vehicular	0
Proyecto Nro. 21- Adquisición de Aires Acondicionados	60
Sub TOTAL USD	365
Proyecto Nro. 7. Renovación de equipamiento informático	144
Proyecto Nro. 8. Continuidad Operativa de los Procesos Críticos	165
Proyecto Nro. 9. Licencias de software y programas de computación para las distintas áreas del BCU	1.236
Proyecto Nro. 23. Seguridad de la Información	126
Proyecto Nro. 24. Billete digital	1.058
Sub TOTAL USD	2.729

Proyecto		Presupuesto 2019
Proyecto Nº 10. Software LBTR/DVC		30
Proyecto Nº 11. Actualización FINDUR		114
Proyecto Nº 12. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para las línea de reporte PEM		389
Sub TOTAL USD	533	
Proyecto Nº 13. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para las línea de reporte Servicios Institucionales		226
Proyecto Nº 22. Adquisión de Máquina Destructura de Billetes		1.500
Sub TOTAL USD	1.726	
Proyecto Nº 14. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones Transversales y otras aplicaciones		0
Proyecto Nº 15. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para las línea de reporte AJ, PGE, SSI, SG y AI		15
Sub TOTAL USD	15	
Proyecto Nº 16. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para la línea de reporte Asesoría Económica		224
Sub TOTAL USD	224	

Proyecto		Presupuesto 2019
Proyecto Nº 17. Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones para la línea de reporte de Superintendencia de Servicios Financieros		362
Proyecto Nº 18 - Desarrollo de nuevas funcionalidades o aplicaciones Transversales y otras aplicaciones (incluido en proyecto 14 del 2017)		0
Sub TOTAL USD	362	
Proyecto Nº 19. Software para la función de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo		48
Sub TOTAL USD	48	
Proyecto Nº 20 Otras Inversiones Menores	31	
TOTAL USD	6.034	

Anexo N° 3. COMPROMISOS DE GESTIÓN.

El Banco presenta los siguientes Compromisos de Gestión 2019 incorporados en el artículo 45º de las Normas de Ejecución Presupuestal:

1. Lograr un mayor alineamiento a prácticas internacionales reconocidas y mejores prácticas de gestión institucional.

Indicador 1: Cumplimiento del plan 2019 del Proyecto NIIF - Adecuación a las Normas Internacionales de Información Financiera.
Indicador 2: Cumplimiento de hoja de ruta del PLAE para los desarrollos metodológicos establecidos en el plan 2019.
Indicador 3: Cumplimiento del plan 2019 del proyecto Sistema de Gestión de Calidad.
Indicador 4: Cumplimiento de las actividades previstas en el plan 2019 para la continuidad operativa y seguridad.

2. Ampliar el programa de educación económico-financiera de la sociedad
Indicador: Cumplimiento del plan 2019 del Programa BCU Educa: Desarrollo de capacidades de los actores externos públicos y privados (docentes y supervisores docentes).

3. No llenado de un tercio de las vacantes que se generen entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Indicador: Vacantes no llenadas de las generadas entre 1° de enero de 2018 – 31 de diciembre de 2019 >=33.33% (Vacantes no llenadas / Vacantes generadas).

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 347/018

Apruébase el Presupuesto de Recurso, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, correspondiente al ejercicio 2019.

(5.130*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Octubre de 2018

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización correspondiente al ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, a regir desde el primero de enero de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
INGRESOS	1.397.195.958
EGRESOS	1.390.936.373
Operativos	344.488.972
Operaciones Financieras	131.992.729
Activos Financieros	0
Inversiones	914.454.672
Resultado Presupuestario	6.259.584
Financiamiento	0
SUPERAVIT/DEFICIT	6.259.585

La apertura según conceptos es la siguiente:

	RECURSOS		**1.397.195.958**
-			
	INGRESOS TOTALES		**1.397.195.958**
I -	**INGRESOS CORRIENTES**		**470.730.919**
-			
1.1	**Rentas de Activos Realizables**	**432.031.334**	
1.1.1	Arrendamientos	402.163.080	
1.1.2	Pastoreo	28.352.339	
1.1.3	Forestación	1.515.915	
-			
1.2	**Renta de Activos Financieros**	**23.358.889**	
1.2.1	Intereses de Mora	14.338.354	
1.2.2	Intereses por Depósitos Bancarios	0	
1.2.3	Reajuste de Valores y Dif. Cotiz. Ctas. M/E	0	
1.2.4	Intereses s/cuotas de Deudas por Venta a Plazo	93.915	
1.2.5	Multas por mora	8.926.620	
-			
1.3	**Transferencias del Sector Privado**	**15.340.696**	
1.3.1	Multas Ley Nº 11.029	4.112.884	
1.3.2	Ingresos Varios	4.683.369	
1.3.3	Art. 70 Ley 11.029	6.544.443	
-			
II -	**INGRESOS DE CAPITAL**		**926.465.039**
2.1	Ventas de Fracciones - Entrega Contado	0	
2.2	Servicio Promitentes Compradores	2.906.866	
2.3	Venta de Campos Desafectados	0	
2.4	Amortización Deudas Refinanciadas	15.383.973	
2.5	Amortización Préstamos Planes de Inversiones	5.314.332	
2.6	Venta de Vehículos y Otros Activos Fijos	725.000	
2.7	Ley Nº 18.064 Art. 1º y siguientes	500.739.391	
2.8	Ley 18.064 Art 1º y siguientes	401.395.477	
-			
	FINANCIAMIENTO		**0**
3.1	Préstamo BROU	0	
	PRESPUESTO OPERATIVO		**476.481.702**
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**297.767.713**
01	**Retribuciones cargos permanentes**	**128.298.195**	
011.1.1	Personal Presupuestado	117.780.333	
011.1.2	Aumento Mayo/92 Personal Presupuestado	5.907.828	
011.2.1	Directorio	0	
011.2.2	Aumento Mayo/2003 Directores	2.641.170	
011.3	Particular Confianza	1.968.864	
015.1	Gastos de Representación	0	
02	**Retrib pers contratado funciones permanentes**	**6.491.724**	
021.1.1	Retribuciones Básicas Cargos Contratados	6.491.724	
021.1.2	Aumento Mayo/92	0	
03	**Retribuc pers contr func no permanentes**	**6.933.600**	
035.1	Retribuciones a Jornal y Destajo	6.933.600	
035.2	Aumento Mayo/92	0	
035.3	Complemento Julio/2004 por no alcanzar mínimo	0	
04	**Retribuciones complementarias**	**40.570.154**	
42.030	Compensación estímulo al cargo	13.262.473	
042.034.1	Funciones Distintas Cargos Permanentes	0	
042.034.2	Funciones Distintas Cargos Contratados	4.314.571	
042.087.1	Por Prima Eficiencia Presupuestados	0	
042.087.2	Por Prima Eficiencia Contratados	0	
042.088	Compensación Secretarías y Asesorías Directores	2.694.864	
42.090	Sistema de Retribución Variable	16.401.274	
044.1	Prima por Antigüedad Presupuestados	3.480.285	
044.2	Prima por Antigüedad Contratados	138.066	
044.3	Prima por Antigüedad Jornaleros	152.381	
045.005	Quebrantos de Caja	126.240	
05	**Retribuciones diversas especiales**	**28.249.547**	
052	Trabajo en días inhábiles y nocturno	309.060	
53	Licencias genradas y no gozadas	860.293	
055.1	Redistribución Funcionarios Cargos Permanentes	59.223	
057	Becas de Trabajo y Pasantías	5.910.528	
058.1	Horas Extra	1.114.057	
059.011	Sueldo Anual Complementario Presupuestados	18.095.773	
059.021	Sueldo Anual Complementario Contratados	1.310.115	
059.035	Sueldo Anual Complementario Jornaleros	590.498	

06	**Beneficios al personal**	**49.137.696**	
064	Contribución por Residencia	2.995.033	
067.1	Compensación Alimentación Presupuestados	42.961.608	
067.2	Compensación Alimentación Contratados	3.181.056	
07	**Beneficios familiares**	**2.877.000**	
071	Prima por Matrimonio	53.910	
072	Hogar Constituido	2.392.402	
073	Prima por Nacimiento	53.910	
074	Prestación por Hijo	376.778	
08	**Cargas legales sobre servicios personales**	**35.209.797**	
081	Aporte Patronal Sistema de Seguridad Soc s/Retrib	19.560.998	
082	Aporte Patronal al Fondo Nacional de Vivienda	2.608.133	
084	Aporte Patronal FONASA	13.040.665	
1	**BIENES DE CONSUMO**		**7.876.113**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**34.011.972**
4	**ACTIVOS FINANCIEROS**		**0**
5	**TRANSFERENCIAS**		**3.576.531**
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA**		**5.324.766**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**1.256.643**
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**		**126.667.964**
-	**PRESUPUESTO DE INVERSIONES**		**914.454.672**
Grupo 1	**BIENES DE CONSUMO**	**6.699.000**	
Grupo 2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**21.563.442**	
Grupo 3	**BIENES DE USO**	**841.844.357**	
Grupo 4	**ACTIVOS FINANCIEROS**	**44.347.873**	
Grupo 7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**0**	
	RESULTADO PRESUPUESTARIO		**6.259.584**

El presente Presupuesto incluye la Estructura Organizativa del INC, con su correspondiente Organigrama, Estructura de Cargos y Funciones Contratadas y Escala de Retribuciones, puesta en vigencia el 1º de octubre del año 2008, y ajustada conforme a los objetivos que se planteó el Directorio del Ente, de acuerdo a las modificaciones e instrumentos incorporados en el presupuesto del Ente en el año 2013.-

Se incluye en éste, la creación de 4 cargos en el escalafón Especializado y 4 en el escalafón Administrativo.

Artículo 2º.- Todos los cargos y los/las funcionarios/as de los escalafones Técnico Profesional, Administrativo, Especializado y de Servicio, y Rural, así como los de la Carrera Gerencial con la limitante que se dirá, tienen la calidad de presupuestados. Lo referido es con carácter general hasta el nivel de Gerente de División inclusive, manteniendo en consecuencia las funciones de Sub-Gerente y Gerente de Área la calidad de contratados.

Artículo 3º.- Los/las funcionarios/as del INC que accedan, mediante el respectivo concurso, a ejercer funciones contratadas de Gerente de Área o de Sub-Gerente tendrán derecho, al término del ejercicio de dichas funciones, a su cargo presupuestado anterior (escalafón y grado).

A estos efectos se podrán trasponer los créditos necesarios entre los objetos del grupo 0 pertinentes (0.11 a 042.034) con la finalidad de financiar las subrogaciones transitorias que se produzcan por el período de ejercicio del cargo y/o función contratada al que acceda un funcionario.

Artículo 4º.- En la Estructura vigente, se prevén los cargos presupuestados de Gerente de División y Gerente de Departamento, inclusive, como niveles Gerenciales conformando la carrera Gerencial, a los que se podrá acceder con prescindencia del Escalafón al que pertenezca el funcionario.

Artículo 5°.- Los cargos y/o funciones contratadas previstos, únicamente se proveerán a través de la realización de concursos, como lo establecen las normas estatutarias vigentes (Art. 21 del Estatuto para los/las funcionarios/as del INC), siempre y cuando no se vulneren derechos legítimamente adquiridos.

No se llenarán un tercio de las vacantes que se generen entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 6º.- En la Estructura de Cargos se prevén distintos niveles dentro de cada grado con el fin de darle mayor movilidad a la carrera funcional. El pasaje a un nivel superior se regula, en todo conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Todo ascenso corresponderá al nivel base para el cargo concursado.

b) Cuando dicho ascenso recaiga sobre un funcionario que ya estuvo ejerciendo la función en forma continua, en el período inmediatamente anterior al ascenso y/o, en períodos discontinuos, mayores a 45 días cada uno, por subrogación dispuesta por resolución de Directorio, el acceso al cargo se corresponderá con el nivel superior que corresponda de acuerdo con los años de antigüedad resultante de la sumatoria de dichos períodos en que haya cumplido la función, de conformidad con el numeral siguiente. A estos efectos se entiende por función las correspondientes al cargo pertinente como tal con prescindencia de la Unidad en que se ejerció.

c) Cumplido el plazo que se dirá, también corresponderá el cambio de nivel en los cargos a los que hayan accedido por concurso, de aquellos funcionarios que – por disposición del Directorio- estén cumpliendo funciones o tareas diferentes a las del cargo de carrera que ostentan.

d) El pasaje a un nivel superior dentro de cada grado se producirá a partir de los 4 años cumplidos en el ejercicio de la función.

d) A partir del año 2015, siempre y cuando las evaluaciones de desempeño de su superior inmediato hayan sido satisfactorias, y no haya tenido sanciones disciplinarias intermedias o graves en los dos últimos años, se establece para todos los funcionarios exclusivamente para el cómputo de los años en aplicación del literal anterior, una bonificación de dos por uno, computándose a partir del 01/01/2013 o la fecha de ingreso al cargo y/o nivel en el período 01/01/13 – 31/12/14 si ésta fue posterior.

Artículo 7º.- Las partidas del Grupo 0 ("Retribuciones de Servicios Personales, Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios sociales"), incluyen el aumento salarial otorgado con vigencia al mes de enero de 2018.

Las partidas resultantes del Grupo 0 incluyen asimismo la mano de obra de inversión.

Los sueldos de los señores Miembros del Directorio se determinaron en concordancia con lo comunicado por nota de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con vigencia al mes de enero de 2018, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N.º 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

La remuneración establecida para los cargos de los señores Gerente General y Secretario de Directorio queda regulada en el 95% y el 80% respectivamente de la retribución de los señores Miembros del Directorio, excepto la de la señora Presidenta.-

Los créditos para atender el pago de las retribuciones de los señores Miembros del Directorio están computados en el Derivado 011.2.1; los correspondientes al Gerente General y al Secretario/a de Directorio en el derivado 011.3; y los correspondientes a los/las funcionarios/as presupuestados se prevén en el Derivado 011.1.1; y todos los demás cargos y/o funciones contratadas se computan en los Derivados 021.1.1.

Artículo 8º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 29 (pesos uruguayos veintinueve) por dólar y se ajustarán automáticamente al tipo de cambio vendedor al momento de la ejecución. Para las partidas en moneda nacional, el nivel de precios ha sido tomado sobre la base de los valores promedios del Índice de Precios al Consumo de enero de 2018 a junio de 2018 (180).

Artículo 9º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del GRUPO 0 ("Retribuciones de Servicios Personales, Cargas Legales Sobre Servicios Personales y

Beneficios Sociales") con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Indice de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia, así como los Convenios Colectivos vigentes para los distintos trabajadores incluídos en el presente presupuesto.

Como consecuencia del sistema de cambio de niveles y de etapas pendientes de la reestructura, se podrán realizar modificaciones de las estructuras de cargos y de funciones contratadas y redefiniciones de las escalas salariales respectivas sin aumentar el costo total del GRUPO 0. Dichas modificaciones se pondrán en práctica de inmediato a la Resolución de Directorio aprobatoria y previo visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

A estos efectos se podrán trasponer los créditos necesarios entre los OBJETOS del GRUPO "0" pertinentes hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

Una vez recibida la recomendación de aumento salarial por parte del Poder Ejecutivo a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo no mayor de quince días a partir de la vigencia de dicho aumento salarial, el Ente elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas la adecuación de su presupuesto y la nueva apertura del GRUPO 0.

Artículo 10º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener, al fin de éste, las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de quince días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de treinta días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a los efectos de proceder a su previo informe favorable, obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por la Empresa al Tribunal de Cuentas dentro de los quince días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 11º.- Compensación Secretarías Directores. A las secretarías de cada Director se le asignará una partida nominal mensual de $ 63.030,oo (pesos sesenta y tres mil treinta) para Presidencia y de $ 37.797,oo (pesos treinta y siete mil setecientos noventa y siete) para la de cada director restante sujetas a montepío, reajustable con el I.P.C. cada seis meses (mes base 100, diciembre/17), a efectos de solventar los gastos derivados de atención y representación que el desempeño de dichas tareas implica, y serán distribuidas por cada Director en los porcentajes que estime conveniente para cada una de las personas que tenga a su disposición, funcionario público o no, sin que esta retribución implique ingreso a la función pública.

Estas compensaciones tendrán además los límites establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 12º.- Ninguna persona física que preste servicios personales al Ente, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes, por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% (sesenta por ciento) de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, según lo dispuesto por el artículo 21 de la ley N.º 17.556 de fecha 18 de setiermbre de 2002 y el Decreto n.º 68/003, del 19 de febrero de 2003.

Artículo 13º.- Los/las Directores/as del Ente no podrán disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto total mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extra, compensaciones, productividad, etc., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de la ley n.º 17.556.

Artículo 14º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N.º 123/012, de 16 de abril de 2012 , sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas . La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Se considera inversión el gasto destinado a la formación de activos físicos así como al aumento de las existencias de bienes a incorporarse al patrimonio del ente y los gastos de estudio de los proyectos. También se considera inversión (concepto social) la prestación de servicios necesarios para la asistencia técnica de los/las colonos/as a efectos de promover y lograr su desarrollo económico y social.

Las asignaciones presupuestales por gastos de inversión, constituyen los montos que los Directores de cada programa pueden ejecutar en el Ejercicio.

Se entiende por ejecución la incorporación efectiva de bienes al patrimonio del Instituto Nacional de Colonización, la prestación de los servicios necesarios para la citada incorporación y/o asistencia técnica brindada, así como toda asignación anticipada de recursos que se otorgue a proveedores con destino a una inversión. Los créditos para inversiones asignadas globalmente por proyectos, deberán ser afectadas por los Directores de cada programa, de acuerdo con la clasificación del gasto público según su objeto.

Las asignaciones presupuestales que se comprometan y no se ejecuten en el ejercicio, correspondientes a proyectos que no tienen previstos créditos para el ejercicio siguiente, se reprogramarán.

El producido de la venta de todo tipo de activo, inclusive de materiales en desuso, podrá ser utilizado para financiar cualquier gasto de inversión.

Artículo 15º.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la Ley Nº 18.996, del 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 16º.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada Ejercicio. Solo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Los correspondientes al GRUPO 0 (Retribuciones, Aportes y Beneficios Sociales) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa. Dentro del GRUPO 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los subgrupos 01, 02, y 03 y, se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido, salvo disposición expresa estipulada en los artículos que anteceden.

Los Objetos de los subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

b) Los OBJETOS de los GRUPOS: 4 "Activos Financieros", 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda", y 8 "Aplicaciones Financieras", no podrán ser traspuestos.
c) El GRUPO 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.
d) Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
e) Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
f) Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

f.1) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

f.2) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 17º.- Régimen de Compensaciones por cargo.

Se mantiene como hasta el presente un régimen de compensaciones (derivado del objeto del gasto 042.030) para los cargos de Gerente de Departamento, Gerente de División, Gerente de Área, Sub-Gerente General y los mencionados en el último párrafo del artículo 13 del Estatuto del Funcionario del Ente, que no podrá superar hasta un máximo del 35% del sueldo base para los cargos de Gerente General y Secretaría de Directorio, y hasta un máximo del 10,5% del sueldo base de cada cargo de la Carrera Gerencial. Esta compensación se liquidará cuando corresponda, teniendo en cuenta preferentemente las pautas a cumplir por los/las funcionarios/as, de Mando efectivo y directo sobre el personal y, ejercer eficaz y eficientemente las funciones asignadas a cada gerencia, las que serán reglamentadas por el Directorio del Ente, en cumplimiento de las siguientes pautas:

a) Estar a la orden del Instituto en la oportunidad que se le requiera.
b) Aceptar ser asignados a cumplir tareas especiales, tanto en la zona donde están asignados como en cualquier otra parte del país.

El saldo de la partida de compensaciones al cargo será afectado entre todo el personal del Ente que esté cumpliendo funciones en el mismo, desde el último grado y nivel por cargo hasta la categoría de Jefe inclusive o grado y nivel equivalente, en forma porcentual de acuerdo al nivel de retribución, como se ha estado liquidando hasta la fecha, no pudiendo superar ésta el 10,5 % del sueldo base de cada nivel, excepto para el escalafón Técnico Profesional A que podrá alcanzar hasta un máximo del 14,50% de acuerdo a la estructura de remuneraciones que forma parte del presente.

Se perderá el cobro de esta última partida al verificarse cualquiera de las siguientes circunstancias y mientras éstas se mantengan:

1) pase en comisión a otros organismos del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de la ley N.° 16.226, del 29 de octubre de 1991.
2) incumplimiento de las normas vigentes en el Ente (Estatuto del Funcionario, Reglamento de Licencias, Órdenes de Servicio en lo pertinente).
3) estar sujeto a sumario administrativo.
4) cuando se acumulen más de 5 inasistencias mensuales, justificadas o no, con o sin aviso, y cualquiera sea el procedimiento de descuento autorizado.
5) cuando al funcionario se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo.
6) cuando el funcionario sea acreedor de una compensación por diferencia de cargo (o subrogación) superior al incentivo que le corresponde por su categoría y grado.

La liquidación de la partida será proporcional al cumplimiento del régimen de 40 horas semanales.

No originará pérdida ni disminución de la compensación las licencias ordinarias y las indicadas en los Capítulos II al VIII del Reglamento de Licencias, y en cuanto a las licencias extraordinarias con goce de sueldo se estará a lo que resuelva el jerarca autorizante.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece una compensación por funciones distintas al cargo, (subgrupo de gasto 042.034) partida que se podrá afectar exclusivamente cuando se cumpla con alguna de las siguientes circunstancias, y con expresa resolución del Directorio:

a) para cualquier grado de la escala de cargos y para funcionarios públicos que se encuentran en comisión, sólo en aquellos casos de asignación de funciones distintas a las del cargo contratado por un lapso definido y a término (por ejemplo subrogaciones) por el importe equivalente hasta el máximo de la diferencia entre el grado que se posee y el correspondiente a la asignación de funciones que se estipule;
b) para aquellos funcionarios con grado 10 o inferior que cumplen las funciones definidas en el Manual de Organización y Funciones de Pro-Secretaría de Directorio, Sub-Inspección General y Secretaría de Gerencia General;
c) cuando se cumplan las condicionantes dispuestas en la reglamentación del artículo 710 de la ley N.° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 485 de la ley N.° 16.226 de 22 de octubre de 1991, de acuerdo a la resolución de Directorio N.° 27 del acta 4939 del 28/01/09 y su ampliatoria según resolución N.° 23 del acta 5253 del 27/05/15;
d) para aquellos funcionarios con Cargo y Grado de jefe Administrativo que se les asigne la función de "Coordinador Administrativo Zonal" definida en la reorganización del funcionamiento de las oficinas regionales e incluidas en el Manual de Organización y Funciones;
e) para aquellos funcionarios que se les asigne una función específica además que las de su cargo implican, en particular la asignación de la responsabilidad de la conducción en la ejecución de proyectos colonizadores particulares y la de asistencia a la Gerencia General, sin que necesariamente signifiquen las de un grado superior. El monto de la compensación la fijará el Directorio del Ente en función de la responsabilidad, complejidad, tiempo de ejecución y capacitación que la misma implique.

Los períodos de goce de licencia ordinaria o especial con goce de sueldo (duelo, maternidad, paternidad, enfermedad, donación de sangre, matrimonio, estudios, licencia extraordinaria con goce de sueldo) y los lapsos que reglamentariamente se prevén para la realización de comisiones particulares no afectarán el cobro de esta compensación.

Artículo 18º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV):

Se prevé la implementación de un Sistema de Remuneración Variable para la totalidad de los funcionarios del Ente, que cumple con las siguientes pautas:

El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá ser inferior a un máximo del 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de caja, Viático de Alimentación, etc), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Determinación del SRV individual: La Remuneración variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los siguientes tres bloques de indicadores: desempeño institucional, desempeño sectorial y desempeño individual.

La ponderación de cada bloque será del 30% para los indicadores de desempeño institucional, 50% para los indicadores de desempeño sectorial y 20% para los indicadores de desempeño individual. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asignará a cada indicador, debiendo incluír un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará este incentivo. Percibirán el SRV todos los trabajadores de la Empresa

cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Los indicadores de desempeño institucional contendrán como mínimo uno relacionado con los resultados del Ente, y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado, pudiendo contener una cláusula de salvaguarda por la existencia de alguna variable externa de gran impacto sobre la cual se posea mínima o nula influencia, y en la cual se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Los indicadores de desempeño sectorial medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, debiendo tener en cuenta los objetivos y metas definidas por sector en cumplimiento del Plan estratégico definido por el Ente en su presupuesto. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los indicadores de desempeño individual alentarán conductas de los/las funcionarios/as que repercutan positivamente en la gestión del Ente, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para el Organismo y calificación del funcionario/a, estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. El presentismo podrá ser tenido en cuenta pero se considerará en forma independiente de los indicadores globales y sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales. Criterio de distribución: En particular se tendrá en cuenta que la partida surgirá de una medición anual, no acumulable al sueldo, se liquidará en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo, y con una frecuencia de distribución de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero siempre inferior a tres veces al año. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo. Revisión: Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV: En la fase de diseño del SRV el Ente, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que el Ente haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas de la República.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del pago: Verificado el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, el Ente deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual será comunicado al Ministerio de Economía Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 19º.- Trabajo en días inhábiles y nocturno:

Por razones de urgencia o fuerza mayor, toda vez que así se disponga por el funcionario de mayor jerarquía del servicio, con conocimiento de la Gerencia General, los funcionarios asignados, quedan obligados a prestar servicios en día inhábil, de descanso semanal y/o horario nocturno.

Dicho régimen cesará una vez que culminen las razones que la motivaron.

Los funcionarios podrán excusarse dentro de las 24 horas, alegando motivos fundados que le impidan el cumplimiento de la tarea extraordinaria, circunstancia que será apreciada por el jerarca inmediato del servicio a los efectos que correspondan.

Los funcionarios que trabajen en día inhábil tendrán derecho a imputar las horas efectivas de trabajo que cumplan en tales circunstancias a la jornada ordinaria en la misma proporción, salvo si cumplieran una o más jornadas completas, en cuyo caso tendrá derecho a un día o más de descanso según los casos. Los jerarcas de cada unidad tendrán la facultad de programar los descansos compensatorios de manera que no se resienta el cumplimiento del servicio.

El funcionario ocupado excepcionalmente en su día de descanso tendrá derecho a un descanso compensatorio en las mismas condiciones, el que podrá ser gozado cuando lo solicite con acuerdo de su superior

El trabajo excepcional en día inhábil o en día de descanso, será compensado multiplicando dicho tiempo trabajado por el factor 1,5 (uno con cincuenta) y en los casos de feriados no laborables pagos, el tiempo trabajado se multiplicará por el factor 2 (dos).

Se considera trabajo nocturno aquel que se realiza en el intervalo comprendido entre la hora 21 de un día y la hora 6 del día subsiguiente y durante un período no inferior a tres horas consecutivas, será retribuido con un incremento del 25% sobre el sueldo o salario que corresponda en unidad hora.

Quienes realicen trabajo nocturno deberán gozar de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptado a la naturaleza de su trabajo.

Las actividades se presentaran con las formalidades de rendición de cuentas para su liquidación.

Artículo 20º.- Hora extra.

Las mismas podrán ser generadas -de acuerdo con la reglamentación interna vigente en el Instituto Nacional de Colonización- en los Escalafones Técnico Profesional Universitario, Administrativo, Servicios Auxiliares y Rural dentro de la escala de grados del 1 al 14 encontrándose exceptuados los funcionarios que sean acreedores de una determinada compensación. La dotación correspondiente, tiene en cuenta lo dispuesto por el Artículo 765 de la ley N.º 19.355 del 19 de diciembre de 2015.

El régimen de trabajos en horas extra no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

Los funcionarios que realicen tareas en secretaría y chóferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de dos funcionarios por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de 60 (sesenta) horas extra mensuales por funcionario.

El trabajo en régimen de horas extra financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extra mensuales por funcionarios, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extra no podrá superar las seis horas extra diarias.

El trabajo en régimen de horas extra durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extra en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extra corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extra en los días inhábiles.

Se dará cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto N.º 159/02 del 30 de abril de 2002.

Artículo 21º.- El régimen de asignaciones familiares se regula de acuerdo con las siguientes normas: Asignación Familiar, Decreto N.º 531/84 del 29 de noviembre de 1984 (Ley N.º 16.697 del 25 de abril de 1995 - Artículos 26, 27 y 28), Primas por Matrimonio y Nacimiento, Ley N.º 15.767 del 13 de setiembre de 1985, Prima por Hogar Constituido Decreto - Ley N.º 15.728 del 08 de febrero de 1985 y Ley N.º 15.748 del 14 de junio de 1985 y normas modificativas y concordantes (Ley N.º 15.809 de 8 de abril de 1986 –Artículo 24).

Artículo 22º.- Los funcionarios del ente percibirán como prima por antigüedad una cantidad igual al 2% de la base de prestaciones y contribuciones fijada por el Poder Ejecutivo por año de servicio computado en la Administración Pública.

Artículo 23º.- El ente podrá disponer de hasta 120 U.R. anuales por concepto de Quebranto de Caja cuya aplicación afectará a aquellos funcionarios que manejen dinero o valores asimilados por su naturaleza y convertibilidad a efectivo en forma directa y permanente y proporcional al tiempo en que ejerzan las funciones. Su valor se ajustará automáticamente al momento de la ejecución.

Se liquidará semestralmente al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año. La División Contaduría deberá llevar una cuenta personal de cada funcionario afectado al régimen de quebrantos.

Al efectuarse las liquidaciones, y a efectos de constituir un fondo personal para quebrantos, el Ente depositará en el Banco República Oriental del Uruguay en una cuenta a su nombre en valores reajustables, el 25 % del total que corresponda siendo percibido por el funcionario en efectivo el 75 % restante.

El fondo para quebrantos quedará constituido con el total depositado en la cuenta bancaria durante cuatro liquidaciones consecutivas, a partir de entonces el funcionario percibirá en efectivo el 100 % de las liquidaciones.

En cada liquidación semestral se deducirán de la primas para quebrantos la cuota parte correspondiente a los días en que por inasistencias no se haya ejercido la función, con excepción de los correspondientes a la licencia anual reglamentaria más diez días de inasistencia por causa justificada.

Para Casa Central se fija la siguiente distribución anual:

*	Tesorero	8 UR anuales
*	Transportador	8 UR anuales
*	Cajero	10 UR anuales

Para las oficinas regionales del interior que manejan fondos se distribuirán con igual criterio de acuerdo a las funciones definidas anteriormente o equivalentes (cajero pagador), 4 UR anuales por cajero y por regional.

* Suplencias totales Casa Central 5 UR y Regionales 7 UR anuales.

Fondo de quebrantos 26 UR.

Artículo 24º.- Todos los funcionarios del Ente que presten servicios en jornadas de 8 horas, percibirán una compensación diaria por alimentación y transporte, la que también será percibida por los funcionarios que se encuentren en comisión, exclusivamente, en aplicación y con los requisitos estipulados en el Artículo N° 430 del Decreto N° 200/997 ("TOFUP"). La compensación se liquidará mensualmente en concordancia con los montos calculados por el Poder Ejecutivo tendientes a uniformizar esta prestación en las distintas Empresas Públicas, tomando en consecuencia, como base, el importe de $ 11.186,oo (Nivel 01/2018) y $ 2.765,oo (NIVEL 06/2018), respectivamente. El 100% de esta partida constituye materia gravada a efectos de los aportes sociales.

También percibirán esta compensación los funcionarios de otros organismos que se encuentren en comisión en el Ente, hasta un máximo total de 15, y con un máximo de hasta 2, por cada Secretaría de Miembro del Directorio, siempre y cuando no lo perciba en su repartición de origen.

Artículo 25º.- Compensación por residencia.- Para los cargos cuyas funciones se deben desempeñar en las oficinas regionales y ameritan residencia por parte de los funcionarios que las ejercen en el interior del país, se establece una compensación mensual por residencia en el interior del país que será de $ 1.891 a $ 2.521 (nivel 01/2018) de acuerdo al nivel del cargo y las distancias pertinentes, lo que se fijará por resolución del Directorio, y que constituye materia gravada a efectos de los aportes sociales.

Artículo 26º.- La retribución extraordinaria de fin de año estará sujeta a montepío y será el equivalente a la doceava parte de las retribuciones personales sujetas a montepío, percibidas durante los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. Se admite el pago de un adelanto a cuenta a la mitad del período considerado y por el monto equivalente.

Artículo 27º.- En la asignación de las partidas del GRUPO 5 "Transferencias" se ha realizado una previsión para aportes a la reparación de caminos rurales que asciende a la suma de $ 327.259,oo, así como también una partida de $ 290.000,oo para transferencias a instituciones sin fines de lucro, y una por concepto de transferencias de $ 870.000,oo a productores privados, en especial colonos en el marco de los Programas y Proyectos de Desarrollo con líneas aprobadas por el Directorio del Ente, y además en el Objeto del gasto 519 "Transferencias Corrientes al Sector Público" el importe de $ 319.091,oo con carácter de no limitativo a efectos de realizar la posible versión de resultados dispuesta por el artículo 643 de la ley N.º 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y sus Decretos Reglamentarios.

Se incluye también una partida de $ 233.181,oo para Devolución a Colonos según lo prescrito en el Artículo 10º del Régimen de Venta de Fracciones así como también aquellas causadas por diferencias de área; y una partida a efectos de solventar el costo de becas de estudio y formación de especialidades y capacitación laboral (Art. 89 Ley 11.029) para funcionarios del Organismo, colonos y parientes de colonos hasta el primer grado de consagüineidad, por un monto de $ 725.000,oo. Estas becas corresponden a 10 cursos en el área de informática, 15 en especializaciones de Planificación, Agronómicas y Contables, por un monto total de USD 8.600, y USD 7.400, respectivamente, que serán adjudicadas entre los funcionarios según su cargo, tarea y responsabilidad, así como también teniendo en cuenta la Unidad donde desempeñan sus funciones y de acuerdo con el informe del jerarca respectivo; y además 18 cursos de especialización en producciones varias, manejo de recursos y comercialización por un monto total de USD 5.000, USD 2.000, y USD 2.000, respectivamente, que serán adjudicados entre colonos y parientes según sus necesidades de producción, informes de la Regional y los Proyectos en desarrollo planteados.

Por último, con motivo de las actividades conmemorativas del 70 aniversario de la creación del Ente, se ha dispuesto la realización de un concurso con la presentación de obras sobre determinados temas en los que serían premiados los primeros lugares elegidos. En consecuencia, se incluye una partida equivalente a USD 28.000 con el fin de otorgar premios de USD 3.000 y USD 500 a los elegidos en primer y segundo lugar sobre 8 temas dispuestos por el Directorio.

Artículo 28º.- En las asignaciones de Activos y Aplicaciones Financieras y de Intereses y Otros Gastos de Deuda (GRUPOS 4,6, y 8), del Programa 202 – Desarrollo de Colonias - se han efectuado las siguientes previsiones:

a) Concesión de distintos préstamos a colonos a efectos de dar cumplimiento al Capítulo XVII de la ley n.º 11.029, entre otros. Se incluyen las siguientes líneas de crédito para obras de infraestructura en las fracciones (casas, pozos, electrificación, caminería, etc) incluídas en el Programa de Desarrollo de Colonias:
Construcción viviendas y pozos agua por USD 800.000
Caminería rural en colonias y electrificación fracciones por USD 700.000.

b) Gastos financieros por los siguientes conceptos:

b.1) Intereses y otros ajustes monetarios por revaluaciones de devolución de depósitos de garantías, o partidas a favor de colonos por rescisiones de compromisos de compraventa, etc.

b.2) Intereses sobre cuotas amortización préstamo vigente BROU por USD 95.025 e intereses sobre cuota amortización saldo compromiso adquisición inmueble rural por USD 42.470.

b.3) Amortización cuotas semestrales sobre utilización parcial de Convenio préstamo otorgado por el BROU de hasta USD 20.000.000 línea para Capital de Trabajo – corto plazo-, y de hasta USD 15.000.000 línea Proyectos agro – largo plazo-, con sus correspondientes intereses semestrales.

b.4) Saldos compromisos compraventa de campos adquiridos en el año anterior por USD 3.817.861.

Artículo 29º.- Las contrataciones que se efectúen en régimen de arrendamiento de obra se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por el artículo 33 del T.O.C.A.F, y el artículo 47 de la ley N.º 18.719.

Artículo 30º.- Se prevé la contratación de becarios como primera experiencia laboral en las áreas administrativa y de servicios, entre hijos de colonos y estudiantes, así como del programa "o estudio – Yo

trabajo", para la realización de 25 (veinticinco) becas de trabajo como máximo, financiado con recursos propios y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley n.º 18.719, debiendo en consecuencia el Organismo notificar la nómina de personas contratadas en régimen de beca a la Oficina del Servicio Civil a tales efectos.

También se ha previsto el costo de pasantías que comprende la contratación de 4 pasantes ingenieros agrónomos jóvenes, financiado con recursos propios y en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 31º.- La partida comprendida en el GRUPO 7 – Gastos no clasificados (7.4) - , fue prevista como refuerzo de otros rubros, computándose un monto del orden del 3 % de los Grupos 1 y 2.

Artículo 32º.- La aplicación de las presentes normas no significa en ningún caso, disminución en la remuneración actual de los funcionarios del Instituto Nacional de Colonización. A los efectos de este artículo, no se entienden por remuneración las partidas que actualmente se cobran por diferencias provocadas por subrogaciones.

Artículo 33º.- Se ha previsto una partida dentro del Renglón 26 "Tributos, Seguros y Comisiones" con carácter de "no limitativa", para hacer frente a la tasa a favor del Tribunal de Cuentas de la República, partida dispuesta por el Articulo 468 de la Ley 17.296 modificativa del artículo 1º de la ley n.º 16.853.

Artículo 34º.- En oportunidad en que las partidas de carácter no limitativo sean incrementadas en función de las necesidades del Organismo, se cursará la correspondiente comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 35º.- Compromisos de Gestión: la Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en anexo "Compromisos de Gestión" adjunto.

Artículo 36º.- VIGENCIA: Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del primero de enero del 2019, salvo disposición específica en contrario.

Artículo 37°.- Dése cuenta a la Asamblea General

Artículo 38°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015 - 2020; ENZO BENECH; DANILO ASTORI.

ANEXO I
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION 2018.
COMPROMISOS DE GESTION

1. Ejecución de Inversiones

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos de inversiones de la Empresa
INDICADOR	Grado de cumplimiento de inversiones presupuestal
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balance ejecución Presupuesto de Inversiones 2018.
FORMA DE CÁLCULO	Inversiones ejecutadas año 2018/Inversiones Presupuestadas 2018
META 2018	EJECUTADO 2018<=1.

2. Reducción de Costos Operativos

OBJETIVO	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la Empresa
INDICADOR	Reducción de Costos Operativos en relación al año 2014, en términos reales (a precios constantes)
FORMA DE CÁLCULO.	(Ejec. Pal Grupos 1, 2 2018 / Ejec. ptal Grupos 1, 2 Prog.Op.2014 a precios 2018 más incremento actividad - 1)
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Balances ejecución Presupuestal 2014 y 2018.
META 2018	Reducción <=l 13%.

3. Gastos Publicidad y Propaganda

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de gastos de publicidad y propaganda
INDICADOR	Gastos Publicidad y Propaganda 2018 respecto a la Presupuestación del año 2018 en términos reales (precios constantes).
FORMA DE CÁLCULO.	Ejecución Objetos 221 y 229 año 2018 / Presupuestación Objetos 221 y 229 año 2018 a valores del ejercicio 2018.
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Balance ejecución Presupuestal 2018.
META 2018	<=1.

4. Reducción horas extras

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de horas extras
INDICADOR	Horas extras
FORMA DE CÁLCULO.	(Horas extra 2018/ Horas extra ejecutadas 2014 a valores del ejercicio 2018)-1
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Balances ejecución Presupuestal 2014 y 2018
META 2018	Reducción <=20 %

5. Evolución Plantilla personal

OBJETIVO	Medir el cumplimiento del no llenado de un tercio de las vacantes generadas entre el 01 de enero de 2017 y 31/12/2018.-
INDICADOR	Evolución plantilla personal en relación a las vacantes generadas en el año 2017 y 2018.
FORMA DE CÁLCULO.	Cargos ocupados/Vacantes generados entre el 01/01/2017 y 31/12/18. Cargos ocupados: no se toman en cuenta aquellos sobre vacantes existentes al 31/12/16.
META 2018	≤ 0,6667.

B. INDICADORES FINANCIEROS.

1. Recursos compra de Tierra

OBJETIVO	Aumentar los recursos financieros para la compra de campos
INDICADOR	Recursos financieros ejecutados compra campos
FORMA DE CÁLCULO.	Recursos financieros ejecutados compra campos / Recursos recibidos para compra de tierras – pagos pasivos por compra campos año anterior
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Balance ejecución Presupuesto de Inversiones 2018 y Ejecución de Ingresos de 2018
META 2018	97%

2. Cobranza Deudores

OBJETIVO	Aumentar el porcentaje de cobranza de la renta anual devengada al cumplirse determinado plazo.
INDICADOR	Analizar y medir plazo máx..3 años desde c/vto renta cobro cargue devengado por rentas del año.
FORMA DE CÁLCULO.	Saldo deudores arrendamientos año xx/cargue renta a cobrar origen año xx
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Planilla de cálculos elaborada por Dpto Cuenta de Colonos.
META 2018	Se debe alcanzar a cobrar el 93% de las rentas originadas en el año 2015.-

C) INDICADORES DE PROCESOS

1. Tiempo conformación de colonias

OBJETIVO	Disminuir el tiempo de conformación de colonias.
INDICADOR	m/(E(t1-tn)/n).100
FORMA DE CÁLCULO.	m/(E(t1-tn)/n).100
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Base de datos elaborada en planilla de cálculo por la División Planificación de la Colonización
META 2018	90% cumplimiento para el año 2018 con un tiempo meta de 405 días.

2. **Adjudicación de Fracciones**

OBJETIVO	Medir la eficacia en la adjudicación de fracciones
INDICADOR	Adjudicación de fracciones
FORMA DE CÁLCULO.	Cantidad fracciones adjudicadas / Cantidad fracciones libres
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Base de datos elaborada por el Área Administración de Colonias
META 2018	100%.

3. **Tiempo en la adjudicación de fracciones**

OBJETIVO	Disminuir los tiempos de adjudicación de fracciones respecto a tiempo límite (150 días).
INDICADOR	m/(E(t1-tn).100
FORMA DE CÁLCULO.	m/(E(t1-tn).100
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Base de datos elaborada en planilla de cálculo por la División Planificación de la Colonización
META 2018	95%.

D) INDICADORES DE CAP. TECNICAS

1. **Evaluación del Desempeño**

OBJETIVO	Mejorar el clima laboral del Instituto Nacional de Colonización
INDICADOR	Régimen de Evaluación del Desempeño
FORMA DE CÁLCULO.	Proceso de Evaluación finalizado
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Ponderación de la etapa del proceso de acuerdo al Reglamento de Calificaciones aprobado
META 2018	100% proceso evaluación del año terminado.

2. **Capacitación del personal**

OBJETIVO	Mejorar la capacitación de los funcionarios en todos sus escalafones
INDICADOR	Capacitación del Personal
FORMA DE CÁLCULO.	Cantidad de horas de capacitación / cantidad de funcionarios
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Base de datos del Departamento de Desarrollo Humano
META 2018	12 hs promedio.

PLAN DE INVERSIONES

Cuadro: Nº 1

EMPRESA	INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EJERCICIO:	**2018 / 2022**

INVERSIONES QUINQUENIO 2018 - 2022

Valores en miles de U$S

Nivel de Precios:	**ENERO - JUNIO 2017**
IPC:	168,50
U$S:	28,60

CUADRO Nº1.1. APERTURA POR PROYECTOS.

Programa 201 ADMINISTRACIÓN GENERAL

	2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**TOTAL**
Proyecto 01	105,0	100,0	250,0	250,0	250,0	955,0
Proyecto 02	40,0	30,0	30,0	30,0	30,0	160,0
Proyecto 03	711,7	250,0	145,0	145,0	145,0	1.396,7
Proyecto 04	145,0	150,0	150,0	150,0	150,0	745,0
TOTALES	**1.001,7**	**530,0**	**575,0**	**575,0**	**575,0**	**3.256,7**

Programa 202 DESARROLLO/APOYO TECNICO DE COLONIAS

	2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**TOTAL**
Proyecto 01	25.278,8	25.736,8	27.745,0	27.745,0	27.745,0	134.250,7
Proyecto 02	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Proyecto 03	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Proyecto 04	1.100,0	1.100,0	1.100,0	1.100,0	1.100,0	5.500,0
Proyecto 05	703,0	600,0	600,0	600,0	600,0	3.103,0
TOTALES	**27.081,8**	**27.436,8**	**29.445,0**	**29.445,0**	**29.445,0**	**142.853,7**

CUADRO Nº1.2. APERTURA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Programa 201 ADMINISTRACIÓN GENERAL

	2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**TOTAL**
Recursos Propios	1.001,7	530,0	575,0	575,0	575,0	3.256,7
						0,0
FINANCIAMIENTO	**1.001,7**	**530,0**	**575,0**	**575,0**	**575,0**	**3.256,7**

Programa 202 DESARROLLO/APOYO TECNICO DE COLONIAS

	2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**TOTAL**
Recursos Propios	4.148,0	4.479,8	5.458,1	4.440,7	4.140,7	22.667,3
Fideicomiso	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

PODER EJECUTIVO

Ley Nº 18.876	9.761,8	9.784,9	10.814,9	11.832,3	12.132,3	54.326,1
Ley Nº 18.064	13.172,0	13.172,0	13.172,0	13.172,0	13.172,0	65.860,2
BROU	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
FINANCIAMIENTO	**27.081,8**	**27.436,8**	**29.445,0**	**29.445,0**	**29.445,0**	**142.853,6**

TOTAL PROGRAMAS

Inversiones	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Recursos Propios	5.149,7	5.009,8	6.033,1	5.015,7	4.715,7	25.924,0
Fideicomiso	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ley Nº 18.876	9.761,8	9.784,9	10.814,9	11.832,3	12.132,3	54.326,1
Ley Nº 18.064	13.172,0	13.172,0	13.172,0	13.172,0	13.172,0	65.860,2
BROU	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
FINANCIAMIENTO	**28.083,5**	**27.966,8**	**30.020,0**	**30.020,0**	**30.020,0**	**146.110,3**

PLAN DE INVERSIONES Cuadro: Nº 2

EMPRESA	INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EJERCICIO:	**2018**

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

Nivel de Precios:	**ENERO - JUNIO 2017**
IPC:	168,50
U$S:	28,60

Programa 201	ADMINISTRACIÓN GENERAL

		Recursos Propios					TOTAL 2018	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Renov. Flota Automotriz	3.003,0					**3.003,0**	24.310,0
Proyecto 02	Adquisición mobiliario oficina	1.144,0					**1.144,0**	3.432,0
Proyecto 03	Adquisición equipos oficina	20.354,9					**20.354,9**	19.591,0
Proyecto 04	Rep. y mejora inmuebles	4.147,0					**4.147,0**	17.160,0
							0,0	
	TOTAL PROGRAMA	**28.648,9**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**28.648,9**	**64.493,0**

Programa 202	DESARROLLO/APOYO TECNICO DE COLONIAS

		Recursos Propios	**Fideicomiso**	**Ley Nº 18.876**	**Ley Nº 18.064**	**BROU**	**TOTAL 2018**	**Ejercicios siguientes**
Proyecto 01	Acond. Fracciones	67.067,3	0,0	279.186,6	376.720,3	0,0	**722.974,3**	3.116.595,9
Proyecto 02		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**0,0**	0,0
Proyecto 03		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**0,0**	0,0
Proyecto 04	Indemnización mejoras	31.460,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**31.460,0**	125.840,0
Proyecto 05	Asist. Técnica y planes inv.	20.105,2	0,0	0,0	0,0	0,0	**20.105,2**	68.640,0
	TOTAL PROGRAMA	**118.632,6**	**0,0**	**279.186,6**	**376.720,3**	**0,0**	**774.539,5**	**3.311.075,9**

	Recursos Propios	**Fideicomiso**	**Ley Nº 18.876**	**Ley Nº 18.064**	**BROU**	**TOTAL 2018**	**Ejercicios siguientes**
INVERSIONES	**147.281,5**	**0,0**	**279.186,6**	**376.720,3**	**0,0**	**803.188,4**	**3.375.568,9**

PLAN DE INVERSIONES

Cuadro: Nº 3.

EMPRESA	INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EJERCICIO:	**2018**

Nivel de Precios:	**ENERO - JUNIO 2017**
IPC:	168,50
U$S:	28,60

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

Programa 201	ADMINISTRACIÓN GENERAL

		0	**1**	**2**	**3**	**4**	**7**	**TOTAL 2018**
Proyecto 01	Renov. Flota Automotriz				3.003,0			**3.003,0**
Proyecto 02	Adquisición mobiliario oficina				1.144,0			**1.144,0**
Proyecto 03	Adquisición equipos oficina			18.790,2	1.001,0		563,7	**20.354,9**
Proyecto 04	Rep. y mejora inmuebles				4.147,0			**4.147,0**
Proyecto 05								**0,0**
	TOTAL PROGRAMA	**0,0**	**0,0**	**18.790,2**	**9.295,0**	**0,0**	**563,7**	**28.648,9**

Programa 202	DESARROLLO/APOYO TECNICO DE COLONIAS

		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2018
Proyecto 01	Acond. Fracciones		6.692,4	9.983,9	705.797,7	0,0	500,2	**722.974,3**
Proyecto 02								**0,0**
Proyecto 03								**0,0**
Proyecto 04	Indemnización mejoras				31.460,0			**31.460,0**
Proyecto 05	Asist. Técnica y planes inv.		1.816,1	3.403,4	0,0	14.729,0	156,7	**20.105,2**
	TOTAL PROGRAMA	**0,0**	**8.508,5**	**13.387,3**	**737.257,7**	**14.729,0**	**656,9**	**774.539,5**

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2018
TOTAL	**0,0**	**8.508,5**	**32.177,5**	**746.552,7**	**14.729,0**	**1.220,6**	**803.188,4**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
5
Decreto 326/018

Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de UTE, correspondiente al ejercicio 2019.

(5.037*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Octubre de 2018

VISTO: El proyecto de Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el art. No. 221 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle (en Pesos Uruguayos):

	Conceptos	Pesos
I -	INGRESOS.	62.184.197.700
II -	EGRESOS.	66.613.994.986
	- Gastos Operativos.	53.382.780.362
	- Operaciones Financieras.	4.969.791.754
	- Inversiones.	8.261.422.870
III -	DÉFICIT.	-4.429.797.286
IV -	FINANCIAMIENTO.	4.429.797.286
	- Préstamos.	2.866.899.402
	- Disminución de Disponibilidades.	1.562.897.884

CONCEPTOS	$	$
I - RECURSOS.		**66.613.994.986**
Denominación		**$**
A - Recursos Propios		**62.184.197.700**
- Venta de Energía Interna	50.029.096.245	
- Varios	2.027.743.297	
- Bonificaciones	-1.190.163.578	
- IVA	10.224.201.869	
- Venta de Energía al Exterior	215.842.499	
- Peajes	140.000.000	
- IVA Peajes	30.800.000	
- Consultoría	87.059.334	
- IVA Consultoría	19.153.053	
- Ingresos Ajenos al Giro	523.742.409	
- IVA Ingresos Ajenos al Giro	76.722.572	
B - Recursos Ajenos		**2.866.899.402**
C - Disminución de Disponibilidades		**1.562.897.884**

	CONCEPTOS	$	$
II - PRESUPUESTO DE COMPRAS.			**66.613.994.986**
Denominación		**$**	**$**
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**10.664.855.859**
011000	Sueldos básicos cargos perm.	3.269.685.481	
012000	Aumento p/mayor horario.	190.731.427	
014000	Suplem.de Sdos cargos perm.	1.587.600	
017000	Desvío sdo equip.cargos perm	13.613.212	
021000	Sdos básicos pers.cont.func.perm	1.048.574.594	
022000	Aumento p/mayor horario	67.807.072	
024000	Suplem.de Sdos.pers.cont.func.perm	1.262.585	
027000	Desvío sdos equip.pers.cont.func. perm	0	
042030	Cambio de Residencia.	77.974.643	
042040	Prima a la eficiencia.	170.972.787	
042050	Dedicación Especial.	511.816.727	
042060	Otras Compensaciones.	222.472.265	
042070	Comp. Por Pago de Productividad.	383.604.136	
043010	Sistema de Remuneración Variable	735.507.873	
044010	Prima por antigüedad cargos perm.	128.927.851	
044011	Prima por ant.pers.cont.func.perm	11.434.721	
045010	Quebranto de caja	39.256.576	
045020	Gastos de Representación.	1.968.903	
052000	Trabajo nocturno y rotativo.	245.483.025	
056000	Prest.por accidentes de trabajo.	4.642.471	
057000	Becas.	102.257.356	
058000	Horas extra.	279.117.536	
059000	Sueldo anual complementario	699.451.818	
064000	Prestaciones por salud.	1.821.401	
067000	Prestaciones por Alimentación.	921.316.572	
069000	Prestac.200 kwH y Otros.	148.321.937	
071000	Prima por matrimonio.	368.722	
072000	Hogar Constituido.	49.063.593	
073000	Prima por nacimiento.	950.400	
074000	Prestaciones por Hijo.	18.680.616	
075000	Prestaciones por fallecimiento	0	
079000	Otros.	30.706.179	
081000	Aporte Patr.al sist.de Seg.Soc.	742.519.893	
082010	Aporte Patr.por fallecimiento.	0	
082020	Aporte Patr.Fondo Nal.de Viv.	91.827.517	
082030	Impuesto s/Retribuc.Person.	0	
084000	FONASA	451.128.370	
095000	Contratados a Término.	0	
1	**BIENES DE CONSUMO**		**16.602.392.221**
	- Combustible para Generación.	2.252.516.235	
	- Compra Energía.	12.814.786.654	
	- Otros	1.535.089.332	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**23.830.037.723**
	IRAE	3.353.775.273	
	Impuesto al Patrimonio	1.675.601.533	
	I.V.A. pagos D.G.I.	4.566.604.799	
	I.V.A. compras.	5.964.607.146	
	Tributos Municipales.	73.299.649	
	Tribunal de Cuentas.	11.533.046	
	Otros Tributos Nacionales.	312.471.502	
	Tributos y Tasas Internacionales.	964.477	
	Otros Conceptos del CAD	605.407.695	
	Canon Interconexión.	1.348.134.368	
	Transporte de Gas	73.817.586	

CONCEPTOS	$	$
Otros	5.843.820.649	
3 BIENES DE USO		6.396.435.677
4 ACTIVOS FINANCIEROS		174.000.000
5 TRANSFERENCIAS		3.078.662.878
- Versión de Resultados	2.543.875.860	
- Gastos Delegación CTM	271.058.824	
- Otros	263.728.194	
6 INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA		1.574.721.460
7 GASTOS NO CLASIFICADOS		897.818.874
Penalizaciones Ursea	148.600.000	
Otros	530.672.671	
Acontecimientos graves e imprevistos	218.546.203	
8 CLASIF.DE APLIC.FINANC. (AMORTIZ)		3.395.070.294

Compromisos a ejecutar en los ejercicios 2020 al 2023. 83.229.742.749

Denominación	$	$
1 Bienes de consumo.	23.098.377.363	
141000 Combustibles derivados Petróleo.	3.020.826.956	
148000 Compra de Energía.	16.148.121.184	
Otros.	3.929.429.223	
2 Servicios No Personales.	24.026.223.315	
219.000 Transporte de gas	232.736.275	
251.000 Arrendamiento de Inmuebles dentro del país	101.630.779	
258.000 Arrendamiento de Máquinas Industriales	1.231.062.629	
263.010 Tribunal de Cuentas	374.999.798	
263.030 Tributos Nacionales.	378.249.072	
279,000 Servicios Contratados Mantenimiento.	149.926.532	
297.000 Derechos y Regalías.	4.427.324.001	
299.003 Leasing Operativo.	1.740.000.000	
Otros.	15.390.294.229	
3 Bienes de Uso.	26.835.464.496	
4 Activos Financieros.	0	
5 Transferencias.	1.780.826.196	
6 Intereses y otros Gastos de Deuda.	2.231.832.455	
7 Gastos No Clasificados.	1.685.545.342	
799.000 Penalizaciones URSEA	148.600.000	
Otros.	1.536.945.342	
8 Clasificación de Aplicaciones Financieras.	3.571.473.582	

III - PRESUPUESTO OPERATIVO 53.382.780.362

Denominación	$	$
0 SERVICIOS PERSONALES		9.847.258.869
011000 Sueldos básicos cargos perm.	3.016.719.911	
012000 Aumento p/mayor horario.	175.975.120	
014000 Suplem.de Sdos cargos perm.	1.464.773	
017000 Desvío sdo equip.cargos perm	12.559.999	
021000 Sdos básicos pers.cont.func.perm	967.449.583	
022000 Aumento p/mayor horario	62.561.046	
024000 Suplem.de Sdos.pers.cont.func.perm	1.164.903	
027000 Desvío sdos equip.pers.cont.func. perm	0	
042030 Cambio de Residencia.	71.941.983	
042040 Prima a la eficiencia.	157.745.145	
042050 Dedicación Especial.	472.219.032	
042060 Otras Compensaciones.	205.260.266	
042070 Comp. Por Pago de Productividad.	353.925.857	
043010 Sistema remuneración variable	678.603.877	
044010 Prima por antigüedad cargos perm.	118.953.097	

CONCEPTOS	$	$
044011 Prima por ant.pers.cont.func.perm	10.550.052	
045010 Quebranto de caja	36.219.415	
045020 Gastos de Representación.	1.968.903	
052000 Trabajo nocturno y rotativo.	226.490.754	
056000 Prest.por accidentes de trabajo.	4.283.297	
057000 Becas.	94.346.017	
058000 Horas extra.	257.523.066	
059000 Sueldo anual complementario	645.337.369	
064000 Prestaciones por salud.	1.680.485	
067000 Prestaciones por Alimentación.	850.037.125	
069000 Prestac.200 kwH y Otros.	136.846.722	
071000 Prima por matrimonio.	340.195	
072000 Hogar Constituido.	45.267.693	
073000 Prima por nacimiento.	876.870	
074000 Prestaciones por Hijo.	17.235.353	
075000 Prestaciones por fallecimiento	0	
079000 Otros.	28.330.536	
081000 Aporte Patr.al sist.de Seg.Soc.	692.392.964	
082010 Aporte Patr.por fallecimiento.	0	
082020 Aporte Patr.Fondo Nal.de Viv.	84.753.896	
082030 Impuesto s/Retribuc.Person.	0	
084000 FONASA	416.233.564	
095000 Contratados a Término.	0	
1 BIENES DE CONSUMO		15.874.137.873
- Combustible para Generación.	2.252.516.235	
- Compra Energía Salto Grande	12.814.786.654	
- Otros	806.834.984	
2 SERVICIOS NO PERSONALES		23.792.337.723
IRAE	3.353.775.273	
Impuesto al Patrimonio	1.675.601.533	
I.V.A. pagos D.G.I.	4.566.604.799	
I.V.A. compras.	5.964.607.146	
Tributos Municipales.	73.299.649	
Tribunal de Cuentas.	11.533.046	
Otros Tributos Nacionales.	312.471.502	
Tributos y Tasas Internacionales.	964.477	
Otros Conceptos del CAD	605.407.695	
Canon Interconexión.	1.348.134.368	
Transporte de Gas	73.817.586	
Otros	5.806.120.649	
5 TRANSFERENCIAS		3.078.662.878
- Versión de Resultados	2.543.875.860	
- Gastos Delegación CTM	271.058.824	
- Otros	263.728.194	
7 GASTOS NO CLASIFICADOS		790.383.019
Penalizaciones Ursea	148.600.000	
Otros	530.672.671	
Acontecimientos graves e imprevistos	111.110.348	

IV - PROGRAMA DE PAGOS. 4.969.791.754

Denominación	$	$
SERVICIO DE DEUDA Y ANTICIPOS.		
Intereses y otros Gastos de Deuda.	1.574.721.460	
Aplicaciones de Deuda.	2.562.512.574	
Gastos no pagados por servicios personales	832.557.720	

Equivalen a: Intereses: u$s 54:300.740 (cincuenta y cuatro millones trescientos mil setecientos cuarenta)
y amortizaciones: u$s 88:362.503 (ochenta y ocho millones trescientos sesenta y dos mil quinientos tres)

V - PRESUPUESTO DE INVERSIONES 8.261.422.870

Denominación	$	$
0 Servicios Personales	817.596.990	
1 Bienes de Consumo	728.254.348	

CONCEPTOS	$	$
2 Servicios no Personales	37.700.000	
3 Bienes de Uso	6.396.435.677	
4 Activos Financieros	174.000.000	
5 Transferencias	0	
7 Gastos no Clasificados	107.435.855	

La apertura de Recursos, Egresos de Funcionamiento, Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se anexan y que forman parte integrante de este Decreto.

El Grupo 0 "Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresan recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2018.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda -extranjera están estimadas a la cotización de $ 29 (Pesos Uruguayos veintinueve con 00/100) por dólar estadounidense.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero – junio de 2018.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 2º.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto. Se presentará en forma global, a nivel de total Empresa con una apertura a nivel de objeto para el grupo 0 "Servicios Personales", y a nivel de grupo para los grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios No Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros"; 5 "Transferencias", 7 "Gastos no Clasificados", el Grupo 6 "Intereses y otros gastos de Deuda" y Grupo 8 "Clasificación de Aplicaciones Financieras". Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 3º.- Las partidas presupuestales que se consideran de carácter no limitativo y no podrán ser utilizadas como reforzantes son las incluidas en los Objetos:

141.000 "Combustibles derivados del petróleo";
148.000 "Compra de Energía";
219.000 "Otros" (en lo que refiere a la partida por transporte de gas);
251.000 "Arrendamiento de inmuebles en el país" (en lo que refiere a la partida por arrendamiento de terrenos donde se localizan equipos generadores);
258.000 "Arrendamiento de Máquinas Industriales";
261.021 "IRAE";
261.030 "Impuesto al Patrimonio";
262.040 "IVA pagos DGI",
262.050 "IVA compras";
263.010 "Tributos Municipales";
263.020 "Tribunal de Cuentas";
263.030 "Otros Tributos Nacionales";
263.040 "Tributos Internacionales";
279.000 "Servicios Contratados para Mantenimiento";
297.000 "Derechos y Regalías" (se imputa el pago del canon por interconexión que integra el costo de abastecimiento de la demanda);
515.000 "Versión de Resultados";
519.020 "Otros subsidios a Organismos Públicos" (en lo que refiere a la comisión por administración pagada a la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande);
799.000 "Penalizaciones URSEA";
Grupo 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda"
Grupo 8 "Clasificación de Aplicaciones Financieras",

Se detallan los montos que corresponden a la partida de carácter no limitativo incluida en los siguientes objetos:
El objeto 141.000 "Combustibles derivados del petróleo", incluye una partida equivalente a $ 2.252.516.235 (dos mil doscientos cincuenta y dos millones quinientos dieciséis mil doscientos treinta y cinco pesos uruguayos) de combustible para generación.
El objeto 251.000 "Arrendamientos de inmuebles en el país" incluye una partida equivalente a $ 25.407.695 (veinticinco millones cuatrocientos siete mil seiscientos noventa y cinco pesos uruguayos) por arrendamiento de predios de parques eólicos.
El objeto 279.000 "Servicios Contratados para Mantenimiento" incluye una partida equivalente a $ 33.724.042 (treinta y tres millones setecientos veinticuatro mil cuarenta y dos pesos uruguayos) por canon de operación y mantenimiento de interconexión que integra el costo de abastecimiento de la demanda.
El objeto 519.020 "Otros Subsidios Organismos Públicos" incluye una partida por
$ 271.059.000 (doscientos setenta y un millones cincuenta y nueve mil pesos uruguayos), que corresponde a Gastos Delegación Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas podrá adecuar el monto de las partidas de carácter no limitativo de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º.- El criterio de imputación en el Presupuesto de Compras será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes. El control de disponibilidad se realizará en forma previa al compromiso. El contabilizar los compromisos contraídos permite disponer de información adicional sobre la gestión de la empresa. -

Artículo 5°.- Presupuesto de Operaciones Financieras. Programa de Pagos. Se imputan en el mismo los pagos del ejercicio:

a) Por amortización de deudas;
b) Por intereses; -
c) Por diferencia de tipo de cambio entre la fecha de incorporación y la fecha de pago; y finalmente
d) Por pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Artículo 6°.- El Presupuesto Operativo se presentará con una apertura a nivel de programa y grupo-objeto. Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados de acuerdo a lo que establece el artículo 20° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

Artículo 7°.- El Presupuesto de Inversiones se presentará con una apertura a nivel de proyecto y grupo. Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados de acuerdo a lo que establece el artículo 20° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes trimestrales de la ejecución del Presupuesto Operativo y del Presupuesto de Inversiones.

Artículo 8°.- Retribuciones al Personal. La R 13.1711 del 24 de octubre de 2013 determina la implantación de la "Nueva Estructura Organizativa y de Cargos" y la "Valoración de Cargos" de la Nueva Estructura, aprobando también un nuevo Sistema de Remuneraciones.

El nuevo Sistema de Remuneraciones está integrado por una nueva escala salarial (vinculada e integrada a la valoración de la nueva estructura de cargos y definida como bandas salariales), un nuevo sistema de compensaciones (asociado a dos conceptos principales: regímenes especiales de trabajo y movilidad/localización) y compensaciones variables y otros conceptos de nómina no incluidos en las dos categorías anteriores.

Este nuevo Sistema de Remuneraciones se aplicará a los cargos de la nueva Estructura, y durante la etapa de la implantación, seguirá vigente también el Sistema de Remuneraciones anterior (escala salarial, compensaciones y otros conceptos de nómina).

Se definen dos escalas de sueldos:

1. La remuneración del Personal de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas no implantado, se regirá por

CATEGORÍA RETRIBUTIVA		DENOMINACIÓN		SUELDO
03 V R		Ay Y Peones	$	12880
03 V L		Ay Y Peones	$	17153
	5	Oficial 3era	$	17153
	7	Oficial 2da	$	17153
	9	Oficial 1ra	$	19154
	11	Encargados	$	21558
	13	Jefes Administ	$	21558
	14	Jefes de Sección	$	25315
	15	Ayudantes	$	27 512
	16	Peritos	$	30 810
	17	Jefes Técnicos	$	30 810
	18	Jefes de Unidad	$	37 724
	19	Técnicos Profesión	$	51 552
	21	Profesionales	$	63 652
	22	Jefes Dpto B	$	67 282
	23	Jefes Dpto B Prof	$	73 695
	25	Jefes Dpto A	$	80 749
	28	Subgerentes	$	100 148
	32	Gerentes de Sector	$	117 607
	33	Gerentes de División	$	138 209

la siguiente escala de sueldos básicos, a precios de Enero 2018:

2. La remuneración del Personal de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas implantado, se regirá por la siguiente escala de sueldos básicos, a precios de Enero 2018:

Nueva estructura organizativa y de cargos

Grupo profesional	Grado
A DIRECTOR	
B GERENTE GENERAL	E1-01
C GERENTE DE AREA	E2-02
D GERENTE DE DIVISION	E3-03
E GERENTE DE SECTOR	E4-04
F SUBGERENTES	G1-05
G JEFE DEPARTAMENTO A	G2-06
H JEFE DEPARTAMENTO B	G3-07
I PROFESIO. Y TECNICOS	G4-08
J J.TEC/PTO./AYUDA/J.S	O1-09
K ENCARGADOS/J. ADVOS.	O2-10
L OF.1ERA/OF.1ERA ADM.	O3-11
M OF.2DA/OF.2DA ADM.	O4-12
N OF.3ERA/AUX. OFICINA	O4-12
O AYUDANTES Y PEONES	O4-12

Se presenta a continuación la escala salarial, a precios Enero 2018:

Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
1			292 330		
2			262 385	286 948	0
3			209 564	0	0
4	129 615	147 483	165 351	188 837	201 086
5	103 410	117 937	132 464	151 558	161 517
6	82 105	93 916	105 726	121 250	129 347
7	64 784	74 386	83 988	96 609	103 192
8	50 702	58 508	66 315	76 576	81 928
9	34 495	38 547	42 598	49 235	52 503
10	27 307	31 686	36 065	40 696	42 440
11	21 401	25 248	29 095	30 853	32 894
12	16 417		27 147	27 146	29 194

Estos sueldos son SUELDO ESCALA (BASE) no incluye partida alimentación la cual se registra en el objeto de gasto 067.000 "Prestaciones por Alimentación".

Articulo 9°.- Los funcionarios de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas además de su sueldo básico percibirán de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos siguientes:

1. Prima por Antigüedad
2. Prima por Nacimiento
3. Prima por Matrimonio
4. Prima por Hogar Constituido
5. Prestación por Hijo – prestación por CEIP-
6. Prestación por Asistencia Médica -
7. Prestación por Alimentación
8. Prestación 200 kWh
9. Otras retribuciones -
10. Sistema de Remuneración Variable

1 - PRIMA POR ANTIGÜEDAD. Dicha prestación asciende al 2% de la Base de Prestación y Contribución fijado por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, con un tope de cuarenta años, la cual se abonará con sus remuneraciones mensuales.

Ley Nro. 15.809, Artículos 14 y 15; R. 84-3986 y R 88-2052.

Ley 17856 del 20/12/04 crea la Base de Prestación y Contribución-

2 - PRIMA POR NACIMIENTO. Se ajusta por la variación de la Base de Prestación y contribución. El monto actualizado al 1° de Enero de 2018 asciende a $ 4.486,18

3 - PRIMA POR MATRIMONIO. Se ajusta por la variación de la Base de Prestación y Contribución. El monto actualizado al 1° de Enero de 2018 asciende a $ 4.486,18.

4 - PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO. El monto de dicha prestación se calcula sobre la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) y en función del sueldo percibido, artículos 24º de la Ley N° 15.903 del 10/11/87, 5° y 12 de la Ley N° 16.002 del 25/11/88, art. 866 de la Ley 18719 y se reglamenta por R.09/516 de 14 de mayo de 2009 y la R.09-1500 de acuerdo a la siguiente escala:

SUELDOS		MONTO ACTUAL
Hasta	**1 BPC**	**40% s/ BPC**
Hasta	**1.3 BPC**	**38% s/ BPC**
Hasta	**1.6 BPC**	**36% s/ BPC**
Hasta	**1.8 BPC**	**32% s/ BPC**
Hasta	**2.2 BPC**	**28% s/ BPC**
Mayores de	**2.2 BPC**	**24% s/ BPC**

5 - PRESTACIÓN POR HIJO / PRESTACION por CEIP. La prestación por hijo o Asignación Familiar variará según los ingresos salariales del núcleo familiar, de acuerdo a las franjas salariales estipuladas por Ley N° 16.697 del 25/04/1995 que rige a partir del 1° de mayo de 1995 y sus modificativas. El monto será del 8% de la Base de Prestación y Contribución (BPC) cuando los ingresos sean superiores a 6 BPC, y un 16% cuando los ingresos sean inferiores. Por el art. 27 de la Ley N° 16.697, ingresos superiores a 10 BPC no generan derecho a cobro Asignación familiar. De acuerdo a lo establecido Ley N° 19.003 del 23/11/2012 los montos de las prestaciones se ajustarán a partir del 1° de enero de 2012, por la variación de la unidad reajustable (artículo 39 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968), experimentada en el año civil inmediato anterior. A dichos efectos, se convertirán a unidades reajustables los topes vigentes al 31 de diciembre de 2011, considerando el valor de dicha unidad a enero de 2011 y el resultado se multiplicará por el valor de la misma a enero de 2012, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley N° 18.725, de 31 de diciembre de 2010. De dicha conversión surgen los siguientes valores de los ingresos y de la prestación:

ESCALA	VALOR
INGRESOS MAYORES A 27,9 UR	0,37 UR
INGRESOS MENORES A 27,9 UR	0,74 UR
ASIGNACION DOBLE	1,48 UR
TOPE MAXIMO DE INGRESOS	46,51 UR

La Asignación Familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental se duplica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°

de la Ley Nº 13.711 de 29/11/1968 que se transcribe a continuación: "Artículo 5º: Duplícase el monto de la asignación familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, cualquiera sea el sueldo del tenedor. Dicho beneficio se adquirirá a partir de la fecha de la inscripción en el Registro, lo que deberá acreditarse fehacientemente. Los beneficiarios de Asignaciones Familiares que padezcan otras formas de invalidez del aparato locomotor y huesos, viscerales, sensoriales o mentales que impidan su incorporación a todo tipo de tarea remunerada también percibirán asignación familiar duplicada".

Por R. 14-2586 del 18/12/14, se incluye una partida que tiene por objeto costear gastos que demanda la atención de menores de hasta 3 años de edad inclusive, hijos de funcionarios –legítimos, naturales o adoptivos- o a cargo –en situación de tenencia- en algún Centro de Educación Inicial Privado (CEIP). El monto de la partida se ha definido como máximo en 1,5 BPC mensuales por cada menor beneficiario.

6 – CONTRIBUCIÓN POR ASISTENCIA MÉDICA A FUNCIONARIOS. (sólo para personal no implantado) Se reduce la partida que los funcionarios tenían por Prestación por asistencia médica en $ 959,37 a partir del 1° de marzo de 2008 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 176/008 del 25 de marzo de 2008 (reglamentario de la ley 18.211 del 05-12-07).

7 - PRESTACIÓN POR ALIMENTACIÓN. Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a Enero de 2018 es de $ 11.187.

El Importe de Comida o prestación por alimentación, percibido por todos los funcionarios de UTE, constituye materia gravada tanto para la seguridad social como para el IRPF; considerándose también como parte de la remuneración permanente y mensual de cada trabajador para el comparativo con los topes previstos.

8 - PRESTACIÓN 200 kWh. Comprende las siguientes situaciones:

8.1. Los funcionarios que tengan como mínimo un año de antigüedad en la empresa (R84.3986 del 28-11-84, R 84.4072 del 28-11-84 y R 99.1155 del 27-05-99).

8.2. Los ex funcionarios jubilados que hayan culminado su carrera laboral en la empresa y tengan 15 o más años de antigüedad en la misma R97-2849, habiéndose desempeñado al término de la actividad laboral en UTE.

8.3. Cónyuges supérstites de ex funcionarios jubilados que perciben el beneficio de los 200 kWh para jubilados hasta el momento de su deceso. En este caso se considera que el beneficio es a título personal no transferible, para toda la vida mientras no contraiga nuevo enlace; teniendo en cuenta que el mismo deberá presentar anualmente en el mes de enero declaración jurada donde conste el domicilio al que se aplica la tarifa diferencial. R99.2085, R99.3249 y acta de acuerdo UTE-AUTE.

8.4. Los funcionarios que se acogieron al Retiro Incentivado según R 11.1905, la cual tiene como anexo el "Reglamento de Incentivos de Retiro Voluntario" y en cuyo apartado "Beneficios", "Artículo 7", se establece: "Al momento de comenzar a percibir el incentivo quedarán sin efecto todos los beneficios sociales y específicos otorgados al personal de UTE, excepto la tarifa diferencial de 200 kWh".

9 - OTRAS PRESTACIONES.

9.1 FORMA DE CÁLCULO para personal implantado

Se definen dos formas de retribuir las compensaciones:

Porcentual: Aplica a los regímenes que representan una sobre dedicación respecto a las 40 horas semanales, los cuales se remunerarán en forma proporcional a mayor horario trabajado y/o a la nocturnidad, sobre la Base de Cálculo (BC).

La Base de Cálculo (BC) se determinará considerando al Sueldo Escala (SE) menos la mitad de la Partida por Alimentación (PA): B.C. = SE- (50°/o PA)

Monto Fijo: Aplica a aquellas situaciones que no guardan relación directa con el tiempo trabajado que pueden comprender tanto regímenes de trabajo, como otras situaciones que se generan por la dispersión geográfica de la empresa, que implican radicaciones laborales específicas y/o la necesidad de movilizarse a instalaciones alejadas de centros poblados (traslado o afincamiento).

9.2 Aumento Mayor Horario

9.2.a. Personal no implantado

La norma legal que avala el pago de esta retribución está contenida en la Resolución del Directorio no. 03-1829 de fecha 24 de julio de 2003 y la cual es recogida en el Convenio Laboral UTE – AUTE de noviembre de 2003, cláusula 14.

Este concepto comprende la retribución por pago de jornada extendida que se realiza de lunes a viernes o por pago de 48 horas semanales cuando se trabaja de lunes a sábado.

La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación

SB = Sueldo Base

RC = Reintegro de Comidas

% = Porcentaje de la compensación que corresponda

I = (SB + 50% RC) x % + el importe de las partidas a título personal que pueda tener la persona por los conceptos Compl. Sueldo Base (código 5009) o Compl. Sueldo Base R14.1691 (código 1019 o 5019)

9.2.b. Personal Implantado

9.2.b.1. Sexta Jornada Semanal.

Implica trabajar seis jornadas diarias consecutivas de labor a la semana, no pudiendo ser sustituida en forma sistemática la sexta jornada de labor por un ausentismo. Se aplica a funcionarios que estén afectados a servicios que se brindan en forma continua.

Monto: 20% sobre la sumatoria de la Base de Cálculo (BC) + el importe a título personal por conceptos Compl. Sueldo Base (código 5009) o Compl. Sueldo Base R14.1691 (código 1019 o 5019).

Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con el Turno Rotativo Integral, Franco 6x2 y con la Jornada Extendida.

9.2.b.2. Jornada Extendida.

Implica trabajar 5 jornadas diarias consecutivas de 8:40 horas de labor de lunes a viernes.

Puede ser aplicada exclusivamente a personal de Obras de Trasmisión, de Obras de Distribución Interior, las cuadrillas de TCT Distribución y personal de TIC afectado a procesos que requieren brindar soporte informático durante más de 8 horas diarias de lunes a viernes.

Quienes realicen este régimen, no pueden efectuar horas extra los días sábados y domingos, excepto autorización fundada del Gerente de Área respectivo.

Monto: 20% sobre la sumatoria de la Base de Cálculo (BC) + el importe a título personal que pueda tener la persona por los conceptos Compl. Sueldo Base (código 5009) o Compl. Sueldo Base R14.1691 (código 1019 o 5019).

Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con la generación de horas extra los días sábados y domingos (excepto autorización fundada del Gerente de Área Respectivo). Del mismo modo, resulta incompatible con las compensaciones de Turno Rotativo Integral, Franco 6x2 y 6ta jornada semanal.

9.3 Trabajo Nocturno y Rotativo

9.3.a. Personal no implantado

La norma legal que avala el pago de esta retribución está contenida en la Resolución del Directorio no. 03-1829 de fecha 24 de julio de 2003 y la cual es recogida en el Convenio Laboral UTE – AUTE de noviembre de 2003, cláusula 14 – I incisos a), b), c), f) y g).

Este concepto comprende la retribución a aquellos funcionarios que desempeñen servicios esenciales que deban atenderse las 24 horas del día durante todos los días del año, cuando su horario de trabajo queda comprendido entre las 21:00 hora de un día y las 6:00 hs de la mañana siguiente.

La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación

SB = Sueldo Base

RC = Reintegro de Comidas

% = Porcentaje de la compensación que corresponda

I = (SB + 50% RC) x % + el importe de las partidas a título personal que pueda tener la persona por los conceptos Compl. Sueldo Base (código 5009) o Compl. Sueldo Base R14.1691 (código 1019 o 5019).

9.3.b. Personal Implantado

9.3.b.1. Brigadas 3B2T.

Implica desarrollar un ciclo de 6 días de trabajo (3 en la mañana

y 3 en la tarde) complementados con 3 días de descanso. La jornada diaria es de 8:30 horas, de manera que diariamente las dos brigadas en actividad cubran un total de 17 horas, realizando en el mes un promedio de 40 horas semanales.

Monto. Esta compensación se paga en función de tres ítems:
1. por rotar el turno entre mañana y tarde
2. por rotar el franco
3. por realizar la Guardia Domiciliaria

Se definen 2 montos para la compensación Brigada 3B2T de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
10	$ 14.672,31
11	$ 14.431,60

9.3.b.2. Brigadas 2B2T.

Implica trabajar 6 jornadas a la semana, rotando el turno entre mañana y tarde cada 15 días, de modo que diariamente las dos brigadas cubran un total de 16 horas. El turno nocturno se cubre con Guardia Domiciliaria. Este régimen es de aplicación para los funcionarios que trabajen en Brigadas de Operación pertenecientes a Distribución Interior.

Monto. Esta compensación se paga en función de tres ítems:
1. por rotar el turno entre mañana y tarde
2. por 6ta. Jornada
3. por realizar la Guardia Domiciliaria

Se definen 2 montos para la compensación Brigada 2B2T de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
10	$ 16.954,19
11	$ 15.320,61

9.3.b.3. Trabajo nocturno rotativo. (REGIMENES TRANSITORIOS, se mantienen a título personal para el caso de los funcionarios que las están percibiendo al momento de la implantación. No se registrarán nuevas altas de las mismas.)

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios de la Planta de Impregnación que lo percibían de acuerdo a lo establecido en la R06.1007 por el hecho de rotar semanalmente el turno entre la mañana y la tarde.

Monto: Pago fijo y mensual, mientras que los funcionarios realicen efectivamente la rotación del turno.

Grado del Puesto	Monto Mensual
10	$ 2.680,92
11	$ 2.441,28
12	$ 2.242,30

Incompatibilidades: Es incompatible con todas las compensaciones de régimen excepto con la 6ta. Jornada.

9.3.b.4. Trabajo Nocturno y rotativo.

Implica trabajar rotando el turno y el franco de forma de cubrir el servicio, las 24 horas del día durante todo el año.

Podrá adoptar alguna de las siguientes variantes definidas sobre la base de la extensión horaria de cada jornada de trabajo:

9.3.b.4.1. Jornadas de ocho (8) horas. Se integra con tres frecuencias horarias, cada una de las cuales se mantendrá durante cinco jornadas consecutivas, alternando un día de asueto al finalizar la 1 a y 2da frecuencia y con dos días de asueto siguientes a la finalización de la 3era frecuencia.

9.3.b.4.2. Jornadas de doce (12) horas. Se integra con un promedio de quince jornadas de trabajo sobre un mes calendario y no más de cuatro jornadas consecutivas semanales, manteniendo intervalos regulares de asueto.

En todos los casos el descanso intermedio será proporcional a la duración de la jornada.

Se aplica a los funcionarios que se desempeñen en servicios esenciales.

La asignación del personal a una u otra variante será definida por la respectiva jefatura, considerando las necesidades del servicio, el personal disponible y el carácter subsidiario de la variante de doce horas.

Monto: Esta compensación se paga en función de los siguientes ítems:
1. Por mayor horario y nocturnidad: 20% de la Base de Cálculo (BC)
2. Por rotar el turno y el franco: partida que se fija en función del grado del puesto que la tenga asignada de acuerdo al siguiente detalle:

Grado	Importe Mensual
6	$ 40.567,22
7	$ 30.638,83
8	$ 18.757,71
9	$ 13.769,64
10	$ 12.258,83
11	$ 11.292,09
12	$ 10.487,23

Por lo tanto el monto de la compensación TRI asciende a:

Grado del puesto	Importe Mensual
6	$ 62.834,60
7	$ 48.555,12
8	$ 33.139,36
9	$ 23.407,92
10	$ 20.590,44
11	$ 18.229,80
12	$ 17.035,25

Incompatibilidades: es incompatible con las restantes compensaciones asociadas a regímenes de trabajo.

9.3.b.5 Trabajo Nocturno Permanente.

Implica trabajar en turnos fijos, siempre en horario nocturno, entre las 21 y 6 horas.

Monto: 22,5% sobre la sumatoria de la Base de Cálculo (BC) + el importe a título personal que pueda tener la persona por los conceptos Compl. Sueldo Base (código 5009) o Compl. Sueldo Base R14.1691 (código 1019 o 5019).

Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con el Turno Rotativo Integral, con Turno nocturno no permanente y con el régimen de Guardias Domiciliarias.

9.3.b.6. Trabajo Nocturno No Permanente.

Implica cumplir parte del horario de trabajo entre las 21 y 6 hs. Las horas realizadas en el mes, dentro del citado horario, no podrán exceder al equivalente a 15 días de trabajo.

Monto: 1,5% sobre la sumatoria de la Base de Cálculo (BC) + el importe a título personal que pueda tener la persona por los conceptos Compl. Sueldo Base (código 5009) o Compl. Sueldo Base R14.1691 (código 1019 o 5019), por cada 8 horas que el funcionario realice entre las 21:00 y las 6:00, liquidándose proporcionalmente en virtud de las horas comprendidas en dicho lapso, con un tope de 15 días mensuales.

Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con las compensaciones de Turno Rotativo Integral y con Turno Nocturno Permanente.

9.3.b.7. Franco 6x2.

Implica trabajar 6 jornadas diarias consecutivas y descansar las 2jornadas siguientes (7ma y 8va jornada), manteniendo el turno fijo y rotando los días de descanso semanalmente.

Comprende los casos de servicios esenciales, en los que se debe cubrir el mismo en forma ininterrumpida.

Monto: Esta compensación se paga en función de los siguientes ítems:

1. por mayor horario: 10% de la Base de Cálculo (BC)
2. monto mensual.
3. Partida implantación: $ 1.873 (a precios enero-junio 2018)

Grado del Puesto	Importe
7	$ 26.570,16

8	$ 19.556,95
9	$ 14.936,63
10	$ 12.034,66
11	$ 11.337,71
12	$ 11.142,86

Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con: el Turno Rotativo Integral, la 6ta jornada y la Jornada Extendida.

9.4. Suplemento de Sueldos (para cargos permanentes y para personal contratado para funciones permanentes)

9.4.1. Personal no implantado

Dicha compensación está contenida en las siguientes resoluciones de Directorio: 88- 3863 de fecha 14 de setiembre de 1988; R18.1015 del 3-5-18 91-2795 de fecha 28 de agosto de 1991; 93-910 de fecha 21 de abril de 1993, 93 – 3101 de fecha 24 de noviembre de 1993 y 93-3131 de fecha 24 de noviembre de 1993 , recopiladas en el Convenio Laboral UTE – AUTE de noviembre de 2003 cláusula 14 numerales III y IV, relativas a: mando directo, grandes reparaciones en centrales hidroeléctricas; área estratégica, investigación y desarrollo; dirección estratégica; especialización de centrales hidroeléctricas y especialización.

Estas compensaciones son inherentes al desempeño del cargo y a la especialización que el mismo requiere.

La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación

SB = Sueldo Base

RC = Reintegro de Comidas

% = Porcentaje de la compensación que corresponda

I = (SB + 50% RC) x %

9.5 Cambio de Residencia

9.5.a Personal no implantado

Esta compensación queda comprendida en las resoluciones de Directorio 87-470 del 04/02/1987 y la 92- 2942 del 11/11/1992 (desarraigo); 86-1980 de fecha 23 de abril de 1986; 82-1352 de fecha 29 de abril de 1982; 93-910 de fecha 21 de abril de 1993; (radicación de centrales hidroeléctricas); 46-40817 de fecha 25 de marzo de 1946; 93-3131 de fecha 24 de noviembre de 1993 (casa habitación y zona balnearia); 98-3177 de fecha 26 de noviembre de 1998 (cambio de localidad por traslado incentivado), 98-2966 de fecha 4 de noviembre de 1998 , 03-1925 del 31 de julio de 2003 (relacionadas con el traslado incentivado) y ley 16713 artículo 164 de fecha 3 de setiembre de 1995 por ficto de vivienda habiendo sido recogidas en el Convenio Laboral UTE-AUTE de noviembre de 2003, cláusula 14 numeral II.

Estas compensaciones están asociadas al lugar de desempeño del trabajo fomentando la radicación en el mismo.

La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación

SB = Sueldo Base

RC = Reintegro de Comidas

% = Porcentaje de la compensación que corresponda

I = (SB + 50% RC) x %

Se exceptúa de esta fórmula los conceptos de ficto de vivienda y traslado incentivado los cuales se calculan de la siguiente forma:

Ficto de vivienda- 10 veces el valor de la BFC (Base Ficta de Contribución) reajustable al mes del aumento salarial decretado por el Poder Ejecutivo.

Traslado incentivado-la fórmula de cálculo actualizada es de acuerdo a las siguientes opciones:

1 - 91 días de viático con vivienda.

2 – 228 días de viático al 100 % en un único pago

3 – 252 días de viático al 100 % pagas en 18 cuotas.

4 – 24 cuotas del 20 % del sueldo base.

Este concepto se otorga por única vez.

9.5.b. Personal implantado

9.5.b.1. ASOCIADAS A MOVILIDAD / LOCALIZACIÓN

9.5.b.1.1. Desarraigo Interior.

El concepto se asocia a la necesidad de lograr que personal con determinado perfil tenga radicación laboral en localidades del interior del País.

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios asignados a puestos de trabajo de todas las Áreas de la Empresa, con jerarquía no inferior a grado 7 y a las jefaturas de los Centros de Atención, de las Oficinas Comerciales 11, de Gestión Contratos y Proyectos, de la Oficina Técnica CRT, de Mantenimiento Técnico de Líneas y de las Sub Estaciones de Trasmisión, que requieran radicación en el interior de la República, siempre que su desempeño le implique al funcionario prestar funciones en una localidad distinta a la de su residencia habitual.

NOTA: Se analizarán modificaciones a estos cargos en función de la estructura organizativa que se apruebe y de la existencia o no de un superior jerárquico radicado en la misma localidad.

Entre ambas localidades no podrá mediar una distancia inferior a 30 km. Por residencia habitual se entiende el domicilio declarado por el funcionario a la Empresa en el período inmediato anterior a la asignación del nuevo puesto con una antigüedad de seis meses.

La compensación se mantendrá mientras el funcionario continúe desempeñando funciones en la misma localidad que dio origen a la asignación y a la correspondiente compensación.

Quedará comprendido el personal que teniendo asignada vivienda de UTE en razón de las tareas desempeñadas, sea desafectado de la misma por parte de la Empresa.

Monto:

Pago fijo y mensual mientras mantenga la radicación, en función del grado del puesto que tenga la compensación asignada, de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
4	$ 24.580,79
5	$ 21.133,90
6	$ 17.236,62
7	$ 14.987,90
8	$ 8.992,74
9	$ 6.143,86

Incompatibilidades: Es incompatible con el usufructo de vivienda de UTE.

9.5.b.1.2. Cambio de Residencia – Zona balnearia.

Ámbito de aplicación: Se aplica a aquellos funcionarios que desempeñan tareas con carácter permanente en las localidades ubicadas en las zonas balnearias de la costa Este.

Monto: Se retribuye con un monto fijo mensual, con dos valores diferenciados por localidad según el siguiente detalle:

(A) Maldonado, Punta del Este y Piriápolis.

(B) Todas las localidades costeras desde San José de Carrasco hasta la Barra del Chuy inclusive; San Carlos y Pan de Azúcar.

Estos valores no se ajustarán salvo para los funcionarios que hayan percibido la misma (con la definición anterior), en la temporada estival 2012-2013.

Esta compensación se abonará únicamente de diciembre a marzo de cada año.

Modalidad	Monto (A)	Monto (B)
Importe congelado	$ 11.850,00	$ 6.000.
Importe actualizado	$ 17.761,89	$ 8.992,74

9.5.b.1.3. Guardia de Radicación Centrales

Según R 16.3099 del 22-12-16 suscribe que en las centrales telemandadas se incorpora el personal de operación a la estructura de mantenimiento, realizando tareas de mantenimiento y trabajando en turno fijo, realizando la operación en caso en que haya fallas en el sistema de telemando o surjan tareas de operación en la central telemandada.

Grado del Puesto	Importe
5, 6, 7 y 8	$ 32.036,23
9	$ 14.052,89
10 a 12	$ 11.241,46

La remuneración se fija en 1,875 por el valor actual de la guardia domiciliaria.

Por R 17.445 del 7-3-17 en su Considerando II se dispone que no debe afectarse a los funcionarios que cumplen el régimen de Guardia de Cercanía la retribución por Desplazamiento a Centrales de Generación que venían percibiendo hasta la firma de dicho acuerdo.

9.5.b.1.4. Compensación a título personal para personal de Central Batlle que trabaja en Punta del Tigre

La R16.1801 reglamenta la adecuación de la estructura de la Gerencia Generación Térmica en el marco de la desafectación de las unidades 5ª y 6ª de la Central José Batlle y Ordóñez.

La estructura de Punta del Tigre se adecua agregando 2 panelistas (Grado 9) por turno. En la estructura definitiva, quedan un Jefe de Turno y 7 Panelistas, que operarán todos los equipos que actualmente operan más las máquinas 7 y 8 y plantas de agua.

Se acuerda la operación de las unidades 7 y 8 de Punta del Tigre A, hoy contratada con una empresa privada. Se acuerda la operación de la planta de agua de Punta del Tigre A.

Se le da una solución definitiva al traslado y compensación para los funcionarios de operación de
Punta del Tigre, según el siguiente cuadro:

VALOR 2018	
5055	8.112,29
5056	15.097,02
5057	18.765,36
5058	23.276,71

9.5.b.1.5. Guardia Domiciliaria para "Situaciones de Calamidad Pública"

La R 15.2934 del 23-12-15 dispone que, en el marco del "Protocolo para la reposición de servicios en situaciones de calamidad pública" aprobado por R 14.2192, se aplique el régimen de guardia domiciliaria fija aprobado en el numeral 5° de la R 13.1711 al personal del Servicio Técnico Comercial (Gerencias Comercial Montevideo e Interior) que resulte comprendido en los cupos por puesto.

9.6 Prima a la Eficiencia

Se regula por las Resoluciones de Directorio números 92-1498 de fecha 17 de junio de 1992;93-549 de fecha 17 de marzo de 1993; 93-1841 de fecha 14 de julio de 1993, 93-2623 de fecha 6 de octubre de 1993; 95-966 de fecha 26 de abril de 1995; 95-1386 de fecha 31 de mayo de 1995 y la 06-1573 del 9 de octubre de 2006, R07.999 del 26 de julio de 2007, R 12.695 del 10 de mayo de 2012, R10.745 de 11 de junio de 2010, R12-833 del 31 de mayo de 2012, R12.1601 del 11 de octubre de 2012, R 14-2473 del 11 de diciembre de 2014, R15.643 del 9 de abril de 2015, R 17.1552 del 13-07-17, (fca. de columnas, forestal, transformadores, rutas de lectura y de distribución).

Dicha compensación se paga por superar el rendimiento estándar definido dentro del horario habitual de trabajo.

La fórmula de cálculo se realiza en base a un valor unitario definido en la norma respectiva siendo actualizado por los aumentos de salarios decretados por el Poder Ejecutivo.

9.7. Dedicación Especial

9.7.a. Personal no implantado

Se regula por las Resoluciones de Directorio números 91-2795 de fecha 28 de agosto de 1991; 91-733 de fecha 27/02/1991; 92-1776 de fecha 22/07/1992 ; 98-888 del 19 de marzo de 1998; (de guardias variables); 88-3863 de fecha 14 de setiembre de 1988 ; 92-919 de fecha 8 de abril de 1992; 93-910 de fecha 21 de abril de 1993; 93-3390 de fecha 15 de diciembre de 1993; 00-1615 de fecha 3 de agosto de 2000; permanencia a la orden, dedicación especial a cargos de responsabilidad, conducción de vehículos, respectivamente y resoluciones 08-61 del 17 de enero de 2008 (conducción de vehículos), 08-555 del 15 de mayo de 2008 (polivalencia tecnológica en generación); R. 10-309 del 11 de marzo de 2010 (retribución complementaria proyectos).

La forma de cálculo se realiza según el siguiente detalle:

a) Permanencia a la orden - en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas
I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

b) Dedicación especial a cargos de responsabilidad- en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas
I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

c) Conducción de vehículos- en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas
I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %
En estos casos el salario base considerado no puede exceder al equivalente a la categoría retributiva 11.

d) Tareas relacionadas al relevamiento de información en el área Distribución y Comercial y actividades del centro de procesamiento de datos de sistemas de información.
El cálculo es en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas
I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

e) Guardias:
1) Domiciliarias - en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas
I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %
2) Variables – en base a un porcentaje del 3% sobre la sumatoria del sueldo base más el 50 % del reintegro de comidas, por cada día de turno que cumplan en el mes.

f) Compensación por manejo de vehículos especiales: se aprueba por R07-1809 del 31 de diciembre de 2007 y se regula por R 08-61 del 17 de enero de 2008. Se complementa con la R 10-26 del 14 de enero 2010. El cálculo es en base a un % sobre la sumatoria del sueldo + 50% del reintegro de comidas. Esta nueva normativa incorpora un diferencial según el porte del vehículo. Este diferencial se paga como % sobre la sumatoria del sueldo base de la retributiva 9 + 50 % reintegro de comidas.

g) Compensación por polivalencia tecnológica en generación: se aprueba por R 07-1809 del 31 de diciembre de 2007y se regula por R08-555 del 15 de mayo de 2008. El cálculo es en base a un % sobre la sumatoria del sueldo + 50 % de reintegro de comidas.

h) Compensación por polivalencia tecnológica en Térmica y en Hidráulica. El cálculo es en base a un % sobre la sumatoria del sueldo + 50 % de reintegro de comidas.

i) Retribución complementaria proyectos: partida fija por día trabajado de acuerdo al nivel o rol asignado al proyecto.

9.7.b. Personal implantado

9.7.b.1. Guardia Domiciliaria.

Implica que una vez cumplida la jornada de labor, se deba permanecer localizable y a la orden de la Administración, prestando el servicio cuando sea requerido. Se pretende cubrir aquellas tareas o actividades que surgen a raíz de determinadas contingencias o

eventualidades, fuera de la jornada habitual de trabajo, que son imprevisibles o no se puedan planificar con anticipación.

Las personas que realicen el régimen deberán cumplir con el mismo al menos durante una semana y no más de dos al mes, siendo responsabilidad de la línea jerárquica correspondiente el establecimiento de la frecuencia.

Monto: Se definen 3 montos en función del grado del puesto que la tenga asignada de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
5,6,7 y 8	$ 17.085,78
9	$ 7.495,02
10 a 12	$ 5.995,16

Incompatibilidades: Es incompatible con el Turno Rotativo integral y con Turno Nocturno Permanente.

9.7.b.2. Guardia Domiciliaria Variable.

Implica que el día de guardia se deba permanecer localizable y a la orden en todo momento, para consulta o apoyo, ante denuncias policiales que se formulen por UTE en vía policial y ante accidentes graves. Alcanza exclusivamente al personal técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo y a los abogados de la Asesoría Técnico Jurídica.

Las personas que realicen el régimen deberán cumplir con el mismo no más de siete días al mes, siendo responsabilidad de la línea jerárquica correspondiente el establecimiento de la frecuencia.

Monto: Se definen 2 montos en función del grado del puesto que la tenga asociada de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
7 y 8	$ 2.440,03
9	$ 1.070,20

9.7.b.3. Conducción de Vehículos.

Ámbito de aplicación: Esta compensación refiere a la necesidad de retribuir la responsabilidad por la conducción y administración de los vehículos de la empresa y contempla expresamente los diferentes niveles de complejidad de los mismos.

Aplica a los funcionarios que para el desempeño de las tareas asociadas a su puesto de trabajo es necesario que conduzcan vehículos de la empresa, en forma habitual. No aplica por tanto a los puestos cuya función principal sea la conducción de vehículos.

Consideraciones generales: En todos los casos regirán los preceptos generales de la Reglamentación General de Locomoción.

Cupos: a los efectos de la percepción de ésta compensación en todas las categorías, se establece un cupo de 1.2 funcionarios por vehículos y por turno. Cada una de las unidades tendrá la obligación de contar con un control estricto de su flota activa y del personal que percibe la compensación de conducción velando por el cumplimiento de este cupo.

Cuando la unidad cuente con un solo vehículo, podrá solicitar expresamente y por excepción que se autorice el pago de dos cupos de esta compensación.

En el caso de la "categoría 1: Motos" el cupo asciende a un funcionario por vehículo y por turno.

Incompatibilidades: Las cuatro categorías de conducción de vehículos son incompatibles entre sí.

Cuando un funcionario por el desempeño de su cargo tenga que conducir en forma habitual dos tipos diferente de vehículo, y se encuentre habilitado para ambos casos, deberá percibir exclusivamente la compensación de mayor monto.

Se definen cuatro categorías de Compensación por Conducción de Vehículos incompatibles entre sí.

9.7.b.3.1. Motos.

Ámbito de Aplicación: Funcionarios de Comercial Interior que son responsables por la conducción y administración de las motos, motonetas o ciclomotores, de usufructo o propiedad de UTE, que utilizan en el desempeño de su tarea habitual.

Monto: El monto a aplicar asciende a $ 2.696,97..

Observaciones: El funcionario debe estar habilitado para la conducción de este tipo de vehículos por parte de la empresa.

9.7.b.3.2. Vehículos livianos.

Ámbito de Aplicación: Funcionarios que para el desempeño de las tareas inherentes a su puesto de trabajo, asumen la responsabilidad por la conducción y administración de los vehículos livianos de la empresa.

Según R16.2915 se autorizan 170 cupos adicionales para la "Categoría 2: Vehículos Livianos".

Monto: el monto a aplicar asciende a $ 5.396,07.

Observaciones: El funcionario debe estar habilitado para la conducción de este tipo de vehículos por parte de la empresa.

9.7.b.3.3. Vehículos pesados I.

Ámbito de Aplicación: Funcionarios que, además de cumplir con las tareas inherentes al puesto de trabajo, son responsables por la conducción y administración de los vehículos especiales para transporte y manipuleo de carga; cuyo peso bruto total sea superior a 4.000 kg y hasta 7.000 kg (según MTOP), pudiendo llevar remolque que no sobrepase los 1.500 kg (licencias de conductor B o e según vehículo), de usufructo o propiedad de UTE, que utilizan.

Monto: el monto a aplicar asciende a $ 7.794,56..

Observaciones: Para poder percibir esta categoría el funcionario deberá poseer licencia de conducir habilitante según corresponda al vehículo (8, e o D).

9.7.b.3.4. Vehículos pesados II.

Ámbito de Aplicación: Funcionarios que, además de cumplir con las tareas inherentes a su puesto de trabajo, son responsables por la conducción y administración de los vehículos especiales para transporte y manipuleo de carga; cuyo peso bruto total sea superior a 7.000 kg (según MTOP) pudiendo llevar remolque superior a 1.500 kg (licencia de conductor D) o camiones con grúa (licencia de conductor e o D según el vehículo), de usufructo o propiedad de UTE, que utilizan.

Monto: el monto a aplicar asciende a $ 10.042,21.

Observaciones: Para poder percibir esta categoría el funcionario deberá poseer licencia de conducir habilitante según corresponda al vehículo CATEGORIA D mínima para camiones y CATEGORIA E mínima para camiones con grúa, de acuerdo a la normativa nacional en materia de circulación vial (Ley 18.191 de fecha 14/11/07, y demás disposiciones concordantes y modificativas).

9.8. Otras compensaciones

9.8.a. Personal no implantado

Se regula por las resoluciones de Directorio: 05-675 del 21/03/05 (adscriptos a DIR); 07-973 del 26 de julio de 2007(trabajo tecnológico); 07-1118 del 26 de agosto de 2007; 07-1809 del 31 de diciembre de 2007; 08-1219 del 24 de setiembre de 2008; 08-1320 del 15 de octubre de 2008 (trabajo tecnológico).

a) compensación por trabajo tecnológico se crea por R 07-973 del 26/7/2007 y ampliada por R 07-1809 del 31/12/2007. El cálculo es en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo más 50 % de Reintegro de comidas.
b) Campaña de extracción de muestras de aceite se crea por RD. 10-909 del 16 de julio de 2010. El pago a los funcionarios intervinientes se realiza de acuerdo al tipo de tarea y a la responsabilidad asumida, en base a los importes establecidos en la propia resolución.

9.8.b. Personal Implantado

9.8.b.1. Trabajo con Tensión.

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo pertenecientes a las cuadrillas de Trasmisión y Distribución, que realizan trabajos en media y alta tensión.

Monto: Pago fijo y mensual que asciende a $ 2.248,72. mientras el funcionario realice efectivamente la tarea y tenga la habilitación para la misma vigente.

Incompatibilidades: Es incompatible con TCT Potencial.

9.8.b.2. Trabajo con Tensión Potencial.

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo pertenecientes a las cuadrillas de Trasmisión (TCT Potencial), que realizan trabajos en alta y extra alta tensión y cuya función primordial es el mantenimiento completo en línea viva lo que implica la ejecución de toda la gama de trabajos posibles.

Monto: Pago fijo y mensual que asciende a $ 7.495,02. mientras el

funcionario realice efectivamente la tarea y tenga la habilitación para la misma vigente.

Incompatibilidades: Es incompatible con la compensación de Trabajo Con Tensión.

9.8.b.3 Trabajo con tensión R14.2648

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los puestos de trabajo pertenecientes a las cuadrillas de Trasmisión y Distribución que realicen trabajos en media, alta y extra alta tensión.

Monto: Pago fijo y mensual que asciende a:
100% $ 15.316,33
50% $ 7.658,16

Incompatibilidades: Es incompatible con la compensación de Trabajo Con Tensión.

9.8.b.4. Adscripción al Directorio.

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios que se adscriben temporalmente a los Despachos de los Directores de la empresa de acuerdo a la normativa vigente R.05.675. Así mismo comprende también a quienes se desempeñen en los puestos de Jefe de Gestión Documental de acuerdo a lo dispuesto por R 17-2272 del 20 de setiembre 2017.

Monto: Pago fijo y mensual que asciende a $ 26.193,82. mientras el funcionario se encuentre adscripto al Directorio.

9.8.b.5. Personal de confianza de Directorio.

La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etcétera se regirá por lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley N° 17.556 con su modificativa Ley N° 18.834 de 04/11/2011 artículo 68 y la Nota N° 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

9.9. Quebranto de caja

Se regula por la resolución de Directorio 99-1194 de 27 de mayo de 1999 y modificaciones introducidas por R.07-973 del 26 de julio de 2007.

El quebranto de caja es la partida destinada a cubrir los eventuales faltantes de dinero que puedan sufrir los funcionarios y/o becarios que manejan dinero o valores asimilables por su naturaleza a efectivo.

Forma de cálculo – existen tres categorías que agrupan puestos de trabajo según el nivel de riesgo y el pago oscila entre un mínimo de 20 UR (UR-unidad reajustable) y un máximo de 100 UR (importes líquidos anuales), tomando el valor de la UR vigente al mes anterior a su pago.

El monto mensual por categoría de quebranto en UR asciende a:

CATEGORÍA	*NOMINAL*
I A	10,55 UR
I B	8,44 UR
II	6,32 UR
III	2,53 UR

A partir de la R 14.321, de fecha 20 de febrero de 2014, se aprueba un Acta de Entendimiento UTE/AUTE en la se acuerda mantener la partida por quebranto de caja, en su valor en UR, al personal de las Oficinas Comerciales que al 1º de febrero la venían percibiendo. La misma se mantendrá a título personal mientras el funcionario se registre en el puesto de trabajo que dio origen a dicha partida. Para los funcionarios que actuaron en carácter de suplentes el monto de esa partida se calculará como el promedio mensual de lo percibido por este concepto, durante el año 2013, que se convertirá a UR tomando el valor promedio de la misma registrado en dicho año.

9.10. Gastos de Representación

Son abonados a los integrantes del Directorio de la empresa en forma mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 16.713 de fecha 5 de setiembre de 1995 que remite al art. 157 de dicha ley. Decreto 113/996 del 27-3-96.

El valor de esta partida es determinado por el Poder Ejecutivo.

9.11. Horas Extra

El tope de la partida de Horas Extra fue modificado por el art. 765 de la Ley 19.355.

Se rige por la resolución de Directorio 00-1615 de 3 de agosto de 2000; R 09-1577 del 10/12/2009, R11.156 del 04/02/2011 (horas extra a profesionales); R10-1613 del 12/11/2010 (horas extra a Jefes) y el Convenio Laboral UTE-AUTE cláusula 16. Son todas las horas que exceden la jornada ordinaria y las que se cumplan en días no laborables por estrictas razones de servicio y cuenten con la debida autorización. Los días laborables y no laborables se determinarán de acuerdo al régimen de trabajo vigente asignado a cada funcionario.

Forma de cálculo personal no implantado: $\frac{SB + 50\%\ RC}{200} \times CP$

CP=coeficiente de ponderación: 1,5 día laborable en jornada diurna; 1,875 día laborable jornada nocturna; 2 días feriado o no laborable.

9.12. Centrales Térmicas

1) Por Resolución de Directorio R61-170548 de fecha 14 de diciembre de 1961 y R67- 9023 se establece el pago de las horas compensadas por tareas de limpieza de calderas en horario normal o en régimen de horas extra.

Forma de cálculo –

$\frac{SB + 50\%\ RC}{200} \times CP$

CP= 1

2) Al personal que se encuentra de guardia en las áreas operativas de generación, trasmisión y explotación de distribución que tengan que realizar jornadas de 8 horas de labor, sin interrupción, se les abona el descanso tiempo simple.

Forma de cálculo –

$\frac{SB + 50\%\ RC}{200} \times CP$

CP = 1

9.13. Horas clase instructores

Se regula por las resoluciones de Directorio R91-2342 de fecha (17/07/91); R91-2579 (07/08/91); R01-3219(29/11/01); R09.389 (16/04/09). R 13.1701 del 24-10-13 aprueba valor hora y deroga en su num. 3° la R 91.2342 del 17-07-91 en cuanto se oponga.

Se paga a los funcionarios de la empresa por horas de clase dictadas para formación del personal de la empresa o por actividades de divulgación en centros educativos.

Forma de cálculo – se abona un monto fijo por horas de clase dictadas.

9.14. Subsidio a Directores

Creado por el artículo 35° del Acto Institucional N° 9 del 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley N° 15.900 de fecha 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley 16.195 del 16 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por la ley n° 18719 del 27/12/2010 artículos 65, 66 y 67 que establece sus actualizaciones.

Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del Ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

9.15. Partida Compensatoria

Por R12-639 del 26-04-12 se establece abonar a todo funcionario que a partir de la fecha de la presente Resolución fuera amparado por el Banco de Previsión Social al régimen de jubilación a causa de una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, una partida mensual a título personal e intransferible durante un período máximo de treinta y seis meses y que cesará inmediatamente en caso de fallecimiento del titular. La partida compensatoria a liquidar será la diferencia que surja entre el setenta por ciento de los ingresos sujetos a montepío percibidos en actividad en el año calendario anterior a la fecha de su desvinculación y el haber jubilatorio por incapacidad física que pase a percibir. La partida será ajustada de acuerdo a los incrementos salariales generales aplicados a los funcionarios del Organismo.

9.16. Prestaciones por accidentes de trabajo:

Comprende aquellas situaciones generadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 16.074 de 10/10/1989, correspondiente a accidentes de trabajo sufridos por funcionarios del Organismo, amparados por la

Ley 10.004 de 28 de febrero de 1941, sus modificativas, concordantes y complementarias.

9.17. Prestaciones por fallecimiento:
Este beneficio se rige por resolución de Directorio 07-250 del 02/03/2007. Forma de Cálculo:
La indemnización asciende a la suma de treinta y seis (36) sueldos del funcionario o becario fallecido. Para su cálculo se consideran las siguientes partidas:
Sueldo base
Compensaciones fijas (prima por antigüedad, asignaciones por comida)
Compensaciones fijas por puesto de trabajo.

9.18. Partida salarial mensual a título personal para operarios.

La R 16.3134 dispone otorgar en forma transitoria al colectivo de Operarios de Centros Logísticos (almacenes primarios), Operarios de Almacén (almacenes secundarios) y Operarios de Recursos Materiales (COM), con carácter de excepcionalidad, una partida salarial mensual de $ 1.670 a título personal, para todos quienes se registren actualmente y en el futuro en dichos puestos.

10 – SISTEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE. -

Determinación del SRV Individual.

La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional; Desempeño sectorial y Desempeño individual.

La ponderación de cada bloque, para el 2018 a liquidarse en el 2019, será del 37,5 % (indicador institucional) y 62,5 % (indicador sectorial), ajustándose el resultado de los Indicadores anteriores por el presentismo (indicador individual). A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Ámbito de la aplicación:
Percibirán el SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Criterios generales:
El monto que podrá ser distribuido por el SRV, no deberá superar el 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad; Horas Extra, Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de Salud; Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.
La implementación de este sistema se realizó en forma gradual y evolucionó cada año hasta el 2015 para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Criterio de Distribución.
La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto.
Los Indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Indicadores de Desempeño Institucional.
Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial.
Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual.
Se medirá por el Presentismo hasta que la Empresa haya definido mecanismos de evaluación de desempeño individual. El mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.
Aprobación del SRV.
En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.
Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago.
Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Se realizará durante el ejercicio un seguimiento del estado de situación del valor de los indicadores que conforman el SRV.

Documentos relacionados con el SRV:
1) Acta de preacuerdo entre OPP, MEF y MSCE conteniendo las características del nuevo SRV, del 28 de junio de 2013.
2) Acta de aprobación de acuerdo del SRV entre OPP –MEF-MSCE para partidas variables e indicadores, del 28 de noviembre de 2013.
3) Compromiso de gestión para el pago del SRV de 2013 y 2014 entre OPP-MEF-UTE, del 28 de noviembre de 2013.
4) Acuerdos UTE-AUTE del 6 de diciembre de 2013 y del 27 de diciembre de 2013.
5) Anexo al Compromiso de Gestión celebrado entre OPP-MEF-UTE para el pago del SRV de 2013 y 2014 en UTE, del 28 de noviembre de 2013.
6) Resolución de Directorio 13.2019 del 5 de diciembre de 2013.
7) Resolución de Directorio 13.2228 del 27 de diciembre de 2013.
8) Resolución de Directorio R13.1476 del 19-09-13
9) Resolución de Presidencia 14-6 del 10 de marzo de 2014.
10) Resolución de Directorio 14.1575 del 21 de agosto de 2014.
11) Resolución de Directorio 14.2662 del 23 de diciembre de 2014.
12) El pago del SRV está respaldado por las R15.2871 y R16.546".
13) R 15.880 que aprobó el texto de Acta de Acuerdo "Compromiso de Gestión para la implementación del Sistema de Remuneración Variable (SRV) de 2015";
14) R15. 2713 del 3-12-15 toma conocimiento de la Propuesta de Indicadores SRV 2016,
15) R 16. 2543 de 27-10-16 aprueba acta de acuerdo Compromisos de Gestión para la implementación del SRV 2016.

16) R 17. 2181 de 13-09-17 toma conocimiento de la nueva propuesta de indicadores SRV 2017.
17) Por R. 18 -126 del 25 de enero de 2018. El Directorio resuelve aprobar, el Acta de Acuerdo "Compromiso de Gestión para la implementación del Sistema de Remuneración Variable (SRV) de 2018" a suscribir con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas y la Propuesta de Indicadores SRV 2018.

Artículo 10º.- Viáticos.
1. Gastos de traslados dentro del país
1.1. Desplazamiento a SSEE de TRA y DNC con vehículo propio.
Ámbito de aplicación: Alcanza al personal con radicación laboral en instalaciones ubicadas en zonas alejadas de centros poblados, que no cuentan con medios de locomoción públicos o que la frecuencia de los mismos no compatibiliza con la jornada laboral y en las que la Empresa no brinda vehículo para el traslado de los funcionarios. Resarce a los mismos de los costos incurridos por utilizar medios propios.

Monto: Es variable en función de los días que el funcionario concurre a trabajar en las citadas instalaciones de UTE y de los kilómetros recorridos con un máximo de 20 km. (ida y vuelta) diario.

La base de cálculo es la tarifa diurna de TAXI general del país y se actualizará con dicha tarifa.

Incompatibilidades: Es incompatible con desplazamiento a Centrales de generación.

1.2. Desplazamiento a Centrales de Generación.
Ámbito de Aplicación: Se aplica al personal con radicación laboral en las Centrales Hidroeléctricas, no asentado en las mismas, que es trasladado diariamente para el desempeño del cargo en vehículo proporcionado por la Empresa. Retribuye el sobretiempo destinado por el trabajador al citado traslado.

Monto. Es fijo y mensual, con tres franjas en función del grado del puesto que tenga la compensación asignada, con escalas diferenciales para la Central Hidroeléctrica Gabriel Terra y para las Centrales Baygorria y Palmar, según el siguiente detalle:

	Montos Mensuales	
Grado del puesto	G. Terra	Baygorria y Palmar
4 a 7	$ 12.982,02	$ 25.962,98
8	$ 10.384,55	$ 20.770,17
9 a 12	$ 7.988,20	$ 15.977,46

Incompatibilidades: Desplazamiento a SSEE de TRA y DNC con vehículo propio

2. Gastos de traslados dentro del país. (REGIMENES TRANSITORIOS, se mantienen a título personal para el caso de los funcionarios que las están percibiendo al momento de la implantación. No se registrarán nuevas altas de las mismas.)

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios que trabajan en el Despacho Nacional de Cargas y no utilizan locomoción de UTE para trasladarse o retirarse de éste.

Monto: Pago fijo y mensual equivalente al valor de 170 litros de nafta súper para los puestos cuyo régimen sea rotativo. En los casos de los puestos cuyo régimen sea de lunes a viernes ascenderá al equivalente a 200 litros de nafta súper por mes.

Incompatibilidades: Es incompatible con Desplazamiento a SSEE de TRA y DNC con vehículo propio.

Artículo 11º.- CARGAS LEGALES. MONTEPÍO objeto 081.000: ascienden al 7,5% sobre el total de remuneraciones mensuales que perciben los trabajadores que se encuentren gravadas para la seguridad social de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y sus Decretos Reglamentarios. El cálculo de los aportes se realizará considerando el tope de AFAP, en el caso de afiliados al régimen de ahorro, o sobre la totalidad de las remuneraciones, para los no afiliados al régimen.

Asimismo, el Decreto 10/009 del Poder Ejecutivo promulgado el 09/01/2009 otorga un cómputo jubilatorio bonificado de cuatro años por cada tres años de prestación efectiva de labor a los trabajadores de la Central Térmica José Batlle y Ordóñez, tengan o no la calidad de funcionarios de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

FONASA objeto 084.000: ascienden al 5% sobre el total de remuneraciones mensuales que perciben los trabajadores que se encuentren gravadas para la seguridad social sin considerar el tope de AFAP, en el caso de afiliados, con excepción del sueldo anual complementario. Dichos aportes fueron establecidos en el artículo 61º de la Ley Nº 18.211 del 5 de diciembre de 2007 y lo que establece el artículo 4º del Decreto Nº 176/008 del 25 de marzo de 2008. FNV objeto 082.020: asciende al 1% sobre el total de remuneraciones mensuales que perciben los trabajadores que se encuentren gravadas para la seguridad social sin considerar el tope de AFAP.

Artículo 12º.- TRASPOSICIONES. Las trasposiciones entre grupos del Presupuesto de Compras serán aprobadas por el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 días subsiguientes. El Directorio delega tal función en la figura del Gerente General. -

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre y tendrán las limitaciones establecidas en el artículo 72º de la Ley Nº 18.719 del 27 de diciembre 2010.

Estas limitaciones serán exceptuadas para las trasposiciones que sean necesarias para efectivizar la culminación de la implantación del proceso de Reestructura Bambú, pudiéndose realizar trasposiciones entre los distintos subgrupos del grupo 0 "Servicios Personales":

01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y entre los objetos de dichos subgrupos. -

El objeto 042.060 "Otras Compensaciones" que incluye partida de Reestructura, podrá servir como reforzante de otros objetos del Grupo 0 "Servicios Personales", de los subgrupos 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para Funciones Permanentes"; 04 "Retribuciones Complementarias"; 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y entre los objetos de dichos subgrupos, con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando toda la plantilla esté implantada, y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación: -

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. -
b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
c) Los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente. -

Las Inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997 del 17 de setiembre de 1997 y modificativos, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones: -

1. Las trasposiciones entre asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, entre grupos de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos

reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.
5. La Empresa podrá disponer la habilitación de proyectos de inversión, que no impliquen costo presupuestal, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Exceptuase exclusivamente para el ejercicio 2019 y a efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos del presente Decreto, la aplicación de las limitaciones a las trasposiciones entre objetos del Grupo 0 "Servicios Personales" dispuestas en el presente Decreto. Dichas trasposiciones deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 13º.- ADECUACIONES

a) El Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del Grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello se tendrá en cuenta las variaciones salariales correspondientes, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia. -
   Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos 1 "Bienes de Consumo", Grupo 2 "Servicios no Personales", Grupo 3 "Bienes de Uso", Grupo 4 "Activos Financieros", Grupo 5 "Transferencias", Grupo 6 "Intereses y otros gastos de deuda", Grupo 7 "Gastos no clasificados" y Grupo 8 "Clasificación de Aplicaciones Financieras" se realizará de forma de obtener al fin de año las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año. -
b) Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos según el literal a), y las variaciones estimadas del Indice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir del incremento salarial. -
c) El Directorio de la Empresa a su vez, en un plazo no mayor a 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe. Obtenido el informe favorable, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por la Empresa al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento. El Directorio delega tal función en la figura del Gerente General.
d) Facúltese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a ampliar el crédito presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales"; para financiar la incorporación y recomposición de carrera de aquellos funcionarios destituidos o postergados por el Acto Institucional N° 7 o mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictadas con desviación de poder previa comunicación al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 14º.- INGRESO DE PERSONAL. Para el año 2019 la Empresa presupuesta una plantilla objetivo de 6.863 (seis mil ochocientos sesenta y tres) funcionarios.

a) La designación de personal presupuestado o contratado se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1 literales A) y B) de la Ley 16.127 de 07 de agosto de 1990, con las modificaciones introducidas al literal B) por el art. 11 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto del Poder Ejecutivo 158/1981 de 08.04.1981 art. 2 (Estatuto del Funcionario de UTE); R 81.2844 de 28.07.1981 arts. 1 a 3. A estos efectos se permitirá la trasposición entre los objetos de gasto correspondientes.
b) La contratación de personal mediante la modalidad de contrato a término, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 30 a 43 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículo 48 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/03 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/03 de 11 de setiembre de 2003.
   A estos efectos se permitirá la trasposición entre los objetos de gasto correspondientes.
c) Ingreso de Becarios: La contratación de becarios se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 18.719 del 27/12/2010 (Ley de Presupuesto para el período 2010-2014) y Decreto Reglamentario n° 54/011 del 7/2/2011, que establece que el contrato no puede superar las 30 horas semanales de labor y tendrá una remuneración de 4 BPC. Si se trata de una mujer embarazada o con un hijo menor a cuatro años, la remuneración será de 6 BPC por 30 horas semanales. Los créditos podrán reasignarse a los efectos de financiar otras modalidades contractuales. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto Reglamentario los becarios tendrán derecho al FONASA.
d) Ingreso de becarios Programa "Yo estudio, Yo trabajo". Por R de Directorio 12-490 del 30/03/2012, se aprueba la suscripción de un acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social, Instituto del Niño y del Adolescente, Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, Administración de Obras Sanitarias del Estado, el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional y otros organismos públicos, a efectos de fomentar el empleo juvenil para jóvenes de entre 16 y 20 años. La empresa podrá contratar hasta un máximo de 150 becas de trabajo. UTE definió a su vez que estas becas serán de una carga horaria semanal máxima de 20 horas. Por R 15-1728 se resuelve transferir 30 cupos de la edición 2015 a becas de UTU y UDELAR. Por R 16.1769, se dispone, participar otorgando en la edición 2016, 100 becas de trabajo y transferir 20 plazas de becas de este Programa a becas de UTU
e) Según R 15.261 del 12 de febrero de 2015 se ratifica el Convenio de Cooperación y su Adenda con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), con la modificación realizada por R 16.2583 del 10-11-16, por el cual otorga entre 5 y 10 plazas de aprendizajes laborales, con una remuneración que asciende a 4 BPC por 6 horas diarias, 30 horas semanales de trabajo. De tratarse de una mujer embarazada o con un hijo menor a cuatro años, la remuneración será de 6 BPC por 30 horas semanales. La duración máxima de cada práctica será de un año improrrogable. El régimen legal aplicable es el previsto por Ley 19.133 del 20/09/2013 y su Decreto reglamentario 115/215. Dado que por ley 19.367, se crea el INISA-Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente en sustitución del SIRPA, por R 17.1839 se resuelve rescindir dicho Convenio y autorizar la suscripción con INISA, cuyo texto fue aprobado con modificaciones por R 18.655 del 22-03-18.
f) Ingreso de becarios "INAU": la R 08.159 autorizó la celebración de un convenio con el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), en el cual UTE conviene otorgar becas de trabajo dirigidas a jóvenes entre 16 y 24 años de edad dependientes del INAU. Por R 11.774 del 17-6-11 modificó el cupo de becas de 10 a 20, y se estableció una duración máxima de la beca de 18 meses improrrogables. Por R14.177 la remuneración pasó a ser 4 BPC (por 30 horas de trabajo).
   Por R13.1621, se establece que los ingresos se enmarcan en el Convenio UTE- INAU celebrado al amparo de la Ley 16.873 del 03/10/1997, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.719 del 27/12/2010. Por Ley 19.133 del 20-09-13 art. 32 se deroga la Ley 16.873 del 03/10/1997, Por R 16.2075 del 15-9-16, modificó el Convenio adecuándose a la Ley n.° 19.133 y su decreto reglamentario 115/2015.
g) Pasantías – Egresados CETP: la R 13.716 del 30/05/13 autoriza la suscripción de un Acuerdo Complementario de Cooperación con el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP), celebrado al amparo de la Ley 18.719. Dicho Acuerdo tiene por fin mantener un sistema de pasantías de trabajo en dependencias de UTE para jóvenes egresados del CETP y que cuenten con edad entre 18 y 29 años. La remuneración

asciende a 7 BPC por 40 horas de trabajo y el contrato tendrá una duración de un año con posibilidad de prorrogarse hasta 18 meses. Por R 15.665 se aprueba una Adenda a dicho Acuerdo, modificando la cláusula 13, en cuanto si realiza una pasantía ello inhabilita a que la persona sea contratada bajo ese régimen en otro organismo público.

h) Ingreso de becarios "Premio": Son creadas por R 12.569 de 19.04.2012, dentro del marco de actividades generales para conmemorar los 100 años de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (R11.1271). Por R 13.1115 se aprueba el reglamento de las mismas, fijándose un cupo de 20 becas y estableciéndose que dicho convenio se enmarca en la Ley 16.873.
El régimen legal aplicable es el previsto por Ley 19.133 del 20-09-13 (dado que la Ley 16.873 fue derogada por Ley 19.133) y Ley 18.719 del 27/12/2010, siendo aplicable para la forma de selección las previsiones de la R 12.698 del 10/05/2012.
La remuneración asciende a 4 BPC por 20 horas semanales de trabajo, con una duración máxima de un año o hasta alcanzar los 18 meses (máximo plazo legal).
Tendrán además derecho a licencia anual, por estudio, por embarazo, por enfermedad y estarán incluidos en el FONASA.

i) Ingreso de personas con discapacidad: la contratación de personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo se hará en una proporción mínima no inferior al 4% (cuatro por ciento) de las vacantes que se hubieran generado, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley 18. 651 de fecha 19 de febrero de 2010. UTE en cumplimiento de esta legislación, efectúa un llamado específico para este colectivo sobre la base de la cantidad de funcionarios que dejaron su cargo en cada ejercicio.

j) Ingreso afro-descendientes: se tiene en cuenta lo dispuesto en el art.4 de la Ley 19.122 del 21/08/2013, (Decreto reglamentario 144/14) que refiere a la contratación de personal afrodescendiente, debiendo destinarse el 8 % de los puestos de trabajo para dicho fin.

k) Ingreso de personal redistribuido de otros organismos y /o Empresas Públicas.

l) La Empresa no ocupará 1/3 de las vacantes que se generen en el período comprendido entre 01/01/2017 al 31/12/2019. -Se elevará a la OPP al 31/12 de cada año la nómina total de las vacantes existentes a dichas fechas.

Artículo 15º.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LAS INVERSIONES. Las actividades y proyectos cuya financiación esté prevista con recursos externos a la Empresa, a obtener o en trámite de obtención, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 331º de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007. Las fuentes de financiamiento incluyen las operaciones con Instituciones Financieras a efectos de financiar proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto de Inversiones. La ejecución de los proyectos de inversión mencionados estará condicionada a la formalización de las fuentes de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser comunicado al Tribunal de Cuentas. -

Artículo 16º.- INVERSIONES - DICTAMEN TECNICO FAVORABLE DE LA OPP. Se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la normativa y legislación vigente en la materia y según lo dispuesto en el inciso 2° Numeral 3° del Articulo 24 de la ley N° 18.996 de 7 de 2012.

Artículo 17º.- TOPE DE INVERSIONES – La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la correspondiente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2019.

El nivel de inversiones podrá incrementarse en USD 20.000.000 por año en los ejercicios 2019 a 2021 y USD 23.000.000 para el ejercicio 2022 sujeto a la percepción de Ingresos extraordinarios por concepto de venta de activos, cobro de multas por atraso en obras, convenios de pago de Grande Clientes y otros acuerdos cuyo detalle se especifica en los Ingresos anuales como Ingresos Extraordinarios.

La Empresa podrá ejecutar dichos montos adicionales para cada año sujeto a la previa verificación de la efectiva percepción de dichos ingresos por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas. Dichos montos adicionales serán comunicados por la Empresa al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 18.- PROYECTO DE INVERSION COTA RINCON DEL BONETE.

El Plan de Inversiones de UTE incluye para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 el Proyecto 2219 – Cota Rincón del Bonete, por un importe de USD 15.000.000, USD 15.000.000 y USD 10.000.000 respectivamente a precios enero-junio 2018.

Las partidas de dicho proyecto no podrán actuar como reforzantes de otros proyectos de inversión.

Artículo 19º.- PARTIDA ADICIONAL POR ACONTECIMIENTOS GRAVES E IMPREVISTOS. El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" incluye en el objeto 713.000 "Acontecimientos Graves e Imprevistos" un monto equivalente al 1,5% de las partidas limitativas del Presupuesto de Compras por $ 218.546.231 que se desglosa en $ 111.110.347 en el Presupuesto Operativo y $ 107.435.884 en el Presupuesto de Inversiones a precios de enero – junio de 2018. La misma tiene por objeto hacer frente a costos extraordinarios no previstos como consecuencia de situaciones climáticas extremas. Dicha partida no podrá actuar como reforzante pero podrá trasponerse entre el Presupuesto Operativo y el de Inversiones.

La Empresa podrá ejecutar dicho monto o su trasposición entre ambos presupuestos previo informe favorable del Sistema Nacional de Emergencia (SINAE) y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y dando conocimiento al Tribunal de Cuentas.

La presente partida presupuestal y el monto que se ejecute en su caso, no será tenido en cuenta en las cláusulas de los Compromisos de Gestión referentes a la Contribución al Programa Financiero; Reducción de Costos Operativos; Ejecución de las Inversiones; Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos.

Artículo 20º.- PENALIZACIONES URSEA. El objeto 799.000 "Penalizaciones URSEA" con carácter de partida no limitativa. Se incluyen en este objeto los montos estimados a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Calidad de Servicio de Distribución de Energía Eléctrica aprobado por R. 29/003 de URSEA del 24 de diciembre de 2003, R. 88/05 de URSEA del 28 de diciembre de 2005 y R. 44/06 de URSEA del 15 de diciembre de 2006 referentes al pago de compensaciones a los usuarios de servicio eléctrico por el no cumplimiento de las metas de calidad de servicio establecidas.

Artículo 21º.- BONIFICACIONES – El monto de bonificaciones que se deduce de los ingresos por venta de energía expuesto en el artículo 2º del presente Decreto, podrá ampliarse en hasta $ 175.285.200 a precios de enero – junio 2018 ante solicitud del Poder Ejecutivo o del MIEM, a efectos de hacer frente a situaciones que justifiquen descuentos comerciales de carácter excepcional.

La ejecución de las presentes bonificaciones no serán consideradas en los Compromisos de Gestión referentes a la Contribución al Programa Financiero, Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos.

Artículo 22º.- REESTRUCTURA Y NUEVO MODELO DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS. Por Resolución de Directorio Nº 11.1904 del 16 de diciembre de 2011, se incrementó la partida fija mensual aprobada por Resolución de Directorio nº 10-1408 del 8/10/2010 a $ 2.100 –a precios de enero de 2011– e incluyendo a la totalidad de los funcionarios de la Empresa.

Finalmente, por Resolución de Directorio Nº 12.712 de 15 de mayo de 2012, se aprobó: a) el pago de una partida mensual a partir de abril del 2012 para cada una de las categorías retributivas actuales a cuenta de la nueva "Escala Salarial Definitiva" en este período transitorio y hasta que se implante el "Sistema de Remuneraciones Definitivo", se mantendrá el régimen de compensaciones actuales; b) el ajuste para el ejercicio 2012 de las horas extras y regímenes especiales de trabajo referenciados en dicha RD, por efecto de la partida de los $ 2.100. Estas partidas se mantienen para los funcionarios que no se encuentran implantados en la nueva estructura.

El Grupo 0 "Servicios Personales" incluye una partida presupuestal – a precios de enero de 2018 – de $ 18.714.970 (pesos uruguayos dieciocho millones setecientos catorce mil novecientos setenta) para hacer frente a estos conceptos precedentemente expuestos.

Artículo 23°.- COMPENSACION A LA PERSONA – PARTIDA EXCEDENTE DEL 6%.

Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula Tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos", la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV).

La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley Nº 18.509 de 26 de junio de 2009, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas

Artículo 24°.- Sistema de Movilidad Horizontal.

El mismo se regirá por las Resoluciones del Directorio de UTE R.18-1491 del 25 de junio de 2018 y R 18.1562 del 5 de julio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

24.1. Criterios Generales.

a) El Sistema prevé 5 Niveles. El Nivel 1 corresponde al nivel de ingreso, el Nivel 2 al nivel de afianzamiento en la organización y en el puesto y los Niveles 3 a 5 se corresponden con los niveles de Desempeño Estándar, Desarrollo y Expertise.
b) El Pasaje del Nivel 1 al Nivel 2 se realizará mediante un sistema mixto considerando la evaluación del superior jerárquico al cabo del primer año de desempeño (período provisorio previsto en el Estatuto del Funcionario). Para el Pasaje a cada nivel superior (Niveles 3, 4 y 5) se tendrá en cuenta: 1) la Evaluación de Desempeño por Competencias; 2) el Presentismo y 3) El Comportamiento Funcional medido por la ausencia de sanciones disciplinarias, medidos en el período de cambio de banda.
c) Sobre un total de 100 puntos, la Evaluación de Desempeño tendrá un máximo de 80 puntos calculado en forma proporcional en función de la evaluación de desempeño recibida; el Presentismo, 10 puntos para aquellos funcionarios que no tengan ninguna inasistencia en el período y 0 punto a quienes tengan un 10% de inasistencias calculándose en forma proporcional entre el 0 y el 10%; y el Comportamiento Funcional 10 puntos asignados a quienes no tengan ninguna sanción disciplinaria de las computables a estos efectos y 0 punto a quienes acumulen 5 días de sanción calculándose en forma proporcional entre el 0 y el 10% según el número de sanciones.
d) La Evaluación de Desempeño para el Movimiento Horizontal se hará a través del sistema de gestión del desempeño por competencias, que se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Acta 4 de entendimiento UTE - AUTE y Acta del 22 de julio de 2014 ratificada por R 14.1358.
e) El Presentismo se calculará mediante la aplicación del siguiente indicador:

$$\text{Indicador Presentismo} = \frac{\text{Días trabajados + Lic.Anual + Lic. Causal Específica + Fuero Sindical}}{\text{Total de días laborales}}$$

Las incidencias incluidas en la categoría Licencia Causal Específica - que no configuran ausentismo - son:
* Licencia Parental
* Corte Electoral
* Licencia por mudanza
* Licencia maternal
* Licencia por enlace
* Licencia Parque de Vacaciones
* Licencia por estudio
* Licencia por paternidad
* Licencia por duelo
* Licencia especial (PAP)

f) El Comportamiento Funcional mide las sanciones aplicadas al funcionario en el Período de Cambio de Banda (dos o cuatro según detalle en literal h). No se consideran para el pasaje del Nivel 2 al 3 y del Nivel 3 al 4 las sanciones por llegadas tarde o inasistencias que hayan sido consideradas en el cálculo del ausentismo. Podrán aspirar al cambio de banda todos aquellos que tengan sanciones inferiores a 5 días.
g) La movilidad siempre será hacia niveles superiores de la banda, no siendo posible el retroceso dentro de la misma.
h) Período de Cambio de Banda: Se define al Período de Cambio de Banda al período de tiempo de desempeño requerido en un Nivel de la banda para pasar al Nivel superior siguiente: dos evaluaciones de desempeño en el Nivel 2 para pasar al Nivel 3; 2 evaluaciones de desempeño en el Nivel 3 para pasar al Nivel 4 y 4 evaluaciones de desempeño en el Nivel 4 para pasar al Nivel 5.
i) Los movimientos entre bandas se realizarán cada dos años.

24.2. Niveles de Control de Funcionamiento del Sistema.

1. Nivel individual: Cumplimiento de los niveles de exigencia mínimos requeridos en cada período de evaluación a efectos de ser tenidos en cuenta para el pasaje de Nivel en la banda al final de los períodos considerados. Estos se complementan adicionalmente con requisitos de presentismo mínimos en cada período de evaluación, para garantizar una razonable evaluación del desempeño en dicho período.
2. Nivel organizacional/sectorial: Cumplimiento de los rangos objetivos de resultados esperados por nivel de la banda: Nivel 5 no mayor al 10%, Suma de Niveles 4 y 5 no mayor a 35%. Se realizará el monitoreo de los resultados alcanzados en cada período de evaluación en el ámbito de cada Área y Zona organizacional (estratégica, táctica, y operacional).
3. Requisitos Generales: Una vez alcanzada tal distribución, en cada período de Cambio de Banda se evaluarán los resultados para el Nivel organizacional/sectorial (por Área y zona). Cuando los resultados se encuentren fuera de los rangos establecidos en el numeral 2, cambiarán de banda quienes tengan el mayor puntaje hasta completar el resultado esperado. En caso de registrarse un empate con puntajes totales idénticos, se instrumentarán pruebas a los funcionarios involucrados, cuyo resultado definirá qué personas cambiarán de banda, asegurando así la distribución establecida para los distintos Niveles.

24.3. Criterios para el Pasaje de Niveles.

24.3.1. Criterio para el Pasaje del Nivel 1 al 2

REQUISITO	CRITERIO
Evaluación requerida en el Nivel	Una evaluación
Seguimiento y Evaluación del primer año	Seguimiento periódico según procedimiento y evaluación por el jefe previo a completar el año de ingreso (procedimiento vigente)
Formación básica requerida para el puesto y la integración organización	Haber completado curso de inducción y aprobado formación básica para el desempeño del puesto
Sin sanciones disciplinarias y presentismo mínimo 90%	

De continuar en la organización, si el funcionario no ha cumplido alguno de los requisitos establecidos para el pasaje al Nivel 2, se prorroga un año el plazo para volver a verificar los requisitos establecidos para el pasaje de Nivel.

24.3.2. Criterio para el Pasaje del Nivel 2 al 3

REQUISITO	CRITERIO
Evaluaciones requeridas en el Nivel	Dos evaluaciones
Evaluaciones de desempeño por competencias anuales favorables	Deberá mostrar autonomía necesaria para realizar las tareas habituales (sin necesidad del acompañamiento inicial)
Mínimo requerido para pasar al siguiente Nivel de banda	Una evaluación de 70% mínimo y ninguna inferior al 60% en el periodo

REQUISITO	CRITERIO
Completar formación requerida para el puesto	Haber aprobado la formación Corporativa y/o la requerida para el desempeño del puesto
Sin sanciones disciplinarias mayores a 5 días y presentismo mínimo 90%	En cada período de evaluación

A los efectos de determinar la cantidad mínima de evaluaciones de desempeño superior requeridas para pasar al Nivel 3 se tendrán en cuenta las evaluaciones obtenidas en los últimos 4 períodos de evaluación en el puesto.

24.3.3. Criterio para el Pasaje del Nivel 3 al 4.

REQUISITO	CRITERIO
Evaluaciones requeridas en el Nivel	Dos evaluaciones
Evaluaciones de desempeño por competencias anuales favorables	Deberá mostrar un desempeño por encima del estándar, y estar en condiciones de instruir a otros
Mínimo requerido para pasar al siguiente Nivel de banda	Una evaluación de 80% mínimo y ninguna inferior al 70% en el periodo
Formación para el desarrollo de las habilidades necesarias para el cierre de brechas identificadas.	Desarrollo de las habilidades requeridas
Sin sanciones disciplinarias mayores a 5 días y presentismo mínimo 90%	En cada período de evaluación

A los efectos de determinar la cantidad mínima de evaluaciones de desempeño superior requeridas para pasar al Nivel 4 se tendrán en cuenta las evaluaciones obtenidas en los últimos 4 períodos de evaluación en el puesto.

24.3.4. Criterio para el Pasaje del Nivel 4 al 5

REQUISITO	CRITERIO
Evaluaciones requeridas en el Nivel	Cuatro evaluaciones
Evaluaciones de desempeño por competencias anuales favorables	Deberá mostrar un desempeño de experto y ser referente
Mínimo requerido para pasar al siguiente Nivel de banda	Dos evaluaciones de 90% mínimo y ninguna inferior al 80% en el período
Formación para el desarrollo de las habilidades necesarias para el cierre de brechas identificadas.	Desarrollo de las habilidades requeridas
Sin sanciones disciplinarias y presentismo mínimo 90%	En cada período de evaluación

A los efectos de determinar la cantidad mínima de evaluaciones de desempeño superior requeridas para pasar al Nivel 5 se tendrán en cuenta las evaluaciones obtenidas en los últimos 6 períodos de evaluación en el puesto.

24.4. Etapa de Transición.

Se entiende como el período requerido para que partiendo de la distribución actual, se logre una distribución objetivo donde la suma de los Niveles 1, 2 y 3 alcance el 65% y la suma de los Niveles 4 y 5 alcance el 35%. La convergencia hacia los rangos objetivos se evaluará en forma anual en acuerdo con OPP y MEF.

24.5. Mejoras a la eficiencia y productividad.
La incorporación del SMH se acompañará con la instrumentación de las propuestas de mejora a la eficiencia y productividad establecidas en la R 17.3046 del 7 de diciembre de 2017. Su avance se evaluará anualmente en coordinación con OPP y MEF.

Artículo 25º.- COMPROMISOS DE GESTION.
La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión, se compromete al cumplimiento de los Compromisos de Gestión que figuran en el Anexo COMPROMISOS DE GESTION los que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 26º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 27º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República - Período 2015 - 2020; CAROLINA COSSE; PABLO FERRERI.



ORIGEN: DEPARTAMENTO EMPRESAS PUBLICAS.

ASUNTO: PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2019.
APERTURA POR PROYECTO Y FUENTE DE
FINANCIAMIENTO. 29

CUADRO Nº 1.

			TOTAL PRESUPUESTADO 2019					
			T O T A L	REC.PROPIOS	BID	CAF	KFW	OTROS
2.1		DIRECCION.	55.814.382	55.814.382	0	0	0	0
	2.1.10	Equipamiento General Directorio.	37.730.939	37.730.939	0	0	0	0
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link).	0	0	0	0	0	0
	2.1.41	DPE: Despacho; Planif, y Estudios.	17.213.443	17.213.443	0	0	0	0
	2.1.51.	Equidad de Género.	870.000	870.000	0	0	0	0
	2.1.61.	Proyecto Regasificación.	0	0	0	0	0	0
2.2		OPERACIONES.	7.717.103.495	7.505.403.495	1.283.551.935	1.256.014.865	327.332.602	0
	2.2.01	Equipamiento General Dirección	107.706.541	107.706.541	0	0	0	0
	2.2.11	Generación Térmica.	348.000.000	348.000.000	0	0	0	0
	2.2.12	Generación Hidráulica.	130.500.001	130.500.501	0	0	0	0
	2.2.13	Renovación Baygorria	14.500.000	14.500.000	0	0	0	0
	2.2.14	Área Generación.(Nuevas Inversiones)	17.400.000	17.400.000	0	0	0	0
	2.2.15	Obras y Proyectos Térmica	211.700.000	0	1.283.551.935	1.256.014.865	327.332.602	0
	2.2.1.6	Obras y Proyectos Eólicos.	435.000.000	435.000.000	0	0	0	0
	2.2.17	Eólica SA.	0	0	0	0	0	0
	2.2.18	Explotación y Gestión de Parques Eólicos	29.000.000	29.000.000	0	0	0	0
	2.2.19	Cota Rincón del Bonete	435.000.000	435.000.000	0	0	0	0
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión.	799.304.887,0	799.304.887	0	0	0	0
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	0	0	0	0	0	0
	2.2.25	Ampliac. Mo. Extensión Este (7° Proy.).	0	0	0	0	0	0
	2.2.27	Interconexión SUR S.A	0	0	0	0	0	0
	2.2.28	Ampliación en Trasmisión	714.495.085	714.495.085	0	0	0	0
	2.2.29	Interconexión Brasil	0	0	0	0	0	0
	2.2.41	Inversiones Generales Distribución	31.726.000	31.726.000	0	0	0	0
	2.2.42	Obras Distribución Montevideo.	788.249.000	788.249.000	0	0	0	0
	2.2.43	Obras Distribución Interior.	1.665.093.000	1.665.093.000	0	0	0	0
	2.2.44	Electrificación Rural.	23.432.000	23.432.000	0	0	0	0
	2.2.52	Obras Mixtas	0	0	0	0	0	0
	2.2.53	Eficiencia Energética	1.450.000	1.450.000	0	0	0	0
	2.2.61	Inversiones Generales COM.	75.400.000	75.400.000	0	0	0	0
	2.2.62	Comercial Montevideo	473.248.086	473.248.086	0	0	0	0
	2.2.63	Comercial Interior	598.301.904	598.301.905	0	0	0	0
	2.2.00	Personal.	817.596.990	817.596.990	0	0	0	0

			TOTAL PRESUPUESTADO 2019					
			TOTAL	REC.PROPIOS	BID	CAF	KFW	OTROS
2.3		SERVICIOS CORPORATIVOS	488.504.993	488.504.993	0	0	0	0
	2.3.21	Equipamiento General	121.365.000	121.365.000	0	0	0	0
	2.3.22	Sistemas de Información.	182.699.993	182.699.993	0	0	0	0
	2.3.23	Medios de Transporte.	0	0	0	0	0	0
	2.3.24	Servicios Auxiliares	66.700.000	66.700.000	0	0	0	0
	2.3.26	TI Comunicaciones	117.740.000	117.740.000	0	0	0	0
2,4		CONEX	0	0	0	0	0	0
	2.4.1.0	Proyecto Conex	0	0	0	0	0	0
		TOTALES	8.261.422.870	8.049.722.870	1.283.551.935	1.256.014.865	327.332.602	0

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2019.
APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO.

Cuadro Nº 2.

			TOTAL PRESUPUESTADO 2019						
			TOTAL	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 7
2.1		DIRECCION.	55.814.382	0	0	0	55.814.382	0	0
	2.1.10	Equipamiento General Directorio.	37.730.939	0	0	0	37.730.939	0	0
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link).	0	0	0	0	0	0	0
	2.1.41	DPE: Despacho; Planif, y Estudios.	17.213.443	0	0	0	17.213.443	0	0
	2.1.51.	Equidad de Género.	870.000	0	0	0	870.000	0	0
	2.1.61.	Proyecto Regasificación.	0	0	0	0	0	0	0
2.2		OPERACIONES.	7.717.103.495	817.596.990	699.254.348	37.700.000	5.881.116.302	174.000.000	107.435.855
	2.2.01	Equipamiento General dirección	107.706.541	817.596.990	699.254.348	37.700.000	5.881.116.302	174.000.000	107.435.855
	2.2.11	Generación Térmica.	348.000.000	0	0	0	270.686	0	107.435.855
	2.2.12	Generación Hidráulica.	130.500.001	0	0	0	130.500.001	0	0
	2.2.14	Área Generación.(Nuevas Inversiones)	17.400.000	0	1.450.000	0	15.950.000	0	0
	2.2.15	Obras y Proyectos Térmica	211.700.000	0	2.900.000	0	208.800.000	0	0
	2.2.1.6	Obras y Proyectos Eólicos.	435.000.000	0	0	0	435.000.000	0	0
	2.2.17	Eólica SA.	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.18	Explotación y Gestión de Parques Eólicos	29.000.000	0	25.244.500	0	3.755.500	0	0
	2.2.19	Cota Rincón del Bonete	435.000.000	0	0	37.700.000	397.300.000	0	0
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión.	799.304.877	0	119.895.721	0	679.409.166	0	0
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.25	Ampliac. Mo. Extensión Este (7° Proy.).	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.27	Interconexión SUR S.A	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.28	Ampliación en Trasmisión	714.495.085	0	0	0	540.495.085	174.000.000	0

			TOTAL PRESUPUESTADO 2019						
			T O T A L	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 7
	2.2.29	Interconexión Brasil							
	2.2.41	Inversiones Generales Distribución	31.726.000	0	0	0	31.726.000	0	0
	2.2.42	Obras Distribución Montevideo.	788.249.000	0	131.138.000	0	657.111.000	0	0
	2.2.43	Obras Distribución Interior.	1.665.093.000	0	301.281.000	0	1.363.812.000	0	0
	2.2.44	Electrificación Rural.	23.432.000	0	17.371.000	0	6.061.000	0	0
	2.2.5.2	Obras Mixtas	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.53	Eficiencia Energética	1.450.000	0	0	0	1.450.000	0	0
	2.2.6.1	Inversiones Generales COM.	75.400.000	0	0	0	75.400.000	0	0
	2.2.6.2	Comercial Montevideo	473.248.086	0	43.152.462	0	430.095.624	0	0
	2.2.6.3	Comercial Interior	598.301.905	0	54.878.665	0	543.423.240	0	0
	2.2.00	Personal.	817.596.990	817.596.990	0	0	0	0	0
2.3		SERVICIOS CORPORATIVOS	488.504.993	0	29.000.000	0	459.504.993	0	0
	2.3.21	Equipamiento General	121.365.000	0	0	0	121.365.000	0	0
	2.3.22	Sistemas de Información.	182.699.993	0	0	0	182.699.993	0	0
	2.3.23	Medios de Transporte.	0	0	0	0	0	0	0
	2.3.24	Servicios Auxiliares	117.740.000	0	0	0	66.700.000	0	0
	2.3.26	TI Comunicaciones	488.504.993	0	29.000.000	0	88.740.000	0	0
2,4		CONEX	0	0	0	0	0	0	0
	2.4.1.0	Proyecto Conex	0	0	0	0	0	0	0
		T O T A L E S	8.261.422.870	817.596.990	728.254.348	37.700.000	6.396.435.677	174.000.000	107.435.855

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2019.
APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO.

COMPONENTE EN MONEDA NACIONAL.

Cuadro Nº 3.

			TOTAL PRESUPUESTADO 2019						
			T O T A L	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 7
2.1		DIRECCION.	268.826	0	0	0	268.826	0	0
	2.1.10	Equipamiento General Directorio.	268.826	0	0	0	268.826	0	0
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link).	0	0	0	0	0	0	0
	2.1.41	DPE: Despacho; Planif, y Estudios.	0	0	0	0	0	0	0
	2.1.51.	Equidad de Género.	0	0	0	0	0	0	0
	2.1.61.	Proyecto Regasificación.	0	0	0	0	0	0	0
2.2		OPERACIONES.	3.411.669.166	817.596.990	54.164.535	0	2.500.710.555	0	39.197.086
	2.2.01	Equipamiento General dirección	39.197.086	0	0	0	0	0	39.197.086
	2.2.11	Generación Térmica.	0	0	0	0	0	0	0

			TOTAL PRESUPUESTADO 2019						
			T O T A L	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 7
	2.2.12	Generación Hidráulica.	24.650.001	0	0	0	24.650.001	0	0
	2.2.14	Área Generación.(Nuevas Inversiones)	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.15	Obras y Proyectos Térmica	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.1.6	Obras y Proyectos Eólicos.		0	0	0	0	0	0
	2.2.17	Eólica SA.	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.18	Explotación y Gestión de Parques Eólicos	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión.	238.752.374	0	44.361.422	0	194.390.952	0	0
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.25	Ampliac. Mo. Extensión Este (7° Proy.).	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.27	Interconexión SUR S.A	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.28	Ampliación en Trasmisión	362.131.716	0	0	0	362.131.716	0	0
	2.2.29	Interconexión Brasil	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.41	Inversiones Generales Distribución	2.030.000	0	0	0	2.030.000	0	0
	2.2.42	Obras Distribución Montevideo.	502.135.000	0	0	0	502.135.000	0	0
	2.2.43	Obras Distribución Interior.	981.186.000	0	0	0	981.186.000	0	0
	2.2.44	Electrificación Rural.	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.5.2	Obras Mixtas	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.53	Eficiencia Energética	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.6.1	Inversiones Generales COM.	43.500.000	0	0	0	43.500.000	0	0
	2.2.6.2	Comercial Montevideo	177.679.808		4.315.246	0	173.364.562	0	0
	2.2.6.3	Comercial Interior	222.810.191	0	5.487.867	0	217.322.324	0	0
	2.2.00	Personal.	817.596.990	817.596.990	0	0	0	0	0
2.3		DN. DE RECURSOS Y NEG CONEXOS	57.995.150	0	0	0	57.995.150	0	0
	2.3.21	Equipamiento General	14.645.000	0	0	0	14.645.000	0	0
	2.3.22	Sistemas de Información.	39.000.150	0	0	0	39.000.150	0	0
	2.3.23	Medios de Transporte.		0	0	0	0	0	0
	2.3.24	Servicios Auxiliares	0	0	0	0	0	0	0
	2.3.26	TI Comunicaciones	4.350.000	0	0	0	4.350.000	0	0
2,4		CONEX	0	0	0	0	0	0	0
	2.4.1.0	Proyecto Conex	0	0	0	0	0	0	0
		T O T A L E S	3.469.933.142	817.596.990	54.164.535	0	2.558.974.531	0	39.197.086

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2019.
APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO.

COMPONENTE EN MONEDA EXTRANJERA.

Cuadro Nº 4.

			TOTAL PRESUPUESTADO 2019						
			T O T A L	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 7
2.1		DIRECCION.	1.915.364	0	0	0	1.915.364	0	0
	2.1.10	Equipamiento General Directorio.	1.291.797	0	0	0	1.291.797	0	0
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link).	0	0	0	0	0	0	0
	2.1.41	DPE: Despacho; Planif, y Estudios.	593.567	0	0	0	593.567	0	0
	2.1.51.	Equidad de Género.	30.000	0	0	0	30.000	0	0
	2.1.61.	Proyecto Regasificación.	0	0	0	0	0	0	0
2.2		OPERACIONES.	148.463.252	0	22.244.476	1.300.000	116.565.715	6.000.000	2.353.061
	2.2.01	Equipamiento General dirección	2.362.395	0	0	0	9.334	0	2.353.061
	2.2.11	Generación Térmica.	12.000.000	0	67.000	0	11.933.000	0	0
	2.2.12	Generación Hidráulica.	3.650.000	0	0	0	3.650.000	0	0
	2.2.14	Área Generación.(Nuevas Inversiones)	600.000	0	50.000	0	550.000	0	0
	2.2.15	Obras y Proyectos Térmica	7.300.000	0	100.000	0	7.200.000	0	0
	2.2.16	Obras y Proyectos Eólicos.	15.000.000	0	0	0	15.000.000	0	0
	2.2.17	Eólica SA.	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.18	Explotación y Gestión de Parques Eólicos	1.000.000	0	870.500	0	129.500	0	0
	2.2.19	Cota Rincón del Bonete	15.000.000	0	0	1.300.000	13.700.000	0	0
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión.	19.329.397	0	2.604.631	0	16.724.766	0	0
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.25	Ampliac. Mo. Extensión Este (7° Proy.).	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.27	Interconexión SUR S.A	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.28	Ampliación en Trasmisión	12.150.461	0	0	0	6.150.461	6.000.000	0
	2.2.29	Interconexión Brasil	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.41	Inversiones Generales Distribución	1.024.000	0	0	0	1.024.000	0	0
	2.2.42	Obras Distribución Montevideo.	9.866.000	0	4.522.000	0	5.344.000	0	0
	2.2.43	Obras Distribución Interior.	23.583.000	0	10.389.000	0	13.194.000	0	0
	2.2.44	Electrificación Rural.	808.000	0	599.000	0	209.000	0	0
	2.2.52	Obras Mixtas	0	0	0	0	0	0	0
	2.2.53	Eficiencia Energética	50.000	0	0	0	50.000	0	0
	2.2.61	Inversiones Generales COM.	1.100.000	0	0	0	1.100.000	0	0
	2.2.62	Comercial Montevideo	10.192.009	0	1.339.214	0	8.852.795	0	0
	2.2.63	Comercial Interior	12.947.990	0	1.703.131	0	11.244.859	0	0
	2.2.00	Personal.	0	0	0	0	0	0	0
2.3		DN. DE RECURSOS Y NEG CONEXOS	14.845.167	0	1.000.000	0	13.845.167	0	0
	2.3.21	Equipamiento General	3.680.000	0	0	0	3.680.000	0	0
	2.3.22	Sistemas de Información.	4.955.167	0	0	0	4.955.167	0	0
	2.3.23	Medios de Transporte.		0	0	0	0	0	0
	2.3.24	Servicios Auxiliares	2.300.000	0	0	0	2.300.000	0	0
	2.3.26	TI Comunicaciones	3.910.000	0	1.000.000	0	2.910.000	0	0
2,4		CONEX	0	0	0	0	0	0	0
	2.4.1.0	Proyecto Conex	0	0	0	0	0	0	0
		T O T A L E S	165.223.783	0	23.244.476	1.300.000	132.326.246	6.000.000	2.353.061

Cuadro Nº 5 – COMPROMISOS DE GESTIÓN 2019

1.- Ejecución de Inversiones

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos del Programa Financiero relacionado a las inversiones de la Empresa
INDICADOR	Grado de cumplimiento de inversiones con criterio caja
FORMA DE CÁLCULO	Ejecución Acumulada de Inversiones (con IVA) / Previsión Acumulada de Inversiones (con IVA)= X
FUENTE DE INFORMACIÓN	FIN – Programa Financiero UTE
META 2019	**X<=100%**
COMENTARIOS	Corresponde al cumplimiento de Inversiones por MUSD 1.250,2: asociados al logro de Ingresos Extraordinarios por MUSD 40:. Se adjunta cuadro de Programación Financiera de Inversiones Acordada para el período 2019-2023:

PROGRAMA FINANCIERO

	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Generación	75.200	105.460	50.500	35.800	42.240	309.200
Trasmisión	46.200	55.000	61.000	70.000	50.000	282.200
Distribución	86.509	82.495	95.005	94.705	94.605	453.319
Comercial	26.250	32.100	21.100	20.700	20.750	120.900
COR	16.845	14.420	15.000	14.220	14.200	74.685
DIR	1.925	2.838	1.682	1.982	1.480	9.907
SUBTOTAL	**252.929**	**292.313**	**244.287**	**237.407**	**223.275**	**1.250.211**
Cota Rincón del Bonete	15.000	15.000	10.000			40.000
TOTAL	**267.929**	**307.313**	**254.287**	**237.407**	**223.275**	**1.290.211**
Ingresos Extraordinarios	20.000	20.000	20.000	23.000		83.000
Inversiones según lineamiento	**287.929**	**327.313**	**274.287**	**260.407**	**223.275**	**1.373.211**

A efectos de verificar su cumplimiento se deberá excluir el monto ejecutado por acontecimientos graves e imprevistos según definición y monto del artículo 19 de las Normas de Ejecución Presupuestal.

2.- Reducción de Costos Operativos

OBJETIVO	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la Empresa
INDICADOR	Reducción de costos Operativos (limitativos) en relación al monto del Presupuesto 2018, en términos reales, a precios corrientes 2019 y recogiendo el incremento de actividad para el ejercicio 2019. Incluye las partidas para Bienes y Servicios (Grupos: 1 (Bienes de consumo), 2 (Servicios no Personales) y 5 (Transferencias) excluyéndose aquellas de carácter no limitativa.
FORMA DE CÁLCULO	Ejecución presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1, 2 y 5 del Presupuesto Operativo 2019 / Presupuesto 2018 de los objetos limitativos de los grupos 1, 2 y 5.
FUENTE DE INFORMACIÓN	FIN – Ejecución Presupuestal 2019 BI
META 2019	**((Ejecución 2019 / Presupuesto 2018)-1)<= -0.5% a precios corrientes 2019**
COMENTARIOS	A efectos de verificar su cumplimiento se deberá excluir el monto ejecutado por acontecimientos graves e imprevistos según definición y monto del artículo 19 de las Normas de Ejecución Presupuestal.

3.- Rentabilidad (ROE)

OBJETIVO	Medir la rentabilidad sobre el Patrimonio de la Empresa
INDICADOR	Obtener un nivel de rentabilidad adecuado
FORMA DE CÁLCULO	Resultado del ejercicio antes de IRAE / Patrimonio Promedio
FUENTE DE INFORMACIÓN	FIN – Estados Contables UTE
META 2019	**5.4 %**
COMENTARIOS	Esta meta se ajustará una vez que se reformule el Programa Financiero 2019 considerando nuevas hipótesis en acuerdo con el Gobierno y será la que resulte de la expresión de los Estados Financieros a precios corrientes del ejercicio. A los efectos de verificar el cumplimiento de este Indicador, el resultado del ejercicio se ajustará teniendo en cuenta los GWh generados valorados al CAD medio estructural del Presupuesto. No deberán considerarse a efectos del cálculo la incidencia de variables sobre las cuales UTE no puede actuar (precio petróleo, sequia, etc.). A efectos de verificar su cumplimiento se deberá excluir el monto ejecutado por acontecimientos graves e imprevistos

4.- Contribución al Resultado de las Empresas Públicas

OBJETIVO	Contribuir al resultado
INDICADOR	Obtener un nivel adecuado de (Superavit + Transferencias)
FORMA DE CÁLCULO	Monto Acumulado en MUSD
FUENTE DE INFORMACIÓN	FIN – Programa Financiero UTE
META 2019	**MUSD 698:2 a precios enero-junio 2018**
COMENTARIOS	Esta meta se ajustará una vez que se reformule el Programa Financiero 2019 considerando nuevas hipótesis en acuerdo con el Gobierno, a precios corrientes del ejercicio. Para la verificación del cumplimiento de esta meta se ajustaran los GWh generados valorados al CAD estructural del Presupuesto. No deberán considerarse a efectos del cálculo la incidencia de variables sobre las cuales UTE no puede actuar (precio petróleo, sequia, etc.). A efectos de verificar su cumplimiento se deberá excluir el monto ejecutado por acontecimientos graves e imprevistos.

5.- Cobrabilidad

OBJETIVO	Mantener el nivel de cobrabilidad de la Empresa dentro del rango objetivo
INDICADOR	Obtener un nivel de cobrabilidad adecuado.
FORMA DE CÁLCULO	Recaudación Acumulada 2019 / Facturación Acumulada 2019
FUENTE DE INFORMACIÓN	COM – Sistema RENOVA UTE
META 2019	**98,4%**

6.- Costo Medio de Generación

OBJETIVO	Medir el costo medio de generación de energía proveniente de todas las fuentes asociadas.
INDICADOR	Obtener un costo medio de generación de energía adecuado.
FORMA DE CÁLCULO	Costo de Abastecimiento de la Demanda / Unidades Generadas
FUENTE DE INFORMACIÓN	FIN- Información Contable UTE

META 2019	**USD/MWh 45.58**

7.- Disponibilidad Hidráulica

OBJETIVO	Medir si los procesos de operación y mantenimiento son los adecuados
INDICADOR	Obtener un nivel de disponibilidad hidráulica adecuada.
FORMA DE CÁLCULO	N° Horas disponibles en el período n/ N° Horas totales del período n (ponderado por potencia)
FUENTE DE INFORMACIÓN	SGE – Sistema de Gestión de la Explotación UTE
META 2019	**96.5%**
COMENTARIOS	A efectos de verificar su cumplimiento se deberá excluir el monto ejecutado por acontecimientos graves e imprevistos.

8.- Disponibilidad Térmica

OBJETIVO	Medir si los procesos de operación y mantenimiento son los adecuados
INDICADOR	Obtener un nivel de disponibilidad térmica adecuada.
FORMA DE CÁLCULO	N° Horas disponibles en el período n/ N° Horas totales del período n (ponderado por potencia
FUENTE DE INFORMACIÓN	SGE – Sistema de Gestión de la Explotación UTE
META 2019	**92 %**

9.- Disponibilidad Eólica

OBJETIVO	Medir si los procesos de operación y mantenimiento son los adecuados
INDICADOR	Obtener un nivel de disponibilidad eólica adecuada.
FORMA DE CÁLCULO	N° Horas disponibles en el período n/ N° Horas totales del período n (ponderado por potencia)
FUENTE DE INFORMACIÓN	SGE – Sistema de Gestión de la Explotación UTE
META 2019	**95%**

10.- Disponibilidad Líneas 150 kV

OBJETIVO	Verificar el seguimiento a la disponibilidad de circuitos
INDICADOR	Obtener un nivel de disponibilidad de Líneas 150 kV adecuada.
FORMA DE CÁLCULO	Hs en servicio (referido a 100 km) de igual nivel de tensión / Hs totales del período * 100
FUENTE DE INFORMACIÓN	TRA – Gestión de Indicadores UTE
META 2019	**99,50%**

11.- Disponibilidad Líneas 500 kV

OBJETIVO	Verificar el seguimiento a la disponibilidad de circuitos
INDICADOR	Obtener un nivel de disponibilidad de Líneas 500 kV adecuada.
FORMA DE CÁLCULO	Hs en servicio (referido a 100 km) de igual nivel de tensión / Hs totales del período * 100
FUENTE DE INFORMACIÓN	TRA – Gestión de Indicadores UTE
META 2019	**99,60%**

12.- Disponibilidad Trafos 150 kV

OBJETIVO	Verificar el seguimiento a la disponibilidad de los Equipos de Potencia
INDICADOR	Obtener un nivel de disponibilidad de Trafos de 150 kV adecuada.
FORMA DE CÁLCULO	Hs en servicio de igual nivel de tensión / Hs totales del período * 100
FUENTE DE INFORMACIÓN	TRA – Gestión de Indicadores UTE
META 2019	**99%**

13.- Disponibilidad Trafos 500 kV

OBJETIVO	Verificar el seguimiento a la disponibilidad de los Equipos de Potencia
INDICADOR	Obtener un nivel de disponibilidad de Trafos de 150 kV adecuada.
FORMA DE CÁLCULO	Hs en servicio de igual nivel de tensión / Hs totales del período * 100

FUENTE DE INFORMACIÓN	TRA – Gestión de Indicadores UTE
META 2019	**99,25%**

14.- Pérdida de Distribución y Comercial

OBJETIVO	Reducir la energía que se distribuye y no es facturada
INDICADOR	Reducir las pérdidas de energía
FORMA DE CÁLCULO	Pérdida de Distribución y Comercial / Energía entrante a la red de Distribución
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balance de Energía y Demanda UTE
META 2019	**18,3%**
COMENTARIO	Si el desvío (en más o en menos) del guarismo de pérdidas de energía en zonas de vulnerabilidad supera el 5% con respecto al valor inicial, la incidencia de este factor queda congelada a ese 5%.-

15.- Tc

OBJETIVO	Tiempo Promedio de Corte Acumulado
INDICADOR	Obtener un Tiempo Promedio de Corte Acumulado adecuado.
FORMA DE CÁLCULO	Sumatoria de 1 a n de Ci*ti/CT (n= incidencias en el año, Ci = clientes afectados por incidencia i; Ti= tiempo de reposición del servicio incidencia i, CT = Total Clientes del Sistema)
FUENTE DE INFORMACIÓN	DIS UTE
META 2019	**10,5 hs**
COMENTARIO	Los indicadores a utilizar son el Tc y el Fc tal como están definidos en el Reglamento de Calidad de Servicio de Energía Eléctrica elaborado por URSEA, con las siguientes especificaciones: • Se considerarán valores anuales. • Los ámbitos de cálculo son: Distribución, Montevideo, Interior, y cada una de las Regionales de UTE. • Solo se considerarán incidencias de origen Distribución (no se considerarán las de Transmisión o Generación). • No se realizará descarte de incidencias con causales de Fuerza Mayor según criterios URSEA. • Se descartan las incidencias originadas en cada ámbito, en aquellos días, en las cuales se detecte que durante ese día se afectaron más del 10% de sus subestaciones por motivos externos a UTE.

16.- Fc

OBJETIVO	Número de cortes promedio que tuvo un cliente (clientes conectados en MT y BT)
INDICADOR	Obtener un Tiempo Promedio de Corte Acumulado adecuado.
FORMA DE CÁLCULO	Sumatoria de 1 a n de Ci/CT (n= incidencias en el año, Ci = clientes afectados por incidencia i; CT = Total Clientes del Sistema)
FUENTE DE INFORMACIÓN	DIS UTE – Información de Gestión
META 2019	**5,6 cortes**
COMENTARIO	Los indicadores a utilizar son el Tc y el Fc tal como están definidos en el Reglamento de Calidad de Servicio de Energía Eléctrica elaborado por URSEA, con las siguientes especificaciones: • Se considerarán valores anuales. • Los ámbitos de cálculo son: Distribución, Montevideo, Interior, y cada una de las Regionales de UTE. • Solo se considerarán incidencias de origen Distribución (no se considerarán las de Transmisión o Generación). • No se realizará descarte de incidencias con causales de Fuerza Mayor según criterios URSEA. • Se descartan las incidencias originadas en cada ámbito, en aquellos días, en las cuales se detecte que durante ese día se afectaron más del 10% de sus subestaciones por motivos externos a UTE.

17.- Evolución Plantilla Personal o Cobertura Externa

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de no llenar 1/3 de las vacantes que se generen en el 2019.
INDICADOR	Evolución ingresos de personal
FORMA DE CÁLCULO	Vacantes generadas entre el 1/1/2017 al 31/12/2019
FUENTE DE INFORMACIÓN	SAP HR UTE
META 2019	**No cubrir 1/3 de las vacantes que se generen entre 1/1/2017 y 31/12/2019**

18.- Reducción Horas Extra

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de reducción de horas extra
INDICADOR	Reducción de horas extra
FORMA DE CÁLCULO	Ejecución HE partida presupuestal 2019 / Partida presupuestal de HE 2018<= 95%
FUENTE DE INFORMACIÓN	SAP HR UTE

META 2019	**<= $ 279.117.536 (corresponde al 95% de la partida 2018 a precios enero-junio 2018)**
COMENTARIOS	La meta se reexpresará a precios corrientes 2019. A efectos de verificar su cumplimiento se deberá excluir las horas extra que se realicen por acontecimientos graves e imprevistos.

19.- Plan de Evaluación de Competencias

OBJETIVO	Avanzar en la implementación de la evaluación del desempeño por competencias.
INDICADOR	Grado de avance de la implantacion de evaluación de competencias
FORMA DE CÁLCULO	Cumplimiento de avance.
FUENTE DE INFORMACIÓN	COR – HUM
META 2019	**95 %**



6

Decreto 327/018

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de ANCAP, correspondiente al ejercicio 2019.

(5.038*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Octubre de 2018

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2019.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland correspondiente al Ejercicio 2019, a regir desde el 1º de enero de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Pesos	Pesos
Ingresos Operativos.		106.601.006.478
Egresos Operativos.	106.598.630.345	
Egresos por Inversiones.	2.292.160.000	
Total de Egresos		108.890.790.345
DÉFICIT PRESUPUESTAL.		**-2.289.783.867**
FINANCIAMIENTO.		**2.289.783.867**
De Terceros.	486.583.865	
Disponibilidades	1.803.200.002	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

		Pesos	Pesos
PROGRAMA 1.10 ENERGIA – COMBUSTIBLES			
1.- RECURSOS.			**102.503.985.098**
a)	Ingresos Propios		**102.503.985.098**
1	Ventas Netas	72.547.659.639	
2	Otros Ingresos del Giro	116.058.000	
3	Imesi e Iva.	29.540.548.475	
4	Otros Ingresos Ajenos al Giro	299.718.984	
b)	Financiamiento Externo y Disponibilidades.		0
2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.- CONCEPTOS			
1.10	**S/Programa Energía - (Der. + Lub)**		**90.598.104.938**
1.100	**Servicios Personales**		**2.226.768.490**
1	Retribuc. Básicas Cargos Permanentes.-		754.150.801
11	Sueldo Básico de Cargos.-		746.091.889
12	Adelanto a Cuenta		0
13	Aumento Res (D) 470 -21/05/92		8.058.912
2	Retribuc. Básicas de Pers. Contratado.-		16.388.806
21	Contratos Temporales.		16.120.500
24	Otros Contratados		0
25	Aumento Res (D) 470 -21/05/92		268.306
4	Otras Compensaciones.-		370.374.324
02 01	Retribuciones y Compensaciones.		143.836.859
02 02	Compensaciones Varias.		28.410.076
02 03	Comp. Complemento SRV.		53.513.292
03	SRV		125.987.353
04	Antigüedad.		17.577.794
05	Quebranto.		1.048.950
5	Retribuciones Diversas Especiales.		580.154.703
02	Horas Nocturnas.		52.736.221
07	Becas y Pasantías.		0
08	Horas Extras.		36.065.210
09 01	Retribución por Régimen Laboral Buques		106.207.070
09 02	Ret. Por Régimen Laboral Turnos.		238.325.688
10	Sueldo Anual Complementario.		146.820.514
6	Beneficios al Personal.		187.598.047
04	Servicio Médico.		0
07	Viático Comida.		177.067.836
09	Compensación Producto.		10.530.211
7	Beneficios Familiares.		8.143.565
01	Primas Nacimiento y Maternidad.		193.840
02	Hogar Constituido.		7.895.230
04	Asignación Familiar.		54.495
09 01	Becas Especiales y de Estudio.		0
09 02	Serv. A las Personas por C de Salud.		0
09 03	Serv. A las Personas por Guardería.		0
8	Cargas Legales s/Serv. Personales.		309.958.244
01	Aporte Patronal.		216.537.001
02	Aport. Patr. Fonasa		93.421.243
9	Otras Retribuciones		0
04	Fondo Contratación Discapacitados.		0
1.101	**Bienes de Consumo.**		**39.165.375.610**
	- Compra de Crudo	31.451.172.952	
	- Importación de Derivados	6.846.660.600	
	- Varios	867.542.058	
1.102	**Servicios No Personales**		**47.141.168.917**
1.103	**Bienes de Uso**		**252.408.099**
1.104	**Activos Financieros**		**0**
1.105	**Transferencias**		**0**
	1 - Transf. Corrientes al Sector Público.	0	
	2 - Transf. Corrientes al Sector Privado.	0	
	3 - Transf. De Capital al Sector Público.	0	
1.104	**Activos Financieros**		**0**
1.106	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		**0**
1.108	**Aplicaciones Financieras.**		**0**
1.107	**Gastos no Clasificados**		**1.812.383.822**

PROGRAMA 1.11 ENERGIA - GAS NATURAL			
1.- RECURSOS.			**1.701.702.571**
a)	Ingresos Propios		**1.701.702.571**
1	Ventas Netas	1.415.881.730	
2	Iva	285.820.841	
b)	Financiamiento Externo		0
2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-			
GRUPO	**DENOMINACION**		
1.11	**S/Programa Energía - Gas Natural.-**		**1.798.790.806**
1.110	**Servicios Personales**		**33.172.061**
1	Retribuc. Básicas Cargos Permanentes.-		14.854.017

		Pesos	Pesos
11	Sueldo Básico de Cargos.-		14.750.385
12	Adelanto a Cuenta		0
13	Aumento Res (D) 470 -21/05/92		103.632
2	Retribuc. Básicas de Pers. Contratado.-		0
21	Contratos Temporales.		0
24	Otros Contratados		0
25	Aumento Res (D) 470 -21/05/92		0
4	Otras Compensaciones.-		5.279.108
02 01	Retribuciones y Compensaciones.		1.853.849
02 02	Compensaciones Varias.		366.165
02 03	Comp. Complemento SRV.		995.839
03	SRV		1.623.795
04	Antigüedad.		439.460
05	Quebranto.		0
5	Retribuciones Diversas Especiales.		6.521.198
02	Horas Nocturnas.		829.182
07	Becas y Pasantías.		0
08	Horas Extras.		431.403
09 01	Retribución por Régimen Laboral Buques		0
09 02	Ret. Por Régimen Laboral Turnos.		3.024.291
10	Sueldo Anual Complementario.		2.236.322
6	Beneficios al Personal.		2.417.867
04	Servicio Médico.		0
07	Viático Comida.		2.282.148
09	Compensación Producto.		135.719
7	Beneficios Familiares.		104.958
01	Primas Nacimiento y Maternidad.		2.498
02	Hogar Constituido.		101.758
04	Asignación Familiar.		702
09 01	Becas Especiales y de Estudio.		0
09 02	Serv. A las Personas por C de Salud.		0
09 03	Serv. A las Personas por Guardería.		0
8	Cargas Legales s/Serv. Personales.		3.994.913
01	Aporte Patronal.		2.790.848
02	Aport. Patr. Fonasa		1.204.065
9	Otras Retribuciones		0
04	Fondo Contratación Discapacitados.		0
1.111	**Bienes de Consumo.**		**1.149.677.826**
1.112	**Servicios No Personales**		**573.944.655**
1.113	**Bienes de Uso**		**5.000**
1.114	**Activos Financieros**		**0**
1.115	**Transferencias**		**0**
	1 - Transf. Corrientes al Sector Público.	0	
	2 - Transf. Corrientes al Sector Privado.	0	
	3 - Transf. De Capital al Sector Público.	0	
1.116	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		**0**
1.118	**Aplicaciones Financieras.**		**0**
1.117	**Gastos no Clasificados**		**41.991.264**

PROGRAMA 1.12 ENERGIA – SERVICIOS COMUNES A LA EMPRESA. 0

1.- RECURSOS.			**115.779.924**
a)	Ingresos Propios.		**115.779.924**
1	De Terceros	115.779.924	
2	Transferencias Interdivisionales	0	
b)	Financiamiento Externo		0

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION		
1.12	**Programa Energía - Servicios Comunes a la Empresa.-**		**11.783.391.151**
1.120	**Servicios Personales**		**1.694.437.688**
1	Retribuc. Básicas Cargos Permanentes.-		733.607.167
11	Sueldo Básico de Cargos.-		727.225.447
12	Adelanto a Cuenta		0
13	Aumento Res (D) 470 -21/05/92		6.381.720
2	Retribuc. Básicas de Pers. Contratado.-		0
21	Contratos Temporales.		0
24	Otros Contratados		0
25	Aumento Res (D) 470 -21/05/92		0
4	Otras Compensaciones.-		311.008.439
02 01	Retribuciones y Compensaciones.		115.047.677
02 02	Compensaciones Varias.		22.723.753
02 03	Comp. Complemento SRV.		50.439.318
03	SRV		100.770.779
04	Antigüedad.		18.442.292

		Pesos	Pesos
05	Quebranto.		3.584.620
5	Retribuciones Diversas Especiales.		209.706.760
02	Horas Nocturnas.		10.431.139
07	Becas y Pasantías.		7.647.976
08	Horas Extras.		20.809.663
09 01	Retribución por Régimen Laboral Buques		0
09 02	Ret. Por Régimen Laboral Turnos.		62.789.339
10	Sueldo Anual Complementario.		108.028.643
6	Beneficios al Personal.		150.049.991
04	Servicio Médico.		0
07	Viático Comida.		141.627.420
09	Compensación Producto.		8.422.571
7	Beneficios Familiares.		40.069.422
01	Primas Nacimiento y Maternidad.		155.043
02	Hogar Constituido.		6.314.987
04	Asignación Familiar.		43.588
09 01	Becas Especiales y de Estudio.		9.414.000
09 02	Serv. A las Personas por C de Salud.		8.812.944
09 03	Serv. A las Personas por Guardería.		15.328.860
8	Cargas Legales s/Serv. Personales.		247.919.595
01	Aporte Patronal.		173.196.767
02	Aport. Patr. Fonasa		74.722.828
9	Otras Retribuciones		2.076.314
04	Fondo Contratación Discapacitados.		2.076.314
1.121	**Bienes de Consumo.**		**133.035.941**
1.122	**Servicios No Personales**		**6.892.046.009**
1.123	**Bienes de Uso**		**10.782.791**
1.124	**Activos Financieros**		**10.699.900**
1.125	**Transferencias**		**15.985.000**
	1 - Transf. Corrientes al Sector Público.	10.550.000	
	2 - Transf. Corrientes al Sector Privado.	5.435.000	
	3 - Transf. De Capital al Sector Público.	0	
1.126	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		**648.511.315**
1.128	**Aplicaciones Financieras.**		**2.323.606.275**
1.127	**Gastos no clasificados**		**54.286.232**

PROGRAMA 1.13 ENERGIA - FACTOR HUMANO A REAPLICAR.-

1.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION		
1.13	**S/Programa Energía - Factor Humano a Reaplicar.-**		**20.091.658**
1.130	**Servicios Personales**		**20.091.658**
1	Retribuc. Básicas Cargos Permanentes.-		9.597.828
11	Sueldo Básico de Cargos.-		9.457.620
12	Adelanto a Cuenta		0
13	Aumento Res (D) 470 -21/05/92		140.208
2	Retribuc. Básicas de Pers. Contratado.-		0
21	Contratos Temporales.		0
24	Otros Contratados		0
25	Aumento Res (D) 470 -21/05/92		0
4	Otras Compensaciones.-		556.884
02 01	Retribuciones y Compensaciones.		0
02 02	Compensaciones Varias.		0
02 03	Comp. Complemento SRV.		0
03	SRV		0
04	Antigüedad.		556.884
05	Quebranto.		0
5	Retribuciones Diversas Especiales.		1.118.829
02	Horas Nocturnas.		0
07	Becas y Pasantías.		0
08	Horas Extras.		0
09 01	Retribución por Régimen Laboral Buques		0
09 02	Ret. Por Régimen Laboral Turnos.		0
10	Sueldo Anual Complementario.		1.118.829
6	Beneficios al Personal.		3.271.232
04	Servicio Médico.		0
07	Viático Comida.		3.087.612
09	Compensación Producto.		183.620
7	Beneficios Familiares.		142.003
01	Primas Nacimiento y Maternidad.		3.380
02	Hogar Constituido.		137.673
04	Asignación Familiar.		950
09 01	Becas Especiales y de Estudio.		0
09 02	Serv. A las Personas por C de Salud.		0

		Pesos	Pesos
09 03	Serv. A las Personas por Guardería.		0
8	Cargas Legales s/Serv. Personales.		5.404.882
01	Aporte Patronal.		3.775.854
02	Aport. Patr. Fonasa		1.629.028
9	Otras Retribuciones		0
04	Fondo Contratación Discapacitados.		0

PROGRAMA 1.3 - PORTLAND.-

1.- RECURSOS.			2.279.538.885
a)	Ingresos Propios		2.279.538.885
1	Ventas Netas	1.896.713.840	
2	Transferencias Interdivisionales	0	
3	Iva.	382.825.045	
b)	Financiamiento Externo		-

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION		
1.30	**Programa Portland**		2.398.251.792
1.300	**Servicios Personales**		**562.251.881**
1	Retribuc. Básicas Cargos Permanentes.-		176.679.085
11	Sueldo Básico de Cargos.-		174.508.909
12	Adelanto a Cuenta		0
13	Aumento Res (D) 470 -21/05/92		2.170.176
2	Retribuc. Básicas de Pers. Contratado.-		0
21	Contratos Temporales.		0
24	Otros Contratados		0
25	Aumento Res (D) 470 -21/05/92		0
4	Otras Compensaciones.-		99.153.372
02 01	Retribuciones y Compensaciones.		38.821.775
02 02	Compensaciones Varias.		7.667.920
02 03	Comp. Complemento SRV.		13.215.447
03	SRV		34.004.168
04	Antigüedad.		5.374.581
05	Quebranto.		69.481
5	Retribuciones Diversas Especiales.		149.930.305
02	Horas Nocturnas.		16.069.049
07	Becas y Pasantías.		0
08	Horas Extras.		10.063.395
09 01	Retribución por Régimen Laboral Buques		0
09 02	Ret. Por Régimen Laboral Turnos.		87.152.034
10	Sueldo Anual Complementario.		36.645.827
6	Beneficios al Personal.		50.632.983
04	Servicio Médico.		0
07	Viático Comida.		47.790.864
09	Compensación Producto.		2.842.119
7	Beneficios Familiares.		2.197.960
01	Primas Nacimiento y Maternidad.		52.318
02	Hogar Constituido.		2.130.934
04	Asignación Familiar.		14.708
09 01	Becas Especiales y de Estudio.		0
09 02	Serv. A las Personas por C de Salud.		0
09 03	Serv. A las Personas por Guardería.		0
8	Cargas Legales s/Serv. Personales.		83.658.176
01	Aporte Patronal.		58.443.648
02	Aport. Patr. Fonasa		25.214.528
9	Otras Retribuciones		0
04	Fondo Contratación Discapacitados.		0
1.301	**Bienes de Consumo.**		**522.536.839**
1.302	**Servicios No Personales**		**1.210.619.223**
1.303	**Bienes de Uso**		**59.360.214**
1.304	**Activos Financieros**		**0**
1.305	**Transferencias**		**0**
	1 - Transf. Corrientes al Sector Público.	0	
	2 - Transf. Corrientes al Sector Privado.	0	
	3 - Transf. De Capital al Sector Público.	0	
1.306	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		**0**
1.308	**Aplicaciones Financieras.**		**0**
1.307	**Gastos no clasificados**		**43.483.635**

Artículo 2º.- Apruébese el Plan de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por un monto de $ 2.292.160.000 (Pesos Uruguayos dos mil doscientos noventa y dos Millones ciento sesenta mil). El detalle a nivel de grupos según el Clasificador del Gasto Público aprobado por Decreto No.395/998 del 30 de diciembre de 1998, es el siguiente:

GRUPO	DENOMINACION	PESOS
0	Servicios Personales.	0
1	Bienes de Consumo.	0
2	Servicios no Personales.	0
3	Bienes de Uso.	2.103.660.000
4	Activos Financieros.	188.500.000
	TOTAL	**2.292.160.000**

Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/97 del 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detalla en los anexos I, II y III adjuntos que forman parte integrante de este Decreto.

Artículo 3º.- De acuerdo al nivel de Ingresos proyectado y las Asignaciones Presupuestales del Plan Operativo y de Inversiones 2019 de ANCAP, el mismo presenta un resultado deficitario de $ 2.289:783.865 (dos mil doscientos ochenta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100) que se financia $486.583.875 (Pesos Uruguayos Cuatrocientos ochenta y seis millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y cinco) con endeudamiento externo según Artículo 331 de la Ley 18.172 referido al financiamiento de inversiones y $1.803.200.000 (Pesos Uruguayos Mil ochocientos tres millones doscientos mil) con disponibilidades.

Artículo 4º.- Apruébese las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland correspondientes al ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - ENERGIA - (Operativo e Inversiones).-

GRUPO	DENOMINACION	Pesos	Pesos
			105.812.559.795
0	**Servicios Personales**		**3.974.469.897**
1	Retribuc. Básicas Cargos Permanentes.-	1.512.209.813	
11	Sueldo Básico de Cargos.-	1.497.525.341	
12	Adelanto a Cuenta	0	
13	Aumento Res (D) 470 -21/05/92	14.684.472	
2	Retribuc. Básicas de Pers. Contratado.-	16.388.806	
21	Contratos Temporales.	16.120.500	
24	Otros Contratados	0	
25	Aumento Res (D) 470 -21/05/92	268.306	
4	Otras Compensaciones.-	687.218.755	
02 01	Retribuciones y Compensaciones.	260.738.385	

02,02	Compensaciones Varias.	51.499.994	
02,03	Comp. Complemento SRV.	104.948.449	
03	SRV	228.381.927	
04	Antigüedad.	37.016.430	
05	Quebranto.	4.633.570	
5	Retribuciones Diversas Especiales.	797.501.490	
02	Horas Nocturnas.	63.996.542	
07	Becas y Pasantías.	7.647.976	
08	Horas Extras.	57.306.276	
09,01	Retribución por Régimen Laboral Buques	106.207.070	
09,02	Ret. Por Régimen Laboral Turnos.	304.139.318	
10	Sueldo Anual Complementario.	258.204.308	
6	Beneficios al Personal.	343.337.137	
04	Servicio Médico.	0	
07	Viático Comida.	324.065.016	
09	Compensación Producto.	19.272.121	
7	Beneficios Familiares.	48.459.948	
01	Primas Nacimiento y Maternidad.	354.761	
02	Hogar Constituido.	14.449.648	
04	Asignación Familiar.	99.735	
09,01	Becas Especiales y de Estudio.	9.414.000	
09,02	Serv. A las Personas por C de Salud.	8.812.944	
09,03	Serv. A las Personas por Guardería.	15.328.860	
8	Cargas Legales s/Serv. Personales.	567.277.634	
01	Aporte Patronal.	396.300.470	
02	Aport. Patr. Fonasa	170.977.164	
9	Otras Retribuciones	2.076.314	
04	Fondo Contratación Discapacitados.	2.076.314	

1 Bienes de Consumo.		**40.448.089.378**
1 Alimentos y Productos Agopecuarios,etc.	60.598.459	
2 Productos Textiles, Prendas de Vestir,etc.	16.663.386	
3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	15.356.397	
4 Productos Energéticos.	6.850.885.764	
5 Productos Químicos y Conexos.	585.336.950	
6 Productos Minerales.	32.600.186.025	
7 Productos Metálicos.	234.798.263	
9 Otros Bienes de Consumo.	84.264.134	
2 Servicios No Personales		**54.607.159.581**
1 Servicios Básicos.	546.667.203	
2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	87.377.933	
3 Pasajes, Viáticos, etc.	62.810.450	
4 Transporte de Carga,etc.	2.054.685.290	
5 Arrendamientos.	33.378.778	
6 Tributos, Seguros y Comisiones.	49.308.689.976	
7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores,etc.	974.022.617	
8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	460.650.037	
9 Otros Servicios no Personales.	1.078.877.296	
3 Bienes de Uso		**1.972.745.890**
1 Maquinarias y Equipos de Producción.	0	
2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	106.430.000	
3 Equipamiento sanitario y científico.	0	
5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	0	
6 Motores y Repuestos Mayores.	263.195.890	
7 Tierras, Edificios,etc.	0	
8 Construcciones, Mejoras, etc.	1.216.724.000	
9 Otros Bienes de Uso.	386.396.000	
4 Activos Financieros		**199.199.900**
01 Compra de acciones y participac. de capital.	188.500.000	
02 Préstamos a Plazo.	10.699.900	
5 Transferencias		**15.985.000**
1 - Transf. Corrientes al Sector Público.	10.550.000	
2 - Transf. Corrientes al Sector Privado.	5.435.000	
3 - Transf. De Capital al Sector Público.	0	
6 Int. y Otros Gtos de Deuda		**648.511.315**
02 Intereses Deuda Interna.	464.100.315	
04 Intereses de Deuda Externa.	184.411.000	
8 Aplicaciones Financieras.		**2.037.737.516**
02 Amortización Deuda Interna.	1.137.737.516	
04 Amortización Deuda Interna.	900.000.000	
7 Gastos no clasificados		**1.908.661.318**
4 Partidas a Reaplicar.	1.908.661.318	

I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - PORTLAND - (Operativo e Inversiones).- **2.955.953.792**

GRUPO	DENOMINACION		
0	**Servicios Personales**		**562.251.881**
1	Retribuc. Básicas Cargos Permanentes.-	176.679.085	
11	Sueldo Básico de Cargos.-	174.508.909	
12	Adelanto a Cuenta	0	
13	Aumento Res (D) 470 -21/05/92	2.170.176	
2	Retribuc. Básicas de Pers. Contratado.-	0	
21	Contratos Temporales.	0	
24	Otros Contratados	0	
25	Aumento Res (D) 470 -21/05/92	0	
4	Otras Compensaciones.-	99.153.372	
02/01	Retribuciones y Compensaciones.	38.821.775	
02/02	Compensaciones Varias.	7.667.920	
02/03	Comp. Complemento SRV.	13.215.447	
03	SRV	34.004.168	
04	Antigüedad.	5.374.581	
05	Quebranto.	69.481	
5	Retribuciones Diversas Especiales.	149.930.305	
02	Horas Nocturnas.	16.069.049	
07	Becas y Pasantías.	0	
08	Horas Extras.	10.063.395	
09/01	Retribución por Régimen Laboral Buques	0	
09/02	Ret. Por Régimen Laboral Turnos.	87.152.034	
10	Sueldo Anual Complementario.	36.645.827	
6	Beneficios al Personal.	50.632.983	
04	Servicio Médico.	0	
07	Viático Comida.	47.790.864	
09	Compensación Producto.	2.842.119	
7	Beneficios Familiares.	2.197.960	
01	Primas Nacimiento y Maternidad.	52.318	
02	Hogar Constituido.	2.130.934	
04	Asignación Familiar.	14.708	
09/01	Becas Especiales y de Estudio.	0	
09/02	Serv. A las Personas por C de Salud.	0	
09/03	Serv. A las Personas por Guardería.	0	
8	Cargas Legales s/Serv. Personales.	83.658.176	
01	Aporte Patronal.	58.443.648	
02	Aport. Patr. Fonasa	25.214.528	
9	Otras Retribuciones	0	
04	Fondo Contratación Discapacitados.	0	

1 Bienes de Consumo.		**522.536.839**
1 Alimentos y Productos Agopecuarios,etc.	15.565.830	
2 Productos Textiles, Prendas de Vestir,etc.	1.055.132	
3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	37.208.466	
4 Productos Energéticos.	279.227.846	
5 Productos Químicos y Conexos.	24.945.810	
6 Productos Minerales.	132.009.886	
7 Productos Metálicos.	21.171.747	
9 Otros Bienes de Consumo.	11.352.122	
2 Servicios No Personales		**1.210.619.223**
1 Servicios Básicos.	200.849.130	
2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	288.423	
3 Pasajes, Viáticos, etc.	5.909.331	
4 Transporte de Carga, etc.	84.883.493	
5 Arrendamientos.	1.400.351	
6 Tributos, Seguros y Comisiones.	487.655.808	
7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores,etc.	30.868.029	
8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	8.317.671	
9 Otros Servicios no Personales.	390.446.988	
3 Bienes de Uso		**617.062.214**
1 Maquinarias y Equipos de Producción.	163.592.000	
2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	0	
3 Equipamiento sanitario y científico.	0	

5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	0	
6 Motores y Repuestos Mayores.	0	
8 Construcciones, Mejoras, etc.	59.360.214	
9 Otros Bienes de Uso.	394.110.000	
4 Activos Financieros		0
01 Compra de acciones y participac. de capital.	0	
02 Préstamos a Plazo.	0	
5 Transferencias		0
1 - Transf. Corrientes al Sector Público.	0	
2 - Transf. Corrientes al Sector Privado.	0	
3 - Transf. De Capital al Sector Público.	0	
6 Int. y Otros Gtos de Deuda		0
02 Intereses Deuda Interna.	0	
04 Intereses de Deuda Externa.	0	
8 Aplicaciones Financieras.		0
02 Amortización Deuda Interna.	0	
04 Amortización Deuda Interna.	0	
7 Gastos no clasificados		**43.483.635**
4 Partidas a Reaplicar.	43.483.635	

Artículo 5º.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel total de Energía y total de Pórtland. Se presentará en forma global, a nivel de toda la Empresa con una apertura a nivel de objeto para los Grupos 0 "Servicios Personales", y a nivel de Grupo para los Grupos 1 "Bienes de Consumo", Grupo 2 "Servicios No Personales", Grupo 3 "Bienes de Uso", Grupo 4 "Activos Financieros", Grupo 5 "Transferencias, Grupo 6 "Intereses y Otros Gastos de la Deuda" y el Grupo 8 "Aplicaciones Financieras". Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 6º.- Para la elaboración y ejecución del presupuesto anual se aplica la metodología del Presupuesto por Programa y se siguen los lineamientos impartidos por el Poder Ejecutivo. Las asignaciones presupuestales se afectarán por las incorporaciones de bienes y servicios.

Artículo 7º.- Partidas no limitativas. No constituyen partidas limitativas la Versión de Resultados (art. 643º de la Ley Nº 16.170), el Impuesto Específico Interno, el Impuesto al Valor Agregado, la Tasa de Inflamables, el Impuesto al Patrimonio, el Impuesto a la Rentas a las Actividades Económicas (Ley 18.083), la amortización de préstamos, los intereses a devengar por los mismos, las partidas para incentivo al retiro, la compra y transporte de crudo y derivados, compra y transporte de gas natural licuado y gas natural.

Las modificaciones efectuadas de acuerdo con las necesidades se comunicarán al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los valores de estas partidas figuran en el presupuesto a nivel de precios enero - junio 2018. El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el nivel tarifario y volúmenes de actividad, dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 8º.- Las partidas de gastos (funcionamiento e inversión) están calculadas en moneda nacional a nivel medio enero - junio 2018 y las en moneda extranjera al tipo de cambio de 1 U$S = $ 29. Las mismas se ajustarán en función de la variación del Índice de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y, la evolución del tipo de cambio vendedor del dólar, respectivamente.

Artículo 9º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año. Dichos ajustes se realizan en función de los aumentos salariales dispuestos de acuerdo con el art. 10º y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor a 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

Los Directorios a su vez en un plazo no mayor de 30 días, deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 10º.- Teniendo en cuenta el proceso de elaboración de la estructura definitiva de cargos de la empresa, exceptuase exclusivamente para el ejercicio 2019, la aplicación de las limitaciones entre objetos del Grupo 0 "Retribuciones personales" dispuestas en el artículo 33 del presente Decreto.

Artículo 11º.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60 % de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley Nº 17.556.

Artículo 12º.- Prohíbase disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en las utilidades o fondos de participación en utilidades o fondos de participación, conforme a lo establecido en el art. 23º de la Ley Nº 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota Nº 015/C/03 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 13º.- Las partidas presupuestadas en el 0.4.02.001 "Retribuciones y Compensaciones" contienen los ítems: Radicación Interior – Res (D) 1.136/12/82, Res. (D) 399/4/983; Gastos de Representación - los fija la O.P.P; Compensación Vivienda - Res (D) 594/06/96, Res (D) 208/4/997, Res (D) 831/12/2004, Res (D) 578/5/2011, Res (D) 453/6/2016; Ajuste Compensaciones - Se utiliza para el ajuste de las compensaciones; Comp. Sueldo Variable - Res (D) 450/04/85; - Res (D) 1.751 /09/87 y Res. (D) 550/7/2006; - Res (D) 779/07/94 y Res. (D) 1292/12/995; Res (D) 586/09/01; Res (D) 694/11/01 y Res. (D) 547/7/2007; - Res (D) 620/10/03 y Res. (GG) 156/2006; Res. (D) 1317/12/2017; Res (D) 290/04/05 y Res. (D) 860/11/2005; Res. (D) 66/1/2010 y Res. (D) 1674/12/2014; Guardia Derrame Hidrocarbaruros - Res (D) 34/01/98 y Res. (D) 547/7/2007; Compensación Riesgo al 100, 75 y 12 % - Res. (D) 749/05/88 y Res. (D) 987/6/990; Otros c/Montepío en más - Ajuste; Ficto Vivienda - Ley 16.713; Retribución Instructor - Res (D) 2.270/07/71 y 1374/12/993; Devol. Tiempo no Trabajado Importe - Cuando se devuelve Dto. Tiempo N/ Trabajado; Compensación Temporada Estival - Res. (D) 1781/12/985, Res. (D) 2944/11/986 y Res (D) 290/04/05; Compensación Cantera Queguay - Res (D) 313/03/11, Res (D) 1010/8/2011, 822/6/2014; Guardia At. Emergencias – Res. (D) 759/7/2017 y Res. (D) 1321/12/2017; Compensación Licenc. Médica - Res (D) 1.095/11/09; Comp. Altos Ejecutivos - Ley 15.903 - Art. 26; Comp. Secret. Directorio - Res. (D) 117/02/98 y Res. (D) 818/9/2009; Horas Tarea Penosa - Res (D) 728/05/88, Res (D) 707/4/991 y Res (D) 1048/10/2015. Horas Pusher al 8 % - Res. (D) 937/04/70, Res. (D) 1083/7/988 y 486/6/2005; Ajust. c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Hora de Riesgo al 75 % - Res (D) 749/05/88; Ajust c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Horaria - Ajustes; Licencia No Gozada - Se paga la licencia que el funcionario no se toma; Retribución no Funcionarios - Res (D) 287/3/2015; y Descuento Ficto Vivienda - Ley 16.713.- Compensación a Inspectores de Control de Combustibles y Alcoholes - Res (D) 622/05/2012 y 649/05/2012; Compensación a Contadores Delegados - Res (D) 1.437/10/2013; Compensación por Operación de Grúa Res. (D) 376/9/997 (art. 11º Convenio) y Res (D) 60/01/2013; Compensación por Locomoción a Profesionales Junior y Senior del Servicio Jurídico afectados a la procuración Res (D) 1682/11/2013; Compensación Sueldos - Res (D) 168/02/2014; Compensación por uso de autos particulares para desempeño de tareas - Res. (D) 1259/11/993 y Res. (D)

138/2/2014; Compensación a Asistentes de Intendencia asignados al 5° Piso, Res (D) 156/02/2015. Compensación a Asistentes de Intendencia asignados al Directorio, Res (D) 253/4/2016. Compensación a Choferes del Directorio y Gerencia General, Res. (D) 433/4/2017.

Artículo 14º.- Se condiciona el pago de viáticos a Asesores y Secretarios de Directores por cumplimiento de misiones en el Interior o Exterior del país, a que los mismos estén sujetos a rendición de cuentas, sin exceder el tope máximo admitido para los funcionarios del Organismo según Resolución (D) 1088/10/2015 y lo dispuesto en el artículo 12° del presente Decreto.

Artículo 15º.- Sistema de Remuneración Variable.- (SRV) El monto que podrá ser distribuido por el S.R.V., será inferior a un máximo del 12,77 % de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio S.R.V. - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares; Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Compensación por Vivienda; Viático por Alimentación; Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.) Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Determinación del SRV Individual.- La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual.- La ponderación de cada bloque, para el 2018 a liquidarse en el 2019, será del 30 %; 50 % y 20 % respectivamente. Para cada indicador se definirá un porcentaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional.- Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado.- Si existiese alguna variable externa de gran impacto sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial.- Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual a pesar de que la empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa.- Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual.- Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar.- De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas de los mismos.

Criterio de Distribución.- La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1° del presente artículo.

Revisión.- Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV.- En la fase de diseño del SRV, la administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto.- Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas de la República. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas de la República.

Aprobación del Pago.- Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 16º.- Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula Tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos" la Administración Nacional de Combustibles 'Alcohol y Portland podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV). La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley N° 18.509 de 26 de junio de 2009 el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

Artículo 17º.- La Prima por Antigüedad se liquidará en el equivalente al 2 % (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo.

Artículo18º.- El Quebranto de Caja se liquidará según la reglamentación de Asignaciones para Quebrantos de Caja aplicada por el Organismo con vigencia desde el 1° de junio de 1986.

Artículo 19º.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente paga de acuerdo a la normativa vigente, previa expresa resolución fundada del Directorio. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los arts. 3° y 4° del Decreto N° 159/02 de 30 de Abril de 2002.

Artículo 20º.- Las partidas presupuestadas en 0.5.09.001 "Retribución por Régimen Laboral buques" comprenden los ítems: Horas Extras Buques, Compensación Franqueo Tripulantes, Prima por Inflamables, Navegación – Res. (D) 49/01/1997 y Res. (D) N° 12/1/998; Convenio Laboral Provisorio embarcación Ky Chororó Res. (D) 1145/11/2015; Compensación Oficiales y Riesgo Navegación -Res (D) 1.363/10/1994, 480/8/2001 77/1/2007 y 1039/8/2011.

Artículo 21º.- Las partidas presupuestadas en 0.5.09.002 "Retribución por Régimen Laboral turnos" comprenden los ítems: Compensación Rotación Turnos integrales, Asueto Rotativo, Turnos Rotativos, Compensación 6° día, Horas Sexto Día 2 x 1 – Res. (D) 194/2/2013, Res. (D) 984/7/2014 y 171/2/2015; Compensación por Transición – Res (D) 65/01/2012; - Horas Nocturnas – Res (D) 363/1952 y Res. (D) 486/6/2005.

Artículo 22º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del presente decreto y de existir crédito presupuestal, la empresa no ocupará un tercio de las vacantes que se generen entre el 1o de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. Al efectuar la provisión de vacantes se dará cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 50 de la ley 18.651 de 19 de febrero de 2010 (Ley de Protección integral de las Personas con discapacidad) y con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4o de la ley 19.122 de 21 de agosto de 2013.

Artículo 23º.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios públicos que prestan servicios en ANCAP, sin excepciones siendo beneficiarios del Viático Comida y la Compensación Producto. El Viático Comida se regirá en cuanto a su monto y reajuste a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo.

El monto individual equivale a $ 11.187 (pesos uruguayos once mil ciento ochenta y siete) por mes a nivel de precios enero - junio 2018. La Compensación Producto corresponde al equivalente del importe de una garrafa de supergas de 13 kgs. El monto individual equivale a $ 665,29 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y cinco con 29/100) por mes

a nivel de precios enero - junio 2018, y se regirá en cuanto a su reajuste a la evolución del precio de venta del supergas. El Viático Comida y la Compensación Producto se abonarán en forma proporcional a la extensión horaria de la jornada habitualmente cumple el beneficiario y se liquidarán en forma proporcional al tiempo trabajado, a cuyos efectos se descontará 1/25 por cada día no trabajado. Estas prestaciones no se liquidarán al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido. El Viático Comida y la Compensación Producto están afectados por el descuento de montepío en su totalidad.

Artículo 24º.- La prima por Hogar Constituido se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley Nº 15.903 del 10 de noviembre de 1987. Las primas por Nacimiento, Matrimonio, Asignaciones Familiares y Hogar Constituido se ajustarán de acuerdo con los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones para la actividad privada.

Artículo 25º.- La partida "Becas Especiales y de Estudio" contempla un subsidio especial a la enseñanza especial para la recuperación de menores regida por las Resoluciones de Directorio Nº 137/03/2000 de 15/03/2000 y la Res. (SC) Nº 086/11/2008 del 03/11/2008.

Artículo 26º.- La partida Servicio a las Personas por Guardería contempla un beneficio para la concurrencia de menores a guarderías regida por la Resolución de Directorio 17/01/2012 del 12/01/2012.

Artículo 27º. - Los beneficios sociales que evolucionan con la Base de Prestaciones y Contribuciones, Índice de Precios de Alimentación o Tarifas, están expresados a valores medios enero - junio 2018 y se ajustarán a la evolución que registren dichos parámetros.

Artículo 28º.- Facultase a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland a contratar personal para suplir ausencias temporarias en la tripulación de sus embarcaciones, mediante contratos de trabajos de hasta 6 meses de duración. A estos efectos el Directorio de ANCAP convocará a personas inscriptas en un Registro de Aspirantes a Suplentes que se integrará mediante llamado público con personas que reúnan las condiciones requeridas para cumplir esas tareas.- Dicho Registro se actualizará cada dos años.

Artículo 29º.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 30º.- Antes de la aplicación de cualquier reestructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 31º.- En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ANCAP y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto, la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

Articulo 32º.- El pago de la cobertura de vida o una suma equivalente a $ 84.000. del autoseguro de ANCAP que cubre a los ex funcionarios jubilados de ANCAP o el cobro del incentivo por la opción de renuncia al beneficio del autoseguro, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución de Directorio Nº 1003/12/05 y con cargo al Programa Energía - Grupo 2 - Servicios No Personales.

Artículo 33º.- Sustitución de servicios de bomberos, mantenimiento de refinería y producción de portland, por Personal Propio. En la medida que el Directorio de ANCAP disponga que dichas tareas comiencen a cumplirse en forma parcial por personal propio o contratado por ANCAP mediante la modalidad de contrato a término, se faculta al mismo a disponer la trasposición entre el Grupo 2 "Servicios no Personales" y el Grupo 0 "Servicios Personales" requeridas para contemplar el cambio aprobado en la operativa. A efectos de su implementación, se requerirá informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicación al Tribunal de Cuentas. La trasposición no implicará modificación alguna en el monto total del Presupuesto Operativo.

Artículo 34º.- Las trasposiciones entre grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio de ANCAP y comunicadas a la O.P.P. y al Tribunal de Cuentas, en los diez días subsiguientes, con excepción del Grupo 0, para las que se requerirá previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las trasposiciones de grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes.- Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente. Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones:

a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas.

b) El Grupo 0 (Servicios Personales) no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, con excepción de lo dispuesto por el siguiente literal.

c) Los objetos del Grupo 0 podrán reforzarse entre sí, ajustándose a las condiciones siguientes:

1.- Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.

2.- Los objetos de los subgrupos 0.4, 0.5 y 0.6 podrán reforzarse entre sí.

d) El Grupo 7 (Gastos no clasificados) no podrá ser reforzado.

Artículo 35º.- El grupo 7 "Asignaciones Globales" no podrá ser reforzado pero servirá para reforzar los restantes rubros, salvo el Grupo 0 - "Servicios Personales". La autorización de los refuerzos mediante el uso del Grupo "Asignaciones Globales" será resorte interno del Organismo.

Artículo 36º.- De acuerdo con lo dispuesto en el inc. 2º numeral 3ºdel art. 24º de la Ley Nº 18.996 del 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 37º.- La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo dispuesto en la ley 18.172 art. 331.

Artículo 38º.- Mientras no se haya aprobado por el Poder Ejecutivo el Presupuesto Operativo y de Inversiones a regir para el año y, según lo dispuesto por el Art. 228 de la Constitución, rigen las partidas ajustadas para el último presupuesto aprobado.

Artículo 39º.- La empresa, en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión, se compromete al cumplimiento de los Compromisos de gestión que figuran en el Anexo IV, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 40º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 41º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República - Período 2015 - 2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

ANEXO I: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2019 DE ANCAP. POR PROGRAMA Y PROYECTO.
Gastos Totales en pesos.
Nivel Enero – Junio 2018 – U$S 1 = $ 29.

PROG.	PROYECTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	ASIGNACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
			2019	REC. PROP.	END.EXTER
	001	Plataforma Continental	0	0	0
	002	Cuencas Continentales	0	0	0
	003	Participación en Exploraciones	0	0	0
	012	Participación en Sociedades	188.500	188.500	0
	020	Inv. en Serv. Soc. Tec. y Cient.	0	0	0
	022	Contratación de Consultorías	0	0	0
	023	Informática	106.314	106.314	0
2.01	024	Obras Diversas	0	0	0
	025	Control de Medio Ambiente	43.210	43.210	0
ENERGÍA	030	Tanques y Acces. La Teja	116.000	116.000	0
	031	Estaciones de Servicio	0	0	0
	032	Equipos Varios	148.654	148.654	0
	033	Obras	233.740	233.740	0
	034	Obras Varias en Plantas	334.834	334.834	0
	035	Reposición de Equipos	194.532	194.532	0
	036	Unidades de Proceso	233.450	233.450	0
	038	Planta de Cogeneración	14.500	14.500	0
	041	Adecuación para automatización de Offsite	14.500	14.500	0
	043	Proyectos estratégicos	269.700	177.342	92.358
		TOTAL PROGRAMA 2.01	1.897.934	1.805.576	92.358
2.03	001	Obras civiles y mecánicas Planta Manga	50.170	0	50.170
	002	Obras civiles y mecánicas Planta Minas	185.629	0	185.629
PORTLAND	003	Obras civiles y mecánicas Planta Paysandú	155.527	0	155.527
	006	Otros Proyectos	2.900	0	2.900
		TOTAL PROGRAMA 2.03	394.226	0	394.226
		T O T A L I N V E R S I O N E S	2.292.160	1.805.576	486.584

ANEXO II: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2019 DE ANCAP. POR PROGRAMA Y PROYECTO.
Gastos Totales en Pesos.
Nivel Enero – Junio 2018. U$S 1 = $ 29.

PROG.	PROYECTO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL AÑO 2019
	001										
	002										
	003										
	012					188.500					
	020										
	022										
	023				106.314						
2.01	024										
	025				43.210						
ENERGIA											
	030				116.000						
	031				0						
	032				148.654						
	033				233.740						
	034				334.834						
	035				194.532						
	036				233.450						
	038				14.500						
	039										
	041				14.500						
	043				269.700						
TOTAL PROGRAMA 2.01					1.709.434	188.500	0	0	0	0	1.897.934
2.03	001				50.170						50.170

PORTLAND	002				185.629						185.629
	003				155.527						155.527
	" 006				2.900						2.900
TOTAL PROGRAMA 2.03		0	0	0	394.226	0	0	0	0	0	394.226
TOTAL		0	0	0	2.103.660	188.500	0	0	0	0	2.292.160

ANEXO III: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2019 DE ANCAP. POR PROGRAMA Y PROYECTO.
Gastos Totales en Dólares.
Nivel Enero – Junio 2018. U$S 1 = $ 29.

PROG.	PROYECTO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL AÑO 2019
	001										
	002										
	003										
	012					6.500					
	020										
	022										
	023				3.666						
2.01	024										
	025				1.490						
ENERGIA											
	030				4.000						
	031				0						
	032				5.126						
	033				8.060						
	034				11.546						
	035				6.708						
	036				8.050						
	038				500						
	039				0						
	041				500						
	043				9.300						
TOTAL PROGRAMA 2.01		0	0		58.946	6.500	0	0	0	0	65.446
2.03	001				1.730						
	002				6.401						
PORTLAND	003				5.363						
	006				100						
TOTAL PROGRAMA 2.03		0	0	0	13.594	0	0	0	0	0	13.594
TOTAL		0	0	0	72.540	6.500	0	0	0	0	79.040

ANEXO IV: COMPROMISOS DE GESTIÓN

COMPROMISOS 2019			META	ANTECEDEN	NOTAS
1.	GESTIÓN ANCAP	Ahorro Costos Gestionables.	Según Pto. 2019	CG 2018	Premisa de Meta asociada a Ejecución 2014.
2.	GESTION ANCAP	Ahorro Gastos Horas Extra.	Según Pto 2019	CG 2018	Premisa de Meta asociada a Ejecución 2014.
3.	GESTION ANCAP	Costo de Distribución (Primaria y Secundaria)	98% real 2018 en $/m3 vendido 15ºC	Nuevo	
		Costo Total Distribución Primaria	Sin meta. Solo reporte trimestral a efectos de seguimiento y definición de una línea base.	Nuevo	
		Costo Total Distribución Secundaria.		Nuevo	
		Utilización Plantas de Distribución.		Nuevo	Medido a partir de la capacidad total de despacho (crudo de bombeo y hrs de despacho)
4.	GESTION ANCAP	Implementación de Política abastecimeinto de crudo revisada.	En aplicación antes 31.Marzo.2019.	Nuevo	Objetivo de SRV 2018. Resultado de Plan en CG 2018, ex "Gestión de stocks productos energéticos": coherente con ESP proyectado para Pto.
5.	GESTION ANCAP	Implementación de Política de Abastecimiento de GLP revisada.	En aplicación antes 31.Marzo.2019.	Nuevo	Objetivo de SRV 2018. Resultado de Plan en CG 2018, ex "Gestión de stocks productos energéticos": coherente con ESP proyectado para Pto.
6.	GESTION ANCAP	Costo Financiero de Inventario de Crudo y Derivados.	5% de reducción del costo financier del inventario medio respect del objetivo.	Nuevo	Se calcula a partir de la variación del valor de los inventarios promedio

7.	GESTION ANCAP	Portland- Costo de la Logística de Abastecimiento a Plantas..	95% real 2018 en $/ton. vendida	CG 2018	Se calcula a partir del costo total (camion + AFE) y la base real 2018 se normalizara para eliminar efecto de paro gremial, referencias en 2016 a precios constants: a nivel de 2019: $ 49 millones. En 2017 fue $ 46 millones y ene-feb. 2018 sería $ 50,5 millones (hay incidencias de paro gremial).
8.	GESTION ANCAP	Portland- Costo Energético de Producción.	95% real 2018.	CG 2018	Medido en $/ton. Producido a valores constants.
9.	GESTION ANCAP	Portland- Toneladas Vendidas	Según Pto. 2019	CG 2018	Vinculado a utilización de hornos y EBITDA Portland.
10.	GESTIÓN ANCAP	Severidad de Accidentes.	Cero accidents fatales o con incapacidad permanente relevante.	CG 2018	Alpicable a ANCAP y empresas controladas, personal propio y personal contratado trabajando para ANCAP y sus enmpresas controladas.
11.	GESTIÓN ANCAP	Utilización de Activos de Refinación.	Según Presupuesto 2019.	Existente	Misma definición del indicador de CM NNEE.
12.	GESTIÓN ANCAP	Utilización Hornos de Portland.	Según Presupuesto 2019.	Nuevo.	Coherente con toneladas vendidas y stocks.
13.	GESTIÓN ALUR.	Biocombustibles: Compra Total de ANCAP.	U$s 168 millones (Al TC del Pto 2019)	CG 2018	Cambio de denominación a ex – Fondo Biocombustibles.
14.	GESTIÓN ALUR	Biocombustibles: Costo de Producción de Biodiesel..	Menor o igual al costo paramétrico establecido en el Nuevo contrato (condicionado a mejora que puedan surgir del Plan a presenter por ALUR en 2018)	Nuevo	Resultado de Plan en CG 2018; ex "Costo de Producción de Etanol y Bio Diesel por Planta"; Costos directos unitarios de producción medidos trimestralmente. Real/Paramétrica.
15.	GESTION ALUR.	Biocombustibles: Costo de Producción Etanol Bella Unión.	Costo Real menos al Presupuesto 2019 condicionado a mejoras que puedan surgir del Plan a presenter por ALUR en 2018.	Nuevo	Resultado de Plan en CG 2018; ex "Costo de Producción de Etanol y Bio Diesel por Planta"; Costos directos unitarios de producción medidos trimestralmente. Real/Paramétrica.
16.	GESTION ALUR.	Biocombustibles: Costo de Producción Etanol Paysandú.	Costo Real menos o igual al costo paramétrico establecido en el Nuevo contrato condicionado a mejoras que puedan surgir del Plan a presenter por ALUR en 2018.	Nuevo	Resultado de Plan en CG 2018; ex "Costo de Producción de Etanol y Bio Diesel por Planta"; Costos directos unitarios de producción medidos trimestralmente. Real/Paramétrica.
17.	RESULTADO DEL NEGOCIO.	ANCAP: EBITDA individual.	Según Presupuesto 2019.	CG 2018	Meta según el Resultado implícito en Presupuesto que se ajustará en oportunidad de la definición del Programa Fiannciero 2019 con el Poder Ejecutivo.
18.	RESULTADO DEL NEGOCIO	GAS NATURAL: EBITDA/ Ingresos Brutos.	Según Presupuesto 2019.	CG 2018	
19.	RESULTADO DEL NEGOCIO.	GLP: Resultado bruto del Negocio/Ingresos Brutos.	Según Presupuesto 2019.	Nuevo	Ingresos Brutos – CMV; Meta coherente recomendaciones del Informe Final (CG 2018) y con premisas del Presupuesto.
20.	RESULTADO DEL NEGOCIO.	LUBRICANTES: Margen Operativo/Ingresos Brutos.	Igual valor que en 2018.	CG 2018	Solo considera las ventas totals de ANCAP.
21.	RESULTADO DEL NEGOCIO.	PORTLAND: EBITDA.	EBITDA 2019: 0.	CG 2018	En cumplimiento atrasado del Plan de Sustenatbilidad del Negocio 2016/2017; el Presupuesto 2019 incluye gastos (pore j, compra de yeso) que posiblemente se concreten en 2020 y un rubro de imprevistos para manejar cierta holgura en el crédito presupuestal.
22.	RESULTADO DEL NEGOCIO.	ICEMENTOS DEL PLATA: EBITDA/ Ingresos Brutos.	Según Presupuesto 2019.	CG 2018	Coherente con toneladas producidas e ingresos de Portland.
23.	RESULTADO DEL NEGOCIO.	DUCSA: EBITDA /Ingresos Brutos.	1,7%	Nuevo	EBITDA= 27= Resultado Bruto (47,2) – GAV (32,5) + Otros Ingresos – Otros Costos (7,9) + Depreciación & Amortizaciones (4,4). Ingresos Brutos = 1.545.

Ingresos Brutos0 Son netos solamente de impuestos específicos; aporte a fideicomisos o gravámenes ajenos a ANCAP.
EBITDA= Resultado Bruto – GAV + Otros Ingresos – Otros Costos + Depreciaciones y Amortizaciones. No se considera Resultado Financiero por cobertura TC ni Depreciaciones aceleradas.
Resultado del Negocio: Se ajustará según niveles de precios reales promedio 2019.

7

Decreto 345/018

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de ANTEL, correspondiente al ejercicio 2019.

(5.128*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Octubre de 2018

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2019.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no formulando observaciones al proyecto de presupuesto mencionado;

II) Que por Resolución de fecha 19 de julio de 2018 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto, efectuando la siguiente observación: "Numeral 2.5. "El Artículo 39 de las Normas de Ejecución Presupuestal, prevé la financiación del Complejo Multifuncional ANTEL ARENA. Dicho contrato fue observado por este Tribunal por Resolución de fecha 25/11/15, en virtud de enmarcarse en el también observado convenio celebrado con fecha 20/04/13, entre ANTEL y la Intendencia de Montevideo, para la instalación y funcionamiento del Complejo Multifuncional citado"

III) Que la Empresa no compartió la observación realizadas por el Tribunal de Cuentas solicitando al Poder Ejecutivo la remisión del Proyecto de Presupuesto 2019 a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del artículo 221° de la Constitución de la República.

IV) Que por Mensaje de fecha de 11 de setiembre de 2018 el Poder Ejecutivo remitió el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del ejercicio 2019 de la Administración Nacional de Telecomunicaciones a la Asamblea General;

CONSIDERANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen formulando observaciones respecto al proyecto de inversión Complejo Multifuncional ANTEL ARENA, por lo que la iniciativa Presupuestal fue remitida a la Asamblea General;

II) Que la Asamblea General no se expidió en el plazo dispuesto en el artículo 221° de la Constitución de la República según Mensaje de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 22 de octubre de 2018;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2019 de acuerdo con el siguiente detalle:

	$
I - INGRESOS.	**38.254.731.802**
II - EGRESOS.	**38.169.763.674**
Operativos.	33.537.247.904
Servicio de Deuda.	326.690.770
Inversiones.	4.305.825.000
II - RESULTADO PRESUPUESTAL.	**84.968.128**
III - FINANCIAMIENTO.	**- 84.968.128**
Fideicomiso ANTEL ARENA.	-
Disponibilidades.	- 84.968.128

Artículo 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

		$	$
I	**RECURSOS**		**38.254.731.802**
	Ingresos Propios		**38.254.731.802**
	- Del Giro	30.990.154.348	
	-Ajenos al Giro	566.451.000	
	- IVA Ventas	6.698.126.454	
	Financiamiento		-
II	**PRESUPUESTO DE COMPRAS.**		**38.169.763.674**
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**8.339.619.644**
011-021	Sueldos Básicos de cargos.	3.081.283.284	
011 021.001	*Retribuciones Básicas.*	*3.077.669.760*	
011.004	*Directorio.*	*3.613.524*	
015	Gastos de Representación	1.244.688	
031	Retribuciones Zafrales.(Personal de Temporada)	3.463.200	
042	Compensaciones.	1.827.523.044	
042001	*Por Conexiones.*	*300.000.000*	
042003	*Por Funciones en Informática.*	*1.497.672*	
042007	*Por entrega de telegramas o correspondencia*	*2.829.960*	
042008	*Por Entrega de Facturas.*	*29.349.780*	
042009	*Por Tareas Docentes.*	*9.950.664*	
042010	*Por Tareas de Conducción de Vehículos.*	*10.041.876*	
042013	*Por Proyectos de Ingeniería*	*3.071.856*	
042014	*Por Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas.*	*2.289.168*	
042015	*Por Compensación 25% Encargados.*	*33.403.596*	
042016	*Por Exclusividad y Desempeño.*	*157.685.868*	
042018	*Partida Fija Mensual.*	*472.851.852*	
042019	*ASRV (Adicional SRV).*	*599.838.996*	
042021	*Cambio de Residencia o Casa Habitación.*	*5.118.780*	
042022	*Por Zona Balnearia.*	*22.963.068*	
042023	*Adscripción a los Directores.*	*8.311.920*	
042099	*Por Varias Compensaciones*	*168.317.988*	
043	Sistema de Retribución Variable	628.036.056	
044	Antigüedad.	121.011.444	
045	Quebranto de Caja.	30.551.904	
052	Tareas Nocturnas	6.049.488	
053	Licencias Generadas y no Gozadas.	13.544.304	
057	Becas y Pasantías.	41.280.216	
058	Horas Extras.	21.816.672	
059	Sueldo Anual complementario	565.515.952	
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	54.342.408	
067	Compensación por Alimentación.	901.716.948	
069	Prestaciones por servicios telefónicos.	14.669.928	
071	Prima por Matrimonio.	646.464	
072	Hogar Constituido.	53.333.280	
073	Prima por Nacimiento.	861.948	
074	Prestaciones por Hijo.	4.710.540	
081	Aporte Patronal Jubilatorio	550.362.228	
082	Aporte Patronal al FNV.	73.381.636	
084	Aporte Patronal al FONASA	338.632.356	
086	Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral	11.340	
089	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	720.000	
095	Contratos a Término	4.910.316	
1	**BIENES DE CONSUMO.**		**3.447.231.900**
198	Partidas no Limitativas Grupo 1.	3.085.200.000	
	- Gastos Varios.	362.031.900	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**18.007.437.188**
261	Impuestos Directos.	2.011.562.411	
261.002	*IRAE*	*982.811.191*	
261.003	*Imp.al Patrimonio*	*1.028.751.220*	

262	Impuestos Indirectos.	6.869.873.287	
	262.003 IVA pagos DGI	*3.719.349.360*	
	262.004 IVA compras	*3.150.523.927*	
263	Tasas y Otros.	195.500.000	
	263.001 Tributos municipales	*85.500.000*	
	263.004 Tasa Regulatoria	*110.000.000*	
269	Otras - Tasa TC	17.000.000	
298	Partidas No Limitativas Rubro 2	5.334.538.000	
	Gastos Varios	3.578.963.490	
3	**BIENES DE USO.**		**3.758.400.000**
4	**ACTIVOS FINANCIEROS.**		**179.800.000**
5	**TRANSFERENCIAS.**		**3.827.258.000**
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA.**		**31.955.940**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS.**		**283.326.172**
8	**APLICACIONES FINANCIERAS.**		**294.734.830**

III	**RESULTADO PRESUPUESTAL.**		**84.968.128**

IV	**PRESUPUESTO OPERATIVO**		**33.537.247.904**
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**7.971.994.644**
011-021	Sueldos Básicos de cargos.	3.081.283.284	
011 021.001	*Retribuciones Básicas.*	*3.077.669.760*	
011.004	*Directorio.*	*3.613.524*	
015	Gastos de Representación	1.244.688	
031	Retribuciones Zafrales.(Personal de Temporada)	3.463.200	
042	Compensaciones.	1.527.523.044	
042003	*Por Conexiones.*	*1.497.672*	
042007	*Por entrega de telegramas o correspondencia*	*2.829.960*	
042008	*Por Entrega de Facturas.*	*29.349.780*	
042009	*Por Tareas Docentes.*	*9.950.664*	
042010	*Por Tareas de Conducción de Vehículos.*	*10.041.876*	
042013	*Por Proyectos de Ingeniería*	*3.071.856*	
042014	*Por Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas.*	*2.289.168*	
042015	*Por Compensación 25% Encargados.*	*33.403.596*	
042016	*Por Exclusividad y Desempeño.*	*157.685.868*	
042018	*Partida Fija Mensual.*	*472.851.852*	
042019	*ASRV (Adicional SRV).*	*599.838.996*	
042021	*Cambio de Residencia o Casa Habitación.*	*5.118.780*	
042022	*Por Zona Balnearia.*	*22.963.068*	
042023	*Adscripción a los Directores.*	*8.311.920*	
042099	*Por Varias Compensaciones*	*168.317.988*	
043	Sistema de Retribución Variable	628.036.056	
044	Antigüedad.	121.011.444	
045	Quebranto de Caja.	30.551.904	
052	Tareas Nocturnas	6.049.488	
053	Licencias Generadas y no Gozadas.	13.544.304	
057	Becas y Pasantías.	41.280.216	
058	Horas Extras.	21.816.672	
059	Sueldo Anual complementario	540.515.952	
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	54.342.408	
067	Compensación por Alimentación.	901.716.948	
069	Prestaciones por servicios telefónicos.	14.669.928	
071	Prima por Matrimonio.	646.464	
072	Hogar Constituido.	53.333.280	
073	Prima por Nacimiento.	861.948	
074	Prestaciones por Hijo.	4.710.540	
081	Aporte Patronal Jubilatorio	525.987.228	
082	Aporte Patronal al FNV.	70.131.636	
084	Aporte Patronal al FONASA	323.632.356	
086	Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral	11.340	
089	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias	720.000	
095	Contratos a Término	4.910.316	
1	**BIENES DE CONSUMO.**		**3.447.231.900**
198	Partidas no Limitativas Grupo 1.	3.085.200.000	
-	Gastos Varios.	362.031.900	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**18.007.437.188**
261	Impuestos Directos.	2.011.562.411	
	261.002 IRAE	*982.811.191*	
	261.003 Imp.al Patrimonio	*1.028.751.220*	
262	Impuestos Indirectos.	6.869.873.287	
	262.003 IVA pagos DGI	*3.719.349.360*	
	262.004 IVA compras	*3.150.523.927*	
263	Tasas y Otros.	195.500.000	
	263.001 Tributos municipales	*85.500.000*	
	263.004 Tasa Regulatoria	*110.000.000*	
269	Otras - Tasa TC	17.000.000	
298	Partidas No Limitativas Rubro 2	5.334.538.000	
	Gastos Varios	3.578.963.490	
5	**TRANSFERENCIAS**		**3.827.258.000**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**283.326.172**

V	**PROGRAMA DE PAGOS.**	**326.690.770**
6	INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA	31.955.940
8	APLICACIONES FINANCIERAS	294.734.830

VI	**PRESUPUESTO DE INVERSIONES**	**4.305.825.000**
0	SERVICIOS PERSONALES	367.625.000
3	BIENES DE USO	3.758.400.000
4	ACTIVOS FINANCIEROS.	179.800.000

Nota: Los Ingresos percibidos previstos para el ejercicio con criterio devengado ascienden a $ 32.351:224.690 y el IVA correspondiente es de $ 6.869:873.287.

La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período enero-junio año 2018. La apertura de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. El Grupo 0 "Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2018. Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 29 (pesos veintinueve) por dólar estadounidense.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2018.

Artículo 3°.- Presupuesto de Compras. El Presupuesto de Compras comprende la totalidad de las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto. Se presentará en forma global, a nivel de toda la Empresa con apertura a nivel de objeto para el grupo 0 "Servicios Personales" y a nivel de grupo para los grupos 1 "Bienes de Consumo"; 2 "Servicios no Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros", 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda"; 7 "Gastos no Clasificados" y 8 "Clasificación de Aplicaciones Financieras".

Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 4°.- Los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 5 "Transferencias"; 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda", 7 "Gastos no Clasificados" y 8 "Aplicaciones Financieras" incluyen U$S 100:551.100 (Dólares estadounidenses cien millones quinientos cincuenta y un mil cien), U$S 136:334.248 (Dólares estadounidenses ciento treinta y seis millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho), U$S 300.000 (Dólares estadounidenses trescientos mil), U$S 1:089.860 (Dólares estadounidenses un millón ochenta y nueve mil ochocientos sesenta); U$S 865.390 (Dólares estadounidenses ochocientos sesenta y cinco mil trescientos noventa), y U$S 8:392.270 (Dólares estadounidenses ocho millones trescientos noventa y dos mil doscientos setenta) respectivamente.

Artículo 5°.- El Grupo 1 incluye en el objeto 198 Aparatos y Tarjetas Telefónicas $ 3.085:200.000 partida de carácter no limitativo.

El Grupo 2 incluye el objeto 261 Impuestos Directos: sub-objeto 002 IRAE por $ 982:811.191 y sub-objeto 003 Impuesto al Patrimonio por $ 1.028:751.220; objeto 262 Impuestos Indirectos: sub-objeto 003 IVA Pagos DGI por $ 3.719:349.360 y sub-objeto 004 IVA Compras

por $ 3.150:523.927, objeto 263 Tasas y Otros: sub-objeto 001 Tributos Municipales por $ 85:500.000 y sub-objeto 004 Tasa Regulatoria por $ 110:000.000, objeto 269 Otras-Tasa Tribunal de Cuentas por $ 17:000.000 y objeto 298 Partidas no Limitativas Grupo 2: sub-objeto 001 Arrendamientos de Canales por $ 862:000.000, sub-objeto 002 Comisiones por Ventas por $ 411:400.000, sub-objeto 003 Servicio de Cobranza por Terceros por $ 230:000.000, sub-objeto 004 Contenidos por $ 417:000.000, sub-objeto 005 Servicios de Aplicaciones de Terceros por $ 110:300.000, sub-objeto 007 Agentes Telefónicos por $ 62:000.000 (incluidos aportes), sub-objeto 008 Tráfico Internacional por $ 78:300.000 , sub-objeto 009 Cargos de Interconexión por $ 1.100:000.000, sub-objeto 010 Arrendamiento de Sitios para Radio-bases y Transmisión por $ 123:538.000, sub-objeto 011 Mantenimiento de Centrales y Otros Equipos por $ 1.340:000.000 y sub- objeto 012 Electricidad $ 600:000.000, partidas todas de carácter no limitativo.

El Grupo 5 incluye en el objeto 535 Transferencia de Capital al Gobierno Central $ 3.525:558.000 de acuerdo con el artículo Nº 643 de la Ley Nº 16.170, partida de carácter no limitativo.

Los Grupos 6 Intereses y Otros Gastos de Deuda compuesto por $ 350.000 y U$S 1:089.860 (Dólares estadounidenses un millón ochenta y nueve mil ochocientos sesenta) y 8 Aplicaciones Financieras compuesto por $ 51:359.000 y U$S 8:392.270 (Dólares estadounidenses ocho millones trescientos noventa y dos mil doscientos setenta) tienen carácter de no limitativos.

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el volumen de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 6°.- Criterio de Imputación en el Presupuesto de Compras. El criterio de imputación en el Presupuesto de Compras será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes. El control de disponibilidad se realizará en forma previa al compromiso, considerando lo comprometido en cada ejercicio con respecto a la asignación correspondiente. El contabilizar los compromisos contraídos permite disponer de información adicional sobre la gestión de la empresa.

Artículo 7°.- Apertura de los Presupuestos. El Presupuesto Operativo se presentará con apertura a nivel de programa y grupo u objeto. Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados de acuerdo a lo que establece el artículo 20° del TOCAF.

El Presupuesto de Inversiones se presentará con apertura a nivel de proyecto, grupo y moneda. Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados de acuerdo a lo que establece el artículo 20° del TOCAF.

El Presupuesto de Operaciones Financieras se presentará con apertura a nivel de grupo. Se imputan en el mismo los pagos del ejercicio por: Amortización de Deudas; Intereses; Diferencias de Cambio entre fecha de incorporación y fecha de pago y Obligaciones de ejercicios anteriores.

Artículo 8°.- No Refuerzo de los Viáticos. El Grupo 2 Objeto 234 "Viáticos dentro del País" por $ 65:000.000 y Objeto 235 "Viáticos fuera del País" por $ 290.000 y U$S 300.000 (Dólares estadounidenses trescientos mil), no podrán ser reforzados.

Artículo 9°.- Derechos del Personal. Todo funcionario tendrá derecho a percibir, con carácter general, además del sueldo básico y el aguinaldo correspondiente, los beneficios siguientes: Prima por Antigüedad, Matrimonio, Nacimiento y Hogar Constituido, Asignación Familiar, Compensación por Cuota Telefónica, Prestación por Alimentación y Seguro Nacional de Salud de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 18.211 del 05 de diciembre de 2007.

Las retribuciones de los integrantes del Directorio y del Gerente General, se regirán por las disposiciones del Poder Ejecutivo en la materia y a las disposiciones legales en la materia vigentes, en particular a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 16.462; 21º de la Ley Nº 17.556; 14º de la Ley Nº 18.996 y Decreto Nº 68/003 de 19 de febrero de 2003.

Artículo 10º.- Sistema Nacional de Salud. El beneficio se regula de acuerdo con el Decreto Nº 176/008 de 25/03/2008 y la Resolución de Directorio Nº 733/13 de 9 de mayo de 2013.

Artículo 11°.- Horas Extra. Se aplicará lo dispuesto por el artículo 588° del Decreto Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974 en la redacción dada por el artículo 765° de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y el Decreto Nº 159/002 de 30/04/2002, las normas legales vigentes y los Convenios Internacionales del Trabajo.

Las horas extra trabajadas en días normales de labor se computan a valor una vez y medio. Para los días de descanso o feriado o en horario nocturno (entre las 00.00 y 06.00) a valor doble, siempre que, en el primer caso y para el personal con descanso rotativo, no se compense antes del día de descanso siguiente.

El régimen de trabajo en horas extra no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cuatro funcionarios por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de 80 (ochenta) horas extra mensuales por funcionario.

El trabajo en régimen de horas extra financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extra mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extra no podrá superar las seis horas extra diarias.

El trabajo en régimen de horas extra durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extra en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extra corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extra en los días inhábiles.

Artículo 12°. Horario Nocturno. Las tareas realizadas en horario nocturno (entre las 21 horas y las 6 horas del día siguiente) recibirán una compensación mínima diaria del 2 % del sueldo correspondiente a la clase, sin considerar un límite mínimo de horas diarias y con un tope mensual del 25 % y en las condiciones que fije la reglamentación (Resolución de Directorio N° 1196/88 de fecha 19 de julio de 1988 y Artículo 4° in fine de la Ley N° 19.313 de fecha 25 de febrero de 2015).

Artículo 13°. Aguinaldo. Se establece el pago de una retribución anual complementaria, equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de todas las remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1o. de diciembre de cada año, exceptuando el decimotercer sueldo.

Artículo 14°. Beneficios Familiares. El pago se regirá por las siguientes normas: para la Asignación Familiar de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 16.697 del 25/04/95 y de la Ley Nº 19.003 de 16/11/2012; para las Primas por Matrimonio y Nacimiento, de acuerdo a la Ley Nº 15.767 del 13/09/85; para la Prima por Hogar Constituido, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.728 del 8/02/85 y la Ley Nº 15.748 del 14/06/85.

Artículo 15°.- Prima por Antigüedad. Se fija en el 2% de la base de prestaciones y contribuciones por año de antigüedad reconocida por la Administración.

Artículo 16°.- Suspensión de Pago de Beneficios Sociales. La Administración podrá suspender el pago de los beneficios precedentes,

cuando exista falsa declaración o se hayan alterado las circunstancias que generan el derecho a los mismos.

La comprobación de falsedades en las declaraciones juradas o la omisión de poner en conocimiento de la Administración toda alteración de las circunstancias que generan el derecho a estos beneficios, será considerada falta grave, pudiendo dar lugar a la destitución, previo sumario y demás responsabilidades que puedan existir.

Artículo 17°.- Casa Habitación. Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegro de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamiento con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia.

Artículo 18°.- Reintegro de Gastos de Transporte. A los funcionarios que suministren medios de transporte propio para el cumplimiento de sus cometidos se les otorgará un reintegro de gastos cuyo monto contemplará el tipo de locomoción ofrecido, según sea para transporte propio o de grupos de funcionarios y la extensión del área atendida.

Dicho reintegro estará sujeto a rendición de cuentas por parte del funcionario beneficiado y se imputará al Grupo 2 "Servicios no Personales".

Artículo 19°.- Pagos adicionales por Tareas de Ampliación de Redes. A los funcionarios afectados al mantenimiento de las redes de planta externa que realicen tareas de ampliación de servicios, se les asignan pagos especiales, directamente proporcionales a la extensión, dificultad y calidad de los trabajos efectuados.

Los valores a percibir por dichos trabajos son los aprobados por Resoluciones de Directorio N° 1359/93 de 24/08/1993; 2010/97 de 22/10/1997 y 1995/15 de 23/12/2015.

Artículo 20°.- Prestación por Alimentación. Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a Enero 2018 es de $ 11.187.

Artículo 21°.- Seguros. Todos los funcionarios serán amparados por seguro de vida y seguro contra accidentes de trabajo, a cargo de la Administración.

Los funcionarios que viajen al exterior en cumplimiento de misiones asignadas por ésta, serán amparados con seguro de viaje adecuado.

Artículo 22°.- Vestimenta. La Administración proporcionará uniformes a todos los funcionarios abocados a la atención de clientes y proveedores, ascensoristas, porteros, recaudadores y otros grupos de funcionarios, de uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de la prestación del servicio del personal afectado.

Artículo 23°.- Cuota Telefónica. Se abonará a todos los funcionarios una compensación por este concepto que al nivel de precios de esta instancia presupuestal asciende a $ 182. La misma se ajustará en igual oportunidad y variación que las tarifas de la Administración Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 24°.- Viáticos. Los gastos que, en razón de sus cometidos, deban realizar los funcionarios fuera de la localidad donde normalmente prestan servicios, serán compensados con un viático que se regulará de acuerdo a las disposiciones reglamentarias establecidas por Resolución de Directorio N° 1392/2002 de 3/10/2002 y sus modificativas y concordantes (RD N° 2341/14 de 18/12/2014).

Dicho viático está sujeto a aportes al BPS por el 50% y el funcionario deberá acreditar permanencia en el destino para hacer efectivo el mismo. Se imputará al Grupo 2 "Servicios no Personales.

En el caso de traslados y viáticos al exterior los mismos se regulan en cuanto a liquidación y beneficiario por lo establecido en la Resolución de Directorio N° 1090/07 y están sujetos a aportes al BPS por el 25%.

Artículo 25°.- Quebranto de Caja. Los funcionarios responsables de entregar y/o recibir (no custodiar) dinero en efectivo o valores asimilables y que por el desempeño de esa actividad corran el riesgo de padecer un faltante de fondos, tendrán derecho a percibir la Prima por Quebranto de Caja, en la forma establecida por la Resolución de Directorio N° 1158/14 del 26/06/2014

Artículo 26°.- Otras Compensaciones. Las partidas presupuestadas para los conceptos que se detallan en los párrafos siguientes se rigen en su liquidación y beneficiarios de acuerdo a las disposiciones que se mencionan en cada caso.

-Compensación Zona Balnearia: Resolución de Directorio N° 1975/2014 - Objeto 042.022.

-Compensación por Adscripción a los Directores: Resoluciones de Directorio N° 10/96; 1427/93; 2236/95; 1846/12 y 1338/15- Objeto 042.023.

-Compensación Entrega de Telegramas o Correspondencia: Resolución de Directorio N° 1072/89- Objeto 042.007.

-Compensación por Tareas Docentes: Resolución de Directorio N° 2286/01-Objeto 042.009.

-Compensación por Entrega de Facturas: Resoluciones de Directorio N° 1592/93, 624/02, 1034/03, 99/06, 626/07, 800/16, 1139/16 y 376/17-Objeto 042.008.

-Compensación Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas – Resolución de Directorio N° 1646/10-Objeto 042.014.

- Compensación por Tareas de Conducción de Vehículos: Resoluciones de Directorio N° 2161/94, 648/84 y 151/08- Objeto 042.010.

-Compensación Proyectos de Ingeniería: Resoluciones de Directorio N° 1821/05; 419/07; 1229/07; 1480/10; 1703/11; 1828/13; 2426/13 y 1251/14 –Objeto 042.013.

-Compensación 25% Encargados – Resolución de Gerencia General N° 277/12-Objeto 042.015.

-Varias Compensaciones: Resoluciones de Directorio N° 2328/94, 1396/95, 1395/91, 721/93, 882/96, 2181/93, 337/07, 1734/07, 1735/07, 1736/07,1639/08, 456/09, 274/10, 1213/11; 2008/11; 85/12; 805/12; 449/12; 2090/12; 1846/12; 1463/12; 1312/12; 793/13; 1066/13; 1680/13; 803/14; 1097/14; 652/15; 1502/15; 498/16 y 648/16-Objeto 042.099.

-Adicional SRV (ASRV) –Art.12° Resolución de Directorio N° 2115/13, 1068/16, 1069/16, 1070/16, 1071/16, 1072/16, 1073/16, 1155/16, 1156/16,1157/16, 1158/16, 1159/16, 1160/16, 1161/16, 1162/16, 1194/16,1195/16,1197/16, 1198/16, 1199/16, 1200/16, 1201/16, 1202/16, 1203/16, 1204/16, 1243/16, 519/17, 522/17, 524/17, 527/17, 758/17, 759/17, 782/17, 1151/17, 1157/17 y 26/18 - Objeto 042.019.

-Compensación por Exclusividad y Desempeño: Resoluciones de Directorio N° 2153/93, 2115/13 y 2378/13 -Objeto 042.016.

-Compensación por Funciones en Informática- Resolución de Directorio N° 1238/13 – Objeto 042.003.

-Partida Fija Mensual – Art. 14° Resolución de Directorio N° 2115/13 - Objeto 042.018.

Artículo 27°.- Parque de Vacaciones. Los funcionarios y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, tienen derecho a hacer uso del Parque de Vacaciones para el funcionario de las Administraciones Nacionales de Telecomunicaciones y Usinas y Trasmisiones Eléctricas. ANTEL realizará transferencias por concepto de contribución a la Fundación Parque de Vacaciones en base a la proporción de días de estadía de funcionarios de ANTEL y de UTE, aplicada al importe total de la factura mensual de UTE a la Fundación Parque de Vacaciones, por concepto del servicio de los funcionarios de UTE que desempeñan funciones en la misma, impuestos incluidos, de acuerdo a lo establecido por la RD N° 1809/09 del 28/12/09.-

Artículo 28°.- Trasposiciones de Grupos en el Presupuesto Operativo. Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
2. Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

3. Los objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" y de los Grupos 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.
4. El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
7. Los objetos de los Sub-Grupos 01,02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.
La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.
Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:
1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 29°.- Trasposiciones de Grupos en el Presupuesto de Inversiones. Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997 de 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:
1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 30°.- Adecuación del Grupo 0 "Servicios Personales". El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes a las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 31°.- Asignación del Grupo 0 "Servicios Personales" del Plan Anual de Inversiones. Las asignaciones del Grupo 0 "Servicios Personales" del Plan Anual de Inversiones, corresponden a la compensación que se paga al personal de ANTEL por conexión de líneas telefónicas y sus respectivos aportes.

Por tratarse de asignaciones directamente vinculadas al nivel de actividad de la Empresa, podrán ser reforzadas mediante trasposiciones de otros grupos y proyectos de un mismo programa, de producirse un incremento en las conexiones respecto al nivel previsto.

También el Grupo 0 "Servicios Personales" de Inversiones podrá reforzar el Grupo 3 "Bienes de Uso" del Plan Anual de Inversiones mediante trasposiciones, en caso de que el trabajo de conexión de líneas comience a realizarse con empresas contratadas.

Ambas situaciones, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 32°.- Nivel de Precios. Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $29 (pesos uruguayos veintinueve) valor de la divisa estadounidense correspondiente al período enero-junio de 2018.

Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de enero-junio de 2018.

Artículo 33°.- Actualización de Ingresos y Asignaciones Presupuestales. Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada objeto para el período que resta hasta fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.

Artículo 34°.- Sistema de Retribución Variable (SRV). Se rige por las RD N° 2115/13, 2430/13, 2114/24, 405/15, 504/16, 873/17 y 345/18.

El SRV está definido por el Acuerdo firmado entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes (MSCE) el 28/06/13, el Acta de Confirmación del Acuerdo firmada el 28/11/13 y el Acta firmada el 07/03/14 en sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; así como por las Resoluciones de Directorio que aprueban los documentos elaborados anualmente por la Comisión Sistema de Retribución Variable conteniendo el conjunto de Metas e Indicadores para cada ejercicio del SRV.

a) Del monto y las partidas sobre las cuales se calcula el mismo.

El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá ser inferior a un máximo del 12% (doce por ciento) de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo, los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Premio a los Cobradores, Compensación por Vivienda, Prima por Complemento de Salud, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Horas Extra, Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

b) Ámbito de Aplicación.

Tendrán derecho a percibir el SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0, a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, y pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia en la empresa sea menor a 6 (seis) meses en el año en que se liquida el SRV.

c) Criterio General de Construcción del SRV.

El SRV será abonado en función de la puntuación obtenida por cada trabajador en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional,

Desempeño Sectorial y Desempeño Individual. Para cada bloque de indicadores se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

* Indicadores de Desempeño Institucional- Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Institución posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor idéntico al presupuestado para que este no se vea afectado.
* Indicadores de Desempeño Sectorial- Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados con el organigrama de la Empresa. Se podrán establecer cláusulas de salvaguarda por las cuales a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Institución. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo con la OPP.
* Indicadores de Desempeño Individual- Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose a la evaluación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación del desempeño individual, este Indicador se considerará independiente de los Indicadores Institucionales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de éstos.

d) Criterio de Distribución del SRV.

* No acumulación al sueldo- La distribución del SRV será en momentos diferentes al pago del sueldo.
* Medición- La medición deberá ser anual y sólo se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado la información necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.
* Periodicidad- La frecuencia de la distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios, en cualquier caso, no deberá superar la frecuencia vigente. Asimismo, la distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos en que se abone el aguinaldo.
* Criterio de Proporcionalidad- El pago del SRV será proporcional al sueldo de grado de cada trabajador calculado para todos los casos sobre el régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor. Para aquellos casos en que el vínculo funcional del trabajador no posea un grado asociado, el pago será proporcional al monto que surja del contrato respectivo.

e) Aprobación del SRV.

En la fase de diseño del SRV, la Empresa, el MEF y la OPP acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio.

f) Revisión del SRV.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el informe previo favorable del MEF y de la OPP y deberán se comunicadas al Tribunal de Cuentas (TC).

g) Aprobación del Pago.

Verificado el grado de cumplimiento de los objetivos y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la OPP, el que a su vez, deberá ser comunicado al MEF y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 35º.- Provisión de Vacantes. La Empresa no podrá llenar un tercio de las vacantes que se generen entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 49° y 50° de la Ley N° 18.659 (Ley de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y Artículo 4° de la Ley N° 19.122 (Afrodescendientes) .

Artículo 36º.- Tope de Ejecución de Inversiones. La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de las inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2019.Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 37º.- Contratación de Personal de Confianza. La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc. se regirá por lo dispuesto en el Artículo 23º de la Ley Nº 17.556 y la Nota Nº 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 38º.- Cargo de Secretario General. El cargo denominado "Secretario General" (Cap. VI del Reglamento General de ANTEL – Decreto Nº 310/80) queda incorporado al régimen de designación de particular confianza rigiéndose en lo aplicable por lo dispuesto en el artículo 145º de la Ley Nº 12.802 de 30/11/60 en la redacción dada por el artículo 348° de la Ley N° 18.172 de fecha 7 de setiembre de 2007. . Su retribución permanece equivalente a la de Gerente de División, clase D.01.D.

Artículo 39°.- Transformación a Contrato de Función Pública. El Directorio podrá disponer la transformación a contratos de función pública de aquellos contratos a término suscritos al amparo del artículo Nº 187 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. A estos efectos se permitirá las trasposiciones entre los objetos del gasto correspondiente.

Artículo 40º.- Presupuestación de Funcionarios Contratados en Régimen de Función Pública. El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a tres años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, teniendo en cuenta sus disponibilidades financieras en caso que exista costo incremental.

Artículo 41º.- Sistema Nacional de Inversión Pública. En la ejecución de nuevos proyectos de inversión, ANTEL se apegará estrictamente a las disposiciones establecidas en el artículo 24º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 42º.- Ejecución del proyecto Complejo Multifuncional ANTEL – ARENA. La ejecución del proyecto de inversión correspondiente a la construcción del Complejo Multi- Funcional ANTEL ARENA se encuentra financiado por un Contrato de Fideicomiso celebrado entre ANTEL y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión SA (CONAFIN AFISA) aprobado por Resolución Nº 224 del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 3 de noviembre de 2015.

Artículo 43°.- Becas y Pasantías. El ingreso de becarios se rige por el art.51° de la Ley N° 18.719 (becas estudiantes universitarios); Convenios con MIDES/INJU; Codicen – UTU; INAU e INISA Ley N° 19.133 y Becas del Programa "Yo estudio y Trabajo", Resolución N°521/12.

Artículo 44°.- Partida Fija Mensual – Partida Excedente del 6%. Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula tercera "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos", ANTEL podrá reasignar economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variables (SRV).

La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley N° 18.509 de 26 de junio de 2009, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

Artículo 45°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 46°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

EJERCICIO:	2019 / 2023

ANEXO N°1: PLAN DE INVERSIONES.

2019 – 2023

Valores en U$S

Nivel de Precios:	ENERO / JUNIO 2018
IPC:	180,00
U$S:	29,00

CUADRO Nº1.1. APERTURA POR PROYECTOS.

		2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Prog.01	***REDES DE TELECOMUNICACIONES***						
	Proyecto 2111 - Red de Acceso	85.476.724	86.700.000	101.700.000	103.700.000	103.700.000	481.276.724
	Proyecto 2112 - Red de Núcleo	30.300.000	46.000.000	44.000.000	46.000.000	46.000.000	212.300.000
	TOTALES	**115.776.724**	**132.700.000**	**145.700.000**	**149.700.000**	**149.700.000**	**693.576.724**
Prog.03	***ADMINISTRACION***						
	Proyecto 2301 - Administración	32.700.000	30.000.000	17.000.000	16.000.000	18.000.000	113.700.000
	TOTALES	**32.700.000**	**30.000.000**	**17.000.000**	**16.000.000**	**18.000.000**	**113.700.000**
	INVERSIONES	**148.476.724**	**162.700.000**	**162.700.000**	**165.700.000**	**167.700.000**	**807.276.724**

CUADRO Nº1.2. POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

		2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Prog. 01	***REDES DE TELECOMUNICACIONES***						
	Recursos Propios	115.776.724	132.700.000	145.700.000	149.700.000	149.700.000	693.576.724
	FINANCIAMIENTO	115.776.724	132.700.000	145.700.000	149.700.000	149.700.000	693.576.724
Prog.03	***ADMINISTRACION***						
	Recursos Propios	32.700.000	30.000.000	17.000.000	16.000.000	18.000.000	113.700.000
	FINANCIAMIENTO	32.700.000	30.000.000	17.000.000	16.000.000	18.000.000	113.700.000
	TOTAL PROGRAMAS						
	Recursos Propios	148.476.724	162.700.000	162.700.000	165.700.000	167.700.000	807.276.724
	FINANCIAMIENTO	148.476.724	162.700.000	162.700.000	165.700.000	167.700.000	807.276.724

ANEXO Nº 2. APERTURA POR PROYECTO Y GRUPO DE GASTO. EN PESOS.

PROGRAMA 01					
	Redes de Telecomunicaciones	**0**	**3**	**4**	**TOTAL**
Proyecto 2111	Red de Acceso	367.625.000	2.111.200.000	0	**2.478.825.000**
Proyecto 2112	Red de Núcleo		878.700.000		**878.700.000**
	TOTAL PROGRAMA	**367.625.000**	**2.989.900.000**	**0**	**3.357.525.000**
PROGRAMA 03					
Proyecto 2301	**Administración**		768.500.000	179.800.000	**948.300.000**
	TOTAL PROGRAMA	**0**	**768.500.000**	**179.800.000**	**948.300.000**
	TOTAL	**367.625.000**	**3.758.400.000**	**179.800.000**	**4.305.825.000**

ANEXO Nº3.

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U$S)

Valores en Pesos Uruguayos y Dólares

PROGRAMA 01	*REDES DE TELECOMUNICACIONES*				
		M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2019
Proyecto 2111	Red de Acceso	1.177.772.538	44.863.878	1.301.052.462	**2.478.825.000**
Proyecto 2112	Red de Núcleo	186.099.670	23.882.770	692.600.330	**878.700.000**
	TOTAL PROGRAMA	**1.363.872.208**	**68.746.648**	**1.993.652.792**	**3.357.525.000**
PROGRAMA 03					
Proyecto 2301	Administración	158.949.000	27.219.000	789.351.000	**948.300.000**
	TOTAL	**158.949.000**	**27.219.000**	**789.351.000**	**948.300.000**
	INVERSIONES	**1.522.821.208**	**95.965.648**	**2.783.003.792**	**4.305.825.000**

ANEXO Nº4.

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Moneda Nacional

Valores en Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01				
	Redes de Telecomunicaciones	0	3	TOTAL
Proyecto 2111	Red de Acceso	367.625.000	810.147.538	**1.177.772.538**
Proyecto 2112	Red de Núcleo		186.099.670	**186.099.670**
	TOTAL PROGRAMA	**367.625.000**	**996.247.208**	**1.363.872.208**
PROGRAMA 03				
Proyecto 2301	**Administración**		158.949.000	**158.949.000**
	TOTAL PROGRAMA	**0**	**158.949.000**	**158.949.000**
	INVERSIONES	**367.625.000**	**1.155.196.208**	**1.522.821.208**

ANEXO Nº5.

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Dólares

Valores en Dólares

PROGRAMA 01				
	Redes de Telecomunicaciones	3	4	TOTAL
Proyecto 2111	Red de Acceso	44.863.878		**44.863.878**
Proyecto 2112	Red de Núcleo	23.882.770	0	**23.882.770**
	TOTAL PROGRAMA	**68.746.648**	**0**	**68.746.648**
PROGRAMA 03				
Proyecto 2301	**Administración**	21.019.000	6.200.000	**27.219.000**
	TOTAL PROGRAMA	**21.019.000**	**6.200.000**	**27.219.000**
	INVERSIONES	**89.765.648**	**6.200.000**	**95.965.648**

ANEXO Nº6. COMPROMISOS DE GESTIÓN.

1. Contribución al Programa Financiero

OBJETIVO	Medir el aporte de la Empresa al programa financiero establecido por el Poder Ejecutivo
INDICADOR	Contribución del programa financiero
FORMA DE CÁLCULO	Superavit global de la ejecución financiera + Transferencias e Impuestos (en valor absoluto)
FUENTE DE INFORMACIÓN	Ejecución financiera de Antel Programa financiero comunicado por OPP
META 2019	≥ $ 14.000:000.000

2. Rentabilidad sobre Activos

OBJETIVO	Medir la rentabilidad generada por cada unidad monetaria de activo que soporta la operativa de la Empresa
INDICADOR	Rentabilidad sobre Activos
FORMA DE CÁLCULO	Resultado Operativo neto del Ejercicio (Activos contables año 2018 + Activos contables año 2019) /2)
FUENTE DE INFORMACIÓN	Estados Contables Individuales de Antel
META 2019	≥ 5%

3. Ejecución de Inversiones

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos del Programa Financiero relacionados a las inversiones de la Empresa
INDICADOR	Grado de cumplimiento de inversiones con criterio caja
FORMA DE CÁLCULO	Inversiones con IVA ejecutadas año 2019
FUENTE DE INFORMACIÓN	Presupuesto de Inversiones de Antel Rendición de Cuentas de Antel
META 2019	≤ US$ 100:000.000

4. Reducción de Costos Operativos

OBJETIVO	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la Empresa
INDICADOR	Reducción de Costos Operativos (limitativos) en relación al año 2018, en términos reales (a precios constantes)
FORMA DE CÁLCULO.	1 - (Ejecución presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1, 2 Programa Operativo año 2019 / Partidas presupuestales de los objetos limitativos de los grupos 1, 2 Programa Operativo año 2018 a valores del ejercicio 2019)
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Rendición de Cuentas de Antel
META 2019	≥ 2%

5. Reducción Horas Extras

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de reducción horas extras
INDICADOR	Reducción de horas extras
FORMA DE CÁLCULO.	1-(Horas extra 2019 / Partida presupuestal de Horas extra previstas en Presupuesto 2018 a valores del ejercicio 2019)
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Rendición de Cuentas de Antel
META 2019	≥ 5%

6. Evolución Plantilla personal

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de reducción de plantilla según Nota OPP 047/C/15
INDICADOR	Evolución plantilla personal
FORMA DE CÁLCULO.	Plantilla personal al 01.06.2015 - Plantilla personal al 31.12.2019 Nota: Se excluye el personal amparado por art. 49 Ley 18.561 (Personal Discapacitado)
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Datos básicos del personal – RRHH
META 2019	≥ 191

7. Evolución de Vacantes

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de no llenado de vacantes generadas
INDICADOR	Evolución de las vacantes
FORMA DE CÁLCULO.	Vacantes ocupadas ejercicio 2019 / Vacantes generadas entre 1/1/2018 y 31/12/2019
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Datos básicos del personal – RRHH
META 2019	≤ 67 %

8. Conectividad Internet cada 100 Hogares

OBJETIVO	Medir la conectividad a Internet en los hogares uruguayos
INDICADOR	Conectividad Internet cada 100 Hogares
FORMA DE CÁLCULO	Cantidad de servicios de Internet fija (residenciales) / Cantidad de hogares del país. Expresado en porcentaje.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Indicadores de Antel que se reportan a URSEC INE (población según último censo 2011)
META 2019	≥ 80 %

9. Porcentaje de servicios de datos por fibra

OBJETIVO	Medir el avance de uno de los principales proyectos de la Empresa (proyecto FTTH)
INDICADOR	Porcentaje de servicios de datos por fibra
FORMA DE CÁLCULO	Cociente entre la suma de todos los servicios brindados por fibra óptica / suma de todos los servicios de datos fijos al 31 de diciembre. Expresado en porcentaje.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Indicadores de bases de Antel
META 2019	≥ 73%

10. Tasa reclamos

OBJETIVO	Medir el desempeño de la empresa en relación a la atención de los reclamos de sus clientes
INDICADOR	Tasas de reclamos promedio anual
FORMA DE CÁLCULO.	Promedio anual de las tasas mensuales de reclamos cerrados de servicios de telefonía fija, móvil, datos.
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Fuente: Indicador de Antel que se reporta por SRV
META 2019	≤ 2,5 %

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

8

Decreto 325/018

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la ANP, correspondiente al ejercicio 2019.

(5.036*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Octubre de 2018

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2019.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1o.- Apruébense las partidas presupuestales del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

		$	$
I -	**INGRESOS.**		**5.456.529.104**
	Ingresos Operativos.	4.926.767.689	
	Otros Ingresos.	529.761.415	
II -	**EGRESOS CORRIENTES.**		**4.678.691.845**
	Operativos.	4.341.097.440	
	Versión de Rentas Generales.	337.594.405	
III -	**INVERSIONES.**		**3.214.940.000**
IV -	**TOTAL DE EGRESOS.**		**7.893.631.845**
V -	**RESULTADO PRESUPUESTARIO.**		**-2.437.102.741**
V-	**FINANCIAMIENTO.**		**2.437.102.741**
	1. Capital de Trabajo.	1.774.452.741	
	2. Línea de Crédito IIFF	652.500.000	
	3. Financiación Ley Nº 18.814.	10.150.000	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

PROGRAMA 01 PRESUPUESTO DE PUERTO DE MONTEVIDEO.

		$	$
1-	**INGRESOS.**		**4.956.047.017**
	INGRESOS OPERATIVOS.	**4.445.199.402**	
	Cargos a la Nave.	650.800.832	
	Cobros a la Carga.	2.936.211.604	
	Ferry y Pasajeros.	81.597.329	
	Contenedores.	199.056.000	
	Concesiones y Permisos.	385.401.619	
	Servicios Varios.	192.132.018	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	**510.847.615**	
2 -	**FINANCIAMIENTO.**		**652.500.000**
	Línea de Crédito IIFF	652.500.000	
I -	**TOTAL DE RECURSOS.**		**5.608.547.017**
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**4.290.184.430**

GRUPO	DENOMINACION	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		**477.227.085**
011	Sueldos Básicos de cargos.	**448.123.560**	
011001	Retribuciones Básicas.	444.510.036	
011004	Directorio.	3.613.524	
013	Dedicación Total.	**27.666.441**	
013001	Permanencia a la Orden.	27.666.441	
015	Gastos de Representación c/ Aportes.	**1.437.084**	
02	**Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.**		**24.944.472**
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	**24.944.472**	
03	**Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.**		**0**
031	Retribuciones zafrales.	0	
04	**Retribuciones Complementarias.**		**536.021.923**
042	Compensaciones.	**373.462.342**	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	78.707.356	
042020	Mantenimiento Retributivo Productividad.	0	
042097	Trabajo sucio o de altura.	2.799.074	
042102	Compensación Funciones Asignadas.	151.557.940	
042103	Compensación por Tareas Especificas.	60.173.478	
042105	Mantenimiento Nivel Retributivo.	4.773.544	
042106	Compensación a la Persona Ex Productividad.	75.450.950	
043	Salario Variable.	**141.342.940**	
044	Antigüedad.	**18.015.105**	
044001	Prima por antigüedad.	18.015.105	
045	Complementos.	**3.201.536**	
045005	Quebranto de Caja.	3.201.536	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		**368.839.707**
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.	**204.214.535**	
052001	Trabajo Nocturno.	10.691.936	
052003	Régimen Personal Operativa Portuaria.	72.770.312	
052004	Régimen Personal Operativa Marítima.	120.752.287	
053	Licencias Generadas y no Gozadas.	**5.312.771**	
057	Becas y Pasantías.	**11.051.945**	
058	Horas Extras.	**28.742.593**	
059	Sueldo Anual complementario.	**119.517.863**	
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	111.135.131	
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	8.382.732	
09	**Otras Retribuciones.**		**24.117.005**
095	Contratos a Término.	**15.838.193**	

099	Otras Retribuciones. Asesores Directorio A23. L17556.	8.278.812	
06	**Beneficios al Personal.**		170.603.144
063	Indemnizaciones por Retiro.	0	
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	10.564.648	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	10.564.648	
066	Ayuda de Arrendamiento	0	
067	Compensación por Alimentación.	121.614.192	
068	Compensación por Alimentación sin aporte.	29.889.919	
069	Otros Beneficios al Personal.	8.534.385	
069005	Reintegro Carnet de Salud	385.128	
069006	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	2.527.067	
069007	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	273.190	
069008	Contribuciones para Lentes	5.349.000	
07	**Beneficios Familiares.**		10.553.552
071	Prima por Matrimonio.	89.788	
072	Hogar Constituido.	10.040.510	
073	Prima por Nacimiento.	89.788	
074	Prestaciones por Hijo.	33.498	
075	Prestaciones por Fallecimiento.	269.360	
079	Retardo mental.	30.608	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		208.227.574
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	124.066.573	
082001	Aporte Patronal al FNV.	15.852.401	
084	FONASA.	68.258.587	
089	Otras cargas Legales s/Ss Personales.	50.013	

0	**SERVICIOS PERSONALES**		1.820.534.462
1	**BIENES DE CONSUMO**		28.188.383
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		1.941.670.878
	- Impuestos y Tasas.	972.774.372	
	- Resto.	968.896.506	
5	**TRANSFERENCIAS**		363.532.855
	515 Al Gobierno Central.	337.594.405	
	- Resto.	25.938.450	
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA**		40.181.248
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		4.248.860
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**		91.827.744

II -	**INVERSIONES.**		2.941.470.000
	0 Servicios Personales.	107.726.000	
	1 Bienes de Consumo.	55.000.000	
	2 Servicios no Personales.	155.264.000	
	3 Bienes de Uso.	2.623.480.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

PROGRAMA 02 PRESUPUESTO DE PUERTO DE COLONIA

		$	$
I -	**INGRESOS.**		216.219.969
	INGRESOS OPERATIVOS.	197.949.969	
	Cargos a la Nave.	726.508	
	Cobros a la Carga.	4.303.716	
	Ferry y Pasajeros.	170.191.865	
	Contenedores.	0	
	Concesiones y Permisos.	20.176.344	
	Servicios Varios.	2.551.536	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	18.270.000	
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		160.203.945

GRUPO	DENOMINACION	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		17.139.126
011	Sueldos Básicos de cargos.	16.359.648	
011001	Retribuciones Básicas.	16.359.648	
011004	Directorio.	0	
013	Dedicación Total.	779.478	
013001	Permanencia a la Orden.	779.478	
015	Gastos de Representación c/ Aportes.	0	
02	**Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.**		2.539.992
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	2.539.992	
03	**Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.**		0
031	Retribuciones zafrales.	0	
04	**Retribuciones Complementarias.**		20.485.656
042	Compensaciones.	14.371.819	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	4.343.673	
042020	Mantenimiento Retributivo Productividad.	0	
042097	Trabajo sucio o de altura.	15.853	
042102	Compensación Funciones Asignadas.	5.889.733	
042103	Compensación por Tareas Especificas.	77.381	
042105	Mantenimiento Nivel Retributivo.	71.243	
042106	Compensación a la Persona Ex Productividad.	3.973.936	
043	Salario Variable.	4.747.619	
044	Antigüedad.	666.781	
044001	Prima por antigüedad.	666.781	
045	Complementos.	699.437	
045005	Quebranto de Caja.	699.437	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		9.977.099
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.	4.929.515	
052001	Trabajo Nocturno.	445.911	
052003	Régimen Personal Operativa Portuaria.	4.483.604	
052004	Régimen Personal Operativa Marítima.	0	
053	Licencias Generadas y no Gozadas.	1.070	
057	Becas y Pasantías.	277.056	
058	Horas Extras.	315.581	
059	Sueldo Anual complementario.	4.453.877	
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	3.825.160	
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	628.717	

09	**Otras Retribuciones.**		**0**
095	Contratos a Término.	0	
099	Otras Retribuciones. Asesores Directorio A23. L17556.	0	
06	**Beneficios al Personal.**		**11.812.549**
063	Indemnizaciones por Retiro.	0	
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	**583.038**	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	583.038	
066	Ayuda de Arrendamiento	**771.530**	
067	Compensación por Alimentación.	**6.711.600**	
068	Compensación por Alimentación sin aporte.	**2.937.600**	
069	Otros Beneficios al Personal.	**808.781**	
069005	Reintegro Carnet de Salud	38.513	
069006	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	410.803	
069007	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	14.635	
069008	Contribuciones para Lentes	344.830	
07	**Beneficios Familiares.**		**650.136**
071	Prima por Matrimonio.	**13.468**	
072	Hogar Constituido.	**554.112**	
073	Prima por Nacimiento.	**13.468**	
074	Prestaciones por Hijo.	**15.304**	
075	Prestaciones por Fallecimiento.	**38.480**	
079	Retardo mental.	**15.304**	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		**7.361.241**
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	**4.205.807**	
082001	Aporte Patronal al FNV.	**560.775**	
084	FONASA.	**2.592.479**	
089	Otras cargas Legales s/Ss Personales.	**2.180**	

0	**SERVICIOS PERSONALES**	**69.965.799**
1	**BIENES DE CONSUMO**	**2.282.087**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**87.951.059**
5	**TRANSFERENCIAS**	**0**
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA**	**0**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**5.000**
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**	**0**

II -	**INVERSIONES.**		**118.030.000**
	0 Servicios Personales.	-	
	1 Bienes de Consumo.	-	
	2 Servicios no Personales.	580.000	
	3 Bienes de Uso.	117.450.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

PROGRAMA 03 PRESUPUESTO DE PUERTO DE NUEVA PALMIRA

		$	$
I -	**INGRESOS.**		**200.090.372**
	INGRESOS OPERATIVOS.	**199.669.872**	
	Cargos a la Nave.	55.863.831	
	Cobros a la Carga.	134.957.880	
	Ferry y Pasajeros.	0	
	Contenedores.	0	
	Concesiones y Permisos.	0	
	Servicios Varios.	8.848.161	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	**420.500**	
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**92.538.728**

GRUPO	DENOMINACION	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		**11.844.539**
011	Sueldos Básicos de cargos.	**11.223.612**	
011001	Retribuciones Básicas.	11.223.612	
011004	Directorio.	0	
013	Dedicación Total.	**620.927**	
013001	Permanencia a la Orden.	620.927	
015	Gastos de Representación c/ Aportes.	**0**	
02	**Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.**		**1.385.448**
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	**1.385.448**	
03	**Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.**		**0**
031	Retribuciones zafrales.	0	
04	**Retribuciones Complementarias.**		**15.485.272**
042	Compensaciones.	**11.343.150**	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	2.779.950	
042020	Mantenimiento Retributivo Productividad.	0	
042097	Trabajo sucio o de altura.	14.988	
042102	Compensación Funciones Asignadas.	5.797.625	
042103	Compensación por Tareas Especificas.	77.381	
042105	Mantenimiento Nivel Retributivo.	71.243	
042106	Compensación a la Persona Ex Productividad.	2.601.963	
043	Salario Variable.	**3.402.681**	
044	Antigüedad.	**354.632**	
044001	Prima por antigüedad.	354.632	
045	Complementos.	**384.809**	
045005	Quebranto de Caja.	384.809	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		**10.055.418**
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.	**3.409.392**	
052001	Trabajo Nocturno.	314.294	
052003	Régimen Personal Operativa Portuaria.	3.095.098	
052004	Régimen Personal Operativa Marítima.	0	
053	Licencias Generadas y no Gozadas.	**1.070**	
057	Becas y Pasantías.	**2.624.458**	
058	Horas Extras.	**314.737**	
059	Sueldo Anual complementario.	**3.705.761**	
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	2.768.500	
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	937.261	

09	**Otras Retribuciones.**		**0**
095	Contratos a Término.	**0**	
099	Otras Retribuciones. Asesores Directorio A23. L17556.	**0**	
06	**Beneficios al Personal.**		**7.709.642**
063	Indemnizaciones por Retiro.	**0**	
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	**373.145**	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	373.145	
066	Ayuda de Arrendamiento	514.353	
067	Compensación por Alimentación.	**4.295.424**	
068	Compensación por Alimentación sin aporte.	**1.987.200**	
069	Otros Beneficios al Personal.	**539.520**	
069005	Reintegro Carnet de Salud	25.033	
069006	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	311.796	
069007	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	10.698	
069008	Contribuciones para Lentes	191.993	
07	**Beneficios Familiares.**		**441.677**
071	Prima por Matrimonio.	**8.979**	
072	Hogar Constituido.	**354.631**	
073	Prima por Nacimiento.	**8.979**	
074	Prestaciones por Hijo.	**15.304**	
075	Prestaciones por Fallecimiento.	**38.480**	
079	Retardo mental.	**15.304**	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		**5.492.713**
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	**3.148.237**	
082001	Aporte Patronal al FNV.	**419.764**	
084	FONASA.	**1.923.211**	
089	Otras cargas Legales s/Ss Personales.	**1.501**	
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**52.414.709**
1	**BIENES DE CONSUMO**		**3.345.185**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**35.201.828**
	- Impuestos y Tasas.	45.623	
	- Resto.	35.156.205	
5	**TRANSFERENCIAS**		**1.572.006**
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA**		**0**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**5.000**
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**		**0**

II -	**INVERSIONES.**		**18.850.000**
	0 Servicios Personales.	-	
	1 Bienes de Consumo.	-	
	2 Servicios no Personales.	-	
	3 Bienes de Uso.	18.850.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

PROGRAMA 04 PRESUPUESTO DE PUERTO DE FRAY BENTOS

		$	$
I -	**INGRESOS.**		**21.757.859**
	INGRESOS OPERATIVOS.	**21.572.259**	
	Cargos a la Nave.	4.434.100	
	Cobros a la Carga.	15.995.936	
	Ferry y Pasajeros.	0	
	Contenedores.	98.571	
	Concesiones y Permisos.	0	
	Servicios Varios.	1.043.652	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	**185.600**	
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**41.408.357**

GRUPO	DENOMINACION	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		**5.761.580**
011	Sueldos Básicos de cargos.	**5.239.032**	
011001	Retribuciones Básicas.	5.239.032	
011004	Directorio.	0	
013	Dedicación Total.	**522.548**	
013001	Permanencia a la Orden.	522.548	
015	Gastos de Representación c/ Aportes.	0	
02	**Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.**		**1.077.576**
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	**1.077.576**	
03	**Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.**		**0**
031	Retribuciones zafrales.	0	
04	**Retribuciones Complementarias.**		**8.008.140**
042	Compensaciones.	**5.922.697**	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	1.216.229	
042020	Mantenimiento Retributivo Productividad.	0	
042097	Trabajo sucio o de altura.	14.988	
042102	Compensación Funciones Asignadas.	3.504.621	
042103	Compensación por Tareas Especificas.	64.781	
042105	Mantenimiento Nivel Retributivo.	59.642	
042106	Compensación a la Persona Ex Productividad.	1.062.436	
043	Salario Variable.	**1.730.262**	
044	Antigüedad.	**184.704**	
044001	Prima por antigüedad.	184.704	
045	Complementos.	**170.477**	
045005	Quebranto de Caja.	170.477	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		**4.633.630**
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.	**1.493.745**	
052001	Trabajo Nocturno.	126.154	
052003	Régimen Personal Operativa Portuaria.	1.367.591	
052004	Régimen Personal Operativa Marítima.	0	
053	Licencias Generadas y no Gozadas.	**1.070**	
057	Becas y Pasantías.	**938.961**	
058	Horas Extras.	**417.955**	
059	Sueldo Anual complementario.	**1.781.899**	
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	1.319.928	

059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	461.971	
09	**Otras Retribuciones.**		**0**
095	Contratos a Término.	**0**	
099	Otras Retribuciones. Asesores Directorio A23. L17556.	**0**	
06	**Beneficios al Personal.**		**3.509.287**
063	Indemnizaciones por Retiro.	**0**	
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	**163.251**	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	163.251	
066	Ayuda de Arrendamiento	514.372	
067	Compensación por Alimentación.	**1.879.248**	
068	Compensación por Alimentación sin aporte.	**777.600**	
069	Otros Beneficios al Personal.	**174.816**	
069005	Reintegro Carnet de Salud	8.665	
069006	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	95.868	
069007	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	10.698	
069008	Contribuciones para Lentes	59.585	
07	**Beneficios Familiares.**		**242.197**
071	Prima por Matrimonio.	**8.979**	
072	Hogar Constituido.	**155.151**	
073	Prima por Nacimiento.	**8.979**	
074	Prestaciones por Hijo.	**15.304**	
075	Prestaciones por Fallecimiento.	**38.480**	
079	Retardo mental.	**15.304**	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		**2.733.836**
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	**1.565.035**	
082001	Aporte Patronal al FNV.	**208.671**	
084	FONASA.	**959.432**	
089	Otras cargas Legales s/Ss Personales.	**698**	
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**25.966.246**
1	**BIENES DE CONSUMO**		**632.520**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**11.530.815**
	- Impuestos y Tasas.	1.000	
	- Resto.	11.529.815	
5	**TRANSFERENCIAS**		**3.275.000**
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA**		**0**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**3.776**
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**		**0**

II -	**INVERSIONES.**		**73.950.000**
	0 Servicios Personales.	-	
	1 Bienes de Consumo.	-	
	2 Servicios no Personales.	-	
	3 Bienes de Uso.	73.950.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

PROGRAMA 05 PRESUPUESTO DE PUERTO SAUCE

		$	$
1 -	**INGRESOS.**		**44.145.685**
	INGRESOS OPERATIVOS.	**44.144.235**	
	Cargos a la Nave.	9.088.426	
	Cobros a la Carga.	30.154.200	
	Ferry y Pasajeros.	4.575.620	
	Contenedores.	0	
	Concesiones y Permisos.	312.852	
	Servicios Varios.	13.137	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	**1.450**	
2-	**FINANCIAMIENTO.**		**10.150.000**
	Financiación Ley Nº 18.814.	10.150.000	
I -	**TOTAL DE RECURSOS.**		**54.295.685**
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**18.470.581**

GRUPO	DENOMINACION	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		**2.154.057**
011	Sueldos Básicos de cargos.	**1.916.208**	
011001	Retribuciones Básicas.	1.916.208	
011004	Directorio.	0	
013	Dedicación Total.	**237.849**	
013001	Permanencia a la Orden.	237.849	
015	Gastos de Representación c/ Aportes.	**0**	
02	**Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.**		**654.240**
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	**654.240**	
03	**Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.**		**0**
031	Retribuciones zafrales.	**0**	
04	**Retribuciones Complementarias.**		**3.693.048**
042	Compensaciones.	**2.701.710**	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	694.987	
042020	Mantenimiento Retributivo Productividad.	0	
042097	Trabajo sucio o de altura.	14.988	
042102	Compensación Funciones Asignadas.	1.290.126	
042103	Compensación por Tareas Especificas.	64.781	
042105	Mantenimiento Nivel Retributivo.	59.642	
042106	Compensación a la Persona Ex Productividad.	577.186	
043	Salario Variable.	**709.659**	
044	Antigüedad.	**50.794**	
044001	Prima por antigüedad.	50.794	
045	Complementos.	**230.885**	
045005	Quebranto de Caja.	230.885	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		**1.452.164**
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.	**310.531**	
052001	Trabajo Nocturno.	31.908	
052003	Régimen Personal Operativa Portuaria.	278.623	
052004	Régimen Personal Operativa Marítima.	0	
053	Licencias Generadas y no Gozadas.	**1.070**	
057	Becas y Pasantías.	**277.056**	
058	Horas Extras.	**121.836**	
059	Sueldo Anual complementario.	**741.671**	

059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	517.802	
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	223.869	
09	**Otras Retribuciones.**		**0**
095	Contratos a Término.	0	
099	Otras Retribuciones. Asesores Directorio A23. L17556.	0	
06	**Beneficios al Personal.**		**2.204.805**
063	Indemnizaciones por Retiro.	0	
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	**93.286**	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	93.286	
066	Ayuda de Arrendamiento	514.353	
067	Compensación por Alimentación.	**1.073.856**	
068	Compensación por Alimentación sin aporte.	**403.200**	
069	Otros Beneficios al Personal.	**120.110**	
069005	Reintegro Carnet de Salud	4.814	
069006	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	64.875	
069007	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	10.698	
069008	Contribuciones para Lentes	39.723	
07	**Beneficios Familiares.**		**166.724**
071	Prima por Matrimonio.	**4.489**	
072	Hogar Constituido.	**88.658**	
073	Prima por Nacimiento.	**4.489**	
074	Prestaciones por Hijo.	**15.304**	
075	Prestaciones por Fallecimiento.	**38.480**	
079	Retardo mental.	**15.304**	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		**1.153.843**
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	**659.391**	
082001	Aporte Patronal al FNV.	**87.918**	
084	FONASA.	**406.212**	
089	Otras cargas Legales s/Ss Personales.	**322**	

0	**SERVICIOS PERSONALES**	**11.478.881**
1	**BIENES DE CONSUMO**	**231.582**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**6.756.342**
5	**TRANSFERENCIAS**	**0**
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA**	**0**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**3.776**
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**	**0**

II -	**INVERSIONES.**		**26.390.000**
	0 Servicios Personales.	-	
	1 Bienes de Consumo.	-	
	2 Servicios no Personales.	290.000	
	3 Bienes de Uso.	26.100.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

PROGRAMA 06 PRESUPUESTO DE PUERTO DE PAYSANDÚ

		$	$
I -	**INGRESOS.**		**14.518.531**
	INGRESOS OPERATIVOS.	**14.511.281**	
	Cargos a la Nave.	2.475.353	
	Cobros a la Carga.	8.840.244	
	Ferry y Pasajeros.	0	
	Contenedores.	821.425	
	Concesiones y Permisos.	0	
	Servicios Varios.	2.374.259	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	**7.250**	
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**52.192.860**

GRUPO	DENOMINACION	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		**7.650.755**
011	Sueldos Básicos de cargos.	**6.252.768**	
011001	Retribuciones Básicas.	6.252.768	
011004	Directorio.	0	
013	Dedicación Total.	**1.397.987**	
013001	Permanencia a la Orden.	1.397.987	
015	Gastos de Representación c/ Aportes.	0	
02	**Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.**		**1.077.576**
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	**1.077.576**	
03	**Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.**		**0**
031	Retribuciones zafrales.	0	
04	**Retribuciones Complementarias.**		**9.096.109**
042	Compensaciones.	**6.559.869**	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	1.563.722	
042020	Mantenimiento Retributivo Productividad.	0	
042097	Trabajo sucio o de altura.	14.988	
042102	Compensación Funciones Asignadas.	3.442.874	
042103	Compensación por Tareas Especificas.	64.781	
042105	Mantenimiento Nivel Retributivo.	59.642	
042106	Compensación a la Persona Ex Productividad.	1.413.862	
043	Salario Variable.	**2.147.436**	
044	Antigüedad.	**273.362**	
044001	Prima por antigüedad.	273.362	
045	Complementos.	**115.442**	
045005	Quebranto de Caja.	115.442	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		**7.383.790**
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.	**2.397.208**	
052001	Trabajo Nocturno.	182.422	
052003	Régimen Personal Operativa Portuaria.	2.214.786	
052004	Régimen Personal Operativa Marítima.	0	
053	Licencias Generadas y no Gozadas.	**1.070**	
057	Becas y Pasantías.	**1.854.760**	
058	Horas Extras.	**746.732**	

059	Sueldo Anual complementario.	**2.384.020**	
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	1.723.462	
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	660.558	
09	**Otras Retribuciones.**		**0**
095	Contratos a Término.	0	
099	Otras Retribuciones. Asesores Directorio A23. L17556.	0	
06	**Beneficios al Personal.**		**4.948.246**
063	Indemnizaciones por Retiro.	0	
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	**209.894**	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	209.894	
066	Ayuda de Arrendamiento	514.372	
067	Compensación por Alimentación.	**2.416.176**	
068	Compensación por Alimentación sin aporte.	**1.382.400**	
069	Otros Beneficios al Personal.	**425.404**	
069005	Reintegro Carnet de Salud	12.517	
069006	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	219.780	
069007	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	10.698	
069008	Contribuciones para Lentes	182.409	
07	**Beneficios Familiares.**		**277.546**
071	Prima por Matrimonio.	**4.489**	
072	Hogar Constituido.	**199.480**	
073	Prima por Nacimiento.	**4.489**	
074	Prestaciones por Hijo.	**15.304**	
075	Prestaciones por Fallecimiento.	**38.480**	
079	Retardo mental.	**15.304**	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		**3.533.764**
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	**2.025.147**	
082001	Aporte Patronal al FNV.	**270.019**	
084	FONASA.	**1.237.708**	
089	Otras cargas Legales s/Ss Personales.	**890**	
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**33.967.786**
1	**BIENES DE CONSUMO**		**709.602**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**17.511.696**
	- Impuestos y Tasas.	30.000	
	- Resto.	17.481.696	
5	**TRANSFERENCIAS**		**0**
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA**		**0**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**3.776**
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**		**0**
II -	**INVERSIONES.**		**17.690.000**
	0 Servicios Personales.	-	
	1 Bienes de Consumo.	-	
	2 Servicios no Personales.	-	
	3 Bienes de Uso.	17.690.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

PROGRAMA 07 PRESUPUESTO DE PUERTO DE SALTO

		$	$
I -	**INGRESOS.**		**36.772**
	INGRESOS OPERATIVOS.	**22.272**	
	Cargos a la Nave.	0	
	Cobros a la Carga.	0	
	Ferry y Pasajeros.	0	
	Contenedores.	0	
	Concesiones y Permisos.	22.272	
	Servicios Varios.	0	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	**14.500**	
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**10.527.533**

GRUPO	DENOMINACION	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		**724.199**
011	Sueldos Básicos de cargos.	**379.680**	
011001	Retribuciones Básicas.	379.680	
011004	Directorio.	0	
013	Dedicación Total.	**344.519**	
013001	Permanencia a la Orden.	344.519	
015	Gastos de Representación c/ Aportes.	**0**	
02	**Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.**		**0**
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	**0**	
03	**Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.**		**0**
031	Retribuciones zafrales.	**0**	
04	**Retribuciones Complementarias.**		**2.160.665**
042	Compensaciones.	**1.699.732**	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	86.873	
042020	Mantenimiento Retributivo Productividad.	0	
042097	Trabajo sucio o de altura.	14.988	
042102	Compensación Funciones Asignadas.	1.112.743	
042103	Compensación por Tareas Especificas.	64.781	
042105	Mantenimiento Nivel Retributivo.	332.491	
042106	Compensación a la Persona Ex Productividad.	87.856	
043	Salario Variable.	**311.321**	
044	Antigüedad.	**34.170**	
044001	Prima por antigüedad.	34.170	
045	Complementos.	**115.442**	
045005	Quebranto de Caja.	115.442	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		**833.660**
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.	**158.751**	
052001	Trabajo Nocturno.	29.134	
052003	Régimen Personal Operativa Portuaria.	129.617	
052004	Régimen Personal Operativa Marítima.	0	
053	Licencias Generadas y no Gozadas.	**1.070**	
057	Becas y Pasantías.	**277.056**	

058	Horas Extras.	**26.279**	
059	Sueldo Anual complementario.	**370.504**	
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	267.982	
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	102.522	
09	**Otras Retribuciones.**		**0**
095	Contratos a Término.	**0**	
099	Otras Retribuciones. Asesores Directorio A23. L17556.	**0**	
06	**Beneficios al Personal.**		**898.256**
063	Indemnizaciones por Retiro.	**0**	
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	**11.661**	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	11.661	
066	Ayuda de Arrendamiento	514.353	
067	Compensación por Alimentación.	**134.232**	
068	Compensación por Alimentación sin aporte.	**129.960**	
069	Otros Beneficios al Personal.	**108.050**	
069005	Reintegro Carnet de Salud	963	
069006	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	57.769	
069007	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	10.698	
069008	Contribuciones para Lentes	38.620	
07	**Beneficios Familiares.**		**89.148**
071	Prima por Matrimonio.	**4.489**	
072	Hogar Constituido.	**11.082**	
073	Prima por Nacimiento.	**4.489**	
074	Prestaciones por Hijo.	**15.304**	
075	Prestaciones por Fallecimiento.	**38.480**	
079	Retardo mental.	**15.304**	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		**567.467**
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	**325.175**	
082001	Aporte Patronal al FNV.	**43.357**	
084	FONASA.	**198.835**	
089	Otras cargas Legales s/Ss Personales.	**100**	

0	**SERVICIOS PERSONALES**	**5.273.395**
1	**BIENES DE CONSUMO**	**159.085**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**5.091.277**
5	**TRANSFERENCIAS**	**0**
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA**	**0**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**3.776**
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**	**0**

II -	**INVERSIONES.**		**1.160.000**
	0 Servicios Personales.	-	
	1 Bienes de Consumo.	-	
	2 Servicios no Personales.	290.000	
	3 Bienes de Uso.	870.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

PROGRAMA 08 PRESUPUESTO DE PUERTO DE LA PALOMA

		$	$
I -	**INGRESOS.**		**3.712.899**
	INGRESOS OPERATIVOS.	**3.698.399**	
	Cargos a la Nave.	1.512.234	
	Cobros a la Carga.	2.006.278	
	Ferry y Pasajeros.	0	
	Contenedores.	0	
	Concesiones y Permisos.	0	
	Servicios Varios.	179.887	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	OTROS INGRESOS.	**14.500**	
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**13.165.411**

GRUPO	DENOMINACION	$	$
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**		**1.138.883**
011	Sueldos Básicos de cargos.	**794.364**	
011001	Retribuciones Básicas.	794.364	
011004	Directorio.	0	
013	Dedicación Total.	**344.519**	
013001	Permanencia a la Orden.	344.519	
015	Gastos de Representación c/ Aportes.	**0**	
02	**Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.**		**885.144**
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	**885.144**	
03	**Retrib. Personal Contratado Funciones no Permanen.**		**0**
031	Retribuciones zafrales.	**0**	
04	**Retribuciones Complementarias.**		**3.013.835**
042	Compensaciones.	**2.285.790**	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	521.240	
042020	Mantenimiento Retributivo Productividad.	0	
042097	Trabajo sucio o de altura.	14.988	
042102	Compensación Funciones Asignadas.	1.223.666	
042103	Compensación por Tareas Especificas.	64.781	
042105	Mantenimiento Nivel Retributivo.	59.642	
042106	Compensación a la Persona Ex Productividad.	401.473	
043	Salario Variable.	**544.799**	
044	Antigüedad.	**36.941**	
044001	Prima por antigüedad.	36.941	
045	Complementos.	**146.305**	
045005	Quebranto de Caja.	146.305	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**		**1.083.447**
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.	**160.207**	
052001	Trabajo Nocturno.	30.590	
052003	Régimen Personal Operativa Portuaria.	129.617	
052004	Régimen Personal Operativa Marítima.	0	
053	Licencias Generadas y no Gozadas.	**1.070**	
057	Becas y Pasantías.	**277.056**	
058	Horas Extras.	**63.682**	
059	Sueldo Anual complementario.	**581.432**	

059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	287.770	
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	293.662	
09	**Otras Retribuciones.**		**0**
095	Contratos a Término.	0	
099	Otras Retribuciones. Asesores Directorio A23. L17556.	0	
06	**Beneficios al Personal.**		**2.043.927**
063	Indemnizaciones por Retiro.	0	
064	Contribuciones por Asistencia Médica.	**69.964**	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	69.964	
066	Ayuda de Arrendamiento	771.558	
067	Compensación por Alimentación.	**805.392**	
068	Compensación por Alimentación sin aporte.	**288.000**	
069	Otros Beneficios al Personal.	**109.013**	
069005	Reintegro Carnet de Salud	1.926	
069006	Tratamientos Psicológicos, Integrales y Otros	57.769	
069007	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	10.698	
069008	Contribuciones para Lentes	38.620	
07	**Beneficios Familiares.**		**144.560**
071	Prima por Matrimonio.	**4.489**	
072	Hogar Constituido.	**66.494**	
073	Prima por Nacimiento.	**4.489**	
074	Prestaciones por Hijo.	**15.304**	
075	Prestaciones por Fallecimiento.	**38.480**	
079	Retardo mental.	**15.304**	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**		**908.257**
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Soc.	**518.550**	
082001	Aporte Patronal al FNV.	**69.140**	
084	FONASA.	**320.330**	
089	Otras cargas Legales s/Ss Personales.	**237**	
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**9.218.053**
1	**BIENES DE CONSUMO**		**201.955**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**3.741.703**
5	**TRANSFERENCIAS**		**0**
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA**		**0**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**3.700**
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**		**0**
II -	**INVERSIONES.**		**17.400.000**
	0 Servicios Personales.	-	
	1 Bienes de Consumo.	-	
	2 Servicios no Personales.	1.160.000	
	3 Bienes de Uso.	16.240.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

Las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos, correspondientes al ejercicio 2019, tienen vigencia a partir del 1º de enero de 2019.

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera que se detallan en el mismo, forman parte del presente decreto. El Grupo 0 "Servicios Personales", está expresado a precios de enero de 2018. Las restantes partidas en moneda nacional están expresadas a precios promedio enero – junio 2018 (IPC 180, base diciembre 2010 = 100) y las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 29 (pesos uruguayos veintinueve) por dólar estadounidense, y se ajustarán automáticamente al tipo de cambio en el momento de la ejecución.

ARTÍCULO 2º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997 del 17/09/97, sus modificativos y concordantes, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.
5. El Proyecto 9 - Nuevo Acceso Principal al recinto, no podrá servir de reforzante al resto de los proyectos del Programa 09 – Inversiones.

ARTÍCULO 3º.- Las trasposiciones entre Grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de Grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posteriormente comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, y tendrán las siguientes limitaciones:

a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas.
b) El Grupo 0 (Servicios Personales), no podrá trasponer ni recibir trasposición de otros grupos, excepto en lo dispuesto por el artículo 14º.
c) Asimismo, los objetos del Grupo 0 (Servicios Personales) podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
d) El Grupo 7 (Gastos no clasificados) no podrá ser reforzado.
e) Los objetos de los subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales

correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

ARTÍCULO 4º.- Los salarios de los funcionarios a precios de enero 2018, son los que lucen en el Anexo 1.

Todo funcionario portuario al que, por razones debidamente fundadas, el Directorio le conceda horarios especiales, percibirá una remuneración proporcional a los importes detallados en dicho anexo.

ARTÍCULO 5º.- La estructura de cargos presupuestados y funciones contratadas, así como la asignación de funciones de los niveles 7 y 8 del escalafón Administrativo, Operativa Portuaria, Operativa Marítima, de Oficio y de los niveles 10 al 17 del escalafón de Conducción de la Administración Nacional de Puertos, se presentan en el Anexo 2 que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Presupuestase al personal contratado al 31 de mayo de 2016, en el puesto correspondiente conforme a la nómina que se adjunta en el Anexo 4, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Los funcionarios presupuestados de la ANP son los que se detallan en el Anexo 3.

ARTÍCULO 7º.- Los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, a partir del 1º de enero de 2019, además del sueldo del nivel detallado en el Anexo 1, percibirán remuneraciones adicionales de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos siguientes, sin superar por todo concepto el tope establecido en el Artículo 21º de la Ley Nº 17.556 del 18/09/02 modificado por el Artículo 10º de la Ley Nº 19.438 y reglamentado por el Decreto Nº 68/003 del 19/02/03.

Asimismo, el personal en comisión en la ANP podrá percibir estas remuneraciones adicionales, debiéndose tener en cuenta las partidas por distintos conceptos que se le abone en el organismo de origen a fin de evitar reiteraciones.

Para el caso de los funcionarios en comisión en la ANP, deberá observarse el tope establecido en el Artículo 21º de la Ley Nº 17.556 del 18/09/02 modificado por el Artículo 10º de la Ley Nº 19.438 y reglamentado por el Decreto Nº 68/003 del 19/02/03 y tampoco podrá superar el sueldo del nivel correspondiente al jerarca de la dependencia en la que presta servicios.

En el caso de la retribución de los Señores Directores, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 16º de la Ley Nº 18.996 del 07/11/12.

a) Prima por antigüedad. - Dicha prestación asciende al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones fijado por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, la cual se abonará con las remuneraciones mensuales.

b) Prima por Matrimonio - Prima por Nacimiento - Prestación por Hijo. - Tendrán derecho a percibir la prima por matrimonio, por nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumplan con las normas reguladas por el Decreto Nº 531/84, la Ley Nº 15.767 del 13/09/85, la Ley Nº 16.697 del 25/04/95 y la Ley Nº 17.856 del 20/12/04.

Asignación Familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley Nº 13.711 del 19/11/68. Duplícase el monto de la asignación familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, cualquiera sea el sueldo del tenedor. Dicho beneficio se adquirirá a partir de la fecha de la inscripción en el Registro, lo que deberá acreditarse fehacientemente. Los beneficiarios de asignaciones familiares que padezcan otras formas de invalidez del aparato locomotor y huesos, viscerales, sensoriales o mentales que impidan su incorporación a todo tipo de tarea remunerada también percibirán asignación familiar duplicada.

c) Hogar Constituido. - Tendrán derecho a percibirlo, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo con las normas del Decreto Ley Nº 15.728 del 08/02/85 y la Ley Nº 15.748 del 14/06/85, y se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24º de la Ley Nº 15.903 del 10/11/87, el Artículo 12º de la Ley Nº 16.002 del 01/11/88 y la Ley Nº 17.856 del 20/12/04.

d) Quebranto de Caja. - Los funcionarios que manejen dinero o valores y asimilables, tendrán derecho a un "quebranto de caja", según lo preceptuado por la Res. Dir. Nº 10/3.669 del 05/02/13, Res. Dir. Nº 532/3.689 del 25/07/13, Res. Dir. Nº 340/3.734 del 01/07/14, Res. Dir. Nº 462/3.742 del 03/09/14 y Res. Dir. Nº 284/3.923 del 03/05/18.

e) Compensación por trabajo nocturno. - Se considera trabajo nocturno, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, las tareas desempeñadas en el horario comprendido entre las 22.00 hs. y las 06.00 hs. del día siguiente.

La asignación correspondiente a esta compensación será de un 25% del sueldo o jornal básico del funcionario.

f) Compensación por trabajo sucio. - La percibirá el personal que realice trabajo sucio o de altura de acuerdo al Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Res. Dir. Nº 339/3.601 del 29/07/11.

g) Compensación funciones asignadas. - Los funcionarios a quienes se les asignen funciones de los niveles 2 al 8 en el escalafón Administrativo, Operativa Portuaria, Operativa Marítima, de Oficio, del 5 al 9 del escalafón Profesional y Técnico, y de los niveles 10 al 17 del escalafón de Conducción percibirán esta compensación. El importe de esta compensación será el equivalente a la diferencia entre el sueldo de su cargo presupuestal o función contratada y el de la función asignada.

h) Horas extras. - Cuando por imperiosas e impostergables necesidades del servicio los funcionarios portuarios deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, sólo podrán ser habilitados con derecho a que se retribuyan las horas extras trabajadas y siempre que el respectivo jerarca no tuviese la posibilidad de implementar régimen de turnos, y no se haya excedido del cupo correspondiente, dando cumplimiento al reglamento aprobado por Res. Pres. Nº 074 del 24/08/06 y su modificativo aprobado por Res. Dir. Nº 339/3.601 del 29/07/11, y al Artículo 3º del Decreto Nº 159/002 del 30/04/02.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias, cualquiera sea el régimen horario que efectúe el funcionario.

El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las ocho horas extras diarias.

El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las ocho horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

No podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran incurrido en una de las siguientes situaciones: faltas sin aviso, suspensión o suspensión a medio sueldo.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Presidencia o la Gerencia General podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para asegurar servicios directos al buque o guardias de seguridad portuaria.

El importe de la remuneración por las horas extras que percibirán los funcionarios tendrá en cuenta la función desarrollada y se abonará de acuerdo al Reglamento aprobado por el Directorio en Res. Dir. Nº 339/3.601 del 29/07/11.

El monto de la partida asignada a las horas extras no podrá superar lo establecido en el Artículo 765º de la Ley Nº 19.355 del 19/12/15.

i) Compensación por alimentación: Los funcionarios percibirán por concepto de compensación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a enero de 2018 es de $ 11.187,00. Es una partida de naturaleza retributiva, por lo que es considerada para la aplicación de los topes remunerativos legalmente previstos y a los efectos impositivos.

j) Cuota médica. - Este beneficio se regula de acuerdo con el Decreto Nº 176/008 del 25/03/08 y Res. Dir. Nº 174/3.676 del 02/04/13.

k) Permanencia a la orden. - Consiste en la disposición del funcionario a requerimiento de la oficina, de estar en actividad más allá de la jornada normal de trabajo. Dentro de este régimen se abonará desde un mínimo del 20% hasta un 60% del sueldo del nivel. La percepción de esta compensación es incompatible con la realización de horas extras.

l) Mantenimiento del nivel retributivo. - Los funcionarios que, como resultado de la aplicación de la reestructura aprobada en Decreto Nº 545/007 del 28/12/07 y sus modificativos, resulten con retribuciones inferiores a las que anteriormente percibían, recibirán esa diferencia en carácter de compensación transitoria por mantenimiento del nivel retributivo.

Del mismo modo, en los casos en que se disponga el cese del desempeño de tareas superiores asignadas, las diferencias en el monto de las retribuciones en perjuicio del funcionario se abonarán en carácter de compensación por mantenimiento del nivel retributivo.

Las diferencias que surgen en los dos casos mencionados quedarán congeladas hasta que los incrementos de los sueldos permanentes superen aquel importe; además se absorberán en futuros ascensos y en oportunidad que se le otorguen compensaciones específicas.

El monto de esta compensación está desvinculado de toda otra retribución. Para el funcionario que revistiere la calidad de presupuestado con anterioridad a la fecha de aprobación del Decreto Nº 508/008, las diferencias en el monto del sueldo del grado en perjuicio del funcionario que resultaran de la aplicación de la nueva estructura de cargos y funciones se abonarán en carácter de compensación por mantenimiento del nivel retributivo y se ajustarán en oportunidad de cada aumento salarial que fije el Poder Ejecutivo. Este literal tiene vigencia desde el 28/12/07.

Las funcionarias de esta ANP que perciban la compensación por Continuidad de Servicio de acuerdo a lo dispuesto en Resolución de Directorio 339/3.601, numeral 3.2 y que se encuentren haciendo uso del horario especial por lactancia viéndose afectadas en su remuneración salarial, recibirán en carácter de compensación transitoria por mantenimiento del nivel retributivo, el importe resultante del promedio de la cantidad de horas por continuidad del servicio percibidas durante los últimos 6 (seis) meses anteriores al inicio de la licencia por maternidad, por el valor hora vigente al momento de comenzar con el medio horario. Dicho importe se ajustará en oportunidad de cada aumento salarial que fije el Poder Ejecutivo de acuerdo a la Res. Dir. Nº 429/3.933 del 6/07/18.

Según lo establecido en el informe de la Comisión de Adecuación Presupuestal (exp.2017-10-4-0001843) del 20 de junio de 2018 y nota de la Oficina Nacional del Servicio Civil del 3 de julio de 2018, se indican los funcionarios que perciben la partida "Compensación Personal Se-Absorbe" de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se incorporan a la Administración Nacional de Puertos, de acuerdo al sistema de redistribución de funcionarios públicos regulado por los artículos 15 a 19, 21 a 34 y 36 de la Ley Nro. 18.719 del 27 de diciembre de 2010 y su Decreto Reglamentario Nro. 435/011 del 8 de diciembre de 2011 y artículo 12 de la Ley Nro. 19.149 de 24 de octubre de 2013, conforme a lo dispuesto por artículo 382 de la Ley Nro. 19.355 de 19 de diciembre de 2015. Esta partida se abonará por concepto de mantenimiento retributivo y se deberá descontar de la misma, los incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado de los funcionarios, compensaciones y partidas, cualquiera sea su financiación, al momento de la incorporación o que se otorgasen en el futuro (art. 32 Ley 18.719).

m) Régimen de operativa marítima. - El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación que cumpla el régimen de 48 horas, percibirá esta compensación con un importe máximo que no superará el de su sueldo de nivel para 48 horas de labor.

El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación, en régimen semana por semana, régimen de tres días por tres días y regímenes especiales de embarcaciones menores, previa firma del correspondiente convenio, percibirá una compensación que en ningún caso superará dos veces y media el sueldo del nivel 7 del escalafón Operativa Marítima para 48 horas de labor. Estableciéndose, asimismo, que cuando por razones excepcionales el trabajador supere el tope referido, supondrá la intervención de la Gerencia General, la que dictará la resolución que corresponda.

n) Régimen de operativa portuaria. - Esta compensación se aplica a los funcionarios afectados a un régimen especial de trabajo teniendo en cuenta el tipo de operativa y de acuerdo a la zafralidad del servicio, con un importe que no superará el sueldo de nivel para 48 horas de labor, asegurando el cumplimiento del Artículo 1º de la Ley Nº 16.246 del 08/04/92.

No obstante, lo dispuesto precedentemente, la Presidencia y en su caso la Gerencia General, podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal suficiente para el cumplimiento eficiente del servicio.

o) Por tareas específicas encomendadas. - Es aplicable al personal expresamente designado para el cumplimiento de las mismas en las condiciones y montos que se establecen en el Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Res. Dir. Nº 339/3.601 del 29/07/11, Res. Dir. Nº 258/3.542 del 29/06/10, Res. Dir. Nº 342/3.547 del 27/07/10 y Res. Dir. Nº 357/3.645 del 25/07/12. Esta compensación se percibirá durante el período en que se desempeñe dicha función.

Las personas específicamente designadas por Directorio para integrar proyectos especiales, podrán recibir una remuneración por la tarea específica encomendada de hasta un 60% (sesenta por ciento) del monto del sueldo, durante el período en que desempeñen dicha función. Cuando estas tareas se vinculen a un proyecto de inversión, los importes abonados serán imputados al mismo.

p) Asiduidad. - La percibe el personal que no registre inasistencias de acuerdo a la Res. Dir. Nº 481/3.557 del 28/09/10, Res. Dir. Nº 615/3.568 del 30/11/10 y sus modificativas, Res. Dir. Nº 142/3.584 del 29/03/11, Res. Dir. Nº 174/3.676 del 02/04/13, Res. Dir. Nº 353/3.877 del 14/06/17 y Res. Dir. Nº 402/3.932 del 27/06/18. Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Nº 19.051 del 04/01/13 en relación al descuento por inasistencia derivado de hacer uso del derecho de huelga. El monto mensual a percibir por cada funcionario no superará los $ 7.239,46, valor de enero de 2018. Esta partida se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que fije el Poder Ejecutivo.

q) Casa habitación. - Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegro de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamiento con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia. Esta partida está reglamentada en Res. Dir. Nº 731/3.850 del 16/11/16.

r) Otros beneficios al personal. - Los mismos están reglamentados en Res. Dir. Nº 692/3.848 del 01/11/16.

ARTÍCULO 8º. – Sistema de Remuneración Variable (SRV). -

El SRV está definido por el Acuerdo firmado entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes (MSCE) el 28/06/13, el Acta de Confirmación del Acuerdo firmada el 28/11/13 y el Acta firmada el 07/03/14 en sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) entre la ANP, OPP y el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) por la que se reafirma la inclusión de los trabajadores zafrales y contratados a término como beneficiarios del SRV; así como por las Resoluciones de Directorio que aprueban los documentos elaborados anualmente por la Comisión Sistema de Retribución Variable conteniendo el conjunto de Metas e Indicadores para cada ejercicio del SRV.

a) Del monto y las partidas sobre las cuales se calcula el mismo.

El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá ser inferior a un máximo del 12% (doce por ciento) de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Premio a los Cobradores, Compensación por Vivienda, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Horas Extras, Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

b) Ámbito de aplicación

Tendrán derecho a percibir SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones serán abonadas con cargo al Grupo 0, a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, y pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia en la empresa sea menor a 6 (seis) meses en el año en que se liquida el SRV.

c) Criterio General de Construcción del SRV

El SRV será abonado en función de la puntuación obtenida por cada trabajador en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional, Desempeño Sectorial y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque para el 2018, a liquidarse en 2019, será del 30%, 50% y 20% respectivamente, la que podrá ser modificada por futuros acuerdos entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes (MSCE). Para cada bloque de indicadores se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

* Indicadores de Desempeño Institucional – Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Institución posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor idéntico al presupuestado para que este no se vea afectado.

* Indicadores de Desempeño Sectorial – Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados con el organigrama de la Empresa. Se podrán establecer cláusulas de salvaguarda por las cuales a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Institución. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo con la OPP.

* Indicadores de Desempeño Individual – Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose a la evaluación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación del desempeño individual, este Indicador se considerará independiente de los Indicadores Institucionales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de éstos.

d) Criterio de Distribución del SRV

* No acumulación al sueldo – La distribución del SRV será en momentos diferentes al pago del sueldo.

* Medición – La medición deberá ser anual y sólo se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado la información necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

* Periodicidad – La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios, en cualquier caso, no deberá superar la frecuencia vigente. Asimismo, la distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos en que se abone el aguinaldo.

* Criterio de proporcionalidad – El pago del SRV será proporcional al sueldo del nivel de cada trabajador calculado para todos los casos sobre el régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor (Anexo 1 - tabla 2 - columna 2). Para aquellos casos en que el vínculo funcional del trabajador no posea un nivel asociado, el pago será proporcional al monto que surja del contrato respectivo.

e) Aprobación del SRV – En la fase de diseño del SRV, la Empresa, el MEF y la OPP acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio.

f) Revisión del SRV – Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el informe previo favorable del MEF y de la OPP y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de la República (TCR).

g) Aprobación del Pago – Verificado el grado de cumplimiento de los objetivos y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la OPP, el que, a su vez, deberá ser comunicado al MEF y al TCR.

ARTÍCULO 9º.- Toda compensación que perciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas, se perderá cuando se produzca el traslado del mismo y la nueva jefatura lo considere necesario, a excepción de la Compensación Funciones Asignadas para la cual se aplica lo establecido en el Artículo 7º literal l.

ARTÍCULO 10º.- Son parte integrante del presente Decreto todos aquellos acuerdos suscriptos al amparo de la Ley Nº 18.508 del 26/06/09, "Ley Negociación Colectiva del Sector Público".

ARTÍCULO 11º.- Los cargos presupuestados, las funciones contratadas y las asignaciones de funciones establecidas en el Presupuesto Operativo (Anexo 2) que forma parte de este documento, son los efectivamente necesarios al 1º de junio de 2018. El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incremento de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

ARTÍCULO 12º.- El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello se tendrá en cuenta la variación del índice general de precios al consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus posibilidades financieras, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo y los representantes de la Mesa Central Coordinadora de Entes. En lo demás, estas adecuaciones de Grupos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 13º del presente Decreto.

ARTÍCULO 13º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, con el fin de ajustar los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del aumento salarial.

El Directorio del Organismo, a su vez, en un plazo no mayor de

30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de solicitar su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por el Organismo al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

ARTÍCULO 14º.- Las asignaciones de las partidas que correspondan a Indemnizaciones por Retiro, Licencias Generadas y no Gozadas (Grupo 0), Tributos Nacionales y Municipales (Grupo 2), Versión de Resultados (Grupo 5), Intereses y Gastos de Préstamos concedidos por Instituciones Financieras (Grupo 6), Sentencias Judiciales (Grupo 7) y Amortizaciones de Préstamos concedidos por Instituciones Financieras (Grupo 8) no tendrán carácter limitativo, por lo que el Directorio del Organismo podrá adecuar sus montos de acuerdo a las erogaciones efectivamente realizadas, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 15º.- Toda persona designada por el Poder Ejecutivo a cumplir funciones de Capitán de Puertos en los Puertos de Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos, Paysandú, Salto, Sauce o La Paloma tendrá una retribución máxima mensual por todo concepto, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración prevista en Artículo 15º de la Ley Nº 16.246 del 8/04/92 y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado.

ARTÍCULO 16º.- Los representantes de la Administración Nacional de Puertos en el Directorio de Terminal Cuenca del Plata S.A., designados por el Directorio de la A.N.P., según el Artículo 20º de la Ley Nº 17.243 del 29/06/00, percibirán durante el ejercicio de esas funciones, una retribución máxima mensual por todo concepto equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que perciban los Directores (Vocal) de la Administración Nacional de Puertos y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado.

ARTÍCULO 17º.- En toda ocasión en que se produzca el fallecimiento de un funcionario de A.N.P. se abonará una compensación por fallecimiento. El pago se efectuará a sus herederos, y será equivalente a diez veces la Base de las Prestaciones y Contribuciones.

ARTÍCULO 18º.- No se podrá disponer la contratación de personal externo de confianza en tareas de asesoría, secretaría, o similar, por un monto total mensual que supere el tope establecido en el Artículo 23º de la Ley Nº 17.556 del 18/09/02 y la Nota de OPP Nº 015/C/03 del 24/03/03.

ARTÍCULO 19º.- La empresa no ocupará un tercio de las vacantes que se generen entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019. Al efectuar la provisión de vacantes se dará cumplimiento a lo establecido por los Artículos 49º y 50º de la Ley 18.651 de 19 de febrero de 2010 (Ley de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 19.122 de 21 de agosto de 2013. Se elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2019, la nómina total de las vacantes existentes al 31/12/18.

ARTÍCULO 20º.- Facúltese a la ANP a transformar en contrato de Función Pública, los contratos a término que hubiesen cumplido dos años a partir de la contratación inicial, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Dicha facultad de transformación, incluirá a los "contratos por campaña de dragado", que hayan sido renovados en más de una oportunidad por la idoneidad y experiencia del trabajador, y que la ANP por razones de necesidad expresamente justificadas, considere que debe contar con el trabajador. En ningún caso dichas trasformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado o contratado. A estos efectos se permitirá las trasposiciones entre los objetos del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 21º.- La Administración Nacional de Puertos podrá elevar semestralmente a partir del 1º de enero de 2019, al Poder Ejecutivo una actualización de sus tarifas vigentes, que resulte de la aplicación de las siguientes paramétricas:

A) Tarifas en dólares estadounidenses:

GRUPO 1
(TCo / TCi) * (25% * IPCi / IPCo + 70% * IMSpi / IMSpo + 5% * GAS OILi / GAS OILo)

GRUPO 2
(TCo / TCi) * (25% * IPCi / IPCo + 75% * IMSpi / IMSpo)

GRUPO 3
(TCo / TCi) * (30% * IPCi / IPCo + 70% * IMSpi / IMSpo)

GRUPO 4
(TCo / TCi) * (50% * IPCi / IPCo + 50% * IMSpi / IMSpo)

GRUPO 5
(TCo / TCi) * (80% * IPCi / IPCo + 20% * IMSpi / IMSpo)

Índice	
TCo	TC utilizado para la elaboración del Presupuesto 2019: USD 1 = UYU 29.
IPCo	IPC utilizado para la elaboración del Presupuesto 2019: IPC promedio enero – junio 2018 = 180.
IMSpo	IMS del Sector Público promedio enero – junio 2018.
GAS OILo	GAS OIL Marino – NAVE ROU promedio enero – junio 2018.

TCi: Tipo de cambio dólar USA - cotización interbancario dólar billete vendedor promedio mensual – correspondiente al promedio del último semestre anterior a la propuesta de ajuste.
IPCi: Índice Precios al Consumo del mes anterior a la propuesta de ajuste.
IMSpi: Índice Medio de Salarios Públicos del mes anterior a la propuesta de ajuste.
GAS OILi: Precio del Gas Oil Marino NAVE ROU promedio del mes anterior a la propuesta de ajuste.

Grupo 1
Uso de Muelle. Uso de Puerto. Zona de Fondeo. Pasajeros tráfico fluvial y vehículos. Pasajeros cruceros. Servicio de información de buques.
Grupo 2
Mercadería. Embarque y desembarque de contenedores.
Grupo 3
Grúas eléctricas. Grúas flotantes. Equipos graneles. Otros equipos. Retiro aguas sentina. Retiro residuos. Retiro aguas grises y negras. Almacenaje y áreas abiertas. Zona contigua a muelle. Piso embarcaciones menores. Recolección de hidrocarburos y residuos bahía. Tarifas no incluidas en los grupos.
Grupo 4
Suministro de agua.
Grupo 5
Suministro de electricidad directa y con generador.

B) Tarifas en pesos uruguayos:

Para el caso de las tarifas en pesos uruguayos, excepto el cargo por suministro de energía operadores, se considerará la variación del Indice de Precios al Consumo: IPCi/IPCo.

IPCo: Índice de Precios al Consumo correspondiente al valor definido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para este presupuesto.

Esta norma regirá durante la vigencia del Presupuesto 2019 y será revisada para el Presupuesto 2020.

ARTÍCULO 22º.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del Artículo 24º de la Ley Nº 18.996 del 7/11/12, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 23º.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2019. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 24º.- En el Programa de Inversiones se incluye el Proyecto Nº 9 "Nuevo Acceso Principal al recinto" que podrá ser parcialmente financiado con una línea de crédito de una institución financiera u organización financiera internacional. La ejecución del mismo estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, la que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Artículo 331 de la Ley Nº 18.172 del 31/08/07.

ARTÍCULO 25º.- En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la ANP y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 26º.- Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes del 23/12/15 cláusula Tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos", la ANP podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV).

La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley Nº 18.509 del 26/06/09, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 27º.- La ANP en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión, se compromete al cumplimiento de los Compromisos de Gestión que figuran en el Anexo 5, los que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 28º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2019.

ARTICULO 29º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 30º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República - Período 2015 - 2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.

ANEXO 1

TABLA DE SUELDOS

A precios enero 2018

DIRECTORIO Y CAPITÁN DE PUERTO DE MONTEVIDEO

Nivel	Cargo	Remuneración
21	Presidente	109.935,00
20	Vicepresidente	95.596,00
19	Vocal	95.596,00
18	Capitán Puerto Montevideo	81.255,00

NIVELES 1 AL 17

Sueldo del nivel:
Es la retribución asignada a los cargos o funciones para cada nivel. El sueldo del nivel surge de la tabla que se detalla a continuación, expresada en términos de horas semanales de labor.

Sueldo del nivel según Régimen Horario

Nivel	40 horas	48 horas	40 hs y a la orden	48 hs y a la orden
1	16.035,37	19.242,45	-	-
2	21.431,38	25.717,66	-	-
3	25.806,51	30.967,81	-	-
4	27.264,88	32.717,86	-	-
5	31.640,03	37.968,03	-	-
6	34.556,80	41.468,15	-	-
7	44.765,46	53.718,55	67.148,19	80.578,00
8	52.826,15	63.391,37	79.239,22	95.087,00
9	82.683,33	99.220,00	124.025,00	148.830,00
10	88.516,48	-	132.774,72	-
11	91.433,65	-	137.150,48	-
12	106.017,46	-	159.026,19	-
13	108.934,21	-	163.401,32	-
14	114.768,95	-	172.153,43	-
15	117.684,49	-	176.526,74	-
16	136.643,44	-	204.965,16	-
17	146.852,10	-	220.278,15	-

ANEXO 2

ESTRUCTURA DE CARGOS						
ESCALAFÓN	**NIVEL**	**DENOMINACIÓN**	**CANTIDAD**	**VACANTES**	**CESAN AL VACAR**	**PRESUP. 2019**
CONDUCCIÓN						
	21	PRESIDENTE	1	0	0	1
	20	VICEPRESIDENTE	1	0	0	1
	19	DIRECTOR VOCAL	1	0	0	1
	18	CAPITAN DEL PUERTO DE MONTEVIDEO	1	0	0	1
		Total de cargos del Escalafón	**4**	**0**	**0**	**4**
PROFESIONAL Y TECNICO						
	9	PROFESIONAL III A	71	2	0	73
	7	PROFESIONAL II A	3	17	-1	19
	7	PROFESIONAL III B	6	0	0	6
	6	PROFESIONAL I A	25	0	-2	23
	6	PROFESIONAL II B	2	3	0	5
	6	ESPECIALIZADO III	3	1	0	4
	5	PROFESIONAL I B	7	0	-7	0
	5	ESPECIALIZADO II	0	0	0	0
	4	ESPECIALIZADO I	2	0	0	2
		Total de cargos del Escalafón	**119**	**23**	**-10**	**132**
ADMINISTRATIVO						
	8	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	14	0	0	14
	6	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	75	0	0	75
	6	ADMINISTRATIVO VI	0	0	0	0
	5	ADMINISTRATIVO V	59	10	0	69
	4	ADMINISTRATIVO IV	56	7	0	63
	3	ADMINISTRATIVO III	26	0	-24	2
	2	ADMINISTRATIVO II	0	0	0	0
	1	ADMINISTRATIVO I	6	0	-6	0
		Total de cargos del Escalafón	**236**	**17**	**-30**	**223**
OPERATIVA PORTUARIA						
	8	OPERADOR ESPECIALIZADO	15	0	0	15
	8	OPIP	4	0	0	4
	6	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	23	0	0	23
	6	OPERADOR PORTUARIO V	0	15	0	15
	5	OPERADOR PORTUARIO IV	84	15	0	99
	4	OPERADOR PORTUARIO III	86	5	-20	71
	3	OPERADOR PORTUARIO II	13	0	-12	1
	2	OPERADOR PORTUARIO I	0	0	0	0
	1	AUXILIAR	19	0	-4	15
		Total de cargos del Escalafón	**244**	**35**	**-36**	**243**
OFICIO						
	8	COORDINADOR DE OBRA	7	0	0	7

ANEXO 2

ESTRUCTURA DE CARGOS						
	6	CAPATAZ	14	0	0	14
	5	OFICIAL ESPECIALIZADO	35	1	0	36
	4	OFICIAL	24	5	0	29
	3	MEDIO OFICIAL	6	0	0	6
	2	PEÓN	0	0	0	0
	1	AUXILIAR	18	0	-5	13
		Total de cargos del Escalafón	**104**	**6**	**-5**	**105**
OPERATIVA MARITIMA						
	8	ESPECIALIZADO MARITIMO	3	0	0	3
	8	INSPECTOR DE MAQUINAS	1	0	0	1
	8	CAPITAN DE ARMAMENTO	2	0	0	2
	7	PATRON A	8	0	0	8
	7	JEFE DE MAQUINAS	5	0	0	5
	7	CONTROL TECNICO III	0	0	0	0
	6	PATRON B	19	0	0	19
	6	1ER. MAQUINISTA	3	0	0	3
	6	CONTROL TECNICO II	6	0	0	6
	5	CONTROL TECNICO I	0	0	0	0
	5	DRAGADOR	11	0	0	11
	5	GRUERO	2	0	0	2
	5	ELECTROTECNICO	4	0	0	4
	5	2DO. MAQUINISTA	8	0	0	8
	4	CONTRAMAESTRE	7	0	0	7
	4	3ER. MAQUINISTA	10	0	0	10
	3	TIMONEL	7	0	0	7
	3	4TO. MAQUINISTA	2	0	0	2
	3	PAÑOLERO	4	0	0	4
	3	MECANICO	2	0	0	2
	3	COCINERO	5	0	0	5
	3	AYUDANTE ELECTRICISTA	1	0	0	1
	2	AYUDANTE DE MOTORISTA	16	0	0	16
	2	MARINERO	56	0	0	56
	2	AYUDANTE DE COCINA	1	0	0	1
	1	GRUMETE	0	0	0	0
		Total de cargos del Escalafón	**183**	**0**	**0**	**183**
		Total de cargos	**890**	**81**	**-81**	**890**

TOTAL FUNCIONES PRESUPUESTADAS **890**

ESTRUCTURA DE FUNCIONES CONTRATADAS				
ESCALAFÓN	**NIVEL**	**DENOMINACIÓN**	**CANTIDAD**	
PROFESIONAL Y TECNICO	6	PROFESIONAL I A	1	
		Total funciones Escalafón		**1**

ANEXO 2

ESTRUCTURA DE CARGOS

ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRATIVO I	4	
		Total funciones Escalafón		**4**
OPERATIVA PORTUARIA	1	AUXILIAR	8	
		Total funciones Escalafón		**8**
OFICIO	1	AUXILIAR	7	
		Total funciones Escalafón		**7**
		TOTAL FUNCIONES CONTRATADAS	**20**	
		TOTAL FUNCIONARIOS	**910**	

INGRESOS DE FUNCIONES CONTRATADAS PREVISTOS PARA EL AÑO 2019

ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	
ADMINISTRATIVO				
	1	ADMINISTRATIVO I	48	
		Total funciones Escalafón		**48**
OPERATIVA PORTUARIA				
	1	AUXILIAR	64	
		Total funciones Escalafón		**64**
OFICIO				
	1	AUXILIAR	16	
		Total funciones Escalafón		**16**
		TOTAL	**128**	

INCORPORACIONES DE CAT Y ZAFRALES DE MARÍTIMA SEGÚN ART. 20 PRESUPUESTO 2019

ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	
PROFESIONAL Y TÉCNICO				
	6	PROFESIONAL I A	5	
	5	PROFESIONAL I B	1	
	4	ESPECIALIZADO I	1	
		Total funciones Escalafón		**7**

ANEXO 2

ESTRUCTURA DE CARGOS

OPERATIVA MARITIMA				
	5	ELECTROTECNICO	1	
	5	2DO. MAQUINISTA	4	
	4	3ER. MAQUINISTA	3	
		Total funciones Escalafón		**8**
		TOTAL		**15**

INGRESOS DE CAT Y ZAFRALES DE MARÍTIMA PREVISTOS PARA EL AÑO 2019

ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	
PROFESIONAL Y TECNICO				
	9	PROFESIONAL III A	1	
	7	PROFESIONAL II A	2	
	6	PROFESIONAL I A	4	
	5	PROFESIONAL I B	2	
	4	ESPECIALIZADO I	4	
		Total funciones Escalafón		**13**
OPERATIVA MARITIMA				
	8	INSPECTOR DE MAQUINAS	1	
	8	CAPITAN DE ARMAMENTO	1	
	7	JEFE DE MAQUINAS	2	
	7	PATRON A	2	
	6	PATRON B	2	
	6	1ER. MAQUINISTA	2	
	6	CONTROL TECNICO II	2	
	5	2DO.MAQUINISTA	4	
	5	DRAGADOR	4	
	5	ELECTROTECNICO	2	
	4	3ER.MAQUINISTA	2	
	4	CONTRAMAESTRE	2	
	3	MECANICO	2	
	3	COCINERO	2	
	2	AYUDANTE DE MOTORISTA	16	
	2	MARINERO	14	
		Total funciones Escalafón		**60**
		TOTAL		**73**

ESTRUCTURA DE FUNCIONES ASIGNADAS

ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	OCUPADAS	A DESIGNAR
CONDUCCIÓN	17	Gerente General	1	0
	16	Sub Gerente General	1	0

ANEXO 2

ESTRUCTURA DE CARGOS				
	15	Gerente de Área	7	0
	14	Sub Gerente de Área	6	1
	13	Jefe de Departamento	9	2
	12	Sub Jefe de Departamento	8	3
	11	Jefe de División	19	2
	10	Sub Jefe de División	16	5
ADMINISTRATIVO	8	Supervisor de Unidad	39	5
	7	Jefe de Unidad	28	16
OPERATIVA PORTUARIA	8	Supervisor de Unidad	14	4
	7	Jefe de Unidad	8	10
OFICIO	8	Supervisor de Unidad	7	0
	7	Capataz General	6	1
OPERATIVA MARÍTIMA	8	Supervisor de Unidad	0	0
	7	Capataz General	0	0

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	**DIG**	**FUNCIONARIO**	**POSICIÓN**	**NIVEL**	**RENGLÓN**
10933	0	OLANO, JUAN CARLOS	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
12070	9	CAMBEIRO, ANTONIO CESAR	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
12106	1	FIGUEROA, NELSON	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
12178	0	LAMBACH, WALDEMAR	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
12181	4	CEREIJO, LUIS EDUARDO	JEFE DE MAQUINAS	7	OPERATIVA MARITIMA
12206	9	DANDRAYA, MARIO HECTOR	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
12211	9	TREGLIA, HUGO ANTONIO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
12486	7	GARCIA, CESAR MARCEL	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
12564	1	PEIRANO, GLADYS LILIANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
12642	5	BONE, EDMUNDO DANTE	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
12654	0	SARLANGUE, ROSALINDA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
12745	6	DIAZ, JOSE ALBERTO	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
12751	4	FONTES, LUIS ALBERTO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
12754	8	DIAZ, ALCIDES	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
12861	1	SILVA, SERGIO ULISES	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
12863	7	LOISI, NESTOR FRANCISCO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
12867	8	CECILIA, SERGIO ENRIQUE	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARITIMA
12889	2	MONTENEGRO, HUGO ARIEL	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
12894	2	MERLO, CARLOS ATILIO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
12897	5	LOINAZ, JORGE RAUL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
12898	3	VAZQUEZ, OMAR WASHINGTON	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	**DIG**	**FUNCIONARIO**	**POSICIÓN**	**NIVEL**	**RENGLÓN**
12905	6	SILVA, JULIO CESAR	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
12906	4	DELGADO, JULIO CESAR	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
12911	4	BERTOLA, CARLOS ALBERTO	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
12928	8	ACOSTA, WASHINGTON HERNAN	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
12945	2	BORDONI, LUIS ERNESTO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
12975	9	PERRONE, DANIEL FRANCISCO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
12999	9	VALLEJO, RICARDO JOSE	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
13000	5	GARCIA, MARIO ROQUE	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13032	8	CESARINO, JORGE LUIS	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARITIMA
13049	2	GUTIERREZ, JULIO ANGEL	OFICIAL	4	OFICIO
13053	4	CASTRO, FERNANDO ANTONIO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13065	8	ESPINOSA, JORGE RAUL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
13085	6	PERDOMO, SERGIO ALEJANDRO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13097	1	VOLONTE, MIGUEL ANGEL	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARITIMA
13106	0	GARRIDO, MANUEL WALDIMIR	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
13115	1	NORANDO, LUIS CARLOS	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
13129	2	MINERVA, LUIS EDUARDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13135	9	PELEGRINETTI, OSMAR	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13166	4	RUGGIERO, HORACIO VICENTE	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
13189	6	IROLDI, EDUARDO GILIO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13204	3	MUÑOZ, PABLO ANDRES	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
13209	2	CANTERO, RICARDO ISIDRO	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
13214	2	PENEDO, OSCAR DANIEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13223	3	RAMAGLI, JOHNNY WINSTON	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
13238	1	CAMPO, JOSE PEDRO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
13240	7	CORBO, WALTER ROBERT	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
13255	5	ALVAREZ, JORGE ALBERTO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13302	5	DOMINGUEZ, GERARDO WALDEMAR	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13321	5	SILVA, LUIS ALVARO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13334	8	CARRERES, DANIEL	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
13352	0	CANCELA, HUGO VICTOR	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
13355	3	FERNANDEZ, SERGIO MARCELO	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
13382	7	LOPEZ, WALTER	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13389	2	LAGOS, OSVALDO HERMINIO	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
13390	0	MAINE, LUIS VICTORIO	CAPATAZ	6	OFICIO
13401	5	MARQUEZ, WILMAN	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
13403	1	MARIÑO, JUAN CARLOS	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
13409	8	MENGUI, NICOLAS AVELINO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
13418	9	CHAO, GUILLERMO JULIAN	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
13442	9	FONTELA, CESAR DARIO	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARITIMA
13460	1	TAPIA, HECTOR ENRIQUE	CONTROL TECNICO II	6	OPERATIVA MARITIMA
13527	7	SANCHEZ, LUIS MARIA	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
13531	9	ARAKELIAN, CARLOS ESTEBAN	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
13534	3	PERCAZ, JORGE ROBERTO	CONTROL TECNICO II	6	OPERATIVA MARITIMA
13549	1	FALERO, GUSTAVO DARDO	PROFESIONAL III B	7	PROFESIONAL Y TECNICO
13551	7	BELO, GERARDO	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	**DIG**	**FUNCIONARIO**	**POSICIÓN**	**NIVEL**	**RENGLÓN**
13559	0	SOSA, LUIS MARIA	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
13619	2	CERMINATTI, JORGE LUIS	2DO. MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARITIMA
13626	7	FRADILETTI, LUIS ROBERTO	PATRON A	7	OPERATIVA MARITIMA
13634	1	FULLE, HELIOS ALFREDO	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
13635	8	BOEDO, MARIO VICENTE	CAPATAZ	6	OFICIO
13636	6	BOIANI, JORGE	CAPATAZ	6	OFICIO
13638	2	PEGORRARO, RICARDO	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
13641	6	GODOY, DANIEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13659	8	FAU, WASHINGTON EMILIO	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
13661	4	MADRIAGA, STELLA MARI	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
13703	4	SANJURJO, LEONARDO MANUEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13725	7	BONI, ARMANDO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
13732	3	CARABALLO, JORGE ADHEMAR	PROFESIONAL III B	7	PROFESIONAL Y TECNICO
13733	1	PESUGNI, CARLOS NELSON	OFICIAL	4	OFICIO
13754	7	VALLE, FERNANDO HEBER	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
13760	4	ARIZTI, DIEGO ANTONIO	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
13763	8	RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
13780	2	RODRIGUEZ, OSCAR	CAPATAZ	6	OFICIO
13786	9	OTHAZ, RUBEN SERGIO	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARITIMA
13790	1	TARANTO, RAUL	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
13815	6	SERVETTI, ADRIANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
13817	2	PIERRI, SUSANA LAURA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
13834	7	ARRIZALA, LUIS ALBERTO	2DO. MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARITIMA
13839	6	BARRIO, RUBEN DANIEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13841	2	SILVEIRA, BEATRIZ	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
13844	6	DESTEFANO, MARIO EMILIO	CONTROL TECNICO II	6	OPERATIVA MARITIMA
13856	0	ABENIA, VICTOR MANUEL	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
13857	8	INFANTINI, AUGUSTO LEONARDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
13862	8	PAOLA, DANIEL EDUARDO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
13867	7	MAROZZI, DARIO ALBERTO	CAPATAZ	6	OFICIO
13869	3	BUERGA, RICARDO	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
13877	6	IGLESIAS, GUSTAVO ADOLFO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
13884	2	PEREYRA, DANIEL ALVARO	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
13887	5	COSTA, LUIS EDUARDO	2DO. MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARITIMA
13888	3	PEREZ, LUIS ALBERTO	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
13912	1	REY, ANA MABEL	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
13917	0	PARADA, MARIA LUCILA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
13931	1	OTERO, ELSA DEL LUJAN	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
13936	0	SUAREZ, JUAN LUIS	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
13937	8	CAMACHO, WILFREDO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
13948	5	ZICARI, DANIEL ALFREDO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
13951	9	BORGES, GABRIEL RAUL	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
13952	7	POSE, ENRIQUE DANIEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
13964	2	BRUNO, LUISA CATALINA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
13998	0	RODRIGUEZ, ALBERTO	4TO. MAQUINISTA	3	OPERATIVA MARITIMA
14015	2	GAINZA, MIGUEL ANGEL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	**DIG**	**FUNCIONARIO**	**POSICIÓN**	**NIVEL**	**RENGLÓN**
14021	0	BALTAZAR, CARLOS ENRIQUE	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
14024	4	FRUGONI, JUAN CARLOS	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
14033	5	COSTA, HUGO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14035	0	VILA, LUIS ALBERTO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14044	2	FRAGA, HECTOR	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
14049	1	MARICHAL, RODNEY	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
14054	1	MARTINEZ, JOSE WILSON	JEFE DE MAQUINAS	7	OPERATIVA MARITIMA
14068	1	LAVECHIA, LUIS AMERICO	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
14085	5	CORDARA, MARIO RAUL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14089	7	MARTINEZ, DARIEN	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
14112	7	VILA, ELIDA ROSARIO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14134	1	LOPEZ, ALMA ROSA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
14140	8	BAZANO, ENRIQUE SERGIO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14154	9	CASTILLO, CARLOS WILLIAM	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14181	2	CAPDEVILLE, LAURA RAQUEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14185	3	BELO, LERMAN ANTONIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14186	1	CAMPS, MONICA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14195	2	CASTRO, GRACIELA ELIA	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
14214	1	GUILLEN, FERNANDO VICTOR	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARITIMA
14244	8	ACOSTA, ADRIAN FERNANDO	CAPATAZ	6	OFICIO
14245	5	FERNANDEZ, NESTOR ALBERTO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
14269	5	DE SOUZA, ANGELICA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
14274	5	DIRENNA, JOSE MARIA	GRUERO	5	OPERATIVA MARITIMA
14281	0	FUNGI, HUGO ESMIR	1ER. MAQUINISTA	6	OPERATIVA MARITIMA
14282	8	BARRIOS, RAMON EUSEBIO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14283	6	FLORES, SERGIO CESAR	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14294	3	FRASCA, ADRIANA BETELGEUSE	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
14307	3	PECORA, CARLOS	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
14318	0	NOGUES, DECLER DANIEL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14323	0	CASTRO, MARTA MABEL	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
14328	9	BARRETTO, GABRIEL GUSTAVO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14331	3	ACUÑA, SERGIO NICOLAS	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14335	4	REICHER, ROBIN LUIS	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14352	9	PEÑA, NYBIA GLADYS	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
14367	7	PEREZ, JORGE	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
14372	7	DE LOS SANTOS, GUSTAVO MARIO	OFICIAL	4	OFICIO
14374	3	COLLAZO, MARIO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14375	0	BARBISAN, LUIS ENRIQUE	CAPATAZ	6	OFICIO
14377	6	BRIOZZO, VICENTE LUIS	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14379	2	TECHERA, RAUL HERMEN	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14392	5	TANCO, ALVARO BRAULIO	ESPECIALIZADO MARITIMO	8	OPERATIVA MARITIMA
14398	2	SESTO, JORGE LEOPOLDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14406	3	CABRERA, CARLOS SALVADOR	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14426	1	CHIAPPE, RUBEN MARCOS JAVIER	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14441	0	LOPEZ, ELENA CRISTINA	ESPECIALIZADO III	6	PROFESIONAL Y TECNICO
14445	1	COPELLO, ANA MARIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	DIG	FUNCIONARIO	POSICIÓN	NIVEL	RENGLÓN
14449	3	CARRERA, RAQUEL	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
14450	1	ASTOR, SUSANA LILIAN	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
14474	1	BARRAGAN, LUIS ALBERTO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14478	2	BELTRAN, OMAR RODOLFO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14479	0	COMPAÑ, RICARDO LUIS	CAPATAZ	6	OFICIO
14482	4	DUTRA, GUSTAVO	2DO. MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARITIMA
14487	3	ACUÑA, HEBER LUIS	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14495	6	ECHEVERRIA, JOSE MARTIN	CONTROL TECNICO II	6	OPERATIVA MARITIMA
14496	4	FERREIRA, EMILIO CESAR	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
14499	8	CONSTANTINO, FIDEL GUILLERMO	CAPATAZ	6	OFICIO
14501	1	MENOSSE, LIDER	1ER. MAQUINISTA	6	OPERATIVA MARITIMA
14505	2	FRETES, GABRIEL EDUARDO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14531	8	PIREZ, JUAN PEDRO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
14540	9	IBARRA, ANA MARIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14551	6	SUAREZ, RICARDO ALBERTO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14555	7	CARTAGENA, MARIA GRACIELA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14557	3	MENENDEZ, ODALIS ADELQUIS	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14577	1	ETCHENIQUE, FELIX DANIEL	OPIP	8	OPERATIVA PORTUARIA
14579	7	ADROVER, GABRIEL EULISE	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14582	1	LOPEZ, RICARDO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14594	6	CURBELO, NESTOR HUGO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14595	3	BIMONTE, DIEGO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
14601	9	MARICHAL, DANIEL	CAPATAZ	6	OFICIO
14602	7	MAQUEIRA, HUGO ALEJANDRO	CAPATAZ	6	OFICIO
14609	2	PEREZ, BENITO EDUARDO	JEFE DE MAQUINAS	7	OPERATIVA MARITIMA
14613	4	NUÑEZ, NORBERTO MAURO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14615	9	DE VALOIS, LUIS ALBERTO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14619	1	ROBLES, HUBER ERNESTO	1ER. MAQUINISTA	6	OPERATIVA MARITIMA
14621	7	GASPAROTTI, MIGUEL ANGEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14623	3	RODRIGUEZ, SAN JORGE	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
14640	7	MARICHAL, WILLIAN HUMBERTO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14648	0	AGUIRRE, DANIEL ALBERTO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14655	5	DENIS, LUIS ALBERTO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14665	4	DA SILVA, DARDO WALDEMAR	CAPITAN DE ARMAMENTO	8	OPERATIVA MARITIMA
14672	0	GAINZA, MARIO AGUSTIN	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14676	1	LABANDERA, OSCAR FERNANDO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14687	8	QUESADA, WALTER MARIO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14692	8	POZZI, EDUARDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14699	3	CHAVES, JUAN ENRIQUE	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
14700	9	PIOLI, HUGO ENRIQUE	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14706	6	ALVAREZ, WILLIAM	CAPITAN DE ARMAMENTO	8	OPERATIVA MARITIMA
14717	3	LAGO, JUAN CARLOS	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
14721	5	RODRIGUEZ, CELIAR ALBERTO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
14733	0	NOGUEIRA, CARLOS MARIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14734	8	GIMENEZ, NELSON GERARDO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
14754	6	IGLESIAS, DANIEL	PATRON A	7	OPERATIVA MARITIMA

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	DIG	FUNCIONARIO	POSICIÓN	NIVEL	RENGLÓN
14755	3	DE LOS SANTOS, JULIO CESAR	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14757	9	OTHAZ, AGRICOL OSVALDO	2DO. MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARITIMA
14765	2	ANADON, STELLA MARIS	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14767	8	RECAMAN, MARIA JOSE	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14769	4	BARBUSANO, SERGIO ANIBAL	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
14770	2	COTELO, ALICIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14793	4	PALLARES, HECTOR ALBERTO	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
14803	1	PONTE, WILSON WALDEMAR	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
14811	4	ALVAREZ, LUCIA ALICIA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14816	3	VENTURINI, ENRIQUE LEONEL	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
14822	1	MONTERO, MARTA GRACIELA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
14829	6	VILLARREAL, RICARDO CESAR	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
14844	5	RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	TIMONEL	3	OPERATIVA MARITIMA
14848	6	MENDEZ, SCHUBERT FLORENCIO	ESPECIALIZADO MARITIMO	8	OPERATIVA MARITIMA
14852	8	ESPALTER, ALBERTO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14854	4	CENTENO, GABRIEL OMAR	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14862	7	RAMIREZ, LOURDES NAHIR	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14870	0	CASTELLI, YANETTE LISBEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14875	9	MAQUEIRA, JUAN EDGARDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
14876	7	FERRARA, JOSE FERNANDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14878	3	PEREIRA, JORGE LEONEL	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14881	7	MACHADO, RICHARD HUBER	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14886	6	ARGAIN, WILLINTON ARMENIO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14891	6	ARMAS, JOSE	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14908	8	RUSSO, CARLOS RIBERO	PROFESIONAL III B	7	PROFESIONAL Y TECNICO
14911	2	ADAM, EDUARDO RUBEN	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
14917	9	FILPI, VICTOR DANIEL	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
14922	9	ANDRADA, VICTOR FERNANDO	CONTROL TECNICO II	6	OPERATIVA MARITIMA
14924	5	PINTOS, WILSON ISMAEL	ESPECIALIZADO III	6	PROFESIONAL Y TECNICO
14928	6	VELANDO, FERNANDO RAUL	INSPECTOR DE MAQUINAS	8	OPERATIVA MARITIMA
14930	2	MORGADA, JOSE ENRIQUE	PATRON A	7	OPERATIVA MARITIMA
14931	0	TABOADA, ERNESTO WALTER	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
14933	6	ORTIZ, LUIS ERNESTO	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
14940	1	VILLALBA, ANA MARIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14948	4	VENDRAMIN, MARIA CRISTINA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
14952	6	SOSA, MARIA ENILDA	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
14953	4	ALVEZ, MIGUEL ANGEL	2DO. MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARITIMA
14954	2	PEREIRA, RODOLFO FABIO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
14964	1	D'ANGELO, JORGE MILTON	ESPECIALIZADO MARITIMO	8	OPERATIVA MARITIMA
14969	0	LANZA, PEDRO RODOLFO	PATRON A	7	OPERATIVA MARITIMA
14981	5	GOMEZ, ANDRES DAMIAN	PATRON A	7	OPERATIVA MARITIMA
14984	9	TEJERA, OMAR	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARITIMA
14989	8	COUSTE, ALICIA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
14995	5	ARIAS, MARIA CRISTINA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15008	6	SAAVEDRA, EMILIA MARY	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15020	1	ANTONELLI, ALEJANDRO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	DIG	FUNCIONARIO	POSICIÓN	NIVEL	RENGLÓN
15028	4	CABRERA, AGUSTINA MAGALI	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15058	1	SENA, SUSANA MARGARITA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15074	8	NADAL, OCTAVIO RAFAEL	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
15105	0	GONZALEZ, GUALBERTO DANIEL	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARITIMA
15120	9	MARQUEZ, WILSON JULIO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15129	0	DAGUERRE, EDUARDO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
15132	4	CANCELA, MARINA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
15133	2	OVIES, MARIA RAQUEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15143	1	OVALLE, ADRIANA CLARA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15147	2	ACUÑA, GLADYS EMILIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15163	9	PEROTTI, INGEMAR EDUARDO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15167	0	TERRA, JULIO CESAR	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15174	6	OUTEDA, ADRIANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15201	7	CARABALLO, JULIO CESAR	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
15209	0	FERNANDEZ, ADRIANA MARIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15214	0	VOLONTE, MYRIAM TERESITA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15223	1	AZCARATE, DINORAH ELENA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15226	4	VIERA, ANNABELLA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15227	2	RATERA, ISABEL MAURICIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15229	8	ROMERO, ANDRES RICARDO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15232	2	RODRIGUEZ, PABLO IGNACIO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15233	0	SOTELO, MARIA ROSANNA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15236	3	SOSA, ALICIA GRACIELA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
15237	1	ALBERTI, LIDIA BEATRIZ	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15238	9	MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
15239	7	SILVA, MARIA DEL LUJAN	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15240	5	ARACHE, RADA BELKY	PROFESIONAL III B	7	PROFESIONAL Y TECNICO
15242	1	AMARO, MARIA CRISTINA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15243	9	VILCHE, RUTH MARGARITA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15255	3	KOCH, ALEJANDRA	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
15259	5	VICTORIO, AURORA IMELDA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15260	3	ROSAS, ADRIANA ELISA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15262	9	BRIGNONE, HECTOR AGUSTIN	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15263	7	SUM, ELGAR EDUARDO	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
15264	5	TAPIA, MIGUEL ANGEL	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
15293	4	DOMINGUEZ, ESTELA MARGARITA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15295	9	BRANDA, GLAUCO IGNACIO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15296	7	COSTA, LUIS ANDREA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15312	2	GRANJA, JORGE GUSTAVO	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
15315	5	ABELLAN, JUAN	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
15319	7	HERNANDEZ, ELBIO ROBERTO	PATRON A	7	OPERATIVA MARITIMA
15328	8	GALUSSO, JOSE ALFREDO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15352	8	HOWARD, JORGE ROBERTO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15358	5	GONCALVEZ, ALFREDO JUAN	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15368	4	TOLEDO, FERNANDO	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARITIMA
15372	6	RODRIGUEZ, MONICA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	**DIG**	**FUNCIONARIO**	**POSICIÓN**	**NIVEL**	**RENGLÓN**
15373	4	COPPOLA, JULIO CESAR	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15377	5	CABRERA, SONIA BEATRIZ	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15389	0	CECILIA, NANCY ANABELA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15390	8	LOPEZ, DANIEL GUSTAVO	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
15392	4	VANGELISTI, JOSE LUIS	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15409	6	VILLAGRAN, MARTA NELLI	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15413	8	PODESTA, LUIS ALEJANDRO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15414	6	FARIAS, ERNESTO IDOLINO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15424	5	GIUSIANO, HUGO OSCAR	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
15426	0	SILVERA, BENJAMIN RODOLFO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15428	6	TRIAS, ALVARO DARIO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
15433	6	PEÑA, EDISON	OPIP	8	OPERATIVA PORTUARIA
15434	4	ESPOSITO, JUANA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15435	1	VACCAREZZA, FLAVIO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
15439	3	SOSA, ALVARO GASTON	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15461	7	MIGNOT, NESTOR EDUARDO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15464	1	VALLE, RAUL RODOLFO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15466	6	RUIZ, DANIEL FERNANDO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15477	3	ABELENDA, ALICIA NORMA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15478	1	BONILLA, OSCAR ALBERTO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15499	7	CANALE, LUIS GABRIEL	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
15500	2	PANIZZOLO, HERNAN MARCOS	JEFE DE MAQUINAS	7	OPERATIVA MARITIMA
15514	3	AMOZA, EDGARDO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15516	8	AMORIN, ALVARO JUAN	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15532	5	FERNANDEZ, DANIEL JAVIER	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
15534	1	RICCARDI, ALEJANDRO PABLO	CAPATAZ	6	OFICIO
15538	2	CABRAL, IVONNE BEATRIZ	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15546	5	VAZQUEZ, NORMA ISABEL	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
15554	9	VITALE, MARIELA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15558	0	RAVECHI, LUIS ALBERTO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15584	6	DIAZ, ROBERT ESTEBAN	OFICIAL	4	OFICIO
15592	9	LOZANO, RICARDO NELSON	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15598	6	GUADALUPE, MARIA LOURDES	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15600	0	GUTIERREZ, ELIDA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15601	8	DA SILVA, MARIA DEL LUJAN	OPIP	8	OPERATIVA PORTUARIA
15616	6	RODRIGUEZ, MERCEDES RAQUEL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15617	4	VASSALLO, ERNESTO ALEJANDRO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15632	3	ARANAGA, MARIA ESTHER	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
15633	1	RAPETTI, ROBERTO JULIO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15643	0	CACERES, ANA MARIA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15652	1	CURCIO, JUAN CARLOS	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
15658	8	ABUD, NORA VIVIAN	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15663	8	VALLELLE, MARIA ALBA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15665	3	GIANELLI, ANTONIO MARIA	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15672	9	MENDEZ, RUBEN EDUARDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
15674	5	GARCIA, JUAN ANGEL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	DIG	FUNCIONARIO	POSICIÓN	NIVEL	RENGLÓN
15684	4	TECHERA, GERARDO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15686	9	ABAYIAN, JACQUELINE YANET	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15688	5	SALVARREY, RITO ANIBAL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15695	0	OTTASSO, BEATRIZ MARIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15697	6	HERNANDEZ, JOSE MARIA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15702	4	FERRUA, CARLOS ABEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15704	0	MARQUEZ, PEDRO FRANCISCO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
15705	7	BARANDA, GONZALO FERNANDO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15724	8	BOLEA, TERESA ESPERANZA	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
15730	5	LORENZO, MARIA DEL ROSARIO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15740	4	RIVERO, ELIZABETH	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
15743	8	TESTA, CLAUDIO EBELIO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15754	5	HALLER, EMILIO GERMAN	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15755	2	TENCONI, GRACIELA ROSARIO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15759	4	AMARO, MIGUEL ANGEL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15781	8	LEON, JUAN JOSE	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15788	3	SOIZA, NELSON SERGIO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15790	9	CAMINO, MONICA YANELA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15791	7	PERALTA, WALTER OSCAR	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15804	8	GONZALEZ, RICHARD EDUARDO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
15807	1	VILLAR, LEONARDO ARIEL	CAPATAZ	6	OFICIO
15810	5	SANCHEZ, JOSE LUIS	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15813	9	GARCIA, SERGIO EDUARDO	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
15824	6	MOYANO, YAMANDU LUJAN	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15827	9	SCARCELA, GUSTAVO	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
15832	9	CABRERA, JUAN LEONEL	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15837	8	MEDERO, SERGIO ALEJANDRO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15838	6	RIENTE, LUIS GUILLERMO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15843	6	ACOSTA, FABIAN ROGER	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
15844	4	NOVAS, JOSE PEDRO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
15845	1	STALLA, ANIBAL DANIEL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15846	9	SILVA, FERNANDO	CONTRAMAESTRE	4	OPERATIVA MARITIMA
15852	7	PERDIGON, ADOLFO JORDAN	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15855	0	VALLARINO, GERARDO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
15857	6	ARROYO, ERNESTO MAYKER	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
15860	0	PEREIRA, ALEJANDRO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15877	4	PINASCO, MARIA ESTHER	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
15878	2	TOME, MAURICIO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
15886	5	ADIPPE, GERARDO CHECRE	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15894	9	NIETO, ANDRES HUGO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15904	6	GARCIA, ALVARO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
15914	5	RAMOS, MIGUEL ANGEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16025	9	LANNES, HORACIO RAFAEL	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16028	3	DIAZ, ALBERTO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16045	7	GRIEN, RICARDO MARIO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16051	5	CAMBON, LUIS ALBERTO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	**DIG**	**FUNCIONARIO**	**POSICIÓN**	**NIVEL**	**RENGLÓN**
16052	3	BRUNO, MARIA CELIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16053	1	REINALDO, LAURA DIANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16055	6	RAMOS, JORGE ADAN	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16071	3	CASTRO, WILBER	OFICIAL	4	OFICIO
16073	9	CABALLERO, VERONICA BEATRIZ	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
16074	7	RODRIGUEZ, JULIO CESAR	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
16077	0	OLIVERA, LIBIA IRIS	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16079	6	VIZCAINO, HECTOR	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16085	3	GOLDZAK, JULIO DANIEL	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16086	1	MANZUR, LOURDES ESTHER	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16087	9	OLAZABAL, ALVARO GABINO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16091	1	DELGADO, ADOLFO EDUARDO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16092	9	SEMPERENA, VIRGINIA MARIELA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16093	7	THOMAS, ADRIANA NORA	PROFESIONAL I B	5	PROFESIONAL Y TECNICO
16094	5	DA SILVA, ADILES	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16096	0	SOSA, FERNANDO JAVIER	PROFESIONAL II B	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16097	8	TOGNOLA, NANARELLA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16098	6	PEREZ, ORLANDO FABIAN	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16099	4	MAJO, MARIA SOLEDAD	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16100	0	PANOZZO, GRISELDA ALICIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16103	4	LASARGA, LAURA MARY	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16105	9	MEDINA, RUBEN EDGAR	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16108	3	BICA, VERONICA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16109	1	DIAZ, FERNANDO JOSE	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
16111	7	PICOS, LUIS MARIA	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16112	5	CARABAJAL, RAUL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16114	1	MAS, CARLOS MARIA	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16115	8	PIGNATTA, ANDREA LYS	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16116	6	ANDRADA, PEDRO CARLOS	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16117	4	ASCURREIN, SANDRA LUCÍA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16118	2	DE LEON, ALEXANDRA LOURDES	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16119	0	FARIAS, JUAN ENRIQUE	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16120	8	GIMENEZ, PABLO MARTIN	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16121	6	HUERTAS, PATRICIA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16122	4	PEREZ, JORGE MARTIN	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16123	2	SELUJA, MAURICIO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
16124	0	BENTANCUR, ADRIANA PAOLA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16125	7	LAGOS, KAREN GISEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16126	5	CASARETTO, ADRIAN MARCELO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16127	3	RODRIGUEZ, JEBER DANIEL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16128	1	GAUTHIER, KARINA RAQUEL	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16129	9	ARAUJO, FLAVIO RAMIRO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16130	7	GONZALEZ, HORACIO RAUL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16131	5	OTERO, JULIO DANIEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
16132	3	SEARA, HENRY ABAYUBA	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16133	1	BONE, ANA MARIA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	DIG	FUNCIONARIO	POSICIÓN	NIVEL	RENGLÓN
16134	9	COLO, EMILIO ALFONSO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16135	6	JANAVEL, MARIANA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16137	2	CASAL, VICTOR ANDRES	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16138	0	ROLANDO, JORGE WASHINGTON	OFICIAL	4	OFICIO
16139	8	CASTELLANO, MARTIN DIEGO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16140	6	RAMAGLI, BRUNO PAOLO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16141	4	FERNANDEZ, GONZALO LUIS	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16142	2	MIRANDA, GERARDO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16143	0	FIGONI, JOSE PABLO	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
16144	8	ALONSO, ANDREA SOLEDAD	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16145	5	RESSIA, SEBASTIAN	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16147	1	TORRES, EDUARDO ANDRES	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16148	9	MACHADO, PAULO DIEGO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16149	7	BRIOZZO, HUGO DARIO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16150	5	SZASZ, MARIANA RAQUEL	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16151	3	AICAGUER, FERNANDO ANIBAL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16152	1	NUÑEZ, JOANA VANESA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16153	9	PARODI, JHON DARLEY	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16154	7	GUELVENZU, EDGARDO SEBASTIAN	PROFESIONAL I B	5	PROFESIONAL Y TECNICO
16155	4	RODRIGUEZ, MATHIAS NAUHEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16156	2	GRIOTTI, ENRIQUE NELSON	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16157	0	ALMADA, MAGELA SABRINA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16158	8	GIULIANO, ROQUE JOSE	PROFESIONAL III B	7	PROFESIONAL Y TECNICO
16160	4	SILVERA, VICTOR MARCELO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16161	2	DIAZ, MAURICIO EVER	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16162	0	LAGOS, JHONY FERNANDO	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16163	8	TOGNAZZOLO, LOURDES VANESSA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16164	6	MODERNEL, NOELIA	PROFESIONAL II A	7	PROFESIONAL Y TECNICO
16165	3	RODRIGUEZ, PATRICIA VERONICA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16166	1	LUJAMBIO, ADRIANA MARIA	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16167	9	BACELO, DARIO XAVIER	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16168	7	PEREZ, MARA ELIZABETH	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16169	5	INFANTE, STELLA MARYS	PROFESIONAL I B	5	PROFESIONAL Y TECNICO
16171	1	BRANDI, OSCAR MARTIN	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16172	9	CARBAJALES, PABLO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16173	7	ECHEVERRIA, ALVARO NAZARIO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16174	5	SAPPIA, NICOLAS	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16175	2	BELO, BERNARDO JAURE	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16176	0	SILVA, DENIS DARIO	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
16177	8	ALONZO, SEBASTIAN	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16178	6	RODRIGUEZ, WILLIAN ANDRES	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16179	4	DANDRAYA, GASTON ELOY	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16180	2	KUSTER, ELISA ERIKA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16181	0	MARIÑO, MATIAS NICOLAS	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16182	8	VILORIA, JOHN VICTOR	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16184	4	AGARRAYUA, JOSE HUMBERTO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	**DIG**	**FUNCIONARIO**	**POSICIÓN**	**NIVEL**	**RENGLÓN**
16185	1	RODRIGUEZ, JUAN ANDRES	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
16186	9	VIOLA, JORGE ANTONIO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16187	7	ROCHA, ALFREDO FEDERICO	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16188	5	ORTIZ, PAOLA VANESA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16189	3	LOURENCO, LETICIA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16190	1	VALLARINO, BRUNO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16191	9	BICUDO, SILVANA MARIA	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16192	7	CASAL, ANDRES	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16193	5	DIAZ, MAURICIO ANTONIO	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARITIMA
16194	3	DUGGLIO, DAIANA JACQUELINE	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16195	0	MUZANTE, ERNESTO	OFICIAL	4	OFICIO
16196	8	MANZI, GUSTAVO MARTIN	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16197	6	OLIVERA, NORMA GABRIELA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16198	4	MARIÑO, MARIANA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16199	2	FERNANDEZ, ANALIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16200	8	DA ROSA, JESICA VALERIA	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16201	6	WILLEBALD, CECILIA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16202	4	SCHIAVONE, JULIO CESAR	OFICIAL	4	OFICIO
16203	2	IGLESIAS, LORENA VIRGINIA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16204	0	MAINETTO, YENIFFER NATALY	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16205	7	FALERO, CAROLINA MARISOL	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16206	5	LORENZO, EVARISTO MANUEL	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16207	3	MILANO, VERONICA GRISSEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16208	1	MATTO, MARIANA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16209	9	SUAREZ, JULIO CESAR	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16210	7	FLEITAS, RICHARD JAVIER	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16211	5	SCHIAVO, BRUNO CARLOS	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16212	3	CABRERA, MARIA JOSE	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16213	1	PERALTA, RAUL ANDRES	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16214	9	CORRALES, DANIELA GISSEL	CONTROL TECNICO II	6	OPERATIVA MARITIMA
16215	6	RODRIGO, NICOLAS	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16216	4	MUNIZ, MARLENE	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16217	2	TECHERA, VIVIANA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16218	0	BORBONET, JANNINE DANIELA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16219	8	COUMAS, SEBASTIAN	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16220	6	GODAY, VICTOR ARMANDO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16221	4	RODRIGUEZ, SILVANA LORELEY	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16222	2	SANTO, JUAN ANDRES	ESPECIALIZADO I	4	PROFESIONAL Y TECNICO
16223	0	BARBOZA, ISMAEL	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16224	8	COUCEIRO, CARINA MACARENA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16225	5	GRASSI, LAURA VIVIANA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16226	3	ESCUDERO, CHARLES JHONATAN	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16227	1	GONZALEZ, JAMILA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16228	9	TAGLIAFERRO, GONZALO JORGE	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16229	7	SANTOS, EMIR ANTONIO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
16231	3	BELMUDES, EMILIANO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	**DIG**	**FUNCIONARIO**	**POSICIÓN**	**NIVEL**	**RENGLÓN**
16232	1	RUGLIO, FABIAN ADRIAN	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16233	9	PIÑEIRO, LUIS FEDERICO	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16234	7	MENENDEZ, PABLO ANDRES	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16235	4	MARTINEZ, SILVINA EVELYN	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16236	2	LOPEZ, ANA LAURA	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16237	0	COSTANZO, XIMENA YISENIA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16238	8	SERRON, NATALI	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16239	6	ABREU, MARCELO JAVIER	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16240	4	MELIAN, KARINA LORENA	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16241	2	DA SILVA, SCHUBERT ANIBAL	OFICIAL	4	OFICIO
16244	6	TEJERA, GABRIELA GISELLE	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16245	3	BARCA, NOELIA VIVIANA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16246	1	IZQUIERDO, OSVALDO DANIEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16247	9	TERRA, GABRIEL CESAR	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16248	7	BIURRARENA, DANNY MICHAEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16249	5	SUAREZ, OMAR SEBASTIAN	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
16250	3	POPOVITS, GABRIEL	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16251	1	BONILLA, MARCOS MAURICIO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16252	9	MORALES, ALBINO NICOLAS	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16258	6	TECHERA, MARIA ELIZABETH	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16259	4	RODRIGUEZ, MARCELO FABIAN	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16260	2	BARATTA, LUIS ALEJANDRO	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16261	0	DIAZ, DAIANA DENIS	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16263	6	LOPEZ, MONICA GABRIELA	PROFESIONAL II B	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16264	4	VERGOTTINI, ANTONELLA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16265	1	MUÑOZ, RODRIGO GUILLERMO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16266	9	NUÑEZ, SANDRA LEONOR	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16267	7	TOMASI, IGNACIO	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16268	5	VACCAREZZA, EDUARDO LUIS	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16269	3	FERREIRA, CLAUDIA INES	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16270	1	RODRIGUEZ, MARCELO MARTIN	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16271	9	PIFFARETTI, VERONICA SILVANA	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16272	7	PAROLO, FIORELLA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16273	5	BARBIERI, LUCIA	PROFESIONAL II A	7	PROFESIONAL Y TECNICO
16274	3	RIVEROL, SANTIAGO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16276	8	MENDOZA, CLAUDIA VALERIA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16278	4	HERNANDEZ, GABRIEL	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16279	2	ANABADIAN, ALVARO ANTONIO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16280	0	SUAREZ, ESTEBAN SEBASTIAN	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16281	8	RODO, MARIA FERNANDA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16282	6	GIANONI, CARLA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16283	4	LUCERNA, OBDULIO JAVIER	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16284	2	ROSELLI, PEDRO ATILIO	OPIP	8	OPERATIVA PORTUARIA
16285	9	MILAN, CARMELO JOSE	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16286	7	TEMER, PAULO JAVIER	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16287	5	MOROSINI, PAULA VALERIA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	DIG	FUNCIONARIO	POSICIÓN	NIVEL	RENGLÓN
16288	3	HERNANDEZ, CARLOS MARTIN	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16289	1	GALVAN, JUAN MARTIN	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16292	5	GUARAGLIA, MARIA LAURA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16293	3	SANCHEZ, PAOLA	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16294	1	ESPINOSA, OSCAR DANIEL	OFICIAL	4	OFICIO
16295	8	VERA, MAURICIO GABRIEL	CAPATAZ	6	OFICIO
16296	6	RIVERA, MARIA DE LOS ANGELES	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16297	4	TORTEROLO, JUAN HORACIO	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16298	2	ORTISI, PABLO JORGE	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16299	0	GONZALEZ, NATALIA	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16300	6	MARCUCCI, YAMILA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16301	4	MARMOL, LUCIA VALERIA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16302	2	VALVA, JOSE DANIEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16303	0	LARREA, JORGE LUIS	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16304	8	RODRIGUEZ, MANUEL	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16305	5	RODRIGUEZ, GUSTAVO ANGEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16307	1	GONZALEZ, FACUNDO	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16308	9	ALTAMIRANDA, LAURA DANIELA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16309	7	TERMEZANO, ALVARO WALTER	OFICIAL	4	OFICIO
16310	5	ASENCIO, ADRIAN	OFICIAL	4	OFICIO
16311	3	FERNANDEZ, ERIKA IAEL	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16312	1	LETTIER, CLAUDIA VARIÑA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16313	9	POSADA, NILDA DAMIANA	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16314	7	NOCETTI, STEPHANIE VALERIA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16315	4	SANTUCHO, DIEGO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
16316	2	DANDRAYA, FLORENCIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16317	0	LOPEZ, JONATAN NICOLAS	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16318	8	GIMENEZ, MARCELINO DANIEL	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16319	6	MASTANDREA, ANDRES ISMAEL	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16320	4	RODRIGUEZ, WASHINGTON ANDRES	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16321	2	MONTEBLANCO, MARIA VICTORIA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16322	0	MACHADO, RODRIGO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
16323	8	DIAZ, ESTEBAN	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16324	6	MACHADO, BERNARDO	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16326	1	ORTEGA, JORGE AUGUSTO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16327	9	ZUGARRAMURDI, MARIA ELISA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16328	7	CASTRO, MICAELA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16329	5	VELIZ, CARLOS ALBERTO	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16330	3	BLANCO, WILSON ANDRES	ELECTROTECNICO	5	OPERATIVA MARITIMA
16331	1	FELIPE, MARTIN LEONARDO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16332	9	SANCHEZ, GABRIEL RICARDO	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
16333	7	DE LOS SANTOS, HECTOR DAMIAN	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16334	5	BORGES, ADRIAN SEBASTIAN	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16335	2	MANSO, LUCIA ELIZABETH	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16336	0	GARIN, MARIA DE LOS ANGELES	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16337	8	OTHEGUY, BRUNO MIGUEL	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	DIG	FUNCIONARIO	POSICIÓN	NIVEL	RENGLÓN
16338	6	PERERA, PABLO GERMAN	PROFESIONAL I B	5	PROFESIONAL Y TECNICO
16339	4	LANDONI, CLAUDIA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16340	2	BARRETO, YANELA	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16341	0	RAMOS, VERONICA YANET	PROFESIONAL I B	5	PROFESIONAL Y TECNICO
16342	8	PAREDES, ELIANA LUCIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16343	6	FERNANDEZ, SILVINA MARIANA	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16344	4	LORENZO, DIEGO MARTIN	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16345	1	STELMACK, ANA KARINA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16346	9	PIAZZE, FEDERICO	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16347	7	RUSSI, MARIA NOEL	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16348	5	PEREIRA, EUGENIO MARIA	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16349	3	GIANONI, ANA LAURA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16350	1	FERNANDEZ, VIVIANA LUCIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16351	9	GOMEZ PORTO, ADRIANA PAOLA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16352	7	MOTTA, HECTOR ADRIANO	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16353	5	MEDINA, JOSE LUIS	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16354	3	SAFARI, MARIA FLORENCIA	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16355	0	CISNEROS, MAURO AGUSTIN	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16356	8	GARCIA, MICAELA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16357	6	SILVA, WALTER LEONARDO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16358	4	PEREZ, ZULLY MARGOT	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16359	2	CASTRO, MARIO LEANDRO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16360	0	BERTONE, RONY DANIEL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16361	8	VILLALBA, ANA LAURA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16362	6	SCALESE, VANINA JOANA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16363	4	MARTINEZ, Mª DE LOS REMEDIOS	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
16364	2	MARTINEZ, HUGO CLAUDIO	ELECTROTECNICO	5	OPERATIVA MARITIMA
16365	9	ARCIERI, MARIANA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16366	7	VELIZ, ELBIO JAVIER	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16367	5	VARELA, LUIS CARLOS	ESPECIALIZADO I	4	PROFESIONAL Y TECNICO
16368	3	BRUN, SOFIA VIVIANA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16369	1	COSTA, MARCIA	PROFESIONAL I B	5	PROFESIONAL Y TECNICO
16370	9	FLORES, SILVANA NATALIA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16371	7	MORILLO, MARTIN GABRIEL	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16372	5	CALVO, CINTHIA MARTINA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16373	3	TOMALINO, MATIAS DAMIAN	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16374	1	XAVIER, MARTIN	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16375	8	MARRONI, RICARDO JAVIER	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
16376	6	MORE, ROSINA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16377	4	PEIRANO, VANESSA VIRGINIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16378	2	VIERA, MARIA JOSE	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16379	0	ROUILLER, NATHALIE MADELEINE	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
16380	8	PARAGARINO, DIEGO NICOLAS	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16381	6	ORIOZABALA, ALVARO IGNACIO	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16382	4	DI PAULO, NOELIA	AUXILIAR	1	OFICIO
16383	2	FEBLES, GONZALO JAVIER	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	**DIG**	**FUNCIONARIO**	**POSICIÓN**	**NIVEL**	**RENGLÓN**
16384	0	ANGERIZ, NATALIA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16386	5	POLETTI, DIEGO MARTIN	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16387	3	ZERBONI, MATIAS JAVIER	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16388	1	VILARIÑO, GUSTAVO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16389	9	LEAL, LORENA GISSELL	PROFESIONAL III B	7	PROFESIONAL Y TECNICO
16390	7	TORRES, ANDREA PATRICIA	PROFESIONAL I B	5	PROFESIONAL Y TECNICO
16391	5	VAZQUEZ, TOMAS SEBASTIAN	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16392	3	SOTELO, CLAUDIO IGNACIO	OFICIAL	4	OFICIO
16393	1	PINTADO, ANDRES ENRIQUE	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16394	9	MOREIRA, LOURDES RAQUEL	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16395	6	CALVENTOS, DAYANA MARIA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16396	4	MARTINEZ, LOURDES	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16397	2	WALTIER, FERNANDO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16398	0	GRASSO, PAOLA NATALIA	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16399	8	ALONSO, DIEGO DANIEL	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16400	4	BONI, MARILINA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16401	2	LEITE, JOHNATAN ANIBAL	MECANICO	3	OPERATIVA MARITIMA
16402	0	FRIPP, FABIO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16403	8	MUNIZ, CESAR ALBERTO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16405	3	BENTANCOR, NATHALY BELEN	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16406	1	LARROSA, MICAELA ALEJANDRA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16407	9	BONJOUR, NATHALIE	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16408	7	PANIZZA, MARIA JOSE	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16410	3	DE PIZZOL, SANTIAGO MIGUEL	OFICIAL	4	OFICIO
16411	1	CARNELLI, ALVARO GERARDO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
16412	9	BONE, DORILA LILIAN	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16413	7	GRACERAS, PABLO CESAR	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16414	5	CURBELO, JOSE MIGUEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16415	2	DIAZ, ALEJANDRO	ESPECIALIZADO III	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16416	0	CASTRO, HERMAN	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16417	8	BRAGUNDE, LUIS MARCELO	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16418	6	GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16419	4	VIDAL, LUIS ERNESTO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16420	2	CEDRES, LUIS EVARISTO	PAÑOLERO	3	OPERATIVA MARITIMA
16421	0	RACCIOPPE, DIEGO HOMERO	3ER. MAQUINISTA	4	OPERATIVA MARITIMA
16422	8	MARTINATTO, DANTE ALEJANDRO	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
16423	6	SILVERA, WASHINGTON MAURICIO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16424	4	DEMARCO, GUSTAVO DALMIRO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16425	1	CONDE, SEBASTIAN EDUARDO	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
16426	9	PEREIRA, MARCELO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16428	5	GONZALEZ, FERNANDO GABRIEL	CONTRAMAESTRE	4	OPERATIVA MARITIMA
16429	3	SOSA, ECTOR ULISES	2DO. MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARITIMA
16430	1	DA GRACA, LEANDRO	TIMONEL	3	OPERATIVA MARITIMA
16432	7	MUGURUZA, JOSE RICARDO	4TO. MAQUINISTA	3	OPERATIVA MARITIMA
16433	5	TILVE, JUAN JOSE	3ER. MAQUINISTA	4	OPERATIVA MARITIMA
16434	3	MATTOS, JUAN MARCELO	COCINERO	3	OPERATIVA MARITIMA

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	DIG	FUNCIONARIO	POSICIÓN	NIVEL	RENGLÓN
16435	0	ACOSTA, MARCOS EUSEBIO	PATRON A	7	OPERATIVA MARITIMA
16436	8	ARANDA, AGUSTIN	CONTRAMAESTRE	4	OPERATIVA MARITIMA
16437	6	TORENA, JULIO CESAR	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16438	4	DOMINGUEZ, PEDRO ANTONIO	COCINERO	3	OPERATIVA MARITIMA
16439	2	FERNANDEZ, NOEL	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16440	0	ALEMAN, DIEGO MARTIN	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARITIMA
16442	6	CECILIO, ALEJANDRO ADOLFO	TIMONEL	3	OPERATIVA MARITIMA
16443	4	PAREDES, WALDEMAR	ELECTROTECNICO	5	OPERATIVA MARITIMA
16444	2	CAMACHO, CARLOS ARNALDO	TIMONEL	3	OPERATIVA MARITIMA
16445	9	PINTOS, JONATHAN	TIMONEL	3	OPERATIVA MARITIMA
16446	7	BRITOS, LEONARDO	2DO. MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARITIMA
16447	5	PIRIZ, JOSE LEONEL	TIMONEL	3	OPERATIVA MARITIMA
16448	3	MORALES, RICARDO EDU	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16449	1	NIÑO, DOEL	ELECTROTECNICO	5	OPERATIVA MARITIMA
16450	9	SARRACINO, RODOLFO FERNANDO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16451	7	PIÑEIRO, RICARDO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16452	5	ARRAGA, PAULO GUSTAVO	PAÑOLERO	3	OPERATIVA MARITIMA
16453	3	DE LOS SANTOS, ROBERTO LUIS	CONTRAMAESTRE	4	OPERATIVA MARITIMA
16454	1	PADRON, SERGIO GUSTAVO	COCINERO	3	OPERATIVA MARITIMA
16455	8	MAGLIANO, WALTER	COCINERO	3	OPERATIVA MARITIMA
16456	6	MARTINEZ, CARLOS ANDRES	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
16457	4	CANABE, JOSE FABIAN	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16458	2	ABELLAN, DIEGO ARMANDO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16459	0	VIDAL, RICARDO OMAR	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
16460	8	SILVA, JOSE ERNESTO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16461	6	SILVA, MARIO EDUARDO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16462	4	MAZA, FRANKI ORLANDO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16463	2	CABRAL, EDUARDO MARTIN	CONTRAMAESTRE	4	OPERATIVA MARITIMA
16465	7	PALOMINO, RICARDO FELIX	3ER. MAQUINISTA	4	OPERATIVA MARITIMA
16466	5	MENDEZ, IRADIER	COCINERO	3	OPERATIVA MARITIMA
16467	3	BAICHURA, LEONARDO	MECANICO	3	OPERATIVA MARITIMA
16468	1	MARTUCHO, CHRISTIAN SEBASTIAN	TIMONEL	3	OPERATIVA MARITIMA
16469	9	BRIOZZO, DIEGO LUIS	PAÑOLERO	3	OPERATIVA MARITIMA
16471	5	ESTECHE, MIGUEL ANGEL	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
16472	3	VIGNOLO, JORGE RAUL	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16473	1	BALDOVINO, WALTER CARLOS	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
16474	9	PEDEMONTE, RUBEN FEDERICO	3ER. MAQUINISTA	4	OPERATIVA MARITIMA
16475	6	DUCHEN, JONHATAN MATIAS	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16477	2	VICO, MARTIN DANIEL	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16478	0	BERMUDEZ, ALEJANDRO DANIEL	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16480	6	GONZALEZ, JOSE ANTONIO	PAÑOLERO	3	OPERATIVA MARITIMA
16481	4	MUÑOZ, MARIA ANALIA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16482	2	DIAZ, LUIS EDUARDO	OFICIAL	4	OFICIO
16483	0	ROSA, ALVARO WILSON	OFICIAL	4	OFICIO
16484	8	LOPEZ, CARLOS ALBERTO	OFICIAL	4	OFICIO
16485	5	FERRET, DIEGO ELIAQUIM	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	DIG	FUNCIONARIO	POSICIÓN	NIVEL	RENGLÓN
16486	3	VIGNOLI, WILMAR ANDRES	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16487	1	MORALES, KHARA INDRA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16488	9	AGUILA, FRANCISCO MIGUEL	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16490	5	GARCIA, LUIS ANGEL	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16491	3	PASSARINO, ALINA LAURA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16492	1	GUTIERREZ, ANDRES MIGUEL	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16493	9	COCCHIARARO, MARCOS RUBEN	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16494	7	CORREA, LORENA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16496	2	DIAZ ARNESTO, PATRICIA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16497	0	CEPEDA, HUGO ANDRES	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16498	8	MARTONY, RAFAEL ENRIQUE	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16499	6	RODRIGUEZ, JAVIER EMILIO	OFICIAL	4	OFICIO
16500	1	RODRIGUEZ, JORGE ADRIAN	OFICIAL	4	OFICIO
16501	9	SANCHEZ, PABLO DANIEL	OFICIAL	4	OFICIO
16502	7	PEREZ, ELISET GIANNINA	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
16503	5	BRIÑON, MARCELO ISMAEL	OFICIAL	4	OFICIO
16504	3	CORONEL, RUBEN DARIO	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16505	0	PUÑALES, JHONNY ADAMS	AUXILIAR	1	OFICIO
16506	8	SILVA, MIGUEL ANGEL	AUXILIAR	1	OFICIO
16507	6	SEVERO, RICARDO JAVIER	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16508	4	CAMACHO, DANILO ESTEBAN	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16509	2	DONATTI, CHRISTIAN ABEL	AUXILIAR	1	OFICIO
16510	0	ALMADA, MAXIMILIANO DAMIAN	AUXILIAR	1	OFICIO
16511	8	ALDAO, CRISTINA CAROLINA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16512	6	GONZALEZ, MAURO DAMIAN	AUXILIAR	1	OFICIO
16513	4	CARDOZO, ALEJANDRO DANIEL	AUXILIAR	1	OFICIO
16514	2	TREGLIA, HUGO ANTONIO	AUXILIAR	1	OFICIO
16515	9	GONZALEZ, PABLO ALEJANDRO	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16516	7	GALLEGO, DANIEL ENRIQUE	AUXILIAR	1	OFICIO
16517	5	MENDEZ, SEBASTIAN	AUXILIAR	1	OFICIO
16518	3	VIERA, JOSE FERNANDO	AUXILIAR	1	OFICIO
16519	1	PEÑA, FABIAN ERNESTO	AUXILIAR	1	OFICIO
16520	9	PEREZ, LUCAS ALEXIS	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16521	7	ROMAN, GUILLERMO DAMIAN	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16522	5	MOLINA, CECILIA ANDREA	AUXILIAR	1	OFICIO
16524	1	CABARA, MARIA BETTINA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16525	8	BURGUEZ, VIRGINIA SOLEDAD	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16526	6	MARMO, MARIA LORENA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16527	4	GOMEZ, ELISA PAOLA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16528	2	DE BIASI, VALERIA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16529	0	LANDO, STEPHANIE	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16530	8	REVELLO, PABLO	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16531	6	VALLS, MAIA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16532	4	SILVA, MARIA JOSE	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16533	2	FRANCO, MARIA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
16534	0	FERRES, MONICA	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	**DIG**	**FUNCIONARIO**	**POSICIÓN**	**NIVEL**	**RENGLÓN**
16535	7	RODIÑO, MARCELA NOEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16536	5	MASSE, CLAUDIA VIVIANA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16537	3	GONZALEZ, NICOLAS MAXIMILIANO	OFICIAL	4	OFICIO
16538	1	MONTERO, ESTHER NATALIA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16539	9	LOPEZ, LAUTARO	OFICIAL	4	OFICIO
16540	7	FIRPO, HUGO MAURICIO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16541	5	RAMIREZ, ERNESTO RAMIRO	OFICIAL	4	OFICIO
16542	3	COUCEIRO, SANTIAGO ANTONIO	AUXILIAR	1	OFICIO
16543	1	ALVAREZ, FABIAN JAVIER	AUXILIAR	1	OFICIO
16544	9	GONZALEZ, RAUL EDUARDO	AUXILIAR	1	OFICIO
16545	6	NUÑEZ, ROBERTO DANIEL	AUXILIAR	1	OFICIO
16547	2	KULIK, HECTOR GABRIEL	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16548	0	FLORES, JORGE MARCEL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16549	8	SILUPU, DANIEL	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16550	6	BANCHERO, GISELLE MARGOT	AUXILIAR	1	OPERATIVA PORTUARIA
16551	4	ROJAS, MICAELA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16552	2	MONTES DE OCA, DIANA PAOLA	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16553	0	RODRIGUEZ, MAXIMILIANO	3ER. MAQUINISTA	4	OPERATIVA MARITIMA
16554	8	DA SILVA, PABLO FERNANDO	AUXILIAR	1	OFICIO
16555	5	BARBOZA, OSCAR ENRIQUE	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16556	3	MONTERO, MARIA INES	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16557	1	PERA, ERBIN	ADMINISTRATIVO I	1	ADMINISTRATIVO
16558	9	ZAIDENSZTAT, ALAN	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16559	7	BENVENUTTO, MARCELO LUIS	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16560	5	BENIA, OSCAR RAUL	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
16561	3	SANCHEZ, JUAN ALFONSO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16562	1	ESTEVES, JOSE HORACIO	CONTRAMAESTRE	4	OPERATIVA MARITIMA
16563	9	PISACCO, ANGEL MARTIN	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16564	7	HERNANDEZ, ALEJANDRO DANIEL	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16565	4	GIOVANOLA, NICOLAS ALEXANDER	GRUERO	5	OPERATIVA MARITIMA
16566	2	VIANA, VICTOR DANIEL	3ER. MAQUINISTA	4	OPERATIVA MARITIMA
16567	0	FACCELLI, RUBEN OMAR	JEFE DE MAQUINAS	7	OPERATIVA MARITIMA
16568	8	MOREIRA, ROBERTO	PATRON A	7	OPERATIVA MARITIMA
16569	6	MORENI, FREDDY WILLIAMS	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16570	4	GAMBOA, JOSE GERVASIO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16571	2	FERNANDEZ, LEONARDO	3ER. MAQUINISTA	4	OPERATIVA MARITIMA
16572	0	FARIÑA, ROBERTO CARLOS	3ER. MAQUINISTA	4	OPERATIVA MARITIMA
16573	8	SARRASINO, LUIS ADRIAN	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16574	6	AMORIN, GUSTAVO ADOLFO	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
16575	3	MIRANDA, VITERBO JAVIER	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16576	1	MARTINEZ, PABLO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16577	9	MARTINEZ, ROBERT	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
16578	7	GOMEZ, GABRIEL ARTURO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16579	5	GONZALEZ, JAVIER ALEJANDRO	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
16580	3	REUTOR, FLORENCIA	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
16581	1	MENDEZ, ELBIO TIBURCIO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA

ANEXO 3:

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	**DIG**	**FUNCIONARIO**	**POSICIÓN**	**NIVEL**	**RENGLÓN**
16582	9	VIEGA, DIEGO ANDRES	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16583	7	VOLONTE, JOSE MARTIN	AYUDANTE ELECTRICISTA	3	OPERATIVA MARITIMA
16584	5	PERPETUO, LUIS ALEJANDRO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16585	2	CABRAL, SERGIO ISMAEL	CONTRAMAESTRE	4	OPERATIVA MARITIMA
16587	8	MEDINA, YONATAN DAMIAN	AYUDANTE DE COCINA	2	OPERATIVA MARITIMA
16588	6	GONCALVES, ISABEL	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16589	4	FERNANDEZ, NANCY BETTINA	PROFESIONAL I A	6	PROFESIONAL Y TECNICO
16590	2	MARQUEZ, LETICIA	PROFESIONAL II A	7	PROFESIONAL Y TECNICO
16592	8	RODRIGUEZ, MARIO EDUARDO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16593	6	SUAREZ, WALTER LEONARDO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16594	4	TRINIDAD, HERMES	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16595	1	PEÑA, ERNESTO FABIAN	3ER. MAQUINISTA	4	OPERATIVA MARITIMA
16596	9	BASILIO, JULIO CESAR	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
16597	7	BLANCO, NELSON ENRIQUE	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16598	5	DE CENA, HECTOR HERNAN	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16599	3	DELAQUA, ANDREA VERONICA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
16600	9	VILLAGRA, SERGIO DANILO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
16601	7	TRINIDADE, CLAUDIO ELI	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16603	3	PEREIRA, CECILIA VICTORIA	ADMINISTRATIVO III	3	ADMINISTRATIVO
16604	1	PEREZ, CARLOS ROBERTO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16605	8	GONZALEZ, LEONARDO CESAR	3ER. MAQUINISTA	4	OPERATIVA MARITIMA
16606	6	PEREZ, WALTER PABLO	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
16610	8	COTELO, LEONARDO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16611	6	RODRIGUEZ, DOMINGO BOSCO	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
16612	4	PEREIRA, OSCAR GABRIEL	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16636	3	MELLO, MIGUEL ANGEL	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16637	1	DOS SANTOS, LIBER ERNESTO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16638	9	MOLINA, OSCAR JOSE	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16639	7	CORA, FREDDY SANTIAGO	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
16640	5	DIAZ, SANTOS HORACIO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16641	3	PEREIRA, ALCIDES NOEL	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16642	1	BRIGHENTI, SANTOS OMAR	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16643	9	ALMANDOS, GUSTAVO SEBASTIAN	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16644	7	ERCILA, MIGUEL ANGEL	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16645	4	CUELLO, FERNANDO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16646	2	MARCOVICH, JORGE LUIS	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16647	0	BATISTA, ALBERTO	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
16648	8	GONZALEZ, HENRY JESUS	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA

CANTIDAD DE FUNCIONARIOS PRESUPUESTADOS: 887

ANEXO 4:

PRESUPUESTACIÓN AL PERSONAL CONTRATADO EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	**DIG**	**FUNCIONARIO**	**POSICIÓN**	**NIVEL**	**RENGLÓN**
16543	1	ALVAREZ, FABIAN JAVIER	AUXILIAR	1	OFICIO

ANEXO 4:

PRESUPUESTACIÓN AL PERSONAL CONTRATADO EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
16544	9	GONZALEZ, RAUL EDUARDO	AUXILIAR	1	OFICIO
16545	6	NUÑEZ, ROBERTO DANIEL	AUXILIAR	1	OFICIO
16554	8	DA SILVA, PABLO FERNANDO	AUXILIAR	1	OFICIO

CANTIDAD DE FUNCIONARIOS A PRESUPUESTAR: 4

PLAN DE INVERSIONES ANEXO 5

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO — **EJERCICIO: 2019**
Valores en Miles de Pesos Uruguayos — **Nivel de Precios: Enero - Junio 2018**
PROGRAMA 9 INVERSIONES — **IPC: 180,00**
U$S: 29,00

		REC. PROPIOS	LEY 18.814	INST. FIN.*	TOTAL 2019	Ejer. Sgtes.
INFRAESTRUCTURAS, EQUIPOS Y CONSULTORÍAS						
Proyecto 1	Muelle C Obra/Atraque Muelle 14	536.500			536.500	0
Proyecto 2	Muelle C Consultoría/Atraque Muelle 14	14.500			14.500	0
Proyecto 3	Polo Logístico Puntas de Sayago	14.500			14.500	333.500
Proyecto 4	Puerto Pesquero Capurro	841.000			841.000	1.914.000
Proyecto 5	Proyecto Laguna Merín	290			290	1.160
Proyecto 6	Puerto Seco Rivera. Obras Varias	1.450			1.450	5.800
Proyecto 7	Terminal de pasajeros	14.500			14.500	33.350
Proyecto 8	Acceso Norte	1.450			1.450	5.800
Proyecto 9	Nuevo Acceso Principal al recinto	72.500		652.500	725.000	2.963.800
Proyecto 10	Taller Portuario	290			290	1.160
Proyecto 11	Reacondicionamiento Edilicio	14.500			14.500	36.250
Proyecto 12	Defensas	14.500			14.500	36.250
Proyecto 13	Estaciones Eléctricas	2.900			2.900	11.600
Proyecto 14	Retiro Buques Hundidos	29.000			29.000	58.000
Proyecto 15	SNP Pavimentación y reacond. Infra.	78.300			78.300	46.400
Proyecto 16	Obras Varias PM	21.750			21.750	23.200
Proyecto 17	Recimentación Muelles 3, 4 y 5	290			290	1.160
Proyecto 18	Equipos Varios PM	21.750			21.750	58.000
Proyecto 19	Dos Grúas Pórtico	2.900			2.900	493.000
Proyecto 20	Software T.I.	8.700			8.700	34.800
Proyecto 21	Compra Draga y Otras Embarcaciones	185.600			185.600	217.500
Proyecto 22	Planta Móvil Tratamiento Agua de Lastre	290			290	26.100
Proyecto 23	Compra Grúa Móvil	145.000			145.000	0
Proyecto 24	Consultoría SNP	17.400			17.400	58.000
Proyecto 25	Consultoría I+D+I - UDELAR CSIC	1.450			1.450	5.800
Proyecto 26	Consultoría y Auditoría de Género	290			290	1.160
Proyecto 27	Convenio UDELAR Medio Ambiente	2.900			2.900	11.600
Proyecto 28	Inversión en Capacitación	5.220			5.220	9.280
Proyecto 29	Pasarelas CN	101.500			101.500	0
Proyecto 30	Obras Varias CN	14.500			14.500	58.000
Proyecto 31	Equipos Varios CN	1.450			1.450	5.800

PLAN DE INVERSIONES ANEXO 5

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO — **EJERCICIO: 2019**
Valores en Miles de Pesos Uruguayos — **Nivel de Precios: Enero - Junio 2018**
PROGRAMA 9 INVERSIONES — **IPC: 180,00**
U$S: 29,00

		REC. PROPIOS	LEY 18.814	INST. FIN.*	TOTAL 2019	Ejer. Sgtes.
Proyecto 32	Asistencia Técnica CN	580			580	1.160
Proyecto 33	Obras Varias NP	14.500			14.500	29.000
Proyecto 34	Equipos Varios NP	1.450			1.450	5.800
Proyecto 35	Acondicionamiento Oficinas NP	2.900			2.900	1.160
Proyecto 36	Obras Varias FB	14.500			14.500	29.000
Proyecto 37	Equipos Varios FB	1.450			1.450	5.800
Proyecto 38	Grúa FB	0			0	0
Proyecto 39	Terreno FB	58.000			58.000	87.000
Proyecto 40	Obras Varias PS	4.350			4.350	17.400
Proyecto 41	Equipos Varios PS	1.450			1.450	5.800
Proyecto 42	Atraque y rampa nueva PS	10.150	10.150		20.300	0
Proyecto 43	Asistencia Técnica PS	290			290	1.160
Proyecto 44	Instalación Eléctrica PY	290			290	0
Proyecto 45	Obras Varias PY	14.500			14.500	11.600
Proyecto 46	Equipos Varios PY	2.900			2.900	11.600
Proyecto 47	Mejoramiento Infraestructura ST	290			290	1.160
Proyecto 48	Equipos Varios ST	290			290	1.160
Proyecto 49	Obras Varias ST	290			290	1.160
Proyecto 50	Asistencia Técnica ST	290			290	1.160
Proyecto 51	Obras Varias LP	14.500			14.500	23.200
Proyecto 52	Equipos Varios LP	1.740			1.740	6.960
Proyecto 53	Asistencia Técnica LP	1.160			1.160	4.640
SUBTOTAL		**2.313.040**	**10.150**	**652.500**	**2.975.690**	**6.696.390**

(*) Préstamo sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo (Ley Nº 18.172 artículo 331).

DRAGADOS						
Proyecto 54	Dragado Medios Propios y Varadas SNP	239.250			239.250	587.250
SUBTOTAL		**239.250**	**0**		**239.250**	**587.250**

TOTAL PROGRAMA	**2.552.290**	**10.150**	**652.500**	**3.214.940**	**7.283.640**

PLAN DE INVERSIONES ANEXO 6

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO — **EJERCICIO: 2019**
Valores en miles de Pesos Uruguayos — **Nivel de Precios: Enero - Junio 2018**
PROGRAMA 9 INVERSIONES — **IPC: 180,00**
U$S: 29,00

		0	1	2	3	TOTAL 2019
INFRAESTRUCTURAS, EQUIPOS Y CONSULTORÍAS						
Proyecto 1	Muelle C Obra/Atraque Muelle 14				536.500	536.500

PLAN DE INVERSIONES ANEXO 6

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO — **EJERCICIO: 2019**
Valores en miles de Pesos Uruguayos — **Nivel de Precios: Enero - Junio 2018**
PROGRAMA 9 INVERSIONES — **IPC: 180,00**
U$S: 29,00

		0	1	2	3	TOTAL 2019
Proyecto 2	Muelle C Consultoría/Atraque Muelle 14			14.500		14.500
Proyecto 3	Polo Logístico Puntas de Sayago				14.500	14.500
Proyecto 4	Puerto Pesquero Capurro			25.230	815.770	841.000
Proyecto 5	Proyecto Laguna Merín				290	290
Proyecto 6	Puerto Seco Rivera. Obras Varias				1.450	1.450
Proyecto 7	Terminal de pasajeros				14.500	14.500
Proyecto 8	Acceso Norte				1.450	1.450
Proyecto 9	Nuevo Acceso Principal al recinto			21.750	703.250	725.000
Proyecto 10	Taller Portuario				290	290
Proyecto 11	Reacondicionamiento Edilicio				14.500	14.500
Proyecto 12	Defensas				14.500	14.500
Proyecto 13	Estaciones Eléctricas				2.900	2.900
Proyecto 14	Retiro Buques Hundidos				29.000	29.000
Proyecto 15	SNP Pavimentación y reacond. Infra.				78.300	78.300
Proyecto 16	Obras Varias PM				21.750	21.750
Proyecto 17	Recimentación Muelles 3, 4 y 5				290	290
Proyecto 18	Equipos Varios PM				21.750	21.750
Proyecto 19	Dos Grúas Pórtico				2.900	2.900
Proyecto 20	Software T.I.				8.700	8.700
Proyecto 21	Compra Draga y Otras Embarcaciones				185.600	185.600
Proyecto 22	Planta Móvil Tratamiento Agua de Lastre				290	290
Proyecto 23	Compra Grúa Móvil				145.000	145.000
Proyecto 24	Consultoría SNP			17.400		17.400
Proyecto 25	Consultoría I+D+I - UDELAR CSIC			1.450		1.450
Proyecto 26	Consultoría y Auditoría de Género			290		290
Proyecto 27	Convenio UDELAR Medio Ambiente			2.900		2.900
Proyecto 28	Inversión en Capacitación			5.220		5.220
Proyecto 29	Pasarelas CN				101.500	101.500
Proyecto 30	Obras Varias CN				14.500	14.500
Proyecto 31	Equipos Varios CN				1.450	1.450
Proyecto 32	Asistencia Técnica CN			580		580
Proyecto 33	Obras Varias NP				14.500	14.500
Proyecto 34	Equipos Varios NP				1.450	1.450
Proyecto 35	Acondicionamiento Oficinas NP				2.900	2.900
Proyecto 36	Obras Varias FB				14.500	14.500
Proyecto 37	Equipos Varios FB				1.450	1.450
Proyecto 38	Grúa FB				0	0
Proyecto 39	Terreno FB				58.000	58.000
Proyecto 40	Obras Varias PS				4.350	4.350
Proyecto 41	Equipos Varios PS				1.450	1.450
Proyecto 42	Atraque y rampa nueva PS				20.300	20.300
Proyecto 43	Asistencia Técnica PS			290		290

PLAN DE INVERSIONES ANEXO 6						
APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO						**EJERCICIO: 2019**
Valores en miles de Pesos Uruguayos						**Nivel de Precios: Enero - Junio 2018**
PROGRAMA 9	**INVERSIONES**				**IPC:**	**180,00**
					U$S:	**29,00**
		0	**1**	**2**	**3**	**TOTAL 2019**
Proyecto 44	Instalación Eléctrica PY				290	290
Proyecto 45	Obras Varias PY				14.500	14.500
Proyecto 46	Equipos Varios PY				2.900	2.900
Proyecto 47	Mejoramiento Infraestructura ST				290	290
Proyecto 48	Equipos Varios ST				290	290
Proyecto 49	Obras Varias ST				290	290
Proyecto 50	Asistencia Técnica ST			290		290
Proyecto 51	Obras Varias LP				14.500	14.500
Proyecto 52	Equipos Varios LP				1.740	1.740
Proyecto 53	Asistencia Técnica LP			1.160		1.160
SUBTOTAL		**0**	**0**	**91.060**	**2.884.630**	**2.975.690**
DRAGADOS						
Proyecto 54	Dragado Medios Propios y Varadas SNP	107.726	55.000	66.524	10.000	239.250
SUBTOTAL		**107.726**	**55.000**	**66.524**	**10.000**	**239.250**
TOTAL PROGRAMA		**107.726**	**55.000**	**157.584**	**2.894.630**	**3.214.940**

PLAN DE INVERSIONES ANEXO 7					
APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N Y U$S)					**EJERCICIO: 2019**
Valores en Miles de Pesos Uruguayos y Dólares					**Nivel de Precios: Enero - Junio 2018**
PROGRAMA 9	**INVERSIONES**			**IPC:**	**180,00**
				U$S:	**29,00**
		M.Nacional	**Dólares**	**U$S en M/N**	**TOTAL 2019**
INFRAESTRUCTURAS, EQUIPOS Y CONSULTORÍAS					
Proyecto 1	Muelle C Obra/Atraque Muelle 14	536.500			536.500
Proyecto 2	Muelle C Consultoría/Atraque Muelle 14	14.500			14.500
Proyecto 3	Polo Logístico Puntas de Sayago	14.500			14.500
Proyecto 4	Puerto Pesquero Capurro	841.000			841.000
Proyecto 5	Proyecto Laguna Merín	290			290
Proyecto 6	Puerto Seco Rivera. Obras Varias	1.450			1.450
Proyecto 7	Terminal de pasajeros	14.500			14.500
Proyecto 8	Acceso Norte	1.450			1.450
Proyecto 9	Nuevo Acceso Principal al recinto	725.000			725.000
Proyecto 10	Taller Portuario	290			290
Proyecto 11	Reacondicionamiento Edilicio	14.500			14.500
Proyecto 12	Defensas	14.500			14.500
Proyecto 13	Estaciones Eléctricas	2.900			2.900
Proyecto 14	Retiro Buques Hundidos		1.000	29.000	29.000
Proyecto 15	SNP Pavimentación y reacond. Infra.	78.300			78.300
Proyecto 16	Obras Varias PM	21.750			21.750

PLAN DE INVERSIONES ANEXO 7					
APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N Y U$S)					**EJERCICIO: 2019**
Valores en Miles de Pesos Uruguayos y Dólares					**Nivel de Precios: Enero - Junio 2018**
PROGRAMA 9	**INVERSIONES**			**IPC:**	**180,00**
				U$S:	**29,00**
		M.Nacional	**Dólares**	**U$S en M/N**	**TOTAL 2019**
Proyecto 17	Recimentación Muelles 3, 4 y 5	290			290
Proyecto 18	Equipos Varios PM	10.875	375	10.875	21.750
Proyecto 19	Dos Grúas Pórtico		100	2.900	2.900
Proyecto 20	Software T.I.	8.700			8.700
Proyecto 21	Compra Draga y Otras Embarcaciones		6.400	185.600	185.600
Proyecto 22	Planta Móvil Tratamiento Agua de Lastre	290			290
Proyecto 23	Compra Grúa Móvil	145.000			145.000
Proyecto 24	Consultoría SNP	17.400			17.400
Proyecto 25	Consultoría I+D+I - UDELAR CSIC	1.450			1.450
Proyecto 26	Consultoría y Auditoría de Género	290			290
Proyecto 27	Convenio UDELAR Medio Ambiente	2.900			2.900
Proyecto 28	Inversión en Capacitación	5.220			5.220
Proyecto 29	Pasarelas CN	101.500			101.500
Proyecto 30	Obras Varias CN	14.500			14.500
Proyecto 31	Equipos Varios CN	1.450			1.450
Proyecto 32	Asistencia Técnica CN	580			580
Proyecto 33	Obras Varias NP	14.500			14.500
Proyecto 34	Equipos Varios NP	1.450			1.450
Proyecto 35	Acondicionamiento Oficinas NP	2.900			2.900
Proyecto 36	Obras Varias FB	14.500			14.500
Proyecto 37	Equipos Varios FB	1.450			1.450
Proyecto 38	Grúa FB		0		0
Proyecto 39	Terreno FB	58.000			58.000
Proyecto 40	Obras Varias PS	4.350			4.350
Proyecto 41	Equipos Varios PS	1.450			1.450
Proyecto 42	Atraque y rampa nueva PS	20.300			20.300
Proyecto 43	Asistencia Técnica PS	290			290
Proyecto 44	Instalación Eléctrica PY	290			290
Proyecto 45	Obras Varias PY	14.500			14.500
Proyecto 46	Equipos Varios PY	2.900			2.900
Proyecto 47	Mejoramiento Infraestructura ST	290			290
Proyecto 48	Equipos Varios ST	290			290
Proyecto 49	Obras Varias ST	290			290
Proyecto 50	Asistencia Técnica ST	290			290
Proyecto 51	Obras Varias LP	14.500			14.500
Proyecto 52	Equipos Varios LP	1.740			1.740
Proyecto 53	Asistencia Técnica LP	1.160			1.160
SUBTOTAL		**2.747.315**	**7.875**	**228.375**	**2.975.690**
DRAGADOS					
Proyecto 54	Dragado Medios Propios y Varadas SNP	239.250			239.250
SUBTOTAL		**239.250**	**0**	**0**	**239.250**

TOTAL PROGRAMA	**2.986.565**	**7.875**	**228.375**	**3.214.940**

PLAN DE INVERSIONES ANEXO 8

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO — **EJERCICIO: 2019**

Componente en Moneda Nacional — **Nivel de Precios: Enero - Junio 2018**

Valores en miles de Pesos Uruguayos — **IPC: 180,00**

PROGRAMA 9 INVERSIONES — **U$S: 29,00**

		0	1	2	3	TOTAL 2019
INFRAESTRUCTURAS, EQUIPOS Y CONSULTORÍAS						
Proyecto 1	Muelle C Obra/Atraque Muelle 14				536.500	536.500
Proyecto 2	Muelle C Consultoría/Atraque Muelle 14			14.500		14.500
Proyecto 3	Polo Logístico Puntas de Sayago				14.500	14.500
Proyecto 4	Puerto Pesquero Capurro			25.230	815.770	841.000
Proyecto 5	Proyecto Laguna Merín				290	290
Proyecto 6	Puerto Seco Rivera. Obras Varias				1.450	1.450
Proyecto 7	Terminal de pasajeros				14.500	14.500
Proyecto 8	Acceso Norte				1.450	1.450
Proyecto 9	Nuevo Acceso Principal al recinto			21.750	703.250	725.000
Proyecto 10	Taller Portuario				290	290
Proyecto 11	Reacondicionamiento Edilicio				14.500	14.500
Proyecto 12	Defensas				14.500	14.500
Proyecto 13	Estaciones Eléctricas				2.900	2.900
Proyecto 14	Retiro Buques Hundidos					0
Proyecto 15	SNP Pavimentación y reacond. Infra.				78.300	78.300
Proyecto 16	Obras Varias PM				21.750	21.750
Proyecto 17	Recimentación Muelles 3, 4 y 5				290	290
Proyecto 18	Equipos Varios PM				10.875	10.875
Proyecto 19	Dos Grúas Pórtico					0
Proyecto 20	Software T.I.				8.700	8.700
Proyecto 21	Compra Draga y Otras Embarcaciones					0
Proyecto 22	Planta Móvil Tratamiento Agua de Lastre				290	290
Proyecto 23	Compra Grúa Móvil				145.000	145.000
Proyecto 24	Consultoría SNP			17.400		17.400
Proyecto 25	Consultoría I+D+I - UDELAR CSIC			1.450		1.450
Proyecto 26	Consultoría y Auditoría de Género			290		290
Proyecto 27	Convenio UDELAR Medio Ambiente			2.900		2.900
Proyecto 28	Inversión en Capacitación			5.220		5.220
Proyecto 29	Pasarelas CN				101.500	101.500
Proyecto 30	Obras Varias CN				14.500	14.500
Proyecto 31	Equipos Varios CN				1.450	1.450
Proyecto 32	Asistencia Técnica CN			580		580
Proyecto 33	Obras Varias NP				14.500	14.500
Proyecto 34	Equipos Varios NP				1.450	1.450
Proyecto 35	Acondicionamiento Oficinas NP				2.900	2.900
Proyecto 36	Obras Varias FB				14.500	14.500
Proyecto 37	Equipos Varios FB				1.450	1.450
Proyecto 38	Grúa FB					0
Proyecto 39	Terreno FB				58.000	58.000
Proyecto 40	Obras Varias PS				4.350	4.350

PLAN DE INVERSIONES ANEXO 8

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO — **EJERCICIO: 2019**
Componente en Moneda Nacional — **Nivel de Precios: Enero - Junio 2018**
Valores en miles de Pesos Uruguayos — **IPC: 180,00**
PROGRAMA 9 INVERSIONES — **U$S: 29,00**

		0	1	2	3	TOTAL 2019
Proyecto 41	Equipos Varios PS				1.450	1.450
Proyecto 42	Atraque y rampa nueva PS				20.300	20.300
Proyecto 43	Asistencia Técnica PS			290		290
Proyecto 44	Instalación Eléctrica PY				290	290
Proyecto 45	Obras Varias PY				14.500	14.500
Proyecto 46	Equipos Varios PY				2.900	2.900
Proyecto 47	Mejoramiento Infraestructura ST				290	290
Proyecto 48	Equipos Varios ST				290	290
Proyecto 49	Obras Varias ST				290	290
Proyecto 50	Asistencia Técnica ST			290		290
Proyecto 51	Obras Varias LP				14.500	14.500
Proyecto 52	Equipos Varios LP				1.740	1.740
Proyecto 53	Asistencia Técnica LP			1.160		1.160
SUBTOTAL		**0**	**0**	**91.060**	**2.656.255**	**2.747.315**

DRAGADOS						
Proyecto 54	Dragado Medios Propios y Varadas SNP	107.726	55.000	66.524	10.000	239.250
SUBTOTAL		**107.726**	**55.000**	**66.524**	**10.000**	**239.250**

TOTAL PROGRAMA	**107.726**	**55.000**	**157.584**	**2.666.255**	**2.986.565**

PLAN DE INVERSIONES ANEXO 9

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO — **EJERCICIO: 2019**
Componente en Dólares — **Nivel de Precios: Enero - Junio 2018**
Valores en miles de Dólares — **IPC: 180,00**
PROGRAMA 9 INVERSIONES — **U$S: 29,00**

		0	1	2	3	TOTAL 2019
INFRAESTRUCTURAS, EQUIPOS Y CONSULTORÍAS						
Proyecto 1	Muelle C Obra/Atraque Muelle 14					
Proyecto 2	Muelle C Consultoría/Atraque Muelle 14					
Proyecto 3	Polo Logístico Puntas de Sayago					
Proyecto 4	Puerto Pesquero Capurro					
Proyecto 5	Proyecto Laguna Merín					
Proyecto 6	Puerto Seco Rivera. Obras Varias					
Proyecto 7	Terminal de pasajeros					
Proyecto 8	Acceso Norte					
Proyecto 9	Nuevo Acceso Principal al recinto					
Proyecto 10	Taller Portuario					
Proyecto 11	Reacondicionamiento Edilicio					
Proyecto 12	Defensas					
Proyecto 13	Estaciones Eléctricas					
Proyecto 14	Retiro Buques Hundidos				1.000	1.000

PLAN DE INVERSIONES ANEXO 9

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO **EJERCICIO: 2019**
Componente en Dólares **Nivel de Precios: Enero - Junio 2018**
Valores en miles de Dólares **IPC: 180,00**
PROGRAMA 9 INVERSIONES **U$S: 29,00**

		0	1	2	3	TOTAL 2019
Proyecto 15	SNP Pavimentación y reacond. Infra.					
Proyecto 16	Obras Varias PM					
Proyecto 17	Recimentación Muelles 3, 4 y 5					
Proyecto 18	Equipos Varios PM				375	375
Proyecto 19	Dos Grúas Pórtico				100	100
Proyecto 20	Software T.I.					
Proyecto 21	Compra Draga y Otras Embarcaciones				6.400	6.400
Proyecto 22	Planta Móvil Tratamiento Agua de Lastre					
Proyecto 23	Compra Grúa Móvil					
Proyecto 24	Consultoría SNP					
Proyecto 25	Consultoría I+D+I - UDELAR CSIC					
Proyecto 26	Consultoría y Auditoría de Género					
Proyecto 27	Convenio UDELAR Medio Ambiente					
Proyecto 28	Inversión en Capacitación					
Proyecto 29	Pasarelas CN					
Proyecto 30	Obras Varias CN					
Proyecto 31	Equipos Varios CN					
Proyecto 32	Asistencia Técnica CN					
Proyecto 33	Obras Varias NP					
Proyecto 34	Equipos Varios NP					
Proyecto 35	Acondicionamiento Oficinas NP					
Proyecto 36	Obras Varias FB					
Proyecto 37	Equipos Varios FB					
Proyecto 38	Grúa FB					
Proyecto 39	Terreno FB					
Proyecto 40	Obras Varias PS					
Proyecto 41	Equipos Varios PS					
Proyecto 42	Atraque y rampa nueva PS					
Proyecto 43	Asistencia Técnica PS					
Proyecto 44	Instalación Eléctrica PY					
Proyecto 45	Obras Varias PY					
Proyecto 46	Equipos Varios PY					
Proyecto 47	Mejoramiento Infraestructura ST					
Proyecto 48	Equipos Varios ST					
Proyecto 49	Obras Varias ST					
Proyecto 50	Asistencia Técnica ST					
SUBTOTAL		**0**	**0**	**0**	**7.875**	**7.875**

DRAGADOS						
Proyecto 54	Dragado Medios Propios y Varadas SNP					
SUBTOTAL		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

TOTAL PROGRAMA	**0**	**0**	**0**	**7.875**	**7.875**

ANEXO 10

COMPROMISOS DE GESTIÓN – PRESUPUESTO 2019

A) Perspectiva Financiera

Índice ROA

Meta 1	Lograr que la relación entre el Resultado Neto y el total de activos promedio (ROA) sea igual o mayor que 6,5%. De acuerdo a la Contabilidad Patrimonial.
Indicador de Eficiencia	I1 = RN/AT RN = Resultado Neto AT= Activo total promedio (Act. Final 2018+Act.final 2019)/2
Criterio de Cumplimiento	I1 ≥6,5%
Fuente de información	Área Comercialización y Finanzas

Contribución al resultado neto

Meta 2	Lograr que el monto del Superávit Global + Transferencias e Impuestos Netos sea al menos de U$S 62:000.000 (monto de referencia). Esta meta será revisada una vez que se cuente con el PF acordado con la OPP y MEF a precios corrientes 2019.
Indicador de Desempeño	I2 = S. G. + Te IN 2019/ S. G. + Te IN ref S.G. = Superávit Global Te IN =Transferencia e Impuestos netos
Criterio de Cumplimiento	I2 ≥ 100 %
Fuente de información	Área Comercialización y Finanzas

Recursos Humanos – no ocupación de vacantes

Meta 3	No ocupar un tercio de las vacantes que se generen entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.
Indicador de Desempeño	I3 = Vo/Vg Vo = Vacantes Ocupadas Vg = Vacantes Generadas
Criterio de Cumplimiento	I3 ≤2/3
Fuente de información	División Recursos Humanos

Recursos Humanos – reducción de horas extras

Meta 4	Reducir al menos un 5% el nivel global de horas extras ejecutadas en el 2019 con respecto a las partidas presupuestadas en 2018, a precios promedios 2019.
Indicador de Desempeño	I4 = H19/H18 H19 = Horas Extras Ejecutadas 2019 H18 = Horas Extras Presupuestadas 2018
Criterio de Cumplimiento	I4 ≤ 95%
Fuente de información	División Recursos Humanos

Gastos en Bienes y Servicios – reducción del nivel de gastos

Meta 5	Reducir al menos un 15% el nivel global de ejecución 2019 de los grupos 1 y 2, con excepción de los tributos, aportes patronales (incluido BPS), servicios portuarios y vigilancia, respecto a las partidas ejecutadas 2014 (sin considerar gastos asociados a nuevos servicios). A un mismo nivel de precios y actividad (toneladas movilizadas en muelles públicos).
Indicador de Desempeño	I5 = E19 / E14 E14 = Total Ejecutado 2014 - Grupo 1 y 2 (sin Tributos, Serv. Port, Vigilancia y Ap. Patr. (BSE)) E19 = Total Ejecutado 2019 - Grupo 1 y 2 (sin Tributos, Serv. Port, Vigilancia y Ap. Patr. (BSE))
Criterio de Cumplimiento	I5≤ 85%
Fuente de información	Área Sistema Nacional de Puertos

Gastos en Publicidad – mantener el nivel de gastos

Meta 6	Mantener el nivel de gastos en publicidad (Objeto 221) respecto al Presupuesto 2019.
Indicador de Desempeño	I6 = E19/P19 E19 = Total Ejecutado 2019– Publicidad (Objeto 221) P19 = Total Presupuestado 2019– Publicidad (Objeto 221)
Criterio de Cumplimiento	I6 ≤ 100%
Fuente de información	Área Comercialización y Finanzas

B) Perspectiva de Clientes

Tiempo de espera de los buques

Meta 7	Lograr que la relación de los buques cuyo tiempo de atraque sea menor a

	3hs 30 minutos sobre el total de escalas de buques en Puerto Montevideo (alcanzadas por el compromiso N° 1 del Comité de Calidad del Puerto de Montevideo y de mantenerse similares condiciones que en los años 2013, 2014 y 2015) sea mayor o igual a 88%.
Indicador de Impacto	I7= Tb/TB Tb= Total de buques cuya demora en el atraque es de 3hrs30min TB= Total de buques
Criterio de Cumplimiento	I7≥88%
Fuente de información	Área Sistema Nacional de Puertos

Movimiento de Contenedores

Meta 8	Incrementar un 3% el movimiento de contenedores (TEUs) respecto al movimiento de referencia (875.000 TEUs).
Indicador de Impacto	I8 = TEU2019 / TEUref
Criterio de Cumplimiento	I8 ≥ 103%
Fuente de información	Área Operaciones y Servicios

Encuesta satisfacción de Pasajeros TFM Colonia

Meta 9	De la encuesta realizada durante el año 2018, reducir un 20% el nivel de respuestas “muy insatisfecho” e “insatisfecho”.
Indicador de Desempeño	I9= TRI19/TRI18 TRI19= Total respuestas insat. y muy insat. 2019 TRI18= Total respuestas insat. y muy insat. 2018
Criterio de Cumplimiento	I9≤80%
Fuente de información	Área Operaciones y Servicios

C) Perspectiva de Procesos

Infraestructura Marítima

Meta 10	Mantener cota de dragado a -12,00 metros en el Canal Principal.
Indicador de Calidad	I10= Do/Dr Do = Dragado Objetivo Dr = Dragado de Referencia = -12,00
Criterio de Cumplimiento	I10 ≥ 1
Fuente de información	Área Dragado

Infraestructura Terrestre

Meta 11	**A**. Culminar la obra: Realización de un relleno mediante terraplenado, en zona ubicada detrás de la sala de filtros de la central Batlle de UTE, Licitación Pública Nº 19.412 y su ampliación al 100%. **B**. Concluir la obra: Realización del proyecto ejecutivo y la construcción de nuevas pasarelas fijas en los Muelles de Cabotaje y Unión, incluidas las mangas móviles en el Puerto de Colonia, Licitación Pública Nº 17.406, Contrato Nº 1935. **C**. Terminar la obra: Muelle multipropósito C y dragado del área de maniobras en el Puerto de Montevideo, extensión 180 mts. al norte, Licitación Pública Internacional Nº 9792, Contrato 1662. **D**. Alcanzar un avance del cumplimiento de los pagos previstos en el contrato asociado a la Licitación Pública Internacional N°21581 del 20%. Supeditado a la obtención de financiamiento externo y a situaciones imprevistas o extraordinarias no controlables por la ANP.
Indicador de Impacto	I11 = A(25%) + B(25%) + C(25%) + D(25%)
Criterio de Cumplimiento	I11 ≥ 75%
Fuente de información	Área Infraestructura

Ejecución de Inversiones

Meta 12	Mantener el nivel de ejecución de inversiones para el ejercicio 2019, entre un 85% y un 100% respecto a las partidas presupuestales 2019. Supeditado a la salvaguarda del literal D – Meta 11.
Indicador de Desempeño	I12 = E19/P19 E19=Total Ejecutado 2019– Inversiones P19=Total Presupuestado 2019– Inversiones
Criterio de Cumplimiento	85% ≤ I12 ≤ 100%
Fuente de información	Área Infraestructura

D) Perspectiva de Capacidades Estratégicas

Implementación de nuevo Software

Meta 13	A. Contar con sistema de CCTV en los puertos del interior. B. Arreglo comunicaciones en nodo Yacaré. C. Desarrollo del sistema de control de obligaciones laborales.
Indicador de Impacto	I13 = A(33%) + B(33%) + C(34%)
Criterio de Cumplimiento	I13 ≥ 66%
Fuente de información	Departamento Tecnología de la Información

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9

Decreto 346/018

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BPS, correspondiente al ejercicio 2019.

(5.129*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Octubre de 2018

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Previsión Social correspondiente al Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Previsión Social correspondientes al ejercicio 2019, expresadas en pesos a valores de enero-junio de 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

Grupo	Sub Grupo	Objeto	Auxiliar	Denominación	$
				PRESUPUESTO DE INGRESOS	**379.953.695.083**
1				**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**178.200.527.139**
	1			**IMPUESTOS**	**68.490.209.271**
		1	113	Impuesto a las ganancias por premios juegos de azar	30.049.823
		1	131	IVA - Afectación BPS - Ley 16.697 Art. 9	48.015.387.418
		1	132	Ley 18.083 Art. 109 (sustitutivo COFIS)	10.238.429.580
		1	141	Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social	10.206.342.450
	5			**CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**109.710.317.868**
		1	**100**	**Contribuciones Patronales de Seguridad Social**	**55.824.177.511**
		1	131	Industria y Comercio	22.102.681.473
		1	141	Civiles y Escolares	26.405.088.301
		1	151	Rurales	933.256.680
		1	161	Domésticos	643.201.673
		1	171	Subsidio por Enfermedad	409.332.818
		1	172	Subsidio por Desempleo	612.211.279
		1	174	Subsidio Transitorio	71.821.361
		1	176	Subsidio Inactividad Compensada	21.141.121
		1	181	Cargas Salariales Sector Construcción Ley 14.411	4.619.636.953
		1	182	Cargas Salariales Trabajadores a domicilio	4.769.602
		1	191	Otras contribuciones patronales	1.036.250
		1	**200**	**Contribuciones Personales de Seguridad Social**	**52.036.513.617**
		1	231	Industria y Comercio	32.764.741.015
		1	241	Civiles y Escolares	12.666.708.816
		1	251	Rurales	3.049.647.684
		1	261	Domésticos	1.013.396.270
		1	271	Subsidio por Enfermedad	818.665.636
		1	272	Subsidio por Desempleo	1.242.955.223
		1	273	Subsidio por Maternidad	316.226.151
		1	274	Subsidio Transitorio	164.172.822
		1	277	Devolución AFAP L. 19162 - Revocación art.8	-
		1	278	Devolución AFAP Ley 19162-Art.1 - Desafiliación	-
		1	**300**	**Convenios**	**1.569.729.526**
		1	331	Industria y Comercio	1.243.085.097
		1	340	Civiles y Escolares	189.439.626
		1	351	Rurales	86.403.781
		1	361	Domésticos	50.801.022
		1	**400**	**Otros ingresos**	**279.897.214**
		1	402	Descuentos afiliados pasivos	279.897.214
2				**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**2.125.347.781**
	1			**TRANSFERENCIAS DE ORIGEN EXTERNO**	**-**
		1	220	Transferencia PNUD	-
	2			**INTERESES, DIVIDENDOS Y OTROS**	**1.254.706.194**
		1	121	Intereses Préstamos Afiliados	890.899.410
		1	212	Dividendos República AFAP	193.430.478
		1	213	Intereses títulos públicos	104.880.297
		1	214	Arrendamientos	7.400.270
		1	126	Ingresos Varios	58.095.739
	4			**MULTAS Y SANCIONES**	**870.641.587**
		1	000	Multas y Sanciones	870.641.587
3				**INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS**	**199.627.820.163**
	0			**INGRESOS POR RECAUDACION**	**176.255.587.983**
		1	000	Ingresos por recaudación de terceros	166.115.247.814
		3	000	Ingresos por disposiciones a cargo de Rentas Generales	8.774.574.121
		4	000	Ingresos por Prestaciones de Terceros	1.365.766.048
	1			**ASISTENCIA FINANCIERA**	**23.372.232.180**
		2	000	Ingresos por Asistencia Financiera Art. 67 Constitución	23.372.232.180
				PRESUPUESTO OPERATIVO	**379.440.403.316**
0				**SERVICIOS PERSONALES**	**6.729.386.714**
	1			**Retribuciones de Cargos Permanentes**	**3.361.330.735**
		1	311	Sueldos Básicos de cargos Presupuestados	3.328.958.543
		1	313	Sueldos Básicos Directores	5.691.480
		1	316	Suplentes Directores Sociales	2.043.855
		2	312	Incremento mayor horario permanente	19.432.625
		5	301	Gastos de representación Directores	2.693.208
		2	013	Dedicación permanente Directores	2.511.024
	2			**Retribuciones de Personal contratado con funciones permanentes**	**239.217.507**
		1	321	Sueldos básicos asimilados escalafón civil	238.269.039
		2	322	Incremento mayor horario contratados	948.468
	3			**Retribuciones de Personal contratado con funciones no permanentes**	**20.237.822**
		2	301	Retribuciones médicos suplentes Asistencia Externa	20.237.822
	4			**Retribuciones complementarias**	**999.290.418**
		1	317	Compensación reestructura	36.790.070
		2	001	Compensaciones congeladas RD 37-52/91	6.492
		2	026	Compensación docentes	6.550.000
		2	037	Compensación función vacunadora	338.808
		2	039	Compensación inspectores	11.839.344
		2	047	Compensación Zona Turística	1.972.818
		2	100	Compensación choferes - Ley 16.170 Art. 563	251.256
		2	101	Compensación secretarías RD 19-1/95 - 41-33/95	24.444.027
		2	103	Compensación encargados agencias RD 22-44/06 y RD 6-1/04	19.091.292
		2	104	Compensación egresados altos ejecutivos - Ley 15.903 Art. 26	692.640
		2	105	Compensación guardería	4.839.672
		2	106	Compensación enfermería - Turno Rotativo	6.861.132
		2	107	Compensación computación	24.478.240
		2	108	Compensación fiscalizadores ATyR RD 29-72/93 - 27-35/00 - 24-2/03	56.673.563
		2	109	Compensación cajeros - Ley 16.226 Art. 417 - RD 43-61/92	8.153.784
		2	110	Compensación Alta Gerencia	5.395.512
		2	111	Compensación Inspectores Prestaciones	3.360.514

Grupo	Sub Grupo	Objeto	Auxiliar	Denominación	$
		2	112	Destajo	15.900.000
		2	113	Compensación disponibilidad y guardias	15.022.800
		2	114	Compensación Especial	4.359.072
		2	610	Compensación personal - Se absorbe	62.536
		2	758	Compensación vivienda	20.678.112
		3	006	Sistema de Remuneración Variable	591.862.104
		4	001	Prima por antigüedad cargos permanentes	72.185.708
		4	011	Prima por antigüedad cargos contratados	598.540
		5	005	Quebranto de caja - Ley 16.226 Art. 420	24.236.722
		6	001	Diferencia por Subrogación	42.645.660
	5			**Retribuciones diversas especiales**	**612.232.621**
		2	305	Horario nocturno	6.194.070
		2	306	Turno rotativo	1.176.600
		2	307	Compensación feriados no laborables	1.376.019
		3	105	Licencia no gozada	36.150.266
		7	773	Residencias médicas y becarios	110.013.324
		8	301	Horas extras	3.427.581
		9	311	Sueldo anual complementario cargos permanentes	406.971.344
		9	321	Sueldo anual complementario cargos contratados	46.923.417
	6			**Beneficios al personal**	**722.312.988**
		4	774	Compensación por asistencia médica	97.807.220
		7	750	Prestación por alimentación Permanentes	529.623.542
		7	751	Prestación por alimentación Contratados	78.313.186
		9	592	Otros Beneficios al personal RD 2- 59/2008	6.179.440
		5	755	Guardería interior	3.463.200
		9	001	Becas para alojamiento de hijos de funcionarios	2.308.800
		9	002	Becas para guardería de hijos de funcionarios	4.617.600
	7			**Beneficios familiares**	**28.103.505**
		1	751	Prima por matrimonio	233.584
		2	752	Hogar constituido	26.917.294
		3	753	Prima por nacimiento	494.120
		4	754	Prestaciones por hijo	458.507
	8			**Cargas Legales sobre servicios personales**	**719.705.182**
		1	000	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib	446.524.460
		4	000	Aporte patronal FONASA	273.180.722
	9			**Otras Retribuciones**	**26.955.936**
		5	000	Contrato Temporal de Derecho Público - Ley 18.719 Art. 53	-
		9	000	Impedidos - Ley 18.651 Arts. 49 y 50	26.955.936
1				**BIENES DE CONSUMO**	**48.390.544**
2				**SERVICIOS NO PERSONALES**	**2.548.458.368**
5				**TRANSFERENCIAS**	**370.056.901.311**
	1			**Transferencias corrientes al sector Público**	**120.838.689.026**
		1	216	D.G.I.	32.980.590.020
		1	218	Sistema Nacional Integrado de Salud	87.736.351.958
		5	200	Transferencia corriente al MTSS	121.747.048
	5			**Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro**	**111.750.541**
		2	000	Educativas	6.190.000
		4	200	Asistencia Social Gastos Corrientes	105.560.541
	6			**Transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro**	**52.000**
		9	000	Transferencias de capital a otras instituciones sin fines de lucro	52.000
	7			**Transferencias a unidades familiares**	**203.706.811.378**
		1	**000**	**Jubilaciones**	**122.684.932.045**
		1	001	Industria y Comercio	61.846.889.753
		1	002	Civiles y Escolares	42.889.297.927
		1	003	Rurales	11.642.923.688
		1	004	Domésticos	6.305.820.677
		2	**000**	**Pensiones**	**34.745.154.351**
		2	001	Industria y Comercio	18.277.233.085
		2	002	Civiles y Escolares	12.499.794.535
		2	003	Rurales	3.741.078.338
		2	004	Domésticas	227.048.393
		3	000	Pensiones Graciables	53.406.528
		4	000	Pensiones a la Vejez	9.659.738.204
		4	002	Asistencia Vejez - Ley 18241	399.519.831
		4	004	Administración Viviendas Jubilados	561.112.914
		5	001	Subsidio cargos políticos y particular confianza - Ley 15.900 Art. 5	1.375.476
		8	035	Subsidio Industria de la Vestimenta - Ley 18.846	-
		8	220	Subsidios por desempleo BPS	9.183.169.190
		8	221	Subsidios de enfermedad BPS	6.139.992.267
		8	222	Subsidios de maternidad BPS	2.325.192.286
		8	223	Subsidios transitorios por incapacidad parcial	1.063.352.432
		8	224	Subsidios por expensas funerarias	218.061.161
		8	225	Rentas permanentes Rural	44.430.404
		8	226	Asignaciones Familiares	648.300.288
		8	227	Licencia, Aguinaldo y Salario Vacacional Construcción	4.686.372.916
		8	228	Licencia, Aguinaldo y Salario Vacacional Trabajo a Domicilio	5.016.635
		8	229	Ayudas Extraordinarias	1.244.229.563
		8	230	Lentes, Prótesis y Psiquiátricos	396.829.444
		8	231	Asignaciones Familiares 18.227	5.614.270.325
		8	300	Prestaciones de Salud	812.314.761
		8	234	Centro Educativo	38.701.012
		9	201	Pensiones Reparatorias	1.247.822.167
		9	202	Apoyo a la Inserción Laboral - Ley 18.240	181.487.785
		9	203	Pensiones Reparatorias Industria Frigorífica - Ley 18.310	215.481.287
		9	204	Subsidio por Inactividad compensada - Ley 18.395	172.093.065
		9	205	Pensiones Hijos Violencia Doméstica - Ley 18.850	21.054.607
		9	206	Pensiones Víctimas Delitos Violentos - Ley 19.039	44.352.921
		9	207	Asistentes personales discapacidad - Ley 18.651	782.933.136
		9	210	Canasta de Fin de Año	292.468.859
		9	212	Prestación Alimentaria INDA	185.628.150
		9	213	Teleasistencia a beneficiarios	38.017.368
	8			**Transferencias al exterior**	**1.292.530**
		1	001	Cuotas anuales de afiliación a Organismos Internacionales	1.292.530
	9			**Otras Transferencias**	**45.398.305.836**
		1	218	BSE Accidentes Domésticos	278.924.313
		1	219	BSE Accidentes Construcción	848.470.099
		1	220	BSE Accidentes Rural	305.577.721
		1	221	MTSS Fondo de Reconversión Laboral	896.337.667
		1	222	AFAPS	36.508.985.156
		1	223	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios	437.349.306
		1	224	MEVIR	43.538.944
		1	225	Fondo Social de Gráficos	12.806.239
		1	228	Fondo Social Domésticos	3.647.949
		1	229	Fondo Social Metalúrgicos	94.840.930
		1	230	Rentas Banco de Seguros	1.749.262.099
		1	231	Rentas AFAP Banco de Seguros del Estado	3.314.107.663
		1	401	Fondo Social de la Construcción	352.345.662
		1	402	Fondo de Vivienda de la Construcción	12.963.524
		1	403	Fondo de Cesantía de la Construcción	539.148.564
7				**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**57.266.379**
	1			**Sentencias judiciales y acontecimientos graves o imprevistos**	**56.266.379**
		1	000	Sentencias Judiciales - Ley 17.296 Art. 31	56.266.379
	9			**Otros gastos no clasificados**	**1.000.000**
		9	000	Otros Gastos no clasificados	1.000.000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES					**513.291.767**
2				**SERVICIOS NO PERSONALES**	**385.559.423**
3				**BIENES DE USO**	**127.732.344**
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO Y DE INVERSIONES					**379.953.695.083**

Artículo 2º.- Las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 3º.- La remuneración de los integrantes del Directorio del Banco de Previsión Social, se fijará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 17.556 y artículo 16 de la Ley N° 18.996 modificativas, concordantes y complementarias. A dichas remuneraciones podrán acumularse el sueldo anual complementario, los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Los miembros que a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la Ley Nº 15.900 (Art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los decretos Nº 398/989 del 24 de agosto de 1989 y Nº 169/990 del 4 de abril de 1990, así como, también en función de lo dispuesto por la Ley N° 16.195 de 10 de julio de 1991 modificativas y concordantes. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010 en sus artículos 65, 66 y 67.

Artículo 4º.- Todos los funcionarios del Banco de Previsión Social, quedan agrupados en los siguientes escalafones:

El escalafón "R" Gerencial, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública que recaen en las más altas jerarquías dentro del Organismo, comprendiendo el desarrollo de actividades de planificación, organización, coordinación y control, tendientes al logro de los objetivos estratégicos del Banco.

El escalafón "A" Profesional Universitario, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario expedido, reconocido o revalidado por las autoridades competentes, y que correspondan a planes de estudios de duración no inferior a cuatro años.

El escalafón "B" Técnico Universitario, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública de quienes hayan obtenido una especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado. También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón profesional "A".

El escalafón "C" Administrativo comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública con actividades de registro, clasificación, análisis, manejo y archivo de datos y documentos, así como toda otra actividad no incluida en otro escalafón.

El escalafón "D" especializado, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual para cuyo desempeño fuere menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación a nivel medio o, en los primeros años de los cursos universitarios de nivel superior. La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente.

El escalafón "E" de Oficios, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual o ambos y requieran conocimiento y destreza en el manejo de máquinas o herramientas. La idoneidad exigida deberá ser acreditada en forma fehaciente.

El escalafón "F" servicios auxiliares, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, manejo de vehículos, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, conservación y otras tareas similares.

Artículo 5º.- La escala general de remuneraciones por ocho horas diarias efectivas de labor (cuarenta horas semanales) a valores de enero 2018, es la siguiente:

GRADO	SUELDO BASICO 8 HORAS EFECTIVAS DE LABOR
23	272.664
22	227.223
21	166.628
20	139.940
19	129.577
18	123.407
17	117.530
16	101.526
15	95.778
14	90.357
13	85.244
12	79.667
11	75.156
10	70.900
9	67.206
8	63.703
7	60.381
6	57.235
5	54.251
4	51.422
3	48.742
2	46.200
1	39.204

Los otros regímenes horarios serán proporcionales a la escala definida en el presente artículo.

Artículo 6º.- Las retribuciones del Secretario General y del Gerente General del Banco de Previsión Social serán iguales, con un monto básico de $ 299.354 (pesos doscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro), a valores enero 2018. El sueldo básico de Director Técnico será el 95 % del sueldo básico antedicho. A las mencionadas remuneraciones sólo podrán acumularse el Sueldo Anual Complementario, los Beneficios Sociales, la Prima por Antigüedad y el Sistema de Remuneración Variable. Atento a que las remuneraciones de los funcionarios cualquiera sea su naturaleza se encuentran limitadas por el artículo 21 de la Ley N° 17.556 y Decreto N° 68/003 de 19 de febrero de 2003; se faculta al Banco de Previsión Social a adoptar los mecanismos de ajuste necesarios para la aplicación del tope establecido.

Artículo 7º.- La estructura salarial está conformada por una única escala de grados, a la cual le corresponden retribuciones mínimas y máximas para cada categoría ocupacional, bajo el concepto de desarrollo horizontal. La movilidad horizontal está regulada por las R.D. Nos. 29-08/2013, 29-09/2013, 29-10/2013 y 13-1/2015, modificativas, concordantes y complementarias, condicionada a la Formación, al Desempeño y a puntajes mínimos o porcentaje de los mejores calificados.

Artículo 8º.- El Banco de Previsión Social podrá conceder extensiones horarias de hasta cuarenta y ocho horas efectivas semanales, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Asimismo, por razones de interés o de servicio, se podrán conceder y aplicar regímenes horarios menores a cuarenta horas semanales en el caso de Médicos Especialistas, que desempeñen efectivamente su especialidad en la Gerencia Prestaciones de Salud.

Artículo 9º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a hacer efectivo el pago de la Compensación Reestructura creada por el artículo 9° del Decreto N° 475/2011 del 28 de diciembre del 2011.

La misma se abatirá en igual cifra en que se incremente el salario, en oportunidad de producirse cambios en la carrera funcional (horizontal y vertical) de quienes la perciben.

Artículo 10.- Los funcionarios del Banco de Previsión Social que perciban compensaciones de acuerdo con el régimen transitorio previsto por el artículo 563 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990, podrán optar en oportunidad que las necesidades del servicio así lo requieran, y mientras permanezcan en el ejercicio efectivo de las funciones que se reglamentan por la extensión horaria a 48 horas semanales, en cuyo caso percibirán una compensación complementaria

del 10 % (diez por ciento) de la asignación presupuestal, incluida la extensión horaria.

Artículo 11.- El Banco de Previsión Social concederá a los funcionarios de enfermería que cumplan la función de Vacunadores, una compensación equivalente a la diferencia entre el grado que ocupan y el siguiente, por el tiempo que efectúan esta función.

Artículo 12.- El Banco de Previsión Social, concederá una compensación del 7% del sueldo básico de 8 horas efectivas de labor de la escala de remuneraciones, a aquellos funcionarios que cumplan sus tareas de modo que los turnos de la jornada de labor, fijados de acuerdo a la reglamentación vigente, varíen en su totalidad al menos una semana en cada mes.

Se entenderá también comprendido dentro del régimen de trabajo en horario rotativo, el desempeño de funciones que supongan la rotación de los descansos semanales.

La compensación por régimen de trabajo en horario rotativo, se abonará durante el tiempo en que efectivamente se desempeñen tareas bajo el citado régimen y durante la licencia reglamentaria. La misma será incompatible con la percepción de la compensación por tareas de soporte tecnológico realizadas en modalidad de disponibilidad extendida.

Esta compensación podrá ser percibida por quienes cumplan funciones en Unidad de Perinatología, Gerencia Coordinación de Servicios Informáticos y Centro Martín O. Machiñena.

Artículo 13.- Autorízase al Banco de Previsión Social a abonar al personal que desarrolle sus tareas en régimen de trabajo rotativo, cuando el turno se desarrolle en ocasión de feriados no laborables, una compensación equivalente a un día de labor o a las horas que realicen los días mencionados.

Artículo 14.- Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar al personal que desempeña tareas de soporte tecnológico una compensación de dos unidades reajustables por día de servicio efectivamente provisto en modalidad de disponibilidad extendida, restringido a un tope máximo de 15 días mensuales.

Este régimen se hará extensivo al personal de mantenimiento, de acuerdo a la R.D. N° 7-3/2006 del 15 de marzo de 2006.

Artículo 15.- El Banco de Previsión Social otorgará a los funcionarios que cumplan funciones de Análisis, Programación, Soporte Técnico y al personal jerárquico del grado 15 al 20 inclusive que cumplan efectivamente dichas funciones en servicios informáticos una compensación del 10% (diez por ciento), del sueldo básico de 8 horas de la escala de remuneraciones.

Artículo 16º.- Asígnase una compensación por trabajo permanente en zona turística a pagar desde el 15 de diciembre al 15 de marzo, equivalente al 6,5% (seis con cinco por ciento) del sueldo básico de 8 horas efectivas de labor de la escala de remuneraciones del grado 11 para aquellos funcionarios que se desempeñen en forma permanente en las ciudades de Colonia, Atlántida, Piriápolis y Maldonado

Artículo 17.- A los funcionarios que se les asignen tareas de docentes para los cursos de capacitación del personal y que dicten los mismos, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones habituales, tendrán derecho a la retribución de las mismas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 del Decreto N° 527/996, de 31 de diciembre de 1996 y lo reglamentado por la R.D N° 40-5/2008. Estas retribuciones son incompatibles con la percepción de horas extras.

Artículo 18.- Facúltase al Banco de Previsión Social a hacer efectivo el pago de la Compensación Especial creada por el artículo 22 del Decreto N° 475/2011 del 28 de diciembre del 2011. La misma se abatirá en igual cifra en que se incremente el salario, en oportunidad de producirse cambios en la carrera funcional vertical de quienes la perciben.

Artículo 19.- Facúltase al Directorio del Banco de Previsión Social a incluir en la Compensación Especial, a aquellos funcionarios que al 31 de diciembre de 2012 revestían en calidad de presupuestados en los cargos de: Técnico Arquitectura, Técnico Electricista, Técnico Sanitarista y Técnico Electrónica. Dicha compensación será la diferencia entre el sueldo base de los grados 9, 10, 11 o 12 y el sueldo base del grado que detenten a la mencionada fecha: 7, 8, 9 o 10 respectivamente más la compensación reestructura que percibe cada uno. Esta compensación se abatirá en igual cifra en que se incremente el salario, en oportunidad de producirse cambios en la carrera funcional vertical de quienes la perciben.

Artículo 20.- En los casos de ascensos a cargos de Jefe y Gerente de Unidad Descentralizada, así como al cargo de Jefe en el Centro Martín O. Machiñena que supongan el traslado del funcionario y su radicación permanente en el lugar de desempeño de sus funciones en el interior del país, el Organismo le abonará mensualmente el importe del alquiler de la vivienda hasta un máximo de 26 UR (veintiséis unidades reajustables). Se incluye en el literal anterior a los casos de ascenso al cargo de Gerentes de Sector grado 20 o superiores, a desempeñarse en Montevideo, a funcionarios radicados en el Interior del País a una distancia mayor a 90 km de la misma, por un lapso de dos años, conforme a lo dispuesto por Resolución de Gerencia General N° 260/2016 del 25/07/2016.

Artículo 21.- Facúltase al Banco de Previsión Social a abonar una compensación por Alta Gerencia en caso de que los cargos de Gerente General, Director Técnico de la Asesoría Tributaria y Recaudación y Director Técnico de Prestaciones recaigan en funcionarios del Instituto. Esta compensación será equivalente a las diferencias salariales que correspondan entre los cargos en que revisten los funcionarios y el correspondiente al cargo que se le asigne.

Artículo 22.- El Banco de Previsión Social dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 18.651 del 9 de febrero de 2010, Ley de Protección integral de las personas con discapacidad. Al efectuar la provisión o supresión de vacantes deberá atender lo establecido por los artículos 49, 50 y 51 de la referida ley.

Artículo 23.- Serán aplicables a los funcionarios del Organismo las normas vigentes en relación a:

- Horas Extras, se encuentran reguladas por la R.D. N° 14-50/2002, modificativas y concordantes; y artículo 765 de la Ley N° 19.355 de 19 de Diciembre de 2015.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de 1 hora y media o 2 diarias y de 26 o 40 horas mensuales de acuerdo al régimen de 6 u 8 horas diarias que el funcionario realice respectivamente. En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de 8 horas. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

- Trabajo Nocturno, se aplica lo establecido en el Decreto N° 169/2014.

- Subrogación, se regula según lo previsto en el artículo 32 del Estatuto del Funcionario del BPS aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 237/006 del 26 de julio 2006.

- Cambio de Escalafón, se regula de acuerdo a lo establecido por R.D. N° 1-10/2018 del 11 de abril de 2018.

Artículo 24.- Autorícese al Banco de Previsión Social a abonar viáticos a sus funcionarios sujetos a rendición de cuentas, en los términos y conformes a los valores establecidos en la R.D. N° 17-1/2013. Esta partida se ajustará anualmente por la variación del índice de precios al consumo (IPC). Los viáticos de los funcionarios en el exterior se regulan por el Decreto N° 401/991 del 5 de agosto de 1991, modificativos y concordantes.

Artículo 25.- El Banco de Previsión Social podrá implantar un

régimen de destajo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y durante el tiempo que sea indispensable.

Artículo 26.- El Banco de Previsión Social deberá abonar a su personal, con ajuste a las disposiciones legales vigentes, una retribución anual complementaria por concepto de aguinaldo (décimo tercer sueldo), que será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada ejercicio.

Artículo 27.- Establézcase un reintegro por gastos de jardín maternal, a los funcionarios que cumplen tareas en el interior del país por menores a su cargo de hasta cuatro años de edad siempre que se cumplan entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de cada año, con un tope individual y por menor, de una BPC.

Artículo 28.- Facúltase al Banco de Previsión Social a implementar un programa de becas para hijos de funcionarios de acuerdo a lo siguiente:
Hijos de funcionarios que revisten en el Interior del país: comprenderá a aquellos que, habiendo solicitado ingreso al Hogar Estudiantil que administra ATSS, no hallen cupo en el mismo y se trasladen en forma permanente a realizar estudios terciarios a Montevideo. Comprenderá hasta 50 becas por un monto de hasta 1 BPC por beca.
En caso de existir excedente de becas, se podrán aplicar para hijos de funcionarios que realicen estudios terciarios en lugares diferentes a su residencia y diferentes a Montevideo.
Hijos de funcionarios que revisten en Montevideo: comprenderá a los hijos de funcionarios que habiendo solicitado ingreso al Jardín Maternal que administra el BPS, no hallen cupo en la misma, de acuerdo a la R.D. Nº 2-12/2010. Comprenderá hasta 100 becas cuyo valor será equivalente al que se determina en el artículo 27 del presente Decreto.
En caso de existir excedente de becas en alguna de las dos variantes, se podrán aplicar a la otra en caso de ser necesario.

Artículo 29.- Autorízase al Banco de Previsión Social a abonar a los funcionarios que se afecten a tareas de cajeros, una compensación mensual que se liquidará en forma proporcional al tiempo en el que cada funcionario cumpla dicha función, con relación a los programas totales de pagos o recaudación mensual, con el tope de $4.611 (pesos cuatro mil seiscientos once), la que se ajustará en oportunidad de los aumentos generales de las remuneraciones

Artículo 30.- Los funcionarios del Banco de Previsión Social comprendidos en lo dispuesto por el artículo 103 de la llamada Ley Especial Nº 7, del 23 de diciembre de 1983, percibirán semestralmente el 100% (cien por cien), de la prima por quebranto de caja, luego de deducidos los faltantes de fondos producidos en el período, cuando el monto de lo depositado en el Banco de la República Oriental del Uruguay en sus respectivas cuentas individuales alcance las 100 UR (cien Unidades Reajustables). Los titulares de las cuentas cuyos saldos superen las 100 UR (cien Unidades Reajustables), podrán retirar el monto que exceda de dicho tope.

Artículo 31.- Los funcionarios afectados a tareas de pago, recaudación y supervisión vinculada con las mismas tendrán derecho a la percepción de una Compensación por Apertura de Caja:

A) CAJEROS: a los funcionarios que cumplan un mínimo de 7 (siete) jornadas de trabajo por mes, se les abonará un complemento por los días que deban cumplir jornadas extra de cajero de $411 (pesos cuatrocientos once). Los funcionarios que cumplan más de 12 (doce) días de tareas como cajeros, percibirán una compensación de $411 (pesos cuatrocientos once) por día adicional con un máximo de 6 días por mes.

B) PERSONAL DE SUPERVISION: Además, percibirán una compensación de $158 (pesos ciento cincuenta y ocho) por cada día que cumplan sus funciones específicas.
Dichos importes se ajustarán en oportunidad de los aumentos generales de las remuneraciones.

Artículo 32.- Los funcionarios afectados a tareas de pago, recaudación y supervisión vinculada con las mismas, tendrán derecho a la percepción de una Compensación por Quebranto de Caja:

A) CAJEROS: a los funcionarios que cumplan un mínimo de 7 (siete) jornadas de trabajo mensuales, se les abonará un complemento por los días que deban cumplir jornadas extras de cajeros equivalente a 0,55 UR por día, de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable vigente en el mes que se efectuaron. Los funcionarios que cumplan más de 15 (quince) días de tareas como cajeros por mes, percibirán una compensación equivalente a 0,55 UR por día adicional con un máximo de $ 411 (pesos cuatrocientos once) por día con un máximo de 3 (tres) días por mes, de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable vigente en el mes que se efectuaron.

B) PERSONAL DE SUPERVISION: Además, percibirán una compensación equivalente a 2/5 (dos quintos) de 0.55 UR por cada día que cumplan sus funciones específicas.

Artículo 33.- Los funcionarios del Banco de Previsión Social tendrán derecho a la percepción de los siguientes beneficios:

1. - PRIMA POR ANTIGÜEDAD.- Se abonará el 2% de la Base de Prestaciones y Contribuciones por año trabajado. Esta prestación se regulará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14º a 16º de la Ley Nº 15.809 del 8 de abril de 1986 y sus modificativas.

2. - PRIMAS POR MATRIMONIO Y NACIMIENTO.- Se abonarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 15.767 del 13 de setiembre de 1985, concordantes y complementarias.

3. - PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO.- Esta prestación se ajustará a los tramos y montos dispuestos por el Decreto Ley Nº 15.728 del 8 de febrero de 1985 y Ley Nº 15.748 del 14 de junio de 1985 y modificativas.

4.- PRESTACION POR HIJO.- El pago se ajustará a lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 16.697 del 25 de abril de 1995 y la Ley Nº 19.003 del 23 de noviembre de 2012.

5.- CONTRIBUCION POR ASISTENCIA MÉDICA.- Se abonará de acuerdo al Decreto Nº 176/2008 una partida de $1.785 (pesos un mil setecientos ochenta y cinco) a precios enero 2018.-

Artículo 34.- PARTIDA PARA ALIMENTACION.- El Banco de Previsión Social abonará a aquellos funcionarios que realicen 40 horas efectivas semanales o más de labor una Partida para Alimentación. El monto mensual de la misma se establece en el 100% del monto establecido por dicho concepto para los entes industriales y comerciales, $11.186 (pesos once mil ciento ochenta y seis) a precios de enero 2018. Este valor se ajustará en las mismas oportunidades que lo hagan las partidas correspondientes a retribuciones personales.

Artículo 35.- Los funcionarios que asistan directamente en sus tareas a Directores, Secretario General, Gerente General, Director Técnico de ATYR, Director Técnico de Prestaciones, Sub-Gerente General, Gerente Adscripto de ATYR y Gerentes de Unidades de Nivel 1, mientras desempeñen efectivamente la referida función, podrán percibir una compensación de acuerdo a lo previsto por las R.D. Nos. 18-1/95, 41-33/95 y 1-34/2012 modificativas y concordantes.

Artículo 36.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación a la función de Supervisor para las Unidades Descentralizadas del Interior, equivalente a la diferencia entre su grado actual y el grado 12 a partir de su designación por parte del Directorio, de acuerdo a R.D. Nº 35-2/2010, modificativas y concordantes.

Artículo 37.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación a los Fiscalizadores de A.T.yR. de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por las R.D. Nos. 29-72/93, 27-35/2000, 24-2/2003, 40-21/2010 y concordantes.

Artículo 38.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación a los Inspectores de A.T.yR. equivalente a la diferencia

entre el sueldo del funcionario y el de grado 9 de la escala salarial actual, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por las R.D. Nos. 29-72/93 y 1-33/2012.

Se podrá incorporar a esta compensación a los Inspectores dependientes de la Gerencia de Prestaciones Económicas

Artículo 39.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación a los Inspectores dependientes de la Gerencia de Prestaciones Económicas y sus respectivos Jefes equivalente a la establecida en el Numeral 1°. de las R.D. Nos. 29-72/93, 27-35/2000, 24-2/2003, 40-21/2010, 1-81/2012 y concordantes.

Artículo 40.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación por las tareas en el jardín Maternal, de acuerdo a lo establecido por la R.D. N° 42-14/93 Inciso 5, modificativas y concordantes.

Artículo 41.- Las siguientes compensaciones se regulan por las resoluciones de Directorio que se establecen:
- Compensaciones Congeladas – R.D. N° 37-52/91 y concordantes,
- Beneficios al Personal lentes – R.D. N° 2-59/08 y concordantes,
- Beneficios al Personal prótesis y órtesis – R.D. N° 22-25/2013,
- Beneficios al Personal ortodoncia y odontología para hijos de funcionarios hasta 14 años de edad – R.D. N° 22-25/2013.

Artículo 42.- La inclusión de los funcionarios en cualquiera de los regímenes de compensaciones previstos en las presentes normas así como su correspondiente percepción, deberá estar sujeta a la previa existencia del crédito presupuestal respectivo.

Artículo 43.- Las funciones correspondientes a los cargos que se detallan a continuación: Gerente de Asesoría en Informática y Tecnología, Gerente de Coordinación de los Servicios Informáticos, Gerente de Asistencia Médica, Gerente de Administración y Control de Prestaciones de Salud y Gerente de CRENADECER; serán provistos mediante contrato de función pública, y estarán sujetos a régimen de dedicación total.

Artículo 44.- Facúltase al Banco de Previsión Social a presupuestar en el cargo de Administrativos II, escalafón C, grado 2 a aquellos funcionarios incorporados bajo el régimen de contrato de función pública en el escalafón C; luego de transcurridos 3 (tres) años de su ingreso y que hubieran cumplido en forma satisfactoria sus funciones, de acuerdo a lo esperado por la Institución y según lo establecido por la R.D. N° 3-43/2011 del 9 de febrero de 2011, y R.D. N° 8-8/2013 del 3 de abril de 2013 en lo que corresponda. Similar mecanismo aplicará para aquellos funcionarios incorporados bajo el régimen de contrato de función pública en el escalafón E y F en el grado 1. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02-"Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" así como las funciones contratadas que correspondan.

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 45.- Facúltase al Banco de Previsión Social a transformar los cargos vacantes presupuestados de Administrativo II escalafón C grado 2 en Auxiliar Administrativo escalafón C grado 1 contrato de función pública; los cargos vacantes presupuestados de Especialista II escalafón E grado 2 en Auxiliar de Oficios escalafón E grado 1 contrato de función pública y los cargos vacantes presupuestados de Auxiliar de Servicio grado 2 en Auxiliar de Servicio escalafón F grado 1 contrato de función pública. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado, así como no implicará aumento de costos ni de personal del Organismo. Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 46.- Facúltase al Banco de Previsión Social a presupuestar en el último grado de la categoría, a aquellos funcionarios de los Escalafones A, B y D incorporados bajo el régimen de contrato de función pública, luego de transcurridos 3 (tres) años de su ingreso, siempre que la evaluación funcional así lo justifique, según lo establecido por la R.D. N° 3-43/2011 del 9 de febrero de 2011 y R.D. N° 8-8/2013 del 3 de abril de 2013 en lo que corresponda. Una vez que se provean los cargos presupuestales a crearse en virtud de dichas transformaciones, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02- "Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes", así como las funciones contratadas que correspondan. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado. Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 47.- Facúltase al Banco de Previsión Social a transformar cargos vacantes presupuestados en contratos de función pública. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado, así como no implicarán aumento de costos ni del personal del organismo. De la facultad ejercida se dará cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 48.- Facúltase al Banco de Previsión Social a transformar cargos entre los escalafones sin costos adicionales, de acuerdo a las necesidades de la Institución, en el marco de la implementación de la estructura aprobada por R.D. N° 40-1/2009 y sus modificativas y concordantes.

Artículo 49.- Facúltase al Banco de Previsión Social a transformar cargos del escalafón Técnico (escalafón B) o Especializado (escalafón D) en cargos del escalafón Profesional (A), en los mismos grados que detenten quienes los ocupan, cuando se compruebe la existencia de profesiones no incluidas en dicho escalafón, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos para integrarlo y cuando medien razones de necesidad del organismo. Dicha transformación no podrá generar costo adicional.

Artículo 50.- Autorízase al Banco de Previsión Social a celebrar con su personal convenios colectivos. En los mismos sólo se podrán incluir aspectos salariales que hayan sido previamente acordados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes. A tales efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 18.508.

Artículo 51.- El Banco de Previsión Social elevará al Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género, a través del Instituto Nacional de las Mujeres, una evaluación de lo realizado durante el ejercicio anterior en el marco del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (Ley N° 18.104 del 15 de marzo de 2007).

Artículo 52.- Autorízase al Banco de Previsión Social a contratar técnicos y/o profesionales suplentes en la Gerencia Prestaciones de Salud, con cargo a la partida disponible en el Objeto 032301 del Presupuesto Operativo.

De las contrataciones realizadas deberá elevarse informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Nacional del Servicio Civil y al Tribunal de Cuentas, al 30 de junio y 31 de diciembre de cada ejercicio, detallando nombre, especialidad, período de contratación, remuneración y toda información adicional sobre lo actuado.

Artículo 53.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer un régimen especial de contratación de los servicios médico-asistenciales y de diagnóstico y tratamiento, necesarios para el funcionamiento del Presupuesto de Prestaciones y Transferencias, Subprograma 2.03 Prestaciones de la Salud. Dicho régimen deberá contemplar los términos del artículo 37 y demás disposiciones concordantes del T.O.C.A.F., en particular, en cuanto requiere el dictamen previo y favorable del Tribunal de Cuentas.

El Banco de Previsión Social reglamentará el procedimiento de contratación de precios y demás condiciones técnicas requeridas para la adecuada prestación de los servicios, debiéndose observar los principios de publicidad e igualdad de los interesados. Dicho procedimiento se ajustará en todos los casos, a lo dispuesto por los artículos 211 y siguientes de la Constitución de la República.

Artículo 54.- Los costos de Prestaciones de Salud y de la Colonia de Vacaciones Martín O. Machiñena se consideran prestaciones a los fines del artículo 6° del llamado Acto Institucional N° 9 del 23 de octubre de 1979 y modificativas.

Artículo 55.- Autorícese al Banco de Previsión Social a disponer de una partida presupuestal de hasta $105.560.541 (pesos ciento cinco millones quinientos sesenta mil quinientos cuarenta y uno), para el desarrollo de los cometidos establecidos en los numerales: 9, 10, 11 y 12 del artículo 4° de la Ley N° 15.800, del 17 de enero de 1986. Esta partida se ajustará en la misma ocasión y con los mismos criterios que las adecuaciones presupuestales establecidas en el presente decreto.

Artículo 56.- La adecuación de los grupos que integran el presupuesto operativo, de operaciones financieras y de inversiones se regirá por las siguientes normas:

1. - El Directorio del Banco de Previsión Social podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del Grupo 0 - "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la política del Poder Ejecutivo en la materia, la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del organismo, así como los Convenios Salariales que se suscribieran.

2. - Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará de forma de obtener a fin de año las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

3. - Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos según el numeral 1 de este artículo, y de las variaciones promedio estimadas para el período de ajuste del Índice de los Precios al Consumo, del Índice Medio de Salarios, del Tipo de Cambio y otros indicadores que se aproximen al contenido del objeto del gasto, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor de 15 (quince) días a partir del incremento salarial.

4. - El Directorio del Banco de Previsión Social en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que deberán ser comunicadas por el Organismo al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 57.- Las partidas presupuestales incluidas en los siguientes objetos tendrán carácter no limitativo y no podrán ser utilizadas como reforzantes.

Grupo 0, Subgrupo 5, Objeto 053105 - "Licencia no gozada",
Grupo 2, Subgrupo 2, Objeto 263000 - "Tribunal de Cuentas",
Grupo 2, Subgrupo 2, Objeto 269000 -"Comisiones",
Grupo 5, Subgrupo 1 - "Transferencias corrientes al Sector Público",
Grupo 5, Subgrupo 7 - "Transferencias a unidades familiares",
Grupo 5, Subgrupo 9 - "Otras transferencias",
Grupo 7, Subgrupo 1 - "Sentencias Judiciales",
Grupo 7, Subgrupo 9 - "Otros gastos no clasificados".

El Organismo podrá adecuar sus montos de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas

Artículo 58.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio y podrán realizarse:

1.- Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas con las siguientes limitaciones:

a) El Grupo 0 "Servicios Personales", no podrá trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos.

b) Los objetos del Grupo 0 "Servicios Personales" podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los subgrupos 01, 02 y 03, y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido, salvo en lo que respecta a los artículos 44 a 47. Asimismo los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

c) Los objetos de los Grupos 5 "Transferencias" y 7 "Gastos no clasificados" no podrán ser traspuestos.

d) Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

e) Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

2. - Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 59.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997, de 17 de setiembre de 1997, sus modificativas y concordantes, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. - Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa o entre grupos de un mismo proyecto, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. - Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyecto de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. - Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. - Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 60.- Las ampliaciones de proyectos ya incluidos en el plan de inversiones y las incorporaciones de proyectos no previstos en el mismo deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo con el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 61.- Facúltase al Banco de Previsión Social, a proceder a la adquisición, construcción o reforma de Inmuebles como forma de mejorar la atención de sus contribuyentes y beneficiarios, en locales únicos. A este fin podrá destinar el monto previsto según lo establecido en el Art. 261 de la Ley N° 14.920 del 15 de agosto de 1979.

Artículo 62.- El Banco de Previsión Social atenderá los gastos producidos por concepto de erogaciones por adjudicación de viviendas

a usufructuar por los pasivos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.340 del 12 de agosto de 2008 y decretos reglamentarios.

Artículo 63.- Facúltase al Banco de Previsión Social a vender servicios a terceros y publicaciones, tanto en el país como en el exterior, en materias afines a sus cometidos legales. El producido de las prestaciones de dichos servicios y venta de publicaciones será destinado exclusivamente a solventar los gastos de operación o inversiones que demanden los trabajos. A estos efectos el BPS incluirá en su Presupuesto con la fuente de financiamiento "Prestación de Servicios a Terceros" el preventivo de ingresos y egresos de dichas actividades. El Directorio del Banco de Previsión dentro de los treinta días de aprobado el presente Decreto deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas la apertura de los grupos de ingresos y egresos correspondientes.

Artículo 64.- Facúltase al Banco de Previsión Social, a establecer un Sistema de Remuneración Variable para sus funcionarios, de acuerdo al cumplimiento de las metas, objetivos y actuación individual, según lo establecido en las R.D. N° 19-2/2011, 12-3/2012,35-1/2012 y 26-1/2017, modificativas y concordantes, previo acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. De lo actuado se dará cuenta al Tribunal de Cuentas.

El monto a distribuir será de $ 591.862.104 (pesos quinientos noventa y un millones ochocientos sesenta y dos mil ciento cuatro) a valores de enero 2018.

A tales efectos se tomarán en cuenta las pautas dispuestas en la Nota 025/C/18 del 12 de abril de 2018 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las que se ajustarán a las características del Instituto.

Artículo 65.- El Banco de Previsión Social no podrá proveer un tercio de las vacantes que se generen entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre del año 2019.

Artículo 66.- La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc. que realicen los Directores del Banco de Previsión Social, a partir del 1° de enero de 2019 y por la duración de su mandato, se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 17.556 y la Nota 015/C/03 de 24 de marzo de 2003 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. No podrá superar por mes y por Director el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar a dichos contratos, ninguna otra retribución en efectivo o en especie, tales como horas extras o compensaciones.

Artículo 67.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2019. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 68.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24 de la Ley N° 18.996 del 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 69.- Facúltase al Banco de Previsión Social a crear un cargo R021 Gerente CRENADECER , contrato de función pública en régimen dedicación total, de acuerdo a la RD No. 44-50/2017, sujeto a lo dispuesto por el artículo 47.

Artículo 70.- Facúltase al Banco de Previsión Social a incorporar en el proyecto C.RE.NA.DE.C.E.R. los montos de $ 28.399.479, $ 22.225.679, $ 41.487.935 y $ 31.115.951 a precios enero junio 2018 en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 respectivamente, previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 71.- El Organismo deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 425/992 del 8 de Setiembre de 1992, respecto a que conjuntamente con la formulación de sus presupuestos, deberá rendir cuenta de la aplicación del rubro correspondiente a los arrendamientos de obra así como de las imputaciones efectuadas y de los remanentes.

Artículo 72.- De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales aplicables, mientras no se aprueben los presupuestos de los ejercicios subsiguientes, el Banco de Previsión Social dispondrá de la prórroga de las partidas aprobadas para este presupuesto. Asimismo se continuarán aplicando las disposiciones presupuestales aprobadas.

Artículo 73.- Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del 1° de enero de 2019, salvo disposición específica en contrario.

Artículo 74.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 75.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República - Período 2019 - 2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI.

PROGRAMA 2: PRESTACIONES
PROGRAMAS DE PRESTACIONES Y TRANSFERENCIAS 2018
ANEXO I

Grupo Subgr	Objeto	Concepto	Presupuesto 2019
		Prestaciones Económicas a Pasivos	
5.7		Transf. a Unidades Familiares por Pasividades	
		Jubilaciones	122.684.932.045
	1001	Jubilaciones Industria y Comercio	61.846.889.753
	1002	Jubilaciones Civiles y Escolares	42.889.297.927
	1003	Jubilaciones Rural	11.642.923.688
	1004	Jubilaciones Doméstico	6.305.820.677
		Pensiones	34.745.154.351
	2001	Pensiones Industria y Comercio	18.277.233.085
	2002	Pensiones Civiles y Escolares	12.499.794.535
	2003	Pensiones Rural	3.741.078.338
	2004	Pensiones Doméstico	227.048.393
	4000	Pensiones a la vejez e invalidez	9.659.738.204
	8223	Subsidios transitorios por Incapacidad Parcial	1.063.352.432
	9204	Subsidio por Inactividad Compensada	172.093.065
	9210	Canasta de Fin de Año	292.468.859
	9203	Industria Frigorífica Ley 18.310	215.481.287
	9205	Pensiones Hijos Violencia Doméstica Ley 18.850	21.054.607
	9206	Pensiones Víctimas Delitos Violentos Ley 19.039	44.352.921
	8224	Subsidios por Fallecimiento	218.061.161
		Subsidios fallecimiento Industria y Comercio	115.784.298
		Subsidios fallecimiento Civiles y Escolares	30.121.746
		Subsidios fallecimiento Rural y Doméstico	72.155.117
	8225	Rentas Permanentes Rural	44.430.404
	3000	Pensiones Graciables	53.406.528
	9201	Pensiones Reparatorias	1.247.822.167
	9207	Asistentes personales discapacidad Ley 18.651	782.933.136
	9211	Partida única de boletos	0
		Total Prestaciones Económ. a Pasivos	**171.245.281.167**
5.7		**Prestaciones Económicas a Activos**	
		Otras Transf. a unidades familiares	
		Asignaciones Familiares	6.262.570.613
	8226	Asignaciones Familiares Ley 15.084	648.300.288
	8231	Asignaciones Familiares Ley 18.227	5.614.270.325
	8220	Subsidios de Desempleo	9.183.169.190
	8221	Subsidios de Enfermedad	6.139.992.267
	8222	Subsidios por Maternidad	2.325.192.286
	8229	Ayudas Extraordinarias	1.244.229.563
	8230	Lentes, Prótesis y Psiquiátricos	396.829.444

		Total Prestaciones Económicas a Activos	**25.551.983.363**
5.7		**Complementos Salariales**	
	8227	Cargas Salariales Construcción	4.686.372.916
	8228	Cargas Salariales Trabajadores a Domicilio	5.016.635
		Total Complementos Salariales	**4.691.389.551**
		Prestaciones de Salud	
5.7		Transf. a unidades Familiares	
	8300	Prestaciones Salud	812.314.761
		Total Prestaciones de Salud	**812.314.761**
		Servicios Sociales	
5.5	4200	Asistencia Social	105.560.541
5.7	8234	Centro Educativo	38.701.012
		Total Prest. Servicios Sociales	**144.261.553**
5.7		**Prestaciones por cuenta de Terceros**	
	4002	Asistencia Vejez Ley Nº 18.241	399.519.831
	9202	Apoyo a la Inserción Laboral - Ley 18.240	181.487.785
	4004	Administración Viviendas Jubilados	561.112.914
	8035	Subsidio Industria de la Vestimenta - Ley 18.846	-
	9212	Prestación alimentaria INDA	185.628.150
	9213	Teleasistencia a beneficiarios	38.017.368
		Total Prestaciones por cuenta de terceros	**1.365.766.048**
		Transferencias	
5.1	1218	S.N.I.S.	87.736.351.958
5.9	1222	A.F.A.P.	36.508.985.156
5.1	1216	D.G.I. - I.R.P.F	32.980.590.020
5.9	1221	M.T.S.S. Fondo de Reconversión Laboral	896.337.667
5.9	1401	Fondo Social Construcción	352.345.662
	1402	Fondo Vivienda Construcción	12.963.524
	1403	Fondo Cesantía Construcción	539.148.564
5.9	1224	M.E.V.I.R	43.538.944
5.9	1223	C.J.P.P.U.	437.349.306
5.9	1219	Banco Seguros Construcción	848.470.099
5.9	1218	Banco Seguros Domésticos	278.924.313
5.9	1220	Banco Seguros Rurales	305.577.721
5.1	5200	M.T.S.S. Ley 18.046 art. 106	121.747.048
5.9	1225	Fondo Social de Gráficos	12.806.239
	1228	Fondo Social de Domésticos	3.647.949
	1229	Fondo Social de Metalúrgicos	94.840.930
	1230	Rentas Banco de Seguros	1.749.262.099
	1231	Rentas AFAP Banco de Seguros del Estado	3.314.107.663
		TOTAL TRANSFERENCIAS	**166.236.994.862**
		TOTAL PRESTACIONES Y TRANSFERENCIAS	**370.047.991.305**

PROGRAMA 4 : INVERSIONES

PLAN DE INVERSIONES

Anexo II

EMPRESA: BANCO DE PREVISION SOCIAL EJERCICIO 2019

Nivel de Precios	Ene-jun 2018
IPC	180
U$S	29

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en Pesos Uruguayos

Programa 4	Inversiones

		Recursos Propios	BIRF	BID	...	...	TOTAL 2019	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Sistemas de Recaudación	172.294.787					172.294.787	695.277.248
Proyecto 02	Sistemas de Prestaciones	139.480.423					139.480.423	554.466.140
Proyecto 03	Sistemas de apoyo	99.604.859					99.604.859	245.977.532
Proyecto 04	Infraestructura edilicia y equipamiento	81.321.698					81.321.698	588.511.009
Proyecto 05	Infraestructura tecnológica	20.590.000					20.590.000	80.185.000
	TOTAL PROGRAMA	513.291.767	-	-	-	-	513.291.767	2.164.416.930

EMPRESA: BANCO DE PREVISION SOCIAL EJERCICIO 2019

Nivel de Precios	Ene-jun 2018
IPC	180
U$S	29

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPO DE GASTOS

Valores en Pesos Uruguayos

Programa 4	Inversiones

		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2019
Proyecto 01	Sistemas de Recaudación			172.294.787	-			172.294.787
Proyecto 02	Sistemas de Prestaciones			134.598.423	4.882.000			139.480.423
Proyecto 03	Sistemas de apoyo			77.216.213	22.388.646			99.604.859
Proyecto 04	Infraestructura edilicia y equipamiento			-	81.321.698			81.321.698
Proyecto 05	Infraestructura tecnológica			1.450.000	19.140.000			20.590.000
	TOTAL PROGRAMA	-	-	385.559.423	127.732.344	-	-	513.291.767

EMPRESA: BANCO DE PREVISION SOCIAL EJERCICIO: 2019

Nivel de Precios: Ene-jun 2018

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U$S) IPC: 180

Valores en Pesos Uruguayos y Dólares U$S: 29

Programa 4 Inversiones

		M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2019
Proyecto 01	Sistemas de Recaudación	172.294.787	-	-	172.294.787
Proyecto 02	Sistemas de Prestaciones	127.248.977	421.774	12.231.446	139.480.423
Proyecto 03	Sistemas de apoyo	80.687.463	652.324	18.917.396	99.604.859
Proyecto 04	Infraestructura edilicia y equipamiento	60.823.715	706.827	20.497.983	81.321.698
Proyecto 05	Infraestructura tecnológica	-	710.000	20.590.000	20.590.000
	TOTAL PROGRAMA	441.054.942	2.490.925	72.236.825	513.291.767

EMPRESA: BANCO DE PREVISION SOCIAL EJERCICIO: 2019

Nivel de Precios: Ene-jun 2018

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO IPC: 180

Componente en Moneda Nacional U$S: 29

Valores en Pesos Uruguayos

Programa 4 Inversiones

		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2019
Proyecto 01	Sistemas de Recaudación			172.294.787				172.294.787
Proyecto 02	Sistemas de Prestaciones			125.498.977	1.750.000			127.248.977
Proyecto 03	Sistemas de apoyo			63.767.463	16.920.000			80.687.463
Proyecto 04	Infraestructura edilicia y equipamiento				60.823.715			60.823.715
Proyecto 05	Infraestructura tecnológica							-
	TOTAL PROGRAMA	-	-	361.561.227	79.493.715	-	-	441.054.942

EMPRESA: BANCO DE PREVISION SOCIAL EJERCICIO: 2019

Nivel de Precios: Ene-jun 2018

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO IPC: 180

Componente en Dólares U$S: 29

Valores en Pesos Uruguayos

Programa 4 Inversiones

		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2019
Proyecto 01	Sistemas de Recaudación							-
Proyecto 02	Sistemas de Prestaciones			9.099.446	3.132.000			12.231.446
Proyecto 03	Sistemas de apoyo			13.448.750	5.468.646			18.917.396
Proyecto 04	Infraestructura edilicia y equipamiento				20.497.983			20.497.983
Proyecto 05	Infraestructura tecnológica			1.450.000	19.140.000			20.590.000
	TOTAL PROGRAMA	-	-	23.998.196	48.238.629	-	-	72.236.825

ANEXO III - COMPROMISO DE GESTIÓN - 2019

1. Ejecución de inversiones

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos relacionados a las inversiones de la organización.
INDICADOR	Grado de cumplimiento de inversiones.
FORMA DE CÁLCULO	Inversiones ejecutadas año 2019, a igual nivel de precios.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Ejecución presupuestal.
META 2019	U$S 17.699.716 valores ene-jun 2018 ($ 513.291.767)

Plan Quinquenal de Inversiones:	2019	2020	2021	2022	2023
Inversiones en Tecnología	14.078	12.831	13.048	12.521	12.726
Obras	2.097	4.253	3.465	4.022	3.602
CRENADECER	*852*	*979*	*766*	*1.431*	*1.073*
Otras	*1.246*	*3.274*	*2.698*	*2.591*	*2.529*
Equipamiento y otros	1.525	1.924	2.095	2.184	1.964
Total	**17.700**	**19.009**	**18.608**	**18.727**	**18.292**

Nota: Importes en miles de dólares, TC $ 29 valores ene-jun 2018

2. Reducción de Costos Operativos

OBJETIVO	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación del organismo.
INDICADOR	Reducción de costos operativos en relación al año 2014 de los gastos controlables, a precios promedio enero – diciembre 2019.
FORMA DE CÁLCULO	(Ejecución presupuestal del Programa Operativo año 2019/ Ejecución presupuestal del Programa Operativo año 2014) - 1.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Ejecución presupuestal.
META 2019	>= 15%

3. Evolución de la plantilla de personal

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de mantener la plantilla de personal.
INDICADOR	Peso relativo de ingresos de personal respecto a las bajas.
FORMA DE CÁLCULO	Ingresos del período / Bajas del período. *Período:* 01/01/2019 – 31/12/2019
FUENTE DE INFORMACIÓN	Sistema de Recursos Humanos.
META 2019	<= 2/3

4. Horas Extras

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de horas extras.
INDICADOR	Horas Extras.
FORMA DE CÁLCULO	A igual nivel de precios.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Ejecución presupuestal.
META 2019	Reducción de al menos un 5% de la partida presupuestal 2018.

5. Tiempo de otorgamiento de jubilación

OBJETIVO	Mejorar los procesos que sustentan el otorgamiento de las prestaciones pasivas.
INDICADOR	Tiempo de otorgamiento de jubilación.
FORMA DE CÁLCULO	Altas con una demora de 90 días o menos / Total de Altas.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Sistema de Información de Gestión.
META 2019	>= 85% de las altas en 90 días o menos.

6. Tiempo de otorgamiento de pensión por sobrevivencia

OBJETIVO	Mejorar los procesos que sustentan el otorgamiento de las prestaciones pasivas.
INDICADOR	Tiempo de otorgamiento de pensión por sobrevivencia.
FORMA DE CÁLCULO	Altas con una demora de 90 días o menos / Total de Altas.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Sistema de Información de Gestión.
META 2019	>= 88% de las altas en 90 días o menos.

7. Tiempo de otorgamiento de pensión por invalidez

OBJETIVO	Mejorar los procesos que sustentan el otorgamiento de las prestaciones pasivas.
INDICADOR	Tiempo de otorgamiento de pensión por invalidez.
FORMA DE CÁLCULO	Altas con una demora de 90 días o menos / Total de Altas.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Sistema de Información de Gestión.
META 2019	>= 55% de las altas en 90 días o menos.

8. Tiempo de otorgamiento de pensión por vejez

OBJETIVO	Mejorar los procesos que sustentan el otorgamiento de las prestaciones pasivas.
INDICADOR	Tiempo de otorgamiento de pensión por vejez.
FORMA DE CÁLCULO	Altas con una demora de 90 días o menos/ Total de Altas.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Sistema de Información de Gestión.
META 2019	>= 85% de las altas en 90 días o menos.

9. Tiempo de readjudicación de viviendas - Montevideo

OBJETIVO	Mejorar los procesos del programa de soluciones habitacionales.
INDICADOR	Tiempo de readjudicación de viviendas - Montevideo.
FORMA DE CÁLCULO	Percentil 80 de demora de las viviendas readjudicadas - Montevideo.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Sistema informático de Prestaciones Sociales – Vivienda (VISH).
META 2019	Percentil 80 <= 100 días.

10. Tiempo de readjudicación de viviendas - Interior

OBJETIVO	Mejorar los procesos del programa de soluciones habitacionales.
INDICADOR	Tiempo de readjudicación de viviendas - Interior.
FORMA DE CÁLCULO	Percentil 80 de demora de las viviendas readjudicadas - Interior.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Sistema informático de Prestaciones Sociales – Vivienda (VISH).
META 2019	Percentil 80 <= 135 días.

11. Control de las certificaciones médicas prolongadas

OBJETIVO	Aumentar las actividades de control de las certificaciones laborales.
INDICADOR	Juntas Médicas realizadas
FORMA DE CÁLCULO	(Número de Juntas Médicas realizadas en el 2019 / Número de Juntas Médicas realizadas en el 2017) -1.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Sistema de gestión de casos del área Evaluación de Incapacidad.
META 2019	>= 12%

12. Días de certificación vs Tiempo esperado de recuperación (TER)

OBJETIVO	Aumentar las actividades de control de las certificaciones laborales.
INDICADOR	Auditorías realizadas de certificaciones que superen el TER para las 14 patologías más frecuentes.
FORMA DE CÁLCULO	(Cantidad de auditorías realizadas de certificaciones que superen el TER para las patologías más frecuentes / Cantidad de certificaciones que superen el TER para las patologías más frecuentes)* 100.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Sistema de certificación laboral.
META 2019	>= 5%

13. Variación de los puestos de trabajo

OBJETIVO	Disminuir la evasión.
INDICADOR	Variación de los puestos de trabajo.
FORMA DE CÁLCULO	Promedio ((X-12):X) / promedio ((X-24:X-13).
FUENTE DE INFORMACIÓN	Cantidad de líneas concepto 1 en las Nóminas ATyR: Puestos de trabajo declarados en nóminas validadas (mes cargo). Tasa de Empleo: INE
META 2019	Mayor o igual a la variación de la tasa de empleo.

14. Gestión de la Cartera Morosa

OBJETIVO	Mejorar los procesos de Gestión de Cobro de la cartera morosa del Organismo.
INDICADOR	Peso relativo de montos adeudados respecto de montos recaudados.
FORMA DE CÁLCULO	Valor de la Cartera (t) * 100 / Recaudación Total (t-12 a t).
FUENTE DE INFORMACIÓN	Sistema de Información de Selección de Casos (SISCA).
META 2019	<= 3 %

15. Gestión de Cobro en Vía Judicial

OBJETIVO	Mejorar los procesos de Gestión de Cobro en vía judicial.
INDICADOR	**Tiempo promedio de inicio de acciones judiciales.**
FORMA DE CÁLCULO	$\frac{\sum_{i=1}^{n}(Fecha\ de\ inicio\ de\ demanda - Fecha\ de\ ingreso\ a\ GV)_t}{n_t}$ *n:* cantidad de títulos *t:* período considerado
FUENTE DE INFORMACIÓN	Sistema de Información de Selección de Casos (SISCA).
META 2019	<=70 días.

16. Fiscalización

OBJETIVO	Medir el impacto de las empresas fiscalizadas que configuran irregularidades respecto al total de empresas fiscalizadas, con el propósito de reducir la informalidad.
INDICADOR	**Porcentaje de irregularidades constatadas respecto al total de visitas ejecutadas.**
FORMA DE CÁLCULO	$\frac{Cantidad\ de\ actuaciones\ con\ resultado\ irregular\ (t)}{Cantidad\ total\ de\ actuaciones\ realizadas\ (t)}$
FUENTE DE INFORMACIÓN	SISCA
META 2019	>= 60%

17. Nóminas pagas

OBJETIVO	Mejorar el pago voluntario por parte de los contribuyentes.
INDICADOR	**Promedio anual de nóminas pagas dentro del mes de vencimiento.**
FORMA DE CÁLCULO	$\dfrac{\sum_{i=1}^{12} \dfrac{\text{Nóminas totalmente pagas}_i}{\text{Nóminas registradas}_i}}{12}$
FUENTE DE INFORMACIÓN	Sistema informático de Recaudación Nominada (RNOM).
META 2019	>= 90%

18. Prestaciones de activos

OBJETIVO	Medir el peso de las prestaciones de activos en las erogaciones totales.
INDICADOR	**Relación Prestaciones de Activos sobre Erogaciones Totales.**
FORMA DE CÁLCULO	$\dfrac{\text{Prestaciones de Activos}}{\text{Erogaciones totales}}$ ***Prestaciones de Activos:*** Subsidio por Inactividad Compensada, Subsidio por Desempleo, Subsidio por Enfermedad, Subsidio por Maternidad, Asignaciones Familiares Ley 15.084, Ayudas Extraordinarias, Lentes, Prótesis y Psiquiátricos. ***Erogaciones Totales:*** Prestaciones IVS, Prestaciones de Activos, Prestaciones Sociales y Salud, Cargas Salariales, Prestaciones Cargo RRGG, Prestaciones de Terceros, Transferencia al MTSS, Transferencia por Recaudación de Terceros, Gastos, Inversiones. Nota: Las prestaciones de actividad no se financian con aportes de contribuyentes.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Ejecución presupuestal.
VALOR DE REFERENCIA 2019	5,29%

19. Participación de las CESS en el financiamiento de las Prestaciones IVS

OBJETIVO	Medir el financiamiento de las Prestaciones IVS con Ingresos Propios.
INDICADOR	**Relación Contribuciones Especiales a la Seguridad Social (CESS) sobre Prestaciones IVS.**
FORMA DE CÁLCULO	$\dfrac{\text{CESS}}{\text{Prestaciones IVS}}$ ***CESS:*** Aporte Patronal de Activos y Subsidios, Aporte Personal de Activos y Subsidios, Convenios, Descuento Afiliados Pasivos, Devolución AFAP. ***Prestaciones IVS:*** Jubilaciones, Pensiones, Pensiones a la Vejez, STIP, Subsidio por expensas funerárias, Rentas Permanentes Rural, Canasta fin de año.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Ejecución presupuestal.
VALOR DE REFERENCIA 2019	62,29%

20. Gastos de funcionamiento

OBJETIVO	Medición de gastos de funcionamiento en el total de erogaciones.
INDICADOR	**Proporción de los gastos de funcionamiento sobre las erogaciones totales.**
FORMA DE CÁLCULO	$\dfrac{\text{Gastos funcionamiento}}{\text{Erogaciones totales}}$

	Gastos funcionamiento: *Servicios personales y gastos operativos.* ***Erogaciones totales:*** Prestaciones IVS, Prestaciones de Activos, Prestaciones Sociales y Salud, Complementos salariales (construcción y T. a Dom), Prestaciones a cargo RRGG, Prestaciones de Terceros, Transferencia al MTSS, Transferencia por Recaudación de Terceros, Gastos de funcionamiento, Inversiones.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Ejecución presupuestal.
VALOR DE REFERENCIA 2019	2,47%

21. Participación del Estado en el Financiamiento de los Egresos del BPS

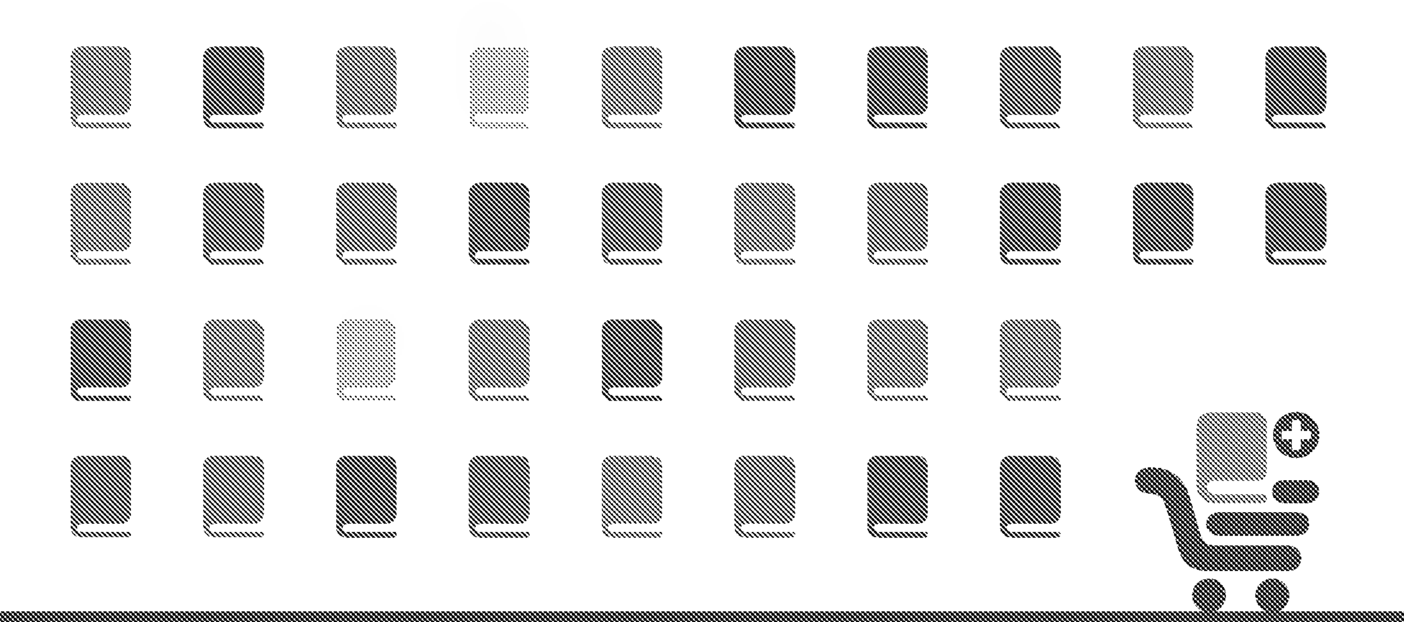
OBJETIVO	Medir el financiamiento de los Egresos Totales con Asistencia Financiera e Impuestos Afectados.
INDICADOR	**Relación Asistencia financiera más Impuestos afectados sobre Erogaciones totales.**
FORMA DE CÁLCULO	$\frac{\text{Asistencia + Impuestos afectados}}{\text{Erogaciones totales}}$ ***Impuestos afectados:*** Impuesto a la loteria, IVA, IASS, Ley 18.083 art. 109 (substitutivo COFIS) ***Erogaciones Totales:*** Prestaciones IVS, Prestaciones de Activos, Prestaciones Sociales y Salud, Cargas Salariales, Prestaciones Cargo RRGG, Prestaciones de Terceros, Transferencia al MTSS, Transferencia por Recaudación de Terceros, Gastos, Inversiones.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Ejecución presupuestal.
VALOR DE REFERENCIA 2019	24,18%

22. Sistema Remuneración Variable

OBJETIVO	Mantener instancia de acuerdo sobre metas e indicadores de cumplimiento asociados al SRV con OPP.
META 2019	Acuerdo en Noviembre/2018 para metas 2019.

23. Auditoría externa

OBJETIVO	Presentar Estados Contables del ejercicio 2019 con dictamen de auditor externo.



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

10

Decreto 329/018

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda, correspondiente al ejercicio 2019.

(5.040*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Octubre de 2018

VISTO: El proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda correspondiente al ejercicio 2019, aprobado por Resolución de su Directorio Nº 0278/18 del 11.07.2018.

RESULTANDO: **I)** Que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que no formuló observaciones al proyecto de presupuesto mencionado;

II) Que por Resolución de fecha 8 de agosto el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto, sin observaciones que formular.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébense las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle (en Pesos Uruguayos):

		pesos uruguayos	
I.-	**INGRESOS**		**585.684.228**
I.-1	Ingresos del Giro	583.091.328	
I.-2	Ingresos Ajenos al Giro	2.592.900	
II.-	**EGRESOS**		**1.436.882.682**
II.1	Operativos	1.423.286.644	
II.2	Operaciones Financieras	-	
II.3	Inversiones	13.596.039	
III.-	**RESULTADO PRESUPUESTARIO**		**-851.198.454**
IV.-	**FINANCIAMIENTO**		**851.655.705**
	Capitalización art. 13 B) Ley Nº 18,125	-	
	Dep. Garantía Fiduc. Art. 13 C) Ley Nª 18125	789.000.000	
	Aportes Rentas Generales		
	Ap ejerc anteriores pendientes de cobro	62.655.705	
V.-	**SUPERAVIT**		**457.251**

Artículo 2º.- La apertura según concepto así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

GRUPO	DENOMINACIÓN	$	$	$
0	**SERVICIOS PERSONALES**			**1.100.544.633**
01	**RETRIBUCIONES DE CARGOS PERMANENTES**		**513.290.432**	
011000	Funcionarios escalafón ANV	137.557.568		
011001	Directores	3.613.524		
011002	Funcionarios escalafón Ley 18.125	370.874.653		
011003	Funcionarios en comisión en otros organismos			
015000	Por Gastos Repres. En El Pais C Aportes	1.244.688		
02	**RET. PERS. CONTRATADO FUNCIONES PERM.**		**4.101.528**	
021000	Contratados - Función Pública	4.101.528		
04	**RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS**		**148.243.408**	
041001	Progresivos Funcionarios Ley 18.125	2.166.286		
041002	Progresivos Personal en comisión en otros organismos			
042001	Fijas (No sujetas a aumento)			
042010	Por tareas especilaizadas Funcionarios Ley 18.125	3.913.814		
042011	Retribución a la persona - ley 18.125	19.207.242		
042012	Por tareas especilaizadas - funcionarios en comisión			
042033	Por tareas que impliquen cambio de residencia habitual	165.707		
042034	Por funciones distintas al cargo Funcionarios Ley 18.125	7.853.942		
042039	Por tareas inspectivas			
042092	De estudiantes	78.148		
042093	Profesionales sin cargos técnicos			
042094	Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas	423.344		
042095	Egresados Cursos Formación Altos Ejecutivos (ONSC)	156.820		
042096	Gerentes y Subgerentes de sucursales			
042099	Otras compensaciones	586.811		
043001	Productividad Ley 16.127	2.465.472		
043002	Sist rem cumplimiento metas (SRCM) Func.Ley 18.125	45.107.869		
043003	Productividad Ley 16.127 - funcionarios en comisión			
043004	SRCM - funcionarios en comisión en otros organismos			
043005	Sistema de Remuneración Variable (SRV) - Func. Escalafón ANV	5.405.641		
044001	Antigüedad Funcionarios escalafón Ley 18.125	38.489.472		
044002	Antigüedad Directores	13.973		
044003	Antigüedad Funcionarios escalfón ANV	565.488		
044004	Antigüedad Contratados Función Pública	9.304		
044005	Antigüedad Funcionarios en comisión en otros organismos			
045005	Quebrantos de caja Funcionarios Ley 18.125	13.968.589		
045006	Quebrantos de caja Func. escalafón ANV	2.793.718		
045008	Complemento salarial (Ex - empleados BLCO)	4.871.768		
046001	Diferencias Por Subrogación			
05	**RETRIBUCIONES DIVERSAS ESPECIALES**		**118.336.562**	

GRUPO	DENOMINACIÓN	$	$	$
052000	Trabajo nocturno	180.577		
053000	Licencias Generadas Y No Gozadas	17.453.266		
054000	Partidas Directores art, 23 Ley 17556	8.278.807		
057000	Becas Trabajo Y Pasantias	7.839.915		
058001	Horas extra Funcionarios Ley 18.125	4.209.093		
058002	Horas extra Funcionarios escalfón ANV	280.292		
059001	Sueldo Anual Complemen Funciona esc L 18125	68.511.735		
059002	Sueldo Anual Complementario Directores	351.535		
059003	Sueldo Anual Complementario Func esc ANV	10.194.856		
059004	Sueldo Anual Complementario Contratados - Función Pública	340.190		
059005	Sueldo Anual Complementario Becarios y pasantes	696.298		
06	BENEFICIOS AL PERSONAL		48.705.621	
067001	Prima por Alimentación Presupuestados ANV	3.407.561		
069001	Salario Vacacional ex funcionarios del BHU	45.298.060		
07	BENEFICIOS FAMILIARES		17.868.185	
071000	Prima Por Matrimonio	22.500		
072001	Hogar Const. Funcionarios escalafón Ley 18.125	3.209.242		
072002	Hogar Const. Directores	22.171		
072003	Hogar Const. Funcionarios escalafón ANV	393.534		
072004	Hogar Const. Contratados Función Pública	44.342		
073001	Prima por nacimiento	45.000		
074001	Prestaciones por hijo - funcionarios Ley 18125	22.680		
074003	Prestaciones por hijo - funcionarios escalafón ANV	181.440		
079001	Contribuciones por asistencia médica Func. Ley 18.125	10.057.457		
079003	Reintegro por guardería - Funcionarios escalafón Ley 18.125	209.030		
079004	Reintegro lentes - Funcionarios escalafón Ley 18.125	3.545.742		
079103	Ap persona s reintegro guardería- Func. Esc Ley 18.125	115.047		
08	CARGAS LEGALES SOBRE SERV. PERSONALES		243.326.161	
081001	Directorio	543.408		
081002	Funcionarios escalafón Ley 18.125	175.269.903		
081003	Funcionarios escalafón ANV	20.800.074		
081004	Contratados - Función Pública	874.297		
081006	Becarios y pasantes	1.178.984		
082001	Aporte patronal al FNV	7.731.886		
084001	Aportes patronales FONASA	36.927.609		
09	OTRAS RETRIBUCIONES		6.672.736	
092001	Partida global a redistribuir	5.098.396		
099001	Prev. por eventuales ajustes por reestructura	1.574.340		
1	BIENES DE CONSUMO			9.535.416
110000	Productos alimenticios, agropecuarios	844.843		
120000	Productos textiles, prendas de vestir, y art. de cuero	1.338.974		
130000	Productos de Papel, libros e impresos	1.387.435		
140000	Productos energéticos	1.577.414		
150000	Productos químicos derivados del petróleo	681.664		
160000	Productos minerales	219.365		
170000	Productos metálicos	199.863		
190000	Otros bienes de consumo	3.285.859		
2	SERVICIOS NO PERSONALES			303.651.954
210000	Servicios básicos	20.886.079		
220000	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	10.908.543		
230000	Pasajes, viáticos, y otros gastos	14.473.813		
240000	Trasporte de carga, servicios complem.	3.722.587		
250000	Arrendamientos	12.838.315		
260000	Tributos, seguros, y comisiones	11.458.372		
270000	Servicios para mantenimiento, otras reparaciones y limpieza	21.831.600		
280000	Servicios técnicos, profesionales y artísticos	169.453.114		
290000	Otros servicios profesionales	38.079.531		
5	TRANSFERENCIAS			2.056.742
575001	Subsidio Ley 15.900 - ex directores	2.056.742		
7	GASTOS NO CLASIFICADOS			7.497.899
711000	Sentencias judiciales	3.773.224		
713000	Acontecimientos imprevistos	225.187		
741000	Refuerzo Grupos de Funcionamiento	3.499.488		
	PRESUPUESTO OPERATIVO			1.423.286.644
4	ACTIVOS FINANCIEROS			
410000	Compra de acciones y part. De capital			
	OPERACIONES FINANCIERAS			0
3	BIENES DE USO–PRESUPUESTO DE INVERSIONES			13.596.039
32000	Maquinaria y equipos de producción	-		
320000	Maquinas, mobiliario y equipos de oficina	1.370.000		
330000	Equipamiento sanitario y científico	-		
350000	Equipos de transporte, tracción, etc	611.039		
360000	Motores y repuestos mayores	-		
370000	Tierras, edificios y otros bienes preexistentes	-		
380000	Construcciones, mejoras y reparaciones mayores	10.790.000		
390000	Otros bienes de uso	825.000		
TOTAL PRESUP OPERAT FINANC Y DE INVERSIONES				1.436.882.682

La apertura de Recursos, Egresos de Funcionamiento, Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detalla en los cuadros que se anexan y que forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresan recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2018.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 29 (Pesos Uruguayos veintinueve) por dólar estadounidense.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2018.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 3º.- DIRECTORIO. La remuneración de los integrantes del Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda, se fijará con ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que el monto de referencia es el sueldo nominal del cargo de Ministro de Estado al 1º de enero de 2010, actualizado en la oportunidad y sobre los mismos porcentajes en que se actualizaron, y actualicen en el futuro, los sueldos de la Administración Central.

El Presidente y los demás miembros del Directorio percibirán, por concepto de Gastos de Representación (sujetos a montepío), la suma de $ 43.376 y $ 30.174 mensuales, respectivamente (vigencia a partir del 1º de enero de 2018).

Los miembros que, a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la ley Nº 15.900 de

21 de octubre de 1987 (Art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los decretos Nº 398/989 de 24 de agosto de 1989 y Nº 169/990 de 4 de abril de 1990, como así también en función de lo dispuesto por las leyes Nº 16.195 de 10 de julio de 1991 (Artículo Único) y Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Arts. 65,66 y especialmente el régimen de incompatibilidad reglado por el Art. 67 y los Decretos Nº 283/990 de 21 de junio de 1990 y Nº 626/992 de 17 de diciembre de 1992, y por la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 (Artículo 740) y modificativos.

Artículo 4º - FUNCIONARIOS. El funcionariado de la ANV se compone de:

A) funcionarios provenientes de la reestructura del BHU
B) funcionarios ingresados a partir de la creación de la ANV.

Artículo 5º.- ESTRUCTURA ESCALAFONARIA DE LA ANV. La estructura de la ANV cuenta con dos sistemas escalafonarios:

A) el Sistema Escalafonario ANV, que comprende los siguientes escalafones:

OP	Operativo
AD	Administrativo
EP	Especialista Profesional
PC	Profesional Científico
CO	Conducción
Q	Particular Confianza
P	Político

El Escalafón "OP" Operativo, comprende un conjunto de actividades diversas dentro de los oficios universales o equivalentes y sus apoyos, abarcando, entre otras, la construcción, fabricación, montaje, ajuste, desarme y armado, reparación y operación de maquinaria, equipos e instalaciones, controles de ejecución, inspección, mantenimiento preventivo y correctivo; y tareas auxiliares a otras actividades que aseguren o brinden servicios de infraestructura.

De acuerdo al tipo de tareas, requieren el manejo autónomo de conocimiento técnicos, teórico-prácticos, destreza, habilidad manual, esfuerzo coordinado (físico-motriz, mental, visual y auditivo), utilizando los equipos, máquinas y materiales propios de cada caso.

El Escalafón "AD" Administrativo, comprende tareas diversas y de distinto grado de complejidad que consisten -entre otras- en el procesamiento y control de información, documentos y valores; en la elaboración de análisis administrativos complementarios y en la coordinación, el seguimiento y el control de actividades, que pueden implicar la necesidad de tratar, atender y orientar al público o terceros con respecto a distintos procesos vinculados a esas tareas.

Las tareas requieren el conocimiento de normas, procedimientos, técnicas y prácticas administrativas, habilidades para las relaciones interpersonales, así como el manejo de equipos de oficina y sistemas informatizados y el marco general de disposiciones normativas legales que regulan las actividades de la Administración.

El Escalafón "EP" Especialista Profesional, comprende tareas complementarias o de asistencia a funciones de gran complejidad técnica y a servicios vinculados a los procesos de gestión, referidos a cualquiera de las áreas de actividad objeto de prestación de servicio por parte del Estado.

Se requieren estudios de nivel medio y formación teórico-práctica especializada o estudios terciarios que habiliten para el ejercicio de especialidades reconocidas con diverso grado de complejidad, rigurosidad metodológica y autonomía en su aplicación, que se adquieren a través de procesos de aprendizaje específico, resultantes de la educación formal o extracurricular o de la experiencia comprobada y efectiva.

El Escalafón "PC" Profesional y Científico, comprende actividades complejas cuyo desarrollo requiere un alto nivel de conocimientos que se adquieren en el nivel superior universitario y habilitan para aplicar conceptos y teorías científicas, transmitir conocimientos y aumentar su acervo por medio de la investigación.

Dichas actividades implican el manejo crítico de conocimientos teórico-prácticos diversificados, necesarios para el abordaje y solución a problemáticas que requieren enfoques integrales, pudiendo implicar la supervisión de equipos operativo-técnico-profesionales, así como el asesoramiento en las respectivas disciplinas.

El Escalafón "CO" de Conducción comprende los cargos pertenecientes a la estructura organizacional vinculados al desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión, a la determinación de objetivos, a la planificación, programación, coordinación, gestión y dirección de actividades, al control y evaluación de resultados y al asesoramiento y asistencia al jerarca.

El Escalafón "Q" de Particular Confianza, incluye aquellos cargos cuyo carácter de particular confianza es determinado por la ley, según el artículo 43 de la ley 15.809.

El Escalafón "P" Político, comprende los cargos correspondientes a órganos constitucionales de gobierno o administración, fueren o no de carácter electivo, según el artículo 42 de la ley 15.809.

Los grados mínimos y máximos de los escalafones serán los siguientes:

Escalafón	Grado Mínimo	Grado Máximo
OP	2	7
AD	2	9
EP	5	12
PC	10	16
CO	9	19

B) El Sistema Escalafonario Ley 18.125, en el que revistarán los funcionarios incorporados a la ANV provenientes del BHU que no pasen a ocupar cargos del Sistema Escalafonario ANV, los que mantendrán los derechos consagrados en el artículo 28 de la Ley 18.125.

Artículo 6º.- VACANTES. Las vacantes del Escalafón Ley 18.125 no serán provistas.

Un tercio de las vacantes de ingreso que se generen en el Sistema Escalafonario ANV entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 no serán provistas.

Artículo 7º- ESCALAS RETRIBUTIVAS.

a) La remuneración del personal de la Agencia Nacional de Vivienda ingresado al sistema escalafonario previsto en el literal A) del artículo 5º, por un régimen horario de 40 horas semanales, se fijará por remisión al grado correspondiente al sistema escalafonario objetivo que en cada caso se establece y a los importes de la escala siguiente a valores al 1º de enero de 2018:

ESCALAFON / GRADO	CONDUCCIÓN	PROFESIONAL CIENTÍFICO	ESPECIALISTA PROFESIONAL	ADMINIS-TRATIVO	OPERATIVO
20					
19	143.596				
18	132.823				
17	121.529				
16	111.802	111.802			
15	102.856	102.856			
14	89.590	89.590			
13	82.424	82.424			
12	75.838	75.838	75.838		
11	69.764	69.764	69.764		
10	63.491	63.491	63.491		
9	57.140		57.140	57.140	
8			51.427	51.427	
7			46.279	46.279	46.279
6			41.650	41.650	41.650
5			37.488	37.488	37.488
4				32.128	32.128
3				28.913	28.913
2				26.024	26.024
1					

La escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones del personal a sueldo, tanto en el ingreso o ascenso al cargo, según lo establezcan las normas, sin perjuicio de los mecanismos reguladores determinados por las disposiciones que se acuerden en materia salarial

y sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

La denominación de los cargos surge de lo establecido expresamente en estas normas o, en su defecto, de las planillas presupuestales que son parte de las mismas, con ajuste al escalafón y grado que corresponda y de acuerdo con la Estructura Orgánico-Funcional y Escalafonaria.

b) Los funcionarios pertenecientes al sistema escalafonario Ley 18.125 que se incorporen al sistema escalafonario ANV por concurso o por migración voluntaria percibirán el sueldo correspondiente al cargo ANV y la diferencia con el sueldo correspondiente al mismo cargo BHU, como Compensación a la Persona.

c) Los funcionarios pertenecientes al sistema escalafonario Ley 18.125 que no se incorporen al sistema escalafonario ANV, mantendrán las retribuciones totales que venían percibiendo a la fecha de su redistribución a la ANV, conservando asimismo el derecho al corrimiento automático, de acuerdo a lo establecido en los convenios vigentes de Banca Oficial.

A las retribuciones referidas en los literales b) y c) se les aplicará el porcentaje de variación salarial del grado EPU que corresponda.

d) El régimen de Corrimiento Automático dentro de la Escala Patrón Única (EPU) aplicable a funcionarios pertenecientes al sistema escalafonario Ley 18.125 se regirá por el artículo VIGÉSIMO (Corrimiento automático dentro de la EPU) del Convenio Colectivo – Sector Financiero Oficial de fecha 26.12.2012, mientras se mantenga vigente.

Artículo 8º.- ESCALAFÓN DE PARTICULAR CONFIANZA (LEY Nº 18.125, ART. 33). Los cargos que componen este escalafón son:

- GERENTE GENERAL
- ASESOR LETRADO DEL DIRECTORIO
- SECRETARIO GENERAL
- ASESOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Éstos son de designación directa de acuerdo a los artículos 23 literal I y 33 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, y su remuneración será la siguiente, a valores al 1º de enero de 2018:

Gerente General	$ 190.368
Asesor Letrado del Directorio	$ 171.331
Secretario General	$ 132.202
Asesor de Comunicación Institucional	$ 120.961

Artículo. 9º.- FUNCIONARIOS POR ESCALAFONES Y SUS GRADOS. La dotación de la estructura orgánica funcional de la ANV es de 507 funcionarios, la que se corresponde con la estructura organizacional de la ANV que se distribuye de la siguiente manera:

		Grados	Cantidad
P	Miembro del Directorio	---	3
Q	Gerente General	---	1
Q	Asesor Letrado	---	1
	Asesor en Comunicación	---	1
	Secretario General	---	1
CO.3C	Gerente de Área	19	5
CO.3B	Gerente de División	18	13
CO.3A	Jefe de Departamento	17	20
CO.2C	Supervisor Profesional	16	0
CO.2B	Coordinador Regional de Sucursales	14 – 15	2
CO.2A	Gerente de Sucursal	13 – 14	15
CO.1C	Supervisor de Tareas No Rutinarias	11 – 12	23
CO.1B	Supervisor Administrativo	10 – 11	8
CO.1A	Supervisor	9 – 10	0
AD.3	Analista Administrativo	5 – 9	54
AD.2	Administrativo	3 – 7	68
AD.1	Auxiliar Administrativo	2 – 4	90
OP.2	Oficial Práctico	2 – 7	12
PC.2	Profesional Científico Superior	12 – 16	90
PC.1	Profesional Científico	10 – 14	25
EP.3	Especialista Profesional Superior	8 – 12	37
EP.2	Especialista Profesional Técnico	5 – 9	38
	TOTAL		**507**

Los cargos correspondientes al sub escalafón CO 3 "Alta Conducción" del Escalafón de Conducción, no provistos se corresponden con cargos presupuestales Grado 17 con funciones equivalentes a los Grados 18 o 19, según se establece en el presente artículo.

El corrimiento de grados dentro de los escalafones, en función de los mínimos y máximos fijados en el cuadro precedente, se hará de acuerdo al Reglamento aprobado por la Agencia Nacional de Vivienda.

Artículo 10º.- PROVISIÓN DE CARGOS DE JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GERENTE DE DIVISIÓN Y DE ÁREA. Los cargos de Jefe de Departamento y éstos con asignación de funciones de Gerente de División y de Área, serán provistos por concurso, al que podrán acceder los funcionarios que revistan en cualquiera de los sistemas escalafonarios definidos en el artículo 5º.

Artículo 11º.- PROVISIÓN DE CARGOS DE JERARQUÍA INFERIOR A JEFE DE DEPARTAMENTO. Los cargos de jerarquía inferior a Jefe de Departamento se desempeñarán teniendo en cuenta la aplicación de los siguientes criterios:

a) por migración voluntaria del Sistema Escalafonario Ley 18.125 al Sistema Escalafonario ANV, siempre que exista correspondencia entre los cargos.
b) por asignación de tareas de carácter permanente, permaneciendo en el Sistema Escalafonario Ley 18.125, precisándose en el respectivo acto administrativo el cargo del Sistema Escalafonario de la ANV al que dichas tareas se encuentran asociadas.
c) Por designación o ascenso en el Sistema Escalafonario ANV, previo llamado a concurso.

La estructura de la ANV sólo será ocupada por funcionarios del Sistema Escalafonario Ley 18.125 por cualquiera de los sistemas previstos anteriormente, con la excepción de aquellas situaciones en las que no existan funcionarios cuyos cargos en el Sistema Escalafonario Ley 18.125 puedan ser asociados al cargo a proveer. Sólo se harán llamados cuando no existan funcionarios en el Sistema Escalafonario Ley 18125 cuyos cargos puedan ser asociados al cargo a proveer.

Artículo 12º.- ASIGNACIÓN PERMANENTE DE TAREAS. En todos los casos en que el número de los cargos definidos para la estructura ANV sea menor a la dotación existente en el Sistema Escalafonario Ley 18.125, la asignación permanente de tareas se hará teniendo en cuenta la antigüedad en el desempeño efectivo de las tareas asociadas, tanto en el BHU como en la ANV.

Artículo 13º.- TAREAS ASIGNADAS NO ASOCIADAS A CARGOS DE ESTRUCTURA DE LA ANV. Los funcionarios que tengan asignadas tareas asociables a un cargo de la estructura ANV, pero que no resulten asociados a un cargo determinado en función de lo dispuesto por el artículo anterior, permanecerán en dicha situación hasta tanto ocurra alguna de las situaciones previstas en los artículos 10 y 11 o su cese o redistribución conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 18.125.

En aquellos casos de funcionarios del Sistema Escalafonario Ley 18.125 que venían desarrollando tareas diferentes a las del cargo y en situaciones en que fuera viable, se posibilitará la reconversión laboral a través de capacitación.

Artículo 14º.- TRANSFORMACIONES DE CARGO. El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aun cuando afecten distintos Escalafones o Subescalafones, siempre que:

- Se cumpla con las condiciones de ingreso por el grado más bajo del Escalafón o Subescalafón.
- No impliquen un incremento en la asignación presupuestal del Grupo 0
- No impliquen un incremento en la dotación total establecida en el art.9º.

Artículo 15º.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD (044000). Se abonará a los funcionarios del Sistema Escalafonario ANV una Prima por Antigüedad equivalente a un 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones por cada año de actividad en la función pública, a pagar mensualmente. Para su cálculo se determinará la antigüedad del funcionario al 1º de enero de cada año, realizándose el cómputo por años civiles enteros.

Se abonará a los funcionarios del Sistema Escalafonario Ley 18.125 una Prima por Antigüedad cuyo valor asciende $ 296 mensuales por año de actividad (a valores de enero de 2018), de acuerdo al numeral DÉCIMO SEGUNDO del Convenio Colectivo – Sector financiero Oficial de fecha 26/12/2012.

A estos efectos, será deducido el período de tiempo utilizado por los funcionarios en licencia sin goce de sueldo.

Artículo 16º.- DÉCIMO TERCER SUELDO - AGUINALDO (059000).

a) **Funcionarios provenientes del BHU – Ley 18.125**
La ANV abonará a su personal proveniente del BHU, una retribución anual extraordinaria por concepto de aguinaldo (décimo tercer sueldo), que será equivalente, como mínimo, al sueldo del último mes percibido.
Los aportes personales correspondientes, en su totalidad, serán cargados al Grupo "0" Servicios Personales".

b) **Funcionarios ANV**
La ANV abonará a su personal, con ajuste a las disposiciones legales vigentes, una retribución anual complementaria por concepto de aguinaldo (décimo tercer sueldo), que será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada ejercicio.

Artículo 17º.- HORAS EXTRAS (058000). De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 159/02 del 30/04/02, sólo se autorizará el trabajo en horas extra para la realización de tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio, las que serán compensadas exclusivamente con horas y días libres de descanso.

El Directorio de la ANV aprobó por Resolución de Directorio 673/13 del 20.12.2013 el Reglamento de Trabajo en Régimen de Horas Extras que regula la normativa al respecto.

Artículo 18º.- DERECHOS Y GARANTÍAS EX - FUNCIONARIOS DEL BHU. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 28º de la Ley Nº 18.125 de 27 de abril de 2007, los funcionarios provenientes del BHU continuarán gozando de la calidad de funcionarios de la Banca Oficial. La afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias se regirá por los términos de los convenios colectivos que regulen las relaciones laborales en la Banca Oficial y gozarán de los derechos, beneficios, garantías y obligaciones que establece el Estatuto del Funcionario de la Agencia Nacional de Vivienda.

Artículo 19º.- BENEFICIOS SOCIALES. Los beneficios sociales del personal serán:

a) **PRIMA POR ASIGNACIÓNES FAMILIARES (074000).** Se aplica el régimen establecido en las leyes 15.767 y 16.697 de 13 de setiembre de 1985 y 25 de abril de 1995, respectivamente.

b) **PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO (072000).** Según el Decreto-Ley 15.728 de 8 de febrero de 1985 y Ley 15.748 de 14 de junio de 1985. El importe vigente a partir del 01/01/2018 es de $ 924. Se aplica el régimen de la Administración Central.

c) **PRIMA POR MATRIMONIO (071000).** Según Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985. El importe vigente a partir del 01/01/2018 asciende a $ 4.500.

d) **PRIMA POR NACIMIENTO (073000).** Según Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985. El importe vigente a partir del 01/01/2018 asciende a $ 4.500.

e) **PRIMA POR ALIMENTACIÓN (067001).** Los funcionarios referidos en el literal B) del artículo 4º que presten servicios efectivos en la ANV, percibirán una compensación por alimentación de $ 2.100 mensuales (importe vigente al 01/01/2018). La misma se ajustará en el porcentaje que para estas prestaciones fije el Poder Ejecutivo. El 100% de la partida constituye materia gravada para los aportes sociales.

Artículo 20º.- PARTIDA POR CAMBIO DE RESIDENCIA HABITUAL (042033). La Agencia Nacional de Vivienda abonará una partida por desarraigo para los funcionarios con cargos de Licenciado en Trabajo Social (PC1) que cumplan tareas regionales. La misma ascenderá a $ 433 (importe vigente al 01/01/2018) por día y se abonará conforme a lo dispuesto por la RD 183/2018. Esta partida se ajustará en igual oportunidad y condiciones en que se ajusten los salarios de los funcionarios de la Agencia Nacional de Vivienda, estará sujeta a los aportes de seguridad social que correspondan e integrará el cómputo a los efectos del aguinaldo.

Artículo 21º.- COMPENSACIÓN ALTOS EJECUTIVOS (042095). Los egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior a medio Salario Mínimo Nacional ni superior a un Salario Mínimo Nacional, sin perjuicio de los topes legales vigentes en la materia.

Artículo 22º.- ASIGNACION DE FUNCIONES (042011-042034-042093). Los funcionarios pertenecientes al sistema escalafonario ANV que posean título Profesional Universitario y no revisten en el escalafón "PC" y que, por disposición del Directorio, desempeñen tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, percibirán, siempre que el Directorio expresamente lo autorice previamente, un complemento de remuneración consistente en la diferencia entre la que perciben por el cargo en el que revistan presupuestalmente y la que percibirían si revistaran en el grado de ingreso del Escalafón "PC".

Los funcionarios del Sistema Escalafonario Ley 18.125 a quienes por resolución expresa de Directorio se les asignen tareas superiores a las del cargo en el que revistaban al momento de su desvinculación del BHU, percibirán la remuneración correspondiente al grado de ingreso del escalafón ANV al que corresponden las tareas asignadas, a la que se adicionará, como única compensación, el monto equivalente a la diferencia entre el sueldo que el funcionario percibe por su grado en la Escala Patrón Única y el sueldo asociado al grado de ingreso de su escalafón en la estructura objetivo, con un tope salarial equivalente al sueldo correspondiente al cargo asignado en el BHU.

La diferencia entre la remuneración resultante de lo dispuesto en el inciso anterior y la retribución que el funcionario percibía por concepto de su Grado de la Escala Patrón Única con anterioridad a la asignación de funciones se abonará con cargo a la partida "Retribución a la persona – Ley 18.125" y se percibirá mientras duren las tareas encomendadas.

La percepción de la compensación resultante de la aplicación del presente artículo determina la suspensión del pago del complemento por especialización previsto en el artículo 21 de las Normas Presupuestales 2004 del BHU, la que volverá a percibirse toda vez que cese la asignación de funciones dispuesta.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto para las subrogaciones de cargos pertenecientes a la estructura objetivo ANV, por parte de funcionarios pertenecientes al Sistema Escalafonario Ley 18.125, como para la asignación de tareas correspondientes a cargos asociados o asociables a una clase de cargo de la referida estructura objetivo.

Para el cálculo del total de haberes de los funcionarios a quienes se les encomiende la subrogación de cargos con asignación de funciones 18 (Gerencia de División) o 19 (Gerencia de Área), se adicionará al monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores, la partida correspondiente a dicha asignación

Artículo 23º.- COMPENSACION CONTADORES DELEGADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (042094). Aquellos funcionarios que hayan sido designados Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas percibirán una compensación mensual de $ 11.810 a valores al 1º de enero de 2018, sujeta a montepío.

Artículo 24º.- SUBROGACION (046001). Los funcionarios del sistema escalafonario ANV a los que por resolución expresa del Directorio se les asignen funciones correspondientes a un cargo de mayor nivel del que revistan presupuestalmente, siempre que ocupen el mismo por un lapso continuo no inferior a cuarenta y cinco días, tendrán derecho a percibir una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo asignado al cargo cuyas funciones desempeñen y el que corresponda a su cargo presupuestal.

Transcurridos 180 días desde la ausencia del titular o vacancia del cargo, éste deberá proveerse en forma definitiva, salvo los casos de reserva del cargo, comisión preceptiva o fuerza mayor a los que no se aplicará el máximo de 180 días antedicho.

Cuando el subrogante pertenezca al sistema escalafonario Ley 18.125 será de aplicación lo dispuesto en el artículo 22º.

Artículo 25º.- PERSONAL DE CONFIANZA DE DIRECTORES (054000). Los Directores podrán disponer la contratación de personal de confianza, cualquiera sea su origen, en tareas de asesoría, secretaría u otras.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23º de la Ley Nª 17.556, de 18 de setiembre de 2002, el monto mensual total disponible por cada Director a estos efectos no podrá superar el equivalente a una vez y media la remuneración de Ministro de Estado.

Artículo 26º.- QUEBRANTOS DE CAJA (045005 - 045006). El régimen de quebranto de caja se aplicará en función de lo dispuesto por el artículo 103º de la Ley especial Nº 7, del 23 de diciembre de 1983, con la modificación introducida por el artículo 20 de la Ley N°16.170, de 28 de diciembre de 1990 y 43 de la Ley 18719 de 27 de diciembre de 2010 y el reglamento aprobado por la Resolución de Directorio Nº 0272/18.

Artículo 27º.- COMPENSACIÓN ESPECIAL (042099). La Agencia Nacional de Vivienda otorgará una compensación especial mensual de $ 11.762 (importe vigente al 01/01/2018), a los funcionarios designados por su Directorio para representarla en los órganos de administración de los emprendimientos o asociaciones que ésta acuerde, con entidades o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objetivo de ejecutar obras de construcción o refacción de inmuebles, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 18.125 u otras tareas extraordinarias en el marco de proyectos prioritarios.

Esta compensación se ajustará en igual oportunidad y condiciones en que se ajusten los salarios de los funcionarios de la Agencia Nacional de Vivienda, estará sujeta a los aportes de seguridad social que correspondan e integrará el cómputo a los efectos del aguinaldo. El beneficiario percibirá esta compensación mientras desarrolle efectivamente tales funciones.

Artículo 28º.- BENEFICIOS DE SALUD – Funcionarios Escalafón Ley 18125 de 27 de abril de 2007 (152000 y 283000) Los funcionarios y ex funcionarios jubilados (Ley 18.125 de 27 de abril de 2007) gozarán de los beneficios de salud, conforme a lo dispuesto en el acta del 26 de setiembre de 2016 por el cual se renovó el Convenio Colectivo – Sector Financiero Oficial suscrito el 26 de diciembre de 2012 y los Acuerdos del 26 de julio de 2017, 30 de junio de 2017 y 28 de setiembre de 2017 suscritos por el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas, el BHU, la ANV y Asociación de empleados Bancarios del Uruguay y las actas específicas que se firmen en el futuro al respecto.

Artículo 29º.- ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL (079001). La ANV efectuará el reintegro mensual por gastos médicos correspondientes al núcleo familiar de los funcionarios y de los ex funcionarios del Escalafón Ley 18.125 (cónyuge -excepto que reciban el reintegro de la cuota mutual o la prestación del servicio médico directo e integral en la repartición en la cual prestan funciones-, ascendientes hasta el 1º grado de consanguinidad a su cargo y descendientes directos hasta el 1º grado de consanguinidad a su cargo, hijos naturales o adoptivos, así como los menores que resulten declarados judicialmente a su cargo, en todos los casos hasta los 18 años de edad, o sin límite de edad en caso de los incapaces declarados judicialmente).

El monto del reintegro será de $ 1.710 mensuales por los familiares con FONASA, cifra expresada a valores del 01/01/2018 y reajustable conforme a lo dispuesto por el Decreto 157/2002.

Artículo 30º.- PARTIDAS ESPECIALES (079003-079004-079103). La ANV otorgará partidas a los funcionarios Ley 18125 según las reglamentaciones correspondientes y mediante la presentación de documentación respaldante, por concepto de Guardería y Psicoterapia así como por concepto de lentes, en este último caso al funcionario y su núcleo familiar, según el siguiente detalle:

- $ 5.860 mensuales, importe máximo por concepto de guardería a valores marzo 2018.
- $ 770 más IVA importe máximo por sesión por concepto de reintegro de psicoterapia a valores enero 2018
- 50% por concepto de armazón y 100% por concepto de cristales, para el funcionario y su cónyuge, con los topes de 6 UR y 12 UR respectivamente y 21 UR como tope para lentes de contacto.
- 80% del total para los hijos menores de 18 años y bajo la patria potestad del funcionario, con los topes referidos anteriormente.

Para el caso de los anteojos se podrá acceder cada dos años mientras que para los lentes de contacto, cada tres años.

Artículo 31º.- CESE DE PERCEPCIÓN DE COMPENSACIONES. Toda compensación especial que reciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas, se perderá cuando se produzca el cese de las tareas que dieron mérito a su otorgamiento.

Artículo 32º.- VIGENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O COMPLEMENTOS. Cuando se resuelva abonar alguno de los complementos o beneficios sociales establecidos en estas Normas, sin disponer su vigencia, se entenderá que su liquidación corresponde desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la Resolución.

Artículo 33º.- SERVICIOS PERSONALES. En virtud de lo dispuesto por los artículos 26 a 33 de la Ley Nº 18.125 de 27 de abril de 2007 se faculta a la Agencia Nacional de Vivienda a realizar los ajustes correspondientes en el Grupo 0 "Servicios Personales" que emerjan por la aplicación de los citados artículos. A tales efectos se exceptúa este proceso de la aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 1 del artículo 39º "Trasposiciones de Rubros".

Los ajustes que se realicen no podrán superar el límite del crédito total autorizado para el Grupo en el presente presupuesto.

Lo actuado al respecto deberá elevarse y requerir la autorización previa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 34º.- PRODUCTIVIDAD LEY 16.127 (043001). Los funcionarios del Escalafón Ley 18.125 que estuvieren activos al 18 de febrero de 1991, continuarán percibiendo, por concepto de productividad, la partida mensual resultante de la distribución de las economías derivadas del retiro voluntario de funcionarios al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 16.127 de 7 de agosto de 1990 y de lo dispuesto en el numeral 9 del Acta del 14 de marzo de 1991 del Convenio de Equiparación Salarial entre la Banca Oficial y Privada.

Artículo 35º.- COMPLEMENTO EX EMPLEADOS DEL BANCO LA CAJA OBRERA (045008). Los funcionarios del Escalafón Ley 18.125 ex empleados del Banco La Caja Obrera continuarán percibiendo el complemento salarial consistente en la diferencia entre el sueldo de incorporación (grado 5) y la retribución que percibían, de acuerdo al convenio firmado en noviembre de 2001 entre el MTSS, en representación del MEF, y AEBU. Dicho complemento se reajusta en la misma oportunidad y porcentajes que los salarios.

Artículo 36º.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS (SRCM), SISTEMA DE RETRIBUCIÓN VARIABLE (SRV) (043002 y 043005).

a) En el caso de los funcionarios ANV Escalafón Ley 18.125 se aplicará el SRCM y para los comprendidos en el Sistema Escalafonario ANV se aplicará el SRV. La partida por el equivalente a un salario se incluirá en el objeto 043002 "Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM)", para el caso de los funcionarios Escalafón Ley 18.125 y en el 043005 "Sistema de Retribución Variable (SRV)", para el caso de los funcionarios Escalafón ANV.

b) El tope del salario se calculará como la suma de las retribuciones de carácter permanente que retribuya el régimen laboral. Ello significa que incluirá Horario Nocturno; Horario Rotatorio; Semana Móvil; Trabajo en Horarios Especiales, Dedicación Total y/o Exclusiva, Compensaciones Permanentes -como ser la Profesional-; Diferencia por Subrogación, Prima por Antigüedad, etc. Por el contrario, no incluye Horas Extras; Quebranto de Caja, Aguinaldo, Salario vacacional; Beneficios Familiares o al Personal; etc.

c) El SRCM/SRV recogerá las siguientes pautas:

c.1.1. Determinación del SRCM/SRV Individual. La Remuneración por Cumplimiento de Metas/Retribución Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual.

A su vez, la puntuación obtenida en cada uno de los

bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRCM/SRV. La totalidad de los funcionarios deben ser incluidos en el SRCM/SRV. Se reconoce que la aportación a la mayor generación de valor en la empresa depende de la posición del funcionario en la estructura organizacional, la que es captada a través de los salarios y, consecuentemente, de su desempeño vía el SRCM/SRV. Los indicadores deberán ser aprobados por los Directorios antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior y contar con el visto bueno previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los mismos serán remitidos posteriormente al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

c.1.2. Indicadores de Desempeño Institucional. Se deberá tener en cuenta como tope del SRCM/SRV el equivalente a un salario. El indicador de Desempeño Institucional "Utilidad Contable" no será el único a considerar tomando en cuenta la naturaleza de la ANV y su forma de financiación.

c.1.3. Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores deberán medir el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa y otros indicadores de gestión.

Podrán existir dos tipos de indicadores sectoriales vinculados:

c.3.1 Por línea de servicio para empresas que tengan diferentes servicios; y

c.3.2 Por etapas del proceso para empresas integradas verticalmente.

Se podrá establecer que algunos sectores, a pesar de que la ANV no haya cumplido con algún Indicador de Desempeño Institucional, puedan percibir el SRCM/SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la ANV, previo acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

c.1.4. Indicadores de Desempeño Individual. Mediante estos indicadores se alentarán conductas por parte de los trabajadores y deberán considerarse factores tales como la capacitación relacionada con las necesidades de la empresa y/o unidad y la actuación del funcionario. Provisionalmente, se podrá incluir el concepto de "presentismo", pero el mismo, como indicador, irá perdiendo peso en forma gradual.

c.1.5 Criterios de distribución del SRCM.

c. 1.5.1. No acumulación al sueldo. El pago del SRCM/SRV debe separarse del pago de sueldo.

c.1.5.2 Medición. La medición deber ser anual, y la misma se podrá realizar una vez que los respectivos Directorios hayan aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

c.1.5.3 Periodicidad. La distribución del SRV/SRCM será en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. La frecuencia de distribución no debe superar el número de dos veces al año, salvo que se acuerde algo diferentes en ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente.

c.1.5.4. La partida sólo podrá hacerse efectiva una vez que la ANV certifique el cumplimiento de las metas fijadas, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas el sistema de remuneración de dicha partida.

c.1.6. Aprobación. En la fase de diseño del SRCM/SRV la ANV, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRCM/SRV y la verificación de las metas e indicadores, serán aprobados por el Directorio de la ANV. Las revisiones anuales del SRCM/SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas

c.1.7. Revisión. Las revisiones anuales del SRCM/SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas

c.1.8. Financiamiento. El financiamiento del SRCM/SRV por el monto necesario se incluye en la presente iniciativa presupuestal

d. Para el pago de las partidas por cumplimiento de metas se tomarán en cuenta las previsiones de los convenios celebrados con la Mesa Sindical Coordinadora de Entes y con el Consejo Sector Financiero Oficial de AEBU, respectivamente, así como el Acta de Acuerdo suscrita entre la ANV y la Comisión Representativa de sus funcionarios.

Artículo 37º.- ADECUACIONES DE PRECIOS.

37.1. El Directorio de la ANV podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de las partidas del Grupo 0 – "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales y convenios vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Organismo, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de las empresas públicas industriales y comerciales, y las representaciones sindicales de las mismas.

37.2.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones se realizará, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes, ajustando los créditos de cada grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y de las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado. Para el caso de los "ingresos por comisiones", a falta de índice específico, se realizarán en función de las estimaciones de recaudación y del porcentaje de comisión vigente al momento de la adecuación.

El Directorio, a su vez, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 (quince) días siguientes para su conocimiento.

37.3.- No tendrán carácter limitativo las partidas autorizadas por concepto de: "Servicio de Deuda – Amortizaciones" (Grupo 8) y todas las comprendidas en el Subgrupo 26 – "Tributos, Seguros y Comisiones"; en el Grupo 6 – "Intereses y otros Gastos de la Deuda"; y en el subgrupo 71 – "Sentencias Judiciales y Acontecimientos Imprevistos".

Cuando en función de las necesidades del Organismo estas partidas sean incrementadas, deberá cursarse la correspondiente comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 38º.- TRASPOSICIONES DE RUBROS.-

38.1- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento se regirán, en lo pertinente, por lo establecido en el artículo 72º de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010. Las mismas regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. Solo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Los correspondientes al Grupo 0-"Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros Grupos, salvo disposición expresa en las Normas Presupuestales.
b) Dentro del Grupo 0- "Servicios Personales ", podrán transponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los subgrupos 01, 02, y 03 (con excepción de lo dispuesto por el artículo 33º), y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
c) Los objetos de los Grupos 5 - "Transferencias", 6 - "Intereses y otros Gastos de Deuda", y 8 - "Aplicaciones Financieras", no podrán ser traspuestos.

d) El Grupo 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.
e) Los créditos destinados para suministros de organismos y dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán transponerse entre sí.
f) Las partidas de carácter no limitativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

38.2 - Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

   Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
b) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.
   La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Artículo 39º.- INGRESOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD. Los ingresos que la Agencia Nacional de Vivienda pudiera obtener por el cumplimiento de sus fines (Art. 10 Ley 18.125), cometidos (Art. 11 Ley 18.125) y atribuciones (Art. 12 Ley 18.125) por la ejecución de programas y/o la prestación de servicios en el marco de convenios, acuerdos o contratos tanto con organismos públicos así como con organizaciones privadas constituyen partidas de libre disponibilidad.

Dichos importes estarán destinados a cubrir cualquier tipo de egreso, ya sea por concepto de gasto y/o inversión, que estén asociados directamente a las actividades que dan origen a dichos ingresos y que sean necesarios para el cumplimiento de los mismos.

Para la habilitación de los créditos presupuestales correspondientes así como para la utilización de dichos fondos, se requerirá la previa autorización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la comunicación respectiva al Tribunal de Cuentas.

Los ingresos y egresos asociados a estas actividades no deberán generar un aumento del subsidio previsto en el Presupuesto Nacional Quinquenal.

Artículo 40º.- PARTIDA LEY 19.355 (PRESUPUESTO NACIONAL PERIODO 2015-2019). La Agencia Nacional de Vivienda dispondrá anualmente de la partida dispuesta en la Ley Nº 19.355 de Presupuesto Nacional para el periodo de Gobierno 2015-2019 Tomo III Gastos Corrientes e Inversiones Cuadro 14 Financiamiento 11 Rentas Generales Inc. 21 Obj. 519 Aux. 002, como asimismo de los saldos comprometidos por el Ministerio de Economía y Finanzas de ejercicios anteriores pero pendientes de percepción, como fuente de financiamiento de sus actividades.

Artículo 41º.- INVERSIONES. Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012 de 16 de abril de 2012 sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 42º.- INVERSIONES – DICTAMEN. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 43º.- NIVEL DE PRECIOS. Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 29.

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de enero-junio de 2018, (Índice IPC = 180 –Base Diciembre 2010 = 100)

Artículo 44º.- PRÓRROGA AUTOMÁTICA. Mientras no se aprueben los presupuestos siguientes al Ejercicio 2019, la ANV continuará aplicando las disposiciones del presente de acuerdo a las disposiciones constitucionales aplicables (artículo 228 de la Constitución de la República).

Artículo 45º.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. La Agencia Nacional de Vivienda implementará acciones que promuevan la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

En el marco de la política del Sistema Público de Vivienda, y en lo que refiere al impacto de dichas políticas, se continuará avanzando en aquellos programas y convenios específicos con perspectiva de género.

Se continuará haciendo un procesamiento sistemático de información:

a) Con el fin de detectar y corregir situaciones de desigualdad laboral, se discriminará la información sobre los recursos humanos de la ANV, según las pautas establecidas en el Anexo I del Instructivo para la elaboración del Presupuesto 2019 enviado por OPP.
b) La Agencia Nacional de Vivienda aplica la perspectiva de género en la evaluación y monitoreo de los beneficiarios de los diferentes programas.

Artículo 46º.- VIGENCIA. Las disposiciones y dotaciones presupuestales del presente Presupuesto regirán a partir del 1º de enero de 2019.

Artículo 47º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 48º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN; PABLO FERRERI.

ANEXO INVERSIONES

GRUPOS	DENOMINACIÓN	$	U$S
3	INVERSIONES - Detalle según proyectos	(pesos uruguayos)	(dólares)
	TOTAL PROYECTO 31	-	-
3.1	Maquinaria y Equipos de Prod.		
	TOTAL PROYECTO 32	1.370.000	47.241
3.2	Maq. Mob.	1.370.000	47.241
	TOTAL PROYECTO 33	-	-
3.3	Equipamiento Sanitario y Científico		
	TOTAL PROYECTO 35	611.039	21.070
3.5	Equipos de Transp. Tracción, etc	611.039	21.070
	TOTAL PROYECTO 36	-	-
3.6	Motores y repuestos mayores		
	TOTAL PROYECTO 37	-	-
3.7	Tierras, Edif. Y otros Bienes Preexist..		
	TOTAL PROYECTO 38	10.790.000	372.069

3.8	Construc. Mejoras y Rep. Mayores	10.790.000	372.069
	TOTAL PROYECTO 39	825.000	28.448
3.9	Otros Bienes de Uso	825.000	28.448
	TOTAL PROYECTO 41	-	-
4.1	Compra Acciones y part. Capital		
	TOTAL PROYECTO 43	-	-
4.3	Títulos y Valores		
	TOTAL PROYECTO 49	-	-
4.9	Otros Activos Financieros		
	TOTAL INVERSIONES	13.596.039	468.829

	RESUMEN INVERSIONES		
3	BIENES DE USO	13.596.039	468.829
4	ACTIVOS FINANCIEROS	-	-
	TOTAL INVERSIONES	13.596.039	468.829

Anexo: Compromiso de Gestión 2019.

Nº	Indicador	Meta 2019	Forma de cálculo
		FINANCIEROS	
1	Recaudación bruta de FIDEICOMISOS	2.507 millones	Recaudación acumulada (Meta del año 2018: 2,469 millones)
2	Recaudación bruta de carteras créditos MVOTMA	1,435 millones	Recaudación acumulada (Meta del año 2018: 1,100 millones)
3	Disminución de costos operativos	≤ 2,45	Egresos Totales Propios / Ingresos Propios (Comisiones+MVOTMA+BHU) (Meta 2018= 2,4
		CLIENTE	
4	Morosidad de carteras de Fideicomisos	Morosidad dic 2019 ≤ Morosidad dic 2018	Cantidad de garantías con más de 4 cuotas impagas a dic 2019 en cartera FIDES/Total garantías dic 2019 en cartera FIDES
5	Morosidad de carteras MVOTMA	Morosidad dic 2019 ≤ Morosidad dic 2018	Cantidad de garantías con más de 4 cuotas impagas a dic 2019 en cartera FIDES/Total garantías dic 2019 en cartera FIDES
		PROCESOS	
6	Gestión de proyectos de cooperativas de vivienda del MVOTMA	100% de solicitudes de estudio informadas en plazo	Viabilidades de terreno informadas en plazo + anteproyectos informados en plazo + proyectos definitivos informados en plazo / solicitudes ingresadas.
7	Gestión de proyectos de obras por licitación del MVOTMA	100% de solicitudes de estudio informadas en plazo	Estudios de ofertas informados en plazo + visados de proyectos ejecutivos informados en plazo / solicitudes ingresadas.
8	Refacción de viviendas a comercializar (FIDEICOMISOS)	Realizar en plazo 100% de intervenciones solicitadas	Cantidad de intervenciones realizadas en plazo / cantidad de intervenciones solicitadas
9	Aplicación de la Ley 18.795	90% de proy ingresados estudiados por Of de Inversor en plazo ≤15 días hábiles.	Estudios de proy informados en plazo/proy ingresados a Of del Inversor durante 2018
10	Gestión de carteras con morosidad extrema	90% de garantías con 6 o más cuotas impagas con exp en ejecución o desapoderamiento iniciado o en trámite	Cantidad de créditos con expediente iniciado para remate.
11	Regularización notarial de inmuebles en Complejos Habitacionales	8 Conjuntos Habitacionales incorporados a la Propiedad Horizontal	Cantidad de CH incorporados a Propiedad Horizontal en el ejercicio 2018
12	Gestión de custodia de inmuebles libres en cartera Fideicomisos	100% de inmuebles custodiados de Fideicomisos, sin intrusión o con denuncia policial en 24 hs	Cantidad de inmuebles libres en custodia pertenecientes a carteras de Fideicomisos, sin intrusos o con denuncia policial dentro de las 24 hs/ Total de inmuebles libres en custodia pertenecientes a carteras de Fideicomisos

11

Decreto 330/018

Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de OSE, correspondiente al ejercicio 2019.

(5.041*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Octubre de 2018

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2019.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Art. 1º.- Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2019, que se constituye por las normas y montos que se detallan a continuación:

CONCEPTOS	MONTO EN PESOS
I - RECURSOS PROPIOS.	**15.415.852.544**
Ingresos Propios.	15.415.852.544
II - EGRESOS	**18.100.665.367**
Operativos	12.166.444.586
Inversión	3.474.118.350
Operaciones Financieras.	2.460.102.431
III - DÉFICIT PRESUPUESTAL	**(2.684.812.823)**
IV - FINANCIAMIENTO.	**2.684.812.823**
Fondos de Terceros	2.543.603.166
Disponibilidades.	141.209.657

PRESUPUESTO DE RECURSOS

CONCEPTOS	Pesos
Recursos Propios	**15.415.852.544**
Ingresos de Explotación	14.682.986.558
IVA Ventas	1.356.615.125
Ingresos no operativos	159.620.724
Bonificaciones	(311.527.642)
Variación de Deudores	(471.842.221)
Financiamiento	**2.543.603.166**
Total Presupuesto de Recursos	**17.959.455.710**

Art. 2º.- Presupuesto de Compras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.

Art. 3º.- En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

Art. 4º.- Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

Presupuesto de Compras	Pesos
Grupo 0 - Servicios Personales	**4.578.376.717**
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes	**1.432.960.683**
011000 Sueldos Básicos Personal Presupuestado	1.360.114.896
011300 Sueldo Básico de Directores	3.613.515
015000 Gastos de Representación	1.243.566
017000 Suplemento por m3 de Agua	43.267.271
018000 Incremento Mayo/92	24.721.435
02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Pemanentes	**125.099.832**
021000 Sueldos Básicos Personal Contratado	125.099.832
03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Pemanentes	**16.459.380**
031000 Personal Eventual	16.459.380
04 - Retribuciones Complementarias	**1.127.220.083**
042001 Por Compensaciones Congeladas	10.000.000
042010 Incremento Profesionales	186.510.775
042013 Dedicación Especial	3.189.429
042014 Compensación por Guardias	177.586.022
042020 Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-
042033 Compensación Casa Habitación	5.700.000
042034 Compensaciones Varias	190.643.611
042035 Compensación a los Despachos	6.039.706
042046 Premio Cobradores	1.000
042086 Reestructura	34.196.442
042091 Compensación Rectificación de Factura	11.553.840
042092 Presentismo	-
042093 Personal de Dirección y Jerárquico	33.876.872
042094 Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	31.256.406
042095 Compensación Zona Balnearia	16.585.032
042099 Compensación a la Persona	90.933.000
043000 Sistema de remuneración variable	252.261.821
044001 Antigüedad	72.886.128
045005 Quebrantos de Caja	1.000.000
046000 Subrogación y acefalías	3.000.000
05 - Retribuciones Diversas Especiales	**465.888.662**
052000 Feriados	70.000.000
053000 Licencias Pendientes	19.500.000
056000 Prestación por accidentes de trabajo	1.300.000
057000 Becas	18.344.676
058000 Horas Extras	62.281.918
059000 Sueldo Anual Complementario	294.462.068
06 - Beneficios al Personal	**640.329.456**
067000 Gasto de Alimentación	611.829.456
069000 Servicios Extraordinarios Especiales	28.500.000
07 - Beneficios Familiares	**22.956.250**
071000 Prima por Matrimonio	164.250
072000 Hogar Constituído	21.312.000
073000 Prima por Nacimiento	385.000
074000 Asignaciones Familiares	1.095.000
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales	**564.460.580**
081000 Aportes Patronales Seguridad Social	287.241.531
082000 Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	47.425.824
087000 Aportes Patronales a FONASA	191.494.354
089000 Aportes Patronales F.N.V.	38.298.871
09 - Servicios Personales de UGD	**183.001.791**
095000 Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	183.001.791
Grupo 1 - Bienes de consumo	**1.207.380.762**
1 Bienes de Consumo	487.405.297
144000 Carbon Mineral	44.802.420
159000 Otros Productos químicos derivados del petróleo	675.173.045
Grupo 2 - Servicios no Personales	**6.744.680.363**
2 Servicios no personales	3.465.287.379
213000 Electricidad	1.050.000.000
261020 IRAE	160.000.000
261030 Impuesto al patrimonio	570.000.000
262040 IVA Pagos DGI	804.847.374
262050 IVA Deducible	551.767.751
263010 Tributos municipales	60.467.758
263020 Tasa Tribunal de Cuentas	2.112.600
263030 Tasa URSEA	28.475.500
263040 Tasa Correo	51.722.000
Grupo 3 - Bienes de Uso	**3.004.025.094**
3 Bienes de Uso	3.004.025.094

Grupo 5 – Transferencias		**6.100.000**
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	5.000.000
592010	Otras Transferencias de Capital	550.000
592020	Donaciones	550.000
Grupo 7 - Gastos no clasificados		**100.000.000**
711000	Sentencias Judiciales	100.000.000
Total Presupuesto de Compras		**15.640.562.935**

Presupuesto Operativo		**Total**
Grupo 0 - Servicios Personales		**4.376.977.853**
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes		**1.368.163.831**
011000	Sueldos Básicos Personal Presupuestado	1.298.484.631
011300	Sueldo Básico de Directores	3.613.515
015000	Gastos de Representación	1.243.566
017000	Suplemento por m3 de Agua	41.264.640
018000	Incremento Mayo/92	23.557.479
02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Pemanentes		**119.019.826**
021000	Sueldos Básicos Personal Contratado	119.019.826
03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Pemanentes		**15.601.250**
031000	Personal Eventual	15.601.250
04 - Retribuciones Complementarias		**1.075.704.109**
042001	Por Compensaciones Congeladas	9.854.344
042010	Incremento Profesionales	175.087.504
042013	Dedicación Especial	3.189.429
042014	Compensación por Guardias	169.462.763
042020	Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-
042033	Compensación Casa Habitación	5.486.886
042034	Compensaciones Varias	180.257.980
042035	Compensación a los Despachos	6.026.567
042046	Premio Cobradores	978
042086	Reestructura	33.802.282
042091	Compensación Rectificación de Factura	11.103.251
042092	Presentismo	-
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	32.304.140
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	31.256.716
042095	Compensación Zona Balnearia	15.244.920
042099	Compensación a la Persona	86.734.925
043000	Sistema de remuneración variable	242.950.927
044001	Antigüedad	69.494.166
045005	Quebrantos de Caja	1.006.528
046000	Subrogación y acefalías	2.439.802
05 - Retribuciones Diversas Especiales		**444.588.578**
052000	Feriados	66.316.221
053000	Licencias Pendientes	18.647.910
056000	Prestación por accidentes de trabajo	1.130.322
057000	Becas	18.128.684
058000	Horas Extras	59.677.758
059000	Sueldo Anual Complementario	280.687.683
06 - Beneficios al Personal		**611.389.080**
067000	Gasto de Alimentación	583.491.788
069000	Servicios Extraordinarios Especiales	27.897.292
07 - Beneficios Familiares		**21.931.864**
071000	Prima por Matrimonio	159.697
072000	Hogar Constituido	20.333.726
073000	Prima por Nacimiento	371.809
074000	Asignaciones Familiares	1.066.631
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales		**538.045.898**
081000	Aportes Patronales Seguridad Social	273.787.619
082000	Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	45.201.185
087000	Aportes Patronales a FONASA	182.530.474
089000	Aportes Patronales F.N.V.	36.526.620
09 - Servicios Personales de UGD		**182.533.418**
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	182.533.418
Grupo 1 - Bienes de consumo		**1.172.632.650**
1	Otros Bienes de Consumo	452.657.185
144000	Carbon Mineral	44.802.420
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	675.173.045
Grupo 2 - Servicios no Personales		**6.510.734.083**
2	Otros Servicios no personales	3.231.341.099
213000	Electricidad	1.050.000.000
261020	IRAE	160.000.000
261030	Impuesto al patrimonio	570.000.000
262040	IVA Pagos DGI	804.847.374
262050	IVA Compras Deducible	551.767.751
263010	Tributos municipales	60.467.758
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	2.112.600
263030	Tasa URSEA	28.475.500
263040	Tasa Correo	51.722.000
Grupo 5 – Transferencias		**6.100.000**
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	5.000.000
592010	Otras Transferencias de Capital	550.000
592020	Donaciones	550.000
Grupo 7 - Gastos no clasificados		**100.000.000**
711000	Sentencias Judiciales	100.000.000
Total Presupuesto Operativo		**12.166.444.586**

	Pesos
Presupuesto de Inversiones	**Total**
Grupo 0 - Servicios Personales	201.398.864
Grupo 1 - Bienes de consumo	34.748.112
Grupo 2 - Servicios no Personales	233.946.280
Grupo 3 - Bienes de Uso	3.004.025.094
Grupo 5 – Transferencias	
Total Presupuesto de Inversiones	**3.474.118.350**

Presupuesto de Operaciones Financieras		
Grupo 4 - Activos Financieros		
411000	Aportes de Capital a empresas privadas nacionales	
Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda		**533.792.344**
619000	Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Interna	282.842.487
639000	Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Externa	250.949.856
650000	Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios	-
691000	Pagos Div.por Aportes de Capital	-
Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras		**1.926.310.087**
819000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna	1.331.302.992
839000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa	595.007.095
861000	Obligac. pendientes de pago del ejercicio anterior por sueldos	-
891000	Otras Amortizaciones de Deuda	-
Total Presupuesto de Operaciones Financieras		**2.460.102.431**

Este Presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de toda la Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto de Operaciones Financieras.

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detalla en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a enero 2018 que recoge el aumento aprobado por el Decreto Nº 389/017 del 28/12/17.

El Grupo 0 "Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero 2018 y contempla la diferencia generada por la interpretación de los incrementos adicionales acordados el 24 de marzo de 2017 con la Mesa Sindical Coordinadora de los Entes.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 29 (pesos uruguayos veintinueve) por dólar estadounidense.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero – junio 2018 (IPC = 180 base diciembre 2010, BPC= 3.848; UR = $ 1.052, Gastos de Alimentación = $ 11.186; UI = 3.791; Índice Medios de Salarios = 293 base julio 2008).

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Art. 5º.- El Organismo podrá ejecutar inversiones en la medida que lo permitan las disponibilidades de las distintas fuentes de financiamiento hasta un monto máximo de U$S 112:852.396 (dólares estadounidenses ciento doce millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis) sin IVA deducible ni gastos capitalizables.

Art. 6º.- El Directorio de la Administración podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Art. 7º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros y gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Art. 8º.- No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio (261.030) , el IRAE (261.020) , el IVA pagos a la DGI (262.040) , el IVA compras deducible (262.050) , los Tributos Municipales (263.010) , la Tasa del Tribunal de Cuentas (263.020) , la Tasa de la URSEA (263.030) , la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (URSEC – 263.040), la amortización de préstamos (Grupo 8), los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), ni los Objetos 053.000 Licencias Pendientes, 144.000 Carbón Mineral, 213.000 Electricidad y 159.000 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas cuatro partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros grupos y/o objetos.

OSE podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 9º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/2012, de 26/04/2012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Art. 10º.- Las transposiciones entre los grupos de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el jerarca de la Administración, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las transposiciones de crédito asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al GRUPO 0 "Servicios Personales" no se podrán transponer ni recibir transposiciones de otros grupos salvo disposición expresa.
2. Dentro del GRUPO 0, podrán transponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los SUBGRUPOS 01, 02 y 03 se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los OBJETOS de los GRUPOS 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda", 8 "Aplicaciones Financieras", no podrán ser transpuestos.
4. El GRUPO 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir transposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán transponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir transposiciones.

Las transposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
3. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Art. 11º.- La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2019 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

Art. 12º.- La nomenclatura y ordenamiento de cargos que regirá durante el ejercicio 2019, será el resultado del planillado "Padrón de cargos retributivos" (Ver Capítulo VII 3.1.1).

Presupuéstase al personal contratado, ingresado antes del 28/02/2016 inclusive, en el último grado de los escalafones respectivos, con las siguientes excepciones:

* Quienes en los últimos tres años se les hayan aplicado sanciones superiores a 15 días o que hayan contabilizado más de una sanción leve en dicho período.
* Quienes se les haya renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación.
* Quienes se encuentren con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por BPS.

La nómina del personal a presupuestar se establece en el cuadro adjunto "Presupuestación en cargos compactados" (Ver Capítulo VII.3.1.2.) Éstos mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación de un cargo superior al último grado de los escalafones respectivos, siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. En ningún caso dichas trasformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado. A estos efectos no se aplicarán las prohibiciones relativas a las trasposiciones entre los objetos del Grupo 0 establecidas en los Artículos 9º y 10º.

A partir del 1º de enero de 2019, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio de OSE podrá realizar encomendaciones interinas en la forma y condiciones que se establezca en el Reglamento correspondiente.

Art. 13º.- La escala de sueldos de la Administración es la siguiente y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten:

Enero Junio 2018		
CATEGORIA	SUELDO ESCALA	SUELDO FAJAS
3	13.062,62	0
4	14.689,17	0
5	16.535,58	0
6	18.631,18	0
7	21.009,29	0
8	23.708,54	0
9	26.772,60	0
10	30.249,69	34.196,34
11	34.195,34	38.675,93
12	38.675,93	43.760,48
13	43.760,48	49.531,28
14	54.036,99	0
15	61.111,01	0
16	69.101,69	0
17	78.163,71	0
18	88.511,31	0

Art. 14º.- Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 13 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

Art. 15º.- Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

Art. 16º.- Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

Art. 17º.- La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes.

Además abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes

Art. 18º.- El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.
B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

Art. 19º.- La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, como mínimo el 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

Art. 20º.- Al funcionario que realice horas extra, se le retribuirá con el 0,625% de la suma de: sueldo escala, incrementos de mayo de 1992 (decreto 203/92) y mayo de 2003 (decreto 191/03), compensación del Art. 21º numeral 2º a que tenga derecho y las compensaciones del Art. 23º numerales 12 y 13 (partida transitoria y compensación profesional), por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.

Art. 21º.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios en los siguientes casos: 1) por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar, por urgentes e imprevistas necesidades del servicio, así calificadas por el Jerarca. El tiempo de pago de la partida no podrá exceder el de las circunstancias extraordinarias que motivaron su percepción. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrán como tope el 90% del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 28 de las presentes normas presupuestales, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración. Las partidas se imputarán al objeto 042.034 (Compensaciones varias) y estarán limitadas por la asignación presupuestal anual establecida. 2) Por la sustitución del titular en caso de ausencia temporaria o de acefalia del cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente (entre ellas, art.27 de la Ley 16.320 y Ley 19.121). Las partidas se imputarán al objeto 046.000 Compensaciones por Subrogaciones y Acefalias.

Art. 22º.- Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

* Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 21 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
* En los feriados, 1º de Enero, 1º de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto, 25 de Diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

Art. 23º.- El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 42% por tres turnos rotativos en las Unidades de Abastecimiento y un máximo de un 35% por cuatro turnos rotativos en las Unidades de Saneamiento, en la forma, alcance, porcentaje y personal determinado en el Reglamento Vigente, de acuerdo a la modalidad en que le corresponda trabajar. (R/D 820/14 del 23/7/14).
2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.
3. Hasta un máximo de un 6,41 % mensual al personal que integre las Cuadrillas de Servicios Exteriores de los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. Hasta un máximo de un 10,67% mensual por guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal vinculado a la operación y mantenimiento de plantas, redes, conexiones y servicios logísticos y de apoyo asociados y hasta un máximo de un 19,96% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal vinculado a la operación, mantenimiento y tratamiento de la Planta de Aguas Corrientes y Recalques de la Gerencia Técnica Metropolitana; en ambos casos con el alcance establecido en el Anexo I de la RD 830/18. No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previsto s en el Numeral 1 (RD 830/18). Las partidas se imputarán al objeto 042.014 Compensación por Guardias.
5. Hasta un máximo de un 31% mensual por un Régimen de Trabajo Especial para los Jefes Técnico Departamentales y Jefes Operativo Departamentales del interior del país (RD 831/18) . La compensación se imputará al objeto 042.034 Compensaciones Varias.
6. El equivalente a 4 horas extra para el agente de campo categoría

7 por la cantidad de rutas extras que se realicen por funcionario cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios de sus funcionarios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado. (RD 2057/95)

7. Premio a los cobradores. Corresponde a aquellos funcionarios del Departamento de Montevideo y de las Regiones del Interior, por la recuperación de créditos adeudados que se constituyen en un fondo, el cual se distribuye mensualmente de acuerdo a la categoría de los funcionarios intervinientes y se imputará en el objeto 042.046 Premio a cobradores. (RD 591/94 modificativa por la RD 1357/00)
8. Casa Habitación. Hasta un máximo de $ 22.229,93 mensuales a los Gerentes Regionales, Sub – Gerentes Administrativos, Sub – Gerentes Comerciales Operativos y Técnicos de Apoyo 5 de las Gerencias Regionales. Este importe se ajustará por el índice de variación de la Unidad reajustable de Alquileres al 1° de enero de cada año (RD 526/13 de 16/05/13). La compensación se imputará al objeto 043.033 Compensación Casa Habitación.
9. El 62.5% del sueldo básico a los funcionarios que desempeñan tareas en la Gerencia de Tecnologías de la Información y que ocupen funciones en cargos pertenecientes a los escalafones; Técnico Profesional "A", Técnico Profesional "B" y Especializado "D". (RD 1417/08). Dicha compensación se imputará al concepto 042.094 Jefes Administrativos Interior y Técnicos CDI.
10. Zona Balnearia: hasta un máximo del 59% del sueldo escala durante el periodo estival a partir del 1° de diciembre de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año en las Zonas Balnearias. (RD 144/96)
11. Compensación de despachos: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores, Secretario General y Pro-Secretario General, les corresponde una compensación de tres B.P.C., con excepción de uno de los secretarios, el Encargado de Despacho de Director, en que la compensación indicada será hasta el equivalente a cuatro B.P.C, pudiéndose abonar esta compensación hasta un máximo de cuatro secretarios por despacho de Director. A los afectados a los Despachos del Gerente General, y Sub Gerentes Generales les corresponderá una compensación del 75% de tres B.P.C.
12. Partida transitoria a los funcionarios del Organismo: incremento sobre el sueldo escala del 6%, por concepto de distribución de economías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las compensaciones laterales al sueldo y todo otro tipo de retribución que tenga relación con el sueldo escala (guardias, feriados, horas extras, etc.). R/D 370/98.
13. Compensación Profesional. Abonar una compensación mensual equivalente al 62,5% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras cuyos planes de estudio sean de una duración no inferior a cuatro años, y que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "A", y de un 31,25% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras que correspondan a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "B". Esta última compensación también incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A". Dicha compensación se imputará al concepto 042.010 Incremento Profesionales.
14. Misión de paz y UPAs. Abonar una compensación mensual equivalente al 90% del sueldo escala o la cuota parte que corresponda a prorrata del período de concurrencia, al personal que se designe para cumplir funciones en las Misiones de Paz de la O.N.U., así como al que se nombre para realizar las tareas de montaje y puesta en funcionamiento de UPAs en el exterior, por venta, donación u otra causa (R/D 275/06).
15. Formación altos ejecutivos. Los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la administración pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. La compensación no podrá ser inferior a medio B.P.C. ni superior a un B.P.C. (art. 26 Ley 15.903).
16. Funcionarios redistribuidos. La redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación. (art. 23 Ley 16.127).

Art. 24°.- Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración, con excepción de la establecida en el Art.20° (hora extra), se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 13° de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 21° numeral 2° a que tenga derecho.

Art. 25°.- Los funcionarios a excepción del Directorio cobrarán una prestación a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar.

La misma se generará día a día, hasta un máximo de $11.186 (once mil ciento ochenta y seis pesos) a precios enero - junio 2018 por treinta días. Esta prestación se ajustará anualmente en la misma oportunidad que se ajustan los salarios y por el monto de ajuste que sea dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 22°.

Art. 26°.- Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a $ 2:869.173 (pesos dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres) en el ejercicio 2018, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajustable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

Art. 27°.- Se considera trabajo nocturno aquel que se desempeña entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá con un 20% de la doscientos cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría, por cada hora trabajada en ese horario, siempre que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas por más de 5 horas consecutivas en ese horario por jornada de labor.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1 del Artículo 23.

A la mujer grávida o que ha dado a luz, hasta un año posterior a su alumbramiento, se le asignará horario de trabajo diurno, sin que esto signifique perdida de la compensación por trabajo nocturno.

Art. 28°.- Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley N° 17.556 y en el Decreto N° 68/003 del 19/02/2003. Para-la retribución de los Señores Directores se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16° de la Ley N°18.996.

Art. 29°.- El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Gerencia Jurídico Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición

a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

Art. 30º.- El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49º y 50º de la Ley Nº 18.651 (de Protección al Discapacitado) del 19/2/2010 y el artículo 4º de la Ley 19.122 (Afro-descendientes) del 21/08/2013.

Art. 31º.- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estruc¬tura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Art. 32º.- Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 33º.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente, entre otras el Art. 588 de la Ley Nº 14.189, el Art. 765 de la Ley Nº 19.355 y los topes establecidos en los Convenios Internacionales de Trabajo. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en el Artículo 3º del Decreto 159/02 del 30 de abril del 2002.

Art. 34º.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública".

Art. 35º.- Prohíbase disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Ley Nº 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota Nº 015/C/03 del 24 de marzo de 2003.-

Art. 36º.- Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 "Servicios Personales" como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 "Gastos no Clasificados" para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el objeto antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la O.P.P. y al Tribunal de Cuentas.

Art. 37º.- El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el art. 3 de la Ley 17902 del 23 de setiembre del 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.) que incluye la incorporación de los servicios al este del Arroyo Maldonado en el Departamento de Maldonado, como se explicita en el Capítulo VII.5.

Art. 38º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV).

El monto que podrá ser distribuido por el SRV será hasta un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales") excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Ámbito de aplicación. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2018 a liquidarse en el 2019, será del 30%,50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. OSE utilizará un Sistema de Evaluación de Desempeño por competencias, como indicador del desempeño individual.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Medición. La medición deberá ser anual y la misma se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado los estados contables

o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Art. 39º.- Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula Tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos", O.S.E. podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV).

La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley Nº 18.509 de 26 de junio de 2009, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

Art. 40º.- O.S.E. no llenará un tercio de las vacantes que se generen entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Art. 41º.- La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en Anexo "Compromisos de Gestión" adjunto (ver Capítulo VII.4)

Art. 42º.- La habilitación, adjudicación, utilización y procedimiento de rendición de cuentas de tarjetas corporativas se regulará por lo establecido en el reglamento y procedimiento aprobado por RD 834/18 de conformidad con la Ordenanza Nº 90 del Tribunal de Cuentas. Los gastos que se efectúen con tarjetas corporativas se imputarán a los fondos en moneda nacional y extranjera creados a tales efectos, con un tope anual de $ 396.000 y u$s 10.000.

Art. 43º.- En el Programa I Dirección y Apoyo está prevista la ejecución de inversiones con un financiamiento Donación BID a concertar de $ 5:381.646 (cinco millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos).

Art. 44º.- En el Programa IV Agua Potable está prevista la ejecución de inversiones con un financiamiento Cooperación Técnica CAF KFW a concertar de $ 10:021.008 (diez millones veintiún mil ocho pesos).

Art. 45º.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 331º de la Ley Nº 18.172 de agosto de 2007, la ejecución de los proyectos descritos en los dos artículos anteriores de no efectuarse en su totalidad con fondos propios, estará condicionada a la formalización de su fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Así mismo la ejecución cofinanciada de los citados proyectos estará condicionada a la obtención efectiva del financiamiento.

Art. 46º.- El objeto 042.086 Reformulación de Estructura incluye el monto total de las diferencias que surjan por transformaciones de cargos que se realicen de conformidad a lo establecido en el artículo 31º. Su partida presupuestal incluye el costo salarial así como sus incidencias sobre las Compensaciones que se ajustan con salario. Los aportes patronales así como el SRV y el aguinaldo se asignan en los objetos correspondientes.

Los recursos asignados en este objeto no podrán ser ejecutados por el Organismo sin la previa aprobación de las transformaciones por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Su implementación así como sus efectos sobre el Padrón de Cargos Retributivos y la Escala de Sueldos, requerirá previa vista favorable de la citada Oficina y deberá ser comunicada al Tribunal de Cuentas.

Este objeto, que no podrá ser reforzado, queda excluido de las prohibiciones relativas a las trasposiciones establecidas en el Artículo 10, de forma de poder trasponer desde el mismo a los objetos necesarios del grupo 0 "Servicios Personales" para cumplir con la reformulación.

Art. 47º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 48º .- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN; DANILO ASTORI.

COMPROMISOS DE GESTIÓN 2019.

		Definición	2019
	1)ROE	Res.Ejerc./Pat. Promedio.	4,5% - 5%%
	2)Índice de Recaudación	Recaudación/Facturación del año	97,0%
CLIENTES	3) UH saneamiento/100 m redes saneamiento	Cantidad unidades habitacionales sobre 100 metros de redes de saneamiento	11
	4) Calidad de agua		
	4.1) Fisicoquímicos	Muestras fisicoquímicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras fisicoquimicas (muestras clasificadas) practicados.	96,0%
	4.2) Bacteriológicos	Muestras bacteriológicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras fisicoquímicas (muestras clasificadas) practicados.	96,0%
	5)% de Aprobación Imagen.		72,0%
PROCESOS	6) I1= AF/AD	Agua facturada / Agua disp. A distrib.	48,5%
		Montevideo	44,6%
		Interior	52,4%
	7) T90 de Reparación de pérdidas	Se extrae del SGC el tiempo de resolución de cada una de las órdenes cumplidas en el año y se calcula de la serie de datos resultante el tiempo en el cual se resuelven el 90 % de las órdenes.	6
	8) T90 ReclamosOp. Sin Agua	En horas	42 horas
	9) Cobertura Agua	Población Urbana	99,0%
		Población Total	95,7%
	10) Cobertura Saneamiento	Población Urbana	53,3%
	11) Gasto en horas extras	Tope de gasto en horas extras a precios enero-diciembre 2017	-5% s/Pto 18
	12) Gastos Gestionables	Tope gasto gestionable s/Ej.14 en pesos de ene - jun 18 $ 2.4321:039.253.	-23,8%
	13) Inversiones	Tope inversión a precios de c/año	85% - 100%

Cuadro N°1.

INVERSIONES QUINQUENIO 2019 - 2023

Valores en miles de US$

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

	PROGRAMA I - Dirección y Apoyo	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**TOTAL**
2101	Construcciones y relacciones	1.767	986	986	492	-	**4.231**
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	892	803	1.028	1.028	1.028	**4.779**
2104	Vehiculos	2.320	464	169	169	169	**3.291**
2105	Estudios grales	529	1.075	-	-	-	**1.604**
2106	Adecuacion de la Infraestructura de TI	1.602	1.221	421	421	421	**4.086**
2121	Mejora de la Gestión	992	722	-	-	-	**1.714**
2207	Equipamiento de laboratorio	83	85	85	85	85	**433**
	TOTAL PROGRAMA I	**8.195**	**5.356**	**2.689**	**2.195**	**1.703**	**20.138**

	PROGRAMA II - Gestión Comercial	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**TOTAL**
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo	2.795	2.375	2.756	2.756	2.756	**13.438**
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	19	-	-	-	-	**19**
	TOTAL PROGRAMA II	**2.814**	**2.375**	**2.756**	**2.756**	**2.756**	**13.457**

	PROGRAMA III – Alcantarillado	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**TOTAL**
2044	Proy. Ciudad de la Costa	9.283	12.146	6.312	3.115	6.000	**36.856**
2524	Conexiones	776	710	853	852	852	**4.043**
2525	Redes de saneamiento	14.052	6.901	1.786	1.410	1.410	**24.559**
2526	Plantas de aguas residuales	5.736	17.868	22.099	10.626	9.404	**65.733**
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	1.881	6.113	12.695	9.404	2.821	**32.914**
2528	Plan Nacional de Conexiones	64	158	-	-	-	**222**
2533	Equipos de saneamiento específicos	340	294	294	294	294	**1.516**
2546	UGD Saneamiento	-	1.269	1.269	-	-	**2.538**
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	14.218	8.006	5.193	-	-	**27.517**
	TOTAL PROGRAMA III	**46.450**	**52.465**	**50.501**	**25.701**	**20.781**	**195.898**

PROGRAMA IV - Agua Potable		2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	1.885	3.206	1.886	944	1.886	**9.807**
2413	Redes de agua	6.086	5.149	1.872	1.872	1.872	**16.851**
2415	Remodelación Aguas Corrientes	8.149	6.510	10.955	25.598	39.807	**91.019**
2416	Rehabilitación y alto de cota Paso Severino	1.427	-	-	-	-	**1.427**
2417	Regulación de asentamientos	1.014	928	-	928	928	**3.798**
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	9.388	14.080	14.080	**37.548**
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	30	28	28	28	-	**114**
2423	Depósitos en Montevideo	46	-	-	-	-	**46**
2424	RANC Montevideo	1.715	1.102	1.509	3.019	2.286	**9.631**
2451	Obras agua en cuenca Río Santa Lucía	2.711	11.334	28.334	37.779	-	**80.158**
2818	Plantas y PPT	3.316	2.291	861	384	-	**6.852**
2819	Redes agua	15.496	13.126	8.570	5.766	5.766	**48.724**
2820	Perforaciones	620	567	567	567	567	**2.888**
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	210	167	167	167	167	**878**
2823	Depósitos en el Interior	1.394	93	-	-	-	**1.487**
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	5.117	2.773	1.499	-	928	**10.317**
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	6.175	8.092	994	-	-	**15.261**
	TOTAL PROGRAMA IV	**55.391**	**55.366**	**66.630**	**91.132**	**68.287**	**336.806**

TOTAL INVERSIONES	**112.850**	**115.362**	**122.576**	**121.784**	**93.527**	**566.299**

Cuadro N°2.

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos
(inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		OSE	BIRF	BID	CAF	FONPLATA	MP	KFW-FOCEM	Donación BID Concertar	TOTAL 2019
2101	Construcciones y refacciones	51.247	-	-	-	-	-	-	-	**51.247**
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	25.869	-	-	-	-	-	-	-	**25.869**
2104	Vehículos	67.270	-	-	-	-	-	-	-	**67.270**
2105	Estudios grales.	4.625	-	1.764	3.580	-	-	-	5.382	**15.351**
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	46.450	-	-	-	-	-	-	-	**46.450**
2121	Mejora de la Gestión	13.596	15.179	-	-	-	-	-	-	**28.775**
2207	Equipamiento de laboratorio	2.691	-	-	-	-	-	-	-	**2.691**
	TOTAL PROGRAMA I	**211.748**	**15.179**	**1.764**	**3.580**	-	-	-	**5.382**	**237.653**

PROGRAMA II - Gestión Comercial		OSE	BIRF	BID	CAF	FONPLATA	MP	KFW-FOCEM	Donación BID Concertar	TOTAL 2019
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo	81.050	-	-	-	-	-	-	-	**81.050**
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	538	-	-	-	-	-	-	-	**538**
	TOTAL PROGRAMA II	**81.588**	-	-	-	-	-	-	-	**81.588**

PROGRAMA III - Alcantarillado		OSE	BIRF	BID	CAF	FONPLATA	MP	KFW-FOCEM	Donación BID Concertar	TOTAL 2019
2044	Proy. Ciudad de la Costa	7.914	-	261.305	-	-	-	-	-	**269.219**
2524	Conexiones	22.516	-	-	-	-	-	-	-	**22.516**
2525	Redes de saneamiento	407.508	-	-	-	-	-	-	-	**407.508**
2526	Plantas de aguas residuales	70.903	-	-	-	-	95.450	-	-	**166.353**
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	54.543	-	-	-	-	-	-	-	**54.543**
2528	Plan Nacional de Conexiones	1.055	-	-	48	-	-	-	-	**1.103**
2533	Equipos de saneamiento específicos	9.861	-	-	-	-	-	-	-	**9.861**
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2551	Obras Cuenca de Santa Lucía	68.406	-	-	-	347.587	-	-	-	**415.993**
	TOTAL PROGRAMA III	**642.706**	-	**261.305**	**48**	**347.587**	**95.450**	-	-	**1.347.096**

	PROGRAMA IV - Agua Potable	OSE	BIRF	BID	CAF	FONPLATA	MP	KFW-FOCEM	Donación BID Concertar	TOTAL 2019
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	54.671	-	-	-	-	-	-	-	**54.671**
2413	Redes de agua	176.481	-	-	-	-	-	-	-	**176.481**
2415	Remodelación Aguas Corrientes	171.225	-	-	65.103	-	-	-	-	**236.328**
2416	Rehab y aumento de cota Paso Severino	41.394	-	-	-	-	-	-		**41.394**
2417	Regulación de asentamientos	29.411	-	-	-	-	-	-	-	**29.411**
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	882	-	-	-	-	-	-	-	**882**
2423	Depósitos en Montevideo	1.345	-	-	-	-	-	-	-	**1.345**
2424	RANC Montevideo	21.738	28.004	-	-	-	-	-	-	**49.742**
2451	Obras de agua en la cuenca del Rio Santa Lucía	37.856	-	-	30.731	-	-	10.021	-	**78.608**
2818	Plantas y PPT	50.755	45.411	-	-	-	-	-	-	**96.166**
2819	Redes agua	437.432	-	-	11.954	-	-	-	-	**449.386**
2820	Perforaciones	17.974	-	-	-	-	-	-	-	**17.974**
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua interior	6.101	-	-	-	-	-	-	-	**6.101**
2823	Depósitos en el Interior	40.420	-	-	-	-	-	-	-	**40.420**
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	121.309	27.083	-	-	-	-	-	-	**148.392**
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	179.079	-	-	-	-	-	-	-	**179.079**
	TOTAL PROGRAMA IV	**1.388.073**	**100.498**	-	**107.788**	-	-	**10.021**	-	**1.606.380**

TOTAL INVERSIONES 2019	**2.324.115**	**115.677**	**263.069**	**111.416**	**347.587**	**95.450**	**10.021**	**5.382**	**3.272.717**

Cuadro N°3.

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	TOTAL 2019
2101	Construcciones y relacciones	-	-	-	51.246,88	**51.247**
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	-	7.613,40	-	18.255,93	**25.869**
2104	Vehículos	-	-	-	67.270,49	**67.270**
2105	Estudios grales.	-	-	15.350,80	-	**15.351**
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	-	15.328,34	-	31.121,18	**46.450**
2121	Mejora de la Gestión	-	41,54	4.610,92	24.122,76	**28.775**
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	2.691,49	**2.691**
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	812	-	-	-	**812**
	TOTAL PROGRAMA I	**812**	**22.983**	**19.962**	**194.709**	**238.466**

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	TOTAL 2019
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	86,45	691,58	80.272,42	**81.050**
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	0,57	4,59	533,00	**538**
	Mano de Obra - Gestión Comercial	51.383	-	-	-	**51.383**
	TOTAL PROGRAMA II	**51.383**	**87**	**696**	**80.805**	**132.972**

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	TOTAL 2019
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	56,29	5.402,92	263.759,39	**269.219**
2524	Conexiones	-	-	-	22.516,47	**22.516**
2525	Redes de saneamiento	-	244,22	37.769,97	369.493,89	**407.508**
2526	Plantas de aguas residuales	-	45,83	20.237,13	146.070,46	**166.353**
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	15,15	6.578,77	47.949,00	**54.543**
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	93,28	559,69	1.212,66	**1.866**
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	23,89	1.057,78	8.778,67	**9.860**
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	107,38	50.746,68	364.376,16	**415.230**
	Mano de Obra - Alcantarillado	56.663	-	-		**56.663**
	TOTAL PROGRAMA III	**56.663**	**586**	**122.353**	**1.224.157**	**1.403.758,7**

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	TOTAL 2019
2412	Obras de dist. mayor -Stma Mo.	-	-	4.280,74	50.390,05	**54.671**
2413	Redes de agua	-	-	6.865,54	169.615,89	**176.481**
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	7.537,64	5.264,30	223.526,45	**236.328**
2416	Rehab. y ato de cota Paso Severino	-	1.315,44	3.013,22	37.065,28	**41.394**
2417	Regulación de asentamientos	-	155,28	4.472,16	24.783,22	**29.411**
2422	Equipos espec.de agua Montevideo	-	2,90	-	879,42	**882**
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	1.345,41	**1.345**
2424	RANC Montevideo	-	-	1.340,78	48.400,85	**49.742**
2451	Obras agua en cuenca Río Santa Lucía	-	-	14.413,26	64.194,83	**78.608**
2818	Plantas y PPT	-	982,59	8.973,98	86.208,93	**96.165**
2819	Redes agua	-	-	20.583,49	428.803,38	**449.386**
2820	Perforaciones	-	-	849,79	17.124,10	**17.974**
2821	Pequeñas Localid.y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	20,04	-	6.081,12	**6.101**
2823	Depósitos en el Interior	-	-	-	40.419,61	**40.420**
2828	RANC Interior	-	-	4.890,34	143.502,13	**148.392**
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	1.077,84	15.987,85	162.013,58	**179.079**
	Mano de Obra - Agua Potable	92.541	-	-	-	**92.541**
	TOTAL PROGRAMA IV	**92.541**	**11.092**	**90.934**	**1.504.354**	**1.698.921**

TOTAL INVERSIONES 2019	**201.399**	**34.748**	**233.945**	**3.004.025**	**3.474.117**

CUADRO N° 4. OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Componente en Moneda Nacional

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2019**
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	51.247		**51.247**
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-		-
2103	Equipamiento	-	-	-	11.066		**11.066**
2104	Vehículos	-	-	-	35.539		**35.539**
2105	Estudios grales.	-	-	15.351	-		**15.351**
2106	Adecuación de la infraesturctura de TI	-	15.328	-	3.832		**19.160**
2121	Mejora de la Gestión	-	42	4.611	12.301		**16.954**
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	2.691		**2.691**
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	812	-	-	-		**812**
	TOTAL PROGRAMA I	**812**	**15.370**	**19.962**	**116.676**	-	**152.820**

PROGRAMA II - Gestión Comercial		**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2019**
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	-	692	40.136		**40.828**
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	-	5	266		**271**
	Mano de Obra - Gestión Comercial	51.383	-	-	-		**51.383**
	TOTAL PROGRAMA II	**51.383**	-	**697**	**40.402**	-	**92.482**

PROGRAMA III - Alcantarillado		**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2019**
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	27	5.403	248.657		**254.087**
2524	Conexiones	-	-	-	15.795		**15.795**
2525	Redes de saneamiento	-	122	37.770	328.632		**366.524**
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	20.237	105.305		**125.542**
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	-	6.579	34.562		**41.141**
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	93	560	793		**1.446**
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	24	1.059	5.369		**6.452**
2546	UGD Saneamiento	-	-				-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-				-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-				-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	28	50.747	302.374		**353.149**
	Mano de Obra - Alcantarillado	56.663	-	-	-		**56.663**

		0	1	2	3	5	TOTAL 2019
	TOTAL PROGRAMA III	**56.663**	**294**	**122.355**	**1.041.487**	-	**1.220.799**

PROGRAMA IV - Agua Potable		**0**	**1**	**2**	**3**	**5**	**TOTAL 2019**
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	4.281	43.864		**48.145**
2413	Redes de agua	-	-	6.866	122.934		**129.800**
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	1.320	5.264	209.726		**216.310**
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	363	3.013	29.426		**32.802**
2417	Regulación de asentamientos	-	62	4.472	18.128		**22.662**
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-		-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	3	-	456		**459**
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	1.345		**1.345**
2424	RANC Montevideo	-	-	1.341	31.575		**32.916**
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	14.413	54.543		**68.956**
2818	Plantas y PPT	-	161	8.974	73.498		**82.633**
2819	Redes agua	-	-	20.582	333.086		**353.668**
2820	Perforaciones	-	-	850	14.836		**15.686**
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-		-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	20	-	3.157		**3.177**
2823	Depósitos en el Interior	-	-	-	40.420		**40.420**
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-		-
2828	RANC Interior	-	-	4.890	98.803		**103.693**
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-		-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	443	15.988	161.600		**178.031**
	Mano de Obra - Agua Potable	92.541	-	-	-		**92.541**
	TOTAL PROGRAMA IV	**92.541**	**2.372**	**90.934**	**1.237.397**	-	**1.423.244**

	0	1	2	3	5	TOTAL 2019
TOTAL INVERSIONES 2019	**201.399**	**18.036**	**233.948**	**2.435.962**	-	**2.889.345**

CUADRO N° 5.

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Componente en Dólares – Valores en Miles de u$s

(inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

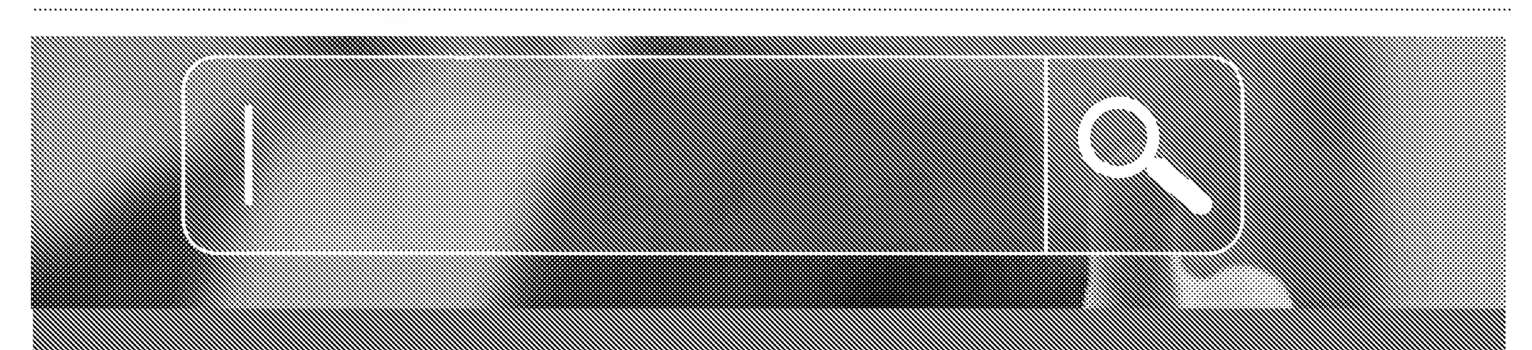
	PROGRAMA I - Dirección y Apoyo	0	1	2	3	5	TOTAL 2019
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	-		-
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-		-
2103	Equipamiento	-	263	-	248		511
2104	Vehículos	-	-	-	1.094		1.094
2105	Estudios grales.	-	-	-	-		-
2106	Adecuación de la infraestructura TI	-	-	-	941		
2121	Mejora de la Gestión	-	-	-	408		408
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	-		-
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	-	-	-	-		-
	TOTAL PROGRAMA I	-	263	-	2.691	-	2.954

	PROGRAMA II - Gestión Comercial	0	1	2	3	5	TOTAL 2019
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	3	-	1.384		1.387
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	-	-	9		9
	Mano de Obra - Gestión Comercial	-	-	-	-		-
	TOTAL PROGRAMA II	-	3	-	1.393	-	1.396

	PROGRAMA III - Alcantarillado	0	1	2	3	5	TOTAL 2019
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	1	-	521		522
2524	Conexiones	-	-	-	232		232
2525	Redes de saneamiento	-	4	-	1.409		1.413
2526	Plantas de aguas residuales	-	2	-	1.406		1.408
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	1	-	462		463
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	-	-	14		14
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	-	-	118		118
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-		-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-		-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-		-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	3	-	2.138		2.141
	Mano de Obra - Alcantarillado	-	-	-	-		-
	TOTAL PROGRAMA III	-	11	-	6.300	-	6.311

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2019
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	-	225		225
2413	Redes de agua	-	-	-	1.610		1.610
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	214	-	476		690
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	33	-	263		296
2417	Regulación de asentamientos	-	3	-	229		232
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-		-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	-	-	15		15
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-		-
2424	RANC Montevideo	-	-	-	580		580
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	333		333
2818	Plantas y PPT	-	28	-	438		466
2819	Redes agua	-	-	-	3.301		3.301
2820	Perforaciones	-	-	-	79		79
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-		-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	-	-	101		101
2823	Depósitos en el Interior	-	-	-	-		-
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-		-
2828	RANC Interior	-	-	-	1.541		1.541
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-		-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	22	-	14		36
	Mano de Obra - Agua Potable	-	-	-	-		-
	TOTAL PROGRAMA IV	-	**300**	-	**9.205**	-	**9.505**

	0	1	2	3	5	TOTAL 2019
TOTAL INVERSIONES 2019	-	**577**	-	**19.589**	-	**20.166**



12

Decreto 348/018

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BHU, correspondiente al ejercicio 2019.

(5.131*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Octubre de 2018

VISTO: El proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al ejercicio 2019.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe favorable y el Tribunal de Cuentas su dictamen sin observaciones.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay para el ejercicio 2019 de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	$
INGRESOS	**9.864.221.038**
EGRESOS	**9.861.872.778**
Egresos operativos	3.720.985.629
Operaciones Financieras	5.849.524.149
Inversiones	291.363.000
SUPERAVIT	2.348.260
FINANCIAMIENTO	**2.348.260**
CAF	**3.625.000**
Variación Disponibilidades	**-1.276.740**

ARTÍCULO 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son las siguientes:

PROGRAMA I: Facilitar el acceso de la vivienda a través de operaciones de crédito realizadas con un eficaz manejo de los riesgos.

I.- RECURSOS	**9.867.846.038**
Ingresos corrientes	**9.864.221.038**
Amortización	3.541.804.117
Intereses y Comisiones	3.060.867.281
Reajustes	213.186.798
Otros ingresos	3.048.362.842
Financiamiento Externo-CAF	**3.625.000**

II. EGRESOS

II.1.- RESUPUESTO OPERATIVO

Grupo/ Objeto	DENOMINACIÓN	$
0	SERVICIOS PERSONALES	**1.268.454.241**
01	**Retribución de Cargos Permanentes**	**422.619.893**
011.000	Sueldos básicos de Cargos Ptados.	417.501.261
011.002	Directorio	3.723.040
015.000	Por gastos Representación con aportes	1.395.592
02	**Retribución Pers.Contrat.Func.Permanentes**	**4.083.768**
021.000	Sueldo Básico Func. Contratadas	4.083.768
04	**Retribución Complementaria**	**144.299.551**
041.009	Progresivos anual	10.892.066
042.010	Prima técnica	230.848
042.014	Por permanencia a la Orden	0
042.026	Por Tareas Docentes.	807.988
042.034	Por Func.distintas al Cargo	14.990.094
042.039	Por Tareas Inspectivas	0
042.088	Comp.desempeño Secretaría	8.278.956
042.510	Comp.por Func.especiales	3.155.947
042.520	Comp.esp.por cumplir cond.específicas	1.200.205
042.610	Comp.personal - se absorbe-	5.352.539
043.000	Inc.a la Productividad	2.940.746
043.001	SRCM	47.713.801
044.001	Prima por antigüedad	36.304.070
045.005	Quebranto de caja	10.819.763
046.001	Diferencia por subrogación	1.612.528
048.017	Aum. Sal. A partir del 1 05 03 Dec. 191 03	0
05	**Retribuciones diversas especiales**	188.771.032
052.000	Por trab.en días inhábiles y Nocturno	1.109.464
052.003	Semana Móvil	430.581
052.004	Guardia Soporte Técnico	1.382.167
052.005	Trabajo en jornadas de 8 horas	30.753.207
053.000	Lic.Generada y No Gozada	24.895.462
057.002	Becas y Pasantías	15.599.280
058.000	Horas Extras	6.542.491
058.002	Horas Extras cambio de Core	21.310.000
059.001	Sueldo anual complementario	64.185.110
059.004	Nominalización Sueldo Anual Complementario	22.563.270
06	**Beneficios al personal**	**52.970.896**
062.000	Compensación estudiantes	3.529.136
064.000	Contribución por asistencia médica	8.068.655
069.000	Salario Vacacional	41.373.105
07	**Beneficios familiares**	**10.510.000**
071.000	Prima por matrimonio	150.000
072.000	Prima Hogar Constituído	3.200.000
073.000	Prima por nacimiento	160.000
079.003	Guardería	3.500.000
079.004	Lentes	3.500.000
08	**Cargas legales sobre servicios personales**	**418.448.531**
081.000	Aporte pat. Sist. Seg. Social s retribuciones	370.626.442
082.000	Otros aportes patronales s retribuciones	7.970.348
087.000	Aporte pat.FONASA	39.851.741
09	**Otras retribuciones**	**26.750.571**
091.000	Retribuciones de ejercicios anteriores	26.750.571
092.005	Partida global a distribuir BHU	0
099.000	Otras retribuciones	0

Grupo/ Objeto	DENOMINACIÓN	pesos uruguayos
1	BIENES DE CONSUMO	**11.050.000**
2	SERVICIOS NO PERSONALES	**2.343.755.619**
5	TRANSFERENCIAS	**16.250.000**
7	GASTOS NO CLASIFICADOS	**81.475.769**
	PRESUPUESTO OPERATIVO	**3.720.985.629**

II.2.-PRESUPUESTO FINANCIERO

Grupo/ Objeto	DENOMINACIÓN	$
4	ACTIVOS FINANCIEROS	**3.746.285.373**
42	Préstamos a largo plazo al Sector Privado	3.746.285.373
6	INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA	**283.960.750**
61	Int.y gtos.pmos.de ot.doc.de Deuda Interna	283.960.750
8	CLASIFICADOR DE APLIC.FINANCIERAS	**1.819.278.026**
819001	Amort. de otros Doc. de Deuda Interna	1.819.278.026
	PRESUPUESTO FINANCIERO	**5.849.524.149**

PRESUPUESTO OPERATIVO Y FINANCIERO	**9.570.509.778**

II.3.- PRESUPUESTO DE INVERSIONES

Grupo/ Objeto	DENOMINACIÓN	$
3	BIENES DE USO	**291.363.000**
31	Maq. y Eq. de Producción	0
32	Maquinas, mobiliario y equipos de oficina	36.743.000
38	Construcciones, mejoras y reparac. Mayores	113.825.000

39	Otros bienes de uso	140.795.000
	PRESUPUESTO DE INVERSIONES	**291.363.000**

PRESUPUESTO OPERATIVO, FINANCIERO Y DE INVERSIONES	9.861.872.778

La apertura de Recursos, Presupuesto de Funcionamiento, de Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 "Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales vigentes al 1º de enero de 2018.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 29 (pesos uruguayos veintinueve).

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2018.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.-

ARTÍCULO 3º.- REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO. La remuneración de los integrantes del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, se fijará con ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes, en particular el artículo 16 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

El Presidente y los Vocales del Directorio percibirán, por concepto de GASTOS DE REPRESENTACIÓN (sujetos a montepío), la suma de $ 48.634 y $ 33.832 mensuales respectivamente, vigencia 1/1/2018.

Los miembros que, a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la Ley Nº 15.900 (art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los Decretos Nº 398/989 de 24 de agosto de 1989 y Nº 169/990 de 4 de abril de 1990, como así también en función de lo dispuesto por la Ley Nº 16.195 de 10 de julio de 1991

ARTÍCULO 4º.- ESCALA DE REMUNERACIONES. La remuneración del personal del Banco Hipotecario del Uruguay, se fijará por remisión al grado que en cada caso se establece, y a los importes de la siguiente Escala Patrón:

GRADO	E.P.U. al 01/01/2018	GRADO	E.P.U. al 01/01/2018	GRADO	E.P.U. al 01/01/2018
0,0	29,257	**20,0**	50,159	**40,0**	96,225
0,1	29,410	**20,1**	50,528	**40,1**	97,098
0,2	29,562	**20,2**	50,900	**40,2**	97,971
0,3	29,714	**20,3**	51,272	**40,3**	98,847
1,0	29,866	**21,0**	51,642	**41,0**	99,720
1,1	30,018	**21,1**	52,029	**41,1**	100,627
1,2	30,170	**21,2**	52,412	**41,2**	101,535
1,3	30,320	**21,3**	52,802	**41,3**	102,444
2,0	30,471	**22,0**	53,185	**42,0**	103,352
2,1	30,629	**22,1**	53,593	**42,1**	104,296
2,2	30,787	**22,2**	54,004	**42,2**	105,239
2,3	30,946	**22,3**	54,408	**42,3**	106,183
3,0	31,102	**23,0**	54,820	**43,0**	107,126
3,1	31,276	**23,1**	55,241	**43,1**	108,117
3,2	31,448	**23,2**	55,664	**43,2**	109,107
3,3	31,622	**23,3**	56,090	**43,3**	110,098
4,0	31,793	**24,0**	56,509	**44,0**	111,088
4,1	32,312	**24,1**	56,949	**44,1**	112,125
4,2	32,828	**24,2**	57,397	**44,2**	113,159
4,3	33,343	**24,3**	57,841	**44,3**	114,194
5,0	33,861	**25,0**	58,281	**45,0**	115,229
5,1	34,055	**25,1**	58,746	**45,1**	116,310
5,2	34,248	**25,2**	59,208	**45,2**	117,391
5,3	34,443	**25,3**	59,672	**45,3**	118,472
6,0	34,634	**26,0**	60,128	**46,0**	119,551
6,1	34,838	**26,1**	60,614	**46,1**	120,670
6,2	35,043	**26,2**	61,096	**46,2**	121,792
6,3	35,245	**26,3**	61,579	**46,3**	122,913
7,0	35,446	**27,0**	62,060	**47,0**	124,035
7,1	35,670	**27,1**	62,571	**47,1**	125,214
7,2	35,890	**27,2**	63,080	**47,2**	126,391
7,3	36,111	**27,3**	63,583	**47,3**	127,570
8,0	36,331	**28,0**	64,095	**48,0**	128,747
8,1	36,568	**28,1**	64,614	**48,1**	129,973
8,2	36,805	**28,2**	65,132	**48,2**	131,199
8,3	37,040	**28,3**	65,651	**48,3**	132,423
9,0	37,276	**29,0**	66,170	**49,0**	133,648
9,1	37,500	**29,1**	66,719	**49,1**	134,918
9,2	37,720	**29,2**	67,271	**49,2**	136,191
9,3	37,944	**29,3**	67,825	**49,3**	137,461
10,0	38,165	**30,0**	68,377	**50,0**	138,732
10,1	38,410	**30,1**	68,946	**50,2**	141,403
10,2	38,660	**30,2**	69,516	**51,0**	144,072
10,3	38,903	**30,3**	70,086	**51,2**	146,854
11,0	39,144	**31,0**	70,656	**52,0**	149,634
11,1	39,396	**31,1**	71,246	**52,2**	152,523
11,2	39,651	**31,2**	71,836	**53,0**	155,411
11,3	39,910	**31,3**	72,428	**53,2**	158,447
12,0	40,161	**32,0**	73,018	**54,0**	161,483
12,1	40,430	**32,1**	73,646	**54,2**	162,729
12,2	40,690	**32,2**	74,270	**55,0**	163,974
12,3	40,953	**32,3**	74,899	**55,2**	167,175
13,0	41,217	**33,0**	75,525	**56,0**	170,374
13,1	41,506	**33,1**	76,172	**56,2**	173,737
13,2	41,798	**33,2**	76,820	**57,0**	177,099
13,3	42,082	**33,3**	77,468	**57,2**	180,594
14,0	42,365	**34,0**	78,114	**58,0**	184,086
14,1	42,649	**34,1**	78,797	**58,2**	187,742
14,2	42,937	**34,2**	79,484	**59,0**	191,395
14,3	43,226	**34,3**	80,167	**59,2**	195,211
15,0	43,511	**35,0**	80,850	**60,0**	199,024
15,1	43,816	**35,1**	81,554	**60,2**	202,980
15,2	44,127	**35,2**	82,256	**61,0**	206,933
15,3	44,426	**35,3**	82,960	**61,2**	211,092
16,0	44,728	**36,0**	83,664	**62,0**	215,251
16,1	45,053	**36,1**	84,398	**62,2**	219,581
16,2	45,379	**36,2**	85,132	**63,0**	223,910
16,3	45,700	**36,3**	85,866	**63,2**	228,427
17,0	46,020	**37,0**	86,600	**64,0**	232,944
17,1	46,346	**37,1**	87,376	**64,2**	237,650
17,2	46,681	**37,2**	88,148	**65,0**	242,356
17,3	47,008	**37,3**	88,924		
18,0	47,343	**38,0**	89,698		
18,1	47,680	**38,1**	90,492		
18,2	48,023	**38,2**	91,288		
18,3	48,360	**38,3**	92,085		
19,0	48,701	**39,0**	92,878		
19,1	49,069	**39,1**	93,712		
19,2	49,432	**39,2**	94,555		
19,3	49,790	**39,3**	95,395		

La Escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones, tanto en el ingreso o ascenso a los distintos cargos, como para la liquidación de los progresivos por antigüedad en el cargo o en el Banco, así como para la aplicación de las normas que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 5º.- CONCEPTOS BÁSICOS. A los efectos de la correcta aplicación e interpretación de las Normas Presupuestales se definen a continuación, los siguientes conceptos básicos.

A) **Escalafón** es el mayor agrupamiento de funcionarios en la estructura de cargos, realizado en atención a la naturaleza de las tareas que les corresponde desempeñar, a saber:
   * Gerencial
   * Administrativo
   * Técnico - Profesional
   * Informática
   * Servicios y Oficios

B) **Serie** es el ordenamiento jerárquico de cargos de análoga naturaleza dentro de un escalafón, diferenciados entre sí por su nivel de complejidad jerárquica y responsabilidad.
Constituye la carrera que los funcionarios están habilitados a desarrollar dentro de un determinado escalafón, a saber:
1) Dentro de un cargo, por los respectivos progresivos.
2) Dentro de una serie, por el ascenso de cargos.

C) **Cargos** son el conjunto de tareas, deberes y responsabilidades encomendadas al titular de un puesto de trabajo, que las normas presupuestales definen en cantidad, grados de la escala patrón, series y escalafones.
Cada cargo significa en sus integrantes, preparación y aptitudes superiores a las necesarias para el servicio del cargo inferior.

D) **Escalón** El número y desarrollo de los escalones en cada cargo será determinado por estas normas, siendo el progresivo la diferencia entre escalones que normalmente se adjudica por cada período establecido en las mismas de servicio efectivo en el cargo, serie y escalafón.
No se computarán como servicio efectivo las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 6º.- INGRESO AL CARGO. El ingreso de los funcionarios al Banco, se realizará siempre en el escalón inicial del cargo inicial de la Serie que corresponda.

ARTÍCULO 7º.- ESTRUCTURA ESCALAFONARIA. Se establecen las siguientes series de cargos dentro de los respectivos escalafones, ordenados jerárquicamente:

ESCALAFÓN: GERENCIAL

SERIE: Gerencial

CARGOS:

1.- Jefe de Departamento
2.- Gerente de División
3.- Gerente de Área
4.- Gerente General

ESCALAFÓN: ADMINISTRATIVO

SERIE: Administración

CARGOS:

1.- Administrativo 3
2.- Administrativo 2
3.- Administrativo 1
4.- Ejecutivo 2
5.- Ejecutivo 1 Gerente 2 de Sucursal
6.- Gerente 1 de Sucursal
7.- Supervisor de Sucursales

ESCALAFÓN: TÉCNICO-PROFESIONAL

SERIE: Profesional

CARGOS:

1.- Profesional 2
2.- Profesional
3.- Supervisor Profesional

Esta Serie del Escalafón Técnico - Profesional comprenderá cargos que sólo podrán ser desempeñados por profesionales universitarios (con título expedido por la Universidad de la República o por Instituciones Universitarias habilitadas) en las áreas de conocimiento relativas a: Administración, Arquitectura, Ciencias Económicas, Economía y Finanzas, Jurídico - Notarial e Ingeniería. En caso de que el Banco requiera un profesional no comprendido en estas áreas de conocimiento, podrá incluirlo siempre que se cuente con la aprobación de la O.N.S.C - O.P.P.

SERIE: Técnico

CARGOS:

1.- Técnico

Esta serie del Escalafón Técnico - Profesional comprenderá cargos que sólo podrán ser desempeñados por profesionales universitarios (con título expedido por la Universidad de la República o por Instituciones Universitarias habilitadas) en las áreas de conocimiento relativas a Administración, Jurídico - Notarial, Comunicación, Marketing, Recursos Humanos, Psicología y Archivología. En caso de que el Banco requiera un profesional universitario no comprendido en estas áreas de conocimiento, podrá incluirlo siempre que se cuente con la aprobación de la O.N.S.C y O.P.P.

ESCALAFÓN: SERVICIOS Y OFICIOS

SERIE: Servicios y Oficios Casa Central

CARGOS:

1.- Asistente 2
2.- Asistente 1

SERIE: Supervisión

CARGO:

1.- Encargado de Servicios
2.- Supervisor General

ESCALAFÓN: INFORMÁTICA

SERIE: Informática

CARGOS:

1.- Operador 2
2.- Operador 1
3.- Técnico Informática
4.- Encargado Analista Informática

Este Escalafón comprenderá los cargos que sólo puedan ser desempeñados por quienes posean una especialización en materia informática.

ARTÍCULO 8º.- ESTRUCTURA DE CARGOS QUE SE ELIMINAN AL VACAR.

8.1- En los casos de los cargos que se migraron en 2014 a Gerente 2 de Sucursal, Administrativo 3, Encargado de Servicios y Jefe de Departamento generando una diferencia de grados, se abonará esa diferencia como complemento salarial a efectos de respetar la situación retributiva de los mismos.

Para la migración del Ayudante Técnico de 2da. a Administrativo 3 efectuada en 2014 se mantendrá la escala establecida en el artículo 9.1 de las Normas Presupuestales 2004, recogiendo los criterios generales del Convenio Colectivo del 26 de diciembre de 2012, por lo que podrá acceder a los siguientes grados de la EPU siempre que cuente con calificación habilitante:

Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón	Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón	Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón
17	26	30	34.2	43	40.2
18	27	31	35	44	41
19	28	32	35.2	45	41.2
20	29	33	36	46	42
21	30	34	36.2	47	42.2
22	30.2	35	37	48	43
23	31	36	37.2	49	43.2
24	31.2	37	38	50	44
25	32	38	38.2	51	44.2
26	32.2	39	39	52	45
27	33	40	39.1	53	45.2

Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón	Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón	Años en el Banco	Grados de la Escala Patrón
28	33.2	41	39.2	54	46
29	34	42	40		

8.2- Los siguientes cargos exceden a la estructura de cargos establecida por el Decreto 210/008 y sus modificaciones, al 01/06/2017.

CARGO	ESCALAFÓN	GRADO	CANTIDAD
Jefe de Departamento	**Gerencial**	**50**	**1**
Supervisor Profesional	**Técnico-Profesional**	**50**	**1**
Gerente 2 de Sucursal	Administrativo	36	3
Administrativo 3	Administrativo	5	1
Encargado de Servicios	Servicios y Oficios	32	1
Asistente 2	Servicios y Oficios	5	1

Los cargos migrados en 2009 que exceden a la estructura definitiva, se eliminan al vacar. En el caso de los migrados en 2014, se eliminan con el egreso de la persona que lo ocupa.

ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES CONTRATADAS. Se prevén dos funciones contratadas destinadas a asesoría directa de la Gerencia General (Profesionales: grado 45 o Especialistas no profesionales: grado 32) y una de Especialista en seguridad (grado 32) con funciones de supervisión, dirección y planificación de las tareas vinculadas a la seguridad integral de la Institución dependiente de la unidad que tenga a cargo dicho cometido. Estas funciones contratadas serán llenadas por medio de llamado abierto.

A partir de la suscripción de los correspondientes contratos de función pública y durante su vigencia, les serán de aplicación las disposiciones del Estatuto del funcionario del BHU

ARTÍCULO 10º.- BECAS Y PASANTÍAS. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder hasta un total de 60 cargos para becas y pasantías en los términos y condiciones dispuestas por la Ley 18.719 y modificativas y para becas de trabajo en los términos dispuestos por la Ley 16.873 y modificativas, a cuyos efectos se prevén los créditos presupuestales correspondientes con cargo al objeto de gasto 057.002.

ARTÍCULO 11º.- ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO. El personal del Escalafón Administrativo del Banco Hipotecario del Uruguay podrá acceder a medio grado adicional cada año, siempre que cuente con calificación habilitante y el escalón de cobro resultante no supere el escalón inmediato anterior al cargo inmediato superior a excepción del cargo Administrativo 3, que podrá correr hasta el grado 24, siendo el grado 5 el de inicio y el grado 46 el máximo del escalafón. El corrimiento indicado tendrá las siguientes excepciones:

1)

Serie	Años con calificación habilitante en el escalafón	Escalón o grado de la Escala Patrón
Casa Central	25 años	17.2
	26 años	18.2
	27 años	19.2

2) De acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo octavo, punto vi, del Convenio Colectivo del 26 de diciembre de 2012, el personal del Escalafón Administrativo cuyo ingreso fuera anterior al 16 de mayo de 2012 podrá correr al menos 5 escalones en la EPU vigente en diciembre de 2011 siempre que no superen el grado 46.

Se establece el ordenamiento de las remuneraciones mensuales de los siguientes cargos siempre que se cuente con calificación habilitante:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Grados o escalón de la Escala Patrón
ADMINISTRATIVO 3	INGRESO	5
	1 año	5.2
	2 años	6
	3 años	6.2
	4 años	7
	5 años	7.2
	6 años	8
	7 años	8.2
	8 años	9
	9 años	9.2
	10 años	10
	11 años	10.2
	12 años	11
	13 años	11.2
	14 años	12
	15 años	12.2
	16 años	13
	17 años	13.2
	18 años	14
	19 años	14.2
	20 años	15
	21 años	15.2
	22 años	16
	23 años	16.2
	24 años	17
	25 años	17.2
	26 años	18.2
	27 años	19.2
	28 años	20
	29 años	20.2
	30 años	21
	31 años	21.2
	32 años	22
	33 años	22.2
	34 años	23
	35 años	23.2
	36 años	24
ADMINISTRATIVO 2	INGRESO	15
	1 año	15.2
	2 años	16
	3 años	16.2
	4 años	17
	5 años	17.2
	6 años	18
	7 años	18.2
	8 años	19
	9 años	19.2
	10 años	20
	11 años	20.2
	12 años	21
	13 años	21.2
	14 años	22
	15 años	22.2
	16 años	23
	17 años	23.2
	18 años	24
	19 años	24.2
	20 años	25

Se establece la remuneración mensual de los siguientes cargos los que podrán acceder a lo establecido en el inciso 1 del presente artículo:

ADMINISTRATIVO 1	ÚNICO	28
EJECUTIVO 2	ÚNICO	36
EJECUTIVO 1/ GERENTE 2 SUCURSAL	ÚNICO	41
GERENTE 1 DE SUCURSAL	ÚNICO	46
SUPERVISOR DE SUCURSALES	ÚNICO	48

ARTÍCULO 12º.- ESCALAFÓN GERENCIAL. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Gerencial del Banco Hipotecario del Uruguay.

El personal de los cargos:

Jefe de Departamento

Gerente de División
Gerente de Área
Gerente General

de la serie GERENCIAL, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
JEFE DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	50
GERENTE DE DIVISIÓN	ÚNICO	55
GERENTE DE ÁREA	ÚNICO	59
GERENTE GENERAL	ÚNICO	65

Las funciones de Defensor del Cliente y Oficial de Cumplimiento serán desempeñadas por funcionarios con cargo de Jefe de Departamento.

La función de Asesor Letrado de Directorio será desempeñada por un funcionario con cargo de Gerente de División.

ARTÍCULO 13º.- ESCALAFÓN TÉCNICO-PROFESIONAL. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Técnico-Profesional.

13.1) El personal de los cargos: Profesional 2
Profesional

de la Serie PROFESIONAL, percibirá una remuneración mensual y podrá acceder cada dos años, a un escalón adicional, según la siguiente Escala Patrón:

Cargo	Años en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
PROFESIONAL 2	INGRESO	36
	2 años	37
	4 años	38
	6 años	39
	8 años	40
PROFESIONAL	INGRESO	45
	2 años	46
	4 años	47
	6 años	48
	8 años	49

Este mecanismo de asignación del grado se aplicará siempre que la evaluación de desempeño del funcionario lo permita, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.

SUPERVISOR PROFESIONAL	ÚNICO	50

13.2) El personal del cargo Técnico de la Serie TÉCNICO, cuyo ingreso fuera anterior al 31 de diciembre de 2013, percibirá una remuneración mensual y podrá acceder cada año a un escalón adicional, según la siguiente Escala Patrón:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
TÉCNICO	INGRESO	36
	1 año	36.2
	2 años	37
	3 años	37.2
	4 años	38
	5 años	38.2
	6 años	39
	7 años	39.2
	8 años	40
	9 años	40.2
	10 años	41
	11 años	41.2
	12 años	42
	13 años	42.2
	14 años	43
	15 años	43.2
	16 años	44

Este mecanismo de asignación del escalón o grado se aplicará siempre que la evaluación de desempeño del funcionario lo permita, según lo establecido en la reglamentación correspondiente. De acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo octavo, punto vi, del Convenio Colectivo de 26 de diciembre de 2012, el personal del Escalafón Profesional, Serie Técnico, anterior al 16 de mayo de 2012 podrá correr al menos 5 escalones en la EPU vigente en diciembre de 2011, siempre que no superen el grado 44.

13.3) El personal del cargo Técnico de la Serie TÉCNICO, cuyo ingreso fuera posterior al 31 de diciembre de 2013, percibirá una remuneración mensual y podrá acceder cada año a un escalón adicional, según la siguiente Escala Patrón:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
TECNICO	INGRESO	32
	1 año	32.2
	2 años	33
	3 años	33.2
	4 años	34
	5 años	34.2
	6 años	35
	7 años	35.2
	8 años	36
	9 años	36.2
	10 años	37
	11 años	37.2
	12 años	38
	13 años	38.2
	14 años	39
	15 años	39.2
	16 años	40

Este mecanismo de asignación del escalón o grado se aplicará siempre que la evaluación de desempeño del funcionario lo permita, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 14º.- ESCALAFÓN DE SERVICIOS Y OFICIOS. Se establece, el siguiente ordenamiento de las remuneraciones mensuales del personal del Escalafón Servicios y Oficios.

Años con calificación habilitante en el Escalafón	Escalón o grado de la Escala Patrón
INGRESO	5
1 año	5.2
2 años	6
3 años	6.2
4 años	7
5 años	7.2
6 años	8
7 años	8.2
8 años	9
9 años	9.2
10 años	10
11 años	10.2
12 años	11
13 años	11.2
14 años	12
15 años	12.2
16 años	13

Años con calificación habilitante en el Escalafón	Escalón o grado de la Escala Patrón
17 años	13.2
18 años	14
19 años	14.2
20 años	15
21 años	15.2
22 años	16
23 años	16.2
24 años	17
25 años	17.2
26 años	18
27 años	18.2
28 años	19
29 años	19.2
30 años	20
31 años	20.2
32 años	21
33 años	21.1
34 años	21.2
35 años	21.3
36 años	22
37 años	22.1
38 años	22.2
39 años	22.3
40 años	23
41 años	23.1
42 años	23.2

14.1º) El personal de los distintos cargos del presente escalafón, salvo el perteneciente al Asistente 2 que podrá correr hasta el grado 18.2, podrá acceder cada año a un escalón adicional de la escala siempre que el escalón de cobro resultante no haya superado el escalón inmediato anterior al cargo inmediato superior y la evaluación de desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo octavo, punto vi, del Convenio Colectivo del 26 de diciembre de 2012, el personal del Escalafón de Servicios y Oficios anterior al 16 de mayo de 2012 podrá correr al menos 5 escalones en la EPU vigente en diciembre de 2011, siempre que no superen el grado 23.2.

14.2º) El personal de los cargos Asistente 2 y Asistente 1, de la Serie SERVICIOS Y OFICIOS DE CASA CENTRAL, percibirá una remuneración mensual y, siempre que la evaluación por desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación, podrá acceder a un escalón adicional de las escalas siguientes:

Cargo	Años con c Cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
ASISTENTE 2	INGRESO	5
	1 año	5.2
	2 años	6
	3 años	6.2
	4 años	7
	5 años	7.2
	6 años	8
	7 años	8.2
	8 años	9
	9 años	9.2
	10 años	10
	11 años	10.2
	12 años	11
	13 años	11.2
	14 años	12
	15 años	12.2
	16 años	13
	17 años	13.2
	18 años	14
	19 años	14.2
	20 años	15
	21 años	15.2
	22 años	16
	23 años	16.2
	24 años	17
	25 años	17.2
	26 años	18
	27 años	18.2
ASISTENTE 1	INGRESO	15
	1 año	15.2
	2 años	16
	3 años	16.2
	4 años	17
	5 años	17.2
	6 años	18
	7 años	18.2

14.3º) El personal de los Cargos Supervisor General y Encargado de Servicios de la Serie SUPERVISIÓN, percibirán una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años con calificación habilitante en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
SUPERVISOR GENERAL	ÚNICO	41
ENCARGADO DE SERVICIOS	ÚNICO	32

14.4) Sólo en el caso de quienes al 1/1/2010 percibieran compensaciones por el desempeño de las tareas que se detallan a continuación, la remuneración básica se integrará además del importe equivalente a los escalones de sus respectivas escalas, por los siguientes adicionales:

* Artesano: escala C
* Personal afectado a la Imprenta que cumpla funciones de Tipógrafo, Linotipista e Impresor en Offset: escala D

Al momento de dejar de cumplir las tareas detalladas, cesará definitivamente el derecho a percibir estos adicionales.

Las escalas retributivas serán las siguientes:

Escalón del cargo	Grados de la escala C	Grados de la escala D
12	15	16
12.2	15.2	16.2
13	16	17
13.2	16.2	17.2
14	17	18
14.2	17.2	18.2
15	18	19
15.2	18.2	19.2
16	19	20
16.2	19.2	20.2
17	20	21
17.2	20.2	21.1
18	21	21.2
18.2	21.1	21.3
19	21.2	22
19.2	21.3	22.1
20	22	22.2
20.2	22.1	22.3
21	22.2	23
21.1	22.3	23.1
21.2	23	23.2
21.3	23.1	24
22	23.2	24.2
22.1	24	25

Escalón del cargo	Grados de la escala C	Grados de la escala D
22.2	24.2	25.2
22.3	25	26
23	25.2	26.2
23.1	26	27
23.2	26.2	27.2

ARTÍCULO 15º.- ESCALAFÓN INFORMÁTICA. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Informática.

El personal de los cargos:

Operador 2
Operador 1
Técnico Informática
Encargado / Analista Informática

de la serie INFORMÁTICA, percibirá una remuneración mensual según la siguiente Escala Patrón:

Cargo	Años en el cargo	Escalón o grado de la Escala Patrón
OPERADOR 2	ÚNICO	28
OPERADOR 1	ÚNICO	36
TÉCNICO INFORMÁTICA	ÚNICO	41
ENC. / AN. INFORMÁTICA	ÚNICO	45

ARTÍCULO 16º.- PERSONAL DE DIRECCIÓN. El personal de dirección del Instituto se integra con los funcionarios que ocupan los cargos establecidos en el Escalafón Gerencial.

ARTÍCULO 17º - CAMBIOS DE CARGOS. 17.1) Los ascensos se realizarán por concurso de méritos y antecedentes o de oposición y méritos, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

17.2) El ingreso a los nuevos cargos de los funcionarios promovidos de acuerdo al numeral anterior, se efectuará en el escalón inicial de los mismos, salvo en los casos previstos en el artículo 17.3. En los casos en que, producto de un ascenso, el grado EPU correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad, se mantendrá el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un escalón por año (escala vigente a diciembre de 2011), hasta que el grado de la EPU que le corresponda por su antigüedad se iguale al del nuevo cargo. A partir de ese momento, se le aplicará el mecanismo general de corrimiento automático en la EPU.

Esto se aplicará tanto a los nuevos ascensos como a aquellos que se produjeron antes de la celebración del acuerdo de Banca Oficial de fecha 16 de mayo de 2012, cuyo contenido se recoge en el convenio de fecha 26 de diciembre de 2012 (Acta interpretativa del 5 de junio de 2015 ante el MTSS).

17.3) Las remuneraciones de los funcionarios que cambien de escalafón y/o cargo, se calcularán por la escala correspondiente al cargo asignado que coincida con el sueldo que tenían en el cargo anterior.

En caso de no existir grado coincidente, se les ubicará en el inmediato superior. Los progresivos futuros serán de aplicación a partir del momento en que el funcionario alcance, por el cumplimiento del servicio efectivo en el nuevo cargo, la antigüedad correspondiente al grado asignado. La ubicación en el cargo determinada de acuerdo al criterio precedente, será solamente a los efectos de la remuneración. Para las promociones, se computará únicamente la antigüedad real en el nuevo escalafón y/o cargo.

ARTÍCULO 18º.- COORDINADOR DE CALIDAD El Directorio del Banco podrá disponer el pago de una compensación a un funcionario que cumpla funciones de Coordinador de Calidad. La compensación no podrá superar la diferencia de la retribución correspondiente al grado 41 de la EPU y la correspondiente al escalón del cargo que revista el funcionario, salvo que hubiera sido asignada con anterioridad a la vigencia del presente presupuesto a un grado superior en cuyo caso se mantendrá la diferencia respecto del cargo definido oportunamente. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto de gasto 042.510 - Compensación especial por funciones especiales.

ARTÍCULO 19º.- COORDINADOR DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. El Directorio del Banco podrá disponer el pago de una compensación a un funcionario que cumpla funciones de Coordinador de Seguridad e Higiene en el Trabajo. La compensación no podrá superar la diferencia de la retribución correspondiente al grado 23 de la EPU y la correspondiente al escalón del cargo que revista el funcionario. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto de gasto 042.510 - Compensación especial por funciones especiales.

ARTÍCULO 20º.- ANTIGÜEDAD PERSONAL TÉCNICO. A los funcionarios que anteriormente al ingreso al escalafón Técnico-Profesional desempeñaron otros cargos presupuestados en el Banco, se les computará, al solo efecto de la aplicación de progresivos:

a) El 50% del tiempo transcurrido entre la asignación de la compensación por desempeñar tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, y su designación en comisión para el desempeño de un cargo previsto en el Escalafón Técnico-Profesional, o en el propio cargo.
b) El 100% del tiempo transcurrido entre la designación en comisión para el desempeño de un cargo previsto en el escalafón Técnico-Profesional, y su designación en un cargo de dicho escalafón.

En todos los casos se computarán las antigüedades correspondientes a la profesión por la cual es designado.

ARTÍCULO 21º.- VIGENCIA DE LAS RETRIBUCIONES. Las retribuciones otorgadas de acuerdo a estas normas, excepto las correspondientes a sueldos, asignación de funciones y subrogaciones, tendrán vigencia a los efectos de su liquidación, a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida las mismas.

Las correspondientes a sueldos, asignación de funciones y subrogaciones, tendrán vigencia a efectos de su liquidación, a partir de la fecha de la resolución que las disponga.

ARTÍCULO 22º.- LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO. A los efectos de la antigüedad y aumento progresivo, será deducido el período de tiempo utilizado por los funcionarios en licencia sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 23º.- ESPECIALISTAS EN PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS.

23.1) Los funcionarios acreditados como especializados en procesamiento automático de datos que al 31/12/2009 percibían la presente compensación, tendrán asignada como retribución mensual, la correspondiente al escalón del escalafón, serie y cargo al que pertenecen más una compensación a los grados que se indican de la Escala Patrón:

Nivel	Cupo	Función	Grado
7	1	Operador de Sistemas A	33
	1	Técnico en Electrónica	

23.2) A partir del 1/1/2011 no se asignarán nuevas compensaciones.

23.3) Para los casos en que los cargos previstos en la estructura definitiva del Escalafón Informática que se aprueba en el presente decreto, sean provistos por funcionarios que al 31/12/09 percibían las compensaciones referidas en 23.1), se establece que la diferencia entre la retribución mensual correspondiente al grado de su cargo en dicha estructura y el monto que percibían por el cargo y compensación anteriores, quedará fija como compensación personal y será absorbida por los futuros aumentos salariales.

ARTÍCULO 24º.- SEMANA MÓVIL. Los funcionarios que deban desempeñar sus funciones en el régimen de semana móvil, percibirán como máximo una compensación equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe que determina el escalón de la Escala Patrón Única que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones

presupuestales, con ajuste a la reglamentación dictada a tal efecto. Dicho complemento no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Única y la suma del valor del escalón de la Escala Patrón que tengan asignado más el de la presente compensación no podrá superar el del grado 46. Se abonará en forma proporcional al período correspondiente a la efectiva asignación de funciones en régimen de semana móvil. Esta compensación no será incluida para el cálculo de horas extras.

ARTÍCULO 25º.- SOPORTE CONTINUO. Los funcionarios pertenecientes a las Divisiones Informática (máximo 2) y Apoyo Logístico (máximo 1) que sean designados para cumplir tareas de soporte continuo, percibirán como máximo una compensación equivalente al 30% (treinta por ciento) del importe que determina el escalón de la Escala Patrón Única que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales, con ajuste a la reglamentación dictada al efecto. Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Única y la suma del valor del Escalón de la Escala Patrón que tengan asignado más el de la presente compensación no podrá superar el del grado 50 en el caso de Informática y del grado 43 en el caso de Apoyo Logístico. Se abonará en forma proporcional al período correspondiente a la efectiva asignación de tareas de soporte técnico continuo. Los funcionarios que perciban este complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco durante el período de asignación.

ARTÍCULO 26º.- ALTOS EJECUTIVOS. Los egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior a media Base de Prestaciones y Contribuciones, ni superior a una Base de Prestaciones y Contribuciones, sin perjuicio de los topes legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 27º.- PROFESIONALES SIN CARGO TÉCNICO. Los funcionarios que posean título profesional universitario, que presten servicios en dependencias del Banco y que, por disposición del Directorio, desempeñen tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, percibirán, siempre que el Directorio expresamente lo autorice, un complemento sobre la remuneración que les correspondiere por la escala aplicable de $ 11.671 (valores enero 2018) para las profesiones incluidas en la Serie Profesional y de $ 8.607.oo (valores enero 2018) para las profesiones incluidas en la Serie Técnico.

Dicho complemento se adicionará a la remuneración que corresponda por aplicación de estas normas, computándose por una sola profesión. Si el funcionario beneficiario de este complemento fuera designado formalmente por el Directorio en comisión para el desempeño de un cargo previsto en el Escalafón Técnico-Profesional, se optará por el mecanismo de pago que más convenga al mismo, según lo siguiente: a) pasará a regular su sueldo por la escala correspondiente al cargo que desempeñe, hasta el cese del interinato, dejando de percibir el complemento por especialización previsto en este artículo o b) seguirá percibiendo el mismo grado de la Escala Patrón en base a su propia situación presupuestal, más el complemento por especialización previsto en este artículo, sin perjuicio de la función que desempeñe en comisión en el cargo del Escalafón Técnico-Profesional.

La remuneración resultante no podrá exceder a la que percibirían si revistaran en el Escalafón Técnico-Profesional.

ARTÍCULO 28º.- CONTADORES DELEGADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS. Los funcionarios de la Serie Profesional que, además de las funciones inherentes al cargo que ocupan, sean designados por el Tribunal de Cuentas en calidad de Contadores Delegados, percibirán un complemento sobre la remuneración que les correspondiera por la escala aplicable, igual al establecido en el art. 27º para las profesiones incluidas en la Serie Profesional.

ARTÍCULO 29º.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE INTERÉS PARA EL BANCO. Los funcionarios de los Escalafones Administrativo, de Servicios y Oficios y de Informática que cursen estudios universitarios en las áreas de conocimiento: Administración, Arquitectura, Ciencias Económicas, Economía y Finanzas, Jurídica-Notarial e Ingeniería, percibirán un complemento sobre la remuneración que les correspondiere por la escala aplicable, en la forma determinada por la reglamentación.

La partida mensual por materia aprobada se calculará en función del cociente que resulte de dividir la suma equivalente al 60% de la compensación establecida en el artículo 27º (según la profesión de que se trate), entre la cantidad de materias o créditos previstas en cada Plan de Estudios.

Aquellos funcionarios que, al 31 de diciembre de 2013, se encontraran percibiendo el complemento dispuesto por este artículo, y sus estudios no estuvieran contemplados en las áreas mencionadas, continuarán percibiendo el mismo siempre y cuando cumplan con los requisitos determinados por la reglamentación.

ARTÍCULO 30º.- COMPLEMENTO GERENTES DE SUCURSAL. Los funcionarios afectados a sucursales en funciones de Gerente 1 de Sucursal y Gerente 2 de Sucursal que de acuerdo a las órdenes impartidas por sus superiores jerárquicos, cumplan su tarea realizando gestiones que impliquen movilizarse fuera de la sucursal, percibirán una partida diaria equivalente a la dispuesta en el Artículo 33.

Quienes perciban esta compensación diaria no podrán percibir simultáneamente la del Artículo 33.

ARTÍCULO 31º.- HORARIO NOCTURNO. Los funcionarios que cumplan tareas en horario nocturno, entre las 21:00 y las 6:00 horas del día siguiente, percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor del escalón de la Escala Patrón Única que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales.

Dicha compensación se abonará en forma proporcional a las horas trabajadas dentro de ese horario y no podrá superar el 30% (treinta por ciento) -proporcional- del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Única, abonándose a funcionarios hasta el cargo de Ejecutivo 2, Técnico Informático o Supervisor General de sus respectivas series de cargos.

Si se realizaran horas extras por parte de funcionarios que perciban este complemento, en ningún caso se considerará el mismo para el cálculo de dichas horas.

ARTÍCULO 32º.- CAJEROS Y CONDUCTORES DE FONDOS. Los funcionarios que tengan asignadas en forma permanente tareas de Cajero o Conductor de Fondos percibirán un complemento de 4 grados a la Escala Patrón, que se adicionarán al que presupuestalmente tengan asignado por su cargo.

Por este procedimiento no se podrá superar el grado 36 de la Escala Patrón, aplicándose en consecuencia la siguiente escala retributiva:

Escalafón Administrativo

Gr de la categoría	Gr de escala c/4 grs
5	9
5.2	9.2
6	10
6.2	10.2
7	11
7.2	11.2
8	12
8.2	12.2
9	13
9.2	13.2
10	14
10.2	14.2
11	15
11.2	15.2
12	16
12.2	16.2
13	17
13.2	17.2
14	18
14.2	18.2
15	19
15.2	19.2

Gr de la categoría	Gr de escala c/4 grs
20.2	24.2
21.2	25.2
22	26
22.2	26.2
23	27
23.2	27.2
24	28
24.2	28.2
25	29
25.2	29.2
26	30
26.2	30.2
27	31
27.2	31.2
28	32
28.2	32.2
29	33
29.2	33.2
30	34
30.2	34.2
31	35
31.2	35.2

Gr de la categoría	Gr de escala c/4 grs
16	20
16.2	20.2
17	21
17.2	21.2
18	22
18.2	22.2
19	23
19.2	23.2
20	24

Gr de la categoría	Gr de escala c/4 grs
32	36
32.2	36
33	36
33.2	36
34	36
34.2	36
35	36
35.2	36

Sólo se podrán asignar tareas de Cajero o Conductor de Fondos a funcionarios con cargo de Administrativo 1, Administrativo 2 o Administrativo 3 de las series Casa Central y Sucursales, exceptuando al Cajero de Valores, que podrá tener cargo de Ejecutivo 3 perteneciente a la serie Casa Central.

ARTÍCULO 33º.- QUEBRANTOS DE CAJA. Los quebrantos de caja se liquidarán en función del nivel retributivo vigente para el grado 32 de la Escala Patrón, con ajuste a lo que determine la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 34º.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD. A los funcionarios se les abonará una prima por antigüedad, por cada año en la actividad pública o bancaria. Dicha prima asciende a $ 296 (doscientos noventa y seis pesos uruguayos) a valores de enero 2018.

Para su cálculo se determinará la antigüedad del funcionario al 1º de enero, realizándose el cómputo por años civiles enteros.

ARTÍCULO 35º.- HORAS EXTRAS.

Autorización - La realización de trabajo en horario extraordinario será autorizada únicamente para tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios, según lo dispuesto por el Decreto 159/02 de 30/4/2002.

Valor de la hora - La retribución del valor unitario de la hora extra, calculado sobre el importe que, de acuerdo a la Escala Patrón y la prima por antigüedad, le corresponde al funcionario por aplicación de estas disposiciones presupuestales, será: días hábiles 0,74% y días no hábiles 0,98%.

La liquidación del horario extraordinario se hará teniendo en cuenta lo dispuesto por el convenio salarial celebrado el 18/4/91 entre el Poder Ejecutivo, los Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay que entró en vigencia el 1/5/91, y el celebrado el 26 de diciembre de 2012.

Días hábiles - El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen horario que el funcionario realiza en el Banco.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario y se comprometa la realización de trabajos que por sus características técnicas o de urgencia se considere imprescindible ejecutar. Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cuatro por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de ochenta horas extras mensuales por funcionario.

Días inhábiles - El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado de licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extras corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extras en los días inhábiles.

ARTÍCULO 36º.- SUBROGACIÓN. Los funcionarios a los que, por resolución expresa del Directorio, se les asignen funciones correspondientes a un cargo de mayor nivel del que revistan presupuestalmente, que esté acéfalo por ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares, percibirán, siempre que ocupen el mismo por un lapso continuo no inferior a dos meses desde la fecha de su designación, una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo inicial que tiene asignado el cargo cuyas funciones se le adjudiquen y el sueldo que percibe el funcionario de acuerdo con su situación presupuestal.

El pago de la compensación se hará efectivo a partir de los 60 días del acto administrativo que la hubiere dispuesto.

Las subrogaciones no podrán extenderse más allá de los 180 días de producida la vacante. Quedan exceptuadas del plazo fijado aquellas situaciones en las cuales no pueda proveerse la titularidad definitiva.

Las subrogaciones podrán disponerse para suplir las ausencias en los siguientes Cargos:

Escalafón	Serie	Cargo
Gerencial	Gerencial	Gerente General
		Gerente de Área
		Gerente de División
		Jefe de Departamento
Administrativo	Sucursales	Supervisor de Sucursales
		Gerente 1 de Sucursal
Servicios y Oficios	Supervisión	Supervisor General
		Encargado de Servicios

ARTÍCULO 37º.- AGUINALDO. A los funcionarios se les abonará una retribución anual complementaria por concepto de 13er. SUELDO, que se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 38º, literal a) del Decreto 353/994 del 10/8/94 (Estatuto del Funcionario) y en el numeral noveno del Convenio Colectivo-Sector Financiero Oficial del 26 de diciembre de 2012.

En el mes de junio se liquidará el 13er. sueldo generado del 1º de diciembre al 31 de mayo.

ARTÍCULO 38º.- PRODUCTIVIDAD LEY 16.127. El personal de la Institución que estuviera activo al 18/2/91, percibirá, en concepto de productividad, una partida mensual. La misma resulta de la distribución de las economías derivadas del retiro voluntario de funcionarios al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 16.127 de 7/8/1990 y de lo dispuesto en el numeral 9 del Acta del 14/3/1991 del Convenio de Equiparación Salarial entre la Banca Oficial y Privada.

ARTÍCULO 39º.- BENEFICIOS SOCIALES. Los beneficios sociales del personal estarán fijados en los siguientes importes (valores 1/1/2018):

A) ASIGNACIONES FAMILIARES
Se aplica el régimen establecido en las Leyes Nros. 15.084 y 16.697 de fechas 28/11/80 y 25/4/95 respectivamente.

B) PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO
Se aplica el régimen de la Administración Central.

C) PRIMA POR MATRIMONIO
$ 4.499

D) PRIMA POR NACIMIENTO
$ 4.499

ARTÍCULO 40º.- ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL. 40.1) El Banco efectuará el reintegro mensual por gastos médicos de cobertura total, correspondientes al núcleo familiar de los funcionarios y ex-funcionarios jubilados o fallecidos de conformidad con lo expresado en la Resolución de Directorio del 13 de setiembre de 1972 (Acta Nº 12000, Res.55), los convenios colectivos de trabajo, la ley Nº 18211, el decreto 176/2008, modificativos y complementarios, según el siguiente detalle: cuota beneficiario SNIS $ 1.382, valores junio de 2018, a cuyos efectos se prevén los créditos presupuestales respectivos en los objetos de gasto 064.000 - Contribución por Asistencia Médica y 571.000 - Jubilados. Quedan exceptuados de este régimen los integrantes del Directorio.

40.2) Los funcionarios y ex funcionarios jubilados gozarán del

beneficio de asistencia médica integral, el que será provisto conforme a lo dispuesto en el acta del 26 de setiembre de 2016 por el cual se renovó el Convenio Colectivo - Sector Financiero Oficial, suscrito el 26 de diciembre de 2012 y las actas específicas que se firmen al respecto.

A estos efectos se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 283.000.

Este crédito presupuestal podrá ampliarse a efectos de cubrir la totalidad de los gastos emergentes de lo convenido en las actas específicas antes mencionadas.

ARTÍCULO 41º.- PARTIDAS ESPECIALES. El Banco otorgará partidas -mediante la presentación de la respectiva documentación respaldante - a sus funcionarios según las reglamentaciones correspondientes, por concepto de Guardería y Psicoterapia así como por concepto de lentes, en este último caso al funcionario y su núcleo familiar.

ARTÍCULO 42º.- SALARIO VACACIONAL. Los funcionarios del Banco tendrán derecho a percibir según lo dispuesto por el artículo 38 del Estatuto del Funcionario y el numeral décimo noveno del Convenio Colectivo-Sector Financiero Oficial del 26 de diciembre de 2012 una partida anual para el mejor goce de su licencia reglamentaria. La misma se abonará según la reglamentación vigente a tales fines.

ARTÍCULO 43º.- CAPACITADORES INTERNOS. La División Capital Humano, a través del Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos, realizará los llamados para capacitadores internos.

A partir de la presentación voluntaria de los mismos se conformará una lista con aquellos que a juicio de la División Capital Humano cumplan con los requisitos expuestos en las bases particulares.

En la lista quedarán establecidos dos grupos de capacitadores: A) capacitadores responsables y coordinadores de cursos y B) capacitadores que exclusivamente dictarán cursos. La misma deberá contar con la aprobación de la Gerencia General.

Los funcionarios acreditados formalmente como capacitadores A y B percibirán un complemento por docencia equivalente a $ 758 y $ 505 respectivamente (valores de enero/2018) por hora efectiva de dictado de curso fuera del horario regular laboral. Además, en todos los casos recibirán una compensación equivalente al 25% de lo establecido precedentemente por las horas efectivas de dictado por concepto de preparación y programación.

El desempeño de la función del capacitador no implicará vínculo funcional con el sector especializado de la División Capital Humano, teniendo carácter transitorio desde el inicio al final del curso, exclusivamente por las horas que éste requiera. Estas horas no podrán retribuirse, además, con la compensación por horas extras establecidas en el artículo 35 de estas disposiciones.

Este complemento comprenderá dictado de cursos no especializados y especializados.

La asignación de cursos a capacitadores, horas a dictar y demás condiciones inherentes a aquellos, serán estimadas, según el Plan Anual de Capacitación aprobado.

A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto de gasto 042.026 - Compensación Docente.

ARTÍCULO 44º.- ASIGNACIÓN DE FUNCIONES. El Directorio podrá asignar funciones de cargos pertenecientes al Escalafón Gerencial, del Cargo Supervisor Profesional de la Serie Profesional del Escalafón Técnico Profesional y de los Cargos Supervisor General y Encargado de Servicios de la Serie Supervisión del Escalafón de Servicios y Oficios. Para el caso del Cargo Ejecutivo 1 del Escalafón Administrativo podrá asignar funciones cuando exista un único cargo del Escalafón Gerencial con desempeño efectivo en su línea de mando. Los funcionarios a los que se les asignen funciones percibirán como complemento, mientras dure el desempeño de éstas, la diferencia retributiva entre su situación presupuestal y la correspondiente al sueldo del cargo cuya función le fuera asignada.

ARTÍCULO 45º.- PERSONAL DE CONFIANZA DEL DIRECTORIO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 17.556 y la Nota Nº 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autorícese al Directorio del Banco a disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., hasta un monto mensual por Director que no supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación.

A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto de gasto 042.088 - Compensación desempeño secretaría.

ARTÍCULO 46º.- AJUSTE DE PARTIDAS. 46.1) CONVENIO SALARIAL. El 1º de enero se efectuarán ajustes salariales que tendrán como propósito mantener el poder adquisitivo del salario de los funcionarios según lo dispuesto en los términos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del Convenio Colectivo-Sector Financiero Oficial del 26 de diciembre de 2012 y el acta de acuerdo del 26 de setiembre de 2016. La negociación colectiva se regirá por la Ley Nº 18.508 del 26 de junio de 2009. A tales efectos y de acuerdo con el artículo 10º de la citada norma, las negociaciones se iniciarán en el Consejo Superior de Negociación Colectiva (primer nivel) o a nivel sectorial o por rama (segundo nivel) según corresponda. No se abrirán negociaciones en el tercer nivel hasta que el Poder Ejecutivo agote las instancias del primer y segundo nivel.

46.2) Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos, de las variaciones estimadas del IPC y del tipo de cambio promedio para dicho período; que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Comerciales, Industriales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 30 días.

El Directorio, a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la adecuación, a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Banco al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

46.3) No son de carácter limitativo las partidas correspondientes a los objetos de gasto: 091.000 - Retribuciones de Ejercicios anteriores, 571.000 - Jubilados, Grupo 6 - Intereses y Otros gastos de la Deuda, Grupo 8 - Clasificador de Aplicaciones Financieras, y Subgrupos 26 - Tributos, Seguros y Comisiones, 71- Sentencia Judicial y acontecimientos graves o imprevistos.

El Organismo podrá adecuar su monto en función de sus necesidades, dando conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 47º.- TRANSFORMACIONES DE CARGOS. El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aun cuando afecten distintos escalafones o series de cargos, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al nuevo escalafón o serie de cargos, establecidas en el artículo 18.2 y disposiciones vigentes en la materia, y en tanto los mismos no impliquen un incremento de la asignación del objeto del gasto 011.000 - Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados. Deberá en estos casos, dar cuenta de lo resuelto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. Cuando las transformaciones de cargo impliquen un ahorro en el objeto del gasto 011.000 - Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados, el excedente podrá ser reservado para utilizar en oportunidad de futuras transformaciones.

ARTÍCULO 48º.- ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA DEFINITIVA. Se autoriza al Banco a trasponer los importes necesarios del objeto de gasto 041.009 - Sueldos Progresivos B.H.U. al subgrupo 01 en caso de ser necesario. El Banco Hipotecario del Uruguay comunicará dichas modificaciones en su oportunidad a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 49º.- ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA ESCALAFONARIA. En el marco de los fundamentos contenidos en

la cláusula Primera del Convenio Colectivo-Sector Financiero Oficial del 26 de diciembre de 2012 y el acta de acuerdo del 26 de setiembre de 2016, el Directorio podrá disponer modificaciones a la estructura escalafonaria que tiendan al cumplimiento del literal iii) de la cláusula Vigésimo Octava del citado Convenio, en tanto las mismas no impliquen un incremento de la asignación del objeto del gasto 011.000 - Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados. Para ello, deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dando cuenta de lo resuelto al Tribunal de Cuentas. Cuando las modificaciones impliquen un ahorro en el objeto del gasto 011.000 - Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados, el excedente podrá ser reservado para utilizar en oportunidad de futuras adecuaciones o transformaciones.

ARTÍCULO 50º.- REDISTRIBUCIÓN DE FUNCIONARIOS. La redistribución de funcionarios se regirá de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 51º.- TRASPOSICIONES DE CRÉDITOS Y PROGRAMAS. El Banco aplicará para las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento la normativa prevista en el artículo 72 de la Ley 18.719 del 27/12/2010 y sus modificaciones.

Dichas trasposiciones de créditos regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos limitativos y con las siguientes restricciones:

1. En el grupo 0 "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos; salvo disposición expresa.
2. Dentro del grupo 0, podrán transponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de gasto de los subgrupos 01, 02 y 03 (con excepción de lo dispuesto en el artículo 51) y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. No podrán transponerse los siguientes grupos 6 "Intereses y otros Gastos de la Deuda", y 8 "Aplicaciones Financieras". Los objetos del grupo 5 "Transferencias" podrán ser reforzantes y reforzados, a cuyos efectos deberá contarse, excepto lo dispuesto en el artículo 40.2, con informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. El grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos y dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán transponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter no limitativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
b) Entre diferentes programas con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
c) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.
   La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

ARTÍCULO 52º.- INVERSIONES. Las inversiones se regularán por las Normas dispuestas en el Decreto Nro. 342/997 del 17/9/1997 y modificativas, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

ARTÍCULO 53º.- PROYECTOS DE INVERSIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 54º.- TOPE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la que presupuestalmente se corresponda con la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2019.

ARTÍCULO 55º.- APLICACIÓN DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO. Además de lo previsto en estas Normas Presupuestales, será de aplicación lo dispuesto por el Estatuto del Funcionario, aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 353/994 del 10 de agosto de 1994 y sus decretos modificativos.

ARTÍCULO 56º.- SISTEMA DE REMUNERACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE METAS. El Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas estará basado en tres bloques de indicadores: institucionales, sectoriales e individuales, los que deberán ser analizados en ámbitos paritarios, aprobados por el Directorio antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior, contar con el visto bueno de la OPP y ser remitidos al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Las metas se establecerán para cada año calendario y se abonarán en el año siguiente en función del grado de cumplimiento de las mismas según lo dispuesto en el Reglamento para Remuneración por Cumplimiento de Metas.

Las revisiones anuales del SRCM deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Se realizará un seguimiento mensual del estado de situación del valor de los indicadores que conforman el SRCM.

La partida será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores, la base de cálculo será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío. La misma podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas el sistema de remuneración de dicha partida, en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del

correspondiente al sueldo. La frecuencia de distribución no podrá superar el número de dos veces al año.

A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 043001-Productividad SRCM.

ARTÍCULO 57º.- BENEFICIOS VINCULADOS A LA EX CAJA COLECTIVA. Para los beneficios vinculados a la ex Caja Colectiva, se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 579000.

ARTÍCULO 58º.- PROYECTO DE CAMBIO DE CORE. El Directorio podrá autorizar la realización de un horario de 8 (ocho) horas diarias de labor exclusivamente para aquellos funcionarios que afecte al proyecto Core bancario. Quienes estén en este régimen percibirán por día efectivamente trabajado:

En el caso de los trabajadores con un grado EPU 46 o superior un complemento mensual equivalente al 17,07% del sueldo básico por el período en que efectivamente se cumpla el mencionado horario.

En el caso de los trabajadores con un grado EPU inferior a 46 un complemento mensual equivalente al 22,75% del sueldo básico por el período en que efectivamente se cumpla el mencionado horario.

La cantidad máxima de funcionarios en este régimen será de 100 (cien) en forma simultánea.

A tales efectos, se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 052005 Complemento 8 horas.

ARTÍCULO 59º.- FINANCIAMIENTO CAF. El Proyecto de Inversión "Cambio del Sistema de Información" será financiado parcialmente por CAF - Banco de Desarrollo de América Latina a través de un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre éste y BHU. En caso de que el referido convenio no esté vigente o, por cualquier otro motivo, no cubra la totalidad de los egresos previstos, los mismos serán igualmente erogados, con fondos propios del BHU.

ARTÍCULO 60º.- TRASPOSICIONES PROYECTO CAMBIO SISTEMA DE INFORMACIÓN. Los créditos previstos para el Proyecto de Inversión "Cambio del Sistema de Información" podrán ser reforzados pero no reforzantes.

ARTÍCULO 61º.- VACANTES. El Banco no procederá al llenado de un tercio de las vacantes que se generen en el período 1º de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 62º.- El Banco se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en anexo "Compromisos de Gestión" adjunto.

ARTÍCULO 63º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 64º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN; DANILO ASTORI.



Anexo I: Inversiones

PROGRAMA 01	Facilitar el acceso a la vivienda	M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	2019
Proyecto 01	Reposición Hardware BHU		150.000	4.350.000	**4.350.000**
Proyecto 02	Adecuación Eficiencia consumo energético BHU		25.000	725.000	**725.000**
Proyecto 03	Reposición Mobiliario utilizado para el funcionamiento operativo BHU	2.030.000	0	0	**2.030.000**
Proyecto 04	Adecuación Telefonía IP	0	0	0	**0**
Proyecto 05	Reposición del sistema de acondicionamiento térmico - Edificio Central BHU	23.200.000	0	0	**23.200.000**
Proyecto 06	Adecuación - obtener la habilitación del edificio por la DNB - Sede BHU	29.000.000	0	0	**29.000.000**
Proyecto 07	Adecuación - Traslado tercer piso y adecuación primer piso Edificio sede BHU	27.550.000	0	0	**27.550.000**
Proyecto 08	Ampliación Almacenamiento servidores, y comunicaciones. BHU	0	177.000	5.133.000	**5.133.000**
Proyecto 09	Bóveda del Tesoro	0	300.000	8.700.000	**8.700.000**
Proyecto 10	Cambio del sistema de información	0	4.755.000	137.895.000	**137.895.000**
Proyecto 11	Renovación servidores	0	870.000	25.230.000	**25.230.000**
Proyecto 12	Sucursal web	0	100.000	2.900.000	**2.900.000**
Proyecto 13	Mejoras Edilicias Sucursales		180.000	5.220.000	**5.220.000**
Proyecto 14	Muro cortina		300.000	8.700.000	**8.700.000**
Proyecto 15	Mejoras Edilicias Casa Central	0	370.000	10.730.000	**10.730.000**
Proyecto 16	Transformadores 400 V	0	0	0	**0**
Proyecto 17	Ampliación Equip seguridad, contr seguridad privada, cambio CCTV BHU	0	0	0	**0**
	TOTAL INVERSIONES	**81.780.000**	**7.227.000**	**209.583.000**	**291.363.000**

ANEXO II: COMPROMISO DE GESTIÓN 2019

1. Colocación de préstamos

OBJETIVO según Plan de Negocios 2016-2019	Colocar préstamos en cumplimiento del flujo de fondos acordado
INDICADOR	Monto de préstamos otorgados en UI en 2019 / 900,000,000 UI
FORMA DE CÁLCULO	Monto de préstamos otorgados en UI durante 2019 / 900,000,000 UI
FUENTE DE INFORMACIÓN	Monto de préstamos otorgados por el BHU: Pmo hipot UI, Pmo M Viv-BHU, Pmo Hip UIFGCH, Venta inmob, Pmo Remate, PROMUI, Reforma 1 Hip, Reforma 2Hip.
Meta 2019	Lograr un nivel de colocación de créditos ≥ 900,000,000 UI

2. Participación en el mercado

OBJETIVO según Plan de Negocios 2016-2019	Mantener el liderazgo del mercado de préstamos hipotecarios
INDICADOR	% de participación del BHU en el mercado de préstamos hipotecarios

FORMA DE CÁLCULO	Cantidad de préstamos otorgados del BHU (Pmo hipot UI, Pmo M Viv-BHU, Pmo hip UI FGCH, Vta inmob, Pmo remate, Prom UI, Reforma 1Hip, Reforma 2Hip) / Suma de préstamos del sistema financiero (vivienda) en UI
FUENTE DE INFORMACIÓN	Datos BCU (publicación Sistema Financiero Vivienda en UI)
Meta 2019	Asegurar una participación en el mercado de préstamos hipotecarios que se ubique en un rango entre el 40% y el 50%

3. Captación

OBJETIVO según Plan de Negocios 2016-2019	Incrementar los ingresos por captación de ahorros
INDICADOR	Monto de depósitos en UI en 2019
FORMA DE CÁLCULO	Suma de depósitos entre 01/01 y 31/12 de los productos: 83, 84, 85, 30, 31, 32, 90 y 93
FUENTE DE INFORMACIÓN	SIGB
Meta 2019	Alcanzar un ingreso bruto de depósitos en el año del orden de 320,000,000 UI

4. Satisfacción de clientes

OBJETIVO	Promover acciones que aseguren altos niveles en la atención y satisfacción de clientes.
INDICADOR	% de satisfacción de clientes en atención personalizada en el proceso de otorgamiento del crédito
FORMA DE CÁLCULO.	Suma de los casos "satisfecho" y "muy satisfecho" en cuanto a la satisfacción general con la entrevista del trimestre / total de casos menos los "no contesta",
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Resultados de encuestas trimestrales sobre satisfacción de clientes en atención personalizada en el proceso de otorgamiento del crédito.
META 2019	Satisfacción de clientes en atención personalizada en el proceso de otorgamiento de crédito > 80%

5. Morosidad

OBJETIVO según Plan de Negocios 2016-2019	Reducir los niveles de morosidad de la cartera total
INDICADOR	% de cartera total morosa y % de cartera nueva morosa
FORMA DE CÁLCULO	cartera en UI morosa / cartera total en UI cartera total morosa / cartera total
FUENTE DE INFORMACIÓN	Porcentaje emergente del balance mensual publicado por el BCU (cartera total). Información extraída del menú del SIGB (cartera nueva en UI)
Meta 2019	Sostener los niveles de morosidad por debajo del 3% en cartera total y < 1% en cartera nueva.
Clausula de salvaguarda	1) la morosidad < al 3% en cartera total refiere al promedio de los últimos 3 meses del año. 2) se admitirá superar el 1% de la morosidad de cartera nueva en caso que la media del mercado se ubique por encima, fijando como límite dicho valor.

6. Tecnología y Seguridad

OBJETIVO según Plan de Negocios 2016-2019	Cambiar el core bancario
INDICADOR	% de avance en el cumplimiento de las actividades previstas en la Fase II del proyecto

FORMA DE CÁLCULO	CRM: Etapa I cumplida GRP: Culminación proceso licitatorio CORE: Pliego aprobado para el llamado a licitación
FUENTE DE INFORMACIÓN	Documento emitido por la Dirección del proyecto.
Meta 2019	Cumplir con actividades previstas en la Fase II del PTSI

7. Estrategia e Innovación

OBJETIVO según Plan de Negocios 2016-2019	Fortalecer el sistema integral de riesgos
INDICADOR	Cantidad de matrices elaboradas y validadas por el Área Riesgos
FORMA DE CÁLCULO	Matrices según modelo vigente
FUENTE DE INFORMACIÓN	Área Riesgos
Meta 2019	Matrices de riesgos de procesos críticos

8. Perspectiva financiera

OBJETIVO	Preservar el patrimonio del BHU que asegure la permanencia en el tiempo de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su misión.
INDICADOR	Rentabilidad / patrimonio al inicio del ejercicio
FORMA DE CÁLCULO	Rentabilidad antes de impuestos (IRAE) / Patrimonio al inicio del ejercicio
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balance BHU
Meta 2019	Asegurar rentabilidad antes de impuestos acorde al patrimonio : ROE $\geq$ 6

9. Ejecución de inversiones

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos de inversión de la empresa
INDICADOR	Grado de cumplimiento de inversiones presupuestal
FORMA DE CÁLCULO	Inversiones ejecutadas 2019/ Inversiones presupuestadas 2019
FUENTE DE INFORMACIÓN	Presupuesto 2019
Meta 2019	85% $\leq$ x $\leq$ 100%

10. Vacantes

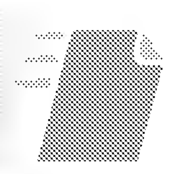
OBJETIVO	El Banco no procederá al llenado de 1/3 de las vacantes que se generen en el período 1º de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019
INDICADOR	Vacantes cubiertas en 2018 y 2019
FORMA DE CÁLCULO	Vacantes cubiertas generadas en 2018 y 2019/ Vacantes generadas en 2018 y 2019

FUENTE DE INFORMACIÓN	Documento emitido por la División Capital Humano.
Meta 2019	Llenado de vacantes generadas en 2018 y 2019<0,6667

11. Costos operativos

OBJETIVO	Los gastos de bienes y servicios del ejercicio 2019 (grupos 1, 2 y 5) deberán reducirse en un 15% respecto a la ejecución 2014 a igual nivel de precios, a un mismo nivel de actividad.
INDICADOR	Gastos de bienes y servicios operativos del ejercicio 2019
FORMA DE CÁLCULO	Gastos de bienes y servicios del ejercicio 2019 / Gastos de bienes y servicios 2014 ≤ 0,85
FUENTE DE INFORMACIÓN	Ejecución presupuestal 2014 y 2019
Meta 2019	Partidas para bienes y servicios del ejercicio 2019 ≤ 85% partidas de bienes y servicios ejecutadas en 2014 (excluidos los impuestos y gastos relacionados con inversiones y salud)

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Decreto 350/018

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2018.

(5.142*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de Octubre de 2018

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2018;

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no formulando observaciones al proyecto de Presupuesto mencionado;

II) Que por Resolución de fecha 30.08.2017 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto efectuando la siguiente observación: "2.4)No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 752 de la Ley N° 18.719 en lo que respecta a que se deben suscribir los Compromisos de Gestión con la Oficina de Planeamiento Presupuesto (OPP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), debiéndose contar con informe previo y favorable de cumplimiento de estos últimos organismos."

III) Con fecha 11 de mayo de 2018, la Empresa remite Expediente N° 2018-67-001-000503 por el cual plantea el levantamiento de la observación realizadas por el Tribunal de Cuentas;

IV) Con fecha 3 de setiembre de 2018 por Expediente N° 2018/00301, el Tribunal de Cuentas emite 2° dictamen de fecha 29 de agosto de 2018 por el cual acepta el levantamiento de la observación reseñada en el numeral II).;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en al Artículo N° 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos correspondientes al ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle (en pesos uruguayos);

CONCEPTO	Monto en Pesos
INGRESOS	**1.511.484.261**
EGRESOS	**2.563.710.609**
- OPERATIVOS	2.359.427.682
- OPERACIONES FINANCIERAS	33.263.893
- INVERSIONES	171.019.034
DEFICIT PRESUPUESTAL	**- 1.052.226.348**
FINANCIAMIENTO	**1.052.226.348**
Rentas Generales.	978.000.000
Otros Financiamientos.	98.212.400
Aumento de Disponibilidades.	-23.986.052

Artículo 2º.- La apertura según conceptos, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas, son los siguientes:

		PESOS	PESOS
1 -	**A- INGRESOS.**		**1.511.484.261**
	Ingresos del Giro		**1.511.070.733**
	Servicios de Comunicaciones.	860.574.298	
	Servicios de Logística.	327.769.760	
	Servicios Transaccionales	23.866.303	
	Servicios Digitales	19.343.987	
	Filatelia.	3.571.296	
	Tasa de Financiamiento SPU	275.945.089	
	Ingresos ajenos al giro		**413.528**
	B- FINANCIAMIENTO.		**1.076.212.400**
	Financ. Organismos Internacionales	84.370.000	
	CAF.	*62.920.000*	
	UPU - UPAEP	*4.290.000*	
	BID - FOMIN	*17.160.000*	
	Otros.	13.842.400	
	Financiamiento Rentas Generales	978.000.000	
2 -	**DIFERENCIA ENTRE RECURSOS Y EGRESOS**		**23.986.052**
I -	**TOTAL DE RECURSOS.**		**2.563.710.609**

GRUPO	DENOMINACION	$	$
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO GLOBAL**		**2.359.427.682**
0	**SERVICIOS PERSONALES.**		**1.708.695.961**
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**	**444.431.312**	
011	*Sueldos Básicos de cargos.*	**368.152.380**	
011001	Retribuciones Básicas	364.761.000	
011004	Directorio	3.391.380	
012000	Incremento por Mayor Horario Permanente	75.110.744	
015000	Gastos de Representación c/ Aportes.	584.094	
016000	Gastos de Representación s/ Aportes.	584.094	
02	**Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.**	**86.775.945**	
021000	Sueldos basicos de Funciones Contratadas.	39.659.676	
021325	Compensación a la Tarea-Supervisión.	34.938.651	
022000	Incremento por Mayor Horario Permanente	12.177.618	
03	**Ret. Personal Contratado Funciones No Permanentes.**	**-**	
031000	Retribuciones Zafrales.	-	
021000	Incremento por Mayor Horario Permanente	-	
038001	Compensación Alta Especialización	-	
04	**Retribuciones Complementarias.**	**563.163.748**	
042	*Compensaciones.*	**387.966.117**	
042033	Compensación por Vivienda c/ Aportes	473.506	
042033	Compensación por Vivienda s/ Aportes	473.506	
042005	Compensación Gerencial por Cumplimiento de Metas	4.506.978	
042013	Por Participación en Proyectos Especiales.	4.199.253	
042020	Comp. Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-	

042026	Compensación Instructores	287.032	
042046	Comisión por Ventas	3.526.200	
042088	Compensación Desempeño Secretaría	3.772.692	
042094	Compensación Altos Ejecutivos	43.332	
042620	Compensación Personal	18.182.388	
042625	Compensación a la Tarea	79.586.720	
042720	Incentivo por Rendimiento, Dedicación y/o Productividad	272.914.510	
043	*Productividad y Dedicación.*	111.424.546	
043001	Sistema de Remuneración Variable	111.424.546	
044	*Antiguedad.*	28.128.534	
044001	Prima por Antigüedad	28.128.534	
045	*Complementos.*	22.917.975	
045005	Quebranto de Caja.	22.917.975	
046	*Subrogación y Acefalías.*	11.980.260	
046001	Diferencia por Subrogación.	11.980.260	
047	*Equiparación.*	746.316	
047001	Por Equiparación de escalafones/ funciones/clases.	746.316	
048	*Aumentos Especiales.*	-	
048018	Complemento por no alcanzar mínimo Dec. 256/004	-	
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**	**144.945.003**	
052000	Por Trabajo Nocturno	2.187.843	
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	3.749.230	
057001	Becas y Pasantías.	19.095.000	
058000	Horas Extras.	3.903.795	
059	*Sueldo Anual Complementario*	116.009.135	
059001	Sueldo Anual Complementario Personal Presupuestado	96.225.441	
059002	Sueldo Anual Complementario Personal Contratado	18.192.444	
059003	Sueldo Anual Complementario Personal Zafral	-	
059004	Sueldo Anual Complementario Personal Becario	1.591.250	
06	**Beneficios al Personal.**	**273.609.576**	
063000	Indemnizaciones por Retiro.	-	
064000	Prima por complemento en Salud	32.274.612	
067000	Compensación por Alimentación.	241.334.964	
07	**Beneficios Familiares.**	**13.055.990**	
071000	Prima por Matrimonio.	101.748	
072000	Hogar Constituído.	12.536.820	
073000	Prima por Nacimiento.	102.528	
074000	Prestaciones por Hijo.	314.894	
08	**Cargas legales sobre Servicios Personales.**	**182.714.387**	
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	113.108.906	
087000	Aporte Patronal al FONASA.	69.605.481	
1	**BIENES DE CONSUMO**		**64.525.244**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**579.628.457**
5	**TRANSFERENCIAS**		**592.020**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**5.986.000**

RUBRO	DENOMINACION	$	$
III -	**SERVICIO DE DEUDA.**		**33.263.893**
6	**INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA**	**9.004.316**	
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.	9.004.316	
64	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.	-	
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**	**24.259.577**	
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.	24.259.577	
82	Amortización de la Deuda Externa.	-	
IV -	**INVERSIONES**		**171.019.033**

RUBRO	DENOMINACION	$	$
0	**SERVICIOS PERSONALES.**	-	
1	**BIENES DE CONSUMO**	6.092.500	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES.**	52.374.866	
3	**MAQUINARIA Y EQUIPOS**	112.551.667	
	PRESUPUESTO GLOBAL		**2.563.710.608**

Artículo 3º.- (Precios). Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de U$S 1 = $ 28,6 (pesos uruguayos veintiocho con sesenta por cada dólar estadounidense).

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas:

a- Salarios y demás conceptos vinculados: en pesos de Enero de 2017.

b- Las correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, al último precio vigente en el período enero – junio 2017.

c- Las Tarifas: al último precio vigente en el período enero-junio de 2017.

Artículo 4º.- (Ajustes de las retribuciones) El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, considerando los resultados del proceso de reformulación organizativa. Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras de la Administración y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 5º.- (Ajustes de gastos, inversiones y asistencia financiera de RRGG) En el caso de gastos de funcionamiento e inversiones, los ajustes se realizarán en función de las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo, del tipo de cambio promedio del período y de la política del Poder Ejecutivo en la materia.

En el caso del subsidio, se ajustará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 18.719 en la forma dispuesta por el artículo 70º de la Ley 15.809 del 8 de abril de 1986 y sus modificativas.

El Directorio, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación realizada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por la Administración Nacional de Correos al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 6º.- (Trasposiciones de Grupos en el presupuesto operativo) Las trasposiciones entre Grupos de un mismo programa serán aprobadas por el Directorio y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Estas trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1.- Los correspondientes a los Grupos 0 Retribuciones de Servicios Personales no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros Grupos, salvo disposición expresa.

2.- Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán efectuarse trasposiciones entre SubGrupos y Objetos, siempre que no correspondan a los SubGrupos 01, 02 y 03 hasta el límite del crédito disponible no comprometido. Se podrán efectuar trasposiciones entre los subGrupos 01, 02 y 03 únicamente para los casos previstos en los Artículos 17º, 21º y 23º.

3.- Los Objetos de los Grupos: 6 "Intereses y otros gastos de la deuda"; 07 "Beneficios Familiares " y 8 "Aplicaciones financieras", no podrán ser utilizados como reforzantes.

4.- El Grupo 7 "Gastos no clasificados", no podrá ser reforzado.

5.- Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

6.- Los créditos de los Objetos que se detallan a continuación no podrán ser reforzantes: 041.020 "Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo"; 042.720 "Incentivo por rendimiento, dedicación y/o productividad"; 043.001 "Sistema de remuneración variable" y 067.000 "Compensación por alimentación". Los créditos de los Objetos 211 "Teléfono, telégrafo y similares", 212 "Agua", 213 "Electricidad", 248 "Correspondencia, encomiendas contratadas fuera del país" y 063 "Indemnizaciones por retiro", se considerarán con carácter no limitativo, siendo por ende no reforzantes pudiéndose adecuar su monto de acuerdo al volumen de actividad, dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 7º.- (Trasposiciones para el presupuesto de inversiones) Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997 de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio de la Administración Nacional de Correos, y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

b) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.
La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

c) Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

d) Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizados para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente por recursos internos.
La ejecución de proyectos que no se efectúen con fondos propios, estará condicionada a la formalización de su fuente de financiamiento, la que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, la ejecución cofinanciada de proyectos estará condicionada a la obtención efectiva del financiamiento.

Artículo 8º.- (Escala de Sueldos y Horarios). El horario normal de trabajo de los funcionarios presupuestados y contratados de la Administración será de treinta (30) horas semanales de labor y los sueldos básicos correspondientes a esos horarios expresados a precios de enero de 2017 y considerando los topes legales de retribuciones máximas para servicios personales; serán los siguientes:

Escalafón	Grado	Sueldo Básico
DIRECCIÓN		
Presidente	18	103.177
Vicepresidente	17	89.719
Director	17	89.719
Secretario General	15	56.551
GERENCIAL		
Gerente General	16	76.769
Gerente de Area	15	56.551
Gerente de División Téc. Prof.	14	43.068
Responsable de Proyecto	14	43.068
Gerente de División.	13	33.637
TÉCNICO PROFESIONAL - A Jefe de Dpartamento Téc. Prof.	13	33.637
Jefe Departamento I	12	31.001
Jefe Departamento II	11	29.108
Jefe de Sección I	10	27.204
Jefe de Sección II	9	25.544
Profesional I	8	23.874
Profesional II	7	22.417
Profesional III	6	21.049
TÉCNICO PROFESIONAL - B		
Jefe de Departamento I	12	31.001
Jefe de Departamento II	11	29.108
Jefe de Sección I	10	27.204
Jefe de Sección II	9	25.544
Técnico I	7	22.417
Técnico II	6	21.049
Técnico III	5	19.625
ADMINISTRATIVO - C		
Jefe de Departamento I	12	31.001
Jefe de Departamento II	11	29.108
Jefe de Sección I	10	27.204
Jefe de Sección II	9	25.544
Supervisor I	8	23.874
Supervisor II	7	22.417
Supervisor III	6	21.049
Administrativo I	4	18.340
Administrativo II	3	17.141
Administrativo III	2	16.020
ESPECIALIZADO POSTAL - S		
Jefe de Departamento I	12	31.001
Jefe de Departamento II	11	29.108
Jefe de Sección I	10	27.204
Jefe de Sección II	9	25.544
Supervisor I	8	23.874
Supervisor II	7	22.417
Supervisor III	6	21.049
Oficial Postal	5	19.625
Oficial Postal I	4	18.340
Oficial Postal II	3	17.141
Oficial Postal III	2	16.020
Oficial Postal IV	1	14.971
ESPECIALIZADO - D		
Jefe de Departamento I	12	31.001
Jefe de Departamento II	11	29.108
Jefe de Sección I	10	27.204
Jefe de Sección II	9	25.544
Supervisor I	8	23.874
Supervisor II	7	22.417
Supervisor III	6	21.049
Especialista I	4	18.340
Especialista II	3	17.141
Especialista III	2	16.020
OFICIOS - E		
Jefe de Departamento I	12	31.001
Jefe de Departamento II	11	29.108
Jefe de Sección I	10	27.204
Jefe de Sección II	9	25.544
Supervisor I	8	23.874
Supervisor II	7	22.417
Supervisor III	6	21.049
Oficial I	4	18.340
Oficial II	3	17.141
Oficial III	2	16.020
SERVICIOS - F		
Supervisor I	8	23.874
Supervisor II	7	22.417
Supervisor III	6	21.049
Auxiliar I	3	17.141
Auxiliar II	2	16.020
Auxiliar III	1	14.971
BECARIOS		
Beca Básica		11.591
Beca Intermedia		15.545
Beca Universitaria		24.424
Programa Yo Estudio y Trabajo		14.444
Convenio Asociación Down.		13.274

Artículo 9º.- (Funciones de Nivel Gerencial y Supervisores) El Directorio de la Administración podrá reglamentar el régimen general del Escalafón Gerencial y de los cargos de supervisión dentro de los diferentes escalafones.

Hasta tanto esto no se produzca, las funciones del Escalafón Gerencial, podrán proveerse por concurso, de acuerdo a lo establecido por las reglamentaciones vigentes y considerando las autonomías constitucionales que competen a esta Administración, con excepción de las funciones de Secretario General que se proveerá, con la autorización legal pertinente, de acuerdo al régimen de particular confianza.

Los funcionarios que fueren designados por concurso para ocupar funciones en el Escalafón Gerencial, quedarán suspendidos en el ejercicio de su cargo o funciones anteriores, durante todo el período que se desempeñaren en el citado Escalafón. La totalidad de las funciones desempeñadas por el nivel gerencial serán evaluadas periódicamente en función de los objetivos determinados y su permanencia en la función estará sujeta a lo establecido para este nivel de acuerdo a la evaluación positiva que surja de cada control.

Las evaluaciones de desempeño de los funcionarios que integren el Escalafón Gerencial se realizarán por los supervisores con una periodicidad de 12 meses.

Por su parte, quienes fueren designados por concurso para ocupar funciones de supervisión, cualquiera sea el escalafón al que pertenezcan, pasarán a ostentar el grado correspondiente, sin perjuicio de lo cual su desempeño será evaluado períodicamente en función de las competencias y los objetivos determinados, estando su permanencia en la función sujeta a lo establecido para cada nivel de acuerdo a la evaluación positiva que surja de cada control. Las evaluaciones de desempeño de los funcionarios que pasaren a desempeñarse como supervisores se realizarán con una periodicidad no mayor a los 12 meses.

Artículo 10º.- (Sueldo Anual Complementario) Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos percibirán como decimotercer sueldo una retribución cuyo importe será un duodécimo de todos los haberes sujetos a montepío que hubiera percibido el funcionario en el curso del año. El año se tomará desde el 1o. de diciembre al 30 de Noviembre.

Artículo 11º.- (Diferencia por Subrogación) Los funcionarios a los que, por resolución expresa del Directorio, se les asignen funciones correspondientes a un cargo o función de mayor nivel al que revisten presupuestalmente, por ausencia circunstancial o definitiva de su titular, percibirán una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo que tiene asignado el puesto cuyas funciones se le adjudiquen y el que percibe el funcionario por su categoría o grado.

Esta compensación se devengará sólo en los casos en que la subrogación se produzca por un lapso continuo no inferior a dos meses contados desde la fecha de la designación respectiva y cesará cuando se produzca la provisión definitiva.

Las mencionadas subrogaciones no podrán extenderse más allá de los ciento ochenta (180) días de producida la vacante; con una posible prórroga por 180 días más para la concreción de los concursos correspondientes. Vencidos dichos plazos deberá proveerse el cargo o función.

Artículo 12º.- (Retribuciones Adicionales) Las retribuciones adicionales al sueldo básico serán las siguientes:

a. **Compensación a la Tarea**. El Personal percibirá un componente remuneratorio fijo conforme a la tarea que cumple como integrante del Grupo Ocupacional respectivo, el que variará siempre que el funcionario pase a revestir en otro grupo ocupacional con su correspondiente componente.

b. **Incentivo por Cumplimiento de Objetivos o Metas**.

b.1.- El Personal percibirá un componente remuneratorio variable conforme al grado de cumplimiento de los objetivos o metas que se establezcan para su grupo ocupacional en general o para la dependencia en la que reporta en particular. Este incentivo procurará la mejora del desempeño individual y sectorial destinado al personal de la empresa, con el fin de compensar su rendimiento, teniendo en cuenta el logro de las metas que se le fijen y la complejidad de las tareas que se le asignen.

b.2.- La reglamentación determinará en cada caso la cuantía del monto total a repartir, el que será distribuido en partes iguales entre el personal de la unidad o Grupo Ocupacional respectivo, ponderando la complejidad en la tarea asumida y el tiempo real afectado al objetivo o meta; abonándose una vez aprobada la reglamentación general, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, poniendo en conocimiento al Tribunal de Cuentas. Sin perjuicio de la reglamentación general del componente, la resolución que determine el conjunto de indicadores de medición anual se pondrá, año a año, en conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República. Para la fijación de los indicadores del primer año de ejecución se tendrá en cuenta la correlación de los mismos con los lineamientos vinculados a la mejora de la calidad, productividad y ejecución de los proyectos estratégicos.

b.3.- Las especificaciones para la efectiva aplicación del sistema de remuneración adicional al básico asociado a Compensación a la Tarea e Incentivo por Cumplimiento de Metas, supondrá la reconversión de partidas fijas y variables que actualmente percibe el funcionario, con el fin de establecer una plataforma remuneratoria única por grupo ocupacional, tendiendo a desafectar las inequidades salariales existentes.

b.4.- Para evitar menoscabos salariales, aquellos funcionarios que al tiempo del inicio de aplicación del nuevo sistema, perciben remuneraciones mayores a las previstas para su tarea e incentivo asociado al grupo ocupacional al que pertenezcan, mantendrán tales partidas las que serán absorbidas por el trasiego en su carrera funcional a partir de ascensos o readecuaciones. De la misma forma, quienes perciben partidas por subrogación o mayor responsabilidad que tengan directa relación con una efectiva prestación de tareas de referencia o supervisión funcional, mantendrán tales remuneraciones hasta tanto y siempre que resulten vencedores en los respectivos concursos para la provisión definitiva de tales cargos o funciones.

b.5.- Los demás atributos del presente sistema de incentivos surgirán de la reglamentación aprobada oportunamente por la Administración.

c. **Partidas Especiales**.

c.1.- El Directorio podrá disponer el pago de partidas especiales de hasta el 90% del sueldo básico o del sueldo correspondiente a la función que se subroga, que premie el desempeño efectivo de funciones de alta responsabilidad, tareas excepcionales de staff o asesoría o responsabilidad en proyectos o programas específicos así como la dedicación especial del beneficiario a la tarea o función cometida.

c.2.- Tanto para el otorgamiento como para la renovación de esta retribución complementaria se atenderá a la contribución efectiva a las metas globales de la empresa, a las metas específicas para el sector o proyecto involucrado y a las metas individuales que se le establezcan.

c.3.- El monto a percibir se abonará mensualmente y resultará de la aplicación de un porcentaje que se fijará de acuerdo a la jerarquía de la función, a las responsabilidades asignadas y a las disponibilidades financieras existentes. Este monto se ajustará según los criterios generales.

d. **Compensación por Alta Especialización**. La compensación por alta especialización será percibida por quienes sean beneficiarios de este régimen y cesará en el mismo momento en que el Directorio disponga dejar sin efecto la designación de funciones de Alta Especialización respectiva; de conformidad con las disposiciones legales y contractuales vigentes, teniendo presente la derogación de este régimen dispuesta por el artículo 41 de la Ley Nº 18.719.

e. **Jornadas extraordinarias**

e.1.- Cuando por razones imperiosas o impostergables necesidades del servicio, con acuerdo del jerarca respectivo, los funcionarios de la Administración deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, las horas extras, los feriados y descansos generados, serán abonados en efectivo o compensados con asueto, de acuerdo a las disponibilidades financieras y a los lineamientos que siguen, salvo situaciones especiales y totalmente imprevisibles.

e.2.- El límite máximo de labor de los funcionarios de la Administración será de doce horas diarias.

e.3.- Todo el personal queda autorizado para la realización de horas extras, si razones de servicio así lo hicieren necesario y bajo las pautas que reglamente la División Recursos Humanos, considerando las directivas de reducción porcentual remitidas por el Poder Ejecutivo; con las siguientes excepciones:

- a- Los funcionarios que desempeñen función de Jefatura en general o perciban partidas especiales motivadas en su dedicación especial a la tarea o función asignada.
- b- Los funcionarios cuya jornada laboral esté reducida por disposición superior en forma transitoria (horario maternal, autorización médica, etc.).
- c- Los funcionarios que se encuentren en misión de servicio podrán realizar horas extras, sólo si las mismas se encuentran debidamente documentadas.

e.4.- A los efectos de la presente reglamentación se entenderá que los días son hábiles o inhábiles, según funcione o no normalmente, cada una de las oficinas de la Administración. Los funcionarios de la Administración quedan obligados a prestar sus servicios en días inhábiles toda vez que así se

disponga por el Directorio o la Gerencia General, y su trabajo será compensado o abonado de acuerdo a los criterios que siguen:

a- Las horas trabajadas de lunes a miércoles de Semana de Turismo y lunes y martes de Carnaval, se computarán como tiempo y medio, a compensar o a pagar según lo que en cada caso resuelva el jerarca. Los días trabajados de jueves a domingo de Semana de Turismo, se computarán como tiempo doble, a pagar.

b- El trabajo en los feriados no laborables: 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre, se computarán como tiempo doble, a pagar. De la misma forma será computado el Día del Funcionario Postal.

c- Las horas extras trabajadas en horario nocturno, entre las 0.00 y las 6.00 hs. se computarán como tiempo doble.

d- Las horas extras trabajadas en días normales de labor, se computarán como tiempo y medio a compensar o a pagar, según lo que en cada caso resuelva el jerarca.

e- Las horas extras trabajadas en el día franco, por razones de servicio se computarán como tiempo doble.

f- Las horas extras trabajadas en días inhábiles se computarán como tiempo doble.

En los feriados laborables: 6 de enero, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 12 de octubre y 2 de noviembre, la Administración fijará, en los sectores que sea necesario, el porcentaje de guardias a cubrir; computándose las horas trabajadas como tiempo doble a pagar. La no concurrencia de quien deba hacerlo en régimen de guardia, supondrá el registro de inasistencia correspondiente.

El cómputo mínimo de horas extras en la jornada laboral será de 30 minutos continuos. Las fracciones de hora que superen este mínimo se computarán de la siguiente forma:
de 0 a 14 minutos = 0 minuto
de 15 a 29 minutos = 15 minutos
de 30 a 44 minutos = 30 minutos
de 45 a 59 minutos = 45 minutos

f. **Compensación por Permanencia a la Orden**. La Administración podrá abonar, conforme lo establezca la reglamentación respectiva, una compensación máxima del 50% sobre las retribuciones básicas del sueldo básico al personal que por sus funciones deba permanecer a la orden fuera de su jornada habitual de trabajo. Para su otorgamiento, las unidades podrán disponer la asignación con carácter rotativo y mensual y en todos los casos será excluyente la percepción de otros sistemas de compensación horaria (Horas Extras o Dedicación Especial a Tareas o Funciones cometidas).

g. **Compensación para Instructores Internos**. Aquellos funcionarios que se desempeñen como instructores y bajo las pautas que reglamente la División Recursos Humanos, tendrán derecho a percibir una compensación de horas de clase – aula computadas a tiempo doble.

h. **Compensación por Trabajo Nocturno**. Se establece que los funcionarios que cumplan tareas nocturnas, permanentes o no, comprendidas entre las 21.00 y las 6.00 hs., percibirán un porcentaje equivalente al 25% de su sueldo básico, proporcional al número de horas trabajadas dentro del horario nocturno, siempre que se trate de fracciones no menores a media hora.

i. **Compensación a funcionarios que asistan en sus tareas a los miembros del Directorio**. La percibirá el funcionario que expresamente sea indicado por el respectivo Director y que asista en sus tareas al mismo, mientras desempeñe la referida función.

Dicha compensación no podrá exceder de los tres salarios correspondientes al Grado 1 de la escala de sueldos para cada funcionario que la perciba; la suma total por cada Director no superará en ningún caso el importe equivalente a los seis salarios, a excepción de la Presidencia cuyo cupo será de nueve salarios correspondientes a ese nivel.

Las cantidades no utilizadas del total, que cada Jerarca puede asignar a los funcionarios comprendidos por esta compensación, no incrementará en ningún caso las partidas respectivas.

j. **Prima por Antigüedad**. Todos los funcionarios del Organismo tendrán derecho a percibir una prima de carácter progresivo según los años de antigüedad en la función pública, cuyo valor mensual será de un 2% sobre la Base de Prestaciones y Contribuciones fijada por el Poder Ejecutivo, por cada año de antigüedad.

k. **Quebranto de Caja**. Los funcionarios que determine la Reglamentación percibirán una compensación por concepto de Quebranto de Caja según régimen establecido por el Art. 103º de la Ley Especial Nº 7 del 23.12.83 y reglamentación respectiva.

l. **Viáticos**. Los gastos en que incurran los funcionarios por desplazamientos exigidos por el servicio o por misiones a desarrollar dentro del país se regularán por las normas que establece el Poder Ejecutivo para la Administración Central en lo que fuera pertinente.

Los viáticos para misiones al exterior del país se regularán por la escala de viáticos que fija el Ministerio de Relaciones Exteriores y normas del Poder Ejecutivo.

m. **Compensación por Curso de Altos Ejecutivos**. Esta compensación será percibida por aquellos funcionarios que hayan aprobado este curso - organizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil - de acuerdo a las normas vigentes en la materia, la que asciende a una base de prestación contributiva (BPC).

n. **Compensaciones a personal por adecuación Escalafonaria**. Se incluirán en este renglón las compensaciones personales que se deban abonar como diferencia, a aquellos funcionarios que, en caso de adecuación escalafonaria, experimenten disminución en las retribuciones que venían percibiendo.

o. **Partidas Remuneratorias del Sistema de Comercialización.**

o.1.- Las comisiones de ventas y demás partidas percibidas por el personal de los sectores comerciales podrán ser objeto de reformulación, de forma tal de adecuar las mismas a factores que ponderen el esfuerzo personal y grupal y el cumplimiento de objetivos comerciales sujetos a los lineamientos estratégicos postales.

o.2.- Las mismas consistirán en hasta un 2% sobre la venta o recaudación que realice el funcionario o grupo de funcionarios, proporcional al tiempo en que se desempeñó la tarea.

p. **Compensación por vivienda.**

Se mantendrá el pago de un monto equivalente a esta compensación para quienes la perciben efectivamente a la fecha de entrada en vigencia del presente Presupuesto, reconvirtiéndola como partida personal, la que será absorbida por el trasiego en su carrera funcional del beneficiario a partir de ascensos o readecuaciones, reconversiones y/o del empleo de cualquier otro mecanismo tendiente a la equiparación; suprimiéndose este beneficio en todos los demás casos.

q. **Compensación por Alimentación**. El personal que desempeña tareas efectivamente en el Organismo tendrá derecho a percibir una Compensación por Alimentación que se regulará por las normas que dicte el Poder Ejecutivo y las directivas impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, oportunamente ratificadas por la Administración, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la empresa.

r. **Maternidad, lactancia y paternidad**. Las funcionarias de la Administración que usufructúen licencia por maternidad y medio horario por lactancia, así como los funcionarios que hagan uso de licencia paternal, percibirán el 100% de los incentivos que estuvieren percibiendo al inicio de las mismas. Este literal no tendrá vigencia retroactiva, aplicándose a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo 13º.- (Sistema de Remuneración Variable – SRV) El monto que podrá ser distribuido por el SRV será inferior a un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo, los Beneficios Familiares; Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de salud; Viático por Alimentación; Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa; etc.) Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional (Administración); Desempeño Sectorial (división o unidad) y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque para el 2017 a liquidarse en el 2018, será del 50%; 30% y 20% respectivamente. La distribución se hará en función del acuerdo alcanzado en el ámbito de la negociación colectiva en el Sector Público. A su vez, la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Administración y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Administración posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Administración haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Administración. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Administración, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Administración ¡y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Administración mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Administración haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Administración deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 14º.- (Compensación por Mantenimiento Nivel Retributivo). La partida incluida en el objeto 042.020 "Compensación por Mantenimiento Nivel Retributivo" tiene por destino mantener el nivel retributivo de, exclusivamente, aquellos funcionarios que vean disminuida la partida que venían percibiendo por Productividad y el nuevo régimen del Sistema de Remuneración Variable, bajo el supuesto de cumplimiento del 100% de las metas globales, sectoriales e individuales. Dicha diferencia se calculará a nivel individual y sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Artículo 15º.- (Pérdida de las compensaciones)- Toda compensación que perciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas dejará de estar habilitada cuando se produzca el traslado del mismo o el cese de las funciones que dieron origen a su asignación.

Artículo 16º.- (Transformaciones y límites en la cantidad de cargos y funciones) Los cargos y funciones contratadas cuyas partidas son establecidas en este presupuesto son los efectivamente necesarios al 1 de enero de 2018.

El Directorio podrá, en el futuro, efectuar transformaciones de cargos y funciones a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa.

Asimismo, el Directorio podrá presupuestar a los funcionarios, que tengan una antigüedad mayor a un año en régimen de función pública, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y en base a la reglamentación interna aprobada. Dicha presupuestación podrá realizarse en el Escalafón en que revista actualmente o en aquel que se corresponda con las funciones que cumple al tiempo de efectuarse la misma.

A todos los efectos anteriores, el Directorio podrá realizar las trasposiciones que sean necesarias entre los Objetos referentes a Gastos de Personal (Grupo 0 incluyendo los subGrupos 01, 02 y 03).

Artículo 17º.- (Comunicación a O.P.P. y Tribunal de Cuentas) Las Transformaciones de cargos y funciones sólo se podrán efectuar teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la ANC y en todos los casos serán informados oportunamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Tribunal de Cuentas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.-

Artículo 18º.- (Becas y Pasantías)

a. La Administración Nacional de Correos podrá contratar becarios y pasantes con el límite máximo de su asignación presupuestal y en las condiciones que se establecen en la reglamentación vigente, pudiendo convenirse regímenes de pasantía excepcionales en el marco de las políticas de apoyo social y responsabilidad empresarial del organismo.
b. La concesión de las becas y pasantías queda sujeta al análisis de los antecedentes personales de los aspirantes y al cumplimiento de las exigencias establecidas en las normas legales o reglamentarias vigentes.
c. Las becas podrán otorgarse por un período de doce meses, que podrá ser renovado por hasta otro período de seis meses, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y siempre que lo permita la evaluación de desempeño. Para las renovaciones la Administración tendrá en cuenta en lo pertinente las necesidades del servicio y el desempeño del becario en el período que culmina, el que será informado por el supervisor inmediato de acuerdo a los criterios de calificación dispuestos por la Administración. En los casos de becas o pasantías universitarias se estará a las condiciones y plazos específicos contractualmente previstos.

   Los becarios tendrán derecho a percibir una remuneración de acuerdo a las normas legales vigentes. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto, la relación contractual con el becario o pasante, quedará sujeta además a los reglamentos de actuación operacional, administrativa o disciplinaria vigentes en la Administración Nacional de Correos o que se dicten en el futuro.

Artículo 19º.- (Beneficios Sociales) Los funcionarios de la Administración Nacional de Correos percibirán, además del sueldo básico y las retribuciones adicionales reguladas en los Arts. 9º al 12º, los beneficios que se detallan, de acuerdo con lo preceptuado en los literales siguientes:

a) **Prima por matrimonio - Prima por nacimiento - Prestación por hijo**
Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos tendrán derecho a percibir la prima por matrimonio, por nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumpla con las normas reguladas por el Decreto 531/84, la Ley Nº 15.767 del 13 de setiembre de 1985 y la Ley Nº 16.697 del 25 de abril de 1995.

b) **Hogar Constituido**.
Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Correos tendrán derecho a percibirla, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo a las normas del Decreto Ley Nº 15.728 del 8 de febrero de 1985 y la Ley Nº 15.748 del 14 de junio de 1985.

c) **Prima por complemento de salud**
Tendrán derecho a percibir una Prima por complemento de salud los funcionarios de la ANC y aquellos en comisión de otros organismos, quienes deberán presentar constancia de su oficina de origen informando si perciben este beneficio total o parcialmente, abonándosele la diferencia en caso que corresponda. El monto de la partida no podrá superar el monto presupuestado.

Artículo 20º.- (Régimen de excedencia por reestructura)- El Directorio de la Administración Nacional de Correos podrá declarar, por acto fundado, los cargos y funciones que resulten excedentes como consecuencia de reestructuras del Ente, ya sean supresión, fusión o modificación de dependencias dentro de la Administración.

De acuerdo a las directivas del Poder Ejecutivo en cuanto a la no provisión de un tercio de las vacantes generadas en 2018 y atendiendo a las políticas de movilidad funcional de carrera, se considerarán las vacantes de ascenso, reconvirtiendo aquellas que correspondan, disminuyendo las partidas presupuestales en lo pertinente o en su caso aquellas referidas a contrataciones en función pública u otras relaciones funcionales.

Artículo 21º.- (Recomposición de Partidas Remuneratorias)- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12º, el Directorio de la Administración podrá ajustar la tabla de sueldos, previa aprobación de la OPP, a efectos de incorporar al sueldo básico de los funcionarios, en forma total o parcial, aquellas partidas que los mismos perciban en forma permanente por concepto de compensaciones y/o incentivos fijos, previendo además los ajustes pertinentes para asegurar la carrera administrativa mediante la formulación de básicos en grados intermedios y la instrumentación de variables por cumplimiento de metas y objetivos.

Al momento de entrar en vigencia el nuevo régimen, quedarán automáticamente sin efecto las compensaciones o incentivos que hubieren sido recompuestos.

La nueva matriz remuneratoria así como el mecanismo específico de recomposición, nivelación salarial y adecuación de los funcionarios al sistema serán establecidos en la reglamentación respectiva, informando previamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 22º.- (Reestructuración de puestos de trabajo y Reformulación Organizativa) De acuerdo con el Plan Estratégico efectivizado en los Compromisos de Gestión (Ley Nº 17.930) la ANC podrá implementar un Plan de Reestructura de los puestos de trabajo, previendo regímenes de redistribución, reasignación o recapacitación funcionales adecuándose en lo pertinente a las instrucciones dictadas por el Poder Ejecutivo, teniendo presente las necesidades funcionales y de servicio y adaptándolo a las disponibilidades financieras de la Administración, contando para ello con el aval de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

De la misma forma, podrá establecer mecanismos de reformulación organizativa, tendientes a adecuar su actual estructura a las reales necesidades del Servicio Postal y a los lineamientos estratégicos del Organismo, recabando la conformidad de la Oficina Nacional de Servicio Civil u Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 23º.- (Contratación en Régimen de Función Pública) - Facúltese a la Administración Nacional de Correos a contratar personal, bajo el régimen de función pública, debiendo contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizando las comunicaciones respectivas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 24º.- (Inversiones) La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2018. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 24º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 25º.- (Inversiones de Expansión) - La ejecución de los proyectos de inversión estará condicionada al financiamiento a obtener, con destino a la expansión del operador e inversiones de reposición en los términos previstos en la presente norma, debiendo contar con informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 26º.- (Perspectiva de Género)- La Administración adoptará todas las medidas necesarias para asegurar el diseño, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de integración de la perspectiva de género.

Artículo 27º.- (Compromisos de Gestión). La Administración, siguiendo los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia en la gestión del sector público, integra a este Presupuesto su "Compromiso de Gestión, cuyo detalle de metas e indicadores y demás especificaciones surge del Anexo respectivo.

Artículo 28º.- (Vigencia) Las partidas presupuestales que se aprueban por esta norma, regirán a partir del 1 de enero de 2018, excepto en aquellas disposiciones para las cuales en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.

Artículo 29º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 30º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

Compromiso de Gestión ANC - 2018

Perspectiva	Financiera
Indicador	A1 Relación Grupos 1 y 2 menos Tributos con los Ingresos Operativos Propios.
Meta	Los Gastos Grupos 1 y 2 excluyendo Tributos no superen el 54% de los Ingresos Operativos Propios.
Cálculo	A1 = (Grupo 1 + Grupo 2 menos Tributos) / Ingresos Operativos Propios
Valor Base	2017 = 58%
Responsable	Gerencia de Recursos
Definiciones y Fuentes	Ingresos Operativos Propios = Ingresos Operativos – Administraciones Postales – Tasa Financiamiento Servicio Postal Universal. Gastos operativos Grupos 1 y 2 menos Tributos al 31/12/2018. Fuente de Datos = BEP Ingresos Operativos Propios al 31/12/2018. Fuente de datos =ER.
Salvaguarda	No aplica.

Perspectiva	Financiera
Indicador	A2 Gastos publicidad y propaganda,
Meta	Que los gastos por concepto de publicidad y propaganda – sin considerar la publicidad realizada por canje de servicios - no exceda el gasto presupuestado para 2018 al mismo Nivel de Precios. Año 2018: $ 5.650.000.-
Cálculo	Al momento del cálculo, se ajustarán los valores según el nivel de precio definido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)
Definiciones y Fuentes	Fuente: Balance de Ejecución Presupuestal

Perspectiva	Financiera
Indicador	A3 Cobertura de vacantes
Meta	• En caso de generarse vacantes entre el 1/enero/2017 y el 31/diciembre/2018, se ocuparán hasta el 67 % de las mismas.
Definiciones y Fuentes	Fuente : Sistema de Recursos Humanos de la ANC

Perspectiva	Financiera
Indicador	A4 Bienes y Servicios
Meta	• Que la ejecución de Bienes y Servicios (Grupos 1 "Bienes de Consumo" + 2 "Servicios no Personales" + 5 "Transferencias" excluyendo Tributos, Tasas y prestaciones obligatorias y/o legales)) para el año 2018 deberá reducirse un 2% en términos reales con respecto a las partidas presupuestadas 2017.
Cálculo	Ejecución presupuestal al cierre de cada año.
Definiciones y Fuentes	Fuente: Balance de Ejecución Presupuestal

Perspectiva	Financiera
Indicador	A5 Horas Extras
Meta	• Que la ejecución de Horas Extras para el año 2018 no exceda el 90% de la partida presupuestada 2016 a un mismo Nivel de Actividad.
Cálculo	Ejecución presupuestal al cierre de cada año.
Definiciones y Fuentes	Fuente: Balance de Ejecución Presupuestal

Perspectiva	Clientes
Indicador	B1 Ingresos en régimen de Competencia
Meta	Que los ingresos de la ANC que no corresponden al SPU sean mayor o igual al 16% de los Ingresos de la ANC
Cálculo	B1: Ingresos propios ANC no SPU/ Ingresos propios ANC >= 16%
Definiciones y Fuentes	Ingresos NO SPU: son los ingresos anuales producidos por la venta de servicios no contemplados en el SPU. Fuente: Balance anual

Perspectiva	Clientes
Temas Estratégicos	Mejora de Calidad/Eficiencia.
Indicador	B2 Satisfacción de clientes corporativos
Meta	Índice de satisfacción general: 7, 5 en la escala 1 – 10.
Definiciones y Fuentes	Medición externa mediante un cuestionario estructurado.

Perspectiva	Clientes
Indicador	B3 Satisfacción de clientes Red Nacional Postal
Meta	Índice de satisfacción general: 8, en la escala 1 – 10.
Definiciones y Fuentes	Medición externa mediante un cuestionario estructurado.

Perspectiva	Operativa
Indicador	C1 Cobertura territorial
Meta	Cobertura de distribución de correspondencia en poblaciones urbanas con 500 habitantes ó más, sea mayor ó igual al 98%
Definiciones y Fuentes	Georeferenciación del Correo Uruguayo. Censo Instituto Nacional de Estadística.

Perspectiva	Operativa
Indicador	C2 Plan de Desarrollo 2018 – 2022
Meta	Contar con un Plan de Desarrollo de la empresa al 31 de diciembre de 2018.
Definiciones y Fuentes	Gerencia General

Perspectiva	Operativa
Indicador	C3 Modernización del Operador Designado.
Meta	Sistemas de Contabilidad Analítica operativo en el año 2018 que permita diferencias el SPU de los restantes productos.

OBJETIVO	ACTIVIDADES	META
Apertura Ingresos Contado	Aperturar los Ingresos Contado de los productos asociados a sellos y franqueo.	Reporte de IC conciliados con la Contabilidad de la ANC.
Apertura Ingresos Crédito	Segregar los Ingresos Crédito por los distintos productos SPU y no SPU con apertura por escalón de peso en los productos de	Informe de Ingresos Crédito conciliados con la Contabilidad de la ANC.

Perspectiva	Operativa		
		Logística y por destino en los Envíos Internacionales.	
	Apertura de Gastos	Aperturar las registraciones contables de los Gastos.	Informe de Gastos Aperturados
	Cálculo del Costo del SPU	Cargar las Bases de Distribución necesarias para la estimación del Costo del SPU.	Emisión de un Estado de Resultados Preliminar del SPU.
Definiciones y Fuentes	Información Seguimiento de Proyectos - Gerencia General		

Perspectiva	Operativa
Indicador	C4 Presentación de los Estados Contables auditados al 31 de marzo de 2019.
Meta	Presentación de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018, con dictamen de Auditor Externo al 31 de marzo de 2019.
Definiciones y Fuentes	Área Recursos – Balance 2018.- Gerencia General

Perspectiva	Operativa
Indicador	C5 Inversiones
Meta	Que las inversiones, ejecutadas en el año 2018 no sean menores al 85% de las inversiones presupuestadas para el correspondiente ejercicio, ni superen el 100% de dicho monto.
Cálculo	(ver Plan de Inversiones 2018-2022)
Definiciones y Fuentes	Balance de Ejecución Presupuestal de cada año
Salvaguarda	En caso de existir restricciones de fondos nacionales y/o no recibir la financiación de Organismos Internacionales, no se podrá cumplir con el Plan de Inversión propuesto para el año 2018.

Plan de Inversiones 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022
Proyecto 100	1.300,6	2.000	2.000	2.000	2.000
Proyecto 200	1.398,3	0.500	0.500	0.500	0.500
Proyecto 300	0.031,8	0.500	1.000	0.500	0.500
Proyecto 400	0.1998	1.500	0.500	1.500	1.500
Inversiones de Expansión-PLP	3.049,2				
Total año	**5.979,9**	**4.500**	**4.000**	**4.500**	**4.500**

valores expresado en miles de dólares

PLAN DE INVERSIONES **Cuadro: Nº 1.**

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2018 / 2022

INVERSIONES QUINQUENIO 2018 - 2022

Valores en miles de U$S

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2017
IPC:	168,50
U$S:	28,60

CUADRO Nº1.1. APERTURA POR PROYECTOS.

		2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Programa 01	**Inversiones de Reposición**						
	Proyecto Nº 100	1.300,6	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	9.300,6
	Proyecto Nº 200	1.398,3	500,0	500,0	500,0	500,0	3.398,3
	Proyecto Nº 300	31,8	500,0	1.000,0	500,0	500,0	2.531,8
	Proyecto Nº 400	199,8	1.500,0	500,0	1.500,0	1.500,0	5.199,8
	TOTALES	**2.930,5**	**4.500,0**	**4.000,0**	**4.500,0**	**4.500,0**	**20.430,5**
Programa 02	**Inversiones de expansión**						
	Proyecto Nº 1PLP	3.049,2	-	-	-	-	3.049,2
	TOTALES	**3.049,2**	-	-	-	-	**3.049,2**
	INVERSIONES	**5.979,7**	**4.500,0**	**4.000,0**	**4.500,0**	**4.500,0**	**23.479,7**

CUADRO Nº1.2. APERTURA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

		2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Programa 01	**Inversiones de Reposición**						
	Recursos Propios	2.180,5	4.500,0	4.000,0	4.500,0	4.500,0	19.680,5
	BID-FOMIN	600,0	-	-	-	-	600,0
	MEF- PROY.LPL.	-	-	-	-	-	-
	FMCS- UPU	150,0	-	-	-	-	150,0
	TOTALES	**2.930,5**	**4.500,0**	**4.000,0**	**4.500,0**	**4.500,0**	**20.430,5**
Programa 02	**Inversiones de expansión**						
	Recursos Propios	365,2					365,2
	CAF	2.200,0	-	-	-	-	2.200,0
	MEF- PROY.LPL.	484,0	-	-	-	-	484,0

PLAN DE INVERSIONES Cuadro: Nº 1.

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2018 / 2022

INVERSIONES QUINQUENIO 2018 - 2022

Valores en miles de U$S

CUADRO Nº1.1. APERTURA POR PROYECTOS.

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2017
IPC:	168,50
U$S:	28,60

	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
						-
TOTALES	3.049,2	-	-	-	-	3.049,2
TOTAL PROGRAMAS						
Recursos Propios	2.545,7	4.500,0	4.000,0	4.500,0	4.500,0	20.045,7
BIRF	2.800,0	-	-	-	-	2.800,0
BID-FOMIN	484,0	-	-	-	-	484,0
FMCS- UPU	150,0	-	-	-	-	150,0
FINANCIAMIENTO	5.979,7	4.500,0	4.000,0	4.500,0	4.500,0	23.479,7

PLAN DE INVERSIONES Cuadro: Nº 2

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2018

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2017
IPC:	168,50
U$S:	28,60

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01 Inversiones de Reposición

	Recursos Propios	CAF	MEF- P.LPL	FMCS- UPU	BID-FOMIN	TOTAL 2018	Ejercicios siguientes
Proyecto Nº 100	15.747,6	-	-	4.290,0	17.160,0	37.197,6	228.800,0
Proyecto Nº 200	39.991,5	-	-	-	0	39.991,5	57.200,0
Proyecto Nº 300	909,5	-	-	-	-	909,5	71.500,0
Proyecto Nº 400	5.713,3	-	-	-	-	5.713,3	143.000,0
TOTAL	62.361,9		-	4.290,0	17.160,0	83.811,9	500.500,0

PROGRAMA 02	Inversiones de expansión						
	Recursos Propios	CAF	MEF- P.LPL	FMCS- UPU	BID-FOMIN	TOTAL 2018	Ejercicios siguientes
Proyecto Nº 1 CLP	10.444,7	62.920,0	13.842,4			87.207,1	
TOTAL	10.444,7	62.920,0	13.842,4	-	-	87.207,1	-
INVERSIONES	72.806,6	62.920,0	13.842,4	4.290,0	17.160,0	171.019,0	500.500,0

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2018

Cuadro N°3.

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2017
IPC:	168,50
U$S:	28,60

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	Inversiones de Reposición						
	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2018
Proyecto Nº 100		-	5.148,0	32.049,6		-	37.197,6
Proyecto Nº 200	-	5.806,5	32.903,5	1.28[illegible],5	-	-	39.991,5
Proyecto Nº 300	-	-	94,9	814,6		-	909,5
Proyecto Nº 400	-	286,0	-	5.427,3	-		5.713,3
SUB - TOTAL	-	6.092,5	38.146,4	39.573,0	-	-	83.811,9
PROGRAMA 02	Inversiones de expansión						
Proy. Nº 1 PLP			14.228,5	72.978,6			87.207,1
SUB - TOTAL	-	-	14.228,5	72.978,6	-	-	87.207,1
TOTAL	-	6.092,5	52.374,9	112.551,6	-	-	171.019,0

PLAN DE INVERSIONES Cuadro: Nº 4

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2018

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2017
IPC:	168,5
U$S:	28,60

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Componente en Moneda Nacional

Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	Inversiones de Reposición						
	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2018
Proyecto Nº 100		-	-	-			-
Proyecto Nº 200		5.806,5	32.903,5	142,0			**38.852,0**
Proyecto Nº 300		-	-	585,5			**585,5**
Proyecto Nº 400			-	245,0			**245,0**
TOTAL PROGRAMA	-	**5.806,5**	**32.903,5**	**972,5**	-	-	**39.682,5**
PROGRAMA 02	**Inversiones de expansión**						
Proy. Nº 1 PLP							-
TOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-
INVERSIONES	-	**5.806,5**	**32.903,5**	**972,5**	-	-	**39.682,5**

PLAN DE INVERSIONES **Cuadro: Nº 5**

EMPRESA	Administración Nacional de Correos

EJERCICIO:	2018

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

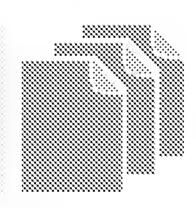
Componente en Dólares.

Valores en miles de Pesos Uruguayos

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2017
IPC:	168,5
U$S:	28,60

PROGRAMA 01	Inversiones de Reposición							
		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2018
Proyecto Nº 100				180,0	1.120,6			**1.300,6**
Proyecto Nº 200				-	39,8			**39,8**
Proyecto Nº 300				3,3	8,0			**11,3**
Proyecto Nº 400			10,0		181,2			**191,2**
	TOTAL PROG.	-	**10,0**	**183,3**	**1.349,6**	-	-	**1.542,9**
PROGRAMA 02	**Inversiones de expansión**							
Proy. Nº 1 PLP				497,5	2.551,7			**3.049,2**
	TOTAL PROG.	-	-	**497,5**	**2.551,7**	-	-	**3.049,2**
	INVERSIONES	-	**10,0**	**680,8**	**3.901,3**	-	-	**4.592,1**

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDUARDO MAGLIONE (IUE 2-35901/2018).
Montevideo, 21 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30438 Oct 26- Nov 09

NATALIA VALERIA RILO PAZO (IUE 2-31464/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30339 Oct 26- Nov 09

ORLANDO GIARDULLO QUEIJO (IUE 2-40813/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30253 Oct 26- Nov 09

TELMO CURBELO PAMPILLON Y LILIAN SALLY SALGADO RUOCCO (IUE 2-36368/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 30008 Oct 24- Nov 07

ROCÍO DEL ALBA RODRÍGUEZ NOGUES (IUE 2-41296/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29939 Oct 24- Nov 07

JULIETA DE FEO GIROMBELLI (IUE 2-41470/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29780 Oct 23- Nov 06

JUAN BAUTISTA ARTOLA BELVIS (IUE 2-36669/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29725 Oct 23- Nov 06

HÉCTOR ABEL RODRÍGUEZ SANCHEZ (IUE 2-38015/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29722 Oct 23- Nov 06

JUAN CARLOS GARCÍA SAMANDU O YAMANDU (IUE 2-57464/2005).
Montevideo, 21 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 29676 Oct 22- Nov 05

CARMEN DOMINGA CEQUIEL ROSA (EXPEDIENTE IUE 2-13506/2018).
Montevideo, 17 de mayo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29437 Oct 19- Nov 01

MARÍA SARA CORREA BONIFACINO (IUE 2-37294/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA .
01) $ 5664 10/p 29290 Oct 19- Nov 01

OLGA PESSANO PRINCIPI y NELSO JUSTO VALDEZ SPINELLI (EXPEDIENTE IUE 2-35096/2017).
Montevideo, 11 de setiembre de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29266 Oct 18- Oct 31

CARMEN MABEL GARCÍA VARELA y JUAN KVARACIEJUS SLEIVELIS O SLEIVEYTE (IUE 2-36112/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29239 Oct 18- Oct 31

CANDIDA ALBERTA BONILLA TORT (IUE 2-37580/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29149 Oct 18- Oct 31

MARIA ESTHER RAPOSO SILVEIRA o MARIA E. CORREA (IUE 2-1053/2017).
Montevideo, 24/07/2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 29097 Oct 18- Oct 31

MARÍA ISABEL MINETTI DAMIAN (IUE 2-30786/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 29070 Oct 17- Oct 30

ANA MARÍA TERRA ORTIZ (IUE 2-32074/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28942 Oct 17- Oct 30

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CARDOZO (IUE 2-26651/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28939 Oct 17- Oct 30

APOLONIO O APOLINARIO ALCIDES O ALCIDES APOLINARIO RODRIGUEZ DIVERIO (IUE 2-36999/2018).
Montevideo, 20 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 28886 Oct 16- Oct 29

VIOLETA BLANCA BENITEZ IGLESIAS (IUE 2-33025/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28880 Oct 16- Oct 29

OLGA NELLY MARTINEZ ALBURQUERQUE (IUE 2-35325/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28876 Oct 16- Oct 29

NORMA JUSTA MAQUIOLI ECHEVERRÍA (IUE 2-37652/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28766 Oct 12- Oct 26

DAGOBERTO FELIPE MENDEZ REGAZZONI (IUE 2-39594/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28722 Oct 12- Oct 26

SEGUNDO TURNO

JOSE JORGE GONZALEZ MOREIRA (FICHA 2-1011/2016).
Montevideo, 7 de marzo de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30389 Oct 26- Nov 09

HELENA CECILIA PASTORI ARESTI (FICHA 2-41452/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30348 Oct 26- Nov 09

ELENA BASUALDO VERNENGO (FICHA 2-56735/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30181 Oct 25- Nov 08

CARLOS NUÑEZ FERREIRA (FICHA 2-42112/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 30118 Oct 26- Nov 09

ELBIO ENRRIQUE o ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ (FICHA 2-24993/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.

Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30067 Oct 24- Nov 07

MERCED GLORIA SEMPERE FRAGA (FICHA 2-35194/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30066 Oct 24- Nov 07

GUILLERMO LUIS o GUILLERMO LUIS HERMINIO PEREZ SOTELO (FICHA 2-40425/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30062 Oct 24- Nov 07

MARIA ANGELICA CASTRO VARELA (FICHA 2-42188/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30010 Oct 24- Nov 07

FELIPA BENITEZ MEDINA (FICHA 2-37275/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29944 Oct 24- Nov 07

NORBERTO JULIO GARCIA TEJERA (FICHA 2-41747/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29888 Oct 24- Nov 07

HEBER ALFONSO o ALFONZO OLASCOAGA AIRAUDO (FICHA 2-38571/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29670 Oct 22- Nov 05

GILBERTO SALUSTIANO GARCIA FRANCHI (FICHA 2-40255/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29643 Oct 22- Nov 05

ARTURO REY MARTINEZ (FICHA 2-40035/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29432 Oct 19- Nov 01

JESÚS PEÑA MORALES (FICHA 2-41084/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29263 Oct 18- Oct 31

MANUELA RODRIGUEZ (FICHA 2-25086/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29165 Oct 18- Oct 31

SUSANA BLANCA MORTEYRU GIL (FICHA 2-32007/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29091 Oct 17- Oct 30

MARIA ROSA POSE CALVO o CALBO (FICHA 2-33288/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28945 Oct 17- Oct 30

FRANCISCO QUEIROZ o QUEIROS (FICHA 2-36798/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28911 Oct 16- Oct 29

ARMONÍA RODRÍGUEZ y MANUEL RODRÍGUEZ (FICHA 2-13843/2017).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28803 Oct 16- Oct 29

MARIELA MERCEDES VELAZQUEZ ROUCO (FICHA 2-38430/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28747 Oct 12- Oct 26

TERCER TURNO

MATILDE VARELA MOREIRA (IUE 2-40814/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30437 Oct 26- Nov 09

MARTA ELENA o MARTHA ELENA SOSA RIVERO (IUE 2-35068/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30430 Oct 26- Nov 09

LUIS EDUARDO LARROSA OJEDA (IUE 2-34063/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30383 Oct 26- Nov 09

CIR MARGARITA ESTRADE BATISTA (IUE 2-31449/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30338 Oct 26- Nov 09

MIRTA CARMEN GALVAN NARIO (IUE 2-41871/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30296 Oct 26- Nov 09

ENRIQUE SCARPELLI BRUZZESE o BRUZZONE (IUE 2-36117/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30184 Oct 25- Nov 08

WALTER CISNEROS DUARTE (IUE 2-41851/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30158 Oct 25- Nov 08

MARIA AMALIA BARANGUA CEREIJO y ESTHER ELISA BARANGUA CEREIJO (IUE 2-38906/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30147 Oct 25- Nov 08

FELIX FONT DUCLOS (IUE 2-43319/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29945 Oct 24- Nov 07

ROSARIO EN GRACIA PEGUITO MACHADO (IUE 2-38342/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29940 Oct 24- Nov 07

ERALDO RUBENS o RUBENS ERALDO o RUBENS HERALDO OLASCOAGA CÁCERES (IUE 2-50985/2017).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29861 Oct 23- Nov 06

GUILLERMO BERNHEIM HACKER (IUE 2-33712/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29617 Oct 22- Nov 05

ANA MARIA VARELA POMI (IUE 2-29322/2018).
Montevideo, 8 de agosto de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29442 Oct 19- Nov 01

RUBEN RAFAEL ACOSTA RODRIGUEZ (IUE 2-26517/2018).
Montevideo, 14 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29411 Oct 19- Nov 01

ESTHER LUCÍA FERNÁNDEZ LABANCA (IUE 2-35522/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29077 Oct 17- Oct 30

PERFECTO HUMBERTO COSTAS LORENZO (IUE 2-34774/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28727 Oct 12- Oct 26

CUARTO TURNO

ADEMAR PEREIRA FERNANDEZ (IUE 2-33846/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30250 Oct 25- Nov 08

RUBÉN LUIS BONANNI MOLLICA y FELICIA ADELAIDA ESQUIVEL ó ESQUIBEL AROSTEGUY (IUE 2-30100/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30216 Oct 25- Nov 08

ELSA LULU ESCONDEUR FERNANDEZ (IUE 2-34954/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30211 Oct 25- Nov 08

ESTHER CLAVERO RECUERO (IUE 2-40284/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30159 Oct 25- Nov 08

ELBA MARIA DUARTE ALVES DE ALMEIDA (IUE 2-38434/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30079 Oct 24- Nov 07

ORLANDO PIEDRA BUENA FONTOURA (IUE 2-38183/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30021 Oct 24- Nov 07

ERNESTO FLORENCIO MARTINEZ MARTINEZ y ZULMA ESTHER POMBO BELTRAN (IUE 2-34220/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29858 Oct 23- Nov 06

EMIR SAUL ZABALETA ZABALETA (IUE 2-29189/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29836 Oct 23- Nov 06

CARLOS AURELIO VARELA SAVINA (IUE 2-25614/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29803 Oct 23- Nov 06

MARTA ELENA CRISTIANI MINVIELLE (IUE 2-39560/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29694 Oct 22- Nov 05

JUAN MARCOS GIMENEZ OLIVERA (IUE 2-43491/2016).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29607 Oct 22- Nov 05

FRANCISCO EDUARDO GOÑI FERNANDEZ (IUE 2-42185/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29461 Oct 19- Nov 01

CORSINI, ARIEL DANTE (IUE 2-26834/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29460 Oct 19- Nov 01

MARIO FERNANDO GARCÍA GARCÍA (IUE 2-39392/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29453 Oct 19- Nov 01

VERÓNICA LIMA RODRIGUEZ (IUE 2-33956/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29447 Oct 19- Nov 01

ADOLFO HEINRICH KUHLEMANN VILLAMIL y BLANCA ELISABETH KUHLEMANN VILLAMIL (IUE 2-32478/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29257 Oct 18- Oct 31

MARÍA ESTRELLA MUIÑOS GÓMEZ (IUE 2-20744/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29247 Oct 18- Oct 31

RENEE RIVARDITI PEREZ (IUE 2-41748/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29245 Oct 18- Oct 31

MARIA TERESA OLIVERAS ROSITO (IUE 2-38713/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29089 Oct 17- Oct 30

MARIA NELSA GONZALEZ HERRERA y LUIS ALBERTO RUEDA LORENZO (IUE 2-30506/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29079 Oct 17- Oct 30

NÉSTOR FERNANDEZ GARCIA (IUE 2-39245/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29036 Oct 17- Oct 30

BLANCA ALEJANDRINA DE BARBIERI BACCINO (IUE 2-40.129/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29001 Oct 17- Oct 30

JULIO CESAR PESCE LOPEZ (IUE 2-38919/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28898 Oct 16- Oct 29

JOSE NOEL SONDEREGGER SCHMIDT (IUE 2-41276/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28799 Oct 16- Oct 29

SANDRA LORELEY DE LEÓN DE LEÓN y ELSA DE LEÓN FRIAS (IUE 2-36060/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28753 Oct 12- Oct 26

ALCOBA TERESA MARÍA (IUE 2-35805/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28742 Oct 12- Oct 26

ILDA ESTELA RODRIGUEZ FERNANDEZ (FICHA IUE 2-37393/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28736 Oct 12- Oct 26

ADAIR ARISTIMUÑO REALAN (IUE 2-37565/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28664 Oct 12- Oct 26

QUINTO TURNO

HANDEL PIVOVARSKI, MAURICIO (IUE 02-42727/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30443 Oct 26- Nov 09

MARÍA AYALA o MARÍA AMNERIS AYALA o MARÍA AMNERIS ESPINOSA BARRIOS (IUE 2-36367/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30386 Oct 26- Nov 09

ENRIQUE JORGE STIRLING CIRIO (IUE 2-42007/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30379 Oct 26- Nov 09

OLGA ADELINA RODRIGUEZ GARCIA (IUE 2/44017/2018).

Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29957 Oct 24- Nov 07

JOSE MARIA SURRACO CAMARGO (EXPEDIENTE 2-33952/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 29778 Oct 24- Nov 07

ELBIO UBERFIL LLAMBI UMPIERREZ (EXPEDIENTE 2-38956/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 29737 Oct 24- Nov 07

EDISON LUIS LUPO COSTA (IUE 2-39419/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29439 Oct 19- Nov 01

BERTA ELBA SANSEVERINO MANSILLA (IUE 2-40803/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29399 Oct 19- Nov 01

ELSA ELENA FEDERICO GIORDANO (IUE 2-35679/2018).
Montevideo, 2 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29265 Oct 18- Oct 31

MARIA NELCI PIMENTEL ANTUNEZ (IUE 2-42532/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29260 Oct 18- Oct 31

ALFONZO ANDREOLI, OLGA (IUE 2-41469/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29211 Oct 18- Oct 31

CORNELLI PEREZ, MARÍA RITA (IUE 2-31373/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 28903 Oct 16- Oct 29

ELÍAS COHEN ZAIDE (IUE 2-28665/2018).
Montevideo, 29 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 28881 Oct 16- Oct 29

JUAN EDUARDO SANDOVAL FONSECA (IUE 2-34699/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28734 Oct 12- Oct 26

FEDERICO FERRO (IUE 2-40629/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28656 Oct 12- Oct 26

SEXTO TURNO

PEDRO ELADIO DA LUZ FERREIRA (IUE 2-40531/2018).
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30347 Oct 26- Nov 09

OMAR EUGENIO DE ARMAS FERRARI (IUE 2-29256/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
DRA Claudia Sosa, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30248 Oct 25- Nov 08

OLDEMAR HÉCTOR DI MAGGIO MENENDEZ (IUE 2-36500/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30056 Oct 24- Nov 07

MILKA BERTA LADERECHE FRIGIO (IUE 2-33104/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29889 Oct 24- Nov 07

CELMIRA o ZELMIRA PÉREZ GÓNZALEZ y CARLOS GUMERSINDO GÓMEZ (IUE 2-35299/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29837 Oct 23- Nov 06

LEA GORBATAI o LEA GORBATTI (IUE 2-30509/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29818 Oct 23- Nov 06

ROBERTO CAETANO MINACAPILLI y MARIA ELSA MENDOZA (FICHA 2-44726/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29688 Oct 22- Nov 05

MARCO AURELIO ROMERO (IUE 2-5450/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29644 Oct 22- Nov 05

BELGICA LIROPEYA PEREZ COMBA (IUE 2-35602/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29640 Oct 22- Nov 05

IRENE AURORA PEDROZO GONZÁLEZ (IUE 2-50029/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 29609 Oct 23- Nov 06

DIAMANTINA PEREIRA DOS SANTOS (IUE 2-49875/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 29608 Oct 23- Nov 06

LARROSA, WALTER FABIAN (IUE 2-35467/2018).
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29606 Oct 22- Nov 05

CLYDE RICARDO MONTAÑES SALA (IUE 2-32359/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29448 Oct 19- Nov 01

GUILLEN PEREIRA, LUZ (IUE 2-38269/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29430 Oct 19- Nov 01

MARTINEZ ACOSTA, MANUEL (IUE 2-25383/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29406 Oct 19- Nov 01

JULIETA ELVIRA FRASCHINI PIRETTI (IUE 2-40375/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29147 Oct 18- Oct 31

SUSANA GRACIELA DIAZ ANIA (IUE 2-34328/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28883 Oct 16- Oct 29

YOLANDA HAYDEE MORAN GRAS (IUE 2-36624/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28857 Oct 16- Oct 29

OCTAVO TURNO

DORA RAMONA URQUIZA OCAMPO (IUE 2-16010/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30332 Oct 26- Nov 09

HUGO ATILIO FARRO LÓPEZ (EXPEDIENTE IUE 2-4913/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30240 Oct 25- Nov 08

MARTA LASSAN STANKOVA (IUE 2-38923/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 30137 Oct 25- Nov 08

Isabel Rosalía Dabis Karolyi (IUE 2-36118/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 30063 Oct 24- Nov 07

Zully Deisy o Deisi Martínez Fiyol (IUE 2-38537/2018).
Montevideo, 25 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 30053 Oct 24- Nov 07

VINCENZA o VICENTA CARLOMAGNO LACAVA (IUE 2-40436/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 30046 Oct 24- Nov 07

AZUCENA VIRGILINA o VIRGILIANA RODRÍGUEZ CORBO (IUE 2-29800/2018).
Montevideo, 11 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 29821 Oct 23- Nov 06

ALEJANDRO IVANCHUK SMOLARCZUK (IUE 2-48911/2017).
Montevideo, 7 de mayo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29769 Oct 23- Nov 06

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ (IUE 2-36670/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29764 Oct 23- Nov 06

JULIO CÉSAR MASSIA LEISTES o LEITES (EXPEDIENTE IUE 2-34567/2017).
Montevideo, 22 de setiembre de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29699 Oct 22- Nov 05

Helena Vázquez Perrone (IUE 2-24843/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5413 10/p 29685 Oct 22- Nov 05

María Angélica Villanueva Torres, José Reynaldo Clara Cabrera, Teresa Noemí Clara Villanueva y José Darío Clara Villanueva (IUE 2-33650/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29654 Oct 22- Nov 05

Rúben Antonio Pérez Barboza (IUE 2-34705/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 29312 Oct 19- Nov 01

MIGUEL ÁNGEL LOTITO SANTOS (IUE 2-39743/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29234 Oct 18- Oct 31

RUBEN GUZMÁN SOSA BETANCOUR o BENTANCUR (IUE 2-26667/2018).
Montevideo, 06 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 29101 Oct 18- Oct 31

NÉLIDA GLORIA CONDE IQUE (IUE 2-33007/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29060 Oct 17- Oct 30

JORGE GLAUBER KORNFELD (IUE 2-38009/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28919 Oct 17- Oct 30

Helido Erenesto o Elido Elenestor Duarte Pérez (IUE 2-4865/2015).
Montevideo, 03 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 28887 Oct 16- Oct 29

JORGE ENRIQUE CASSANELLO MACHADO (IUE 2-37192/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28787 Oct 16- Oct 29

ESTHER LILA BLUMENFELD (IUE 2-39563/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28723 Oct 12- Oct 26

CLEMENCIA SUÁREZ PRESA Presa (IUE 2-40299/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28607 Oct 12- Oct 26

NOVENO TURNO

RAMON ANGEL SAGÜES BENEDETTI (IUE 2-36914/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30349 Oct 26- Nov 09

MARIO NIN POMOLI (IUE 2-44492/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30327 Oct 26- Nov 09

HÉCTOR ALEJANDRO BALBI CASAS (IUE 2-37369/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30148 Oct 25- Nov 08

FRANCISCO SOLANO CALERO DE LEON (FICHA 2-27261/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29946 Oct 24- Nov 07

SARITA VIERA RODRIGUEZ y ADEMAR MARCELINO GALVAN PERALTA (IUE 2-37524/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29770 Oct 23- Nov 06

MARIA DEL CARMEN VILA MORALES (FICHA 2-35558/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29397 Oct 19- Nov 01

MARCELA HORMAECHE BAYNE (IUE 2-35973/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29379 Oct 19- Nov 01

JUAN CARLOS OTERO DIAZ (IUE 2-35815/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29037 Oct 17- Oct 30

ELDA RENE RODRIGUEZ RAMIREZ (IUE 2-25160/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28954 Oct 17- Oct 30

MARIA ESTHER FIGUERON RAMBAU (IUE 2-29292/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28896 Oct 16- Oct 29

MARIA ANGELICA CAMELO QUIROGA (IUE 2-33585/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28864 Oct 16- Oct 29

NILDA BERNAL o NILDA MARGARITA DENES (IUE 2-36727/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28757 Oct 12- Oct 26

JOHN TÖRRIS o TORRIS SCHANDY GABARDA (IUE 2-38244/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28749 Oct 12- Oct 26

DÉCIMO TURNO

VERÓNICA VERA KODELJA ZNIDAR y VÍCTOR NJERS MODIC (IUE 2-41826/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30391 Oct 26- Nov 09

ELCIRA RENEE GARCIA SOSA (IUE 2-42607/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30390 Oct 26- Nov 09

WASHINGTON JORGE MIGUES RIFAS (IUE 2-37766/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30247 Oct 25- Nov 08

ALBA AMELIA GANSES MARQUEZ (IUE 2-28618/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.

Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30219 Oct 25- Nov 08

JORGE CARLOS FAGET TUTZO (IUE 2-36020/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIELA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30169 Oct 25- Nov 08

NORMA GLADYS RODRIGUEZ y FRANCISCO LARUMBE MARTIARENA (IUE 002-37535/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30143 Oct 25- Nov 08

TEODORA PAZ LOSTAO (IUE 2-40374/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30142 Oct 25- Nov 08

ALDEBAR NILSON AYUSTO BAYARDO (IUE 2-12573/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30070 Oct 24- Nov 07

SILVIA RAQUEL ARAGONE GARCIA (IUE 2-36538/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29860 Oct 23- Nov 06

MARÍA TERESA ARANCIO SASSO y ANA MARÍA NUÑEZ ARANCIO (IUE 2-39654/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29844 Oct 23- Nov 06

ETELVINA OLIVERA u OLIVERA de WUNSH o WUNSCH y WALTER de MARÍA WUNSCH o WUNSH LÓPEZ (IUE 2-51362/2015).
Montevideo, 24 de abril de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29829 Oct 23- Nov 06

GUILLERMO JORGE o GUILLERMO JORGE ARTURO VALVERDE LLOYD (IUE 2-37106/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29679 Oct 22- Nov 05

MARINA PINTO LARA ó LARA PINTO ó LARA PINTOS (IUE 2-30655/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29667 Oct 22- Nov 05

CATALINA SENCION FEMENIAS (IUE 2-41269/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29650 Oct 22- Nov 05

GUSTAVO JAVIER MORALES MACHADO (IUE 2-35461/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29645 Oct 22- Nov 05

ALMA RUBENS BARRIOS y JORGE PEIRANO BARRIOS (IUE 2-3263/2018).
Montevideo, 28 de mayo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29457 Oct 19- Nov 01

TITO HILARIO FERNANDEZ NIEVES (IUE 2-34657/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29046 Oct 17- Oct 30

ELENA AURORA CARRETERO BONORA (IUE 2-41050/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29043 Oct 17- Oct 30

VALERIA LARRAURA GOMEZ (IUE 2-40934/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29042 Oct 17- Oct 30

NELSON RAMÓN PEREIRA DELGADO (IUE 2-29.904/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29038 Oct 17- Oct 30

JOSE LEONEL OLIVERA BARIZO (IUE 2-38169/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28963 Oct 17- Oct 30

MARIA DELIA DUARTE CORONEL (IUE 2-38395/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28797 Oct 16- Oct 29

MARÍA ELENA PALLANTE CAMELIA y CIRILO YANIERI CONTI (IUE 2-27851/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28793 Oct 16- Oct 29

DECIMOPRIMER TURNO

HEBERT ROGER GONZALEZ SILVERA (IUE 2-42036/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30427 Oct 26- Nov 09

ARMANDO RODRIGUEZ SARAVIA (IUE 2-28055/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30375 Oct 26- Nov 09

JUANA MARGARITA SANCHEZ SOSA y TERESA ELISA VOLCAN SANCHEZ (IUE 2-36113/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29851 Oct 23- Nov 06

MARÍA ESTER BRAULIA GASAGOYTE y ÁLVARO VENANCIO SOSA FERNANDEZ (IUE 49-273/1992).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29827 Oct 23- Nov 06

MANUEL NOVEGIL GONZÁLEZ y FLORINDA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ (IUE 2-39771/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29808 Oct 23- Nov 06

ROBERTO PABLO TOURIÑO TURNES (FICHA IUE 2-39736/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29663 Oct 22- Nov 05

ANDREI DUBUSCEAC VASILIE (IUE 2-52325/2017).
Montevideo, 10 de mayo de 2018.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29651 Oct 22- Nov 05

ALICIA YVONNE ó IVONNE KULLA ISAAC (IUE 2-42947/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29467 Oct 19- Nov 01

ROBERTO PERI ENCISO (IUE 2-40645/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29459 Oct 19- Nov 01

ANGELA JULIANA de CASTRO SANES (IUE 2-38503/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29452 Oct 19- Nov 01

PEDRO SEGUNDO PERDOMO GARCIA (IUE 2-35197/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29436 Oct 19- Nov 01

MARÍA VIRGINIA TRAMBAUER BOURDIEU (IUE 2-38031/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29433 Oct 19- Nov 01

IRIA ARÉVALO DELGADO o MARIA IRIA AREVALO DELGADO (IUE 2-41591/2017).
Montevideo, 30 de noviembre de 2017.
ESC. Mª. DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29217 Oct 18- Oct 31

ANTONIO DIAZ SOTO y NELDA MARGARITA BASSETTI FERNÁNDEZ (IUE 2-39910/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29151 Oct 19- Nov 01

GLADYS MARIANA DE LEON RAMOS (IUE 2-40328/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29047 Oct 17- Oct 30

MIRTA SUSANA PLACERES GARCÍA (IUE 2-29715/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29006 Oct 18- Oct 31

MARÍA del PILAR FREIRE COUTO (2-34959/2018).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28893 Oct 16- Oct 29

MIGUEL ANGEL LAVAYEN HERNANDEZ (IUE 2-29823/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28770 Oct 16- Oct 29

MARIA HORTENSIA SEDARRI LUACES (IUE 2-30445/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28750 Oct 12- Oct 26

AMELIA o EMILIA PINTOS BOLAÑA (IUE 2-38518/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28657 Oct 12- Oct 26

DECIMOSEGUNDO TURNO

GLADYS NORA HERNANDEZ (IUE 2-34467/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30344 Oct 26- Nov 09

CATALINA ESMERALDA JUSTA DE BELLIS VALIANTE o VALIENTE (IUE 2-32391/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30217 Oct 25- Nov 08

AMBROSIO ESTEBAN CREDARO COLMAN (EXPEDIENTE 2-29607/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 30186 Oct 26- Nov 09

NÉSTOR ANTUNES CALLABA (IUE 2-39238/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30060 Oct 24- Nov 07

SERRANA ORTIZ DEL PUERTO (IUE 2-40807/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30014 Oct 24- Nov 07

ALFONSO ENRIQUE ALVAREZ VAZQUEZ (EXPEDIENTE 2-41559/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29953 Oct 24- Nov 07

VICENTE ESTEVEZ PUPPO y RAÚLA VICTORIANA RODRIGUEZ MARTINEZ (IUE 2-34218/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29865 Oct 23- Nov 06

ALCIBIADES OLMEDO DE FELICE (IUE 2-41306/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29842 Oct 23- Nov 06

PEREYRA FAGET, NEREA OLGA (IUE 2-37588/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29830 Oct 23- Nov 06

VERONICA CASCO NAUPP (IUE 2-35802/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29673 Oct 22- Nov 05

FRANCISCO BARON LOPEZ (IUE 2-38917/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29666 Oct 22- Nov 05

JOSÉ TIMOTEO VIROGA RUIZ (IUE 2-33631/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29412 Oct 19- Nov 01

ABDON MARIA DIAZ GARCIA (IUE 0002-035282/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. LUIS. G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29233 Oct 18- Oct 31

ALBA DALILA SOSA PEÑA (IUE 2-4338/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29169 Oct 18- Oct 31

CRISANTEMA RODRIGUEZ da ROSA o CRISANTEMA RODRIGUEZ DA ROSA y HECTOR ALCIDES BASSI PEREZ (IUE 2-41742/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29163 Oct 18- Oct 31

RUBÉN ARIEL PORTO COSTA o GOMEZ PORTO COSTA (IUE 2-20929/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29080 Oct 17- Oct 30

YOLANDA LILIA GONZÁLEZ LARREGUI y JOSÉ ANTONIO DAMASCO FALOTICO (IUE 2-10138/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29050 Oct 17- Oct 30

MARIA EMA PERAZA BRAGA (IUE 2-38006/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28758 Oct 12- Oct 26

ADRIANA ESTHER SENA OSORES (IUE 2-41466/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28740 Oct 12- Oct 26

JUANA SOTO PASTOR (IUE 2-38705/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28737 Oct 12- Oct 26

GLADYS SAQUIERES PEREIRA o GLADYS LIBIA SAQUIERES (IUE 2/3529/2018).
Montevideo, 3 de mayo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28658 Oct 12- Oct 26

DECIMOTERCER TURNO

VÍCTOR HUGO GANDARIAS BAEZ (IUE 2-50054/2017).
Montevideo, 28 de noviembre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 30151 Oct 25- Nov 08

MARÍA IRMA TRINIDAD LOPEZ y ALFREDO OVERLEY LONG (IUE 2-37154/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30149 Oct 25- Nov 08

JOSÉ ARIJÓN (IUE 2-40037/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30057 Oct 24- Nov 07

SILVIA ELIZABETH PARGA GARABELLI (IUE 2-27453/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29855 Oct 23- Nov 06

ELIDA SUNCIÓN SILVERA SOZA (IUE 2-34934/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.

Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29653 Oct 22- Nov 05

SUSANA VARELA FERNÁNDEZ (IUE 2-15229/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29652 Oct 22- Nov 05

CARLOS HUGO DELGADO ORGES (IUE 2-033277/2016).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29469 Oct 19- Nov 01

GEORGE EUGÈNE MATHIOT AVARGUEZ (IUE 2-35167/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29427 Oct 19- Nov 01

OLGA ESTHER BRANCATTI VILLAR (IUE 2-34246/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29401 Oct 19- Nov 01

JAVIER FERNANDO IOJES GRAIFMAN (IUE 2-29318/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29400 Oct 19- Nov 01

ALBA GLORIA QUINTELA GUELFI (IUE 2-37648/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29258 Oct 18- Oct 31

TORRENDELL LARRAVIDE HORACIO (IUE 2-32741/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28745 Oct 12- Oct 26

MARÍA ESTHER FOUCAULT SILVEIRA (IUE 2-30696/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28726 Oct 12- Oct 26

ROMAN DOBAL o DOVAL RODRIGUEZ y NELSON HUGO DOVAL PIZZON (FICHA IUE 2-33669/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28659 Oct 12- Oct 26

DECIMOQUINTO TURNO

JUAN CARLOS SANCHEZ ARTAGAVEITIA, OLGA BEATRIZ ALZUGARAY CARMONA, EMILIA BEATRIZ SANCHEZ ALZUGARAY (IUE 2-651/2018).
Montevideo, 26/07/2018
Florencia Sol COCCARO ESPINO.
01) $ 5413 10/p 30201 Oct 25- Nov 08

JULIO CÉSAR PARODI HEMBERT (IUE 2-42313/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 30112 Oct 25- Nov 08

LUIS ALBERTO ROSSI BOVIO, WASHINGTON ROSSI BOVIO y RUBEN ROSSI BOVIO (IUE 2-41223/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 30093 Oct 25- Nov 08

ANGELICA MARGARITA RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS (IUE 2-42043/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 29792 Oct 23- Nov 06

JULIO ANTONIO GARCÍA CORREA (IUE 2-29513/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 29421 Oct 19- Nov 01

WALTER PEDRO PELUFFO CAMPOMAR (IUE 2-32031/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 29065 Oct 17- Oct 30

AMEDEO COSTANTINI FIORITI e ILDA MANCINI FIORITI (IUE 2-41680/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 29029 Oct 17- Oct 30

MIRTA RAQUEL MARTÍNEZ GALLERO (IUE 2-38336/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 28924 Oct 17- Oct 30

MARÍA FERNANDA MOREL MACIEL (IUE 2-32812/2018).
Montevideo, 27 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 28877 Oct 16- Oct 29

SOFÍA RIBAROV SABLITY y JOSÉ MANUEL GRES ALONSO (IUE 2-6284/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 28783 Oct 16- Oct 29

DECIMOSEXTO TURNO

MARIA ESTHER FERNANDEZ MUNIZ O MUÑIZ (IUE 2-38036/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30255 Oct 26- Nov 09

JOSE CARLOS ESCOBAL RODRIGUEZ (IUE 2-39421/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 30146 Oct 25- Nov 08

DELIA BERNARDINA ARROYO MACIEL (IUE 2-41844/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 30108 Oct 25- Nov 08

MARISOL PINTOS BORRALLO (IUE 2-40937/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 30082 Oct 25- Nov 08

CONSUELO COUSILLAS EIROA (IUE 2-20369/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29958 Oct 24- Nov 07

CESAR WALDEMAR PEREIRA RODRIGUEZ (IUE 2-40778/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 29804 Oct 23- Nov 06

CARLOS ANTONIO SEVERO (IUE 2-60883/2016).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 29724 Oct 23- Nov 06

FRANCISCO MESA Y DINA ELENA ESCARIZ (IUE 2-38608/2018).
Montevideo, 19 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5664 10/p 29665 Oct 22- Nov 05

AURORA ABALDE PEREZ (IUE 2-38205/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 29521 Oct 22- Nov 05

MARTA AMABELIA GONZALEZ SCUDETTI (IUE 2-41577/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5664 10/p 29272 Oct 19- Nov 01

JUAN ENRIQUE ZACCAGNINO VELAZQUEZ (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-48548/2015).
Montevideo, 15 de diciembre de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 29243 Oct 18- Oct 31

VILLAMIL TALAMAS, ALEJANDRO LIRIO (IUE 2-20228/2017).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 29141 Oct 18- Oct 31

OMAR ATILIO GOMEZ DE LUCA (IUE 2-40432/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 29131 Oct 18- Oct 31

EDGAR LEVA LERENA (IUE 2-35904/2018).
Montevideo, 05 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 28765 Oct 12- Oct 26

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ERCILIA CARMEN PARAGÜERO (IUE 2-40361/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30287 Oct 26- Nov 09

JUAN CARLOS TERCON VENIER (IUE 2-40168/2018).

Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30286 Oct 26- Nov 09

MARIA JOSEFA ROMERO (IUE 2-38635/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 30210 Oct 25- Nov 08

ESTEBANA CARABALLO CANAPA (IUE 2-7952/2017).
Montevideo, 7 de abril de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30052 Oct 24- Nov 07

BLANCA LIDIA BAGNASCO COLOMBO (IUE 2-41423/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 5664 10/p 29909 Oct 24- Nov 07

LILLIAM ROSA ENRIQUEZ CORREA Y RAMON ANTONIO CASTRO SEGUEZA (IUE 2-35622/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 29869 Oct 24- Nov 07

MARIA SARA ARGOMANIZ VARELA (IUE 2-40770/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 5664 10/p 29657 Oct 22- Nov 05

MARTA GUIMINA GONZALEZ FROS (IUE 2-39023/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 29474 Oct 22- Nov 05

HEDDA OFELIA MADERNA FERIOLI (IUE 2-37111/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 29261 Oct 18- Oct 31

FRANCISCO MARINO (IUE 2-40527/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 29109 Oct 18- Oct 31

LORENZA SUSANA CEJAS ORELLANO (IUE 2-41546/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS .
01) $ 5664 10/p 28905 Oct 16- Oct 29

AMANDA ADELFA O AMANDA EDELFA O ADELFA AMANDA BENERO O VENERO (IUE 2-38822/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 28904 Oct 16- Oct 29

JUANA BENITA PERNA IRIARTE (IUE 2-41271/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS .
01) $ 5664 10/p 28884 Oct 16- Oct 29

ALEJANDRO DOMINGO FERRE QUINTERO (IUE 2-34498/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 28849 Oct 16- Oct 29

EDUARDO RAFAEL MARQUES GARI (IUE 2-41702/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28754 Oct 12- Oct 26

ALICIA VIDAL VOLPE (IUE 2-39317/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28738 Oct 12- Oct 26

ANA CECILIA ROCHA SENA (IUE 2-34146/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28630 Oct 12- Oct 26

LINA EMA PIANTELLI CANAPARO (IUE 2-35799/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28606 Oct 12- Oct 26

DECIMOCTAVO TURNO

BASILIO MILTZEV O MILSEV SMAKOV, MARIA ROMANIUK O ROMAÑUK LUKJANCZUK y ELVIRA MILSEV ROMAÑUK (IUE 2-33587/2018).
Montevideo, 10 de septiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30422 Oct 26- Nov 09

LUIS MARCEL PAEZ MENDOZA (IUE 2-37363/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30421 Oct 26- Nov 09

EULOGIA OLGA BENTANCOR FLEITA (IUE 2-39008/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 30237 Oct 25- Nov 08

PETRONA CARMEN PINTOS PEREZ (IUE 2-41213/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 30236 Oct 25- Nov 08

VENTURA RODRIGUEZ GAITE (IUE 2-37063/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 30206 Oct 25- Nov 08

EMIR JUAN BIGLIO MEDINA (IUE 2-41039/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 29793 Oct 23- Nov 06

MARIO ANGEL SAN CRISTOBAL PONS (IUE 2-35393/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 29784 Oct 23- Nov 06

HECTOR ANIBAL MARTINEZ BAUZA (IUE 2-41773/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 29708 Oct 23- Nov 06

LUIS EDUARDO LAGOS ALMEIDA (IUE 2-39987/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 29655 Oct 22- Nov 05

GLADYS NELLY PRESA PEREYRA Y EUGENIO ARTIGAS DELACROIX BRUQUETAS (IUE 2-36604/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 29300 Oct 19- Nov 01

ELMI ROSA COMPAÑ BLANCHET O BLANCHEN (IUE 2-39189/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 29273 Oct 19- Nov 01

MARIA ELENA NICHE PEÑA (IUE 2-32574/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5413 10/p 29271 Oct 19- Nov 01

BENITA CLEMENCIA SASTRE DE LEON y MARIA FRANCISCA SASTRE DE LEON (IUE 2-31924/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 29250 Oct 18- Oct 31

TERESA MONICA LAXALT MONFIGLIO (IUE 2-33082/2018).
Montevideo, 10 de septiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 29099 Oct 18- Oct 31

JOSE MARCOS FLORES (IUE 2-37889/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 29068 Oct 17- Oct 30

IRMA SUSANE LUZARDO (IUE 2-41364/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 5664 10/p 29020 Oct 17- Oct 30

SUSANA FRAGA VILLAR (IUE 2-29300/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 28986 Oct 17- Oct 30

NESTOR UBERFIL GRAJALES GRAJALES (IUE 2-32799/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 28947 Oct 17- Oct 30

MARIO HECTOR CABAZZOTTI CAPPIO (IUE 2-38815/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28767 Oct 12- Oct 26

GLADYS MARIA BERNABELA SGHIRLA CEDRES (IUE 2-35574/2018).
Montevideo, 10 de septiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28724 Oct 12- Oct 26

JOSE ALBERTO BALADON LEMBO (IUE 2-36196/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28719 Oct 12- Oct 26

DECIMONOVENO TURNO

LEANDRO ESTEBAN CAZZULI o LEONARDO ESTEBAN CAZZULI LEONARDI (FICHA 2-16885/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30436 Oct 26- Nov 09

LAURA ESTHER CORDOBA BASCANS (FICHA 2-41854/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30251 Oct 25- Nov 08

MARIA LUISA CARUGATI RONCIO (FICHA 2-24795/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30238 Oct 25- Nov 08

ALBERTO BASCOU SERE (FICHA 2-41743/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30228 Oct 25- Nov 08

CARLOS OSVALDO CROSSA SOSA (FICHA 2-25945/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30227 Oct 25- Nov 08

JUAN CARLOS GALLART VACCOTTI (FICHA 2-43097/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30138 Oct 25- Nov 08

WILLIMAN CIRIACO HERNANDEZ MARRERO (FICHA 2-47649/2017).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30136 Oct 25- Nov 08

LILIAN SUSANA PALARINO RAMOS (FICHA 2-37554/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30047 Oct 24- Nov 07

MARIA JOSE COSTA ESTEVEZ (FICHA 2-28521/2017).
Montevideo, 7 de agosto de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29864 Oct 23- Nov 06

JUAN ANGEL ROMERO BUENO (FICHA 2-27063/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29786 Oct 23- Nov 06

HECTOR VALERIO FERNANDEZ (FICHA 2-28155/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29214 Oct 18- Oct 31

ENRIQUE JAVIER PINTADO SAMURIO (FICHA 2-39452/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29210 Oct 18- Oct 31

MARIA INES DUARTE SASTRE (FICHA 2-37385/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29062 Oct 17- Oct 30

MARIA SUSANA MORATORIO NOLA (FICHA 2-40784/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28955 Oct 17- Oct 30

LUIS IULIANI SANTACROCE (FICHA 2-41144/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28946 Oct 17- Oct 30

RENEE AMANDA CAMARANO FILIBERTO y CARLOS EDUARDO NOGUEIRA o NOGUEIRA CAMARANO (FICHA 2-39710/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28913 Oct 16- Oct 29

TERESITA GRACIELA DUCASSE PAN (FICHA 2-40327/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28800 Oct 16- Oct 29

MARIA ELENA FERRO RAMA (FICHA 2-41579/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28785 Oct 16- Oct 29

NELSON ANTONIO LUCAS GONZALEZ (FICHA 2-41149/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28665 Oct 12- Oct 26

CARMEN DANIELA ALONZO ALAYON (FICHA 2-39266/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28662 Oct 12- Oct 26

ESTHER SUSANA ARRIONDA ACUÑA (FICHA 2-37971/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28661 Oct 12- Oct 26

VIGÉSIMO TURNO

ORLANDO ANTONIO MARA ECHEVARRIA (FICHA 2-42563/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30246 Oct 25- Nov 08

RAMON EVARISTO MACHADO CAVIA (FICHA 2-37593/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30224 Oct 25- Nov 08

MIREYA AURORA BONORA GOICOECHEA (FICHA 2-38051/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30220 Oct 25- Nov 08

SANTIAGO ORGOROSO BIRRIEL, CELICA ESTHER ELGUE VIACAVA y LEONARDO DOMINGO ORGOROSO ELGUE (FICHA 2-37863/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29947 Oct 24- Nov 07

ALBERTO LLORCA MARTINEZ (FICHA 2-40184/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29863 Oct 23- Nov 06

VILMA NERYS BLOES DORINO (FICHA 2-42083/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29772 Oct 23- Nov 06

ELIAS BITTAR GARCIA (FICHA 2-42169/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29520 Oct 22- Nov 05

MARIA DEL CARMEN MUJICA MAC ENTYRE (FICHA 2-39974/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29426 Oct 19- Nov 01

CESAR ARTURO TAROCO LUZARDO (FICHA 2-41950/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29418 Oct 19- Nov 01

MARIA CARMEN PORRAS QUIÑONES o QUIÑONEZ (FICHA 2-38619/2018).

Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29417 Oct 19- Nov 01

FELIPA DURAN BENTANCOR (FICHA 2-31508/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29407 Oct 19- Nov 01

MARIA ROSA LAURO (FICHA 2-19007/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29237 Oct 18- Oct 31

JUAN MIGUEL PICCINI AIMASSI y AYLEN FERRIN AYOSO (FICHA 2-41348/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29216 Oct 18- Oct 31

AIDA MARIA PITTAMEGLIO VIÑA (FICHA 2-41713/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29212 Oct 18- Oct 31

ALFREDO ENRIQUE MONZILLO PEREIRA (FICHA 2-39154/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28957 Oct 17- Oct 30

NELSON WALTER CARBALLIDO GARCIA y ELISABET KOUYOUMDJIAN NUYUDJUKIAN (FICHA 2-36929/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28956 Oct 17- Oct 30

WALTER CESAR HIDALGO GALLARRETA (FICHA 2-39637/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28894 Oct 16- Oct 29

LUIS TITO PAVESICH COSTA (FICHA 2-35759/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28731 Oct 12- Oct 26

BERNARDA FURTADO MORENO (FICHA 2-35385/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28674 Oct 12- Oct 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

GLADYS RAQUEL GONZÁLEZ GABBIANI (IUE 2-18775/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30429 Oct 26- Nov 09

SILVERIO ECHAGÜE y CARLOS MARÍA ECHAGÜE JUNQUEIRO (IUE 2-33.742/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30428 Oct 26- Nov 09

EDUARDO FELIX EZCURRA LOPEZ (IUE 2-42073/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30335 Oct 26- Nov 09

LINA VICTORIA GOROSTIAGA LECETA (IUE 2-40508/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30242 Oct 25- Nov 08

PEDRO BERNARDO PEREZ PEÑA (IUE 2-28449/2017).
Montevideo, 16 de agosto de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29959 Oct 24- Nov 07

DAMIÁN ENCARNACIÓN COLLAZO MARTINEZ (IUE 2-23918/2018).
Montevideo, 14 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29948 Oct 24- Nov 07

HECTOR RAUL IPES FARIAS (IUE 2-35093/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29941 Oct 24- Nov 07

OLGA ESPIÑA LOIS (IUE 2-29386/2018).
Montevideo, de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29826 Oct 23- Nov 06

MARIO NILO BARREIRO PALAVECINO (IUE 2-39616/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29458 Oct 19- Nov 01

LUCIANO ABEL PROSPERO SALVUCCI (IUE 2-37048/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29408 Oct 19- Nov 01

WLADY ESTER ROIG ELOLA (IUE 2-39456/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29295 Oct 19- Nov 01

ARSHALUS SANTURIAN TABAKIAN (IUE 2-35984/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29268 Oct 18- Oct 31

HORMIDEO JESUS FONTES BRAIDA (IUE 2-26582/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29232 Oct 18- Oct 31

NIRIA WALDINA BOTANA SILVA (EXPEDIENTE IUE 2-31696/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29078 Oct 17- Oct 30

FERNANDO MARTIN HERNANDEZ DE LEON (IUE 2-34796/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29052 Oct 17- Oct 30

CONIGLIO SPANO, FRANCISCO (IUE 2-26712/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28915 Oct 16- Oct 29

FAJUVSZ BOMSZTEJN o FAJUVSZ BOMSZTEJN ICKOWICZ o FAIVE BOMSZTEIN (IUE 2-32890/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28909 Oct 16- Oct 29

AIDA RUBIN ISKOVIC e ISAAC VINOKUR CIRVENIK o CIRUENIK (IUE 2-38286/2014).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28755 Oct 12- Oct 26

NELLY MARÍA LEMA GUILLÉN (IUE 2-13596/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28735 Oct 12- Oct 26

OLGA CONCEPCION RODRIGUEZ YUANE (IUE 2-37183/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28733 Oct 12- Oct 26

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ROBERT RICHARD TAPIA FABRA (IUE 2-34625/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30241 Oct 25- Nov 08

ZULEMA MARIA DORTA MARTINEZ (IUE 2-35747/2018).

Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30239 Oct 25- Nov 08

MARÍA ROSSINI VILLAR (IUE 2-41482/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30223 Oct 25- Nov 08

DAVID JULIO GRECO SCELZA (IUE 2-35255/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30212 Oct 25- Nov 08

JULIO FERNANDEZ COSTAS (IUE 2-42773/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30017 Oct 24- Nov 07

DEBORAH JUDITH GONZALEZ MARTINEZ (IUE 2-25380/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29843 Oct 23- Nov 06

ALICE ESPERANZA IRIBARNE ARISMENDI y RODOLFO JOSÉ DEL IRIBARNE (IUE 2-38.774/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29824 Oct 23- Nov 06

JORGE DIEGO AIZPUN MONDUERI (IUE 2-33899/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29773 Oct 23- Nov 06

HUGO SAÚL ZAMIT BERRUETA (IUE 2-42054/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29677 Oct 22- Nov 05

CELSO COTO COSTA (IUE 2-180/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29088 Oct 17- Oct 30

ANGEL VICENTE CAMPIOTTI GUTIERREZ (IUE 2-36928/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29072 Oct 17- Oct 30

DARIO FELICINI ROSSI (IUE 2-36425/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29041 Oct 17- Oct 30

MARÍA del CARMEN ESTÉVEZ MUÑIZ (IUE 2-32537/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28914 Oct 16- Oct 29

ANA MARÍA PÉREZ MOLINA (IUE 2-23184/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28741 Oct 12- Oct 26

VIGESIMOTERCER TURNO

PEDRO ERNESTO CACERES GALEANO (FICHA 2-6182/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30007 Oct 24- Nov 07

SILVIA MARISA MONTES MATA (IUE FICHA 2-45725/2017).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29683 Oct 22- Nov 05

MARIA HORTENSIA BARANDA ORMAECHEA (IUE FICHA 2-41778/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29678 Oct 22- Nov 05

RAUL DOS SANTOS CABALLERO y JULIA SILVA GOMEZ (FICHA 2-39335/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29675 Oct 22- Nov 05

DOUGLAS WASHINGTON NOVAS GONZALEZ y LIRIA CATALINA PARODI CHIODI (IUE FICHA 2-41915/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29646 Oct 22- Nov 05

HAYDEE CHABAT MARTELUNA (FICHA 2-40862/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29641 Oct 22- Nov 05

NEBER DANILO PINTOS DUTRA y GLADYS VINAGRE BONILLA (FICHA 2-37907/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29605 Oct 22- Nov 05

LUIS EMILIO BUDIN VIAZZO (FICHA 2-18046/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29600 Oct 22- Nov 05

GREGORIO HUMBERTO BARELA o VARELA VALVERDE (IUE FICHA 2-42141/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29356 Oct 19- Nov 01

MIRTA MACHADO SUAREZ (FICHA 2-33173/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29166 Oct 18- Oct 31

HERMAN GUTIERREZ LEITES (FICHA 2-27869/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29063 Oct 17- Oct 30

GLADYS ROSA RAMOS DURANTE (IUE FICHA 2-42427/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29048 Oct 17- Oct 30

MARIA ELENA GONZALEZ y EVARISTO DICIEMBRE REYES GONZALEZ (FICHA 2-19314/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28958 Oct 17- Oct 30

MARGARITA CLARA PIÑEYRUA DENBY y FERNANDO BERNASCONI PIÑEYRUA (FICHA 2-37617/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28906 Oct 16- Oct 29

ORLANDO WALDIMIR CANZANI CABRERA y ROSA BLANCA VEGH BASAÑEZ (FICHA 2-38812/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28899 Oct 16- Oct 29

JULIAN HUMBERTO PEREZ VIERA y NIVIA INES SILVERA o SILVEIRA MENDEZ (FICHA 2-41488/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28888 Oct 16- Oct 29

JOSE MARÍA GRILLE o GRILLÉ, HILDA GONCALVEZ MEDEIROS o HILDA GONÇALVEZ MEDEIROS o HILDA GONCALVES MEDEIROS o HILDA GONÇALVES MEDEIROS (FICHA 2-38255/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28761 Oct 12- Oct 26

DELIA RENEE SENEZ GARATE (FICHA 2-30224/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28660 Oct 12- Oct 26

MARIO GUSTAVO IFRAN GARCIA (FICHA 2-33561/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 28452 Oct 12- Oct 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

SAMUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-39286/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30376 Oct 26- Nov 09

GAUDENCIO MARTINEZ SOCAS (FICHA 2-41275/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30073 Oct 24- Nov 07

JUAN PEDRO SACHETTI UHALDE y JORGE MARIO SACHETTI UHALDE (IUE FICHA 2-40931/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.

Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30016 Oct 24- Nov 07

CARLOS ENRIQUE TOLETTI BANCHERO (IUE FICHA 2-42077/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30015 Oct 24- Nov 07

LUIS ERNESTO SUAREZ BAUZA (FICHA 2-53465/2017).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29942 Oct 24- Nov 07

FELIPE FRANCISCO BALESTENA CIGANDA (FICHA 493-655/2017).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29810 Oct 23- Nov 06

AMABILIO SANTOS ESTEVE o ESTEVEZ (IUE FICHA 2-41946/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29618 Oct 22- Nov 05

MARIA ELENA GRECO SCELZA (FICHA 2-35258/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29451 Oct 19- Nov 01

TOMAS ZURANO RIVERA (FICHA 2-30394/2018).
Montevideo, 16 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29443 Oct 19- Nov 01

MARIA FERNANDA LEIRA PERCOVICH (FICHA 2-31473/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29428 Oct 19- Nov 01

ALFREDO ATTON RUSSI (FICHA 2-26411/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29419 Oct 19- Nov 01

MIGUEL ANGEL ROVES LOMBARDI y MARIA ELSA RIVEIRA CUADRADO (FICHA 2-34282/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29398 Oct 19- Nov 01

MIRIAM MARGARITA GUELVENZU DELGADO (FICHA 2-40677/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29240 Oct 18- Oct 31

RUBEN GERARDO ECHENIQUE RIMBAUD (FICHA 2-34153/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29168 Oct 18- Oct 31

MIRTA AIDA BANCHERO MANGIAROTTI (FICHA 2-31692/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29085 Oct 17- Oct 30

EDUARDO SANTANA BASCARDACHE (FICHA 2-2787/2018).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28959 Oct 17- Oct 30

EMILIO DIAZ o EMILIO DIAZ ROMERO (FICHA 2-32885/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28910 Oct 16- Oct 29

ANTONIO QUAGLIATA SARTORI o SARTORE o SARTURE o SATURE o SATUR (FICHA 2-40211/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28756 Oct 12- Oct 26

RENEE VALENTIN CARABALLO MONTAÑO (FICHA 2-32494/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 28447 Oct 12- Oct 26

ESTEBAN MARTIN CLAVELL MORALES (FICHA 2-27235/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26840 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARÍA IRMA de CUADRA INZAURRALDE (IUE 2-35449/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30433 Oct 26- Nov 09

SONIA SCHERZ BENEDYKT o SONIA REBECA SCHERZ BENEDYKT o SONIA SCHARZ (IUE 2-8253/2017).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30343 Oct 26- Nov 09

PABLO SERGIO BEN GIORDANO (IUE 2-23759/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 30119 Oct 26- Nov 09

ROCÍO DEL ALBA PÉREZ UMPIÉRREZ (IUE 2-39483/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 30117 Oct 26- Nov 09

VICTORIANA FERNÁNDEZ (IUE 2-33254/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30069 Oct 24- Nov 07

JORGE NELSON REGUEIRO FACAL (IUE 2-17911/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30019 Oct 24- Nov 07

WALTER GARCIA CASTRO (IUE 2-53778/2017).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29819 Oct 23- Nov 06

CASIMIRO JOSÉ GAMALLO TORRES (IUE 2-34162/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29669 Oct 22- Nov 05

GLADYS ISABEL RODRIGUEZ CAVALLI (IUE 2-26878/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29445 Oct 19- Nov 01

MARIA TERESITA ROUCO TABOADA (IUE 2-37463/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29438 Oct 19- Nov 01

DELMA NELLY DUPUY CAMPORA y OSCAR LEONEL FERREIRA (IUE 2-2704/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29372 Oct 19- Nov 01

ALBA ESTRELLA CHIRIBAO MACHADO (IUE 2-26292/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28960 Oct 17- Oct 30

RUBENS OSCAR LAGUZZI COPPOLA y ELSA NIEVAS VILIZIO (IUE 2-33748/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28889 Oct 16- Oct 29

ANTONIO RUBEN BARATELLI ARENA (IUE 2-32815/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28764 Oct 12- Oct 26

JOSE VARELA ALLO (IUE 2-30397/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28746 Oct 12- Oct 26

ANA MARY YEGONITZ MARTIN (IUE 2-41046/2018).

Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28725 Oct 12- Oct 26

VIGESIMOSEXTO TURNO

JOSE FELIX MEGA LAMILLA (IUE 2-34321/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30405 Oct 26- Nov 09

INÉS MARÍA ZORRILLA de SAN MARTÍN MUÑOZ (FICHA 2-35862/2018).
Montevide, 2 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30342 Oct 26- Nov 09

LUIS ALBERTO BELMUDES DE LOS SANTOS (IUE 2-37516/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30232 Oct 25- Nov 08

ENRIQUE GABRIEL del PUERTO MIRABALLES o Del PUERTO MIRABALLES (IUE 40676/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30065 Oct 24- Nov 07

ANDREA JUSTA o JUSTA ANDREA VAZQUEZ EYRAS (IUE 2-34708/2006).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30024 Oct 24- Nov 07

JORGE CARLOS DESANTIS MARCHIORO (IUE 2-37614/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29960 Oct 24- Nov 07

JOSÉ ALFONSO RENDO MISA (IUE 2-26592/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29856 Oct 23- Nov 06

PEDRO FLORES CABRERA (IUE 2-37105/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29853 Oct 23- Nov 06

LAURA TANS SELUJA (IUE 2-38661/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29828 Oct 23- Nov 06

AURORA ALVAREZ CONDE (IUE 2-41947/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29807 Oct 23- Nov 06

NORMA BARCELO LALINDE (IUE 2-40391/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29689 Oct 22- Nov 05

ERNESTO BALBINO LÓPEZ VARELA (IUE 2-38867/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29649 Oct 22- Nov 05

AGUSTÍN PASCUAL MARTINEZ TACCHINI o TRACCHINI (IUE 2-36.958/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29642 Oct 22- Nov 05

ADRIANA MARÍA VAZ SILVA (IUE 2-41.394/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29619 Oct 22- Nov 05

GUSTAVO NILBO PERDOMO ROMANI y ELENA DUPUY FERRARO (IUE 2-27250/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29494 Oct 23- Nov 06

OSCAR ADEMAR CORTELEZZI FRATTESI o FRATTESSI (IUE 2-27978/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29435 Oct 19- Nov 01

ROSANA ELENA RIJO MALOSSINI (IUE 2-25405/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29409 Oct 19- Nov 01

FAEDO JORGE, TERESA (IUE 2-31049/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29357 Oct 19- Nov 01

MARIA DEL CARMEN AGUERRE MOKAREM (IUE 2-37364/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29246 Oct 18- Oct 31

GRACIELA FERNÁNDEZ MORATORIO (IUE 2-36476/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29241 Oct 18- Oct 31

MARINA CARMEN BECCO LASO (IUE 2-34648/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28771 Oct 16- Oct 29

INDAMIRA MURAÑA MOREYRA o MOREIRA (IUE 2-30048/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28730 Oct 12- Oct 26

FERNANDO DAVID NAVILIAT MEDEROS y MARÍA DE LOS ÁNGELES DA CUNHA LIMA (IUE 2-35983/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28530 Oct 12- Oct 26

JULIO CESAR DEL CASTILLO ORDEIX (IUE 2-37245/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 28454 Oct 12- Oct 26

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

CARLOS ROBERTO CABRERA LOULO y VICTORIA SINIBALDI NOBLE (IUE 2-42274/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30392 Oct 26- Nov 09

ROBERTO HEBER o HEBERT SARANTES o SARANTE SUAREZ (IUE 2-56576/2008).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30229 Oct 25- Nov 08

YOLANDA MUIÑO CANCELO (IUE 2-35132/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30071 Oct 24- Nov 07

MARTHA MAGDALENA RIERA BIQUEZ (IUE 2-21228/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30061 Oct 24- Nov 07

YOLANDA o IOLANDA PASCUCCI (IUE 2-40486/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30023 Oct 24- Nov 07

JOSE JULIO CASAL y JULIA ELISA CASAL NUÑEZ (IUE 2-41335/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30018 Oct 24- Nov 07

OMAR DOMINGUEZ DI MATTEO (IUE 2-41019/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29463 Oct 19- Nov 01

ANA y GERTRUDIS CARSTENS GRAF (IUE 2-39003/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29462 Oct 19- Nov 01

JUANITA LIZUAIN (IUE 2-32186/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29267 Oct 18- Oct 31

BEATRIZ ANGELICA FERRER DIAZ (IUE 2-39787/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29251 Oct 18- Oct 31

DESIDERIA AURORA ROMANO CASTELLI o DESIDERIA AURORA ROMANO CASTELLI DE MORUZZI o AURORA ROMANO (IUE 2-35597/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29242 Oct 18- Oct 31

GLADYS ALICIA RADESCA VILA (IUE 2-41772/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29092 Oct 17- Oct 30

SONIA ETHEL OLIVERA VERA (IUE 2-40816/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28891 Oct 16- Oct 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

ROUGET EDDIE ESPERT VISCAYA (IUE 2-40040/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30434 Oct 26- Nov 09

ELVIRA GREGORIA ESTEVES ALVEZ DE MOURA (IUE 2-40812/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30393 Oct 26- Nov 09

ALEJANDRINA ELENA BURGUEÑO UMPIERREZ (IUE 2-37010/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30377 Oct 26- Nov 09

MIRIAN GLADYS GARCIA GALLO (IUE 2-27375/2016).
Montevideo, 22 de julio de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30346 Oct 26- Nov 09

PEDRO ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ (IUE 2-41298/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30139 Oct 25- Nov 08

ENRIQUETA MARIA BOVE SANTAYANA (IUE 2-42355/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29956 Oct 24- Nov 07

JOSE LUIS ARTEAGA o JOSE LUIS ARTEAGA CORNEJO y CLEMENCIA MAGDALENA ARTEAGA o CLEMENCIA MAGDALENA ARTEAGA CORNEJO (IUE 2-41468/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29949 Oct 24- Nov 07

CESAR MARIA PEREZ ROCHA (IUE 2-41578/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29854 Oct 23- Nov 06

MARIA ISOLINA CAAMAÑO SUAREZ (IUE 2-42743/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29700 Oct 22- Nov 05

CESAR JOSE GROMAS SILVA (IUE 2-37412/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29647 Oct 22- Nov 05

ALFREDO GUILLERMO KELLY (IUE 2-42228/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29511 Oct 22- Nov 05

RUBEN ROLANDO YAÑES ALONSO o YAÑEZ ALONSO (IUE 2-29321/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29446 Oct 19- Nov 01

MARIA ISABEL RENOM SUAREZ y RODOLFO HUGO RUGGIERI RENOM (IUE 2-38550/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29262 Oct 18- Oct 31

DOMINGO MURILLO LECHÓN (IUE 2-39889/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29252 Oct 18- Oct 31

AURORA CRESPO LORENZO (IUE 2-38017/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29051 Oct 17- Oct 30

DORLI o DORLY LEA ZAMPEDRI TOGNINI (IUE 2-35495/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28962 Oct 17- Oct 30

ANGEL MARIA o ANGELOMARIA o ANGELO MARIA BRINI PALLOTTA o PALOTTA (IUE 2-39697/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28948 Oct 17- Oct 30

FELICIANA FLORA SILVA ROCHA CACERES o FELICIANA FLORA ROCHA CACERES (IUE 2-36889/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28728 Oct 12- Oct 26

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ETERVIL o HERTURBIDES CARBALLO DOS SANTOS (IUE 461-558/2018).
Artigas, 16 de agosto de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30366 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

ANGELICA DE BARROS o BARROS MESINGUER (IUE 444-286/2016).
Bella Unión, 8 de octubre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29219 Oct 18- Oct 31

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA ROSA GORDILLO TAMBASCO (IUE 168-219/2017).
Canelones, 10 de mayo de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5664 10/p 29785 Oct 23- Nov 06

TERCER TURNO

JESUS DUVERLI GARCIA PEDRAJA (IUE 459-291/2018).
Canelones, 14 de setiembre de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5664 10/p 29367 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

GREGORIO ROGELIO MACIEL (IUE 526-339/2018).
Atlántida, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
01) $ 5664 10/p 29736 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

SARA ADELA ZAPPETTINI GREGORIO (IUE 179-528/2018).
Ciudad de la Costa, 27 de setiembre de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29620 Oct 22- Nov 05

CUARTO TURNO

MABEL OLGA ESTEVEZ VILLAR (IUE 180-485/2018).
Ciudad de la Costa, 2 de octubre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29648 Oct 22- Nov 05

ELBIO NOEL AZCURRA CABRERA (IUE 180-456/2018).

Auxiliado de pobreza.
Ciudad de la Costa, 27 de setiembre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 29314 Oct 22- Nov 05

NELLY RAQUEL BURGOS de GARICANO o GARICANO (IUE 180-481/2018).
Ciudad de la Costa, 2 de octubre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28801 Oct 16- Oct 29

MIRTA NOIRE PERDOMO RUBIO (IUE 180-427/2018).
Ciudad de la Costa, 6 de setiembre de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 28798 Oct 16- Oct 29

SEXTO TURNO

ANA CECILIA ARAUJO CABRERA (IUE 493-50/2017).
Ciudad de la Costa, 5 de abril de 2017.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29049 Oct 17- Oct 30

JORGELINA LABORDE SIRI (IUE 493-472/2018).
Ciudad de la Costa, 17 de setiembre de 2018.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28739 Oct 12- Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

IDE PEREZ SOSA (IUE 440-823/2018).
Las Piedras, 22 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30409 Oct 26- Nov 09

CORINA VIRGINIA PERRONE COLOMBO (IUE 440-836/2018).
Las Piedras, 22 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30408 Oct 26- Nov 09

ERMINDA JUANA MARTINEZ (IUE 440-837/2018).
Las Piedras, 22 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30407 Oct 26- Nov 09

MARIA ORTENCIA u HORTENSIA CASTRO FERNANDEZ (IUE 440-764/2018).
Las Piedras, 1 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30195 Oct 25- Nov 08

ALBER GERMAN DA LUZ DE AVILA (IUE 440-733/2018).
Las Piedras, 18 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30194 Oct 25- Nov 08

SILVIA NUÑEZ SILVA (IUE 440-678/2017).
Las Piedras, 21 de setiembre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29201 Oct 18- Oct 31

SEXTO TURNO

PETRONA AIDA CUADRO GARRIDO (FICHA IUE 458-467/2018).
Las Piedras, 29 de junio de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30410 Oct 26- Nov 09

ALDA ADANNE MARTELO (FICHA IUE 458-717/2018).
Las Piedras, 9 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29999 Oct 24- Nov 07

SÉPTIMO TURNO

ROSA ALBA REYNALDO OLIVERA (IUE 533-808/2018).
Las Piedras, 5 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30000 Oct 24- Nov 07

MARIA DE LOURDES PERAZA SOSA (IUE 533-128/2018).
Las Piedras, 12 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29202 Oct 18- Oct 31

HECTOR EDUARDO OLIVERA LLOYD (IUE 533-670/2018).
Las Piedras, 27 de agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29200 Oct 18- Oct 31

FELICIA GOMEZ (FICHA IUE 533-406/2014).
Las Piedras, 21 de noviembre de 2014.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29064 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MARIA ESTER o ESTHER SILVA CASTILLO (FICHA 175-705/2016).
Exoneración Ley Nº 18078.
Pando, 4 de octubre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 29143 Oct 18- Oct 31

CUARTO TURNO

SUSANA MABEL CASSIN MIRANDA y OSCAR MARIO HERNANDEZ NICOLAS (FICHA 176-96/2018).
Pando, 5 de abril de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29739 Oct 24- Nov 07

WILLIAMS EDGAR MARTINEZ BENTANCOR (FICHA 176-611/2018).
Pando, 9 de octubre de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29531 Oct 22- Nov 05

EMILIO DANIEL SILVA RABELLINO y JUAN GUALBERTO SILVA SUAREZ (FICHA 176-601/2018).
Pando, 27 de setiembre de 2018.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 29402 Oct 19- Nov 01

MERY ó MARY GLADYS LASSO ó LAZZO DELGADO (FICHA 176-270/2018).
Pando, 5 de octubre de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28953 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

MARIO WALTER IBARRA LONGO (IUE 574-424/2018).
Toledo, 18 de octubre de 2018.
Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30441 Oct 26- Nov 09

NELLY MIREYA RIBEIRO MOREIRA y ENRIQUE OMAR SAGARIA (IUE 574-307/2018).
Toledo, 16 de octubre de 2018.
Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30439 Oct 26- Nov 09

LEONOR ALAIDES SOSA SILVA (IUE 574-391/2018).
Toledo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 29368 Oct 19- Nov 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA LUISA OLIVERA CASTRO (IUE 207-500/2018).
Melo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29319 Oct 19- Nov 01

ALBA EMILIA BEJEREZ CORONEL (IUE 207-545/2018).
Melo, 3 de octubre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29276 Oct 19- Nov 01

CUARTO TURNO

MIRTA EDDIS DIAZ SEGADES (IUE 208-512/2018).
Melo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29763 Oct 23- Nov 06

SUSANA DIAZ SARAVIA y CARLOS CELSO DIAZ DIAZ (IUE 208-452/2018).
Melo, 23 de agosto de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29275 Oct 19- Nov 01

QUINTO TURNO

MARIA NIBIA o MARIA NILBIA MOREIRA CONTRERA y WILSON PEREIRA (IUE 468-531/2018).

Melo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30120 Oct 25- Nov 08

CARLOS ALBERTO PON PAREJA y MARIA AMELIA CAETANO MALVAREZ (IUE 468-500/2018).
Melo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29762 Oct 23- Nov 06

ADALBERTA JORGELINA, QUINTA ZAIDAN (IUE 468-583/2018).
Melo, 3 de octubre de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29375 Oct 19- Nov 01

MANUEL MARTIRES, SILVERA TERMESANA (IUE 208-548/2018).
Melo, 3 de octubre de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29320 Oct 19- Nov 01

JUAN BAUTISTA PERDOMO DOS SANTOS (IUE 468-598/2018).
Melo, 4 de octubre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29277 Oct 19- Nov 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GLADYS ESTHER MAINETTO VILLANUEVA (IUE 223-513/2018).
Colonia, 11 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30193 Oct 25- Nov 08

ALEJANDRO MARIA MORELLI LAMBRECHTS (IUE 223-517/2018).
Colonia, 1 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30187 Oct 25- Nov 08

VELMA SOFIA GROSS COSTABEL (IUE 223-476/2018).
Colonia, 24 de setiembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29796 Oct 23- Nov 06

ENA IDA DEVORA (IUE 223-554/2018).
Colonia, 16 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29634 Oct 22- Nov 05

ELDA RENEE GONZALEZ GARCIA (IUE 223-492/2018).
Colonia, 21 de setiembre de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29376 Oct 19- Nov 01

ROMILDO ARTEMIO RICCA TOURN y ELSA ESTHER RIVERO JAIME (IUE 223-458/2018).
Colonia, 6 de setiembre de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28711 Oct 12- Oct 26

TERCER TURNO

ISABEL BUCETTA o BUCETA de PEREZ e ILDEFONSO PEREZ PERDOMO (IUE 508-419/2015).
Colonia, 24 de setiembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30398 Oct 26- Nov 09

HILDA MARGARITA CARRO ROBAINA (IUE 508-397/2018).
Colonia, 1 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30190 Oct 25- Nov 08

ISMAEL LUJAN RAMIREZ (IUE 508-347/2018).
Colonia, 29 de agosto de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30031 Oct 24- Nov 07

BRUNO MARIO MAFFEI CATTOI (IUE 508-409/2018).
Colonia, 2 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30028 Oct 24- Nov 07

BAUTISTA ELIÇABE ó ELIZABE IRARI (IUE 508-335/2018).
Colonia, 11 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29798 Oct 23- Nov 06

VEACESLAV GHEORGHIANOV HONDRU (IUE 508-410/2018).
Colonia, 2 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29378 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

DUILIO AMADEO GHIGLIERMINO MONTEIRO (IUE 227-913/2018).
Carmelo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30396 Oct 26- Nov 09

PABLO LESTRADE SOSA (IUE 227-805/2018).
Carmelo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30032 Oct 24- Nov 07

LEROSE, JUAN ALBERTO (IUE 227-768/2018).
Carmelo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30030 Oct 24- Nov 07

MARRI LEVY TORRES PLISICH (IUE 227-30105/1996).
Carmelo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30029 Oct 24- Nov 07

JUAN JOSÉ ALBERTI MOLFINO (IUE 227-841/2018).
Carmelo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29799 Oct 23- Nov 06

JOSÉ AMADEO HERMAN SOSA (IUE 227-808/2018).
Carmelo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29797 Oct 23- Nov 06

MÓNICA CRISTINA RODRIGUEZ INDABURO (IUE 227-833/2018).
Carmelo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29636 Oct 22- Nov 05

ROSA DOMINGA VIGNOLO ROVETTA (IUE 227-806/2018).
Carmelo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29204 Oct 18- Oct 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ANDRES JOSE WILLEBALD WURTH (IUE 225-708/2018).
Rosario, 27 de setiembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30395 Oct 26- Nov 09

CARLOS FELICIANO CABRERA TRAVERS (IUE 225-57/2017).
Rosario, 16 de marzo de 2017.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30192 Oct 25- Nov 08

NELDA ELVIRA o ELUIRA CABRERA TRAVERS (IUE 225-685/2018).
Rosario, 3 de octubre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29635 Oct 22- Nov 05

RUBEN DANIEL BRASSETTI GRATWOHL (IUE 225-848/2018).
Rosario, 27 de setiembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29633 Oct 22- Nov 05

JULIO MARIA o JULIO MARIA ALBINO HELBLING BALLESTA (IUE 225-833/2018).
Rosario, 27 de setiembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29632 Oct 22- Nov 05

JUAN CARLOS GOMEZ (IUE 225-735/2018).

Rosario, 11 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29631 Oct 22- Nov 05

LETICIA SOFIA COSTABEL SURBRIGK, MARIA del ROSARIO SELLANES COSTABEL y OSCAR RUDIVER o RUDIBER SELLANES CASTRO (IUE 225-341/2017).
Rosario, 5 de octubre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29377 Oct 19- Nov 01

LUIS ALBERTO WALLER COLLAZO y ELSA ESTHER GARCIA HERNANDEZ (IUE 225-846/2018).
Rosario, 3 de octubre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28871 Oct 16- Oct 29

LUIS FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ y RAQUEL SUSANA LEIZAGOYEN ó LEYZAGOYEN BARTEL (IUE 225-851/2018).
Rosario, 27 de setiembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28870 Oct 16- Oct 29

LEUL NYDIA AGUIRRE BADELL (IUE 225-765/2018).
Rosario, 27 de setiembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28710 Oct 12- Oct 26

GLADYS ESTER o ESTHER GARCÍA FIGUEIRAS (IUE 225-638/2018).
Rosario, 15 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28709 Oct 12- Oct 26

JUAN CARLOS CARDONA ZUNIN (IUE 223-224/2018).
Rosario, 29 de junio de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28708 Oct 12- Oct 26

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PABLO CHAPARRO ALANIZ y/o PABLO MALAGUE CHAPARRO y/o PABLO MALAGUE CHAPARRO ALANIZ y MARÍA EBERILDA PEREZ GONZALEZ (IUE 241-653/2017).
Durazno, 18 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30371 Oct 26- Nov 09

ROSENDO ARTEMIO TECHERA SAMURIO (IUE 241-419/2018).
Durazno, 24 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30368 Oct 26- Nov 09

ISMAEL GONZALEZ DOMINGUEZ (IUE 241-357/2018).
Durazno, 7 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30084 Oct 26- Nov 09

ALICIA IRIBARREN TURZA (IUE 242-125/2018).
Durazno, 18 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29599 Oct 22- Nov 05

JOSÉ PEDRO CABALLERO BENTANCUR (IUE 241-363/2018).
Durazno, 18 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29488 Oct 22- Nov 05

AMELIA RODRIGUEZ PEÑA (IUE 241-589/2018).
Durazno, 17 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28994 Oct 17- Oct 30

TERCER TURNO

JUANA EMELIDIA FIGUEIRA (IUE 242-678/2017).
Durazno, 28 de noviembre de 2017.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30370 Oct 26- Nov 09

JOSÉ FRANCISCO GALARZA RINALDI (IUE 242-409/2018).
Durazno, 5 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30369 Oct 26- Nov 09

MIGUEL ANGEL BARBOZA FERNANDEZ (IUE 242-511/2018).
Durazno, 13 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29490 Oct 22- Nov 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WASHINGTON DOMINGO PEREZ CABRERA (IUE 254-472/2018).
Trinidad, 30 de agosto de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30306 Oct 26- Nov 09

WALTER ALFREDO BURGUES (IUE 254-634/2018).
Trinidad, 21 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30305 Oct 26- Nov 09

GUILLERMO YAMANDU LOZANO RUECA (IUE 254-702/2018).
Trinidad, 12 de octubre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29280 Oct 19- Nov 01

HUGO WALTER MELO FERREIRA (IUE 254-620/2018).
Trinidad, 21 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29206 Oct 18- Oct 31

JUSTINA VICTORINA GONZALEZ GARCIA (IUE 254-550/2018).
Trinidad, 7 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29205 Oct 18- Oct 31

JOSE ENRIQUE ROBLEDO ETCHICHURI (IUE 254-570/2018).
Trinidad, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28982 Oct 17- Oct 30

LUIS HUMBERTO CONSTANTIN GABRIEL (IUE 254-643/2018).
Trinidad, 27 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28869 Oct 16- Oct 29

CARLOS MARIA COMBA RODRIGUEZ (IUE 254-605/2018).
Trinidad, 21 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28620 Oct 12- Oct 26

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TERESITA ROMANA CANAPA o TERESITA ROMANA CANAPA DE VIDAL o TERESITA ROMANA CANAPA BERROSPE (FICHA IUE 260-916/2018).
Florida, 9 de octubre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30414 Oct 26- Nov 09

ADOLFO ENRIQUE LAMAITA MARTINEZ (FICHA IUE 260-840/2018).
Florida, 20 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30413 Oct 26- Nov 09

JUAN ANGEL FLORENCIO FIANZA SCESA (FICHA IUE 260-968/2018).
Florida, 17 de octubre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30281 Oct 26- Nov 09

WALTER CESAR PERDOMO ARAGON ITURRALDE (FICHA IUE 260-704/2018).

Florida, 10 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29997 Oct 24- Nov 07

JOSE MARIA MINER DE LA ASENCION (FICHA IUE 260-173/2018).
Florida, 17 de octubre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29995 Oct 24- Nov 07

MARIA DEL CARMEN CANEN CANEN (FICHA IUE 260-950/2018).
Florida, 16 de octubre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29628 Oct 22- Nov 05

JUAN FRANCISCO CHUMINO PESSANO y CELIA DALTO DE CARLO o DICARLO o DI CARLO o CELIA DALTO (FICHA IUE 260-676/2018).
Florida, 10 de octubre de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 29627 Oct 22- Nov 05

NESTOR JUAN GARCIA LUENGO (FICHA IUE 260-834/2018).
Florida, 20 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29338 Oct 19- Nov 01

SILVIA BEATRIZ DAVILA COLOMBO (FICHA IUE 260-768/2018).
Florida, 3 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29336 Oct 19- Nov 01

TERCER TURNO

IRIS MARTHA ROSAS SANGUINETTI (IUE 261-572/2018).
Florida, 23 de octubre de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30415 Oct 26- Nov 09

TERESA LUJAN FLORES MUNIZ (FICHA IUE 261-725/2018).
Florida, 1 de octubre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29337 Oct 19- Nov 01

MARIO JAVIER TORRES ARAMBURU (FICHA IUE 261-730/2018).
Florida, 2 de octubre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28972 Oct 17- Oct 30

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ERNESTO SEGUNDO VALLEGRA DELPRATO o DEL PRATTO o DEL PRATO o DELPRATTO o PRATTO (IUE 274-563/2018).
Minas, 16 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29915 Oct 24- Nov 07

ANGEL RAMON COTTO PIEDRA (IUE 274-530/2018).
Minas, 5 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29767 Oct 23- Nov 06

JOSE ADRIAN MACHADO LUZARDO o LUSARDO (IUE 274-529/2018).
Minas, 5 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29765 Oct 23- Nov 06

TOMAS RODRIGUEZ GONZALEZ (IUE 432-282/2018).
Minas, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29350 Oct 19- Nov 01

WINSTON JULIO FERNANDEZ PALACIO (IUE 274-527/2018).
Minas, 5 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29304 Oct 19- Nov 01

GLADYS MABEL VAZQUEZ INZAURRALDE (IUE 274-549/2018).
Minas, 1 de octubre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 28836 Oct 16- Oct 29

GUMERSINDO LEONCIO RODRIGUEZ (IUE 274-880/2017).
Minas, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28633 Oct 12- Oct 26

TERCER TURNO

CELIA NIRIA TORTEROLO QUINTERO (IUE 432-467/2018).
Minas, 17 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 29914 Oct 24- Nov 07

IRMA DIANO GOMEZ (IUE 432-220/2018).
Minas, 5 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29766 Oct 23- Nov 06

RAMON ERASMO MERCAPIDE FALERO (IUE 274-533/2018).
Minas, 5 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28837 Oct 16- Oct 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ y MARIA VIOLETA HERNANDEZ GUTIERREZ (FICHA 284-831/2018).
Maldonado, 24 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30177 Oct 25- Nov 08

AMERICO MEDINA (FICHA 284-769/2018).
Maldonado, 3 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29661 Oct 22- Nov 05

JAVIER ELIAS CAL TORRES e HILDA ROSA SILVA MANCE o MANCI (FICHA 284-553/2018).
Maldonado, 16 de julio de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29542 Oct 22- Nov 05

TOMASA LIRIA o LILIA POSE ESQUIVEL o POSSE ESQUIVEL y GABINO CORREA ARIAS (FICHA 284-806/2018).
Maldonado, 24 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29391 Oct 19- Nov 01

OCTAVO TURNO

José René CALERO (IUE 286-766/2018).
Maldonado, 14 de setiembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 30174 Oct 25- Nov 08

MIGUEL ANGEL MASSA y VIRGINIA MARÍA MASSA PADILLA (IUE 286-686/2018).
Maldonado, 14 de setiembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29802 Oct 23- Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

JOSE LUIS ARRUTTI GATTI (FICHA 503-376/2018).
San Carlos, 10 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30204 Oct 25- Nov 08

NIEBLA ESCOBAR, MARIA DE LOURDES CECILIA (FICHA 503-322/2018).
San Carlos, 17 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30202 Oct 25- Nov 08

TELMO VALERIO ESTEVES PEREZ (FICHA 503-426/2018).
San Carlos, 1 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29393 Oct 19- Nov 01

AZUCENA EUGENIA ALVAREZ MENDOZA y FLORENCIO DANIEL ALVAREZ MENDOZA (FICHA 503-395/2018).
San Carlos, 27 de setiembre de 2018.
ESC. VALERIA GUTIERREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29294 Oct 19- Nov 01

SEGUNDO TURNO

KARLA MABEL DE LOS SANTOS DE LEON (FICHA 505-390/2018).
San Carlos, 16 de octubre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30203 Oct 25- Nov 08

EVARISTO PEREGRINO PEREZ NUÑEZ y NIDIA HELVECIA SILVERA PEREZ (FICHA 505-352/2018).
San Carlos, 19 de setiembre de 2018.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30090 Oct 26- Nov 09

PETRONA CORREA PÉREZ, VICTOR BUTIERREZ BUTIERREZ ó GUTIERREZ GUTIERREZ y MIRTA GRACIELA GUTIERREZ CORREA (FICHA 505-302/2018).
San Carlos, 17 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29192 Oct 18- Oct 31

MARIA SONIA ó SONIA MARIA RODRIGUEZ MERENCO (FICHA 505-304/2018).
San Carlos, 17 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28772 Oct 16- Oct 29

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA ADELA o ADELA OLIVERI NECCHI (IUE 300-606/2018).
Paysandú, 25 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30322 Oct 26- Nov 09

ENRIQUE SERAFIN VEROCAY SCHIAPPAPIETRA (IUE 300-377/2018).
Paysandú, 1 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30310 Oct 26- Nov 09

PILAR UHALDE RUIZ (IUE 300-236/2018).
Paysandú, 19 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 29524 Oct 22- Nov 05

HUGO ROBERTO GONZALEZ ROSTAN (IUE 300-633/2018).
Paysandú, 28 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29523 Oct 22- Nov 05

RAUL ANTONIO GARMENDIA ZABALETA (IUE 300-621/2018).
Paysandú, 24 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28842 Oct 16- Oct 29

EDUARDO MARIA HITATEGUY MANNISE (IUE 300-620/2018).
Paysandú, 25 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 28840 Oct 16- Oct 29

TERCER TURNO

ELSA NELIDA FLORES (IUE 301-561/2018).
Paysandú, 25 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30311 Oct 26- Nov 09

EMMA BATTISTESSA o BATTISTESA GÉREZ o EMMA BATISTTESSA DE OLIVERA (IUE 301-367/2008).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 10 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) (Sin Costo) 10/p 30111 Oct 25- Nov 08

ANY CAREM SOUZA MENDIBURU (IUE 301-599/2018).
Paysandú, 10 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 29761 Oct 23- Nov 06

SANDRA FABRICIA NOVOA DE LOS SANTOS (IUE 301-551/2018).
Paysandú, 19 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 29527 Oct 22- Nov 05

OSVALDO MARIO PINTOS VERA (IUE 301-529/2018).
Paysandú, 10 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 29526 Oct 22- Nov 05

ARTURO CRUZ FRUTOS CAMPBELL (IUE 301-512/2018).
Paysandú, 31 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28843 Oct 16- Oct 29

SÉPTIMO TURNO

HAYDEE NERY ROSSI VUILLE (IUE 501-305/2018).
Paysandú, 12 de junio de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28841 Oct 16- Oct 29

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

SAIZ PEDRINI, LILIANA (FICHA 317.895/2018).
Fray Bentos, 11 de octubre de 2018.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29983 Oct 24- Nov 07

SOSA ROSTOM ó ROSTON, HECTOR RAMON (FICHA 317.882/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Fray Bentos, 9 de octubre de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 29128 Oct 18- Oct 31

JOSE RODRIGUEZ BARREIRA (IUE 317-843/2018).
Fray Bentos, 8 de octubre de 2018.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29031 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

ZORAIDA VIOLETA SANCHEZ VILLAFAN (IUE 318.189/2018).
Young, 7 de agosto de 2018.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28834 Oct 16- Oct 29

SEGUNDO TURNO

JOSE DATIVO BANCHERO MANITTO (IUE 445-291/2018).
Young, 19 de octubre de 2018.
Esc. Luisa Ma Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29809 Oct 23- Nov 06

RAYMUNDO RIPOLL FERNANDEZ (IUE 445-174/2018).
Young, 29 de agosto de 2018.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29525 Oct 22- Nov 05

ADOLFO GEZN BUSTOS (IUE 445-53/2018).
Young, 20 de abril de 2018.
Esc. Luisa Ma Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29283 Oct 22- Nov 05

LAURO RODRIGUEZ ORTIZ y MARIA MAGDALENA BATISTA CARDOZO (IUE 445-216/2018).
Young, 9 de octubre de 2018.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28968 Oct 17- Oct 30

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

AMELIA ESPINOSA (IUE 329-583/2018).
Rivera, 17 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30277 Oct 26- Nov 09

FELIX MELLO ABADIE (IUE 329-530/2018).
Rivera, 28 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29884 Oct 24- Nov 07

NICETO DE MELLO DE MELLO (FICHA IUE 329-752/2013).
Rivera, 28 de noviembre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29010 Oct 17- Oct 30

CUARTO TURNO

MARIA VILDA MELLO (FICHA IUE 330-609/2017).

Rivera, 22 de noviembre de 2017.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30365 Oct 26- Nov 09

ELBIA CURBELO DÍAZ (IUE 330-237/2018).
Rivera, 28 de mayo de 2018.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29985 Oct 24- Nov 07

SEBASTIAN CUELLO ROSA o DA ROSA; VICTOR HUGO CUELLO MULATTIERI y MABEL DEL PILAR MULATTIERI CARDOZO (IUE 330-520/2018).
Rivera, 28 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29882 Oct 24- Nov 07

MIRIAM TERESITA MELLO LACUESTA (FICHA IUE 330-485/2018).
Rivera, 25 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29881 Oct 24- Nov 07

NEYRO PIÑEIRO MARSET (IUE 330-539/2018).
Rivera, 9 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29879 Oct 24- Nov 07

UMBELINA TORRES CARRETTS (FICHA IUE 330-461/2018).
Rivera, 10 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29190 Oct 18- Oct 31

QUINTO TURNO

DARIO ARAUJO DA COSTA (IUE 462-547/2018).
Rivera, 9 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29880 Oct 24- Nov 07

MARIA CARNEIRO SALLES o LALLES y LAUDARES LOTITO RODRIGUEZ (FICHA IUE 329-762/2017).
Rivera, 25 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28689 Oct 12- Oct 26

SEXTO TURNO

DORVALINO BUDES SANGUINET y MARÍA SANGUINET SILVA (IUE 477-367/2018).
Rivera, 19 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30276 Oct 26- Nov 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NIBIA AZUCENA FERNANDEZ PERNAS y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ PERNAS (IUE 341-398/2018).
Rocha, 9 de agosto de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30401 Oct 26- Nov 09

MAXIMO CONSTANCIO GARAZA SENA (IUE 341-433/2018).
Rocha, 10 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29759 Oct 24- Nov 07

CARLOS JULIO OLIVERA ABREU (IUE 341-521/2018).
Rocha, 4 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29630 Oct 22- Nov 05

PALARIN VELAZQUEZ GLICEL (IUE 341-476/2018).
Rocha, 4 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29385 Oct 19- Nov 01

BARTIBAS CRISTOBAL DOS SANTOS CRUZ CARDOSO (IUE 341-220/2018).
Rocha, 11 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29383 Oct 19- Nov 01

MARIA ISABEL SANTOS ACOSTA y JUAN GUALBERTO MENDEZ UBAL (IUE 341-460/2018).
Rocha, 4 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29382 Oct 19- Nov 01

ALFREDO MUÑOZ DURAN (IUE 341-382/2018).
Rocha, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28671 Oct 12- Oct 26

CUARTO TURNO

EUSEBIO AUREO GONZALEZ GONZALEZ (IUE 342-516/2018).
Rocha, 12 de octubre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30180 Oct 25- Nov 08

DOMINGO MORENO DIAZ (IUE 342-490/2018).
Rocha, 25 de setiembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 30179 Oct 25- Nov 08

SERGIO DANIEL NOGUERA CARDOSO o SERGIO DANIEL NOGUERA CARDOZO (IUE 342-214/2018).
Rocha, 18 de octubre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29984 Oct 24- Nov 07

MAURA IRAZI BOBADILLA GRAÑA (IUE 342-463/2018).
Rocha, 13 de setiembre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29384 Oct 19- Nov 01

JUAN CARLOS VIOJO PINTOS (IUE 342-281/2018).
Rocha, 3 de octubre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 29055 Oct 17- Oct 30

NELSA BRENDA FERNANDEZ PEREZ (IUE 342-227/2018).
Rocha, 11 de setiembre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28897 Oct 16- Oct 29

CELSO ESTEBAN DE AVILA FERREIRA (IUE 342-87/2018).
Rocha, 3 de octubre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 28854 Oct 16- Oct 29

MARIA LAURA PRESA MEGO y NICOLAS ALBERTO OLIVERA MENDEZ (IUE 342-409/2018).
Rocha, 22 de agosto de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28672 Oct 12- Oct 26

QUINTO TURNO

ALBA CIRIA DE AVILA FERREYRA o FERREIRA (IUE 525-102/2018).
Rocha, 30 de julio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30130 Oct 26- Nov 09

ALIDO DEL BARRIO CARRERAS (IUE 525-428/2018).
Rocha, 28 de setiembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30129 Oct 26- Nov 09

RUBEN DARIO REDIN DE LOS SANTOS (IUE 525-410/2018).
Rocha, 11 de setiembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 29629 Oct 22- Nov 05

JUANA GUERRA MARCHAND (IUE 525-356/2018).
Rocha, 9 de agosto de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 29380 Oct 19- Nov 01

ESTELA MACIEL CLAVIJO (IUE 525-165/2018).
Rocha, 9 de mayo de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29225 Oct 18- Oct 31

RODOLFO RAFAEL VANOLI (IUE 525-416/2018).
Rocha, 11 de setiembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 28856 Oct 16- Oct 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

ELIO KERSTEN (IUE 448-223/2018).
Chuy, 6 de agosto de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28647 Oct 16- Oct 29

JULIO PUÑALES o PUNHAL y JULIA CORREA OLIVERA (IUE 448-299/2018).
Chuy, 13 de setiembre de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28646 Oct 16- Oct 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIANA PAOLINI ALBERA (IUE 352-838/2018).
Salto, 10 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 30164 Oct 25- Nov 08

ALBERTO CUADRO DÍAZ (IUE 352-904/2018).
Salto, 8 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 30162 Oct 25- Nov 08

ALCARIO ROQUE IBARRA PAULINO (IUE 352-934/2018).
Salto, 12 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 29726 Oct 23- Nov 06

JARDIM, JUANA ESTHER o YARDIN AGUILERA, JUANA ESTHER (IUE 352-721/2018).
Salto, 22 de agosto de 2018.
ESC VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 29501 Oct 22- Nov 05

JUSTO BORBA (IUE 352-903/2018).
Salto, 8 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 29500 Oct 22- Nov 05

SILVIO FEDERICO PAOLINI CARBALLO y EVA GÓMEZ FLORES (IUE 352-851/2018).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 5 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 28784 Oct 16- Oct 29

EDUVIGE MEZQUITA o MESQUITA y BARTOLO LARROSA (IUE 352-640/2018).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 4 de setiembre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 28621 Oct 12- Oct 26

TERCER TURNO

FERRARI SILVA, JUAN CARLOS (FICHA IUE 353-910/2018).
Salto, 4 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30314 Oct 26- Nov 09

PIEGAS MARTÍNEZ, SEVERINA o CEBERINA (FICHA IUE 353-842/2018).
Salto, 18 de setiembre de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30313 Oct 26- Nov 09

IBERO MOREIRA, FELICIA DAMACIA (FICHA IUE 353-907/2018).
Salto, 17 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30163 Oct 25- Nov 08

MENONI PEREIRA, IRMA VIOLETA (FICHA IUE 353-739/2018).
Salto, 21 de setiembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29503 Oct 22- Nov 05

LIBONATTI NOURY, HORACIO MIGUEL (FICHA IUE 353-840/2018).
Salto, 4 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29220 Oct 18- Oct 31

ARGUIMBAO COLAZZO, RODOLFO CORILIANO (FICHA IUE 353-870/2018).
Salto, 28 de setiembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 28928 Oct 17- Oct 30

GAMBOA SAINT PASTOUS, MARÍA ELENA (FICHA IUE 353-239/2018).
Salto, 27 de abril de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28638 Oct 12- Oct 26

SÉPTIMO TURNO

LAURA GREGORIA GUGLIELMONE TANTARDINI (IUE 509-817/2018).
Salto, 21 de setiembre de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28835 Oct 16- Oct 29

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RICHARD FERNANDO MÉNDEZ BENTANCUR (IUE 370-465/2018).
San José, 10 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30100 Oct 25- Nov 08

JUAN PEDRO ZAMORA (IUE 370-455/2018).
San José, 3 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29727 Oct 23- Nov 06

ROLANDO SANTOS ILLESCAS CENTANARO (IUE 370-463/2018).
San José, 10 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29344 Oct 19- Nov 01

JUANA REGINA ACOSTA HERNÁNDEZ (IUE 370-459/2018).
San José, 3 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28713 Oct 12- Oct 26

GRACIOSA o GRACIOSA FLORITA QUIAN o QUIAN TRUJILLO o QUIAN DE DIAZ (IUE 370-458/2018).
San José, 3 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28623 Oct 12- Oct 26

TERCER TURNO

NERI o NERY NARCISO CASTRILLO ROCCO y HORTENCIA u HORTENSIA RENEE RODRÍGUEZ DE LEÓN (IUE 371-559/2018).
San José, 16 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30364 Oct 26- Nov 09

CARLOS EDUARDO FERNÁNDEZ MASCHERONI (IUE 371-547/2018).
San José, 12 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30098 Oct 25- Nov 08

SUSANA MABEL QUINTEROS MARTINEZ (IUE 371-538/2018).
San José, 10 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29730 Oct 23- Nov 06

RAÚL OMAR MARTÍN SORIA (IUE 371-302/2018).
San José, 25 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28832 Oct 16- Oct 29

CUARTO TURNO

CARLOS HUGO GARIBOTTI DE LOS SANTOS (IUE 510-410/2018).
San José, 16 de octubre de 2018.
ESC. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30363 Oct 26- Nov 09

JUAN PEDRO PEREZ BENTANCOR, ELENA IRMA PEREZ FABRE y ARACELI ELENA PEREZ PEREZ (IUE 510-406/2018).
San José, 8 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30003 Oct 24- Nov 07

JOSE ENRIQUE MILA MENDEZ (IUE 510-326/2018).
San José, 3 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30002 Oct 24- Nov 07

MIGUEL ANGEL GALLESIO GONZALEZ (IUE 510-396/2018).
San José, 8 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29729 Oct 23- Nov 06

ALVÉRICO o ALBÉRICO CIPRIANO MARTÍNEZ (IUE 510-393/2018).
San José, 8 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29347 Oct 19- Nov 01

MARIA DEL CARMEN BRITOS MENENDEZ (IUE 510-348/2018).
San José, 3 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29341 Oct 19- Nov 01

MIRNA ELIZABETH PONCE BARRETO (IUE 510-376/2018).
San José, 18 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28833 Oct 16- Oct 29

NELSON ARIEL FABRE PONCE (IUE 510-388/2018).
San José, 4 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28714 Oct 12- Oct 26

MARGARITA GARRIDO (IUE 510-389/2018).
San José, 2 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28622 Oct 12- Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

ALBINA ALICIA ROSTAGNOL JANAVEL (IUE 530-478/2018).
Libertad, 13 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30099 Oct 25- Nov 08

UMBERTO ENRIQUE VANOLI DE LEÓN (EXPEDIENTE 530-329/2018).
Libertad, 30 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30097 Oct 25- Nov 08

JULIA ELENA OMAR RODRIGUEZ (IUE 530/387/2018).
Libertad, 6 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29800 Oct 23- Nov 06

WILFREDO CHIFFONE FUENTES (IUE 530-460/2018).
Libertad, 2 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29732 Oct 23- Nov 06

ROSITA TULIPAN RAMIREZ (IUE 530-609/2018).
Libertad, 11 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29728 Oct 23- Nov 06

RAÚL VENANCIO RODRIGUEZ MERIDA (IUE 530-461/2018).
Libertad, 2 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29346 Oct 19- Nov 01

MARÍA ESTHER LISTA PERDOMO (IUE 530-612/2018).
Libertad, 20 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29345 Oct 19- Nov 01

GRACIELA MIRABILI o MIRABILE RUFATTO (IUE 530-385/2018).
Libertad, 23 de julio de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28715 Oct 12- Oct 26

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

FERNANDO MAXIMO LEENEN BAGNASCO (IUE 382-283/2018).
Dolores, 10 de octubre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29537 Oct 22- Nov 05

SEGUNDO TURNO

GERMAN SECUNDINO GARCIA LEMOS (IUE 443-203/2018).
Dolores, 2 de agosto de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29008 Oct 17- Oct 30

YAMILE RUTH FRANCO SIRIO (IUE 443-265/2018).
Dolores, 28 de setiembre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28850 Oct 16- Oct 29

HILDA MERCEDES LAPORTE IPARRAGUIRRE (IUE 443-246/2018).
Dolores, 12 de setiembre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28444 Oct 12- Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ALCIDES RAMÓN LAINÉS (IUE 381-777/2018).
Mercedes, 2 de octubre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29975 Oct 24- Nov 07

LEONEL WALTER GARETA AQUISTAPACHE o ACQUISTAPACHE o ACQUISTAPACE (IUE 381-891/2018).
Mercedes, 9 de octubre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29009 Oct 17- Oct 30

TERCER TURNO

VICENTA ELISA BENTANCOR PERAZA (IUE 431-822/2018).
Mercedes, 9 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29977 Oct 24- Nov 07

SARHA ALICIA RODRIGUEZ RUBIO (IUE 431-1002/2018).
Mercedes, 17 de octubre de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29976 Oct 24- Nov 07

ALBA REINA LÓPEZ MEDIZA (IUE 431-907/2018).
Mercedes, 11 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29535 Oct 22- Nov 05

RAÚL EDUARDO SANSBERRO RAMIREZ y GREGORIA PAULINA RAMIREZ (IUE 431-922/2018).
Mercedes, 9 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29222 Oct 18- Oct 31

CARLOS JUAN ERRAMOUSPE CACERES (IUE 431-945/2018).
Mercedes, 9 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28852 Oct 16- Oct 29

ANGELA MARINA GONZALEZ BRITOS y WASHINGTON DIVER PEREZ (IUE 431-626/2018).
Mercedes, 9 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28851 Oct 16- Oct 29

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELVIO TELESCA SORIA y OLIRA PINTADO (396-527/2018).
Tacuarembó, 1 de octubre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29921 Oct 24- Nov 07

NERY BORGEAUD QUINTAN y ELSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 396-576/2018).
Tacuarembó, 2 de octubre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29014 Oct 17- Oct 30

MARIA MAGDALENA PEREZ SILVEIRA de ANDRADE (IUE 396-589/2018).
Tacuarembó, 28 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28691 Oct 12- Oct 26

TERCER TURNO

WALTER ALBERTO BERRO HERRERA (IUE 397-542/2018).
Tacuarembó, 16 de octubre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29734 Oct 23- Nov 06

ANGEL IRINEO NUÑEZ RODRIGUEZ (IUE 397-666/2018).
Tacuarembó, 27 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29228 Oct 18- Oct 31

MARIO NEY WILKINS FERREIRA (IUE 397-645/2018).
Tacuarembó, 9 de octubre de 2018.

Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28838 Oct 16- Oct 29

ERENGUAYTI RODRÍGUEZ ACUÑA (IUE 397-429/2018).
Tacuarembó, 8 de agosto de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28694 Oct 12- Oct 26

CUARTO TURNO

AURORA ROSARIO MARTÍNEZ BRUM (IUE 469-630/2018).
Tacuarembó, 2 de octubre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29735 Oct 23- Nov 06

EMA FERREIRA FERREIRA (IUE 469-423/2018).
Tacuarembó, 6 de agosto de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28839 Oct 16- Oct 29

ANGELINA DUARTE MILAN (IUE 469-416/2015).
Tacuarembó, 28 de agosto de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28693 Oct 12- Oct 26

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS RUIZ PEREIRA (FICHA 412-755/2018).
Treinta y Tres, 10 de octubre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29381 Oct 19- Nov 01

HUGO RUDEMAR OCAMPO CORBO (FICHA 412-732/2018).
Treinta y Tres, 8 de octubre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29058 Oct 17- Oct 30

JULIO RICARDO PLA ALVAREZ (FICHA 412-622/2018).
Treinta y Tres, 20 de agosto de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29056 Oct 17- Oct 30

MABEL ESTELA SALVARREY SARAVIA (412-690/2018).
Treinta y Tres, 27 de setiembre de 2018.
Esc. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28673 Oct 12- Oct 26

LOURDES YANET DE GARAY MIER (FICHA 412- 236/2018).
Treinta y Tres, 11 de mayo de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28669 Oct 12- Oct 26

TERCER TURNO

MIRTA ALVARIZA PEREIRA (FICHA 449-610/2018).
Treinta y Tres, 11 de octubre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30402 Oct 26- Nov 09

VARUALDA IRIS COTTO GIMENEZ (FICHA 449-531/2018).
Treinta y Tres, 13 de setiembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29059 Oct 17- Oct 30

MARIA JOAQUIN QUINTELA CONDE y PAULO GIORDANO QUINTELA PACHECO (FICHA 449-609/2018).
Treinta y Tres, 9 de octubre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29057 Oct 17- Oct 30

ELBIO EULOGIO MACHADO BRUN (FICHA 449-312/2018).
Treinta y Tres, 12 de junio de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28670 Oct 12- Oct 26

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ANTONIA MARÍA CASTELL (IUE 2-42000/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 30012 Oct 24- Nov 07

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CAMELIA JODARA (IUE 285-455/2018).
Maldonado, 18 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29022 Oct 17- Oct 30

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

FILOMENA EDINA o ELINA IRAOLA (IUE 617-130/2018).
Paso de los Toros, 4 de octubre de 2018.
Esc. Nelson J. Suárez Soto, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28979 Oct 17- Oct 30

CARLOS ALBERTO ARTEAGA GONZÁLEZ (IUE 617-103/2018).
Paso de los Toros, 3 de setiembre de 2018.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28978 Oct 17- Oct 30

CARLOS CÉSAR ALAMENDY LÓPEZ y GLORIA IRIS GARAY CARREROU (IUE 617-129/2018).
Paso de los Toros, 4 de octubre de 2018.
Esc. Nelson J. Suárez Soto, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28977 Oct 17- Oct 30

ERASMO CABALLERO LEMME (IUE 617-136/2018).
Paso de los Toros, 9 de octubre de 2018.
Esc. Nelson J. Suárez Soto, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28975 Oct 17- Oct 30

JULIO IDILIO ALBANO PEDROZA (IUE 617-117/2018).
Paso de los Toros, 13 de setiembre de 2018.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28974 Oct 17- Oct 30

SEGUNDO TURNO

ELBIO LÓPEZ y LUIS MARÍA LARRAURA SILVA (IUE 618-404/2018).
Paso de los Toros, 4 de octubre de 2018.
Esc. Nelson J. Suárez Soto, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28976 Oct 17- Oct 30

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADRIANA JULIA CARAMAZZA ALANIS - HERENCIA YACENTE, IUE: 2-55580/2017, citándose herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos. Los Edictos se publicarán por el término de 30 días, art. 429.2 C.G.P.
Montevideo, 24 de Abril de 2018. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30096 Oct 25- Dic 06

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de

Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "RONZIO SORIA, GENOVEVA - SUCESION - FICHA: 2-16164/2018", se intima al Sr. JOSE ALVARO BISBAL RONZIO a aceptar o repudiar la herencia de GENOVEVA RONZIO SORIA en el término de 40 dias, bajo apercibimiento de designársele Curador de bienes, que lo represente y acepte por él, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 1071 del Código Civil. Montevideo, 11 DE SETIEMBRE DE 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29698 Oct 22- Nov 05

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "RISSO GAGGERO, ELIDA HERENCIA YACENTE" IUE 2-26987/2018, se hace saber que por auto 3519/2018, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ELIDA JACINTA RISSO GAGGERO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 19 de septiembre de 2018
Susana BARREIRO SEIJAS
01) $ 5664 30/p 27191 Oct 01- Nov 13

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Familia de Primera Instancia de 12º, dispuso la apertura de la suceción de WINSTON CESAR MAZZUCHI FRANTCHEZ IUE: 2-40146/2018 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos.
(Ley 17.894 del 14-09-2005)
Montevideo, 17 de octubre de 2018 Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 29539 Oct 23- Nov 06

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en los autos: "Palas Perruni, Federico - Herencia Yacente" - Fa. 2-38043/2017, se dispuso la apertura judicial de la sucesión de Federico Palas Perruni, notificándose a los herederos, acreedores y demás interesados, conforme a lo dispuesto en los arts. 127.3 y 429.2 del Código General del Proceso.
Montevideo, doce de setiembre de dos mil dieciocho. Dra. ANDREA RODRÍGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30092 Oct 25- Dic 06

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados "TORCHIA ZALDIVAR, FILOMENA FAUSTINA - HERENCIA YACENTE", IUE: 2-19368/2018, se hace saber que por auto 2178/2018 se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de FILOMENA FAUSTINA TORCHIA ZALDIVAR, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
Montevideo, 1 de octubre de 2018. Esc. MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30094 Oct 25- Dic 06

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
El Sr. Juez letrado de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HONORINA DUARTE LEMOS. En autos caratulados DUARTE LEMOS, HONORINA. HERENCIA YACENTE. Ficha 2-26686/2018 citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, veintisiete de setiembre de 2018. Se deja constancia que se trata de Herencia Yacente. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30095 Oct 25- Dic 06

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "MONTERO MEDINA, RICARDO. SUCESION" - Ficha 2-24352/2018. Emplácese a la Sr. RICARDO MARIO MONTERO RODRIGUEZ a que manifieste si acepta o repudia la herencia del causante RICARDO FRANCISCO MONTERO MEDINA, bajo apercimiento de designar curador de bienes, que acepte por el la herencia con beneficio de inventario. Montevideo, veintiocho de Setiembre de dos mil dieciocho. Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por consultorio juridico gratuito de Facultad de Derecho, Ley 18078.
Montevideo, veintiocho de setimebre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 28805 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOTERCER TURNO

El Sr. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "LEMA CARDOZO, NORMA - HERENCIA YACENTE", Ficha 2-32995/2017, se decretó la Herencia Yacente de NORMA LEMA CARDOZO, se libran edictos complementarios a los números 29778 y 29787 del Diario Oficial y 2049 y 2058 del Diario el Redactor, publicándose por 20 días y emplazándose por 60 días a todos los interesados para deducir sus derechos.
FICHA: 2-32995/2017.
Montevideo, 4 de octubre de 2018. Esc. SUSANA FERNÁNDEZ, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 20/p 30091 Oct 25- Nov 22

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados: "ESCARDO VIRGINIA- SUCESION"- FICHA: 2-29886/2018 se emplaza a JORGE ALBERTO MASGORET AMIDEI a aceptar o repudiar la herencia o los derechos que le correspondiere deducir en la misma, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que lo represente.-
Montevideo, 24 de setiembre dos 2018.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29403 Oct 19- Nov 01

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24 Turno en autos caratulados: "RAMIREZ DOMINGO - SUCESION"- FICHA: 2-34451/2017 se emplaza a ENRIQUE DOMINGO RAMIREZ ACEVEDO a comparecer en autos por el máximo término legal, de conformidad con lo dispuesto en art. 1070 del Código Civil a si acepta o repudia la Herencia en el término de 40 días bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de tenerlo por repudiante.-
Montevideo, 20 de setiembre dos 2018.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30235 Oct 25- Nov 08

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "DIAZ ROMANO Y PESTAÑA LAURINDA - SUCESION", IUE: 444-277/2016, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos y/o interesados de las siguientes personas: 1) CANTALICIO DELFINO DIAZ; 2) NEPONUCENO DIAZ PESTAÑA; 3) NELIDA DIAZ PESTAÑA y 4) MARIA CELECIA DIAZ PESTAÑA; a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 08/10/2018. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 29547 Oct 22- Nov 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "CABRERA, AMANDA - HERENCIA YACENTE" Ficha IUE 458-1506/2012, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno dispuso la apertura de las sucesión de: AMANDA ELSA CABRERA BONETTI, llamándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan

en el plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este juzgado.-
Las Piedras, ocho de Abril dos mil catorce.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 5664 30/p 29680 Oct 22- Dic 03

MALDONADO

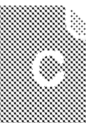
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, Dra. Mª. Alejandra Alvez Marquisá, en autos caratulados: "PALLARES BAIXET, EMILIO JOSE MANUEL Y RICHARD LOZES, GABRIELA.- HERENCIA YACENTE", Fa. 284-194/2018, dispuso la apertura de la Sucesión de Emilio José Manuel Pallares Baixet y Gabriela Richard Lozes, citándose y emplazándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan en el plazo de TREINTA días a deducir sus derechos.
Maldonado, 4 de Octubre de 2018 Esc SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 30/p 29695 Oct 22- Dic 03

Convocatorias



"COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA" Carlos Roxlo 1483 tels. 2400.9226/29 CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido en las Leyes Nº 18407 y No. 12179, en nuestro Estatuto Social y en las respectivas Reglamentaciones, se convoca a los Comités de Asociados Habilitados para intervenir en las ELECCIONES que para la renovación parcial del Consejo Directivo - cinco titulares y diez suplentes - y para la renovación total de la Comisión Electoral - cinco titulares y diez suplentes - se llevará a cabo el VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 2018.- Los interesados deberán solicitar registro del NUMERO Y DEL LEMA que distinguirá la Lista a presentar, venciendo el plazo para ello el MIERCOLES 10 DE OCTUBRE DE 2018 a la hora 19.00.- Dicha solicitud debe ser acompañada con la firma de diez (10) afiliados habilitados para votar, como mínimo (Art. 58o. del Reglamento). Una vez cumplido el registro, deberán presentar la Lista respectiva conteniendo los nombres de la totalidad de los candidatos - titulares y suplentes - con la firma de treinta (30) afiliados habilitados para votar, como mínimo, incluyendo la de todos los candidatos. Las Listas deben ser presentadas indefectiblemente, EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2018, A LA HORA 19.00, COMO ULTIMO PLAZO.-
Cuando se tratare de LEMAS PERMANENTES no será necesario el requisito de Registro de Número y Lema y bastará para su inscripción que la petición esté firmada por la totalidad de los candidatos que se postulan para la nueva elección y la mayoría absoluta de los administradores del número y del lema (Art. 89 y 90o. del Reglamento).-
Los plazos y fechas establecidos en la presente convocatoria son reglamentarios y por tanto IMPRORROGABLES por ninguna circunstancia.
El Acto Comicial será fiscalizado por la Comisión Electoral y controlado por la Corte Electoral.
Toda la información relativa al mismo, será brindada en la Secretaría Administrativa, en el Primer Piso de la Sede Social.
Montevideo, Octubre de 2018.-
EL CONSEJO DIRECTIVO
Ma. Yicel Duarte, Presidenta; Ma. de los Angeles Dati, Secretaria.
Primera Publicación
03) $ 13090 5/p 30425 Oct 26- Nov 01

CHATILLON S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 2018 a las 15.00 hs, en Avenida D. A. Larrañaga 3444, de la ciudad de Montevideo, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Consideración de Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades y Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio de 2018.
2. Designación de los miembros del Directorio.
3. Designación de dos accionistas para la firma del acta.
La Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse una hora después en el mismo lugar.
El Registro de Accionistas se cerrará 48 horas antes de iniciarse la Asamblea.
El Directorio.
Primera Publicación
03) $ 2772 3/p 30406 Oct 26- Oct 30

ACCIÓN FORESTAL S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria para el día 19 noviembre de 2018 a la hora 17:00 primer llamado y 18:00 segundo llamado, en Andes 1365 Oficinas 901 a 907, con el siguiente orden del día:
a. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
b. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30.06.2018.
c. Proyecto de distribución de utilidades.
d. Designación de Directorio.
e. Designación de integrantes de la Comisión Fiscal.
f. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Directorio Acción Forestal S.A.
Primera Publicación
03) $ 2310 3/p 30387 Oct 26- Oct 30

CONVOCATORIA

Sindicato autónomo de los obreros de la fábrica de Portland Sayago y Canteras Verdún, convoca a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 31 de octubre en Francisco Miranda 4522, Montevideo. En primera convocatoria a las 17:30 horas y segunda convocatoria a las 18:00 horas.
Temas:
1. Reforma de estatuto
2. Elecciones para integración de la comisión directiva, comisión fiscal, y comisión electoral.
3. Solicitud de nuevos libros.
4. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Socio: Rodolfo Nuñez
Socio: Claudio Cantero.
Única Publicación
03) $ 770 1/p 30384 Oct 26- Oct 26

ACCIÓN FORESTAL S.A.

Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 19 de noviembre de 2018 a la hora 18:10 primer llamado y 19:10 segundo llamado, en Andes 1365 Oficinas 901 a 907, con el siguiente orden del día:
a. Nombramiento de presidente y secretario de la asamblea.
b. Reducción del capital integrado por pérdidas.
c. Aumento del capital integrado de la sociedad.
d. Autorización para gestionar la comunicación a la AIN.
e. Designación de un accionista para firmar el acta.
Directorio Acción Forestal S.A.
Primera Publicación
03) $ 2310 3/p 30380 Oct 26- Oct 30

**TECNOLINS S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA**

Se cita a los accionistas de TECNOLINS S.A. a la asamblea extraordinaria a realizarse el día 5 de noviembre del año 2018 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 hs en segunda convocatoria, en la calle Juncal 1305, escritorio 1203 de la ciudad de Montevideo.
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidador.
3. Aprobación de memoria y balance general del último ejercicio cerrado.
4. Proyecto de distribución de utilidades.
5. Adjudicación de las marcas y dominios web de la sociedad.
6. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Primera Publicación
03) $ 2772 3/p 30341 Oct 26- Oct 30

**SANATORIO RIVERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA**

Sanatorio Rivera S.A. convoca a accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la Sede de la Institución ubicada en Artigas 288, en primera convocatoria el día miércoles 24 de octubre del 2018 hora 19.30, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital accionario, y en segunda convocatoria el sábado 3 de

noviembre del 2018 hora 11.00, cualquiera sea el número de accionistas presentes.
Orden del día: 1) dar Conocimiento sobre la situación informada en el Capítulo IV de la Auditoria efectuada en el año 2017 respecto de la tenencia de acciones que componen al capital de Sanatorio Rivera S.A.; 2) Resolver sobre las acciones a instrumentar para la regularización de la situación informada.; 3) Designación de accionistas para firmar el acta.
Con por lo menos tres días de anticipación, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitido por la institución financiera en donde dichas acciones se encuentren o por un corredor de Bolsa o depositario judicial, según corresponda, en la Sede de la Institución o comunicar por escrito su intención de concurrir, a efectos de que se los inscriba en el libro correspondiente.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 5082 3/p 30275 Oct 26- Oct 30

C.A.L.U.V.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA COOPERATIVA AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIÓN VITICULTORES AGREMIADOS (C.A.L.U.V.A.)

Cita a sus asociados a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día 23 de noviembre de 2018 en su local social, sito en la calle Tula Súarez de Cutinella esq. Humberto Mignone, Paraje El Caño, Departamento de Colonia; Primera convocatoria para la hora 20:00, de no haber número, en Segunda Convocatoria para el día 27 de diciembre de 2018 a la hora 11:00.
Orden del día:
1) Lectura del Acta Anterior.
2) Memoria Anual, Balance General, Distribución de excedente e Informe de la Comisión Fiscal al 30/6/2018, ejercicio comprendido entre el 1/7/2017 al 30/6/2018.
3) Elección de Autoridades
4) Nombrar 2 asambleístas para firmar el Acta.

03) $ 3234 3/p 30188 Oct 25- Oct 29

CELET S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre del año 2018 a las 15:00 horas en la ciudad de Libertad, calle J.E. Rodo 978.
Se tratará el siguiente orden del día.
1) Elección de autoridades
2) Temas varios
El Directorio.

Única Publicación

03) $ 462 1/p 30167 Oct 26- Oct 26

NALMY S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NALMY S.A. (EN LIQUIDACIÓN) para el dia 13 de noviembre de 2018, en Cerrito 461, piso 1, Montevideo, a las 16:00 horas, primera convocatoria, y, 17:00 horas, segunda convocatoria.
ORDEN DEL DIA
1. Designación del Presidente de la Asamblea.
2. Consideración del balance final y el proyecto de distribución.
3. Autorización al Liquidador a ejecutar el proyecto de distribución.
4. Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.

03) $ 2310 3/p 30160 Oct 25- Oct 29

Copamhi Asociación Civil
(Medicare)
Convocatoria a Asambleas

Se cita a los socios para Asamblea General Ordinaria en su Sede de J. Canning 2385, el día 12 de noviembre de 2018 Hora 19:30
ORDEN DEL DIA:
1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Aprobación de memoria y balance ejercicio 2016-2017.
3- Designación de Comisión Electoral y llamado a elecciones.
4- Designación de dos Asambleistas para la firma del Acta.
Asamblea General Extraordinaria, 1er convocatoria: Hora 20:30, 2da. Convocatoria 21:00
ORDEN DEL DIA:
1- A solicitud del Síndico Dr. Juan Iruleguy, pedido de informes sobre la marcha de las negociaciones con el Hospital Británico y toma de decisiones relacionadas a Copamhi Asociación Civil.
2- Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta.
LA COMISION DIRECTIVA.

Primera Publicación

03) $ 3234 3/p 30089 Oct 26- Oct 30

CONVOCATORIA

COOPERATIVA DE LA PREVISIÓN SOCIAL de consumo (CPS). Se convoca a Asamblea de Delegados el día 16 de noviembre de 2018 en su sede social, Rondeau 1422 Primer Piso, Montevideo, en primera convocatoria a las 16 horas, sesionará con el quórum de más de la mitad de los delegados; de no lograrse, sesionará en segunda convocatoria a las 17 horas con el 35% del total de componentes; con el siguiente Orden del Día: 1) Designación de Secretario. 2) a) Aumento de las partes sociales mínimas obligatorias a suscribir e integrar por los socios cooperativistas y mecanismos de reajuste anual (art 8 del Estatuto). b) Mínimo de las partes sociales a suscribir e integrar cada socio. 3) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Última Publicación

03) $ 3234 3/p 30077 Oct 24- Oct 26

ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL, cita a los señores Delegados para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local sito en Avenida 8 de Octubre 2923 (Barbacoa) el día viernes 16 de noviembre de 2018, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria de ese mismo dia, respectivamente, de conformidad con lo que establecen los artículos 26to., 29no. literal G. 36to. literal C de los Estatutos Sociales y 27 de la Ley 18.407, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Informe de la Comisión Fiscal sobre la Memoria Anual 2017/2018 y sobre los Estados Financieros (ex- Estados Contables) correspondientes al ejercicio 2017/2018.
2) Memoria Anual correspondiente al Ejercicio 2017/2018.
3) Estados Financieros (ex- Estados Contables) correspondientes al Ejercicio Económico 2017/2018.
4) Financiación de la pérdida del Ejercicio 2017/2018. Mantenimiento del resultado del Ejercicio en el capítulo Resultados Acumulados.
5) Absorción de la pérdida acumulada del Ejercicio 2016/2017 con la utilización, a prorrata, de los rubros contables "Revalúo Técnico Inmuebles" y "Capital Integrado".
6) Presupuesto General correspondiente al Ejercicio Económico 2018/2019.
7) Designación de tres asambleístas para la firma del Acta respectiva.
Mª del Carmen Domínguez, Presidenta; Evérica Berrondo, Secretaria.

03) $ 7700 5/p 30076 Oct 24- Oct 30

CASABO S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de Casabó S.A., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Noviembre de 2018, a las 17:30 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Cuareim 1885, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea General Ordinaria (Art. 17)
2. a) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Proyecto de Distribución de Utilidades, Informe del Síndico y aprobación de la gestión del Directorio, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2018, (Art. 24 Lit. a, b, c y e).
b) Fijar los Honorarios del Directorio y del Sindico (Art. 24, Lit. d) de acuerdo a lo establecido en los Art. 40 y 49 de los Estatutos Sociales.
3. Información de la remuneración del Director rentado. (Art. 39)
4. Determinar el número de integrantes del Directorio. (Art. 24 Lit f)
5. Elección de Directores y Síndico y Suplentes respectivos. (Art. 24 Lit. g y h)
6. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. (Art. 17)
Las Acciones o Certificados de Depósito deben ser depositados en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días hábiles antes de la Asamblea (Art. 22)
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 5082 3/p 29980 Oct 24- Oct 26

Fondo Social de Vivienda C.O.E.T.C.

Comunica que por resolución de Comisión Administradora de fecha 18/10/2018, Acta 2454, resolvió ratificar lo resuelto por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/10/2018 o sea la enajenación del inmueble padrón 37.170 ubicado en Montevideo, calle Ascasubí 4237, la que hará la comisión administradora a través de los representantes legales a favor del usuario Jorge Moretto. Conforme al artículo 9 del Estatuto podrá

interponerse el recurso de reconsideración y subsidiariamente el de apelación, plazo 10 días hábiles a partir de la última publicación, domicilio legal del Fondo Social de Vivienda C.O.E.T.C., Pascual Paladino 2561 Montevideo, vencido el cual sin que se interpongan recursos la misma quedará firme.
03) $ 4620 5/p 29955 Oct 24- Oct 30

CONVOCATORIA

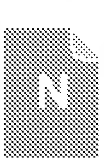
El viernes 16 de noviembre.
La cooperativa CEMAN convoca a todos los socios a una asamblea extraordinaria de carácter grave y urgente para elegir sus nuevas autoridades y tratar los temas del orden del día
1- Elección de las nuevas autoridades correspondientes para cada cargo
2- Regularización de los socios
3- Plantear hacer una rifa o beneficio para recaudar fondos
4- Tratar de regularizar la cuota social.
Dicha reunión tendrá lugar en el salón comunal de Remigio Castellanos Nº 1156 casi Muñoz a las 19:00 horas primer llamado y a las 19:30 segundo llamado. Se ruega la concurrencia de todos sus socios:
Lurdes Iturralde
Gissel Echenagusia
Jose Cabrera
Nemecio García
Migel Acosta
Maria Saravia
Cecilia Silvera
Cesar Silvera
Rosa Cabrera
Tatiana Caballero
Antonia Morales
Elda Saravia
Leonardo García.
Última Publicación
03) $ 3234 3/p 29903 Oct 24- Oct 26

S.A.C.E.C.
ELECCIONES

La Comisión Electoral de S.A.C.E.C., atento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y de acuerdo al Capítulo VI, art. 69 llama a elecciones para la integración del Consejo Directivo; Comisión Fiscal y Asamblea General de Delegados. El mencionado acto eleccionario se realizará el 31 de octubre de 2018 en Montevideo en el local cito en la Avda. 8 de Octubre 2923 en el horario de 10 a 18 hs.
Gabriela Díaz, Andrea Di Lorenzo y Mª Jose Pellegrino.
Última Publicación
03) $ 3850 5/p 29656 Oct 22- Oct 26



Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS

Por disposición del Art. 19º de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: "SOCIEDAD LOS HIJOS DE DARBESHTAR", solicitan título del Panteón Nº 45 Sector B del Cementerio de la ciudad de Pando en razón de carecer del mismo por extravío.-
Se emplazará a todo interesado para que concurra en un plazo de 15 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos ante Necrópolis de Municipio Pando.-
2018-81-1360-00554.-
ALBA ALICIA GARRETA
DIRECTORA NECRÓPOLIS.
Última Publicación
04) $ 3850 5/p 29532 Oct 22- Oct 26

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

NELSON DAVID MALERVI ROMERO y JUANA ELIZABETH JULIO MIRANDA (FICHA 44-685/2003).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 29668 Oct 22- Nov 05

CUARTO TURNO

MARIELLA EGUREN RIVAS y RICHARD ANTONIO ARCE ROCHA (FICHA IUE 2-38216/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 28916 Oct 16- Oct 29

DANIEL AUGUSTO CHIESA LANARO y MABEL LETICIA SANSBERRO CURBELO (FICHA IUE 2-33750/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 28804 Oct 16- Oct 29

QUINTO TURNO

ALEJANDRO JAVIER BOLDRINI ARAUJO y CAROLINA BECERRA AUGEROT (EXPEDIENTE 2-42262/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 30340 Oct 26- Nov 09

SEXTO TURNO

INÉS MARÍA LENGUAS PUIG y FRANCISCO JAVIER DE HAEDO HARLEY (IUE 2-38087/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 29044 Oct 17- Oct 30

NOVENO TURNO

JOSE GABRIEL LOPEZ REBOIRAS y PAOLA VILAR ZANETTI (IUE 2-33974/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 29671 Oct 22- Nov 05

MELITON AREVALO BAEZ y SUSANITA RAQUEL FERNANDEZ CENTURION (IUE 2-14008/2018).
Montevideo, 29 de mayo de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 28652 Oct 12- Oct 26

DÉCIMO TURNO

CLARA MACCHI TABORDA y EDUARDO FORNASARI BAUM (IUE 2-33028/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 30213 Oct 25- Nov 08

MARIA DIAZ CAMPANELLA y FERNANDO ISMAEL ARBIZA FLETCHER (IUE 2-39169/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 29954 Oct 24- Nov 07

DECIMOPRIMER TURNO

DIEGO LANGONE CORRADO y MARÍA de los ÁNGELES BALZANI (FICHA IUE 2-32882/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 29831 Oct 23- Nov 06

DECIMOSEXTO TURNO

MARIA EUGENIA GONZALEZ GUTIERREZ y GERARDO JAVIER ALVAREZESCURSELL (IUE 2-25410/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
05) $ 9642 10/p 28813 Oct 16- Oct 29

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ALICIA INES ELVIRA VIERA y PASCUAL DANIEL ANGELILLO DE ARMAS (IUE 2-17444/2018).
Montevideo, 26 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 29053 Oct 17- Oct 30

DECIMOCTAVO TURNO

MARIA CECILIA STELLA BENECCHI y HECTOR ANTONIO SAVICKAS JARCOV o HARCOV (IUE 2-21172/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
05) $ 9642 10/p 30152 Oct 25- Nov 08

PABLO MARIO CARDELINO y JIMENA MACEDO (IUE 2-20932/2018).
Montevideo, 26 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 28762 Oct 12- Oct 26

DECIMONOVENO TURNO

LAURA ANDREA SZTEREN JEZIERSKI y ADRIAN SASSON VALDEZ (FICHA 2-37560/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 28917 Oct 16- Oct 29

VIGÉSIMO TURNO

LETICIA PAOLA TORRES BONNERIC y JORGE OMAR SALVO MARRA (FICHA 2-38074/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 30378 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ELSA MARIA TEJERA GONZALEZ y WILSON DOS SANTOS COSTA (IUE 2-42752/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 30230 Oct 25- Nov 08

ADRIANA PIAZZA y ERNESTO RANIERI (IUE 2-18850/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 29775 Oct 23- Nov 06

MARÍA JULIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y GUZMÁN VILLALBA ARNÁBAL (IUE 2-32987/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 29264 Oct 18- Oct 31

ANDREA SIMÓN RUÍZ y GERARDO OSVALDO OTERO CERQUEIRAS (IUE 2-30.059/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 29086 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOQUINTO TURNO

DANIEL LEON LACUESTA e IRINA TATIANA MORI NALERIO (IUE 2-12418/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 30072 Oct 24- Nov 07

PABLO RODRIGUEZ RADO y CLAUDIA MARIA GAMBERA RAMIREZ (IUE 2-38085/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 29090 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA GRISELDA ROMERO RUELLA y LUIS ALBERTO MARMOL CUELLO (IUE 2-43646/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 30074 Oct 24- Nov 07

MARÍA XIMENA CHILAVERT CASCO y RAÚL ALBERTO ZÓBOLI PEGAZZANO (IUE 2-32584/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 30058 Oct 24- Nov 07

SANTIAGO MAGNONE IRAOLA y MARÍA PAULA GARCÍA da ROSA TOLOSA (IUE 2-39032/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 29390 Oct 19- Nov 01

ÁLVARO MARIO MUSETTI PERNA y ANDREA MINETTI COLOMER (IUE 2-40835/2017).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 28865 Oct 16- Oct 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

NICOLÁS FRANCISCO GOLDFINGER PIZZORNO y MARCELA BARRIOS (IUE 179-289/2018).
Ciudad de la Costa, 7 de agosto de 2018.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 30050 Oct 24- Nov 07

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CAMILO EDUARDO FRANZA MOREIRA y ALFONSINA RODRIGUEZ SILVEIRA (FICHA 241-510/2018).
Durazno, 24 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 29491 Oct 22- Nov 05

CARLOS FABIAN PINTO ROSA y GABRIELA FERNANDEZ ALVAREZ (FICHA 241-495/2018).
Durazno, 17 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 28993 Oct 17- Oct 30

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

AMILCAR COITIÑO BARRETO y NINOSCKA ROMAN GARAY (IUE 261-693/2018).
Florida, 26 de setiembre de 2018.
DR HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 28971 Oct 17- Oct 30

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ADRIAN WALDEMAR MALHARIN GONZALEZ y CLAUDIA JACQUELINE TELLECHEA LIBONATTI (IUE 274-49/2017).
Minas, 20 de marzo de 2017.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 30308 Oct 26- Nov 09

TERCER TURNO

LUIS RAMIRO FURTADO y LETICIA ELIZABETH CLAVIJO GARRIDO (IUE 432-351/2018).
Minas, 14 de setiembre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 30307 Oct 26- Nov 09

MARIA DEL LOURDES HUELMO SERRON y HERIBERTO ROMUALDO MAZA NUÑEZ (IUE 432-731/2017).
Auxiliado de pobreza.
Minas, 10 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
Primera Publicación
05) (Sin Costo) 10/p 30266 Oct 26- Nov 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

GUILLERMO ANDRES STORNI ROJAS y MARÍA JULIANA CARDONA SERRANO (FICHA 286-580/2018).
Maldonado, 2 de agosto de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 9642 10/p 29801 Oct 23- Nov 06

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSÉ JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ y LILIAN EDITH MACHADO (IUE 329-106/2018).
Rivera, 4 de octubre de 2018.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 28688 Oct 12- Oct 26

QUINTO TURNO

JOSÉ ALBERTO BENTANCOUR BENTANCOR y DELIA SAFFONS BELLOZO (IUE 462-492/2018).
Rivera, 2 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 29883 Oct 24- Nov 07

MARIA FERNANDA MORALES GOMEZ y SONDY NICOLAS LOPEZ BIANCHESSI o SANDY NICOLAS LOPEZ BIANCHESSI (IUE 462-494/2018).
Rivera, 3 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 29011 Oct 17- Oct 30

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUANA BEATRIZ SILVERA RODRIGUEZ y ADALBERTO CELEDONIO CAL CORREA (IUE 341-455/2018).
Rocha, 28 de setiembre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 29414 Oct 19- Nov 01

ANGEL FABIAN CARDOSO NUÑEZ y SYLVIA CORBO PIRIZ (IUE 341-197/2018).
Rocha, 25 de junio de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 29224 Oct 18- Oct 31

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

ELENA LELIA HUBERT SILVEIRA y CARLOS KAZAK ZUKOV (IUE 509-296/2018).
Salto, 21 de mayo de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 28639 Oct 12- Oct 26

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FRANCISCO MILTON PINTALUBA ÁLVAREZ y LETICIA FAJARDO BERARDI (IUE 371-53/2018).
San José, 10 de octubre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 29731 Oct 23- Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

RAMÓN RAMÍREZ y MARÍA SUSANA CERUTI (IUE 530-563/2018).
Libertad, 30 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 30362 Oct 26- Nov 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

PAMELA LUCIA MENDOZA DELGADO y DENYS HERNAN ESARTIE SOTURA (IUE 443-235/2018).
Dolores, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 29007 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

ALEJANDRO SILVA ELIZALDE y CLAUDIA NUÑEZ CANO (IUE 431-638/2018).
Mercedes, 24 de julio de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 29536 Oct 22- Nov 05

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SEBASTIAN CIGALES VAZ e INES CECILIA SILVA ROSAS (FICHA 449-163/2018).
Treinta y Tres, 1 de octubre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 29223 Oct 18- Oct 31

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BATISTA, LORENA C/ MIRANDA, NICOLAS JAVIER. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL" IUE 301-545/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días, al SR. NICOLAS JAVIER MIRANDA, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Trámite Patrocinado por Defensoría Pública. Paysandú, 25 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
05) (Sin Costo) 10/p 28829 Oct 16- Oct 29

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ZAPATA GUEDES, JESUS C/ NUñEZ, MARY DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-37829/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MARY NUÑEZ bajo apercibimiento de designarle

Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos. Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 19 de octubre de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA.
07) (Sin Costo) 10/p 29707 Oct 23- Nov 06

CUARTO TURNO

EDICTO:

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, "GOMEZ DORADO, MONICA c/ ESTIGARRIBIA NUÑEZ, NESTOR - Divorcio por Sola Voluntad", Ficha I.U.E. 2-32386/2018, se hace saber que en los mismos se convoca a audiencia de precepto, para el día 03/12/2018, hora 14,00, emplazando a al Sr. Néstor Estigarribia Nuñez. Montevideo, diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.- Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
07) $ 3351 10/p 30431 Oct 26- Nov 09

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era Instancia de Familia de 4to Turno, en los autos caratulados "SCHMIDT GONZÁLEZ, Bertha c/ LESCHIUTTA FERRARO, Fernando. Divorcio por causal" IUE: 2-22928/2018, se cita y se emplaza al Sr. Fernando Renzo Leschiutta Ferraro a que comparezca a estar a derecho por el término de 90 días, como surge del decreto, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones.
El presente trámite es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de conformidad con la Ley 18.078.
Montevideo, 18 de setiembre de 2018. Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 29285 Oct 22- Nov 05

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "BONILLA CASTRO, LIDICI C/ CADDEO, JORGE - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", Nº 2-42960/2018, se CITA y EMPLAZA a JORGE ALFREDO CADDEO por el término de 90 días, bajo apercibimiento. Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 30085 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "FRANCIA CACERES, SILVIA C/ CUADRADO ALFARO, JORGE DIVORCIO POR CAUSAL IUE 2-49439/2017 "se cita, llama y emplaza al Sr. JORGE CUADRADO ALFARO a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará defensor de oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones.-
Ley 18078- Tramitado por consultorio jurídico gratuito Universidad de la República Facultad de Derecho
Montevideo, 13 de setiembre del 2018.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 28636 Oct 16- Oct 29

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23to. Turno en autos caratulados "FERREIRA VARGAS, DIEGO C/ LLAGARIAS ALEJANDRA. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD. FICHA: 2-26567/2017 se cita y emplaza a ALEJANDRA LLAGARIAS CRUJEIRA por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
EXHONERADO SEGUN LO DISPUESTO POR LEY 18,078
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 29897 Oct 25- Nov 08

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia 28º Turno, dictada en autos caratualdos "DE LEON SOTELO, LORENA C/ REBOLEDO, WALTER - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-41721/2018, se dispuso a emplazar por edictos a WALTER GABRIEL REBOLEDO a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, doce de octubre de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa País Rivanera, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 29777 Oct 24- Nov 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "DE LEON, RICHARD LUIS C/ CARABALLO, MARY ETHEL - DIVORCIO SEPARACION DE HECHO", Ficha IUE 458-723/2018; se cita, llama y emplaza a la Sra. MARY ETHEL CARABALLO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.
Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley 18.078.
Las Piedras 16 de Octubre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 29877 Oct 24- Nov 07

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "VILLAFAN DUARTE ANA YACQUELINE C/ OLIVERA CHAVES MIGUEL ANGEL. DIVORCIO. IUE 208-473/2018", se emplaza a MIGUEL ANGEL OLIVERA CHAVES, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA PUBLICA. Melo, 4 de octubre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 29886 Oct 24- Nov 07

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "REBOLLO MUJICA MARIA ALEJANDRA C/ BENNASER HERNAN ALBERTO. DIVORCIO. IUE 208-499/2018", se emplaza a HERNAN ALBERTO BENNASER, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA PUBLICA. Melo, 2 de octubre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 29153 Oct 18- Oct 31

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En los autos caratulados: DALTO PERDOMO, EVELYN KATHERINE Divorcio por sola voluntad -I.U.E. 260-567/2018- Se cita llama y emplaza al Sr. JONATHAN NICOLAS PEREZ EURCHEGUI, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078. patrocinado por Defensoria Pública de Florida.- Florida, 22 de OCTUBRE DE 2018. Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 30109 Oct 25- Nov 08

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "FERNÁNDEZ VIERA, ADRIANA C/ NUÑEZ SENA, KENNETH RICARDO. DIVORCIO POR CAUSAL", I.U.E.: 329-370/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a la Sra. Kenneth Ricardo Núñez Sena, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 10 de octubre de 2018. Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 30412 Oct 26- Nov 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto en autos caratulados: "BORGES GIURÍA, Guillermo c/ SILVA, Serrana. DIVORCIO POR SEPARACION de HECHO." - IUE 352-791/2018, Se emplaza a SERRANA SILVA, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa dias.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en el ciudad de Salto República Oriental del Uruguay el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho.-
Se hace constar que la promotora está asistida por Defensoría Pública; (Ley 18.078).- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.

Última Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 28643 Oct 12- Oct 26

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos al Sr. Jorge Nelson Guadalupe Conobacho para comparecer ante BPS UDAI - San Carlos, calle 18 de Julio 751, a fin de continuar trámite iniciado por la Sra. Amanda Conobacho Aguilar; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Articulo 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo-R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Integral-San Carlos
Dpto. de Maldonado.

08) (Cta. Cte.) 3/p 29931 Oct 25- Oct 29



Se emplaza por 30 días hábiles a los siguientes titulares a comparecer en Montevideo, calle Mercedes 1880- 2º piso Edificio Sede, oficina Convenios Internacionales a efectos de conferirles vista previa de la resolución a recaer, bajo apercibimiento de continuar el trámite iniciado hasta dictar resolución (Art. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo — RD: 15-2-2015);
TITULAR, Doc. de Identidad, Expediente;
PEDRO BALBUENA, 61281738, 2017-28-1-132075;
VICTOR RONDAN, 19237133, 2012-28-1-137152;
ROSARINA ANTONIETA IMBRIACO, 14585705, 2018-28-1-088912;
NEVEL MARTINEZ SOSA, 11689302, 2015-28-1-150766;
MARIANELA RANZONE, 14613429, 2017-28-1-099589;
NILDA ALVAREZ DE MELLO, 41993436, 2017-28-1-112377;
JUAN GIRALDEZ BARRETO, 19384100, 2018-28-1-020020;
EVA DE SOUZA, 26327193, 2018-28-1-051744;
ALDO ACUÑA, 15698117, 2014-28-1-058200.
Gerencia de Sector Trámites Prestaciones de Pasividad.

08) (Cta. Cte.) 3/p 29929 Oct 25- Oct 29

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



Montevideo - Uruguay
Montevideo, 22 de Octubre de 2018.

Se EMPLAZA por este medio a la Sra. Pamela Victoria Acosta Cabrera, C.I. 4.710.594-8 para la toma de posesión del cargo de Cocinero-Despensero, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.
CB/MA/vc.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 29741 Oct 24- Oct 26

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 21º turno, en autos caratulados: "Basan, Nelson - Demanda" IUE 2-4833/2018 por Dec. 2014/2018 de 23/7/18, se cita, llama y emplaza a todos los interesados que se consideren con derecho en el inmueble solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la localidad catastral de Montevideo, padrón 102615, el que según surge del plano de mensura del Ing. GABRIEL BARREIRO de junio de 2018 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 4/7/2018 en forma provisoria con el nº 2173 antes señalado Solar 299 de la manzana N en el plano del Ing. JAIME BETET de agosto de 1921 inscripto en la Dirección de Topografía el 7/10/21 s/n, consta de una superficie de 362 m 34 dm y se deslinda así: 11 mts de frente al sureste a calle Mansavillagra, distando su punto extremo 32,3 mts de la esquina formada con la calle Elba; 32.59 mts al suroeste lindando con el padrón 102.618 y con el padrón 102.616; 10.91 mts al noroeste lindando con padrón 102.619; 32,45 mts al noreste lindando con padrón 102.614; y a propietarios de padrones linderos nros 102614, 102619, 102618 y 102616, a que concurran a estar a derecho por 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Montevideo, 10 de octubre de 2018.- Esc. Susana González Landeira, ACTUARIA.

08) $ 18480 10/p 30185 Oct 25- Nov 08

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 36º Turno, en autos caratulados "REPÚBLICA AFISA C/ LOPEZ OLASCOAGA STELLA Y OTROS. EJECUCIÓN HIPOTECARIA. IUE 2-3766/2006, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos y/o sucesores a cualquier título de Timoteo Guillermo LOPEZ C.I. 967.019-3 y Ana María OLASCOAGA C.I. 908.612-6 a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo 2 de agosto de 2018. Esc. Mónica Martínez, Actuaria de Jdos. de Paz.

08) $ 7700 10/p 29838 Oct 23- Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados

"MARTINEZ, AMBROSIO C/ MARTINEZ, MARIAS Y OTROS - CESE DE PENSION ALIMENTICIA - FICHA 2-35221/2018", se cita, llama y emplaza los Sres. OSCAR MARCEL MARTINEZ y MATIAS DAMIAN MARTINEZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE FAMILIA. Montevideo 17 de Setiembre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 30168 Oct 26- Nov 09

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 4º Turno, en los autos caratulados: "Daleiro Núñez, Nelida c/ Santana, Emidio y otro. Cesación de condominio de origen contractual - Art. 370 CGP" IUE.: 2-22308/2012, se cita y emplaza al Sr. José Regules Daleiro Núñez y la Sra. Ivonne Talice, a que comparezcan estar a derecho por el término de 90 días, bajo el apercibimiento legal. Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 6160 10/p 30011 Oct 24- Nov 07

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "PEREYRA VIERA, MARIA C/ BATISTA GOMEZ, JORGE - EXTINCION DE LA UNION CONCUBINARIA - FICHA 2-37219/2018", se cita, llama y emplaza al Sr. JORGE RAMON BATISTA GOMEZ a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones. Montevideo 5 de Octubre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

08) $ 3351 10/p 30221 Oct 25- Nov 08

DÉCIMO TURNO

EDICTOS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "ZEBALLOS CAETANO, EVA C/ CATALURDA TERREROS, RUBEN Y OTRO - ENTREGA DE LEGADO - IUE 2-42227/2016", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 4130/2017 de fecha 06/09/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los Sres. ROSARIO, LEONARDO, MAURO, CHRISTIAN y ALLISON ALMEIDA CATALURDA, a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 15 de diciembre de 2017. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

08) $ 9240 10/p 28759 Oct 12- Oct 26

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO, dictada en autos caratulados: "CESARO LAURENTE, MARIA. RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA-" Fa. Nº 2-34965/2018, por Providencia Nº 4122/2018 de fecha 30/08/2018, se libra a Ud. el presente a fin de EMPLAZAR por el término de 90 días a estar a derecho a los hijos de MAURO ELBIO PERDOMO RODRIGUEZ, SELVA PERDOMO RIVERO, ALOMA PERDOMO RIVERO, SURAI PERDOMO RIVERO y NAIKE PERDOMO DE MAGALAHES emplazándose por edictos por tratarse de domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Consultorio Jurídico de la UDELAR-
Montevideo, 12 de setiembre de 2018. Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 29534 Oct 23- Nov 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º en autos caratulados: "RODRIGUEZ MARTINEZ, SONIA - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA- IUE 2-28586/2018 "se cita, llama y emplaza a los demandados: Aníbal y Estela Maris Altamirano Da Rosa y Cristian Altamirano Alderete a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Montevideo, 30 de agosto del 2018.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

08) $ 3351 10/p 28949 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: "JORGE ORTIZ DANIEL C/ BUELA ABRAHAM VERONICA - DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA"- FICHA: 2-32499/2018, se cita y emplaza a los interesados en el reconocimiento judicial de la unión concubinaria PRETENDIDA entre DANIEL ANGEL JORGE ORTIZ Y VERONICA BEATRIZ BUELA ABRAHAM por el máximo término legal, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones con Defensor de Oficio que se designará.-
Montevideo, veinte de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 3351 10/p 30244 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

Montevideo, 21 de Setiembre de 2018.
EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Trabajo de la Capital de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "FREITAS RIVAS, JULIA C/ ARAUJO MOREIRA, ENRIQUE Y OTRO - PROCESO LABORAL ORDINARIO LEY 18.572" ficha: 2- 21656/2018, según providencia Nº 1555/2018 de fecha 11/09/2018; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a SUCESORES de ENRIQUE ARAUJO MOREIRA a COMPARECER Y ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Publicándose en forma gratuita conforme la disposición del artículo 28 de la ley 18.572. Esc. ANA MARIA PORTAS, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 29533 Oct 22- Nov 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: ROJAS BURGOS Mónica Gladys C/ SUCESORES a cualquier Título del Sr. MARQUEZ Sabino y Sra. MARQUEZ BARRIOS Graciela Beatriz.- DEMANDA LABORAL.- Ficha 242-451/2018 según providencia Nº 4513/2018 de fecha 24/08/2018, SE CITA y EMPLAZA a los Sucesores a cualquier título del Sr. Sabino MARQUEZ, a estar a derecho en estos autos en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Dejando constancia de la gratuidad del trámite administrativo según el art. 28 de la Ley 18.572 en la redacción dada por la Ley 18.847.- Durazno, 31/08/2018.- Esc. MARY SCAFFO, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 29422 Oct 19- Nov 01

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos: "CARVE SIMSON Luis Alberto y otra C/ PALERMO BARLA Gustavo, Acción reivindicatoria, IUE 298-25/2018", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido acción reivindicatoria por parte de Luis Alberto CARVE SIMSON, cédula de identidad Nº 1.138.914-6, y María Raquel CARVE HELGUERA, cédula de identidad Nº 1.207.792-4, con respecto de los inmuebles empadronados con los Números 553 y 554 (antes en mayor área con el Nº 14, solares 4 y 5) con frente a la calle Los Patos entre Artigas y Rambla Costanera (La Playa), ubicados en el Departamento de Maldonado, Localidad Catastral Playa Verde, por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a María Isolina, María Dinorah, Graciela, Bernardina y Horacio María CASTELLS EASTMAN y a Ofelia, Ana, Andrés, María Magdalena y Carina Susana GIANOLI y/o a sus sucesores a cualquier titulo a efectos de que

comparezcan a estar a derecho en el expediente, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Piriápolis, 24 de setiembre de 2018. Dr. Juan Pablo NOVELLA HELLMANN Juez de Paz.
08) $ 15400 10/p 29543 Oct 22- Nov 05

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "BERTRÍN CAMIRUAGA, GERMÁN C/ BERTRÍN CAMIRUAGA, ANDREA Y OTRA. ACCIÓN DE NULIDAD Y COBRO DE PESOS", I.U.E.: 329-626/2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Edgar Nicolás Flores Bertrín, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 17 de setiembre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
08) $ 7700 10/p 29189 Oct 18- Oct 31

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "DE SOSA PEREIRA NELIDA C/ SUC. DE IPORA FERNANDEZ GOÑI Y OTROS. JUICIO LABORAL", FICHA IUE: 330-467/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los sucesores a cualquier título de IPORA FERNANDEZ GOÑI para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite exonerado art 28 Ley 18572. Rivera, 18 de Setiembre de 2018. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 28667 Oct 12- Oct 26

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Rocha, dictada en autos "PAYRA GAMINARA, MARIA Y OTROS - MENSURA, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO", IUE 351-68/2018, según providencia Nº 1120 del 3 de setiembre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los propietarios de los bienes inmuebles padrones Nos. 33588, 32897 y 1551 de la localidad catastral La Florida, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los mismos, linderos a los empadronados con los Nos. 37385 y 37378 de dicha localidad y muy especialmente a los Señores Pedro Carnelli y Luis Barrios y a sus sucesores a cualquier título, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- La Paloma, 11 de setiembre de 2018. Dra. Esc Andrea de los Santos López, Juez de Paz.
08) $ 12320 10/p 29196 Oct 18- Oct 31

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez de Paz, de la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó - Villa Ansina, en autos caratulados: "ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - PROMUEVE PROCESO DE OBLACION Y CONSIGNACION - Ficha 408-50/2017, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los señores HUMBERTO MELGAR LAUZ, NELDA MELGAR LAUZ, TOMASA MELGAR LAUZ, EDISON MELGAR LAUZ, AGUSTIN MELGAR LAUZ, PAOLA ZEBALLOS MELGAR Y MARIA JOSE ZEBALLOS MELGAR y/o sucesores de éstos a cualquier título así como a todo aquel que pueda acreditar el derecho de propiedad o se considere con derechos sobre el bien fracción Padrón Nº 15.665 (P) ubicado en la Octava Sección Catastral de Tacuarembó, zona rural, a estar a derecho en plazo de noventa días.- Villa Ansina, 3 de octubre de dos mil dieciocho.- Dra. PIERA MINOLI SEGUESSA - Juez de Paz de la Séptima Sección de Tacuarembó.
08) (Cta. Cte.) 10/p 28676 Oct 16- Oct 29

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de 2º Turno, en autos "DUHALDE FRUGONI, JUAN PEDRO ESCRITURACION JUDICIAL IUE 400-77/2018, CÍTESE DE EXCEPCIONES A TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PADRÓN Nº 5220/502 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE TACUAREMBÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ, ASÍ COMO A QUIENES SE ENTIENDAN SUCESORES DE TERRITORIAL HERMES S.A. COLATERAL DEL BANCO MERCANTIL DEL RÍO DE LA PLATA, EMPLAZÁNDOSELOS POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN DE DEFENSOR DE OFICIO. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dr. ALEJANDRO LEIVA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
08) $ 8820 10/p 29920 Oct 24- Nov 07

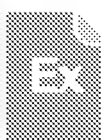
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos: "BASUALDO JULIO EDUARDO respecto a BASUALDO MARIA SIRENA -POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL IUE 396-671/2017, SE CITA Y EMPLAZA a ESTAR A DERECHO por el término de noventa días a todos aquellos que tengan interés en el trámite que se ventila, para que comparezca a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018. EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Tacuarembó, el cuatro de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 9240 10/p 29297 Oct 22- Nov 05

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 46877 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36576 del 14/12/2017 y por Resolución Nº 267/18 del Intendente de Montevideo de fecha 08/01/2018, ; del plano de mensura del Agrim. Carlos A. Nario inscripto en la Direccion Gral. de Catastro y Admin. De Inmuebles Nacionales con el Nº 35.672 el 23/04/1958; y de la tasación según Resolución Nº 4235/18 de fecha 17/09/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 185.325,62 (Unidades Indexadas ciento ochenta y cinco mil trescientas venticinco con 62/100); con destino a Cartera de Tierras y apertura de calles, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G. El Expediente Nª 2018-6402-98-000003 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 29936 Oct 24- Nov 07

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 172575 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35.009 y por Resolución Nº 1450/14 de Secretaría General de fechas 27/03/2014 y 21/04/2014

respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Luciano Quintas inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 21635 el 21/10/1949; y de la tasación según Resolución Nº 4234/18 de fecha 17/09/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 449.914,91 (Unidades Indexadas cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientas catorce con 91/100); con destino a la Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2016-1568-98-000009 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 29935 Oct 24- Nov 07

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a GALERÍAS ROSA LTDA o GALERISA S ROSA LTDA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 8779 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36333 y por Resolución Nº 2345/17 de Secretaría General de fechas 18/5/2017 y 05/6/2017 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Carlos Mac Coll inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el Nº 888 el 22/09/1936; y de la tasación según Resolución del Departamento de Planificación Nº 4114/18 de fecha 10/9/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.712.299,86 (Unidades Indexadas un millón setecientas doce mil doscientas veintinueve con 86/100); con destino Renovación Urbana , dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B. El Expediente Nº 2017-6402-98-000031 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 29934 Oct 24- Nov 07

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Walter Hugo BRUN MEDINA, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 145208 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35220 y por Resolución Nº 3883/14 de Secretaría General de fechas 21/08/2014 y 08/9/2014 respectivamente; del plano de mensura de los Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 48071 el 11/11/2015; y de la tasación según Resolución Nº 4113/18 de fecha 10/09/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 222.073,45 (Unidades Indexadas doscientas veintidós mil setenta y tres con 45/100); con destino a la regularización del Asentamiento Matilde, dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D. El Expediente Nº 2016-1562-98-000007 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 28929 Oct 17- Oct 30

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Tabaré Cauci Fernández, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 145206 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35220 y por Resolución Nº 3883/14 de Secretaría General de fechas 21/08/2014 y 08/9/2014 respectivamente; del plano de mensura de los Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 48002 el 15/10/2015; y de la tasación según Resolución Nº 4119/18 de fecha 10/09/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 182.239,94 (Unidades Indexadas ciento ochenta y dos mil doscientas treinta y nueve con 94/100); con destino a la regularización del Asentamiento Matilde, dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D. El Expediente Nº 2016-61562-98-000006 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 28927 Oct 17- Oct 30

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Manuel GARCIA FACHINETTI, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 145205 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35220 y por Resolución Nº 3883/14 de Secretaría General de fechas 21/08/2014 y 08/9/2014 respectivamente; del plano de mensura de los Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 48071 el 11/11/2015; y de la tasación según Resolución Nº 4118/18 de fecha 10/09/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 279.048 (Unidades Indexadas doscientas setenta y nueve mil cuarenta y ocho); con destino a la regularización del Asentamiento Matilde, dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D. El Expediente Nº 2016-1562-98-000002 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 28926 Oct 17- Oct 30

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 49638 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35.298 y por Resolución Nº 5348/14 de Secretaría General de fechas 13/11/2014 y 08/12/2014 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 47926 el 16/09/2015; y de la tasación según Resolución Nº 708/17 de fecha 09/02/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.616.494,34 (Unidades Indexadas un millón seiscientas dieciséis mil cuatrocientas noventa y cuatro con 34/100); con destino a la Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G.
El Expediente Nº 2017-1007-98-000002 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 28925 Oct 17- Oct 30

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "OLIVAR PINTOS, MIRIAM RAQUEL - INCAPACIDAD" IUE 46-309/1987, se libra a Ud. el presente dando cumplimiento a la providencia Nº 3193/2018 de fecha 29/06/2018 y Nº 15285 de fecha 27/10/1988, a efectos de comunicarle que se declaró en estado de incapacidad a la Sra. MIRIAM RAQUEL OLIVAR PINTOS. Por auto Nº 632/2016 de fecha 24/02/2016, se designó nueva curadora a la Sra. BENITA UMPIERREZ, quien aceptó el cargo con fecha 28/10/2016.
El presente trámite está amparado por la ley nro. 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 15 de agosto de 2018. Dra. Leticia Diez Gilardoni, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 29788 Oct 24- Nov 07

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "GOMEZ RUSSO, MAXIMILIANO - INCAPACIDAD" IUE 2-40132/2015, Por auto Nº 4570/2018 de fecha 04/09/2018, se declaró en estado de Incapacidad a MAXIMILIANO GOMEZ RUSSO y se designó curadora a su madre Sra. MARIA DEL CARMEN RUSSO, quien aceptó el cargo el día 4 de setiembre de 2018.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-
Montevideo, 12 de setiembre de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 28645 Oct 16- Oct 29

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "KLAPPEMBACH OSORIO, MARIA - INCAPACIDAD" IUE 2-3888/2018, Por auto Nº 4929/2018 de fecha 19/09/2018, se declaró en estado de Incapacidad a MARIA NOELIA KLAPPEMBACH OSORIO y se designó curador a Diana Valeria Ramírez Klappembach, quien aceptó el cargo el día 19 de setiembre de 2018.
Téngase presente en el caso la aplicación de la Ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 26 de setiembre de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 28433 Oct 12- Oct 26

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, en autos caratulados "GUINOVART BORSO, CONSTANZA - Incapacidad", Expediente Nº 2- 51490/2017, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Constanza Fatima GUINOVART BORSO, designándose curadora definitiva a Monica BORSO, quedando investida de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo impone.
Montevideo, dos de octubre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 3351 10/p 29845 Oct 23- Nov 06

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, en autos caratulados "ACOSTA CABRERA, SANTIAGO - INCAPACIDAD" IUE: 2-3833/2011, se hace saber que por Decreto Nº 4578/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, se designó curador propietario del incapaz Santiago Acosta Cabrera, a la Sra. Patricia Trinidad Cabrera Silva, quien aceptó el cargo con fecha 8 de noviembre de 2017.-
Montevideo, 14 de noviembre de 2017.- DRA. VALERIA PICASSO DE LEÓN, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 29410 Oct 19- Nov 01

DÉCIMO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo. Turno, dictada en autos caratulados: "PRADO, MATIAS - INCAPACIDAD - IUE 2-49110/2016", se hace saber que según los dispuesto por auto Nº 4260/2017 de fecha 12/09/2017 se declaró en estado de incapacidad al Sr. MATIAS PRADO, designándose curadora a su madre la Sra. ANDREA PESCE, sirviendo de esta providencia suficiente discernimiento.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.
Montevideo, 19 de setiembre de 2017. Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 28908 Oct 16- Oct 29

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "AYALA DE LOS SANTOS, INES JORGELINA - INCAPACIDAD" IUE 47-408/1989, Por auto Nº 4377/2018 de fecha 29/08/2018, se designó nueva curadora de la incapaz de autos INES JORGELINA AYALA DE LOS SANTOS, a la Sra. SILVIA ELENA AYALA DE LOS SANTOS, quien aceptó el cargo con fecha 04 de setiembre de 2018.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 14 de setiembre de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 3351 10/p 28663 Oct 12- Oct 26

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "AURECHE, JACQUELINE. INCAPACIDAD- FICHA 2-37072/2017, se hace saber a sus efectos que por auto 2550/2018 de fecha 06 de Junio de 2018, se designó curador interino de la presunta incapaz Jacqueline Louise Aureche Ravaille a la Sra. MARION NICOLE BONELL AURECHE con domicilio en Araucana 1382, quien acepto el cargo el día 11 de setiembre de 2018.
Montevideo, veintiocho de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
10) $ 3351 10/p 28718 Oct 12- Oct 26

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "MARTÍNEZ BAZAN, ANA - INCAPACIDAD" IUE: 2-14627/2017 por Decreto Nro 2128/2018 de fecha 17/05/2018 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. ANA MARÍA MARTÍNEZ BAZAN, designándose curadora propietaria a SILVANA MITRANO MARTÍNEZ
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 26 de Julio de 2018 Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 3351 10/p 28666 Oct 12- Oct 26

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "MILLER, NATALIE - INCAPACIDAD", IUE 2-34730/2016, se hace saber que por resolución Nº 2132/2018 de fecha 06/06/2018, se declaró en estado de incapacidad a NATALIE ALEJANDRA MILLER HERSCOVITS, designándose como curadora definitiva a YANINA HERSCOVITS ALTMAN, quien aceptó el cargo el 28/06/2018.
Montevideo, dieciséis de julio de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 30022 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "PEREZ NOVO, MARIA - INCAPACIDAD", IUE 2-7981/2018, se hace saber que por resolución Nº 4325/2018 de fecha 12/09/2018 rectificado por auto 4739/2018 de fecha 02/10/2018, se declaró en estado de incapacidad a MARIA EMILIA PEREZ NOVO, designándose como curadora definitiva a ALICIA NOVO RICHERI, quien aceptó el cargo el 12/09/2018.
Montevideo, once de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 30170 Oct 25- Nov 08

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente caratulado "PORTILLO PORTILLO, ORLANDO AQUINO S/ INCAPACIDAD, FICHA 156-392/2017", declarase en estado de incapacidad a, Orlando Aquino Portillo Portillo, designándose curadora definitiva a la Sra. Maria Juliana Albornoz Tejeira. Se deja constancia que estos autos se tramitan por Defensoría de Oficio.
Artigas, 24 de Agosto de 2018. Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 29005 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, en los autos caratulados: "GARCIA CLAVERO, Silvio Alexis - INCAPACIDAD". IUE: 157-352/2017 hace saber que fue declarado incapaz SILVIO ALEXIS GARCIA CLAVERO y se designó curador del incapaz

al Sr. WALDEMAR GARCIA GONZALEZ. Se hace constar que tramita con Auxiliatoria de pobreza, estando el presente edicto al amparo de la publicación de la ley Nª 18.078. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 01/08/2018. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 28682 Oct 12- Oct 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno en autos: "SOTELO FERNANDEZ, Luis Alfredo - INCAPACIDAD-" I.U.E. Nº 459-145/2018 se hace saber que el 18 de abril de 2018 se presentó denuncia de Incapacidad de Luis Alfredo SOTELO FERNANDEZ y por Resolución Nº 1964/2018 de fecha 8 de mayo de 2018 se designó CURADOR INTERINO del presunto incapaz de autos a Nelson SOTELO quien quedó discernido en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 01 de junio de 2018 y se hace constar que se declaró al gestionante AUXILIADO DE POBREZA.
EN FE DE ELLO: De Mandato Judicial expido el presente que sello y firmo en Canelones el once de octubre de dos mil dieciocho. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 30315 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, LETICIA GRISET - INCAPACIDAD", ficha IUE: 171-597/1990, se hace saber que por auto Nº 1288/2018 de fecha 15 de Marzo de 2018, se designó nuevo curador definitivo del incapaz LETICIA GRISET RODRIGUEZ, al Sr. MARIO ANGEL RODRIGUEZ INZUA, C.I 3.621.525-1, en sustitución del anterior curador el Sr. MARIO ANGEL RODRIGUEZ DE LEON C.I. 4.219.013-8; habiendo aceptado el cargo con fecha 15 de Marzo de 2018. Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO (Ley 18078).- Las Piedras, 11 de Octubre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 30264 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "MEDINA GUTIERREZ, MICAELA FERNANDA - INCAPACIDAD", Ficha: 175-200/2017, se hace saber que por auto Nº 4074/2018, de fecha 24/04/2018 se decretó por formulada declaración de incapacidad de MICAELA FERNANDA MEDINA GUTIERREZ, habiéndose designado Curador Definitivo a NORMA JULIA GUTIERREZ BENTANCOR C.I. Nº 3.003.129-5, quien aceptó el cargo el 24/08/2018, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 17 de Setiembre de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 28686 Oct 12- Oct 26

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ AQUINO, CARLOS JAVIER - INCAPACIDAD AUX POBREZA", Ficha 176-212/2009, se hace saber que por auto Nº 2988/2012, de fecha 11/05/2012 se declaró en estado de incapacidad a CARLOS JAVIER RODRIGUEZ C.I. Nº 5.182.690-0 habiéndose designado por auto Nº 5390/2018 de fecha 02/10/2018 curadora definitiva a ELIANA STEPHANIE CALCAGNO AQUINO C.I. Nº 4.946.032-0, quien aceptó el cargo el 05/10/2018, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 09 de Octubre de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 29359 Oct 19- Nov 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos caratulados: "ANDRADE TORT TANIA SORAYA. INCAPACIDAD. IUE. 207-46/1994", surge que por Auto Nº 477/2017 del 20 de Febrero de 2017, se designó Nueva Curadora de la incapaz TANIA SORAYA ANDRADE TORT, C.I. 3.552.929-2, a la Sra. MARIA DEL ROSARIO ANDRADE TORT, C.I. 4.392.186-5, quien ACEPTO EL CARGO el 15/08/2018 y fijo domicilio en calle Andresito Nº 289, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. La mencionada TANIA SORAYA ANDRADE TORT fue declarada ESTADO DE INCAPACIDAD por Decreto Nº 2702 de fecha 7 de Octubre de 1994 y designada curadora MARIA OLGA TORT OLIVERA, la cual queda relevada del cargo. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO. Melo, 27 de Agosto de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 29144 Oct 18- Oct 31

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "OLIVERA TECHERA, JULIA AIDA. INCAPACIDAD. IUE: 208-152/2017" por Auto Nº 1576/2018 de fecha 24/04/2018, se declaró en estado de incapacidad a JULIA AIDA OLIVERA TECHERA CI: 3.521.867-2 habiéndose designado Curadora Definitiva a la Sra. CARMEN VERONICA DA SILVA CI: 3.497.216-8, quién aceptó el cargo el día 24 de abril de 2018 y fijó domicilio en la ciudad de Melo. Melo, 30 de Mayo de 2018. Esc. Daniela Morales. Actuaria Adjunta. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 3351 10/p 29318 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Primer Turno en autos caratulados: VELAZQUEZ, INOCENCIO/ INCAPACIDAD/ IUE 488-383/2017", se hace saber que por decreto Nº 2155 de fecha 10/09/2018, se designó curadora del denunciado incapaz INOCENCIO VELAZQUEZ a BEATRIZ ELENA VELAZQUEZ GARCIA quien tomo aceptación del cargo el día 16 de Agosto de 2018.- Trámite por Def. de Oficio.-
Rio Branco, 10 de Setiembre de 2018.- CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 29811 Oct 23- Nov 06

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: MILA SILVERA Oscar Daniel.- AUXILIATORIA DE POBREZA E INCAPACIDAD.- I.U.E. 241-257/2016 se hace saber al público que por auto Nº 7275/2017 de fecha 30/11/2017 se declaro en ESTADO DE INCAPACIDAD a Oscar Daniel MILA SILVERA, designándose Curadora del mismo a Marisa Susana MILA SILVERA quién aceptó dicho cargo con fecha 27/06/2016 en forma interina y manteniéndose como curadora definitiva, encontrándose Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 4749/2017 de fecha 31/08/2017.- Durazno, 4/12/2017.- RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 28648 Oct 12- Oct 26

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos: "PEREIRA BUSTELO SERGIO -INCAPACIDAD" -IUE 274-189/1998, se hace saber que por decreto Nº 3156 de fecha 24/5/2018 se designó curador del incapaz Sergio Pereira Bustelo, al Sr. José Daniel Bustelo gutierrez, en sustitución de la Sra. Gladys Nahir Gomez Bustelo.
Minas, 05 de junio de 2018 Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
10) $ 3351 10/p 29597 Oct 22- Nov 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Ma. Eugenia Ferrer Sugo, en autos caratulados: "ALONSO TRUCIDO, BERTA CRISTINA. INCAPACIDAD", Fa. 286-1256/2013, se hace saber que por Auto Nº 3897/2015 de fecha 16/06/2013, se declaró en estado de incapacidad a Berta Cristina ALONSO TRUCIDO, habiéndose designado curador definitivo al Sr. Diego Matías SIMOIS ALONSO, sirviendo el mencionado auto de suficiente discernimiento.
Maldonado, 24 de agosto de 2015.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
10) $ 3351 10/p 30176 Oct 25- Nov 08

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GONZALEZ MIRANDA, CARLOS. INCAPACIDAD" IUE 301-149/2016, se hace saber que por auto Nº 4398/2018 de fecha 04 de setiembre de 2018, se declaró en estado de Incapacidad a CARLITOS DANIEL GONZALEZ MIRANDA, C.I: 5.353.752-7, habiéndose nombrado curadora a la SRA. NATALIA VANESA GONZALEZ MIRANDA, C.I: 4.906.614-4, quien aceptó el cargo conferido el día 04/09/2018, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Trámite Patrocinado por Defensoría Pública.- Paysandú, 11 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
10) (Sin Costo) 10/p 29142 Oct 18- Oct 31

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "FALCÓN FARÍAS, Stella Maris. INCAPACIDAD." IUE 352-50/2018, se hace saber que, se declaró en estado de Incapacidad a STELLA MARIS FALCÓN FARÍAS, designándose curador a SORAYA MARIEL FALCÓN FARÍAS, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 19 de setiembre del año 2018, a la que se exonera de las obligaciones legales de prestar fianza y facción de inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.-
Trámite Patrocinado por Defensoría de Oficio de Salto, al amparo de la Ley 18.078.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día doce de octubre del año dos mil dieciocho.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
10) (Sin Costo) 10/p 29813 Oct 23- Nov 06

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "DENIS BENTANCUR, DIEGO MARTIN" INCAPACIDAD F.A. 370-277/2016, se hace saber que por Providencia Nº. 4048 de fecha 21/09/2017 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a DIEGO MARTIN DENIS BENTANCUR, designándose como curadora a NELLY RAQUEL BENTANCUR SELLANES. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SAN JOSÉ, 19 DE OCTUBRE DE 2017.
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 29287 Oct 19- Nov 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "MARTHA CECILIA SILVA. INCAPACIDAD. IUE: 381-1133/1994.", se hace saber que por Decreto Nº 8072/1996 de fecha 21/10/1996, se declaró en estado de Incapacidad a MARTHA CECILIA SILVA y por Auto Nº 4852/2018 de fecha 20/8/2018, se designó curadora a la Sra. Alejandra Andrea Cabrera Silva, C.I Nº 4.829.305-3, quien aceptó el cargo el día 30/8/2018. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, veintiséis de setiembre de 2018.-
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública.- Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 28999 Oct 17- Oct 30

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ALLO PIRIZ, MILTON ANDRES - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 397-297/2017; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 4213/2018 DE FECHA 13/08/2018, SE DESIGNO A LA SRA. MARY SHIRLEY PIRIZ CABRERA CURADORA DEFINITIVA DEL INCAPAZ MILTON ANDRES ALLO PIRIZ, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. EL PRESENTE TRÁMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. TACUAREMBO, 19 DE SETIEMBRE DE 2018.- DRA. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 30199 Oct 25- Nov 08

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "FONTES CARTAGENA, GLORIA MARGOT - CAMBIO DE CURADOR" IUE 397-575/2018; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 4771/2018 DE FECHA 6/09/2018, SE DESIGNÓ A LA SRA. GLORIA MARGOT FONTES CARTAGENA CURADOR DEFINITIVO DE LA INCAPAZ MARTA MIREYA FONTES CARTAGENA, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PUBLICA. TACUAREMBO, 3 DE OCTUBRE DE 2018.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 30044 Oct 24- Nov 07

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Licitación Pública Nº 14/2018

"Adquisición de hasta 400 equipos respiratorios autónomos completos con cilindros y 400 cilindros de repuestos para los equipos ofertados con destino a la Dirección Nacional de Bomberos".
El Ministerio del Interior informa que el llamado a Licitación Pública Nº 14/2018 cuyo objeto es la "Adquisición de hasta 400 equipos respiratorios autónomos completos con cilindros y 400 cilindros de repuestos para los equipos ofertados con destino a la Dirección Nacional de Bomberos", se prorroga para el día 9 de noviembre de 2018, hora 11:00.

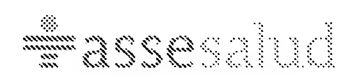
Única Publicación

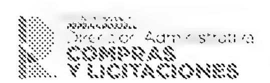
12) (Cta. Cte.) 1/p 30155 Oct 26- Oct 26

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL - CHPR





LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004/2018

OBJETO: SUMINISTRO DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA ILUMINACIÓN
FECHA DE APERTURA: 22/11/2018 HORA 10:00
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta 30 minutos antes de comenzar el acto de apertura (09:30 hs).
LUGAR: Compras y Licitaciones del C.H.P.R.
Los interesados podrán retirar el Pliego de Condiciones SIN COSTO en Compras del C.H.P.R, (Bulevar Artigas 1590 primer piso) los días hábiles en el horario de 10:00 a 13:00, Tel. 2706.86.53 Fax. 2709.91.69 - 2707.33.29 o en www.comprasestatales.gub.uy, inciso 29, UE04.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 30166 Oct 26- Oct 26

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE ARTIGAS

Artigas, 18 de octubre de 2018.-
Exp. 5334/2018
Se redactó Pliego de Condiciones Particulares el que se adjunta. Si las condiciones allí pactadas son aprobadas, deberá dictarse resolución aprobando los Pliegos. Posteriormente se efectuará una publicación en Diario Oficial y en otro de circulación Nacional según texto que se indicará, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto, en especial la comunicación a los servicios de información sobre compras estatales. La publicación deberá hacerse con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la apertura de la licitación y se dejará constancia fehaciente de ello en el expediente
"La Intendencia de Artigas llama a Licitación Pública 1/2018 construcción de Alojamiento Transitorio para pacientes y/o acompañantes del interior del Departamento de Artigas.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran en la página de compras estatales www.compraestatales.gub.uy. El precio de $ 5.000.oo (pesos uruguayos cinco mil). Las ofertas se recibirán hasta la hora 14:00 del día 9 de noviembre de 2018 y la apertura se realizará ese mismo día a la hora 15:00 en la Oficina Notarial de la Comuna".
Se advierte que una vez adjudicado, y acompañado por el acta de apertura, deberá darse publicidad al acto por un plazo de 10 días hábiles.
Marta Acevedo Fagúndez
Escribana.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 30404 Oct 26- Oct 26

Artigas, de 20 de diciembre de 2016.-
Exp. 7464/2016
Se agrega pliego particular de condiciones y comunicado para la publicación para la licitación pública 7/2016.
Para la Licitación de obrados (Licitación Pública Internacional) es de aplicación el articulo 45 del TOCAF (por ser del BID se aplican las normas de dicha Institución del Estado) por lo que deberá publicarse en Diario Oficial y en sitios WEB de Compras y Contrataciones Estatales con una antelación de 45 días a la fecha de la apertura. Tener en cuenta que se fijó fecha de apertura el día 8 de febrero de 2017.
El procedimiento es el siguiente: A) Dictarse Resolución aprobando la Licitación. B) Enviarse a la brevedad el comunicado de la publicación a la oficina de Adquisiciones de PDGS- OPP (Sra. Soledad Cabrera encargada de Adquisiciones) para publicarlo en Naciones Unidas, C) Una vez publicado en Naciones Unidas se publica en Página WEB y es esta publicación la que nos marca el plazo de 45 días de antelación y D) Conjuntamente deberá publicarse en Diario Oficial.
ANA MORAES GENERALI
ESCRIBANA.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 30372 Oct 26- Oct 26

INTENDENCIA DE SORIANO

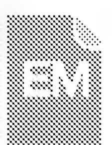
LICITACION PUBLICA Nº 1/2018.

La Intendencia de Soriano llama a Licitación Pública para el servicio de limpieza y barrido de calles de la localidad catastral Mercedes, departamento de Soriano, en las condiciones que se indican en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares. El servicio a ser prestado por el adjudicatario comprenderá un mínimo de trescientas (300) cuadras diarias, que deben ser realizadas durante un mínimo de veinticinco (25) jornadas por mes. En forma excepcional y debidamente justificada, la Intendencia podrá disminuir el número de cuadras diarias establecido anteriormente. Se entenderá por cuadra ambos lados de la calzada, (de cordón a cordón).
Asimismo el servicio a prestar consiste en retirar los residuos o suciedades susceptibles de ser levantados o barridos de las vías públicas de cordón a cordón mediante el proceso de barrido, o de otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas.-
Las ofertas se recibirán hasta el día 28 de noviembre de 2018, a la hora trece y treinta (13:30), en la Oficina Notarial de la Intendencia de Soriano, sita en calle Giménez 643, primer piso, de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano. La apertura de las ofertas será el mismo día 28 de noviembre de 2018, a la hora catorce y treinta (14:30) en la Intendencia de Soriano.
El pliego de condiciones correspondiente se encuentra publicado en la página web: www.comprasestatales.gub.uy.- Precio del pliego $ 3.000 (pesos uruguayos tres mil). Las consultas se efectuarán a la Oficina Notarial de la Intendencia de Soriano, correo electrónico: notarial@soriano.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 30288 Oct 26- Oct 26

Edictos Matrimoniales



Montevideo, octubre 26 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

MICAELA FLORES RAMA, 27 años, soltera, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN,

URUGUAYA, lugar de domicilio ISIDRO PÉREZ DE ROXAS 5320 y FEDERICO AREOSA SUÁREZ, 27 años, soltero, ADMINISTRATIVO, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO DELLAZOPPA 4201.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30257 Oct 26- Oct 30

OFICINA No. 3

PABLO RODNEY CÁNEPA ÁLVAREZ, 38 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio NUEVA PALMIRA 2020 y SILVANA LEONELA AMARAL ALVEZ, 27 años, soltera, REPOSTERA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUADALQUIVIR 4830.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30292 Oct 26- Oct 30

FRANCISCO DIETER KELLNER PASCUAL, 30 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTÍN ABREU 2386/11 y LAURA VIRGINIA GOMENZORO MESA, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AGUSTÍN ABREU 2386/11.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30290 Oct 26- Oct 30

FEDERICO ANDRÉS CAPURRO OLASO, 49 años, divorciado, TÉCNICO AGROPECUARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO VÁZQUEZ 1283 y MARCELA CARMEN MORALES RAMÍREZ, 44 años, divorciada, LIC. EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO VÁZQUEZ 1283.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30263 Oct 26- Oct 30

EDUARDO ALEJANDRO CUESTA LLANES, 31 años, soltero, INGENIERO EN CIENCIAS INFORMÁTICAS, CUBANO R/L, lugar de domicilio SORIANO 1194/102 y YURENIA HERNANDEZ BLANCO, 31 años, soltera, INGENIERA EN CIENCIAS INFORMÁTICAS, CUBANA R/L, lugar de domicilio SORIANO 1194/102.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30262 Oct 26- Oct 30

OFICINA No. 5

LUIS EDUARDO TORENA CAZENAVE , 52 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GALVANI 5061 y MIRIAN LILIÁN ROSADO GUILLÉN , 44 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 5 DE ENERO SOLAR 30.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30423 Oct 26- Oct 30

RUBEN DANIEL MORIN , 42 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE C 6978 (BARRIO CONCILIACIÓN) y OLGA ADRIANA FERNANDEZ FONSECA, 41 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE C 6978 (BARRIO CONCILIACIÓN).
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30323 Oct 26- Oct 30

LUIS ALBERTO MALDONADO LEMOS, 64 años, viudo, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio WILSON FERREIRA ALDUNATE COVIPOL 31 DTO MALDONADO y MARTA ESTELIA PÍRIZ CUTTI, 64 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MINUANES 3372.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30321 Oct 26- Oct 30

MARIANA MIRÁS SILVA, 27 años, soltera, ESTUDIANTE , URUGUAYA, lugar de domicilio VERDÍ 4823 y FELIX NIERSTHEIMER , 27 años, soltero, ESTUDIANTE, ALEMÁN , lugar de domicilio VERDÍ 4823.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30256 Oct 26- Oct 30

HEBER JAVIER OLIVERA RIERA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTA LUCÍA 4038 y MARÍA EUGENIA MEDINA RÍO, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTA LUCÍA 4038.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30254 Oct 26- Oct 30

OFICINA No. 6

VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ DELGADO, 42 años, divorciado, MECÁNICO , URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ 386, LA PAZ, CANELONES y MARÍA VICTORIA DE STÉFANO KOZIK, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. URUGUAY 5397.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30374 Oct 26- Oct 30

MARÍA SOFÍA SALGADO BARREIRA, 29 años, soltera, DISEÑADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1042/902 y SANTIAGO GABRIEL CLEMENT PIQUET, 30 años, soltero, DISEÑADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1042/902.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30261 Oct 26- Oct 30

OFICINA No. 7

ROBERTO CARLOS UMPIERREZ FURTADO, 39 años, soltero, TÉCNICO FORESTAL, URUGUAYO, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1615 AP705 y IVANA GABRIELA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, 41 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1615 AP705.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30324 Oct 26- Oct 30

MAURO ANTONIO PALLIANO VIGNOLI, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3360 APTO. 1 y LETICIA ROMEGO OSES, 29 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3360 APTO. 1.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30317 Oct 26- Oct 30

PABLO ARIEL NÚÑEZ TEJEDOR, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio SEBASTOPOL 5615 D y DAIANA ELIZABETH ARTAVE QUEVEDO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SEBASTOPOL 5615 D.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30316 Oct 26- Oct 30

Montevideo, octubre 25 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DANY MICHEL D'ANDREA CAIRÚS, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IGNACIO MEDINA 3245 y FIORELLA ARDITO VERNAZZA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio IGNACIO MEDINA 3245.
14) $ 519 3/p 30106 Oct 25- Oct 29

JESÚS MARÍA da ROSA, 81 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MANUEL INZUA 5481 y MARÍA LOURDES RODRIGUEZ AIRALA, 47 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 519 3/p 30103 Oct 25- Oct 29

LUIS FEDERICO DEAMBROGGIO PIZARRO, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA PAZ 2130 AP101 y SILVANA GANELLA FERREIRA FLEITAS, 31 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA PAZ 2130 AP101.
14) $ 519 3/p 30087 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 2

MARTÍN FABIAN FRAGA, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio QUIRÓN 6872 y NATALÍ REGALADO MARTÍNEZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio QUIRÓN 6872.
14) $ 519 3/p 30086 Oct 25- Oct 29

WALDEMAR BRUM RIVERO, 28 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO ZUFRIATEGUY 952 y KARINA JANNICKE FACAL HERNANDEZ, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO ZUFRIATEGUY 952.
14) $ 519 3/p 30083 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 3

CARLOS AUGUSTO CARRERE NUÑEZ, 37 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSVALDO RODRÍGUEZ 5845 y MARÍA EVANGELINA PÉREZ, 41 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO RODRÍGUEZ 5845.
14) $ 519 3/p 30110 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 4

GEBER DAVID GONZÁLEZ DE LEON, 29 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS LINNEO 4064/ 24

y MIRIAM SORAYA ACUÑA RODRÍGUEZ, 27 años, soltera, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS LINNEO 4064/ 24.
14) $ 519 3/p 30101 Oct 25- Oct 29

GUSTAVO ADOLFO LEDESMA QUERENCIO, 58 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉL. TERRA 2675/4 y MATILDE CATALINA LECUNA RODRÍGUEZ, 54 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ELCANO 3459.
14) $ 519 3/p 30088 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 5

PABLO NICOLÁS MESA MARÍN , 23 años, soltero, ENFERMERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ADOLFO VAILLANT 677 y HÉCTOR ALEJANDRO de los SANTOS FAGÚNDEZ , 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio RAMALLO 2180.
14) $ 519 3/p 30207 Oct 25- Oct 29

GUILLERMO LENIN TOLEDO VILLANUEVA, 43 años, soltero, DR. EN MEDICINA, URUGUAYO, lugar de domicilio Washington Pérez 5091 y MICHELE BOUVIER BURGUEÑO, 38 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio Washington Pérez 5091.
14) $ 519 3/p 30178 Oct 25- Oct 29

ADA MATILDE OJUROVIC BAEQUE, 56 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio IDEARIO ARTIGUISTA 1877 y MATEO ALBERTO GUEVARA BOTELLA, 69 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IDEARIO ARTIGUISTA 1877.
14) $ 519 3/p 30080 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 6

RUBEN MARCELO SANTOS DORADO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ERNESTO PINTOS 165 BIS y DADIANA ANDREA SUÁREZ CURBELO, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ESRNESTO PINTOS 165 BIS.
14) $ 519 3/p 30208 Oct 25- Oct 29

MATÍAS JORGE SARAVIA CIPOLINA, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EJIDO 1025/808 y MARÍA XIMENA ALVEZ TURRIÓN, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EJIDO 1025/808.
14) $ 519 3/p 30127 Oct 25- Oct 29

GUSTAVO ANDRÉS SUÁREZ SUAREZ, 26 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MAY 5472 y EVELYN GISSELL GARCÍA COLMAN, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MAY 5472.
14) $ 519 3/p 30081 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 7

FRANCISCO RAÚL VIÑOLY GONZÁLEZ, 71 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3273 APTO. 3 y ALBA ELSA GARCÍA RIERA, 70 años, divorciada, JUBILADA , URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3273 APTO. 3.
14) $ 519 3/p 30205 Oct 25- Oct 29

Montevideo, octubre 24 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HÉCTOR ARIEL da SILVA VELLOZO, 28 años, divorciado, FERIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE D 2689 (SANTA MARÍA) y PAULA KARINA COSTA COSTA, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE D 2689 (SANTA MARÍA).
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29913 Oct 24- Oct 26

ERNESTO ALVAREZ SOULIER, 51 años, soltero, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio HILARIO CABRERA 6084 y NIBIA BEATRIZ MOYANO CARRO , 51 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29893 Oct 24- Oct 26

EMMANUEL ARMAS FRAILE, 35 años, soltero, ABOGADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1782/502 y NATHALYE del VALLE CARRILLO ÑAÑEZ, 32 años, soltera, ING. DE SISTEMAS, VENEZOLANA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29892 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 2

PABLO JAVIER BALEIRON LUCADAME, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. SAN MARTÍN 3067 y MARIA EUGENIA FRACHIA FERNANDEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. SAN MARTÍN 3067.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 30045 Oct 24- Oct 26

CARLOS PATRICIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HAIG 4238 y ADRIANA LÓPEZ CÁCERES, 55 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio HAIG 4238.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29894 Oct 24- Oct 26

CLAUDIA YANINA BLANCO BARREIRO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE. BELLO HORIZONTE 4563 y YOSEPH RAMÓN CUBILLA BERROA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE. BELLO HORIZONTE 4563.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29876 Oct 24- Oct 26

ADRIÁN GUILLERMO BAVARESCO RUIZ, 37 años, soltero, INGENIERO DE SISTEMAS, VENEZOLANO, lugar de domicilio DR. EMILIO FRUGONI 1025 APTO. 5 y MARÍA TERESA BETANCOURT SERRA, 39 años, soltera, TÉC. SUP. ADM. DE EMPRESAS, VENEZOLANA, lugar de domicilio DR. EMILIO FRUGONI 1025 APTO. 5.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29874 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 3

ARIEL ADRIAN INFANTE REINALDO, 28 años, soltero, DOCENTE, CUBANO R/L, lugar de domicilio PEDRO CAMPBELL 1439/4 y KENLY ROSIBEL NUÑEZ AYALA, 30 años, soltera, DOCENTE, HONDUREÑA, lugar de domicilio PEDRO CAMPBELL 1439/4.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29898 Oct 24- Oct 26

WILSON MICHEL JUÁREZ MACHADO, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5037/301 y FÁTIMA ADRIANA BLANCO OLIVERA, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5037/301.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29873 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 4

NÉSTOR JAVIER GONZÁLEZ LOGALDO, 51 años, divorciado, COMERCIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CORONEL RAÍZ 1500 y VIRGINIA SANCHIS ROCHA, 39 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARGARITA 5764.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29993 Oct 24- Oct 26

CARLOS ATILIANO LÓPEZ PEDROZO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Tnte. Rinaldi 3712 y DEBORA ALONSO CHOCHO, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Tnte. Rinaldi 3712.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29887 Oct 24- Oct 26

MARÍA VALENTINA GANDUGLIA DE VIDA, 30 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MONES ROSES 6111/ 002 y GUILLERMO ANDRÉS MULLIN FONSECA, 30 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3030/902.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29875 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 5

ANDRÉS MARTÍN CORREA, 24 años, soltero, CINEASTA, URUGUAYO, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1293 y MARIANA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, 26 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN BONMESADRI 2035.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 30075 Oct 24- Oct 26

CARLA ESTEFANI MÁRQUEZ, 25 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio BURGUES 3976 y PABLO MAURO FONSALÍAS RODRÍGUEZ, 36 años, soltero, LIC . EN ENFERMERÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio BURGUES 3976.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 30048 Oct 24- Oct 26

MARÍA VICTORIA WIHINGER ALVAREZ , 21 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA, lugar de domicilio ISIDORO LARRAYA 4843 Q y GABRIEL EMILIO CÉSPEDES PIÑA , 25 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio CALLE B MANZ. 76, S. 6 SAN JOSÉ DE CARRASCO - CANELONES .

Última Publicación

14) $ 519 3/p 29990 Oct 24- Oct 26

ANDRÉS ADÁN MOREIRA FIERRO, 31 años, soltero, TEC. EN MANTENIMIENTO, ORIENTAL, lugar de domicilio Víctor Manuel 5962 y CATHERINE ELIZABETH RODRÍGUEZ MARQUISIO, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio Víctor Manuel 5962.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 29937 Oct 24- Oct 26

WASHINGTON MARTIRENA BARBOZA , 69 años, divorciado, JUBILADO , URUGUAYO, lugar de domicilio CNO DURÁN 5624/13 y EDITH MARLENE RODRÍGUEZ OLIVERA , 66 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO DURÁN 5624/13.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 29891 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 6

OSCAR ALBERTO RODRÍGUEZ DE LEÓN, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN BAUTISTA SAA 1310 c y ALISON ALEXIS SANTOS PEREZ, 28 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN BAUTISTA SAA 1310 C .

Última Publicación

14) $ 519 3/p 30064 Oct 24- Oct 26

YELENA SILVANA ROSANO TORRES, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio O. FERNÁNDEZ RÍOS 3975/37 y VÍCTOR HUGO LARROSA GONZALEZ, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio O. FERNÁNDEZ RÍOS 3975/37.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 29998 Oct 24- Oct 26

ALEJANDRO MARTÍN SOLARI POSE, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 181/2 y DAHIANA LORENA RODRÍGUEZ GUIDO, 35 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 181/2.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 29871 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 7

DIEGO IGNACIO PEREIRA MARTINEZ, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARISCAL FOCH 1115 y VALERIA BARCA OTERO, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARISCAL FOCH 1115.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 29912 Oct 24- Oct 26

BRIAN FABRICIO VENTRE VARGAS, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TRIAS 281/106 y SOFÍA FERNANDA PECHETTO OSORIO, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FARAMIÑAN 10.

Última Publicación

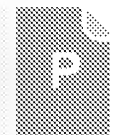
14) $ 519 3/p 29905 Oct 24- Oct 26

ANGELO VIONE PULLOL, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN CARRARA 3565 AP3 y MAYRA ALEJANDRA GIMENEZ CARBALLO, 19 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN CARRARA 3565 AP3.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 29870 Oct 24- Oct 26

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno, en autos caratulados: "FORT PINO, HENRY Prescripción adquisitiva bien inmueble" I.U.E. 2-14970/2018, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Henry Fort Pino a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón número 86375 del Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, con frente a la calle General Enrique Martínez Numero 2258 el que según plano de mensura para prescripción del Ingeniero Agrimensor Gabriel Barreiro Cassinelli de mayo de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro - Registro Provisorio - el día 4 de junio de 2018 con el número 2163, tiene una superficie de 130 m con 53 dm, deslindándose así: 6 metros con 62 centímetros al Norte frente a la calle General Enrique Martínez; 15 metros con 56 centímetros al Este lindando con el padrón 132.950, 16 metros con 89 centímetros al Sur con el padrón 86474, y 10 metros con 96 centímetros al Oeste con el padrón 152517. Según providencia número 2192/2018 del 6 de agosto de 2018, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a su propietario y a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el bien así como a los propietarios de los padrones linderos: Juan José Dos Santos De Souza y Ana Cecilia Pereira Fabeiro por el padrón 132950, María Celeste Medina Silvera por el padrón 152517/001, Glicel Paula Pérez Alonso y Walter Sanbucetti por el padrón 152517/101, Ricardo Alonso Piccion, Karen Zorkraut, María Lucia Fernández Suárez y José Sobrera por el padrón 152517/SS/101, María Carmen Gargano Raymondo por el padrón 152517/201, Ana Laura Kleinman Quepfer por el padrón 152517/301 y María Angélica Corbo Laglere y Dikram Chulian por el padrón 86374, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, 25 de setiembre de 2018. Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA JUZGADO DE PAZ.

Primera Publicación

16) $ 28559 10/p 30424 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez María Cecilia Schroeder Rius dictada en autos: "Acerenza Rinaldi, Diego y otros - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE, ficha 2-25260/2017 según providencia Nº 1608/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular del padrón matriz José Pedro Pedrino Mato y sus sucesores a cualquier título, así como a Granja Florida S.A o Frigorífico Granja Florida S.A, último titular registral del padrón individual Nº 81.706 unidad 001 sito en la localidad de Montevideo con frente a la calle Luisa Luisi números 1355 y 1357 que según plano de la Agrimensora Gabriela Piquet, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 2000 el 20 de abril de 2017 el padrón matriz cuenta con una superficie de 306 metros 56 decímetros y la unidad 001 cuenta con un área de 95 metros, 50 decímetros y se deslinda así: El padrón matriz al suroeste 23,24 metros con frente a la calle Luisa Luisi, al sureste 12,54 metros lindando con el padrón Nº 186527, al noreste 27,08 metros lindando con el padrón Nº 401956 y noroeste 7,40 metros y 4,78 metros de ochava con frente a la calle Estomba; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-

Montevideo, 10 de octubre de 2018. Esc. NATALIA SILVERA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 20159 10/p 29156 Oct 18- Oct 31

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado Civil de 18º Turno, mediante decreto No. 2605/2018 de fecha 27 de setiembre de 2018, recaído en autos caratulados: "THOMPSON GEORGE - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN MUEBLE", IUE 2-40942/2018, se cita, llama y emplaza a cualquier interesado en la titularidad de la aeronave CESSNA 180 C, Matrícula CX-AXH Nº de serie 50910, citándolos a estar a derecho en el término legal, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones.

A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.

EN FE DE ELLO, siendo el presente que firmo, sello y signo en la ciudad de Montevideo,

el día 2 de octubre de dos mil dieciocho. SOLANGE BENTANCOR BUFFA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

16) $ 10080 10/p 30318 Oct 26- Nov 09

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, en autos caratulados: "QUEFAU, ALVARO Y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", IUE 2-50814/2004, según providencia Nº 2674/2018, se EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS al Sr. Victor Hugo VRANJES NICITA o sus herederos a cualquier título a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- Dr. Esc. MARTIN MOLLER CAL, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

16) $ 8400 10/p 28760 Oct 12- Oct 26

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, dictada en los autos respectivos: "BICERA DIAZ, JUANA TERESA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" FICHA 461-748/2015, en los cuales se hace saber, que se cita y emplaza a los sucesores de Angel Enrique Gallardo, Sras. María Margarita Gallardo Araujo, Natalia Gallardo Fulco y a la Sra. Elizabeth Fulco Sosa, asi como todo otro que se considere con derecho, cuyos domicilios se desconocen, a los efectos a que comparezcan a estar a derecho en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio, con el que se proseguirán las actuaciones.
Artigas, veintiséis de setiembre de dos mil dieciocho.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.

16) $ 11760 10/p 29066 Oct 17- Oct 30

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Atlántida, Dra Florencia Sorrondeguy, en autos caratulados "OSE. Prescripción Adquisitiva" IUE: 487-987/2017, en los que surge que con fecha 5 de Junio de 2017, se inicio en este sede acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del Bien inmueble: 1 padrón número setecientos sesenta y dos (Nº 762) de la 18ª Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Atlántida, que según plano de la Ingeniera Agrimensora Sara Alicia Netto, inscripto provisoriamente en la Dirección General de Catastro el 18 de Agosto de 2014 con el Nº 282, señalado como manzana 99, consta de una superficie de mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados, con veintitrés decímetros (1189,23 mts); En consecuencia y según lo dispuesto por Decreto Nº 3002/2017 de fecha 13 de Noviembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble y en especial al último titular registral del mismo o sus sucesores, y a los propietarios linderos de: 1) de los solares 4 y 6 del Padrón Nº 27 que según surge de la Información registral que obra en autos serian: Valentin Sierra y Loreta Gregoria Despouy Otegui, 2) del solar Nº 5 del padrón 27 que se desconoce el nombre de su propietario, 3) propietaria del Padrón Nº 864 que según surge de la Información registral que obra en autos seria: Adela Nieto Etchegaray, para que comparezcan a deducir sus derechos en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos (art. 127 del C.G.P). EN FE DE ELLO, expido el presente EDICTO, en Atlántida el día 31 de Agosto de 2018.- Dra. FLORENCIA SORRONDEGUY, Juez de Paz Departamental.

16) (Cta. Cte.) 10/p 29302 Oct 22- Nov 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Las Piedras, a catorce de setiembre de dos mil dieciocho.-
Cítese y emplácese, dentro del plazo de 90 días, a los que tuvieren derecho respecto del bien: Padrón Nº 1115 ubicado en la 5ª Sección Judicial de Canelones, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien a que se presenten a deducir sus derechos dentro del plazo legal bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos (art. 127 C.G.P.) en los autos: "ALBERTINI, HUMBERTO PRESCRIPCIÓN" IUE 190-141/2017, en cumplimiento del decreto nº 1741 de 13/9/2018.- Dra. Valeria ALTIERI POSADA, Juez de Paz Departamental.

16) $ 10080 10/p 29203 Oct 18- Oct 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida, Dra. Jalisa Briano dictada en autos "BURGUEÑO GOMEZ, Maris - Prescripción Adquisitiva Treintenal" IUE 541-127/2017 y según providencia Nº 1127/2018 de fecha 20 de Abril de 2018 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de 90 días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble: Padrón Nº 59, Localidad Catastral Soca, Departamento de Canelones, en especial a los últimos titulares dominales: Sra. Erlinda Veiga y sus eventuales sucesores a cualquier titulo, Sr. Daniel Nipoli Amitrano y Sra. Anita Piccininno, a los titulares de los predios linderos: Nº 843 antes 60, Carlos Ignacio Zeballos Burgueño y Nº 841 antes 67, Javier Pedro Frachia Mederos a estar a derecho en las presentes actuaciones. El inmueble a prescribir es el padrón Nº 59, Solar 1, Manzana 49, Carpeta Catastral 7, consta de una superficie de 1000 metros cuadrados y se deslinda así: Al Oeste: 50 m. de frente a la Calle Aparicio Saravia; Al Norte: 20 m. también de frente a la Calle 12 de Octubre por formar esquina con la primera mencionada; Al Este: 50 m. lindando con el padrón Nº 60; Al Sur: 20 m. lindando con el padrón Nº 67; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida, 5 de Octubre de 2018. Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.

Primera Publicación

16) $ 20159 10/p 30350 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, en autos: "GASPAR, JORGE ANGEL.- PRESCRIPCIÓN TREINTENAL." IUE 190-156/2012 y según providencia Nº 1348 de fecha 3 de septiembre de 2018, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa dias a todos los que se consideren con derechos sobre los padrones 1.732 y 1.550, padrones anteriores 534 y 53 en mayor área, de la 5a Sección Judicial de Canelones, señalados con los números 1 y 2, en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos Catastro y Administración de Bienes del estado el 7 de mayo de 1936, con el Nº 67 y según el cual el solar 2, (hoy padrón 1.732) consta de una superficie de 182,20 metros cuadrados; el solar 1, (hoy 1.550) consta de una superficie de 415,7804 metros cuadrados; y según plano de mensura actual del Agrimensor Patricio Birriel, de junio de 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 395 el 27 de junio de 2012 constan de una superficie de; Padrón 1.732 lote 2; 445,80 metros cuadrados y se deslinda así: 20,42 metros al Este de frente a calle Ramón Ortiz; 30,96 metros al Sur, lindando con lote 1 del mismo plano, 10,28 metros al Oeste con frente a calle Pública, al Norte dos tramos rectos de 18,22 metros corriendo la primera de Oeste a Este y la segunda de 10,13 metros de Sur a Norte, lindando con padrón 1.733; Padrón 1.550 hoy lote 1: 698,19 metros cuadrados, 19,14 metros frente al Este a calle Ramón Ortíz; 27,61 Mts. al Sur a calle Rincón, también de frente por ser esquina, uniendo ambos frente ochava recta de 5 metros; 22.68 metros al Oeste también de frente a calle Pública y al Norte 30,96 metros lindando con lote 2 del mismo plano, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
Las Piedras, 01 de octubre de 2018. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.

16) $ 28559 10/p 29374 Oct 19- Nov 01

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de

Cerro Largo Dra. Alejandra Gutiérrez, dictada en autos "RODRIGUEZ PEREZ, OROSBIL- PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 211-619/2017. Se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: Padrón Nro. 15054, que consta de un área de 597 metros cuadrados y 12 centímetros cuadrados y Padrón Nro. 15081 con un área de 599 metros cuadrados y 25 centímetros cuadrados, ubicados en la Localidad Catastral López Benítez, Departamento de Cerro Largo-Melo-, con plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Oscar Rivero Colman, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 742, de fecha 3 de agosto de 2017.-
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular y/o sucesores y/o herederos, a GUSTAVO RAUL LOPEZ BARROS último titular registral y/o sucesores y/o herederos y a MAURO MACHADO último poseedor y/o sucesores y/o herederos a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes cuya prescripción se solicita, por el término de 90 días y bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.-
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL expido el presente en la ciudad de Melo a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho. DRA. ALEJANDRA GUTIERREZ BENITEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 20159 10/p 29317 Oct 19- Nov 01

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RÍO BRANCO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rio Branco, Dra. Eloísa Lago Soba dictada en autos caratulados "ACOSTA, ALBERTO ABAYUBÁ. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE 488-390/2014", se hace saber que ante esta Sede se presentó ALBERTO ABAYUBÁ ACOSTA, promoviendo demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: PADRÓN Nº 1961 (parte) Lote 22, con un área de 322 m2 con 33, con frente a calle Misiones Nº 402, barrio "Las Cobras", lindero con Lote 2 del Sr. Jorge Rodríguez; colindero con Lote 1 de la Sra. Betina Lugo y con Lote 3 de la Sra. Josefina Velázquez; ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, zona urbana, localidad Río Branco, en plano del Ing. Agrimensor Oscar Rivero Colman, Inscripto en Catastro de Cerro Largo en forma provisoria con el Nº 526 el 27/08/2013.
Por lo que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, y/o a su SUCESORES a cualquier título, para que comparezcan ante esta Sede en el plazo de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Río Branco, 28 de setiembre de 2018.-
Se deja constancia asimismo que ALBERTO ABAYUBÁ ACOSTA fue Auxiliado de Pobreza en autos IUE 212-272/2012.- Dra. ELOÍSA LAGO SOBA, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 29152 Oct 18- Oct 31

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Río Branco, Dra. Eloísa Lago Soba, dictada en autos caratulados "PORCIÚNCULA, MARÍA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE 213-03/2018", se hace saber que ante esta Sede, se presentó: MARÍA PORCIÚNCULA, promoviendo demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: PADRÓN Nº 96, ubicado en la décimo tercera sección catastral y segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, zona urbana, localidad Plácido Rosas, con un área de 1019 metros cuadrados con 10 decímetros del plano del Ing. Agrimensor Diego Sosa Costa, Inscripto en Catastro de Cerro Largo en forma provisoria con el Nº 757 el 28 de setiembre de 2017.
Por lo que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, para que comparezcan ante esta Sede en el plazo de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Río Branco, 24 de setiembre de 2018.
A los efectos de las publicaciones se deja constancia que estos autos están auxiliados de pobreza IUE 213-07/2014.- Dra. ELOÍSA LAGO SOBA, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 29145 Oct 18- Oct 31

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Colonia, dictada en autos: "LONG POLTO, Jorge Enrique. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" Ficha IUE Nro. 232-74/2017; se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva treintenal en esta sede del inmueble con construcciones y mejoras, sito en la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Colonia, localidad catastral La Paz, Padrón Nro. 105, el que según plano de mensura del Agrimensor Raúl Echegaray Dellature, de fecha 3 de noviembre de 2005, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Colonia, el 9 de febrero de 2006 con el Nº 11359, cuenta con una superficie de tres mil setecientos ochenta y ocho metros, quince decímetros, que se deslinda así: 44 metros 10 centímetros al suroeste de frente a calle 25 de agosto; 85 metros 90 centímetros al noroeste también de frente a calle Rosa B. de Pérez por ser esquina, estando unidos ambos frentes por ochava recta de 2 metros 30 centímetros con orientación oeste; 44 metros 10 centímetros al noreste con frente a calle José Enrique Rodó y 85 metros 90 centímetros al sureste confinando con padrón Nº 106.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a titulares y /o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, y en especial, a los herederos o sucesores a cualquier título del Sr. BENJAMÍN CARRO SOULIER y a los linderos del inmueble, para que comparezcan a deducir sus derechos con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.-
Colonia Valdense, 24 de agosto de 2018.
EN FE DE ELLO, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Colonia Valdense, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- Dra. Ma. Ivana CANTERA PÉREZ, Juez de Paz.
16) $ 28559 10/p 29637 Oct 22- Nov 05

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz (Sgte) de la séptima sección Judicial del departamento de Durazno Dra. Ma. Leticia López Hernández, dictada en autos caratulados "LEDESMA FERREIRA, Ma. Elina Y OTRO- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" Ficha I.U.E. 249-7/2018, según decreto número 25/2018 de fecha 3 de Setiembre de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que consideren con derecho sobre el inmueble padrón número dos mil seiscientos nueve (2609 parte) así como los linderos que se individualizarán, sito en la séptima sección Judicial de Durazno, paraje "San José de las Cañas", el que según plano del ingeniero Agrimensor Marcelo Aljas Senatore inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Durazno con el número 445 el día 15 de Marzo de 2018, tiene una superficie de 1 há 4300 m2 y se deslinda asi: 120.4 metros y 35,2 metros al Norte, al Oeste 55 metros, al Sur 141 metros, al Este 86.4 metros y 38 metros y 21,1 metros al Sur- Este con el resto del padrón 2609; y al Nor-Este 68.3 metros con padrón número 2603.- Se CITA, LLAMA y EMPLAZA asimismo a los linderos: Ercilia Ma. Aramburu Fernández, María Virginia, María Zulma, Laureana Cipriana, Francisco, Alejandro, Felipe Arturo y Justo Adolfo Fernández Gil.- La Paloma, 3 de Setiembre de 2018. Dra. Ma. Leticia LOPEZ HERNANDEZ, Juez de Paz.
Primera Publicación
16) $ 21839 10/p 30367 Oct 26- Nov 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez Letrada de 5º Turno de Maldonado, Dra Claudia Valetti Rodriguez, dictada en los autos caratulados: "MACHADO, MARTA C/ AMYS S.A. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 289-136/2015, según providencia Nº 1540/2018, de fecha 23/05/2018, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el plazo de 90 dias, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padron Nº 2783 unidad 014, de la localidad

Catastral Maldonado, sito en calle Santa Teresa, Departamento de Maldonado, a prescribir, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien seguirán las actuaciones. Maldonado. 07 de setiembre de 2018. Dra. Violeta Carrese, Actuaria Adjunta.
16) $ 8400 10/p 29171 Oct 19- Nov 01

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de 6º Turno de Maldonado, dictada en autos: "DEUS CAPURRO, CARLOS. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL. I.U.E. 290-126/2015", en cumplimiento del auto Nº 1282/2018 de fecha 08/05/2018 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a el Sr. Pedro Alberto Nalerio y/o sucesores, sobre el bien inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, localidad Catastral de Maldonado, zona urbana, empadronado con el Nº 8165 (antes 1104 en mayor área), señalado como Solar 13 de la manzana E, manzana Catastral Nº 1171, según plano del Agrimensor A. Asuaga Nougué de Noviembre de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro de Maldonado con el Nº 1826 el 09/04/59, consta de una superficie de 408,85 metros, que se deslinda: 18,82 m. al Sur frente a calle Formosa; lindando 17,04 m. al Oeste y 18,88 m. al Norte con padrón 8163 y 16,75 m. al Este con padrón 24441 a efectos de comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Maldonado, 28 de Setiembre de 2018. ESC. LUCIANNE YONA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 16799 10/p 30175 Oct 25- Nov 08

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, en los autos caratulados: "MENDOZA CAMPERO, HORACIO HINGINIO O HIGINIO C/ MENDOZA CAMPERO, WASHINGTON PABLO Y SUCESORES. PRESCRIPCION TREINTENARIA." IUE: 445-283/2017.- SE CITA, SE LLAMA Y SE EMPLAZA a los SUCESORES del Sr. WASHINGTON PABLO MENDOZA CAMPERO a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa (90) días, y en este mismo acto notíciese de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuará el mismo.
Young, 21 de Agosto de 2018.- Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
16) $ 10080 10/p 29236 Oct 18- Oct 31

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rivera de Tercer Turno, dictada en autos "GONZÁLEZ PEREIRA, HIPÓLITO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE. 579-304/2018", y según providencia nro: 1475, de fecha 14 de agosto de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, a los sucesores: Manuel Vazquez de España, Maria Esther Olivera y Francisco Caprioli; y/o sucesores a cualquier título y/o herederos; a Alfonso Olivera, Mariana Nuñez, Zoe Olivera Nuñez, Eloy Esteban Olivera Nuñez, Maria Luisa Olivera Nuñez, Elbio Olivera Nuñez, Celia Olivera Nuñez, Santa Adelia Olivera Nuñez, Maria Esther Olivera Nuñez, y/o sucesores a cualquier título y/o herederos, a los linderos y/o a todos los que se consideren con derecho sobre: el Inmueble, Padrón Nº 6694 (antes padrón 3572), sito en la Tercera Sección Catastral de Rivera, Paraje "Rincón de Diniz"; dicho Inmueble tiene plano de mensura realizado por el Ing. Agrimensor Nicolás Viera Rodríguez, de fecha 19 de agosto de 2016, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rivera), con el Nº 758 el 8 de Setiembre de 2016, y tiene una superficie de 19 Há 1599 m y se deslinda así: al SUR 451,8 m lindando con parte del padrón 6695; al SURESTE 435,1 m lindando con parte del padrón 6695 y padrón 6693; al NORTE con parte del padrón 7172; al NOROESTE 434,6 m lindando con parte del padrón 8383. Rivera, 05 de octubre de 2018. Dra. Anabel Saravia Fraud. Juez de Paz Departamental de 3º Turno de Rivera.
16) $ 21839 10/p 29885 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Marcos Ariel Dos Santos Romero, Dellis Lily Dos Santos Romero, Mario Andrés Dos Santos Romero y Fortuna Lily Romero Pereira, FICHA IUE 330-236/2017, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el siguiente inmueble Padrón Nº 13315, zona urbana, manzana 596 carpeta catastral 213, con una superficie de 596 metros 76 decímetros y se deslinda: 11,73 metros al Suroeste de frente a Ruta Nacional Nº 5; 51,97 metros al Sureste lindando con padrón 18639; 11,73 metros al Noreste lindando con padrón 17315; 51,81 metros al Noroeste lindando con padrón 8041. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a: 1) los últimos titulares: Eraclides Rodríguez, Ariel Dos Santos Rodríguez y Walter Dos Santos Vila y/o sucesores a cualquier título 2) los linderos: padrón 18639: Gricelda Moline, padrón 17315: Margot de los Santos, padrón 8041: Carlos Edgardo de Freitas Leite, Silvia Yanet de Freitas Leite, Ana Laura de Freitas Leite, María Lidermar Leite o Leites o Pereira Leites, y a todos los interesados que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 26 de Julio de 2018. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
16) $ 20159 10/p 28858 Oct 16- Oct 29

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 3185/2016 de fecha 5/12/2016 y mandato verbal de fecha 03/08/2018, dictado en autos por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Rocha, Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "ALVAREZ OLIVERA LEONEL - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE No. 351-273/2011 se HACE SABER que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: 1) titulares y/o sucesores a cualquier titulo, titulares registrales anteriores y a todos quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles de autos, de los siguientes bienes: solares 1 a 14 de la manzana 563, ubicada en la Localidad Catastral La Paloma, décima sección Judicial del Departamento de Rocha, cuyos padrones se relacionaran, los que según plano de mensura de Prescripción del Agrimensor Carlos Olivar de junio de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Rocha, registro provisorio el 28/07/2017 con el Nro. 11179 se deslindan así: Padrón 25694, señalado como solar 1, costa de una superficie de 541 m 70 dm, linda: al NO 30 m 73 cm de frente a calle 17 metros pavimento de tosca al NE 12 m 73 cm también de frente a calle homónima, por ser esquinero, unidos ambos frentes por una ochava curva al N de 5 m. 14 cm., al SE 34 m. con solar 2, al SO 16 m. con parte del solar 14. Padrón 27053, señalado como solar 2, consta de una superficie de 510 m, linda: al NE 15 m de frente a calle 17 metros pavimento de tosca, al SE 34 m con parte del solar 3, al SO 15 m con parte de solar 14, al NO 34 m con solar 1. Padrón 14500, señalado como solar 3, costa de una superficie de 1048 m y linda: al NE 16 m de frente a calle 17 m pavimento de tosca; al E tres tramos de recta que miden 34 m y 16 m los dos primeros que lindan con solar 4 y 16 m el tercero de frente a calle 17 m sin pavimentar, al SO 31 m 50 cm con solar 5, al NO dos tramos de recta que miden 16 m y 34 m y lindan el primero con parte del solar 14 y con solar 2 el segundo. Padrón 26965, señalado como solar 4, consta de una superficie de 541 m 69 dm y linda: al NE 12 m 73 cm de frente a calle 17 m pavimento de tosca, al SE 30 m 73 cm también de frente a calle 17 m sin pavimentar unidos ambos frentes por ser esquina por una ochava curva al E de 5 m 14 cm, al SO 16 m con parte del solar 3, al NO 34 m con parte de solar 3. Padrón 14501, señalado como solar 5, consta de una superficie de 504 m y linda: al SE 16 m de frente a calle 17 m sin pavimentar, al SO 31 m 50 cm con solar 6, al NO 16 m con parte del solar 14, al NE 31 m 50 cm con solar 3. Padrón 14502, señalado como solar 6, consta de una superficie de 504 m y linda: al SE 16 m de frente a calle 17 m sin pavimentar, al SO 31 m 50 cm con solar 7, al NO 16 m con solar 13, al NE 31 m 50 cm con solar 5. Padrón 14503, señalado como solar 7, consta de una superficie de 504 m y linda: al SE 16 m de frente a calle 17 m sin pavimentar, al SO 31 m 50 cm con solar 8, al NO 16 m con solar 12, al NE 31 m 50 cm con solar 6. Padrón 14504, señalado como solar 8, consta de una superficie de 504 m y linda: al SE 16 m de frente a calle 17 m sin pavimentar,

al SO 31 m 50 cm con solar 9, al NO 16 m con parte del solar 11, al NE 31 m 50 cm con solar 7. Padrón 14364, señalado como solar 9, consta de una superficie de 504 m y linda: al SE 16 m de frente a calle 17 m sin pavimentar, al SO 31 m 50 cm con solar 10 y parte del solar 11, al NO 16 m con parte del solar 11, al NE 31 m 50 cm con solar 8. Padrón 14499, señalado como solar 10, consta de una superficie de 613 m 72 dm y linda: al SE 11 m 57 cm de frente a calle 17 m sin pavimentar y al S 16 m 31 cm también de frente por ser esquina, a calle 17 m pavimento de tosca unidos ambos frentes por una ochava curva al SE de 9 m 16 cm; al O dos tramos de recta que corres de S a N y de SO a NE y miden, el primero 20 m 44 cm, y el segundo 11 m, lindan con parte del solar 11, al NE 29 m con parte del solar 9. Padrón 14365 parte, señalado como solar 11 consta de una superficie de 2092 m 14 dm y linda al S 22 m 81 cm de frente a calle 17 m pavimento de tosca, al O tres tramos de recta que corren de SE a NO, de SE a NO y de SO a NE, miden 25 m 68 cm, 12 m y 51 m, lindando los dos primeros con padrón 42258 y el último frente a calle 17 m pavimento de tosca, al NE 31 m 50 cm con solar 12, al E cuatro tramos de recta que corren de NE a SO, de NO a SE, de NE a SO y de S a N, midiendo 32 m, 2 m 50 cm, 11 m y 20 m 44 cm, lindando el primero con solares 8 y 9, el segundo con solar 9, tercero y cuarto con solar 10. Padrón 59998, señalado como solar 12, consta de una superficie de 504 m y linda: al NO 16 m de frente a calle 17 m pavimento de tosca, al NE 31 m 50 cm con solar 13, al SE 16 m con solar 7, al SO 31 m 50 cm con solar 11. Padrón 59999, señalado como solar 13, consta de una superficie de 504 m y linda: al NO 16 m de frente a calle 17 m pavimento de tosca, al NE 31 m 50 cm con solar 14, al SE 16 m con solar 6, al SO 31 m 50 cm con solar 12. Padrón 14365 parte, señalado como solar 14, consta de una superficie de 1008 m y linda: al NO 32 m de frente a calle 17 m pavimento de tosca, al NE 31 m 50 cm con solares 1 y 2, al SE 32 m con parte del solar 3 y solar 5, al SO 31 m 50 cm con solar 13; 2) y en particular a MAZZONI GUTIERREZ MARTHA MARIA, PAZ RICARDO, TEJERA MARTINEZ LUIS ALBERTO, TEJERA MARTINEZ YOLANDA SUSANA, NYDIA YOLANDA MARTINEZ, MAIDANA IRIGOYEN ELSA ALCIRA, CAÑIBE MAIDANA ALFONSO, CAÑIBE MAIDANA EMILIO ALVARO, BIANCO NELLY LIBERTAD, NELSON CAFARO, CAOSI LIMA HECTOR EDUARDO, LAYEZ MENDILARZA NELLY, RAUL SEOANE, SEOANE FIGARI LORELEY, INES FIGARI, IRIN JUAN FRANCISCO, ANITA AZPIROZ, ARIGONI BIANCO ALBERTO CESAR, ARIGONI BIANCO RAQUEL LUISA, CISMAR ACOSTA NELSON, VERDUN ARAMBILLETE NILSA, ALBERICO ALFREDO CONIGLIO, HORACIO HIPOLITO BOYE, en su carácter de últimos titulares registrales de los inmuebles a prescribir así, como a los titulares del Padrón 42258 en su carácter de lindero a los efectos de que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los 18 días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.

16) $ 110876 10/p 28830 Oct 16- Oct 29

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 7a. Sección de San José, se hace saber que ante este Juzgado en autos caratulados: LOPEZ LOPEZ, Juan Carlos C/ CHIAPPARA, Elsa- PRESCRIPCION ADQUISITIVA- Fa. C/9/01, se presentó JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ, promoviendo Prescripción Adquisitiva de bien Mueble, el que se detalla: un vehiculo automotor marca CHEVROLET, empadronado con el Nº 032837 del departamento de Tacuarembó, matricula RC-01103, modelo 1957, motor IAB104379, del año 1957, tipo SEDAN 4 puertas, emplazandose y citandose a todos los que se consideren con derechos sobre el vehiculo y especialmente a ELSA CHIAPPARA RODRIGUEZ, por el plazo de digo, ELBIO CHIAPPARA ALDAMA, sus sucesores a quielquiel titulo y a todos los que se consideren con derecho para deducir oposición, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguiran estos procedimientos por el plazo de noventa días. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en Cnel. A. Medina el día veintiocho de noviembre del dos mil uno.- DRA. STELLA VENTOSO, JUEZ DE PAZ SGTE.

16) $ 15119 10/p 28831 Oct 16- Oct 29

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Libertad, en autos "SERGALERBA DEAMBROSIO, OLGA CRISTINA; LARRE SERGALERBA, MARTÍN ALEJANDRO, MÓNICA BEATRIZ, JULIA ELENA Y ALFREDO NICOLÁS. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA. I.U.E. 473-28/2018", se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se dirá. En mérito a ello, según providencia Nº 164 de fecha 19/03/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente al último titular Elio Mario Zuccolini y/o sus sucesores a cualquier título, así como también a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón nº 253 sito en la localidad catastral Rafael Peraza del departamento de San José y que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor José Alfonso Tejeiro Bove, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de San José con el nº 827 el día 18/05/2017. El mismo consta de una superficie de seiscientos dos metros cuadrados treinta decímetros y se deslinda de la siguiente manera: al suroeste 11 metros con 52 centímetros de frente con calle Purificación; al Noroeste 50 metros con 49 centímetros con Padrón 252; al noreste 12 metros con 42 centímetros con padrón 515 y al sureste 50 metros con 21 centímetros con padrón 292.

Todos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Libertad, 05 de octubre de 2018.- Dra. Judith Alvarez Cabrera, Juez de Paz Departamental.

16) $ 21839 10/p 30005 Oct 24- Nov 07

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

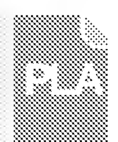
CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de CUARTO Turno, dictada en autos "SOSA SUM, MARIA TERESA PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 469-89/2010, SE CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a: el último titular si correspondiere y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se pretende prescribir, Padrón Nº 1450 (ACTUAL 10795), urbano, 1º sección del Departamento de Tacuarembó, localidad catastral de Tacuarembó,- PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 27 de setiembre de 2018. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la Ciudad de Tacuarembó, el veintisiete de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 11760 10/p 28980 Oct 17- Oct 30

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

E. L. LOUSTAUNAU BORGOIS, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "12 Maneras de ver el rostro de la muerte", (Cuentos), de la cual se declara autor.
Montevideo, 24 de octubre de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 30165 Oct 26- Oct 26

Simoni Privato Goidanich, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "EL LEGADO DE ALLAN KARDEC- 2da edición", (Ensayo), de la cual se declara autora.
Montevideo, 24 de octubre de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 30132 Oct 26- Oct 26

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "RINCON DE PARIS SOCIEDAD DE HECHO - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-42103/2018, se hace saber que por auto Nº 3065/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de RINCON DE PARIS SOCIEDAD DE HECHO, RUT 2204832710, con domicilio en Enrique Martínez 1493 Apto. 504. Se limitó la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 numeral 2 de la Ley 18.387.
Se decretó la moratoria provisional en los términos previstos en la referida norma. Se designó Interventor a la Dra. Adriana Bacchi quien co-administrará los bienes conjuntamente con la concursada, de acuerdo al Art. 45 numeral 2 de la Ley 18.387. Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 30 de abril de 2019 a las 14:30 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
El costo de las presentes publicaciones tendrá el carácter de CREDITO DE LA MASA, en virtud de lo dispuesto en autos.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, se expiden dos ejemplares de un mismo tenor que sello y firmo en Montevideo a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 29900 Oct 25- Oct 29

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por resolución Nº 3166/2018 de fecha 17 de octubre de 2018 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "RANIERI PITETTA, ERNESTO - CONCURSO LEY 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACIÓN. - IUE: 41-134/2018", se dispuso proceder a la publicación del auto No. 2459/2018 del 28 de AGOSTO de 2018 dictada en autos: "RANIERI PITETTA, ERNESTO - CONCURSO LEY 18.387 - IUE: 2-26907/2018" que ordena la formación de la pieza por Incidente de Calificación del Concurso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley No. 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legitimo pueda comparecer, denunciando los hechos que considere relevantes para la calificación del concurso como culpable, el que se trascribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la solicitud de declaración del concurso, los documentos adjuntos, la Sentencia que lo hubiera declarado y de la presente resolución fórmese pieza por Incidente de Calificación." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, SIN COSTO en cumplimiento de lo dispuesto en autos.
En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.
18) (Sin Costo) 3/p 29902 Oct 25- Oct 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Quinto Turno, en autos caratulados: "MEZZA PANOSSO, MARILYN VERÓNICA. CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO (C.G.P.) IUE: 356-262/2018, se hace saber que por auto Nº 3445/2018 de fecha 2 de octubre de 2018 se decretó la apertura del CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO de la Sra. MARILYN VERÓNICA MEZZA PANNOSSO y se convocó a Junta de Acreedores a realizarse el día 05 de diciembre de 2018 a la hora 14:00, en esta Sede Judicial, sita en calle Treinta y Tres Orientales y Artigas, Palacio de Oficinas Públicas, tercer piso; expidiéndose el presente edicto con las previsiones dispuestas en el numeral 2 del art. 457 del CGP, previniéndose que quienes comparezcan luego de celebrada la misma, tomarán el Concurso en el estado que se encuentre y que deberán constituir domicilio electrónico de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 71 del C.G.P.. En consecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos aquellos que tengan interés en estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 16 de octubre de 2018. ESC. María Alexandra Moneta, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
18) (Cta. Cte.) 3/p 29878 Oct 24- Oct 26

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "PAZOS, EDITH - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-29432/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de DEFUNCION de EDITH PINOFF SALDAÑA, fallecida el día 4/5/1997 e inscripta el día 5/5/1997 ante el Oficial de Estado Civil de la 5º Sección del Dpto. de Canelones, Acta Nº 17, en el sentido que donde dice en el texto "VIUDA" debe decir "DIVORCIADA DE SEGUNDAS NUPCIAS", por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 24 de AGOSTO de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 27881 Oct 08- Oct 29

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DÉCIMO TERCER TURNO, en autos caratulados: "PEREYRA ALVARO, RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" Ficha 2-37354/2018 por Providencia Nº 4369 de fecha 11/09/2018 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO del Sr. Alvaro Nicolas PEREYRA CABRERA inscripta el día 25/03/1998 en la Oficina de Estado Civil Nro. 7 del departamento de Montevideo, en el sentido donde dice: "Cabrera" debe decir "Alonso" por así corresponder.
Montevideo 3 de octubre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 30122 Oct 25- Nov 08

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "CALVETE, YENIFER RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-43286/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Chayanne Calvete, inscripta el día 15/07/2011, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 543, en el sentido que: Donde dice "Yenifer Daian Calvete" debe decir "Yenifer Daian Calvete Basso" y donde dice" línea materna", debe decir " nieto de Miguel Alfredo Calvete y Marianel Basso" por así corresponder.
Montevideo, 25 de octubre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 30331 Oct 26- Nov 09

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "VEGA, KATHERINE - RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-33380/2018", se ha solicitado la rectificación de: 1) la Partida de Nacimiento de JOAQUIN MAZZONE BENTANCURT, de fecha 21 de enero de 2013, Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta Nº A-227 nacido el día 17 de enero de dos mil trece, en el sentido que donde dice: "JOAQUIN MAZZONE BENTANCURT" debe decir "JOAQUIN MAZZONE VEGA" por así corresponder.-

2) Partida de Nacimiento de KATHERINE PAOLA VEGA BENTANCURT de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, acta 1580, Oficina de Estado Civil Oficina Nº 2, Montevideo, donde dice "KATHERINE PAOLA BENTANCUR LOPEZ debe decir "KATHERINE PAOLA VEGA BENTANCURT" por así corresponder. En virtud de que fue reconocida por su Sr. padre Edgardo Abel Vega Cardozo con fecha 12/03/2013.
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, veinticinco de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 28341 Oct 11- Nov 01

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "BALDOMIR, FLAVIA. RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-3967/2012", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de Ricardo BALDOMIR CUADRO, de fecha primero de octubre de dos mil cuatro, ante el Oficial del Estado Civil de la 1º sección del Departamento de Maldonado, Acta Nº 511, en el sentido que donde dice de estado civil "CASADO" debe decir "SOLTERO" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, diecinueve de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 15/p 29351 Oct 19- Nov 09

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de vigésimo Turno, en autos caratulados: "BUENO GONZALEZ, CYNTHIA - RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-38340/2018", se ha solicitado la rectificación de: 1) la Partida de Nacimiento de CYNTHIA ALEXANDRA BUENO GONZALEZ, Acta Nº 179, de fecha 06 de febrero de 1998, celebrado ante el Oficial de Registro de Estado Civil número 2 de Montevideo en el sentido de que donde dice "CYNTHIA ALEXANDRA BUENO GONZALEZ" deberá decir "CYNTHIA ALEXANDRA NUÑEZ BUENO" y donde dice como nombre de su madre "CAROL ALEXANDRA BUENO GONZALEZ" deberá decir "CAROL ALEXANDRA NUÑEZ BUENO" por asi corresponder. 2) la Partida de Nacimiento de MATEO NICOLAS ARRIOLA BUENO, acta A-294, oficina de Estado Civil Nº 10 de Montevideo de fecha 02 de febrero de dos mil dieciocho, en el sentido de donde dice "MATEO NICOLAS ARRIOLA BUENO" deberá decir "MATEO NICOLAS ARRIOLA NUÑEZ" por así corresponder, y donde dice como nombre de su madre "CYNTHIA ALEXANDRA BUENO GONZALEZ" deberá decir "CYNTHIA ALEXANDRA NUÑEZ BUENO" y donde dice como nombre de su abuela "CAROL ALEXANDRA BUENO GONZALEZ" deberá decir "CAROL ALEXANDRA NUÑEZ BUENO" por así corresponder. Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (art. 74 Decreto Ley 1430). Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, diecinueve de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 15/p 29003 Oct 18- Nov 08

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23º. Turno en autos caratulados "PALLERO MARTIN, ELENA-"- RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-40915/2018 se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
DEFUNCIÓN: Acta Nº 112 de fecha 3 de Febrero de 1976, de la 7ª Sección del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice estado "casado" de la partida debe decir "divorciado" por así corresponder.
Montevideo, 16 de octubre de 2018.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 29596 Oct 22- Nov 05

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23º. Turno en autos caratulados "PALLERO MARTIN, ELENA-"- RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2- 40915/2018 se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
DEFUNCIÓN: Acta Nº 112 de fecha 3 de Febrero de 1976, de la 7ª Sección del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice estado "casado" de la partida debe decir "divorciado " por así corresponder.
Montevideo, 16 de octubre de 2018.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 29296 Oct 22- Nov 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno dictada en autos caratulados: "LEE, CHONGHWAN y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA - FICHA: 2-38941/2018 según providencias Nº 3776/2018 del 17 de seteimbre de 2018 y Nº 4010/2018 del 27 de setiembre de 2018 se hace saber que en ésta Sede se solicitó la rectificación de la siguiente partida de:
NACIMIENTO: ACTA Nº A- 1961 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciseis de la Oficina Nº 11 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que se debe consignar donde dice como segundo nombre "LIM" debe decir "SEOYEON" por así corresponder.
Montevideo, 18 de octubre de 2018. Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 29783 Oct 23- Nov 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "ESPINOSA BAGGIETTO, Diver Gonzalo -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO-" I.U.E. 168-608/2017 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de: NACIMIENTO de Diver Gonzalo ESPINOSA BAGGIETTO, Acta Nº 155 de fecha veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, inscripto ante Oficial del Registro de Estado Civil de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, en el sentido que donde dice en el margen de la partida "BAGGIETTO", debe decir "RAGGIOTTO" por así corresponder.
Canelones, veintidós de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 30394 Oct 26- Nov 16

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "CAMBRUZZI GIACOMEL, Aldo Horacio y UMPIERREZ, María Viviana. -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" I.U.E. 459-541/2015; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de Nacimiento de Braian, inscripto ante el Oficial de Estado Civil de la ciudad de Las Piedras, el día siete de setiembre de 2015, Acta Nº 795, en el sentido que donde dice que: "es hijo de María Viviana UMPIERREZ, C.I 4.706.421-3, oriental soltera "debe decir:" es hijo legitimo de María Viviana UMPIERREZ, C.I 4.706.421-3, oriental casada y de Aldo Horacio CAMBRUZZI GIACOMEL, C.I 5.123.766-0, oriental casado, nacido el 6.7.1982. Domiciliado en Mevir 3 Nº 14106 de Santa Rosa por así corresponder. Canelones a los cinco días de octubre de dos mil dieciocho.
SE PUBLICARÁ POR QUINCE DÍAS HÁBILES. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
19) (Sin Costo) 15/p 29868 Oct 23- Nov 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "ABREU SAN MARTÍN, PEDRA: RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS. IUE: 179-452/2018", se hace saber que con fecha 20/08/2018, se presentó ante esta Sede de Familia la Sra. PEDRA ABREU SAN MARTÍN, a fin de solicitar la rectificación de las siguientes partidas:
- su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "nació el 22 de marzo del presente" debe decir "nació el 9 de agosto de 1947", por así corresponder. La partida de nacimiento fue expedida el día 09/02/1955 por el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, Acta Nº 87.
- su partida de matrimonio en el sentido que donde dice "nacida el 22 de enero de 1955" debe decir "nacida el 9 de agosto de 1947" por así corresponder. La partida de matrimonio fue expedida el día 08/05/2008 en Curtina, por el Oficial del Estado Civil de la 2ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 10. Se emplace en el mismo acto a los interesados a oponer observaciones al presente en el plazo de quince (15) días.

Ciudad de la Costa a los tres días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 29365 Oct 19- Nov 01

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "ALFARO PEREIRA, RODRIGO SEBASTIÁN. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA. IUE: 180-394/2018", se hace saber que con fecha 19/07/2018, se presentó ante esta Sede de Familia el Sr. RODRIGO SEBASTIÁN ALFARO PEREIRA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice "ALFARO" debe decir "ALFANO", por así corresponder. La partida de nacimiento fue expedida el día 20/11/1998 por el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 7681. Se emplace en el mismo acto a los interesados a oponer observaciones al presente en el plazo de quince (15) días.
Ciudad de la Costa a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 29872 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "ESTEVEZ GONZALEZ, ANA MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDAS", ficha IUE: 440-473/2018, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. ANA MARIA ESTEVEZ GONZALEZ, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: I) partida de defunción de la Sra. ADELA GONZALEZ DURAN, cuyo deceso tuvo lugar el día 23 de Enero de 1980 en la Ciudad de Montevideo la cual fue inscripta el día 24 de Enero de 1980, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina número 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 115, en el sentido que: donde dice "Adela González Durán" debe decir "Adela González Vaz", por así corresponder.
II) partida de nacimiento de la Sra. ADELA GONZALEZ DURAN, cuyo nacimiento tuvo lugar el día 26 de Agosto de 1918 en Arerunguá la cual fue inscripta el dia 03 de Setiembre de 1918, ante ell oficial del Estado Civil a cargo de la 5ª Seccion del departamento de Salto, Acta Nº 114, en el sentido que: donde dice "Adela González Durán", debe decir "Adela González Vaz" por asi corresponder.-
- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 15 de Junio de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 28613 Oct 12- Nov 05

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "CABRERA, STELLA MARY - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 533-513/2018, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Stella MAry CABRERA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de ATAHUALPA IGUAZU DELEON BAEZ, acaecido el dia 23 de abril de 2018 en Canelones, e inscripto el día 26 de abril de 2018, ante el oficial del Estado Civil de la Oficina número 15 del departamento de Canelones, Acta Nº 196, en el sentido que en el cuerpo de la misma donde dice estado civil "DIVORCIADO" debe decir "CASADO" por así corresponder. Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.
Las Piedras, 29 de junio de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 29423 Oct 19- Nov 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: ANTORIA SAVETTA, MARY DEL LUJAN. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 207-543/2018", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ANTORIA SAVETTA, MARY DEL LUJAN, nacida el 03/031964 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la Tercera sección del departamento de Cerro Largo, el 10/03/1964, ACTA Nº 32, pues en la misma en el margen de dicha acta donde dice: "SAVETTA", debe decir: "SABETTA", por ser lo correcto. Plazo de Publicación 15 días. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO. Melo, 12 de Octubre de 2018. Esc. Oscar Rodríguez. Actuario Titular. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 30271 Oct 26- Nov 16

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "VALDEZ ALVEZ MARIA CORNELIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 208-451/2018", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MARIA CORNELIA VALDEZ ALVEZ, nacida el 18 de octubre de 1963 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la primera sección del departamento de Cerro Largo, el 21 de octubre de 1963, ACTA Nº 1104, pues en la misma donde dice: "MARIA CORNELIA VALDEZ ALVEZ", debe decir: "MARIA CORNELIA ADAM ALVEZ", por ser lo correcto. Plazo de Publicación 15 días. Melo, 26 de setiembre de 2018-. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 27739 Oct 05- Oct 26

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: "FRANQUEZ Milka Nelly.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 241-549/2018 por decreto Nº 5579/2018 de fecha 31/08/2018 se ordenó expedir Edictos haciendo saber que se ha solicitado la RECTIFICACION de las siguientes Partidas: De Matriminio de Julio César FRANQUEZ, Acta Nº 16 de fecha 31/10/1970 librada por el Oficial del Estado Civil de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Durazno, De Nacimiento de Milka Nelly FRANQUEZ, Acta Nº 573 de fecha 26/07/1976, De Nacimiento de Lucas Angel GOÑI FRANQUEZ, Acta Nº 689 de fecha 11/10/2001 y de Nacimiento de Pierina GOÑI FRANQUEZ, Acta Nº 162 de fecha 8/03/2007, todas libradas por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Durazno, emplazándose a cualquier persona a oponerse en el término de 45 días conforme lo dispone el art. 72 de la Ley 1.430 en su redacción dada por el art. 1º de la Ley 4.050, en el sentido que: DONDE DICE: "como apellido FRANQUEZ", DEBE DECIR: "FRANQUE", por así corresponder.- Durazno, 5/09/2018.- CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 29664 Oct 22- Nov 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO RECTIFICACION DE PARTIDA

DRA. ADRIANA NAVARRO JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "BRITOS DE LOS SANTOS, MARCELO RECTIFICACION DE PARTIDA IUE 285-867/2018" DISPUSO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE MARCELO BRITOS DE LOS SANTOS INSCRIPTO EN MALDONADO, EL DÍA 18 DE ENERO DE 1999 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA 1A. SECCION JUDICIAL DE MALDONADO, ACTA Nº 72, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "ESTELA MARIA De los SANTOS" DEBE DECIR: "ESTELA MARIA de los SANTOS" POR ASI CORRESPONDER.
MALDONADO, 27 DE SETIEMBRE DE 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 29895 Oct 24- Nov 07

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. Elisa Zurbruck, en autos caratulados: "MARTINEZ GIMENEZ,

CARMEN DEL ROSARIO. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-699/2018, se hace saber que se presentó ante esta sede la Sra. Carmen del Rosario MARTINEZ GIMENEZ solicitando la RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE MATRIMONIO, de fecha 24/06/1986 de la 7ma. Sección Judicial del departamento de Canelones, acta Nº 134, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la misma"... Carmen del Rosario Hernández...", debe decir: "Carmen del Rosario Martinez...", por así corresponder. PUBLICACION AMPARADA POR EL ART. 1 DE LA LEY 8.078.
Maldonado, 14 de setiembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 29848 Oct 23- Nov 06

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, en autos caratulados: "ECHEVERRIA, SOLEDAD Y OJEDA, ANGEL - SOLICITAN RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-534/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de: 1- NACIMIENTO de GEAN LUCAS ECHEVERRIA RIGOS, extendida el 05 de enero de 2010, por el Oficial del Estado Civil de la 5ta Sección del departamento de Paysandú, Acta Nro 2, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice comparece: "Soledad Mercedes Abella Montero", debe decir: "Soledad Mercedes Echeverria Rigos", por así corresponder; y en el margen de dicha acta donde dice: "Abella", debe decir: "Echeverria", por así corresponder y donde dice: "Montero", debe decir: "Rigos", por así corresponer; 2- NACIMIENTO de ANGELA SOLEDAD OJEDA ECHEVERRIA, extendida el 30 de mayo de 2017, por el oficial del Estado Civil de la 1º Sección del departamento de Paysandú, Acta Nro 789, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "Soledad Mercedes Abella Montero", debe decir: "Soledad Mercedes Echeverria Rigos", por así corresponder; en el margen de dicha acta donde dice: "Abella", debe decir: "Echeverria", por así corresponder.- Trémite Patrocinado por Defensoría Pública. Paysandú, 05 de octubre de 2018.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
19) (Sin Costo) 10/p 29176 Oct 18- Oct 31

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "GOMEZ QUAGLIOTTI, JIMENA CELINA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-548/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de Jimena Celina Gómez Quagliotti, extendida por el Oficial del Estado Civil de la 12ª Sección del Departamento de Paysandú, el 20 de junio de 1988, Acta Nro 89, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "Jímena", debe decir: "Jimena", por ser lo correcto. Paysandú, 25 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
19) (Sin Costo) 10/p 29021 Oct 17- Oct 30

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º turno, en los autos caratulados: "LUDUEÑA ARTECHE, FELICITAS GRACIELA. RECTIFICACION DE PARTIDA." FICHA 317.896/2018, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FELICITAS GRACIELA LUDUEÑA ARTECHE, acta nº 354 otorgada el 1º de agosto de 1996 ante el Oficial de Estado Civil de la primera sección del Departamento de Rio Negro- Fray Bentos, donde dice en el cuerpo de la partida "nacida el 28 de octubre de 1973" debe decir "nacida el 28 de octubre de 1963" por así corresponder. Fray Bentos, 12 de octubre del año 2018. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 29866 Oct 23- Nov 06

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º turno, en los autos caratulados: "RÜTING BERTINAT, LARA YAEL. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA." FICHA 317.855/2018, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LARA YAEL RÜTING BERTINAT, acta nº 74 otorgada el 18 de febrero de 2002 ante el Oficial de Estado Civil de la primera sección del Departamento de Río Negro- Fray Bentos, donde dice que es hija de "ADRIANA BERTINAT" debe decir que es hija de "SHIRLHE ADRIANA BERTINAT" por así corresponder. Fray Bentos, 8 de octubre del año 2018. Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 28874 Oct 16- Oct 29

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Segundo Turno, en autos caratulados "SEGOVIA MIERES, JACINTO ROBERTO Y SOBRERA ALVAREZ, PAOLA ALEXANDRA- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". FA. 412-688/2018, hace saber que se presentó ante la Sede, Jacinto Roberto Segovia Mieres y Paola Alexandra Sobrera Alvarez, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de Sofía Segovia Sobrera, ACTA Nº 687 llevada por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, respecto a DONDE DICE "...criatura del sexo masculino que es hijo" DEBE DECIR ...criatura del sexo FEMENINO que es hija" POR SER LO VERDADERO. Treinta y Tres 2 de Octubre de 2018". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 29424 Oct 19- Nov 01

Remates



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL

INMUEBLE, PADRON 96981-504;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALON DE ACTOS- MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 - HORA 13:15.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 687,45 EQUIVALENTE A $ 744.568
CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Mariela Martínez (MAT 4562 RUT 212220330014), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 96.981/504, con una superficie de 35 m 90 dm, sito en la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de MONTEVIDEO, con frente a la Avenida General José Garibaldi Nº 2859 unidad 504. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 076 SERIE 140 Nº 31808, CLASE 076 SERIE 140COL2 Nº 31808, CLASE 076 SERIE 140COL3 Nº 31808 - ID 009978, a nombre de DAVID HODARA DUEÑAS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 16/08/2018 de agosto de 2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 88.962 (pesos uruguayos: ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos) por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo,

debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Octubre de 2018 es de $ 1083,08 (pesos uruguayos: mil ochenta y tres con cero ocho). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 1.680,46 (unidades reajustables mil seiscientos ochenta con cuarenta y seis), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 19 de Noviembre de 2018.

20) $ 33059 5/p 29972 Oct 25- Oct 31

INMUEBLE, PADRON 16.089-202;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALON DE ACTOS-MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 - HORA 13:45.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 663,14 EQUIVALENTE A $ 718.244
CON FACILIDADES.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Alejandro Canteros (MAT. 6840 RUT 217918100019), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 16.089/202, con una superficie de 47 m 86 dm, sito en la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de MONTEVIDEO, con frente a la calle Juan Manuel Blanes Numero 1133, 1133 Bis unidad 202. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 076 SERIE 145 Nº 125 - ID 027899, a nombre de JUAN CARLOS BOTANA FALERO, NIBYA CELESTE COSTA PAIVA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 16/08/2018 de agosto de 2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 83.626 (pesos uruguayos: ochenta y tres mil seiscientos veintiséis) por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Octubre de 2018 es de $ 1083,08 (pesos uruguayos: mil ochenta y tres con cero ocho). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 1.742,70 (unidades reajustables mil setecientos cuarenta y dos con setenta), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 19 de Noviembre de 2018.

20) $ 33059 5/p 29971 Oct 25- Oct 31

INMUEBLE, PADRON 6566 TRINIDAD - FLORES;
LUGAR DEL REMATE, AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - SUCURSAL TRINIDAD DR. LUIS ALBERTO DE HERRERA 562;
DÍA Y HORA, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - HORA 13:30.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 301,41 EQUIVALENTE A $ 326.451 (CON FACILIDADES).

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero José Luis Tournaben Zapata (MAT. 4729 - RUT 21.250306.0018), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 6566, con una superficie de 513 m² sito en la localidad catastral Trinidad, departamento de FLORES, Manzana 304, fracción 17 con frente a calle Uruguay 1044 entre Manuel Irazabal y Ansina. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número 076-150-66039 - ID 062241, a nombre de NÉSTOR ALFREDO DIBOT ANTELO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 16 de octubre de 2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 105.000 (pesos uruguayos: ciento cinco mil), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama

colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $ 1.083,08 (pesos uruguayos: mil ochenta y tres con cero ocho centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 1.369,26 (unidades reajustables mil trescientas sesenta y nueve con veintiséis centésimas), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 12 de octubre de 2018.

20) $ 32190 5/p 29970 Oct 25- Oct 31

INMUEBLE, 2 PADRONES INDIVIDUALES 3430/001 Y 3430/002 DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA - LOCALIDAD MINAS;
LUGAR DEL REMATE, AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - SUCURSAL MINAS - 25 DE MAYO 549 - MINAS - DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA;
DÍA Y HORA, 7 NOVIEMBRE DE 2018 - HORA 14:00.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 1.290,76 EQUIVALENTE A $ 1.397.995 (CON FACILIDADES).

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el Martillero EMILIO MONTERO (MAT. 6535 - RUT 090241690019), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, conjuntamente dos unidades de propiedad horizontal empadronadas individualmente con el número 3430/001 y 3430/002, respectivamente, sitas en la localidad catastral MINAS departamento LAVALLEJA, con frente a BRIGIDO SILVEIRA número 742 unidad 001 y unidad 002, con una superficie total de ambas unidades de 180 metros 21 decímetros (180,21 m). 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 100 SERIE 121 NÚMERO 7935 y CLASE 100 SERIE 121 NÚMERO 7936 - ID 141391 - a nombre de ALEXIS LEON CASAS ROSANO y MAGALI CLAVIJO LUCAS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 26 de setiembre de 2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. Se previene que existiràn diferencias entre las construcciones actuales y el plano de propiedad horizontal registrado. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 112.076 (pesos uruguayos ciento doce mil setenta y seis), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $ 1.083,08 (pesos uruguayos: mil ochenta y tres con cero ocho centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 3.796,59 (unidades reajustables tres mil setecientas noventa y seis con cincuenta y nueve centésimas), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo y Sucursal Minas de A.N.V - 25 de mayo 549 - Minas.- Montevideo, 19 de octubre de 2018.

20) $ 35669 5/p 29969 Oct 25- Oct 31

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

EDICTO, por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana, en autos FISCO C/ ANA BEATRIZ SANTOS - CONTRABANDO IUE 442-312/2018, el Rematador Carlos Abdala Matrícula 4234 rematará en pública subasta el próximo 9 de noviembre desde las 10 horas en camino Gori 2457, a las dos terceras partes del valor de Aduana $U 4.050, 150 prendas de vestir varias entre otras (soutiens, slips, pares de medias, chombas, babydoll, conjuntos de ropas interior, pantalones, bermudas, buzos, camisas, chalecos). SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 24 DE OCTUBRE DE 2018. Esc. ADRIANA LÓPEZ GUISANDE, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 1392 1/p 30420 Oct 26- Oct 26

EDICTO, por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana, en autos FISCO C/ MONDUTEZ JONATHAN - CONTRABANDO 442- 436/2017, el Rematador Silvio Rienzi Matricula 4567 sacará a la venta en pública subasta el próximo 9 de noviembre desde la hora 10 en camino Gori 2457 a las dos terceras partes del valor de aduana o sea $U 90.666,66, un vehículo marca Fiat modelo Palio ED 1.0MPI tipo sedan, año 1997 matrícula IGY7023 Brasil, color negro, chasis 9BD178016V0457515, motor 178A30115279608. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que el mejor postor debe tener presente al momento de su oferta lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 19210, pudiéndose únicamente pagar a través de medios electrónicos, cheques comunes o de pago diferido cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución financiera a nombre del adquiriente el total de su oferta. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo,

23 DE OCTUBRE DE 2018. Esc. ADRIANA LÓPEZ GUISANDE, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 1914 1/p 30419 Oct 26- Oct 26

EDICTO, por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana, en autos FISCO C/ RACEDO NICOLAS - CONTRABANDO IUE 442-680/2017, el Rematador Carlos Musetti Matrícula 329 rematará en pública subasta el próximo 9 de noviembre desde las 10 horas en camino Gori 2457, a las dos terceras partes del valor de aduana o sea $U 23.983,33, 221 prendas de vestir de dama entre otras (camisas, bolsos de tela, biquini, casacas, chalecos, blusas, vestidos, faldas, sombreros, shorts, musculosas). SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 23 DE OCTUBRE DE 2018. Esc. ADRIANA LÓPEZ GUISANDE, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 1392 1/p 30418 Oct 26- Oct 26

EDICTO, por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana, en autos FISCO C/ NUÑEZ SILVA, ESTELA MARY - CONTRABANDO IUE 442-431/2017, el Rematador Carlos Musetti Matrícula 329 rematará en pública subasta el próximo 9 de Noviembre desde las 10 horas en camino Gori 2457, a las dos terceras partes del valor de aduana o sea $U 19.627, bijou, prendas, calzados y articulos varios (babydool, blusas, camisas, bodys, ropa interior, camperas, vestidos de fiesta, carteras, championes, conjuntos de buzo y pantalón, musculosas, medias, polleras, shorts, trajes, palos de selfie, etc). SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 23 de octubre de 2018. Esc. ADRIANA LOPEZ GUISANDE, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 1566 1/p 30417 Oct 26- Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno en autos: HSBC BANK (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA c/ CORREA FAIAS, MABEL- EJECUCION HIPOTECARIA- IUE 2- 46251/2016, se hace saber que el día 26 de noviembre de 2018, a la hora 15, en la sede del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 5º Turno, Hall del Palacio de Oficinas Públicas de Salto, calles Treinta y Tres y Artigas de la ciudad de Salto, saldrá a la venta en subasta pública por intermedio del Martillero GIANNI BARDOLLA GUSPERTI, Matrícula 5771, RUT 170178170019, asistido por la señora Alguacil, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal empadronada individualmente con el numero TREINTA y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA y UNO barra B barra CERO CERO OCHO (35.591/B/008), construida bajo el régimen de las disposiciones de la ley 10.751 y la Ley 18.795 del 17 de agosto de 2011 (artículos 18 y 19) y artículos 1 al 4 de su decreto reglamentario del 27 de marzo de 2012, en un terreno que forma parte del inmueble empadronado con el numero treinta y cinco mil quinientos noventa y uno (35591) padrón fraccionado 35591/B/011, antes padrón número 35.443 y antes aún, padrón número 13.006 en mayor área, ubicado en la localidad catastral Salto, manzana catastral 1678, zona urbana, del departamento de Salto, el que según plano de Mensura- Modificación de Propiedad Horizontal (Ley 10.751) Bloque B; del Ingeniero Agrimensor Jorge R. Lanza, de setiembre de 2013, e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Salto con el número 12.095 el 1 de octubre de 2013, aprobado por la Intendencia Municipal de Salto en el expediente numero 56.031, consta de una superficie de seis mil doscientos treinta metros setenta nueve decímetros (6.230 metros 79 decímetros), y se deslinda así: al Norte, 68 metros 82 centímetros, de frente a la Avenida Apolón de Mirbeck, unido a la calle Número Uno con ochava recta de 5 metros de extensión; al Este, 32 metros 40 centímetros de frente a la Calle número Uno y polígonal conformada de un tramo recto de 10 metros, cuatro tramos curvos de 21 metros 39 centímetros, 10 metros 13 centímetros, 28 metros 26 centímetros y 1 metro 48 centímetros, y un tramo recto final de 10 metros de extensión, lindando con el padrón número 35.592; y 48 metros 97 centímetros de frente a la calle Número Uno, unido a la Calle Número 2 con ochava curva de 5 metros 28 centímetros de extensión; al Suroeste, poligonal conformada de tres tramos rectos de 81 metros 08 centímetros, 6 metros 46 centímetros y 5 metros de frente a la calle Número Dos; y al Oeste, 58 metros 97 centímetros también de frente a la Avenida General Feliciano Viera, unida por ochava recta de 5 metros con la Avenida Apolon Mirbeck. De la Lamina 1 del plano antes relacionado surge que la modificación de propiedad horizontal fue amparada en la Resolución numero 695 de 2 de agosto de 1983 de la Dirección General de Catastro, que posibilita la división incompleta en Propiedad Horizontal de un edificio con parte en construcción.- La unidad cero cero ocho (008) está empadronada individualmente con el numero treinta y cinco mil quinientos noventa y uno barra B barra cero cero ocho (35591/B/008) y según el plano citado se ubica en el Bloque B, en Planta Baja, a cota vertical mas 48,25 metros y tiene una superficie de cincuenta y seis metros sesenta y siete decímetros (56 m 67 dm).- Le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Jardín U y Jardín V.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en concepto de seña, el 30% del precio final así como la comisión del Rematador e IVA 3.66% mediante medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes. 2) Que son de cuenta del adquirente los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que el plazo para consignar el saldo, será de veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por semana de turismo. 4) Que será de cargo de la parte demandada (Expediente) la comisión de venta del Rematador e IVA 1.22% más el impuesto Ley 12.700 y gastos administrativos que genere su pago. 5) Que únicamente podrá descontase del saldo de precio lo que se adeudare por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria a la fecha del remate. 6) Que se desconoce la situación ocupacional y contributiva del inmueble, especialmente en cuanto a los gastos comunes y a las construcciones, si las hubiere. 7) Que el remate del inmueble se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación agregada y de los certificados registrales. 8) Que la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, Palacio de los Tribunales, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Montevideo.

Y a los efectos legales se hacen constar estas publicaciones.

Montevideo, 28 de Setiembre de 2018.- Dra. Esc. FIORELLA MOREIRA MARIÑO, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 7656 1/p 30260 Oct 26- Oct 26

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. De Colonia se hace saber que el día viernes 09 de noviembre de 2018, a la hora 14 y 30, en sus salones de avenida González Moreno S/N de la ciudad de Colonia, el martillero Antonio Daniel GAVILÁN PAMPILLÓN, matrícula No. 5023, asistido por el Sra.. Alguacil de la sede, rematará en pesos uruguayos, con la base de las dos terceras partes de su tasación- y al mejor postor, la mercadería que surge de los siguientes AUTOS: RICCA, Aldo c/ CAMBACERES, Eugenio. PRESUNTA INFRACCIÓN ADUANERA, I.U.E. 228-382/2017, SEGÚN DETALLE: 11 celulares IPHONE, base $ 3.712.- c/u; 1 celular SAMSUNG, base $ 2.475.-: 1 celular ASUS IMEI, base $ 3.712.-; 1 MANEQUI DE MADERA, BASE $ 120.-; 3 PANTALLAS PARA LÁMPARAS, base 160.-; 2 VELADORAS LED, base $ 213.-; 1 TARJETA MEMORIA SCANDISK, BASE $ 387.-; 6 JUEGOS DE CARTAS, Base $ 144.-; 1 TARJETA DE MEMORIA PARA NETBOOK 8 GB, BASE $ 173.-; 1 CARGADOR DE CELULAR ASUS, base $ 40,-; 1 CARGADOR SAMSUNG, base $ 67.-; 12 CARGADORES DE CELULAR IPHONE, base $ 960.-; 13 SET DE AURICULARES PARA TELÉFONOS, base $ 624.-; 1 TABLET MICROSOF CON TECLADO, base $ 2.707.-; 1 NOTBOOK DELL CON CABLES, base $ 3.093.-; 1 PULSERA GARMIN CON ACCESORIOS, base $ 928.-; 2 PARES DE PATA DE RANA CRASSI, base $ 348.-; 2 SNORKELS DE BUCEO, base $ 541.-; 1 CÁMARA NIKON, base $ 4.176.-; 1 CARGADOR DE JOY STIK, base $ 247.-; 2 JOY STIK, base $ 928.- 1 CELULAR IPHONE, base $ 3,712,- SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá abonar su oferta al contado,

en el acto y en efectivo, más la comisión del martillero e impuestos legales 12,20%.- b) Que serán de cargo del expediente el 2.44% por concepto de comisión e impuestos, el 1% de impuesto municipal más partidas accesorias y los gastos que puedan originarse por el traslado de la mercadería al lugar del remate. c) Las mercaderías se rematan en el estado que se encuentran, no habiendo lugar a reclamo de especie alguna. d). Una vez concluida la subasta las mercaderías quedarán a cargo de quien resulte mejor postor, quien deberá hacer efectivo su retiro el mismo día, inmediatamente a la terminación de la subasta. e) Los antecedentes se encuen-tran a disposición de los interesados en el referido juzgado.
Colonia, 12 de octubre de 2018.- Dra. Nicole Sturla, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

Única Publicación

20) $ 3654 1/p 30400 Oct 26- Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

Remate judicial
Rdor. Anibal Banchero
Tel. 455220287 - 099046919

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de Segundo Turno en autos PARAO, MIRYAM C/ PARAO, LUIS ALBERTO, ELIANA Y DANIEL "CESACIÓN DE CONDOMINIO" IUE 225-133/2015, se hace saber que el día 23 de noviembre de 2018, a la hora 15, en Sarandí Nº 307 de esta Ciudad, instalaciones del Club Rosario Atlético, el Rematador Público Anibal Banchero, Matrícula 5565, asistido por la Sra. Alguacil, de esta Sede, rematará en pública subasta, sin base, al mejor postor y en Dólares Estadounidenses el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el número ciento cuarenta y ocho (148), ubicada en zona suburbana de la localidad catastral La Paz, del departamento de Colonia, señalada con el número "5" en el plano del Agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el 5 de marzo de 1935, inscripto con el número 88 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamientos de Colonia, el 13 de setiembre de 1935, según el cual tiene una superficie de 2 hectáreas 334 metros 90 decímetros, que se deslinda así: 81 metros con 60 centímetros al noroeste, 260 metros al noreste con camino vecinal, 80 metros con 70 centímetros al sureste con Juan Daniel Geymonat y 245 metros al suroeste con la fracción "4" del plano. SE PREVIENE: 1) La subasta se efectuara en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor. 2) El mejor postor deberá depositar como mínimo el 30% de su oferta de serle aceptada la misma, más la comisión y tributos a cargo de la parte compradora 3,66%. Todo en el acto y de acuerdo a los medios de pago admitidos según Ley 19.210 Modificativas y concordantes, si el importe total supera el equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas). 3) Que serán de cuenta del comprador los gastos que generen la posterior escritura e impuestos y demás que la ley pone a su cargo, debiendo consignar el saldo de precio dentro del plazo de los 20 dias corridos contando a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo, consignando sus pagos de acuerdo a la Ley 19.210 y modificativas. 4) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del Martillero e impuestos o sea el 1,22% del precio del remate y el 1% de impuesto departamental Ley 12.700 y modificativas. 5) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, de la información Registral y Municipal del expediente. 6) Que se desconoce el actual estado ocupacional de la propiedad a rematarse, así como la existencia y regularidad estructural y fiscal de las construcciones que hubieran en ella. 7) Que los antecedentes se encuentran depositados en la Sede Judicial Sarandí s/n y Bolívar. 8) El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado de Rosario. 7) El inmueble posee adeudos de contribución inmobiliaria por la suma de $ 19.276. 8) El comprador podrá descontar las deudas de Contribución Inmobiliaria al día del remate. 9) El mejor postor deberá saber y tener conocimiento del deber de colaborar a la información requerida, por el rematador (ley 18.494 y decreto reglamentario 355/2010). 10) A los efectos legales se efectúa una publicación. Rosario, 11 de octubre de 2018 Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 5046 1/p 30399 Oct 26- Oct 26

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

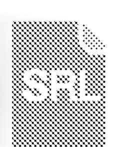
REMATE JUDICIAL

EDICTO- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: ARIAS FERREYRA, Amado Ramón c/ BARRIOS D ANDREA, Leonel Nicolás- Proceso de Ejecución"- IUE Ficha No. 471-354/2014, se hace saber que el próximo día jueves 1º. de noviembre de 2018 a la hora 13:00 en el local sito en Av. Lavalleja No. 771 (San José), se procederá por intermedio del Rematador Público Daniel F. Blanco, Matrícula No. 5640, RUT 110120590011 a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes muebles: a) Heladera con freezer marca "Whirpool"; b) Mesa de billar, c) Mesa de ping- pong incompleta color azul; d) Televisor plasma de 32 pulgadas marca "Punktal"; e) Televisor plasma de 32 pulgadas marca "Punktal"; f) Televisor plasma de 42 pulgadas marca "LG"; g) Dos cintas caminadoras, una sin marca y otra marca "BH Walker"; h) Una plataforma marca "MasterFit"; i) Un cuatriciclo marca "Winner" modelo ATV 250. SE PREVIENE: 1) Que, el mejor postor, deberá abonar la totalidad del precio en el momento de serle aceptada su oferta, como así también la comisión e impuestos del martillero actuante, lo que asciende al 12,20% del precio. 2) Que, serán de cargo del expediente, el pago de la comisión e impuestos del rematador, o sea el 2,44%, así como el Impuesto Departamental correspondiente a la Ley No. 12.700. 3) Que, los mejores postores, deberán tener presente al momento de su oferta lo dispuesto por la Ley No. 19.210, la cuál a la fecha establece que los medios de pago autorizados para este tipo de transacciones son: depósito bancario, transferencia bancaria, cheque diferido cruzado no a la orden y/o letra de cambio. 4) Que, dichos bienes muebles, se venden en las condiciones físicas y jurídicas que surgen del expediente, encontrándose el mismo a disposición de los interesados en las Oficinas de la Sede, sita la misma en Avda. 25 de Agosto No. 1133 (Libertad). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Libertad, 22 de octubre de 2018. Dra. CARMEN ANGULO, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 3132 1/p 30403 Oct 26- Oct 26

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



Denominación: Consorcio ISA - SEA

Fecha del contrato: 7/09/2018
Integrantes: ISA LTDA. y SEA CONSULTORES LTDA.
Objeto: Dar cumplimiento a lo estipulado en la propuesta 03/2018, debidamente adjudicada por resolución de Presidencia de la República Oriental del Uruguay número p/3266 de fecha 6 de agosto de 2018.
Duración: Hasta la finalización del cumplimiento contractual asumido con AGESIC.
Administración: Mauro de León, CI 1.781.335-7
Domicilio: Montevideo
Sede: Bvar España 2094 Montevideo
Inscripción RNC: 17/09/2018 Nº 12707.

Única Publicación

22) $ 4232 1/p 30442 Oct 26- Oct 26

TECHNOLOGY, INNOVATION & ENTREPRENEURSHIP LTDA.

Contrato: 10/08/2018
Inscripción: 11305/2018
Socios/ Cuotas: Marcel MORDEZKI ZYTNY (98, Administrador), Eric MORDEZKI IRIBARNE (1), Guillermo MORDEZKI IRIBARNE (1)
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años, prorrogable por periodos de 2 años c/u
Objeto: prestación de servicios profesionales, consultoría y desarrollo de software, toda actividad relacionada. Importación, exportación, comercialización, representación de bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 30440 Oct 26- Oct 26

Sultec SRL

Contrato: 1/8/2018
Inscripción: 12006 de 2018
Socios: Claudio Díaz Rodiño (5 cuotas y administración) y Laura Cruz (5 cuotas)

Capital: $ 30.000
Plazo: 30 años prorrogables
Domicilio. Montevideo
Objeto: Importación y comercialización de artículos de informática, electrónica, electromoméstícos, del hogar librería, juguetería papelería, drones robótica comunicaciones.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 30435 Oct 26- Oct 26

TALLERES ALMAR LTDA.
Cesión

Contrato: 23/03/2018
Declaratoria: 6/08/2018
Inscripción: Nº 4698 el 16/04/2018
Cedentes: LUIS DANIEL FERNANDEZ MAURENTE (50 cuotas)
Cesionarios: Luis Alberto Fernandez Peña (50 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 30426 Oct 26- Oct 26

PCC SRL

Contrato: 20/08/2018
Inscripción: 11658, 23/10/2018
Socios: Pablo Alfredo CASSARINO SILVEIRA
Pablo PREZIOSO FERREYRA
Nicolás CHIOZZA GARCIA (30 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Objeto: importación, exportación, comercialización, confección de indumentaria deportiva y accesorios y vestimenta de todo tipo. Prestación de servicios, representaciones, comisiones, consignaciones, importación, exportación, comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios relacionados con su objeto.-
Capital: $ 90.000.-
Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Plazo: 30 años.

Única Publicación

22) $ 4232 1/p 30388 Oct 26- Oct 26

THILU S.R.L.

Contrato: 23/08/2018
Inscripción: 11965, 29/08/2018
Cedente: Martha Lucy PUIG PICCONE (20 cuotas)
Cesionaria: Natalia María FARCILLI BAGLIANI.

Única Publicación

22) $ 1058 1/p 30385 Oct 26- Oct 26

DANMAR VIAJES Y TURISMO S.R.L.

Contrato: 31/07/2018, 10/09/2018, 11/10/2018.
Inscripción: 10885/2018, 13152/2018, 13794/2018.
Objeto: Explotación de comercio en el ramo de turismo y transporte departamental, interdepartamental e internacional de pasajeros y carga.-
Socios: Daniel Fernando SIMOES SPIKERMAN (90 cuotas)
María Pía NOGUEIRA VALENZUELA (10 cuotas).
Plazo: 30 años prorrogables.
Administración: Daniel Simoes en forma individual.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 30.000.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 30382 Oct 26- Oct 26

AIRCOM URUGUAY LIMITADA

Contrato: 14/08/2018- 02/10/2018
Inscripción: 12324/2018 Homonimia: 13428/2018
Socios: Sergio Guillermo COLINA (98 cuotas)
Nadia NEDELCHEV (2 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Domicilio: Montevideo
Administración: Sergio COLINA
Plazo: 30 años
Objeto: Importación, compra, venta y mantenimiento de maquinarias, repuestos.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 30381 Oct 26- Oct 26

IBIRAY CONSULTORES S.R.L.

Contrato: 17/10/2018.
Inscripción: 14069 (19/10/2018).
Socios/ Cuotas: Ofelia GONZALEZ (50), Diego CIMA (50).
Capital: $ 50.000.
Objeto: Servicios contables de empresas.
30 años.
Montevideo.
Administración/ Representación: Indistinta. Para enajenación, gravamen de bienes mayores a 5.000 U.I.: conjunta.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 30345 Oct 26- Oct 26

CUIDADOS SRL
Cesión Cuotas

Contrato: 1/10/18.
Inscripción 13622 (08/10/18).
Cedentes: Ana Eglin Bercowiz (94), Adriana, Alejandro y Laura Cesarco Eglin (2) c/u.
Cesionarios: Gonzalo Casalá Ruglio (50), Luana Gonzalez Gambardelo (50).
Precio: U$S 107.000.
Administración: exclusiva Gonzalo Casalá.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 30336 Oct 26- Oct 26

G&G PM GROUP S.R.L.

Contrato: 08/10/2018.
Inscripción: 13791(11/10/2018).
Socios/ Cuotas: Gonzalo BRUN TIRELLI (10), Gustavo FERRARI BARBIERI (10).
Capital: $ 120.000.
Objeto: Desarrollo y ventas de software y sistemas informáticos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 30334 Oct 26- Oct 26

TRANSPORTES VILLANUEVA SRL

RUT 218332890010.
CONTRATO 01/10/2018
INSCRIPCION: 16/10/2018 Nº 13911,
Socios/ cuotas: Eduardo Francisco VILLANUEVA CABRERA 50 CUOTAS y Ricardo Marcelo VILLANUEVA CABRERA 50 CUOTAS
DOMICILIO: CANELONES
PLAZO 15 años.
OBJETO PRINCIPAL Transporte de carga nacional e Internacional.
CAPITAL $ 100.000
Representación y administración: ambos socios actuando conjuntamente.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 30320 Oct 26- Oct 26

HELADERIA ARTIGAS S.R.L
Cesión de cuotas - Modificación

Contrato: Pdú, 17/7/18.
Insc Reg: Nro. 11228 el 10/8/18
Cedentes: Mario Pedro Rodríguez Lanzi, Patricia Mariana Carrea Cholet y Ana María Rodríguez Lanzi ceden 10 cuotas.
Cesionario: Mario Pedro Rodriguez Carrea 10 cuotas.
Modificación: Plazo: 30 años a partir del 17/7/18. Administración: exclusivamente por Mario Pedro Rodriguez Carrea, La Cesión de cuotas sociales y su precio en forma libre.

Única Publicación

22) $ 4232 1/p 30312 Oct 26- Oct 26

"DELIFRIOS S.R.L."

Contrato: 14/05/2018
Inscripción: NO. 5988 - 15/05/2018
Socios: PABLO FEDERICO FEDORCHUK SOMMA (19 cuotas) y MARIA LAURA FUIDIO MICHETTI (1 cuota).
Objeto: Producción, comercialización, industrialización, importación, exportación, arrendamiento y compraventa de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, y elaboración, en los rubros de helados y demás productos congelados.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 20.000.
Administración y Representación: MARIA LAURA FUIDIO MICHETTI.
Domicilio: Paysandú.

Única Publicación

22) $ 4232 1/p 30309 Oct 26- Oct 26

LOTTIPA SRL

Contrato: 07/07/2018
Socios/ Cuotas: Julliano VIANA PACHECHO. Gabriel Norberto LOTTICI (25000 c/u)
Capital: $U 50.000.-
Objeto: Transporte profesional terrestre de carga. Toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, materias primas, maquinarias y servicios. Participación, en empresas de los ramos preindicados.
Inscripción: 10293, 23/07/2018
Administración: Indistinta
Plazo: 30 años
Domicilio: Cerro Largo.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 30283 Oct 26- Oct 26

LOVE YOUR STYLE SRL

Socios: Luis Eduardo PEREZ ILUNDAIN y Nelson Eduardo PEREZ CORTELEZZI
Capital: 100 cuotas de $ 1000 cada una.- Luis Perez 97 cuotas y Nelson PEREZ 3 cuotas
Administracion: Luis Eduardo PEREZ sin limitaciones
Objeto: importación, exportación, venta de productos elaborados, etc, etc
Plazo: 30 años desde el 14/08/2018
Domicilio: Sarandi Grande
Constitucion: 14/08/2018, inscripto en Registro Comercio el 21/08/2018 Nº 11614.

Única Publicación

22) $ 4232 1/p 30280 Oct 26- Oct 26

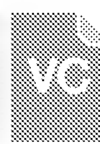
CUCUZU S.R.L.

CONTRATO: 20/08/2018
INSCRIPCIÓN: 11867, 20/08/2018
SOCIOS: Cono Jesús CRAVEA HERNANDEZ, Gonzalo Javier CRAVEA HERNANDEZ (50 cuota c/u)
OBJETO: explotación de industrias y negocios agropecuarios en forma amplia; compraventa de semovientes; toma de arrendamientos; prestación de servicios, apoyo técnico para la actividad agraria de los socios o de terceros: efectuar y facilitar todas o algunas de las operaciones concernientes a la producción, conservación, industrialización, comercialización y en general todos los realizados a los efectos de incorporar un valor agregado a la producción animal o vegetal de sus socios, sin perjuicio de hacerlo accesoriamente respecto de terceros.
CAPITAL: $ 100.000 (100 cuotas $ 1000)
DOMICILIO: Florida
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: indistinta
PLAZO: 30 años.

Única Publicación

22) $ 6348 1/p 30279 Oct 26- Oct 26

Venta de Comercios



Ley 26/9/1904.
"CLAMASIL LTDA" Prometió vender a favor de: "LUMITER TRADE S.A." "Farmacia CECATEL" sita en Bulevar Batlle y Ordoñez No. 5804, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti en Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.

25) $ 3351 20/p 29465 Oct 19- Nov 16

Ley 26/9/1904.
"RICHARD REBUFELLO SRL" Prometió vender a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia USLENGHI" sita en Avda. General Artigas No. 999, Pando, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.

25) $ 3351 20/p 29464 Oct 19- Nov 16

LEY 1904
Orfilio Carlos BENTANCOUR ORTIZ promete vender a Leonel Escabeta y Carlos Rodríguez, sociedad de hecho; café, bar, pizzería de Libres 1765, Acreedores allí.

25) $ 3351 20/p 28651 Oct 12- Nov 12



Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "CAMPOS FONTANILLA, ALICIA C/ HOFFMAN, MARCELO PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-41321/2018, se cita, llama y emplaza a MARCELO RAMÓN HOFFMAN, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 19 de octubre de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA.

26) (Sin Costo) 10/p 29704 Oct 22- Nov 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ, ANA C/ IBARRA, LUIS PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-36001/2018, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO IBARRA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de octubre de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA.

26) (Sin Costo) 10/p 29249 Oct 18- Oct 31

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "PROTASIO FERRON, ANAHIR C/ PEREZ DE LEON, CARLOS - AUTORIZACION DE VIAJE (ART. 193 CNA) - FICHA 2-40137/2018", se cita, llama y emplaza a Sr. CARLOS AUGUSTO PEREZ DE LEON, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE FACULTAD DE DERECHO. Montevideo 1 de Octubre de 2018. Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 29510 Oct 23- Nov 06

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "SANTANA DE LOS SANTOS, MARLENE - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-35318/2018, SE HACE SABER QUE: por auto Nº4590/2018 de fecha 05/09/2018, se dispuso dar noticia a la Sra. PATRICIA ALEXANDRA DA CUNHA de las presentes actuaciones, citándose por el plazo de 90 días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-
Montevideo, 19 de setiembre de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 29544 Oct 23- Nov 06

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "DELGADO, RAMONA C/ LEGARBURU,NATALIA Y OTRO - PENSIÓN ALIMENTICIA", Expediente Nº 2-34883/2018, se CITA y EMPLAZA a NATALIA MICAELA LEGARBURU Y DANIEL ROBAINA por el plazo de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, doce de setiembre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 29333 Oct 22- Nov 05

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "MISSA UMPIERREZ, JENIFFER. RATIFICACIÓN DE TENENCIA-" Fa. Nº 2-31915/2018, por Providencia Nº4140/2018 de fecha 27/09/2018, se NOTIFICA mediante edictos a LUIS MIGUEL RODRIGUEZ como parte interesada no compareceinte (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA)
Se deja constancia que los presentes de autos son tramitados por Consultorio Jurídico de la UDELAR
Montevideo, 10 de octubre de 2018. Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 30173 Oct 26- Nov 09

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a Instancia de Familia de 11er. Turno, en los autos caratulados: "De Orta Velazquez, Maira Noemí- Ratificación de Tenencia" IUE: 2-35127/2018, se cita y se emplaza al Sr. José

María Muníz Miguez, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días, (bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio, con quien continuarán las actuaciones). El presente trámite es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ley 18078 (sin costo). Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 29522 Oct 23- Nov 06

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1º Instancia de Familia de 11º turno, en autos caratulados "Gonzalez Paz, Laura. Ratificación de Tenencia", IUE 2-22192/2018, se cita y emplaza al Sr. Washington Daniel Sequeira, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días, (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones).
(El presente trámite es patrocinado por la Defensoria de Familia ó el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ley 18.078 -sin costo-) Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 29487 Oct 23- Nov 06

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "ACEVEDO CEDRES Y OTRO - ADOPCION PLENA" Expediente IUE 2-29588/2018, se cita y emplaza a la Sra MARIA ISABEL CORREA BRUM a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuaran las actuaciones. Se deja constancia que la publicación es gratuita por imperio legal (exoneración ad 133.1 de la ley 17823, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 18590.) Montevideo, el Veinte de setiembre del año dos mil dieciocho Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 29291 Oct 22- Nov 05

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "CUÑA NUÑEZ, MARIANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-32956/2018, se CITA y EMPLAZA a ALEJANDRO DANIEL SOSA por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 28650 Oct 16- Oct 29

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "TEMES CARTAGENA, MAIKA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-43019/2018, se cita, llama y emplaza a Steven Andrés Yerpo Devoto, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 18 de octubre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
26) (Sin Costo) 10/p 29425 Oct 19- Nov 01

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "CARRASCO, YENIT C/ RAMIREZ ALEGRE, JORGE DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-43963/2018, se cita, llama y emplaza a RAMIREZ ALEGRE, JORGE, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 25 de octubre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 30329 Oct 26- Nov 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "CARDOZO CAMEJO, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-43075/2018, se cita, llama y emplaza a ERICA COSTA BARDANCA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 23 de octubre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
26) (Sin Costo) 10/p 29928 Oct 24- Nov 07

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "CARDOZO COLOMBO, ANDREA - ADOPCION PLENA" - IUE 2-25714/2018, se cita, llama y emplaza a SANDRA COLOMBO, a que comparezca en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones (Arts. 89 y 127 CGP)
Amparado en la Ley 18078.
Montevideo, dos de octubre de dos mil dieciocho.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 29541 Oct 23- Nov 06

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "ALONSO PEREYRA, MARIA DEL CARMEN. RATIFICACION DE TENENCIA. Ficha 2-40111/2018. Se de noticia y emplazase al Sr. Brayan Darío Pereyra Ferreyra a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asistida la parte actora por defensoria de oficio de familia.
Montevideo, cuatro de octubre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 28931 Oct 18- Oct 31

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "PEREZ LEAL, NADIA. RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha 2-41670/2018. Emplazase al Sr. Daniel Emanuel Colina Ortiz a éstar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asisitida la parte actora por consultorio gratuito de Universidad Católica del Uruguay. Montevideo, ocho de octubre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 28825 Oct 17- Oct 30

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "PIRIZ CORONEL, JOSELÍN C/ FLEITAS AMERO, MARÍA y otro. PENSIÓN ALIMENTICIA. Ficha 2-29507/2018. Se de noticia y emplazase al Sr. LEANDRO MAYUNCALDI SANCHEZ a estar a derecho en el termino de 60días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asisitida la parte actora por consultorio jurídico gratuito de Facultad de Derecho, Centro de Estudiantes de Derecho.
Montevideo, veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 28788 Oct 17- Oct 30

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "VIERA MOTA, JIMENA. RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha 2-35398/2018. Se de noticia y emplazase al Sr. JUAN PEDRO ARAMBURU SCARONA a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 29791 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos "-LAMAS

CESPEDES, MARIA C/ GALUSSO REY, WILLIAM -Tenencia" IUE 2-39894/2018; se notifica al Sr. William Galusso Rey de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito Universidad de la República Facultad de Derecho.-
Montevideo, 4 de octubre 2018 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29311 Oct 22- Nov 05

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos "CORREA ACUÑA, KATIA y otro- Auxiliatoria de pobreza-Ratificación de tenencia "IUE 2-36580/2018; se notifica al Sr. Pablo Vazquez de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Defensoría de Oficio
Montevideo, 08 de octubre del 2018 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29035 Oct 18- Oct 31

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: DIAZ RISSOTTO, ERIKA y otro RATIFICACION DE TENENCIA IUE 2-38583/2018", se notifica al Sr. David Israel De Los Santos Mora y la Sra. Cecilia Gimeno de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2 y 89 del C.G.P)
Ley 18.078 y resolución 59/08. Tramitado por Defensoría de Oficio
Montevideo, 01 de octubre del 2018.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 30161 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "DEMAESTRI MASSAFERRO, MARIA C/ PEREZ SOSA, GASTON - PERDIDA PATRIA POTESTAD"
FICHA: 2-40214/2018 se cita y emplaza a GASTON ANDRES PEREZ SOSA por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se encuentra exonerado por la Ley 18.078.-
Montevideo, primero de octubre de dos mil dieciocho.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 28822 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia 27º Turno, dictada en autos caratulados "RODRIGUEZ RIJO, FLORENCIA -RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-37344/2018, se dispuso a emplazar por edictos a ROBERT MARTIN ORTIZ FLORES, a estar derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29013 Oct 18- Oct 31

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEDA RABELA, ESTEFANIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-13494/2018, se dispuso a emplazar por edictos a GUILLERMO BURGUEÑO, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Consultorio Jurídico del Centro de Estudiantes de Derecho.
Montevideo, veintiséis de abril de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29373 Oct 22- Nov 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia Especializada de 2o. Turno, caratulados: "PEREIRA DUARTE BENJAMIN, CNA 17823 ART. 117" IUE 434-165/2018, por resolucion Nº 3685/2018 de fecha 12/10/2018 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. DAYANA PEREIRA DUARTE CI 4,640,502-8, que comparezca en estos autos por el término de diez días hábiles y continuos a efectos de tomar Conocimiento de la resolución Nº 3685/2018.
Se autoriza la publicación únicamente en el Diario Oficial en forma gratuita, dado que interviene la defensoria publica del Poder Judicial.
Montevideo, diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.-
En fe de ello, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello, y firmo en la fecha indicada ut-supra. MARÍA ROSINA FAVRETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29776 Oct 24- Nov 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, en autos: "VILLAGRÁN, NELLYS C/ ALAYÓN, MATIAS Y SILVEIRA, ALMA - INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD-" I.U.E. 459-101/2018 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ALMA SILVEIRA para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Canelones, 24 de setiembre de 2018.
Se deja expresa constancia de que el presente es un trámite patrocinado por defensoría de oficio. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 30291 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos "MENCIONES CARDANI, ANA MARIA Y FERRÉ CALISTRO, PABLO EDARDO-SEPARACION DEFINITIVA DE LAS MENORES DE SU FAMILIA DE ORIGEN", Expediente Nº 526-251/2018, se cita, llama y emplaza a las Sras. Teresa Adelaida Cubero Rossano y Alicia Margot Rossano, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 60 días, bajo apercibimiento. Atlántida, 11 de octubre de 2018.
EN FE DE ELLO, y de Mandato Judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha. Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
26) $ 9240 10/p 29613 Oct 22- Nov 05

TERCER TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. IALISA BRIANO, dictada en autos "DE SOUZA CURBELO ESTHER PAMELA. RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E. 541-515/2018, se hace saber que por auto Nº 2865/18 de fecha 24 de agosto de dos mil dieciocho se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a DANIEL ESTEBAN MARTINEZ a estar a derecho de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida, 28 de Agosto de 2018.
Se deja constancia que el presente edicto es al amparo de lo previsto por el artículo 89 del CGP en la redacción dada por la Ley 19.090 y Ley 18.078.- Esc. Alicia Aparain, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 29349 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "PERA DOS SANTOS, ANDREA SILVANA C/ TORRENS BORDAGORRIA, VICTOR HUGO. PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE: 179-265/2018", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. VÍCTOR HUGO TORRENS BORDAGORRIA, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE TIENE BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
Ultima Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28409 Oct 12- Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "FAGIAN RODRIGUEZ, ANA LAURA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", ficha IUE 440-782/2018; se cita, llama y emplaza al Sr. MAXIMILIANO NICOLI, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente fue TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.
Las Piedras, 09 de Octubre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 29004 Oct 17- Oct 30

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "RAMOS, NELIDA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-612/2018; se cita, llama y emplaza a: ANA CAROLINA ALVAREZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designáreles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.-
Las Piedras, 24 de setiembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 29904 Oct 24- Nov 07

//TIFICO: Que se han expedido un ejemplar del mismo tenor:
EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "PEREZ OSÉS, LAURA MARIANA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-871/2017; se cita, llama y emplaza a: JULIO OSVALDO ROLDAN BANEGA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercivimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los precedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3, 127 Y 129 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por el Consultorio Juridíco Gratuito Las Piedras.-
Las Piedras, 25 de octubre de 2017.-
EN FE DE ELLO: y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Las Piedras a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.- Esc. Ana M. Bruno pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 29816 Oct 23- Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FREDERICO MOTTA, CAMILA ISABEL - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 175-513/2018, se NOTIFICA a EDISON RAUL FREDERICO, padre de la niña CAMILA ISABEL FREDERICO MOTTA por medio de edictos por el término de 90 días, del inicio de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designárse Defensor de Oficio.-
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 04 de Octubre de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 30301 Oct 26- Nov 09

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "HOSPITALÉ KETTURKAT, BASTIAN AIRAM", Ficha 175-469/2018, se NOTIFICA a WILSON GABRIEL HOSPITALÉ MESIAS padre del niño BASTIAN AIRAM HOSPITALÉ KETTURKAT, por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones, por el término de 90 días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designarse defensor de oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 28 de Setiembre de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 29150 Oct 18- Oct 31

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "COSTAS AICARDI, LIBIA C/ BARRIOS, JUAN ALBERTO - PERD. DE PATRIA POTESTAD", Ficha 176-564/2018, se NOTIFICA, CITA y EMPLAZA a JUAN ALBERTO BARRIOS, a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.-
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORÍA PÚBLICA.
Pando, 27 de Setiembre de 2018. Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28687 Oct 12- Oct 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de Tercer Turno, en autos caratulados: "CARBALLO FERREIRA, GABRIELA -RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 508-280/2018 se cita, llama y emplaza a CRISTIAN CAMARA, a estar a Derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle, si no compareciere, Defensor de Oficio con quien proseguirá este trámite. Autorízase la publicación únicamente en el Diario Oficial, por ser estos autos patrocinados por Defensoría de Oficio (art. 89 del C.G.P.).-
Colonia, 24 de setiembre de 2018.- ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 30416 Oct 26- Nov 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. María Alejandra Alvez, en autos caratulados: "SILVERA PEREZ, XIMENA PAOLA C/ GONZALEZ COSTABEL, DAMIAN.- PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Fa. 284-711/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CARLOS DAMIAN GONZALEZ COSTABEL a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO.
El presente es librado al amparo de la Ley 18.078 art. 1.-
Maldonado, 27 de Setiembre de 2018 Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 28991 Oct 17- Oct 30

TERCER TURNO

LA DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "RIVERO MARTINEZ, ROMINA STEFANIA C/ MARGALL COELHO, SERGIO ALBERTO PENSION ALIMENTICIA IUE 285-772/2018" CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, AL SR. SERGIO ALBERTO MARGALL COELHO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, EL PRESENTE SE REALIZA AL AMPARO DEL ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
MALDONADO, 13 DE SETIEMBRE DE 2018.- Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 30411 Oct 26- Nov 09

LA DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PELLEJERO GOMEZ, ELENA MARTHA C/ FERNANDEZ CHAPARRO, DARWIN ANDRES PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD IUE 285-690/2018" CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, AL SR. DARWIN ANDRES FERNANDEZ CHAPARRO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, EL PRESENTE SE REALIZA AL AMPARO DEL ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
MALDONADO, 13 DE SETIEMBRE DE 2018. ESC. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 29906 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "CORREA RODRIGUEZ, ALEX HELERISE. RATIFICACION DE TENENCIA. FA. 503-407/2018", se cita y emplaza a la SRA. IVONNE PAOLA CHOCHO INZAURRALDE, madre legítima de la menor Magalí Lorena Correa Chocho, por el plazo legal, a estar a derecho en estos autos.
San Carlos, 12 de octubre de 2018.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría de Oficio. Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 30102 Oct 25- Nov 08

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "AMARO, JUAN CARLOS. RATIFICACION DE TENENCIA. FA. 505-348/2018", se cita y emplaza a la Sra. NELIDA ALEXANDRA GAMARRA a estar a derecho en estos autos, por el término legal, conforme a los Arts. 89 y 127 del C.G.P. y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
San Carlos, 21 de setiembre de 2018.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29817 Oct 23- Nov 06

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "SUAREZ MACHADO, SANDRA MARISOL. RATIFICACION DE TENENCIA. FA. 505-321/2018", se cita y emplaza al SR. GONZALO GUILLERMO LAGOS DI LORENZO, padre de las menores ANTONELLA LAGOS SUAREZ y SOFIA LAGOS SUAREZ, a estar a derecho en estos autos por el término de seis días, bajo apercibimiento de desinársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
San Carlos, 12 de setiembre de 2018.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría de Oficio. Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28626 Oct 12- Oct 26

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

RESOLUCIÓN Nº 755/2018
Montevideo, 22 de octubre de 2018.

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 244 y 245 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017 y el Decreto N° 366/017 de 21 de diciembre de 2017.
RESULTANDO: Que se ha constatado la existencia de las siguientes Direcciones de Dominio/ Uniform Resourse Locator (URL):

	Dirección de Dominio/ Uniform Resource Locator (URL)	IP
1	www.sharplotto.com	95.142.30.164
2	www.dunder.com	104.25.121.9, 104.25.120.9
3	www.casumo.com	104.16.26.10, 104.16.27.10
4	www.casimba.com	52.18.137.241, 52.48.250.90, 54.77.190.229
5	www.genesiscasino.com	107.154.130.223
6	join.casino.com	190.94.183.233
7	www.dreamvegas.com	52.209.185.152, 52.214.86.225, 54.194.233.228
8	www.playfrank.com	104.25.211.115, 104.25.212.115
9	start.nyspins.com	104.20.105.65, 104.20.104.65
10	start.voodoodreams.com	104.20.1.124, 104.20.0.124
11	www.spinrider.com	52.209.185.152, 54.194.233.228 52.214.86.225
12	www.playojo.com	104.17.6.60, 104.17.3.60, 104.17.5.60, 104.17.2.60, 104.17.4.60
13	offers.mrplay.com	212.83.174.27
14	www.sloty.com	107.154.130.169
15	www.casinopop.com	104.25.71.30, 104.25.70.30
16	www.videoslots.com	104.20.0.47, 104.20.1.47
17	www.shadowbetcasino.com	104.18.53.198, 104.18.52.198
18	www.casinoland.com	217.168.173.37
19	www.betsafe.com	94.125.59.85
20	www.joreels.com	104.24.8.100, 104.24.7.100
21	www.spinit.com	107.154.130.170
22	www.ikibu.com	104.24.5.100, 104.24.6.100
23	www.royalpanda.com	78.110.19.210
24	www.slotocash.im	190.4.93.9
25	energycasino.com	104.20.8.156, 104.20.7.156
26	www.bwin.es	104.17.212.5, 104.17.211.5
27	www.freespinscasino.com	192.230.79.102
28	lp.casinocruise.com	107.154.130.169
29	www.bgo.com	88.81.157.252
30	play.slotsheaven.com	23.62.161.4
31	www.betchan.com	104.28.26.206, 104.28.27.206
32	www.allslotscasino.com	185.31.222.61
33	www.redstagcasino.eu	200.124.154.233
34	www.nobonuscasino.com	192.230.79.21
35	www.casinotopsonline.com	104.20.31.146, 104.20.30.146
36	www.drakecasino.eu	95.154.216.112
37	www.instacasino.com	104.25.170.98, 104.25.169.98
38	www.spartanslots.com	107.154.120.6
39	www.allirishcasino.com	192.230.79.92
40	www.allbritishcasino.com	192.230.79.135
41	www.box24casino.com	192.230.79.132

CONSIDERANDO: I) Que se ha instruído expediente administrativo de investigación.

II) Se confirió vista por el término de 10 días en el Diario Oficial, no habiendo sido evacuada.
III) Lo dispuesto por las normas citadas en el visto y lo informado por Asesoría Letrada.

LA DIRECCIÓN NACIONAL
RESUELVE:

1°) Disponer el bloqueo de las siguientes Direcciones de Dominio/ Uniform Resourse Locator (URL):

	Dirección de Dominio/ Uniform Resource Locator (URL)	IP
1	www.sharplotto.com	95.142.30.164
2	www.dunder.com	104.25.121.9, 104.25.120.9
3	www.casumo.com	104.16.26.10, 104.16.27.10
4	www.casimba.com	52.18.137.241, 52.48.250.90, 54.77.190.229
5	www.genesiscasino.com	107.154.130.223
6	join.casino.com	190.94.183.233
7	www.dreamvegas.com	52.209.185.152, 52.214.86.225, 54.194.233.228
8	www.playfrank.com	104.25.211.115, 104.25.212.115
9	start.nyspins.com	104.20.105.65, 104.20.104.65
10	start.voodoodreams.com	104.20.1.124, 104.20.0.124
11	www.spinrider.com	52.209.185.152, 54.194.233.228 52.214.86.225
12	www.playojo.com	104.17.6.60, 104.17.3.60, 104.17.5.60, 104.17.2.60, 104.17.4.60
13	offers.mrplay.com	212.83.174.27
14	www.sloty.com	107.154.130.169
15	www.casinopop.com	104.25.71.30, 104.25.70.30
16	www.videoslots.com	104.20.0.47, 104.20.1.47
17	www.shadowbetcasino.com	104.18.53.198, 104.18.52.198
18	www.casinoland.com	217.168.173.37
19	www.betsafe.com	94.125.59.85
20	www.joreels.com	104.24.8.100, 104.24.7.100
21	www.spinit.com	107.154.130.170
22	www.ikibu.com	104.24.5.100, 104.24.6.100
23	www.royalpanda.com	78.110.19.210
24	www.slotocash.im	190.4.93.9
25	energycasino.com	104.20.8.156, 104.20.7.156
26	www.bwin.es	104.17.212.5, 104.17.211.5
27	www.freespinscasino.com	192.230.79.102
28	lp.casinocruise.com	107.154.130.169
29	www.bgo.com	88.81.157.252
30	play.slotsheaven.com	23.62.161.4
31	www.betchan.com	104.28.26.206, 104.28.27.206
32	www.allslotscasino.com	185.31.222.61
33	www.redstagcasino.eu	200.124.154.233
34	www.nobonuscasino.com	192.230.79.21
35	www.casinotopsonline.com	104.20.31.146, 104.20.30.146
36	www.drakecasino.eu	95.154.216.112
37	www.instacasino.com	104.25.170.98, 104.25.169.98
38	www.spartanslots.com	107.154.120.6
39	www.allirishcasino.com	192.230.79.92
40	www.allbritishcasino.com	192.230.79.135
41	www.box24casino.com	192.230.79.132

2°) Comunicar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) a efectos que traslade la orden de bloqueo a todos los operadores habilitados dentro del mercado nacional dentro de un plazo de 48 horas; los operadores deberán efectivizar el bloqueo dentro del plazo de 48 horas de recibida la comunicación de URSEC.
3°) Pase a Secretaría General para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial por el término de 3 días.
4°) Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas.
5°) Pase a conocimiento del Departamento de Informática, Asesoría Letrada y Área de Fiscalización y Control de Juego.
6°) Cumplido, vuelva.
Asunto 1638/2018
LUIS GAMA
DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS.

27) (Cta. Cte.) 3/p 30105 Oct 25- Oct 29



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por Resoluciones del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fechas 16/08/2018 y su modificativa de 03/10/2018, en el asunto 2181/2014, se estableció Servidumbre Minera de Ocupación, a favor de MARCELO ALEJANDRO ROSSOTTI GRENO y KYDIA NOEMI GEYMONAT SOUMASTRE. La Servidumbre Minera de Ocupación comprende una superficie de 2 hás. 7465 m² afectando el predio padrón Nº 10190 (p) ubicado en la 6ª Sección Catastral del Departamento Colonia.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Area Minería
Encargado.

Última Publicación
27) $ 2088 3/p 30027 Oct 24- Oct 26

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 311/17, se ha presentado solicitud de Concesión Para Explotar, sobre el padrón Nro. 32873 ubicado en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rocha. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios del referido bien: NELSON SAN MARTIN SOBA, MARGARITA ANDREINA PEREYRA y demás interesados a cualquier titulo, por el término de diez días.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Encargado de Área Minería.
27) $ 2610 3/p 29991 Oct 25- Oct 29

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por Tecnoambiente S.R.L. para su modificación del proyecto de "Celda de seguridad para la disposición final de residuos sólidos industriales (RSI) no peligrosos clasificados categoría II" a ubicarse en el padrón 1569 del paraje Minuano, 14ª sección catastral del departamento de Colonia.

La modificación comprende la modularización y traslado de 250 m respecto a la ubicación originalmente propuesta de la construcción de la celda de seguridad para la disposición de RSI no peligrosos, cat.II y la implementación conjunta de un sistema de compostaje para RSI.

El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio web: http://mvotma.gub.uy/participacion-ciudadana-ambiente/manifiestos-de-ambiente

En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, en oficinas de DINAMA, las apreciaciones que consideren pertinentes.

Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Única Publicación
27) $ 3132 1/p 30397 Oct 26- Oct 26



Expediente 2018/14000/016673 - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto Nº 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se notifica a los ocupantes, y al propietario del padrón Nº 3.803, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, que se les confiere vista por encontrarse pasibles de demoler la construcción no autorizada en dicho padrón, según lo sugerido por la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en su informe de 8 de octubre de 2018, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 10 días hábiles.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 30172 Oct 26- Oct 26

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Iinforme Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su proyecto Ruta 11: by pass a la ciudad de San José de Mayo, departamento de San José.
El proyecto comprende la construcción de un by pass a la ciudad de San José de Mayo que incluye un nuevo trazado vial y un puente sobre el río San José.
El informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio web: http://mvotma.gub.uy/participacion-ciudadana- ambiente/manifiestos-de-ambiente
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, 1as apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 19 de octubre de 2018.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 30153 Oct 26- Oct 26

Solicitud de Convalidación
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Convalidación presentada por Homero de Olivera y Elisandra Moresco para la Cantera "Las Delicias", extracción de ágatas, amatistas y otras mineralizaciones silíceas ubicado en el padrón rural Nº 7902 (p) de la 3º sección catastral del departamento de Artigas.
La actividad minera ya se encuentra operativa y consiste en la extracción de ágatas y amatistas principalmente mediante extracción a cielo abierto y en túneles.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio web: http://mvotma.gub.uy/participacion-ciudadana-ambiente/manifiestos-de-ambiente
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito,

tanto en oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes. Montevideo, 3 de octubre de 2018.

Última Publicación

27) $ 5220 3/p 29916 Oct 24- Oct 26

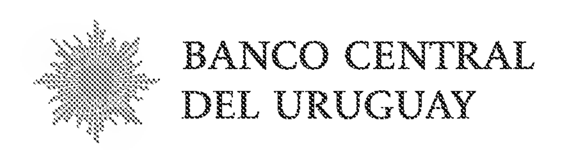
ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 122 y siguientes del Decreto 278/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 18.- 2410 de fecha 20 de setiembre de 2018, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica denominada "Línea 150 kV Estación Salto B-Estación Salto Grande, en el departamento de Salto" y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (60) sesenta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, ventanilla 403 Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
LINEA DE 150 KV
LOCALIDAD CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
NUMERO DE PADRON, POSIBLE PROPIETARIO;
28884, REINAPLAN S.A.;
21798, RODRIGUEZ GABRIELLI Lujan Maria, Fátima Cecilia, Estela Marys, WILMAN Cecilia Antonia y RODRIGUEZ PEREIRA GABRIELLI Daniel Angel, Lujan Maria, Lucia Genara, Jose Telmo y Ema Liliana.;
21797, SEVRINI GALLINO Jorge Raul y VILLAMOR Maria SCHIAVI Elida y SEVRINI SCHIAVI Gonzalo, Federico, Santiago y Andrea;
21796, PAWELESKI Silvia Graciela. LUCAS PAWELESKI Eduardo Omar y Néstor Jose;
21792, TENCA BERTONI, Italo, Maria Teresita, Susana Angela y Cecilia.
2ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
NUMERO DE PADRON, POSIBLE PROPIETARIO;
11605, GAMOREL S.A.;
4764, NORIDEL S.A.;
8134, NORIDEL S.A.;
4768, SIMMARI MIQUELENA, Maria Angélica, Silvia, Adolfo, Lilian, Gladys Maria. ARRESEIGOR SIMMARI, Maria Cristina, Maria Rosario, Miriam Teresita, Estela Maria, Irma René. MORI SIMMARI Walter Alberto, Hector Inocencio, Mario Cesar, Jorge Luis, Elda Rosa, Nelly Teresita, Alba, Maria Carmen, Nery Nahir. MASSARINO SIMMARI Nicolás Jesús, Zulma Maria, Carmen Inés, Maria Lujan, Miriam Teresita. SIMMARI ANTON Nelson Waldemar. MALVASIO SIMMARI Walter Daniel, Graciela Maria, Beatriz Maria. SIMMARI BERTIZ Manuelita, Nelly Maria, Raquel Nahir. PARENTINI GABRIELLI Richard Javier, Dardo Ariel. CAYETANO SIMMARI Maria Aracelia, Alba Lidia, Danilo Jose, Bernardita. SIMMARI GIACCHERO Rosa Gladys. MORI GIAMBIASI Susana Teresita. PARENTINI SIMMARI Elbio Osvaldo. FERNANDEZ SIMMARI Roberto. FERNANDEZ TIRONI Romina Paola. MORI BREVENTANO Aldana Maria, Leandro, Maria Silvana. SIMMARI MENONI Mirtha Rene Javier. SIMMARI RIVERO Richard, Verónica Mariel;
11760, COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE;
8411, COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE;
10822, GABRIELLI MARTINEZ Silvio.
3ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
NUMERO DE PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;
5533, LOMBARDO REPETTO Ismael José, Juan José, Cándido José y Angel José.;
12934, WILLIAMS CUENCA Pablo Ricardo;
8203, SOLARI FARINHA Luis Ignacio y TERRA RODRIGUEZ Ana María;
12462, Juan B Canali S.A;
12463, Juan B Canali S.A;
2065, BISIO DELGUE Beatriz, Eduardo Víctor y José Wilson, BISIO ALVES Alicia María y Marcelo;
6013, SOLARI FARINHA Juan Francisco y SCHECK TAPIE Natalie;
4986, GALLIAZZI BENELLI Daniel Enrique, GALLIAZZI LAPACHET Walter Diego, TENCA BERTONNI Cecilia y GALLIAZZI TENCA Walter Andrés y Alejandro Javier;
4271, ERAPLAN S.A;
4135, SILVEIRA PEREIRA José María y GOLLARDIA Susana;
6981, SALVO RIBOLLA Roberto Sigifredo y CURBELO LOPEZ Elizabeth Lourdes;
8162, SEVRINI GALLINO Jorge Raúl y Miguel Angel, VILLAMOR María y SCHIAVI Elida;
2128, SOLARI FARINHA Benito Pedro;
5037, SAVIO MATTO María Rosario y José Luis. SAVIO CANZIANI Mario Jorge;
5059, TANONI PINTOS Wilson María;
4433, ROSCONI GABRIELLI María Elena;
6164, CABRERA Maria Elena Susana;
13303, CABRERA Maria Elena Susana;
5450, SARTI GABRIELLI Luisa Ramona;
5473, ECHEVARRIA SANCHEZ Rosita Esther;
10748, CABESAS CASTRO Carlos Gabriel, José Mario, María Elena, Luis Imar, Julia Marina, Francisco César, Antonio Angel, Juan José;
10747, ROSSI CAVANNA Lidio Esteban y PINTOS María Amanda;
5641, PEREIRA LOMBARDO Jorge Nelson y MACHADO Brenda;
4013, FERREIRA DA CRUZ José Luis y DE LOS SANTOS Gloria;
5642, PEDETTI Haydee Victoria y otros;
12338, GAMOREL S.A;
5810, RATTIN CISA Fernando y José Luis;
10914, RATTIN CISA Fernando y José Luis.
Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Sub-Gerencia Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 28668 Oct 16- Oct 29

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Período: JULIO 2018 - SETIEMBRE 2018

Leyes 18.212 de 19 de diciembre de 2007 y 19.210 de 29 de abril de 2014 Artículo 340 de la R.N.R.C.S.F.

Tasas vigentes a partir del 1º de noviembre 2018

TASAS MEDIAS DE INTERÉS

Tasas medias de empresas de intermediación financiera. Préstamos en efectivo			Empresas				Familias					
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo				Vivienda	
					ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorización de descuento <10.000 UI	con autorización de descuento ≥10.000 UI	sin autorización de descuento <10.000 UI	sin autorización de descuento ≥10.000 UI	con autorización de descuento	Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	13,09%	22,23%	27,18%	26,15%	33,98%	32,06%	95,29%	82,14%		
		367 días o más	10,99%	25,67%	37,66%	28,97%	32,80%	33,07%	95,90%	74,31%		
	reajustable	UI	5,25%	9,37%	10,21%	9,03%	10,48%	11,18%	8,37%	11,87%	6,52%	6,31%
		UR									5,82%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	4,49%	6,45%	7,63%	7,16%	6,30%				6,75%	
		367 días o más	5,09%	6,82%	10,52%	9,08%	10,29%					

TOPES MÁXIMOS DE INTERÉS

Crédito de nómina

Tope tasa crédito de nómina 20% por encima de la tasa media de interés			Familias		
			Consumo		Vivienda
			<10.000 UI	≥10.000 UI	
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	40,78%	38,47%	
		367 días o más	39,36%	39,68%	
	reajustable	UI	12,58%	13,42%	7,82%
		UR			
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	7,56%		8,10%
		367 días o más	12,35%		

Crédito con retención de haberes

Tope tasa retención de haberes 30% por encima de la tasa media de interés			Familias		
			Consumo		Vivienda
			<10.000 UI	≥10.000 UI	
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	44,17%	41,68%	
		367 días o más	42,64%	42,99%	
	reajustable	UI	13,62%	14,53%	8,48%
		UR			
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	8,19%		8,78%
		367 días o más	13,38%		

RESTO DE PRÉSTAMOS

Para un capital menor a 2:000.000 de UI

Tope tasa 55% por encima de la tasa media de interes			Empresas				Familias					
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo				Vivienda	
					ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorizacion de descuento <10.000 UI	con autorizacion de descuento ≥10.000 UI	sin autorizacion de descuento <10.000 UI	sin autorizacion de descuento ≥10.000 UI	con autorizacion de descuento	Sin autorizacion de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 dias	20,2895%	34,4565%	42,1290%	40,5325%	52,6690%	49,6930%	147,6995%	127,3170%		
		367 dias o más	17,0345%	39,7885%	58,3730%	44,9035%	50,8400%	51,2585%	148,6450%	115,1805%		
	reajustable	UI	8,1375%	14,5235%	15,8255%	13,9965%	16,2440%	17,3290%	12,9735%	18,3985%	10,1060%	9,7805%
		UR									9,0210%	
Moneda extranjera	Dolares U.S.A.	Hasta 366 dias	6,9595%	9,9975%	11,8265%	11,0980%	9,7650%				10,4625%	
		367 dias o más	7,8895%	10,5710%	16,3060%	14,0740%	15,9495%					

Tope mora 80% por encima de la tasa media de interes			Empresas				Familias					
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo				Vivienda	
					ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorización de descuento <10.000 UI	con autorización de descuento ≥10.000 UI	sin autorización de descuento <10.000 UI	sin autorización de descuento ≥10.000 UI	con autorización de descuento	Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 dias	23,5620%	40,0140%	48,9240%	47,0700%	61,1640%	57,7080%	171,5220%	147,8520%		
		367 dias o mas	19,7820%	46,2060%	67,7880%	52,1460%	59,0400%	59,5260%	172,6200%	133,7580%		
	reajustable	UI	9,4500%	16,8660%	18,3780%	16,2540%	18,8640%	20,1240%	15,0660%	21,3660%	11,7360%	11,3580%
		UR									10,4760%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A	Hasta 366 dias	8,0820%	11,6100%	13,7340%	12,8880%	11,3400%				12,1500%	
		367 dias o mas	9,1620%	12,2760%	18,9360%	16,3440%	18,5220%					

Para un capital mayor o igual a 2:000.000 de UI

Tope tasa 90% por encima de la tasa media de interes			Empresas				Familias			
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo		Vivienda	
					ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorizacion de descuento	sin autorizacion de descuento	con autorizacion de descuento	Sin autorizacion de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 dias	24,8710%	42,2370%	51,6420%	49,6850%	60,9140%	156,0660%		
		367 dias o más	20,8810%	48,7730%	71,5540%	55,0430%	62,8330%	141,1890%		
	reajustable	UI	9,9750%	17,8030%	19,3990%	17,1570%	21,2420%	22,5530%	12,3880%	11,9890%
		UR							11,0580%	
Moneda extranjera	Dolares U.S.A.	Hasta 366 dias	8,5310%	12,2550%	14,4970%	13,6040%	11,9700%		12,8250%	
		367 dias o más	9,6710%	12,9580%	19,9880%	17,2520%	19,5510%			

Tope mora 120% por encima de la tasa media de interes			Empresas				Familias			
			Grandes y Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo		Vivienda	
					ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorización de descuento	sin autorización de descuento	con autorización de descuento	Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 dias	28,7980%	48,9060%	59,7960%	57,5300%	70,5320%	180,7080%		
		367 dias o mas	24,1780%	56,4740%	82,8520%	63,7340%	72,7540%	163,4820%		
	reajustable	UI	11,5500%	20,6140%	22,4620%	19,8660%	24,5960%	26,1140%	14,3440%	13,8820%
		UR							12,8040%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 dias	9,8780%	14,1900%	16,7860%	15,7520%	13,8600%		14,8500%	
		367 dias o mas	11,1980%	15,0040%	23,1440%	19,9760%	22,6380%			

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 30171 Oct 26- Oct 26

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
3.784.893-2, VALERIA BEATRIZ ESTECHE GACCIONI, 2016-28-1-021590, SDES;
3.001.487-1, ADEMIR CASTELL GONZALEZ, 2016-28-1-103188, SENF.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 29932 Oct 25- Oct 29



Se Notifica al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de Pensión Unión Concubinaria que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dicta resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Prestación;
39086653 ROSA BETTY CHAVEZ MARTINEZ, APIA 2017-28-1-142099, PENSION UNION CONCUBINARIA.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Rivera Dpto. Rivera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 29930 Oct 25- Oct 29



Se da vista previa de resolución a recaer en el trámite de JUBILACIÓN de Sr. ROBERTO GARCIA MORALES, CI: 19667475, iniciado con fecha 23/11/2017 entendiendo que se trata de una decisión contraria a lo solicitado o que supone la imposición de un perjuicio.
Una vez perfeccionada la vista contará con 10 días hábiles para presentar sus descargos, las correspondientes probanzas y articular su defensa en BPS UDAB Santa Rosa, calle Artigas s/n entre Herrera y Tomás Berreta.
Unidad Descentralizada de Atención Básica-Santa Rosa
Dpto. de Canelones.
27) (Cta. Cte.) 3/p 29927 Oct 25- Oct 29

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA LA PROVISIÓN DE 5 (CINCO) CARGOS Y UNA LISTA DE 25 SUPLENTES DE MÉDICO TRAUMATÓLOGO PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS MÉDICOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.
BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página Web del Banco de Seguros del Estado:
www.bse.com.uy.
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
* Título Profesional Universitario en Medicina.
* Certificado de Especialista en Traumatología y Ortopedia expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina o cursando último año de Residentado en Traumatología y Ortopedia.
* No sobrepasar los 55 años de edad a la fecha de cierre de la mencionada Inscripción.
El desempeño del cargo para el cual se convoca es incompatible con el ejercicio de actividades simultáneas en otro cargo o función pública remunerada (salvo aquellas que legalmente se puedan acumular).
FORMA DE POSTULACIÓN
Los postulantes al presente llamado deberán inscribirse a través del sitio web del Banco de Seguros del Estado
(www.bse.com.uy) entre la hora 12:00 del mediodía del día 29/10/2018 y la hora 12:00 del mediodía del día 12/11/2018.
INFORMACION Y NOTIFICACIONES
Toda la información y las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso se publicarán exclusivamente a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 30126 Oct 26- Oct 30

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

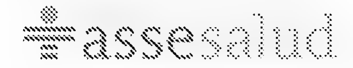
SECCIÓN CONCURSOS - PUBL. 014/18
LLAMADO A CARGOS DOCENTES

1 cargo interino de Profesor/a Adjunto/a (Gº 3, 10 hs. sem.), para cumplir funciones de enseñanza en la asignatura "Herramientas Conceptuales y Metodológicas para el Trabajo Interdisciplinario" perteneciente al Módulo Optativo Integral de la Licenciatura en Desarrollo. Exp. 230700-001597-18. Llam. 032/18. INSCRIPCIONES: 26/10/18 al 12/11/18. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: www.cienciassociales.edu.uy.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 30128 Oct 26- Oct 26

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO DEL NORTE "GUSTAVO SAINT BOIS"



ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 012- CENTRO HOSPITALARIO DEL NORTE "GUSTAVO SAINT BOIS"

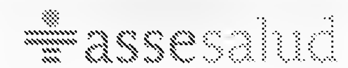
"REGISTRO DE ASPIRANTES"

Se convoca para desempeñar la función de **LICENCIADA/O EN ENFERMERIA PARA BLOCK QUIRURGICO DEL HOSPITAL DE OJOS**, en el régimen dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011. **La selección y ordenamiento se realizara mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.**
Los interesados deberán concurrir por inscripciones al Departamento de Recursos Humanos del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", sito en la calle Cno. Fauquet Nº 6358, desde el día 29/10/18 al 12/11/18 en el horario de 09.00 a 18.00 hs
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Título de Licenciado en Enfermería, registrado y habilitado por el M.S.P.
Experiencia documentada mínima de dos (2) años en Block Quirúrgico y/o en Servicios de CTI y/o Emergencias y/o Áreas críticas.-
Curriculum vitae con documentación probatoria (méritos, antecedentes).
No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Amplia disponibilidad horaria.
Se valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, antigüedad en la función y calificada. Formación en Block quirúrgico, Áreas criticas y CTI.
inscripción: Presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad y Credencial Cívica

Título habilitado y registrado en M.S.P.
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Art. 7º y 9º del decreto Nº 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Montevideo. octubre 2018.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 30135 Oct 26- Oct 26



ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 012- CENTRO HOSPITALARIO DEL NORTE "GUSTAVO SAINT BOIS"

LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTES

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A,S,S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010 se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO DE SUPLENTES de ASSE., al amparo del art. 410 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el art. 263 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011 para cumplir funciones **en Block Quirúrgico del Hospital De Ojos:**

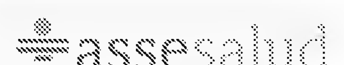
-LICENCIADO EN ENFERMERIA

Los interesados deberán concurrir por inscripciones al Departamento de Recursos Humanos del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", sito en la calle Cno. Fauquet Nº 6358, desde el día 29/10/18 al 12/11/18 en el horario de 09.00 a 1800 hs
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Título de Licenciado en Enfermería, registrado y habilitado por el M.S.P.
Experiencia documentada mínima de dos (2) años en Block Quirúrgico y/o en Servicios de CTI y/o Emergencias y/o Áreas críticas
Curriculum vitae con documentación probatoria (méritos, antecedentes).
No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Amplia disponibilidad horaria.
Se valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, antigüedad en la función y calificada. Formación en Block quirúrgico, áreas críticas y CTI.
Inscripción: Presentar original y fotocopia de:
Cédula de identidad y Credencial Cívica
Título habilitado y registrado en M.S.P.
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Art. 4º, 5º y 6º de la Resolución de Directorio de A.S.S.E Nº 4092 de fecha 21/12/2010. El tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Montevideo, octubre 2018.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 30134 Oct 26- Oct 26





ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 012 - HOSPITAL DEL NORTE "GUSTAVO SAINT BOIS"

"REGISTRO DE ASPIRANTES"

Se convoca para desempeñar la función de **MÉDICO HEMATÓLOGO ó MEDICO GENERAL CURSANDO POSGRADO ó RESIDENCIA AVANZADA EN HEMATOLOGÍA,** en el régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 del 04 de noviembre de 2011. **La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.-**
Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Personal del Centro Hospitalaro del Norte "Gustavo Saint Bois", sito en Camino Fauquet 6358, en el horario de 09:00 a 18:00 horas desde el dia 29/10/18 hasta el día 12/11/18.
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural ó Legal.
Título de Médico Hematologo registrado y habilitado por el MSP o Título Médico General en iguales condiciones cursando el último año del Posgrado ó la Residencia en Hematología.-
Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley Nº 18.591 - Art. 2º)
Currículum Vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes).

No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Se Valorará: Escolaridad, Capacitación Complementaria, Antigüedad en la función y calificada.
Inscripción: Presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad y Credencial Cívica
Título habilitado y registrado en el M.S.P.
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Art. 7º y 9º del Decreto Nº 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.-
Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.

Montevideo, octubre 2018.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 30133 Oct 26- Oct 26



ADMINISTRACION DE LOS SEERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 012- CENTRO HOSPITALARIO DEL NORTE "GUSTAVO SAINT BOIS"

"REGISTRO DE ASPIRANTES"

Se convoca para desempeñar la función de **CHOFER**, en el régimen dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011. **La selección y ordenamiento se realizara mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.**
Los interesados deberán concurrir por inscripciones al Departamento de Recursos Humanos del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", sito en la calle Cno. Fauquet Nº 6358, desde el día 29/10/2018 al 12/11/2018 en el horario de 09.00 a 18.00 hs.
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal
Libreta de Chofer Profesional (B, C, D, E o F).
Experiencia mínima de 2 años en manejo de ambulancia o vehículo con traslado de pasajeros.
Currículum Vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes)
No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad
Haber prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional
Se valorará: Capacitación complementaria, antiguedad en la función y calificada.
Inscripción: Presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad y Credencial Cívica
Libreta de Chofer Profesional Categoria B, C, D, E ó F.
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Art. 7º y 9º del decreto Nº 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. EL tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Montevideo, octubre 2018.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 30131 Oct 26- Oct 26

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a MARIA NOEL TAMBASCO MARCELLI para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 22 de octubre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación
27) $ 870 1/p 30432 Oct 26- Oct 26

DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 199/2018
REF. DESINVESTIDURA POR JUBILACIÓN (Exp. 1960/2018 - 1962/2018 - 1963/2018 1966/2018 - 1967/2018 - 1978/2018 - 2050/2018).-
Montevideo, 19 de octubre de 2018.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia dispuso las desinvestiduras en el ejercicio de la profesión de Escribano, por haberse amparado al beneficio jubilatorio otorgado por la Caja Notarial (art. 26 lit. d), de los profesionales que a continuación se detallan, quienes quedan, por lo tanto inhabilitados para ejercer dicha profesión, en todo el territorio de la República:
NOMBRE DEL PROFESIONAL, NÚMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN, FECHA DE NOTIFICACIÓN;
Susana Amanda Marrero Pérez, 919/18/30 - 27/09/2018, 08/10/2018;
Uberfil Zeballos Quintero, 922/18/30 - 27/09/2018, 08/10/2018;
Susana Beatriz Pastorino Cebey, 920/18/30 - 28/09/2018, 08/10/2018;
Daniel Aníbal De Paula Lorda, 914/18/30 - 27/09/2018, 08/10/2018;
Iara Cuculic Trindade, 929/18/30 - 27/09/2018, 08/10/2018;
Guillermo Dutra Giménez, 913/18/30 - 27/09/2018, 08/10/2018;
Adriana Sonia Nasta Rama, 915/18/30 - 27/09/2018, 08/10/2018;
Sin otro motivo, saluda a Ud., atentamente.-
Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 30124 Oct 26- Oct 26

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por lo dispuesto del Sr. Juez de Paz 18º Turno, en autos caratulados INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ SUCESORES DE RAMÓN Y PAULA RODRÍGUEZ - Intimación. IUE 2-7031/2018. Se intima a los sucesores de Ramón y Paula Rodríguez a comparecer en el plazo de 10 días a escriturar la vivienda Padrón 92.544/030, bajo apercibimiento de rescisión de adjudicación. Montevideo, veintiocho de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 29789 Oct 24- Nov 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Centro Comunal Zonal Nº 9

Se intima a los propietarios/as o en su defecto, presuntos herederos/as del predio padrón 177301, sito en Tauro Nº 3370 / 3380, Cno. Maldonado Nº 6802 / 6804 a cumplir con la normativa en la materia referente a la limpieza del predio en un plazo de 30 días (sanción U.R. 1, Art. 19º, Lit. B, Secc III del Decreto 21626 y Resolución 2287/13), en el mismo acto, se le confiere vista por un plazo de 10 días a partir del vencimiento de la intimación a fin de formular descargos.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 30304 Oct 26- Oct 30

CATASTRO Y AVALUOS

Se notifica a los Sres. Carlos Eduardo Lara Sogliano C.I. 998.385-9, Nestor Mario Ramilo Lara, C.I. 936.276-6, Sergio Edgardo Lara Sogliano C.I. 1.190.901-9, Juan José Ramilo Lara C.I. 1.020.520-6, Nelida Elbia Lara Abate C.I. 831.287-3, Alba Pilar Lara Sogliano C.I.

1.017.220-3, Mary Lara y María Teresa Valerio Pereyra en calidad de copropietarios del predio padrón 84.236 sito en la calle Gral. Enrique Martinez 2136 bis, que deben presentarse en el Servicio de Catastro y Avalúo de la Intendencia de Montevideo, a efectos de notificarse sobre la tasación realizada al inmueble mencionado, expediente 201-4111-98-000343, en un plazo de 30 días.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 30303 Oct 26- Oct 30

CONTRALOR DE LA EDIFICACION

Realizada la inspección Profesional en el padrón 10171 ubicado en Francisco Acuña de Figueroa 2162, se verifica que la edificación se encuentra tapiada.
Visto lo anterior corresponde aplicar D. 32265 Res. 4329/08, Art. 18º, Edificación inapropiada, literal b), cuantía del tributo en relación a la importancia de la edificación leve- mediana 75%.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 30302 Oct 26- Oct 30

UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES (PIAI)

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiarios del Programa a Stella Maris Ferrari C.I.: 1970823-5. Alexis Sebastián Silva Ferrari C.I.: 5736610-9, Sehahaira Solange Silva C.I.: 5357508-2, Carmen Florencia Brau Ferrari C.I.: 5357492-5, Alberto Gisman Silva González C.I.: 4179461-8, por haberse irse de la vivienda y del barrio;
II) Incluir como beneficiarios del Programa en el barrio "Sebastopol - Vista Linda" a Pablo Núñez Tejedor C.I.: 4.472.781-9 y Genaro Núñez Artave C.I.: 6.100.094-6, en el inmueble padrón 424464, sito en la calle Sebastopol Número 5615 D;.
III) Notifíquese.

27) (Cta. Cte.) 3/p 30116 Oct 25- Oct 29

CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN

Se notifica a Grupo Azza SRL en calidad de propietario del predio padrón 92759 sito en calle Gonzalo Ramirez 2046, que visto que para el padrón 92759 se encuentra el expediente 2018-4113-98-000518 el cual se trata de una Fase A aprobada el 22/08/2018, notifíquese a los interesados que se otorga un plazo correspondiente a la vigencia de dicha fase a los efectos de presentar permiso de construcción, de lo contrario se iniciaran las actuaciones correspondientes por obra sin permiso.

27) (Cta. Cte.) 3/p 30115 Oct 25- Oct 29

DIVISIÓN SALUD

SERVICIO DE SALUBRIDAD PÚBLICA
EXPEDIENTE No. 2017-0012-98-000100
Intímese al/los titular/es del bien Padrón No. 7733, ubicado en la calle Yaguarón Nº 1436, a realizar la limpieza total y permanente así como también la desratización del lugar dadas las malas condiciones higiénico-sanitarias del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a realizar la limpieza y desratización con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.

27) (Cta. Cte.) 3/p 30114 Oct 25- Oct 29

CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN SEGURIDAD EDILICIA

Notifíquese a propietarios, sucesores o poseedores a cualquier título que visto que se han constatado riesgos inminentes de colapso de las construcciones del padrón 83822 ubicado en la calle Guadalupe 1673 de la ciudad de Montevideo, que deberán de:
Tomar las medidas necesarias para eliminar los riesgos.
Dar vistas del expediente plazo 5 días.
Presentar descargos, Plazo 10 días.
Cumplido sin que se proceda con lo intimado, se propiciará la demolición de la edificación de referencia.

27) (Cta. Cte.) 3/p 30113 Oct 25- Oct 29

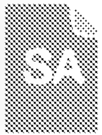
VARIOS

LUCENER SA RUT 213633560019 extravio toda su documentación incluido el libro de ACTAS.

Única Publicación

27) $ 174 1/p 30351 Oct 26- Oct 26

Sociedades Anónimas y Balances



COLOSAND S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322
Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones. comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 21/09/2018 - 12959.

Única Publicación

28) $ 9522 1/p 30360 Oct 26- Oct 26

TYMUEL COMPANY S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322
Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones. comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 21/09/2018 -12960.

Única Publicación

28) $ 9522 1/p 30359 Oct 26- Oct 26

BRADILER S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
26/09/2018, 13154.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 30358 Oct 26- Oct 26

HOSTONE S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
08/10/2018, 13578.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 30357 Oct 26- Oct 26

FORMENE COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos:

alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 26/09/2018, 13155.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 30356 Oct 26- Oct 26

PLEZOY S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones. comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 21/09/2018 - 12958.

Única Publicación

28) $ 9522 1/p 30353 Oct 26- Oct 26

FARKEL S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
08/10/2018, 13579.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 30352 Oct 26- Oct 26

ELECTRONICA PROFESIONAL S.A.

Montevideo
100 años
$ 3.000.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- C) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- E) Explotación agopecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
24/09/2018, 12997.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 30299 Oct 26- Oct 26

REFORMAS

CUESTA BLANCA S.A.
REDUCCION CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 28/6/2018.
Documentación. Avda. Luis Alberto de Herrera 1248, Torre 3, oficina 159, Montevideo.

Primera Publicación

28) $ 10580 10/p 30361 Oct 26- Nov 09

LAPINEX S.A.
REDUCCION CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 28/6/2018.
Documentación. Avda. Luis Alberto de Herrera 1248, Torre 3, oficina 159, Montevideo.

Primera Publicación

28) $ 10580 10/p 30355 Oct 26- Nov 09

LLANO LARGO S.A.
REDUCCION CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 28/6/2018.
Documentación. Avda. Luis Alberto de Herrera 1248, Torre 3, oficina 159, Montevideo.

Primera Publicación

28) $ 10580 10/p 30354 Oct 26- Nov 09

FRUBEL S.A.
(Ley 18.930 Art. 17)

Asamblea: 12/09/2017.
Inscripción: 7708 (05/06/2018).
Acciones pasan a nominativas.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 30337 Oct 26- Oct 26

DYSTRYSTAR S.A.
ACLARACION

Diario Oficial: 05/10/2018, aviso 27790, donde dice: AGE: 26/12/2012; debió decir: AGE: 26.12.2017.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 30333 Oct 26- Oct 26

TRINAUTICA S.A.
Reducción de Capital.

Asamblea del 30/04/2018 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 25.000.000
Documentación: Calle Oviedo 4739 - Of. 1104
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

Primera Publicación

28) $ 21160 10/p 30298 Oct 26- Nov 09

MABXIENCE S.A.

Asamblea General Extraordinaria 30/06/2018 Rescate de capital por $ 69.819.082,21. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Yaguarón 1407, of. 1303, convocándoselos a deducir oposiciones.

28) $ 19044 9/p 30157 Oct 25- Nov 07

BEDALMIR S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 11/10/2018 reduce el capital integrado a: $ 308.188.786,42 (pesos uruguayos trescientos ocho millones ciento ochenta y ocho mil setecientos ochenta y seis con 42/100). Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca por el plazo de 30 días.

28) $ 31740 10/p 30033 Oct 24- Nov 07

MIS PLANICIES S.A.
Reducción de Capital Integrado

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 28 de setiembre de 2018, se resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Plaza Independencia 811 PB, Montevideo, Uruguay de 10.00 a 16.00.
El Directorio.

28) $ 42320 10/p 29612 Oct 22- Nov 05

R DEL ESTE S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291, 294 y 312 Ley 16.060)

AGE: 30/6/2018
Monto reducción: $ 17.155.074.-
Documentación: Gabriel Otero 6462 Of. 207, Montevideo.
Deducir oposiciones: plazo treinta días contados desde la última publicación.

28) $ 21160 10/p 28882 Oct 16- Oct 29

R DEL SUR S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291, 294 y 312 Ley 16.060)

AGE: 30/6/2018
Monto reducción: $ 13.305.610.-
Documentación: Gabriel Otero 6462 Of. 207, Montevideo.
Deducir oposiciones: plazo treinta días contados desde la última publicación.

28) $ 21160 10/p 28879 Oct 16- Oct 29

BALANCES



BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
"FE DE ERRATAS"

En el Diario Oficial Nº 30.055 de fecha 24 de octubre de 2018, se publicó el aviso Nº 29738 desde la página 83 a la página 91. En dicha publicación en el balance se omitió el encabezado y el logo perteneciente al BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Queda hecha la salvedad.

Única Publicación

28) (Sin Costo) 1/p 30326 Oct 26- Oct 26

Cantidad de avisos de fecha 26/10/2018 publicados en esta edición: 194.

Agencias de IMPO en el Interior

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Canelones	Tolentino González 384	4332 7131	4332 7131
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis	2365 9375	2365 9375
Pando	Z. de San Martín 1043	2292 8580	2292 8580
Melo	Treinta y Tres 923	4642 5378	4642 5378
Colonia	Lavalleja 155	4522 0471	4522 0471
Durazno	Larrañaga 897	4362 4442	4362 4442
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364 3437	4364 3437
Florida	Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera	4352 6150	4352 6150
Minas	Treinta y Tres 528	4442 3128	4442 3128
Maldonado	A. Santana 811-L. 002	4223 5344 4224 4357	4224 8897
Paysandú	Vizc. de Mauá 889	4722 4800	4722 9999
Fray Bentos	Brasil 3212	4562 5071	4562 5071
Rivera	Uruguay 418	4623 5833	4623 5833
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157	4472 2546	4472 2546
Salto	José G. Amorím 333	4732 7759	4732 7759
San José	Asamblea 651	4342 3609	4342 3609
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4532 9651	4532 9651
Tacuarembó	Suárez 143, Esq. Dr. Ferreira	4632 9466	098 393 175
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452 1598	4452 1598

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	**Tarifa por aviso([1])**
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 5.664.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 9.642.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.362.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria	**$ 3.351.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 173.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 519.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por cm([2])**
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 154.00 (*)**
Prescripciones	**$ 168.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.058.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 174.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por página([3])**
Balances	**$ 18.914.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	**Tarifa por cm([4])**
Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)	**$ 206.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos............ $ 43 c/u (*)
Página de Sección Documentos............ $ 19 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

